

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, sábado 2 de julio de 1932

NÚM. 133

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se erige en pueblo con el nombre de "Aguilares", el lugar denominado "La Toma", comprendiendo su jurisdicción varios cantones..... 1301

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Orden para que sea habido y tenido, don Leoncio Díaz C., como Cónsul ad-honorem del Perú en San Salvador ..... 1301  
Pago de 30 colones al señor Vicente Penado..... 1301

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Apruébase la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Yajantique, departamento de La Unión..... 1301  
Apruébase la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de El Carmen, departamento de Cuscatlán..... 1302  
Apruébanse los Estatutos del Club Deportivo "Santa Clara", fundado en esta capital..... 1302

#### SECRETARIA DE GUERRA

Sueldo que se descompone en dos partes iguales y creación de plazas de 3a. clase de farmacéuticos de la Banda de los Supremos Poderes..... 1304

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Pago de colones 96.77 a doña Anita Jhul v. de Soto. 1304

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se concede licencia al doctor Guillermo González, Jefe del 2o. Servicio de Cirugía del Hospital Rosales ..... 1304  
Nómbrese interinamente Ayudante del Médico-Cirujano interno del Hospital Rosales, al bachiller Domingo Bolaños..... 1304  
Se concede licencia al doctor Gustavo E. Alvarez, Médico Jefe del 1er. Servicio de Cirugía del Hospital de Santa Ana..... 1304

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Se nombra a don Gilberto Nolasco Vacunador Fronterizo del departamento de Santa Ana.... 1304  
Nómbrese Inspector Sanitario ad honorem en Santa Rosa, a don Salvador Benítez..... 1304

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto No. 100

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el lugar denominado "La Toma", situado en el cantón del mismo nombre, de la comprensión municipal de "El Paisnal", jurisdicción del distrito de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, debe erigirse en pueblo por motivos de necesidad y conveniencia públicas y por reunir, además, los requisitos que prescribe el artículo 50. de la Ley del Ramo Municipal;

CONSIDERANDO: que es deber del Estado rendir homenaje a la memoria de sus grandes hombres, y que los presbíteros Nicolás, Vicente y Manuel Aguilar, optimates de nuestra Independencia Patria, fueron propietarios de la hacienda "La Toma", en donde está ubicado el caserío;

CONSIDERANDO: que don Abel Iraheta ha ofrecido espontáneamente ceder de manera gratuita, a favor de la nueva población, el terreno necesario para las calles, oficinas de la Alcaldía, Comandancia, Juzgado de Paz, telégrafos y teléfonos, para la escuela y una iglesia, y una manzana de terreno para el cementerio, otra para el mercado o plaza y otra para un paseo público;

### FOR TANTO,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

### DECRETA:

Art. 10.—Erígese en pueblo, con el nombre de "Aguilares", el lugar denominado "La Toma"; comprendiendo su jurisdicción los cantones "La Toma", "Las Tunas", "Santa Lucía", "Pishishapa", "Piñalitos", "Los Mangos", "La Florida" y "El Llano".

Art. 20.—El Gobernador del departamento de San Salvador, de conformidad con la ley, convocará a los vecinos de la nueva comprensión municipal, a fin de que procedan a la elección de la respectiva Municipalidad, que se compondrá del Alcalde, dos Regidores y el Síndico.

Art. 30.—Don Abel Iraheta deberá otorgar a favor del nuevo Municipio, escritura pública de donación del terreno que ha ofrecido para calles, oficinas, plaza o mercado, paseo público, iglesia, escuela y cementerio, de que se ha hecho mérito,

Art. 40.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Em. Castillo, 2o. Srlo. Vicente Navarrete, 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de junio de 1932.

### Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Salvador Castorena C.  
Ministro de Gobernación.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El Presidente de la República de El Salvador,

### FOR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Leoncio Díaz C., como Cónsul ad honorem del Perú en San Salvador con residencia en esta capital, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

### FOR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor don Leoncio Díaz C., sea habido y tenido como Cónsul ad honorem del Perú en San Salvador con residencia en esta capital.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,

Miguel Angel Araujo,  
Secretario de Relaciones Exteriores,

### Palacio Nacional,

San Salvador, 3 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se pague al señor Vicente Penado, de esta capital, la suma de treinta colones (col. 30.00), o su equivalente en dólares, valor de tres capas de hule que se le compraron para servicio de los mozos de servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores. La erogación se aplicará al Art. 150-1 [Eventuales del Ramo] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1928, a solicitud de la Municipalidad de Yajantique, departamento de La Unión, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

### DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

- |   |       |
|---|-------|
| 1-Anchetas, al mes, (radio urbano)  | 0.50  |
| 2-Anchetas, al mes, (comprensión rural)   | 0.30  |
| 3-Baso para el remate de juegos permitidos por la ley, durante la fiesta de Candelaria  | 15.00 |
| 4-Botiquines autorizados por la Junta de Química y Farmacia, cada uno, al mes   | 1.50  |
| 5-Celebración de matrimonios, fuera de oficina, salvo excepciones legales   | 5.00  |
| 6-Certificaciones del Registro Civil, fuera de otros impuestos, salvo excepciones legales, cada una                                     | 1.00  |
| 7-Certificaciones de títulos de predios rústicos o urbanos, que de años anteriores expida la Alcaldía, cada una                         | 2.00  |
| 8-Certificaciones de toda clase que expida la Alcaldía, salvo las exceptuadas legalmente  | 1.00  |
| 9-Delineaciones que haga el Sindicato Municipal para edificar hacia la calle, radio urbano, metro lineal                                | 0.32  |
| 10-Destace de ganado mayor, por cabeza  | 3.50  |
| 11-Destace de ganado menor por cabeza   | 0.50  |
| 12-Estancos, cada uno al mes, fuera de otros impuestos  | 5.00  |
| 13-Espectáculos públicos, cada función, fuera de otros impuestos  | 1.00  |
| 14-Expedición de títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno   | 3.00  |
| 15-Expedición de títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno                                    | 2.00  |
| 16-Expendedores ambulantes de mercaderías, cada uno, al día   | 5.00  |
| 17-Fábricas de ladrillos y tejas, cada una, al mes  | 0.50  |
| 18-Funerales con música, cada uno   | 1.00  |
| 19-Horacos de jabón, fuera de la población, al mes  | 0.50  |
| 20-Inscripción de documentos privados: impuesto fijo \$ 0.50; si estuvieron escritos en papel sellado, el doble del valor de éste, y si |       |

fuera en papel de oficio @ 0.20; pero si la obligación fuere de valor indeterminado.....	@ 2.00
21—Impuesto por cada subasta de animales que haga la Alcaldía.....	1.50
22—Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	0.75
23—Licencias para encender cohetes.....	5.00
24—Licencias para serenatas, cada una.....	1.00
25—Licencias para chinamas, en tiempo de feria o fiesta, cada una....	0.25
26—Licencias para fabricar fierros de herrar.....	0.50
27—Licencias por cada venta de aguardiente en tiempo de fiesta..	1.00
28—Matrículas de trapiches de hierro, cada una, al año.....	5.00
29—Matrículas de trapiches de madera, cada una, al año.....	2.00
30—Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren 10 cm. de ancho, cada una, al año ..	3.00
31—Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren menos de 10 cm. de ancho, cada una, al año ..	5.00
32—Matrículas de perros, inclusive la placa, al año.....	0.50
33—Matrículas de escopetas, cada una, al año.....	1.00
34—Metro lineal sin edificar al lado de la calle, en el centro de la población, al mes.....	0.03
35—Patentes de buhoneros, cada una, al año.....	25.00
36—Patentes de recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año.....	25.00
37—Patentes de Secretarios Municipales, cada una.....	3.00
38—Por cada diligencia que instruya la Alcaldía, por animales de fierro y dueño desconocidos, si no llegare a la subasta.....	1.75
39—Por cada solar baldío, sin edificar en el radio urbano, al mes..	0.10
40—Por cada puesto para ventas de refrescos u otras vendimias, en tiempo de fiesta.....	0.12
41—Poste de ganado mayor, por cabeza.....	1.00
42—Poste de ganado menor, por cabeza.....	0.50
43—Pulperías de primera clase, cada una, al mes.....	1.00
44—Pulperías de segunda clase, cada una, al mes.....	0.75
45—Ratificaciones de solicitudes matrimoniales.....	2.00
46—Toma de razón a patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos de otra jurisdicción, al día ..	0.25
47—Toma de razón a documentos públicos para efectos de la Ley Agraria, cada uno.....	2.00
48—Velaciones de santos, con música, en la población.....	2.00
49—Velaciones de santos, con música, fuera de la población.....	1.50
50—Visto-Bueno en la venta de ganado, cada cabeza.....	0.50

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de julio próximo entrante y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*J. L. Arévalo V.,*  
Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de El Carmen,

departamento de Cuscatlán, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1—Alumbrado público en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	@ 0.03
2—Boticas o ventas de medicinas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes.....	0.50
3—Cancelación de documentos privados inscritos en la Alcaldía.....	0.50
4—Certificaciones del Registro civil ..	1.00
5—Certificaciones varias.....	2.00
6—Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
7—Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
8—Estancos y cantinas, cada una, al mes.....	6.00
9—Fiestas en casas particulares.....	1.50
10—Hornos de jabón, fuera del radio de la población, cada uno, al mes ..	0.50
11—Inscripción de documentos privados: en papel simple, @ 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel; pero si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00
12—Inscripción de escrituras privadas.....	1.00
13—Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00
14—Juegos permitidos, en tiempo de fiesta, por cada licencia.....	3.00
15—Licencias para serenatas, cada una.....	1.00
16—Matrículas de sirvientes domésticos, inclusive la cartilla, al año ..	0.25
17—Matrículas de armas de caza, al año.....	1.00
18—Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año, de 7 centímetros la llanta.....	5.00
19—Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año, de 10 centímetros la llanta.....	3.00
20—Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
21—Ordenes escritas, cada una.....	0.50
22—Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año.....	25.00
23—Patentes de Secretarios Municipales.....	4.00
24—Piso de plaza, en tiempo de fiesta, metro lineal.....	0.25
25—Por diligencias o juicios gubernativos.....	1.00
26—Por subastas de semovientes de dueño y fierro desconocidos.....	1.50
27—Poste de ganado mayor, cada cabeza.....	1.00
28—Poste de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
29—Ratificaciones matrimoniales, fuera de oficina, cada una.....	3.00
30—Refresquerías, en tiempo de fiesta, cada una, al día.....	0.20
31—Reventas de aguardiente en la población, en tiempo de fiesta, cada una.....	2.00
32—Rifas de objetos, cada una.....	1.00
33—Solares sin cercar en la población, cada uno, al mes.....	0.25
34—Testimonios de títulos de años anteriores.....	5.00
35—Tiendas y pulperías de primera clase, al mes.....	1.00
36—Tiendas y pulperías de segunda clase, al mes.....	0.75
37—Tiendas y pulperías de tercera clase, al mes.....	0.50
38—Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
39—Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por me-	

tro cuadrado.....	@ 3.00
40—Trapiches de hierro, cada uno, al año.....	10.00
41—Trapiches de madera, cada uno, al año.....	1.00
42—Toma de razón a patentes de recaudar limosnas con imágenes de santos de otras poblaciones... ..	1.00
43—Velaciones de imágenes de santos.....	1.00
44—Visto-Bueno en la venta de ganado caballar y mular, cada cada cabeza.....	0.50
45—Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.25

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de julio próximo entrante y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*J. L. Arévalo V.,*  
Subsecretario de Gobernación.

## ESTATUTOS del club deportivo "Santa Clara"

### Obejto del Club

Art. 1.—El Club Deportivo "Santa Clara" establecido en esta Capital, tiene por objeto fomentar y propagar toda clase de deportes. Queda por consiguiente, prohibido a sus miembros, tratar de asuntos políticos o religiosos en el seno de la Asociación.

### De los Socios

Art. 2.—Los Socios se clasifican en honorarios, fundadores y activos.

Art. 3.—Son socios honorarios aquellos a quienes la Junta General, a propuesta de la Junta Directiva, conceda este título en premio a los servicios prestados al Club, y a los que por sus méritos personales confiera esta distinción la Junta General. El número de socios honorarios es ilimitado y entre ellos la Junta General elegirá un Presidente.

Art. 4.—Los socios honorarios tienen derecho:

- a) A asistir y ser oídos en las Juntas Generales; y
- b) A practicar todos los deportes en el campo del Club.

Art. 5.—Son socios fundadores aquellos que en el momento de ser aprobados los presentes estatutos por el Supremo Poder Ejecutivo, formen parte del Club, siendo condición indispensable la de estar solvente con la Tesorería del mismo Club.

Art. 6.—Los socios fundadores tienen derecho:

- a) A asistir y ser oídos en las Juntas Generales; y
- b) A votar y ser electos para integrar la Junta Directiva.

Art. 7.—Serán socios activos los que, previo pago de las cuotas de admisión y de la cuota semanal, quieran pertenecer al Club; pudiendo asistir y ser oídos en las Juntas Generales, con voto, pero sin derecho a ser electos para integrar la Junta Directiva, hasta un año después de pertenecer a dicha categoría, en que de hecho pasarán a la categoría de fundadores.

Art. 8.—Para ser admitido como socio activo se requiere:

- a) Firmar y presentar una propuesta solicitando la admisión;
- b) Que dicha propuesta sea autorizada por las firmas de dos socios fundadores, responsables de la buena conducta del solicitante;



c) Obtener en votación secreta más de la mitad de los votos; y

d) No haber sido expulsado de otro Club.

Art. 9.—Al haber sido aceptado el solicitante en Junta General, pagará como prima de ingreso *un colón*, y como cuota semanal seguirá pagando *quince centavos*.

Art. 10.—Tanto los socios activos como los fundadores, tendrán las obligaciones siguientes:

a) Pagar sus cuotas semanales;

b) Poner en conocimiento de la Secretaría su nombre y su domicilio;

c) Guardar la debida corrección en sus relaciones con la Junta Directiva y demás socios; y

d) Respetar y obedecer las resoluciones de la Junta Directiva y los estatutos y reglamentos del Club.

Art. 11.—Quedará excluido de socio, todo aquel que haya dejado de pagar tres cuotas semanales consecutivas, sin causa justificada.

Art. 12.—El que haya perdido su carácter de socio, por los motivos de que hace mención el artículo anterior, podrá reingresar al Club, mediante una multa de *cinco centavos*, más el valor de tres cuotas anticipadas.

Art. 13.—El número de socios tanto activos como fundadores, será ilimitado.

Art. 14.—Se prohíbe a los socios fundadores y activos, pertenecer a otro club. La infracción de este artículo será penada con la suspensión del socio por el término de dos meses, y si después de ese tiempo no hubiere cumplido lo que aquí se dispone, de hecho quedará borrado de la lista de socios. Esta disposición no se tomará en cuenta para los socios que por su condición no practiquen ningún deporte de los establecidos en el Club.

#### Gobierno del Club

Art. 15.—El Club estará gobernado por una Junta Directiva electa en Junta General y compuesta de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.—El período de duración de los cargos anteriores, será de un año; pero todos los miembros serán reelegibles.

Art. 17.—Los cargos de la Junta Directiva, serán honoríficos y gratuitos.

Art. 18.—Para la elección de la Junta Directiva se convocará a Junta General, en la última quincena del mes de diciembre de cada año, debiendo tomar posesión el segundo domingo de enero.

Art. 19.—Cuando por cualquier causa un socio no aceptase la designación u ocurriese alguna vacante, se procederá a nueva elección.

Art. 20.—Son facultades de la Junta Directiva:

a) Velar por el exacto cumplimiento de los estatutos y reglamentos del Club, interpretando los artículos de los mismos que sean motivo de duda;

b) Formar el reglamento interior del Club, debiendo someterlo a la aprobación de la Junta General;

c) Proponer reformas a los estatutos y reglamentos;

d) Administrar los fondos del Club;

e) Convocar a Junta General extraordinaria cuando lo creyere conveniente;

f) Nombrar el personal necesario para el servicio del Club;

g) Suspender los socios en casos extraordinarios mientras se tramita la expulsión;

h) Hacer y presentar anualmente a la Junta General el inventario del activo y del pasivo del Club;

i) Presentar anualmente a la Junta General una Memoria de su actuación deportiva y económica;

j) Dictar toda clase de órdenes y resoluciones que no estuvieren reservadas a la Junta General; y

k) Nombrar delegados cuando sea necesario para representar al Club, siempre que la representación sea en el interior de la República.

#### Del Presidente

Art. 21.—Son obligaciones y atribuciones del Presidente:

a) Representar al Club en todos los actos que realice y tome parte, lo mismo que judicialmente;

b) Autorizar los documentos del Club;

c) Contratar en su nombre;

d) Dirigir los debates en las Juntas Generales y de la Directiva;

e) Ordenar el pago de las deudas del Club, poniendo el "Dése" a los recibos;

f) Dar posesión de sus cargos a los empleados nombrados por la Junta General;

g) Velar por la prosperidad del Club;

h) En caso urgente, el Presidente puede erogar sin previo acuerdo de la Junta General, hasta la suma de *quince colones*, dando cuenta en la próxima sesión;

i) Aceptar donativos en nombre del Club;

j) En caso de empate en las votaciones de las Juntas, el voto del Presidente valdrá por dos;

k) Amonestar a los miembros de la Junta Directiva y a los socios que cometan faltas leves.

#### Del Secretario

Art. 22.—Corresponde al Secretario:

a) Extender el orden del día en la Junta General y en la Directiva;

b) Dar cuenta de su labor a las mismas;

c) Dar cuenta de las votaciones;

d) Levantar las actas de las sesiones;

e) Redactar cuantos documentos emanen de la Junta Directiva o de la Presidencia;

f) Firmar con el Presidente las actas de las Juntas General y de la Directiva, comunicando sus resoluciones a los interesados;

g) Llevar el libro de inscripción de socios, los libros de actas y los que juzgare necesarios para la buena marcha del Club;

h) Redactar de acuerdo con el Presidente y el Tesorero, la Memoria anual;

i) Poner a votación los candidatos que se hubiesen presentado y practicar el escrutinio de votos con asistencia del Presidente y de los miembros del Consejo Directivo que designe el Presidente;

j) Llevar el archivo del Club;

k) Dar cuenta de las comunicaciones recibidas, a la Directiva; y

l) Visar los recibos contra la Tesorería del Club.

#### Del Tesorero

Art. 23.—Corresponde al Tesorero:

a) Ser depositario de los fondos del Club;

b) Responder de los mismos;

c) Hacer los pagos, no pudiendo cubrir ningún recibo sin el "Dése" del Presidente y el "Es Conforme" del Secretario;

d) Llevar para el manejo de los fondos del Club, los libros necesarios;

e) Extender los recibos contra los socios por primas de ingreso, cuotas y multas;

f) Dar cuenta a la Junta Directiva del socio o socios que no hayan pagado sus cuotas semanales, para proceder de conformidad con el artículo once;

g) Ayudar al Secretario en la elaboración de la Memoria anual; y

h) Depositar donde la Junta Directiva lo ordene los fondos del Club a su nombre.

#### De los Vocales

Art. 24.—Corresponde a los vocales sustituir en caso de ausencia y en el orden correspondiente a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

#### De las Juntas Generales

Art. 25.—Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 26.—Son Juntas Generales extraordinarias las que se celebren cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando así lo soliciten cinco o más socios que tengan al día sus cuotas, expresando el motivo de dichas Juntas.

Art. 27.—En las Juntas Generales extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos expresados en la convocatoria.

Art. 28.—La Junta Directiva tiene la obli-

gación de convocar a los miembros del Club por lo menos con tres días de anticipación.

Art. 29.—Para que los acuerdos de la Junta General sean válidos, será necesaria la mitad más uno de los votos de los presentes.

Art. 30.—Cuando en las Juntas Generales haya de tratarse de la reforma de los estatutos y reglamentos del Club, será imprescindible para que se considere legalmente constituida, la asistencia de las dos terceras partes de los socios con facultad de votar.

Art. 31.—Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales por medio de la autorización escrita que deberá remitir a la Secretaría.

Art. 32.—Son atribuciones de las Juntas Generales:

a) Aprobar o desaprobar los actos de la Junta Directiva;

b) Reformar los estatutos o reglamentos del Club;

c) Excusar o expulsar temporalmente o definitivamente a los socios de la Junta Directiva que dieren lugar a ello;

d) Nombrar delegados para que representen al Club dentro del país;

e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y conocer de sus excusas, renunciaciones o licencias; y

f) Decidir sobre cualquier asunto en que la Directiva no llegase a un acuerdo.

Art. 33.—La Junta General puede deponer a una Junta Directiva si la actuación de ésta no fuere conforme a los estatutos y reglamentos del Club.

#### Medios económicos

Art. 34.—Los medios económicos del Club los constituyen:

a) Los ingresos a que se refieren los artículos nueve y doce de estos estatutos;

b) Los beneficios o rendimientos obtenidos en los eventos en que tome parte el Club;

c) Los empréstitos acordados por la Junta General;

d) Los fondos obtenidos por el alquiler de los bienes o útiles del Club;

e) Los donativos hechos al Club; y

f) El rédito que produjere el capital formado por los ingresos anteriores.

#### Disolución y Liquidación del Club.

Art. 35.—El Club sólo podrá ser disuelto en Junta General, a la que concurren las cuatro quintas partes de los socios fundadores. Acordada la disolución, la Junta Directiva asumirá las funciones de liquidadora y formulará el inventario del activo y del pasivo del Club, procediéndose a la realización del primero y extinción del segundo. Si resultare sobrante será repartido entre las escuelas Públicas para que formen clubs deportivos escolares. Los trofeos y premios deportivos del Club, serán puestos en disputa entre los clubs existentes en la República legalmente constituidos.

Art. 36.—A pesar de lo estipulado en el artículo anterior, el Club no se disolverá mientras haya seis socios que manifiesten su deseo de que subsista y que realmente trabajen en los fines sociales. En tal caso continuará regido por las mismas leyes y reglamentos.

#### Disposiciones generales.

Art. 37.—Las votaciones en las Juntas Generales serán nominales o secretas, pudiendo decidir sólo la mesa Directiva.

Art. 38.—Todo socio que cometa faltas graves en el Club será penado de la manera que el reglamento interior lo determine.

Art. 39.—Será expulsado de la sociedad, todo socio cuyo espíritu disociador perjudique los intereses del Club.

Art. 40.—Estos estatutos tendrán fuerza de ley desde que el Poder Ejecutivo los haya aprobado.

Oscar Feusier,  
Presidente.

Agustín Bautista,  
Secretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1932.

Vistos los anteriores Estatutos del Club Deportivo "Santa Clara", fundado en esta ciudad;

y no conteniendo los 40 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha agrupación el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

#### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de junio de 1932.

A propuesta del Director de la Banda de los Supremos Poderes, y considerando atendibles las razones de índole interna que aduce, ya que no se altera el presupuesto especial de aquel Cuerpo y en cambio mejora su actual organización, el Poder Ejecutivo en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, ACUERDA: descomponer en dos partes iguales uno de los sueldos asignados para filarmónicos de primera clase, que asciende a (col. 3.00) *tres colones* diarios, [Subnúmero 4 de la Planilla No. 216, Art. 386-A-3 del Presupuesto General en vigencia], y crear con ello dos plazas de filarmónicos de tercera clase, con [col. 1.50] *un colón y cincuenta centavos* diarios cada una, que serán llenadas con las personas que proponga el mismo Director de la Banda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de los Ramos,  
Valdés.

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, y de la partida del Art. 401-I) del Presupuesto vigente, (Gastos Eventuales del Poder Judicial), se pague a doña Anita Jhulviada de Soto, la suma de *noventa y seis colones setenta y siete centavos* (col. 96.77), por alquiler de la casa de su propiedad que ocupan las oficinas de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Distrito de Ahuachapán, en la forma siguiente: *treinta y seis colones setenta y siete centavos* (col. 36.77), por diecinueve días del mes de mayo próximo pasado, contados del 13 al 31, todo inclusive, a razón de *sesenta colones* (col. 60.00) mensuales, y *sesenta colones* (col. 60.00), por lo que corresponde del 1.º al 30 de junio en curso. En consecuencia, queda cancelado el acuerdo No. 295 de 9 de septiembre de 1931, en lo que se refiere al pago del alquiler de la parte de la casa de propiedad de don Francisco Alfaro Morán, que ocuparon dichas oficinas hasta el 12 de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 15 del mes en curso, al doctor Guillermo González, del cargo de Jefe propietario del Segundo Servicio de Cirugía de aquel establecimiento, y nombrar interinamente, para el desempeño de dichas funciones, al doctor Carlos González B., por imposibilidad que tiene el Jefe suplente respectivo de asumir las funciones. El nombrado devengará el sueldo del Presupuesto Especial del establecimiento, desde la fecha citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, al bachiller Domingo Bolaños, Ayudante del Médico Cirujano Interno de aquel establecimiento, en substitución del bachiller Alberto Viale, a quien se le concede licencia sin goce de sueldo, por motivos de enfermedad. El nombrado devengará el sueldo del Presupuesto Especial respectivo desde el 18 del corriente mes, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde el 15 del corriente mes, tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al doctor Gustavo E. Alvarez, Médico Jefe del 1er. Servicio de Cirugía del establecimiento, y designar para que lo sustituya durante el tiempo indicado, al Médico suplente del mismo Hospital, doctor Estanislao Pérez Núñez, quien devengará el sueldo del Presupuesto Especial respectivo desde la fecha citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Gilberto Noláscó, Vacunador fronterizo del departamento de Santa Ana, en substitución de don Miguel Trejo Aguilar. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 74 planilla 65 del Presupuesto General vigente, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Salvador Benítez, Inspector Sanitario ad-honorem, en la población de Santa Rosa, departamento de La Unión. Se excita al señor Benítez para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

#### DOCUMENTOS OFICIALES

No. 7869

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 29 de junio de 1932.

Señor don Antonio Bou,

Pte.

Refiérome a su escrito fechado el 24 de los corrientes, manifestándole, que el artículo conocido por *chipupo o cera parq zapatos*, debe ser clasificado para los efectos de su importación, en la partida No. 417-1-02-002, con el aforo consecucional de \$ 35.00 los 100 kilos.

Atentamente,

M. T. Molina.

#### \*SECCION DE ANUNCIOS

##### BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Luis", "San Rafael" y San Andrés.

##### CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 28 de junio de 1932.

Coras Estrada, Graciela Flores, Clotilde Alegria, Isabel Hueso de Barrera, Margarita Velasco, Alejandro de J. Mendoza, María Teresa Rodríguez, María T. Rodríguez, Emilia v. de Medina, Candelaria López, Jesús Martínez, Mariana López Z., Jesús Medrano, Santos Jiménez, Víctor M. Vásquez Guadalupe Luzano, Rafael Osorio, Jesús Valle, Juan Baltraad. 1

##### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Dormitorio ignorado*: Manuel Antonio Alfaro, Pedro Ayalaena.  
*Ausentes*: General Horacio Portocarrero, Ramón Campos, Germán G. González, mayor Rafael Burgos, h. y Pedro Trigueros.

San Salvador, 30 de junio de 1932.

##### CURADURIAS

Luis Maximiliano Romero, Juez de Paz de esta población, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día nueve del corriente, ha sido nombrado don Vicente Navarrete, curador interino de los desamparados José Natividad y Arturo Navarrete, por carecer éstos de representante legal, a consecuencia del fallecimiento de su madre legítima Soledad Navarrete quien fué de este domicilio. Citansa con treinta días de término a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Paz: Nueve Edén de San Juan, a las quince horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Max. Romero.—Santos Castro, Srlo. 2

##### INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Arturo J. Martínez, vecino de Berlín, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Rosa Carranza, cuyas generales no constan, un terreno situado en el punto denominado La Vega del Cantil: jurisdicción de San Agustín, de la capacidad de seis manzanas; y sus linderos son: por el Oriente, linda con la Quebrada Secos; por el Poniente, con terreno de Francisco Alvarado; al Sur, con la misma quebrada; y al Norte, con terreno del señor Pedro Palomo. El inmueble descrito perteneció a los ejidos del pueblo de San Agustín y lo adquirió la señora Carranza por título que le concedió la Alcaldía municipal de dicho pueblo, a las dos y media de la tarde del día tres de junio de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con el decreto legislativo de dos de marzo del mismo año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucunapa, a quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. A. Zelaya. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se presentó la señorita Julia Barrera, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Anastasio López, de veintitrés años de edad, negociante, del domicilio de San Luis de la Reina, los inmuebles siguientes: Un lote de terreno sito en el lugar "Loma de Enmedio", jurisdicción de San Gerardo, de treinta y cinco hectáreas de capacidad, más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Buenaventura López, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión del difunto Pedro Beltrán y de Balbino Sorio, zanja de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión del difunto Agapito Sorio, mojoneros de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Manuel Lobo del Old, zanja de por medio. Otro lote de terreno sito en los lugares "Chiriqui" y "Campo Santo", de treinta y seis hectáreas y quince áreas de capacidad más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de la Municipalidad de aquella villa y de Fulgencio Machado, corca de pña y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Lino Parada, de Nazaria y Paz Zelaya y sucesión del difunto Trinidad Piedra, camino municipal y mojoneros de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Plouquinto López y de la sucesión de Pedro Beltrán, mojoneros de piedra y zanjo de agua de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Trinidad Piedra y Santos Pastora, mojoneros de piedra de por medio. Y otro lote de terreno sito en los lugares "Junquillo" y "Nombre de Dios", de catorce hectáreas de capacidad más o menos, lindante: al Oriente, con la sucesión de Julián Medrano, Bartolo Ventura, Julia Romero y Francisco Ventura, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Secundino Portillo, antes de Tomás Medina, mojoneros de piedra y zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Secundino Portillo, cercas de piedra y pña de por medio; y al Sur, con terrenos de Secundino Portillo y Anastasio Barrera, camino de por medio. Los lotes de terreno descritos, los adquirió Anastasio López, por partición extrajudicial hecha ante

el escribano público Rafael Lobos en San Luis de la Reina, a las seis de la mañana del veintisiete de septiembre de mil novecientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección de Oriente: San Miguel, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Ramón G. Giralt. 3

El infrascrito Registrador,

Hece saber: que a esta oficina se presentó el señor Trinidad Pacheco, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor licenciado don Casimiro Lazo, mayor de edad y vecino que fué de esta ciudad, un terreno aludido nombrado "La Isita", situado en jurisdicción de la villa de San Alejo, que será poco más de una caballería, que linda: por el Oriente, Sur y Norte, con los manglares que se hallan en las riberas del mar; y por el Poniente, con los de las haciendas Orama y Santa Cruz, nombradas actualmente este último, Pabánita. El inmueble descrito lo adquirió el señor licenciado Casimiro Lazo, por compra que hizo a su padre don Rafael Lazo, en esta ciudad de San Miguel, el veintuno de diciembre de mil ochocientos cuarentinueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección de Oriente: San Miguel, junio dieciséis de mil novecientos treinta y dos.—Ramón G. Giralt. 3

EXTRAVÍO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Ocorio, Juez General de Hacienda. Hece saber: que al señor don José Luis Paz se le han extraviado dos recibos contra la Tesorería General de la República, por valor de doscientos cincuenta colones cada uno, como telefonista de la Central de Teléfonos Nacionales, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año próximo pasado, y debidamente legalizados. Se previene al público que, treinta días después de la publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Conc. A. Osorio.—A. Vellegarrigue, Srlo. 3

Constantino Alejandro Ocorio, Juez General de Hacienda. Hece saber: que al señor don Salvador Arana Durán se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de setenta colones, como escribiente de la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta Sección, correspondiente al mes de octubre del año próximo pasado, y debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Conc. A. Osorio.—A. Vellegarrigue, Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hece saber: que por resolución de fecha cinco del mes que corre, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que dejó el doctor Jacinto Colacho Bosque, su cónyuge sobreviviente señora Soledad de Colacho Bosque, y sus hijos legítimos Carlos Rodolfo, Jacinto Salvador, Ana Clelia y María Lillán, todos de apellido Colacho Bosque, representados por sus mayores de edad, por su madre señora de Colacho Bosque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvarado Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hece saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Eugenio Chávez, a Rosa Guevares, en calidad de cónyuge sobreviviente del mencionado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hece saber: que por auto de este Juzgado dictado a las quince horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Pedro Amaya, quien fué originario y vecino de San Luis de la Reina, que falleció en aquella misma jurisdicción, el quince de mayo último, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Balzaada Turcios, por sí y como representantes legal de sus menores hijos legítimos José, Ismael y Blanca Encarna Amaya, y por parte de María Zella y María Hortensia Amaya, en concepto de hijos legítimos del mismo difunto; ambrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chiamaca, a las cuatro horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—E. García Hernández, Srlo. 1

Rafael Antonio Ozellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hece saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Lorenzo y María Carolina Lanza en concepto de cesionarias de los derechos sucesorales de Gregorio, Francisco de Paul, Enrique, Luciano y Doroteo Cetino, la herencia intestada que a éstos les ha dejado Antonio de la Cruz Quijada de Cetino, esposa que fué del primero de los cedentes y madre legítima de los demás; y que falleció el tres de mayo próximo pasado en el cantón Primavere, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio; nombrase a los aceptantes, en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santo Ana, a las nueve horas del veintuno de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Ozellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hece saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las ocho de la mañana del día dieciséis del presente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Virginia Ventura, Luis y Sara, ambos de apellido Escobar, la herencia intestada que el fallecer dejó el difunto Lázaro Escobar; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación de sus hijos menores de edad, Leoncio, Encarnación, Mateo y Leonor; los cuatro de apellido Escobar, hijos legítimos del mismo difunto, y a Luis y Sara, ambos de apellido Escobar, también hijos legítimos del indicado difunto; a los aceptantes se les ha nombrado, interinamente, administradores y representantes legales de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se considere con suficiente derecho a esa sucesión, que se presente a deducirla en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del departamento de Moravia: San Francisco, a las nueve horas del veintuno de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarria, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hece saber: que por auto provido por este Juzgado a las diez horas y veintinueve minutos del día dieciséis de junio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor don Victorino Guerrero, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Hermilio Obdulio Guerrero, en concepto de hermano legítimo del fallecido; nombrase al aceptante interinamente, administrador y representante de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintuno de junio de mil novecientos treinta y dos.—H. Ant. Ochoa G.—Salvador Campa, Srlo. 1

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hece saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno de los corrientes a las doce horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Julián Villeda, de parte de Bonita Ruiz viuda de Villeda, Bartolo y Bartola, ambos de apellido Villeda, los tres por sí, y además la primera como cónyuge sobreviviente del difunto señor Villeda y como representante legal del menor Isidro Villeda, hijo legítimo del mismo difunto, y los dos últimos como hijos legítimos también del referido causante, que falleció a las cinco horas del día dieciséis de mayo del corriente año, en el cantón El Matucano, de la jurisdicción del pueblo de Santa Rosa Guachipilán, de esta comarca judicial, en último domicilio; en consecuencia, se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hece saber: que por auto fecha tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Carlota Gracias, de parte de su hija legítima Araceli Gracias, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hece saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalón, como apoderado especial de don Juan Palacios, contra la sucesión de Estrocinio Ochoa Landaverde, representada por el curador de la herencia yacente, procurador don Isidro Antonio Ayala, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano con sus edificaciones y anexos, situado en el barrio de El Calvario de la villa de Tejutlán, que linda con los predios siguientes: al Oriente, en dos líneas, la primera, de seis metros ochenta y dos centímetros, la segunda, de tres metros nueve centímetros, con el de Jorge Alan Díaz; al

Norte, quince metros veinte centímetros, con el de Silferosa Viuda de Peña, ahora el referido Juan Palacios; al Poniente, con el mismo Juan Palacios y Dionisio Rivera en once metros ochenta centímetros; y al Sur, quince metros treinta centímetros, con el de Vicente García; siendo todas las líneas rotas, con mojoneras esquineras de piedras enterradas. El inmueble goza de servidumbre de tránsito a su favor sobre los predios de Vicente García, de dos metros de ancho. Se admitirán las posturas legales, estando valuado el inmueble en ochenta y dos dólares.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las ocho horas del veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Crescencio Escobar.—M. Rodolfo Bonilla, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hece saber: que por ejecución promovida por Coronado Hernández, contra Feliciano Borcán, por cantidad de colones, y continuada por don Benjamín Hernández, contra el mismo, representado por su curador especial, dado por la litis, se venderá en pública subasta en el mejor postor, un terreno situado en El Jacaro Grande, de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, de la capacidad de veinte hectáreas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos ejidales en parte, que pertenecieron a Perfecto Lenago, y segundamente al ejemplado Feliciano Borcán, y por el mismo rumbo con terreno de Ochoato Guardado, cercos de alambre en parte del mismo ejemplado; por el Norte, linda con terreno que antes fué de Eusebio Llanos, representado por la señora Francisca Gallo; por el Poniente, con terreno que fué del señor don Hipólito Salvador, y hoy del ejecutante y con terreno que fué de Feliciano Mejía y hoy del mismo ejecutante; y por el Sur, en parte con la laguna del Zapote y Sierras pantanosas ejidales de este pueblo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz: Intipucá, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Demetrio Fuentes.—Federico Urbán, Srlo. 1

RECURSOS

Don Mamerto Javier Portillo, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Chalchuapán, se ha presentado a esta oficina solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de este pueblo, el cual mide y linda: al Sur, treinta metros sesenta centímetros, con otro solar de la propiedad del solicitante y el de Blas Manchán; al Oriente, veinte metros cuarenta centímetros con el de Víctor Crispín; al Norte, treinta metros sesenta centímetros, con el de por medio, con el de Antonio Burgos; y al Poniente, veinte metros ochocientos ochenta y cinco centímetros, con otro solar del mismo solicitante señor Portillo. No es dominante ni serviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni está en prodivisión; lo hubo por compra a la señora Sabina Crispín, mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en sesenta colones; los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sozocaco, a las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Flores.—Edu. A. Moreno, Srlo. Int. 1

José Santos González, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hece saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Tiburcio Carpio, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en la zona de Ciguagua de esta jurisdicción, y tiene de extensión superficial manzanas, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de María Juana Márquez una peña, matorrales, jote y piedras sembradas de por medio; al Norte, con terrenos de los señores Jesús Oviedo, Aquilino Martínez y Víctor Peña, la misma Peña, una quebrada seca a otra quebrada seca, formado ángulo al agua; al Poniente, terrenos de Sotero Rojas y Felicitá Hernández, la misma quebrada a otra quebrada seca y un jote; y al Sur, con terrenos de Santiago Márquez, Guillermo Martínez y Zoelán Martínez, la misma quebrada seca y un árbol de jote de por medio. Este inmueble no tiene cargas ni derechos reales. No es serviente ni dominante. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chiamaca, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Santos González.—E. López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hece saber: que a esta oficina por sí se ha presentado el señor Sigardo Rodríguez, de veintiocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de once manzanas cuarenta y cinco áreas ó sean ocho hectáreas once áreas de superficie, situado en el cantón de San Isidro, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Hilario Ortiz; al Norte, con terreno de Isidro Rodríguez; al Poniente, con terreno de Alejandro Cruz, la base cuatro quebradas; y al Sur, con terreno de la sucesión de Fernando Vega y terreno del mismo Hilario Ortiz. Dicho predio es dominante, pero no serviente; no tiene carga ni derecho real ni está en prodivisión con otra persona. Se da publicidad para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchoimalco, a las veintidós horas del día de junio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco J. Ortiz.—L. Ros. Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hece saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Díaz, de treinta años de edad, soltera; de oficio doméstica de su domicilio, solicitando título de su propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de



Calvario de esta población, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, cuarentidós metros setenta centímetros, calle de por medio solar de Federico Barrera; al Norte, veintidós metros sesenta centímetros solar de Francisco Ojeda; al Poniente, cuarentidós metros setenta y tres centímetros, solar de la sucesión de José María Arévalo Pineda; y al Sur, veintidós metros cuarentidós centímetros casa y solar de José Isidro García, calle de por medio. En el solar descrito hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, y los hubo por sesión que le hizo la señorita Jesús Zepeda, ya finada. Este predio no es de mi ante ni sirve te; no tiene carga ni derecho real, ni está en pro división con ninguna persona; lo estima la solicitante en quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Isidro Vides de Arévalo Pineda, que es del de San Vicente, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Veracruz, catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Esquivel Cabán*.—*Carlos Aguilar G.*, Srío. 2

**EDICTO MATRIMONIAL**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las siete de la noche del día dieciséis del corriente mes y de conformidad con el artículo 135 del Código Civil se autorizó el matrimonio condicional de los señores Emilio Rivera y Angélica Lemus, por encontrarse la segunda en inminente peligro de muerte, siendo ambos solteros, salvadores; el primero de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, originario de Tonacatepec y de este domicilio el hijo legítimo de Aquilino Rivera y de Valeriana Vallejos, ya difuntos; y la segunda, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio doméstica, originaria de Tonacatepec y de este mismo vecindario, hija legítima de María Lemus. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años que tuvieran noticia de que existe alguna impedimento legal en el matrimonio proyectado, a que lo manifiesten ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las nueve horas de la mañana del día diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Saavedra Abrego*.—*3. Ramirez A.*, Srío. 1

**EMPLAZAMIENTOS**

Brigadier Alejandro Medina, Fiscal Militar Interino de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Escamilla, hijo legítimo de Manuel Escamilla y Susana Quintanilla, originario y vecino de la ciudad de San Salvador de 33 años de edad, 1 metro 65 centímetros de estatura, barba saliente, bigote blanco, cara aguilina, color moreno, pelo castaño, nariz agullina, boca mediana, ojos pardos; para que se el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por abusos de autoridad en el 7o. Regimiento de Infantería de granateros en Ahuachapán, en concepto de Comandante de guardia; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del veintuno de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Alejandro Medina*, Gral.—*Mariano Vides*, Srío. 1

Miguel Ángel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Máximo Guevara, de este domicilio y demás generales ignoradas, para que dentro del término que la ley señala, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones graves en Arsenio Guevara, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.—*M. A. González*.—*F. J. Argüeta*, Srío. 1

**DEPOSITOS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, herrado con este número de identificación de dueño y hierro desconocidos. Fue conducido al poste el día tres de mayo anterior, por encontrarse perdido en sembrateras de don Saiva Ordoñez, quien por los perjuicios causados por el movimiento ha cobrado diez colones.

Alcaldía Municipal: Chalchupán, catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—*E. Novillo*.—*Enselmo Velasco*, Srío. 1

**SUBASTAS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad de fecha veintidós del corriente y de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Maras y ferros de hierro y el Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta

de una vaca bameja frontina mostreca, fierro ilegible, por ser dispendiosa su custodia y conservación. Fue presentada al poste público de esta ciudad, por don Marcelino Valle, por haberla encontrado pastando dentro de sus propiedades que tiene en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Sutero Valle*.—*Apriano Mendoza*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día ocho del corriente y de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del nuevo Reglamento de Ferros o Marcas de hierro, se vendió en el mercado de esta oficina, una novilla bameja, herrada con este fierro y una serena negra, sin ningún fierro ni marca. Estos movimientos fueron conducidos al poste de esta Oficina por el policía municipal por haberlos encontrado vagando en la plaza pública de esta misma. No quedó sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Guacotepec, a nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Carmen Rivas*.—*Isabel Rodríguez G.*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 63 del nuevo Reglamento para el uso de Ferros o Marcas de hierro y traslado de semovientes y el artículo 615 C., se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, el trece del corriente una serena negra de dueño y fierro desconocidos, el cual está herrado con el fierro de esta figura. Fue enviado al poste público, por el Administrador de la hacienda El Agua Caliente, de esta jurisdicción, por haberlo encontrado pastando en terrenos de dicha hacienda, el día treinta de mayo retroproximo. No hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Tuxtlapec, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Gustavo Calderón*.—*F. Rodríguez*, Srío. 2

**Licitación No. 44.**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública los siguientes materiales para servicio de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos:

- 25,000 feet No. 18 B & S twisted pair  
bridle wire.
- 32,500 feet No. 17 B & S twisted pair  
copperweld telephone wire.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, puesto a bordo La Libertad (C. I. F.), y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda". Para los efectos del pago se dará un plazo de 90 días después de la entrega de la mercadería.

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada, prorrogándola para el cierre a las cuatro de la tarde del 15 de julio del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3—1 alt.

**Licitación No. 46**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Correos, [Ramo de Gobernación], se saca a licitación pública la adquisición de 1,200 sacos para los despachos de correspondencia en la forma siguiente:

- 800 sacos de hilo de lino, o de lana, de 29 X 39 pulgadas inglesas.
- 400 sacos de hilo de lino, o de lana, de 35 X 53 pulgadas inglesas.

Estos sacos deberán llevar además de un doble fondo, la leyenda siguiente: "Correos de El Salvador, C. A."

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, puesto a bordo de La Libertad (C. I. F.), y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda."

Para los efectos del pago se darán 90 días de plazo después de haberse recibido la mercadería.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día quince de julio del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en el Ministerio de Hacienda.

San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3—1 alt.

**Licitación No. 33.**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública, lo siguiente:

- 5,000 libras de alambre de hierro galvanizado No. 12 B. & S.
- 5,000 libras de alambre de hierro galvanizado No. 9 B. & S.

En las propuestas que se presenten deberán especificar el precio [C. I. F.] La Libertad, y para los efectos del pago se dará un plazo de 90 días después de la entrega de la mercadería.

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada, prorrogándola para el cierre a las cuatro de la tarde del día quince de julio del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en el Ministerio de Hacienda.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda."

San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3—1 alt.

**Licitación No. 35 Bis.**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas [Ramo de Fomento], se saca a licitación pública lo siguiente:

- 1500 pies de Alcantarillado de hierro corrugado de 12"
- 1,500 " " " " " " " 15"
- 4,500 " " " " " " " 18"

Esta tubería de lámina corrugada servirá para la reparación de las Carreteras Nacionales de la República.

En las propuestas que hagan deberán especificar el precio de costo puesto a bordo La Libertad [C. I. F.], y para los efectos del pago se dará un plazo de 90 días después de la entrega de la mercadería.

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada y para el cierre se señalan las cinco de la tarde del día quince de julio de este año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda."

San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3—1 alt.

**Licitación No. 34**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas [Ramo de Fomento], se saca a licitación pública la adquisición de las siguientes mercaderías:

- 20 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 24 pulgadas de diámetro.
  - 32 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 18 pulgadas de diámetro [400. mm.]
  - 200 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 16 pulgadas de diámetro [400. mm.]
  - 200 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 14 pulgadas de diámetro [300. mm.]
  - 200 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 10 pulgadas de diámetro [250 mm.]
  - 150 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 8 pulgadas de diámetro [200. mm.]
  - 500 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 6 pulgadas de diámetro [150. mm.]
- La longitud de cada tubo debe ser de



- cuatro metros o 12 pies. Toda esta cañería debe resistir presiones de 12 atmósferas.
- 30 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal de 6 pulgadas, diámetro interior 7.9 pulgadas, longitud 15 pulgadas, espesor de pared 0.7 pulgadas.
- 30 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal de 8 pulgadas, diámetro interior 10.1 pulgadas, longitud 15 pulgadas, espesor de pared, 0.75 pulgadas.
- 25 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal de 10 pulgadas, diámetro interior 12.2 pulgadas, longitud 18 pulgadas, espesor de pared 0.8 pulgadas.
- 25 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal de 12 pulgadas, diámetro interior 14.3 pulgadas, longitud 18 pulgadas, espesor de pared 0.85 pulgadas.
- 15 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal de 16 pulgadas, diámetro interior 18.9 pulgadas, longitud 15 pulgadas, espesor de pared 1.00 pulgadas.
- 10 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal 18 pulgadas, diámetro interior 21 pulgadas, espesor de pared 1.05 pulgadas.
- 10 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal de 24 pulgadas, diámetro interior 27.4 pulgadas, longitud 24 pulgadas, espesor de pared 1.25 pulgadas.
- 5,000 Libras de plomo en ligotes.
- 5,000 Libras de plomo en hilazas [lead wool].
- 400 Libras de yute [rope cake].

En las propuestas que presenten deberán especificar el precio puesto a bordo (C. I. F.) puerto La Libertad, y para los efectos del pago se dará un plazo de 90 días después de la entrega de la mercadería.

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada prorrogándola para el cierre a las cuatro de la tarde del día quince de julio de este año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito, las cuales deben venir dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, treinta de junio de mil novecientos treinta y dos. 3-1 alt.

### Licitación No. 42.

De conformidad con el artículo 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas [Ramo de Gobernación] se saca a licitación pública lo que sigue:

*Repuestos urgentes para la Estación Radio -Difusora Nacional:*

- 3 Tubos R-212 D—de 250 watts para osciladores, apareados.
- 3 Tubos R-212 D—de 250 watts para moduladores, apareados.
- 1 Tubo R-211 D—de 50 watts para amplificador de voz.
- 3 Tubos R-205 D para un amplificador 8-A.
- 2—No. 2 Tubos rectificadores de arco de mercurio, 60 ciclos, 1 fase General Electric.

*Repuestos urgentes para los conmutadores de la Central:*

- 200—Lamparitas de conmutadores para línea del suscriptor.
- 200—Metros de cordón de 4 conductores, protegidos contra humedad, para microteléfonos.
- 200—No. 7—A Fusibles para No. 18—E cajas terminales. Estos fusibles deben venir equipados con fusibles de 2 amperios.

*Repuesto urgente para las baterías de pila de gravedad de las diferentes oficinas telegráficas de la República:*

- 2,250 libras de Sulfato de Cobre, en barriles de 450 libras netas cada 100 libras.

En las propuestas que se hagan deberá especificarse el precio de costo puesto a bordo en La Libertad (C. I. F.), y para los efectos de pago se dará un plazo de 90 días después de la entrega de la mercadería.

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada prorrogándola para el cierre a las 4 de la tarde del día quince de julio del corriente año, fecha y hora hasta las cuales, se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3-1 alt.

### Licitación No. 45

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la instalación del cable conductor eléctrico y demás accesorios que servirán para la iluminación ornamental y permanente del Campo de Marte de esta ciudad, según las especificaciones siguientes:

Apertura de una zanja de 2,500 metros de largo por 75 centímetros de profundidad y 25 centímetros de ancho, para la colocación de los diferentes circuitos y de conformidad con las instrucciones que al efecto se den. Esta zanja deberá llenarse 40 centímetros de arena lavada y seca, para que sirva de lecho y protección al cable conductor que irá colocado a 20 centímetros de la base. Y los 25 centímetros restantes, se llenarán de tierra, y la sobranza se depositará en los lugares que se indicarán.

El postor suministrará los fuse-blioks, tapones fusibles, cajas de distribución, cinta de hule, cinta aisladora, estaño, reductores, etc. etc., que serán necesarios para hacer los diferentes empalmes en los diferentes tramos, y dejará los terminales de los cuatro circuitos en un tablero de mármol adecuado, provisto de switches con porta fusibles en un lugar a propósito y que le será indicado, para que la Compañía suministradora de fuerza eléctrica, coloque sus aparatos de seguridad y control.

El postor colocará las lámparas en sus respectivos porta-lámparas.

La Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, suministrará el cable "Parkway" cable de plomo, los sockets "Mogul" y las lámparas necesarias.

Los interesados pueden pasar a la Sección de Electricidad de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, y consultar el plano elaborado por dicha Oficina para este trabajo, así como también obtener cualquier dato que necesiten.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día quince del próximo mes de julio del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en el Ministerio de Hacienda.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda."

San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3

## Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital*.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías*.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta,

las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes*.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas*.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos*.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios*.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno*.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muelle, gabaraje, etc., etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago*. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se van recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo*. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el

aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de junio de 1932*

Temperatura media diurna.....	22,4 C.
Temperatura máxima.....	32,6 C.
Temperatura mínima.....	17,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	81 o/o
Lluvia en m/m.....	19,6
Dirección dominante del viento.....	NW.
Velocidad máxima en un segundo.....	6,7 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

*día 29*

Barómetro.....	640,2 m'm.
Temperatura.....	17,4 G. C.
Temperatura máxima.....	24,9 " "
Temperatura mínima.....	15,8 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	2,9
Nebulosidad.....	despejado.
Lluvia.....	0,3

**AVISO**

**A las señoras accionistas de la Cigarrería Morazán, S. A.**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción 3a. del Art. 17 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores S. A., convócase a los accionistas de la Compañía a una Junta General Extraordinaria, para tratar la modificación del capital social que ha sido propuesta por la Junta Directiva.

La Junta se celebrará en la Oficina de la Compañía, 1a. Calle Poniente, No. 6, el 22 de julio de 1932, a las 16 horas.

San Salvador, 30 de junio de 1932.

*K. B. Bassett,*  
Presidente.

3-1

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

**DIVIDENDO**

El dividendo correspondiente al semestre que termina el treinta del corriente mes, será pagado a los señores accionistas a presentación de los títulos respectivos, desde el primero de julio próximo entrante en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

3-1

**CONVOCATORIA**

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas de Administración, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

3-1

**Compañía Eléctrica de Oriente**

El dividendo correspondiente al semestre que termina el treinta de los corrientes, será pagado a los accionistas a presentación de los títulos de acciones respectivos, desde el primero de julio próximo entrante, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

3-1

**CONVOCATORIA**

**Compañía Eléctrica de Oriente**

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos, a las ocho horas.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

3-1

**CONVOCATORIA**

**Compañía Salvadoreña de Fuerza**

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día catorce de julio próximo entrante, a las ocho y media horas.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

3-1

**Compañía Eléctrica de Oriente**

**A los portadores de Obligaciones**

A presentación de los títulos respectivos, serán reembolsados a la par, en las oficinas de la Compañía en San Salvador, desde el primero de julio próximo entrante, las obligaciones siguientes cuyos números han sido sorteados:

52	208	491	577	749
64	217	492	602	751
78	231	519	612	759
101	286	520	619	763
110	308	523	636	777
121	397	528	665	785
155	473	549	736	792

Se pagará además el cupón de interés número treintiséis a su presentación en el mismo local y en la misma fecha.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

**A los portadores de Obligaciones Hipotecarias oro**

Se verificó el décimo sexto sorteo de cien Obligaciones Hipotecarias Oro, correspondientes al segundo trimestre del año en curso, debiendo ser amortizadas a la par en las oficinas de la Compañía desde el primero de julio próximo entrante, a presentación de los títulos respectivos, las que llevan los números siguientes:

6	450	1053	1519
27	458	1061	1527
49	492	1066	1530
57	512	1068	1545
73	528	1082	1568
81	538	1094	1617
89	596	1135	1624
157	613	1163	1635
176	648	1175	1636
225	650	1189	1644
230	661	1195	1665
231	694	1218	1721
235	738	1226	1722
255	776	1227	1724
264	832	1230	1727
265	887	1260	1790
268	945	1266	1803
273	959	1279	1808
317	965	1285	1820
331	991	1302	1836
338	995	1316	1851
348	1012	1357	1856
421	1037	1398	1863
424	1049	1401	1914
426	1051	1443	1975

Se pagará, además, a su presentación, el Cu-

pón de interés No. 16, en el mismo local y en la misma fecha.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

3-1

**AVISO**

Por excesivo trabajo en las dependencias del Ramo, se transfiere para el 10 de julio próximo entrante el remate de la alimentación para alumnos bequistas y catorce personas internas del personal administrativo de las Escuelas Normales de la capital.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

5-2 alt.

**Compañía del Mercado de Sonsonate**

Se convoca a los señores Accionistas para la Junta General ordinaria que se verificará a las nueve horas del día veinte y uno de julio próximo en la oficina del Director.

Sonsonate, 27 de junio de 1932.

*Braulio Sandoval,*  
Director.

3-2

**"CREDITO Y AHORRO"**

**SOCIEDAD ANONIMA**

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las diez horas del día lunes 18 de julio de 1932.

San Salvador, junio 28 de 1932.

*J. A. Rivera,*  
Gerente.

3-2

**La Agencia Salvadoreña**

convoca a sus accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará en los salones de su Oficina, a las diez y seis horas del cinco de julio próximo entrante.

San Salvador, 27 de junio de 1932.

*Victor Holguin,*  
Gerente.

3-3

**BANCO OCCIDENTAL**

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día veinte de julio próximo, en su oficina central de esta ciudad, a las 4 p. m.

San Salvador, 28 de junio de 1932.

*F. Mejía,*  
Director-Gerente.

3-3

**CONVOCATORIA**

La Centro-Americana, Compañía Salvadoreña de Seguros sobre la vida, convoca a sus accionistas para que concurren personalmente o por medio de representantes, a la Junta General ordinaria que se verificará en el local de sus Oficinas Principales, a las diez horas del día miércoles 20 de julio próximo.

San Salvador, 29 de junio de 1932.

*Victor Noubleau,*  
Gerente General.

3-3

**AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar hasta el 10 de septiembre próximo el plazo señalado para la presentación de propuestas para la instalación de la Fábrica Central de Alcoholes y derivados, a efecto de que la Comisión Calificadora que oportunamente se designará, abra los pliegos correspondientes el 16 de septiembre citado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinte y cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.

10-4

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 4 de julio de 1932

JULIO, 1932

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 24 de junio próximo pasado..... 1309

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Giro de colones 47.58 al Ministerio de Relaciones Exteriores..... 1310

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Nombramientos de la oficina postal de Nueva San Salvador..... 1310

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 1310

Pagos de suscripciones a diarios de información..... 1310

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Se nombra a don Elías Paz, Representante del Fisco en el distrito de Metapán..... 1310

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda..... 1311

Se autoriza al Administrador de Rentas de Sonsonate para que se desahogue en caja la suma de 40 colones..... 1311

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Se nombre al doctor Joaquín Rivera Romero, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección de Oriente..... 1311

Pagos de sueldos a escribientes interinos de la Corte Suprema de Justicia..... 1311

Pago de alquiler de la casa que ocupa el Juzgado 30. de 1a. Instancia de lo Civil en Zacatoculca..... 1311

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Se imputa la suma de colones 6,651.82 al Art. 69-I del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento)..... 1312

Se imputa la cantidad de colones 93.65 al Art. 69-I del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento)..... 1312

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 1312

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Reformase los Estatutos del Hospital de Sonsonate..... 1312

Se reforma el Art. 17 de los Estatutos de la Cruz Roja Salvadoreña..... 1312

Se nombra al general Luis Andreu, Director ad-honorem del Hospital de La Unión..... 1312

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Se nombra al doctor Humberto Acosta, Secretario de la Dirección General de Sanidad..... 1312

Se acuerda que continúe desempeñando la plaza de Ayudante del Laboratorio de Bacteriología y Sifilimetría de la Dirección General de Sanidad, la señorita Magdalena Rivera..... 1313

Nómbrase Inspector Sanitario de Santa Ana a don J. Antonio Hernández..... 1313

**Pagos que hará esta Tesorería en la presente semana y en los días comprendidos del 5 al 9 del corriente, de los recibos del mes de mayo último, así:**

**MARTES 5 DE JULIO:**

Comunicaciones Eléctricas.

**MIÉRCOLES 6 DE JULIO:**

Contaduría Municipal.  
Juzgados en general.

**JUEVES 7 DE JULIO:**

Dirección General de Obras Públicas.

**VIERNES 8 DE JULIO:**

Dirección General de Sanidad.  
Profilaxis Venérea.

**SÁBADO 9 DE JULIO:**

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, julio de 1932.

**PODER LEGISLATIVO**

**CONTINUACION DE LA TRIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Vicepresidente, R. Puente; Arango, Angel, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, González, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Manzano, Molina Gómez, Martínez Suárez, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Sosa, Varela, Vaquero [J. J.], Vaquero [H.], Villavicencio y los suscritos segundo Secretario y primer Prosecretario.

19. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, discutida, fué aprobada.

20. El R. Angel leyó su moción sobre que se reconsidera lo resuelto en la solicitud de la Municipalidad de San Salvador que funcionó el año próximo pasado, relativa a que se dicte un decreto aclaratorio, indicando que los efectos del decreto legislativo de 16 de agosto de 1930, deben retrotraerse al mes de agosto de dicho año. Pasó a la Comisión de Legislación.

30. A moción del primer Prosecretario se designó al R. Castillo para que integre la Comisión Especial de Presupuesto.

**40. Correspondencia:**

a) Dos notas del señor Ministro de Hacienda: la primera, remitiendo el proyecto de Presupuesto Fiscal de 1932-1933; y la segunda, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto que reforma la Tarifa de Aforos vigente. Pasaron a las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, respectivamente;

b) Tres oficios del Subsecretario de Fomento: el primero, devolviendo, informada, la solicitud de los señores Salvador Díaz B., Cristóbal Escobar y otros vecinos de esta capital, sobre que se derogue o sustituya el decreto legislativo de 10. de mayo de 1925, que estableció el impuesto de pavimentación de San Salvador; el segundo, devolviendo, con observaciones, el decreto legislativo No. 94, que grava con diez centavos de colón cada quintal de café que se produzca en el departamento de Morazán, a favor de las carreteras del mismo; y el último, devolviendo, también con observaciones, el decreto legislativo No. 92, por el cual se grava con diez centavos cada quintal de café en oro que se extraiga de la jurisdicción de Chinameca, para algunas obras públicas de dicho lugar. El primero, volvió a las comisiones de Legislación y Fomento; y los dos últimos, pasaron a la Comisión de Hacienda;

c) Una nota del Subsecretario de Instrucción Pública, con la que devuelve, sancionado, el acuerdo legislativo No. 40, que establece una escuela rural mixta en el cantón "Veracruz", jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador. Pasó al archivo;

d) Tres notas del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, informadas, las solicitudes que siguen: la del Poder Ejecutivo, sobre que se adicione un artículo al Capítulo IX del Código Fiscal vigente; la de Alberto Portillo, relativa a que se amnistie al procurador Pánfilo Montoya; y la del R. Angel, sobre que se reforme el Art. 619 Pr., y se derogue el actual impuesto de emergencia. Volvieron a las respectivas comisiones;

e) Dos certificaciones de actas celebradas: la primera, por la Municipalidad de El Paraíso; y la segunda, por la de Tejutla; en las cuales consta que dichas Municipalidades se oponen a

que se resuelva favorablemente la solicitud de la Municipalidad de Dulce Nombre de María, relativa a que réstablezca el Juzgado de Primera Instancia en este lugar. Pasaron a sus antecedentes;

f) Una exposición de varios vecinos de Santa Ana, sobre que se declare sin lugar la solicitud de Artiñano Hermanos, relativa a que se le otorgue una concesión para fabricar calzados y tacones de hule. Pasó a sus antecedentes;

g) Otra exposición de algunos ganaderos de Ahuachapán, sobre que se apruebe la solicitud del Ejecutivo, relativa a gravar la introducción al país, de productos naturales. La hizo suya el R. Padilla. Pasó a sus antecedentes;

h) Una comunicación de doña Rosario v. de Panameño, remitiendo el detalle y comprobantes de los gastos que ocasionaron los funerales de su esposo, el honorable Representante don Francisco Panameño Coto. Pasó a la Comisión de Hacienda;

i) Un telegrama del Alcalde de La Unión, dando el pésame de aquel Municipio, por la muerte del Diputado Panameño Coto. Al archivo;

j) Un telegrama de don Salvador Díaz Bazán, comunicando que, por estar enfermo, no puede presentarse a ocupar la vacante que dejó el Diputado por el departamento de Cuscatlán, doctor Sigüenza. Pasó al archivo, acordándose llamar al doctor José Valmore Castro, por ser el otro suplente por dicho departamento.

50. Se dió lectura a la moción del R. Puente, sometiendo a la consideración de la Asamblea, un proyecto de decreto que crea fondos para la Sociedad Beneficencia Pública. Pasó a la Comisión de Hacienda.

60. El R. Ochoa dió lectura a su moción contraída a que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se concede amplia e incondicional amnistía a todos aquellos que tomaron parte en el movimiento comunista de fines de enero próximo pasado. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

70. El R. Molina Gómez pidió se estudiara por la Comisión respectiva el proyecto de Presupuesto Fiscal para 1932-1933, remitido por el Poder Ejecutivo, a fin de dictaminar y resolver sobre él cuanto antes, por ser de urgencia. La Secretaría manifestó que se tomaría en cuenta esta excitativa.

80. A moción del R. Reyes, se designó al R. Arango para que integre la Comisión de Gracia y Justicia.

90. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre que se derogue el decreto legislativo de 19 de marzo próximo pasado, que grava con col. 500 y col. 1,000, a las personas que salgan del país; y que se establezca el impuesto de col. 2.00 por cada persona nacional o extranjera mayor de doce años, exceptuando a los turistas, que ingrese o salga del país, destinando su producto al fomento del turismo en El Salvador. A moción del R. Manzano, se le dió segunda lectura y se puso a discusión. Los RR. González, Molina Gómez, Padilla y Manzano, apoyaron el dictamen. El R. Navarrete estuvo con el dictamen, pero con la salvedad de que a las personas pobres y a las que se dedican al comercio, no se les ponga el impuesto de dos colones citado. El R. Pérez Cerna apoyó lo propuesto por el R. Navarrete. El R. Coto Bonilla pidió se dejara sin impuesto a todas las personas que viajen a los demás países centroamericanos y a los que viajen a otros lugares, se les ponga el impuesto de cinco dólares; los RR. Durán Rivas y Corea Palma, manifestaron es-



tar de acuerdo con este último Representante. En conclusión, se acordó derogar el decreto a que se refiere el dictamen, y establecer el impuesto de 5 colones por cada persona nacional o extranjera mayor de 12 años, que ingrese o salga del país, con procedencia o destino de países que no sean los centroamericanos, destinando dicho producto al fomento del turismo en El Salvador; exceptuando del pago de este impuesto, a los turistas. Entonces el R. Fuentes pidió se consignara su voto negativo, por creer infantil dicha resolución;

b) Al desfavorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la moción del R. Molina Gómez, sobre que se reconsidera lo resuelto en las observaciones hechas por el Ministerio de Hacienda al decreto legislativo de 6 de mayo anterior, relativo a reducción de impuestos a favor de las fábricas de cigarrillos "Morazán" y "Pyramid", de esta ciudad. A propuesta del R. Jewel, se le dió segunda lectura y se puso a discusión este dictamen; pronunciándose los RR. González, Villavicencio, Jewel y Ochoa, en favor; y los RR. Padilla, Barvarrete y Angel, en contra. Por no encontrarse las dos terceras partes de los diputados presentes, a favor ni en contra del dictamen, no hubo resolución, quedando pendiente ésta para el martes próximo.

19. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Alvergue, Fuentes Reyes y Vela; por enfermedad; Alfaro, Chavarria, Garay, Mata, Rodezno, Bautista, Villacorta y Castañeda, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarria,  
1er. Sec.

Em. Castillo,  
2o. Sec.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en New York, se pague al Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de *cuarentisiete colones ochocientos ochenta centavos* (col. 47.88) o su equivalente en dólares para cubrir el gasto de franquía postal aérea de la correspondencia despachada por el expresado Ministerio durante los meses de abril y mayo último. La presente erogación se aplicará al Art. 150-I) (Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araya.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 14

CH)—Nueva San Salvador.

1.—Administrador, Rodolfo Jirón, en lugar de Alfonso López.

2.—Interventor, Adela Montenegro, en lugar de Rodolfo Jirón, que pasa a otro puesto. [Imp. timbres, col. 2.00.]

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir de la fecha en que tomen posesión

de los respectivos empleos, debiendo rendir las correspondientes fianzas a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castañeda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, y de la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *quince colones* (col. 15.00), para pagar el valor de quince suscripciones de la Revista "Cipactly", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,  
Castañeda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de *quince colones* (col. 15.00), para pagar el valor de diez suscripciones del diario "El Día", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de mayo último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castañeda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 10 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a la Agencia Salvadoreña, la suma de *dieciséis colones ochocientos* (col. 16.08), valor del transporte, desde el puerto de La Libertad hasta esta ciudad, de varias mercaderías que fueron pedidas en el año de 1928, para servicio de Casa Presidencial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castañeda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 10 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a la Casa E. E. Huber & Co., de esta ciudad, la suma de *treinticinco colones* (col. 35.00), valor de una máquina numeradora que suministró con fecha 30 de junio del año próximo pasado, para servicio del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,  
Castañeda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 10 del corriente, el

Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a la Casa E. E. Huber & Co., de esta ciudad, la suma de *doscientos sesentisiete colones* (col. 275.00), valor de una máquina de escribir marca *Royal*, que suministró con fecha 30 de junio del año próximo pasado, para servicio de la Gobernación Política del departamento de Sonsonate.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castañeda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 10 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de *sesenta colones* (col. 60.00) para pagar el valor de ocho suscripciones del "Diario del Salvador", servidas a Casa Presidencial, durante los meses de enero a junio del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castañeda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de *cuarenta colones* (col. 40.00), para pagar el valor de diez suscripciones del "Diario Latino", servidas al Ministerio de Gobernación, durante los meses de mayo y junio del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castañeda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de *treinta colones* (col. 30.00), para pagar el valor de diez suscripciones del diario "Patria", servidas al Ministerio de Gobernación, durante los meses de mayo y junio del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castañeda C.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de junio de 1932.

A propuesta del Administrador de Rentas del departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Elías Paz, Representante Propietario del Fisco en el distrito de Metapán, en lugar de don José Joaquín Castillo, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Alfaro.



Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 10 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a la casa Mugdan Freund & Cia., comerciantes de esta capital, la suma de *doscientos cincuenta y siete colones sesenta y cinco centavos* [col. 257.65], valor de materiales y mercaderías que suministró a la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, durante el mes de mayo del año próximo pasado, para la reparación de los edificios de la Administración de Rentas de esta ciudad y la Tesorería General de la República ya mencionada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Unión y con cargo al Art. 269-I del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague al señor Juan J. Galdámez, en su carácter de Tenedor de Libros de aquella oficina, la cantidad de *diecisiete colones veinte centavos* [col. 17.20], a que ascienden los gastos hechos con motivo de la conducción de fondos que, de la Tesorería General de la República, fueron remitidos por medio de la Agencia Bancaria en San Miguel a la Administración de Rentas mencionada, durante los meses de mayo, junio y julio del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de La Unión, para que pague con cargo al Art. 269-I del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda] a los señores Schmidt & Scholer de San Miguel, la suma de *treinta y cinco colones cincuenta centavos* [col. 35.50], valor de una arroba de pita floja que suministró con fecha 24 de abril último, para servicio de la Aduana Marítima del citado departamento, según facturas que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de La Unión, para que erogue con cargo al Art. 269-I del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda], la cantidad de *dos colones cuarenta y siete centavos* [col. 2.47], valor de una planilla suscrita por el Tenedor de Libros de aquella oficina, por medio de la cual cobra el 25% de honorarios que de conformidad con la ley sucooral vigente le corresponden al Representante del Fisco, don Alberto Aguirre, de aquel distrito, durante los meses de mayo y julio del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros, celebrado el 10 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda], se pague a la "Librería Universal", de esta ciudad, la cantidad de *noventa y cinco colones* [col. 95.00], valor de varias mercaderías suministradas a la Policía de la Aduana de La Libertad, con fecha 14 de mayo del año próximo pasado, según tres recibos y comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de La Unión para que erogue, con cargo al Art. 269-I del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda], la cantidad de *veinti-dós colones veinticuatro centavos* [col. 22.24], valor de los gastos efectuados por el Tenedor de Libros de aquella oficina, con motivo del transporte de varias cajas conteniendo cartuchos para armas de fuego, fusiles, cartucheras y uniformes para los Resguardos de Hacienda, que fueron remitidas de esta ciudad a la Administración de Rentas mencionada, durante los meses de mayo, junio y julio del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros, celebrado el 10 de junio del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269 I del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague al señor don J. Saúl García, comerciante de esta capital, la cantidad de *ciento cincuenta y seis colones* [col. 156.00], valor de doce mil hojas de papel "Ripple", que suministró para la correspondencia del Tribunal Superior de Cuentas, con fecha 30 de mayo último, según facturas que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros, celebrado el 10 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Sonsonate, para que descargue en caja la suma de *cuarenta colones* [col. 40.00], valor a que asciende el 50% de multas impuestas a los contraventores de licores, durante el mes de julio del año próximo pasado, y que corresponde a los empleados que rinden fianza, descubridores, denunciadores y Resguardos de Hacienda de aquella oficina. Esta erogación se imputará al Art. 269-I del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Joaquín Rivera Romero, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, en lugar del doctor Rafael Justiniano Hidalgo, quien falleció. El nombrado devengará el sueldo que asigna el No. 1, planilla 82, Art. 177 A-1 del Presupuesto, desde el día en que tome posesión del cargo, debiendo rendir previamente la protesta de ley, ante el Juez de Primera Instancia de Jucupa.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Justicia,  
*Arce.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 401 I del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Poder Judicial], se pague a don Mariano Sosa Molina, la suma de *cincuenta y ocho colones treinta y tres centavos* [col. 58.33], que le corresponde por sueldo devengado en concepto de escribiente interino de la Corte Suprema de Justicia durante veinticinco días, contados del 10 al 25 del mes en curso, todo inclusive, en lugar del titular don Eduardo Olive, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicaciones de aquel Alto Tribunal de fechas 8, 20 y 27 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
*Arce.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 401 I del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Poder Judicial], se pague a don Juan Orantes Martínez, la suma de *dieciocho colones sesenta y siete centavos* [col. 18.67], que le corresponde por sueldo devengado en concepto de escribiente interino de la Corte Suprema de Justicia durante ocho días, contados del 15 al 22 del mes en curso, todo inclusive, en lugar del propietario bachiller Daniel A. Bonilla, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicaciones de aquel Alto Tribunal de fechas 20 y 24 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Justicia,  
*Arce.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz—y de la partida del Art. 401-I del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Poder Judicial]—se pague a doña María Antonieta Ramírez, *dieciocho colones ochenta y siete centavos* [col. 18.87], valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupan las oficinas del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Zacatecoluca, desde el 24 de mayo último hasta esta fecha, a razón de *quince colones* [col. 15.00] mensuales, o sean *tres colones ochenta y siete centavos* [col. 3.87], por ocho días del mes próximo pasado y *quince colones* por lo que corresponde al presente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
*Arce.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 18 de abril anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: imputar al Art. 69-I del Presupuesto vigente, (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), la suma de *seis mil seiscientos cincuenta y un colones ochenta y dos centavos*, (col. 6,651.82), valor de cuarenta y siete recibos por combustible y varios materiales suministrados a la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, cuyo monto fué oportunamente pagado, por cuenta de la Tesorería General de la República, con fondos de la antigua Caja de la expresada Dirección. La orden de pago que se expida por esta imputación deberá ser remitida por el Cajero-Pagador de Obras Públicas a la Tesorería General, como dinero efectivo proveniente de la liquidación de la aludida Caja. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de abril último, ACUERDA: imputar al artículo 69-I del Presupuesto vigente, (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), el valor de seis recibos a cargo de la Tesorería General de la República, que ascienden en conjunto, a la suma de *noventinueve colones sesenticinco centavos* [col. 99.65], por materiales y servicios suministrados a la Oficina del Matenimiento de Saneamiento y Pavimentación de esta capital, anexa a la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, durante el año de 1931, según detalle:

Pablo Campos, s/r. por 10 cargas de carbón.....	¢ 25.00
Félix Olivella e hijo, s/r. por 5 materiales.....	„ 3.80
Félix Olivella e hijo, s/r. por 12 libras de clavo.....	„ 2.85
Catalina Portillo, s/r. por lavado de las toallas.....	„ 2.00
Francisco Sabater, s/r. por servicios.....	„ 20.00
Marcelino Martínez, s/r. por varias mercaderías.....	„ 46.00
Total.....	¢ 99.65

Los mencionados documentos fueron pagados por la Caja de la citada Dirección, por cuenta de la misma Tesorería General, y las órdenes de pago ya visadas por la Auditoría General de la República, serán remitidas a la Tesorería, como dinero efectivo proveniente de la Caja de la Dirección General de Obras Públicas, en liquidación. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto vigente, (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 18 de marzo último, se pague a la Casa Muggan Freund & Co., la suma de *cuatro mil ciento cincuentidós colones noventicinco centavos* [col. 4,152.95], valor de una factura de 27 recibos por materiales que la citada casa, ha suministrado para varios trabajos de Obras Públicas, a cargo de la Dirección y Superintendencia General del Ramo, de conformidad con las respectivas "solicitudes de mercaderías"

que van adjuntas a los mencionados recibos, y que ascienden a la suma de *cuatro mil seiscientos cincuentidós colones noventicinco centavos* [col. 4,652.95], de los cuales la casa Muggan Freund & Co., ha rebajado a favor del Fisco, la cantidad de *quinientos colones* [col. 500.00]. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto vigente, (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 20 de mayo último, se pague al señor Tesorero Municipal de esta capital, la suma de *quinientos cuarentisistis colones* (col. 546.00), valor de una factura por dos planillas del servicio de aguas de la capital, correspondientes a las semanas del 3 al 9 y del 10 al 16 de mayo de 1931. Estas planillas fueron pagadas indebidamente por la Tesorería Municipal de esta ciudad, correspondiendo su pago al Ramo de Fomento, razón por la cual se reintegra esta cantidad al Tesoro Municipal. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, un recibo que ampara el valor de 6 libras de clavo, suministradas para servicio de las Fuentes "El Calazo", y cuyo valor es de *un colón cuarenticuatro centavos* [col. 1.44], de conformidad con la "solicitud de mercaderías" No. 1278 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 879 del Ministerio de Fomento. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

A solicitud del Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 10. reformar el párrafo del Art. 17 de los Estatutos de aquella Institución, que dice:

"Se reunirá ordinariamente en cualquiera de los días de marzo....."

de la manera siguiente:

"Se reunirá ordinariamente en la primera semana de julio....."

20. La reforma anterior surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Diario Oficial". —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,

Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar los Arts. 30. (inciso 20), 14, 30, 32 y 34 de los respectivos Estatutos, en la forma siguiente:

Art. 30. 2a.) Aprobar los nombramientos de sirvientes y demás empleados subalternos que haga la Hermana Superiora.

Art. 14.—Para atender el servicio facultativo del Hospital, habrá un médico cajuano para cada servicio clínico. Sólo por escasez de médicos en la localidad o por incompetencia y mala conducta notoria de los médicos nombrables, podrá el Director desempeñar el cargo de Jefe de Clínica, en cuyo caso, deberá hacerlo ad honorem, quedando el sueldo asignado a estos servicios a beneficio del Establecimiento. Los Jefes de Clínicas podrán atender más de un servicio.

Art. 30.—Es absolutamente prohibido a las Hermanas de la Caridad, inmiscuirse en el régimen técnico de sus respectivos servicios, que sólo debe ser controlado por el Jefe de Clínica y en ausencia de éste, por el Médico Interno o por el practicante de turno.

Art. 32.—El Director despedirá del Hospital a cualquier enfermo que infrinja la disciplina prescrita en el Establecimiento y el Administrador y la Hermana Superiora le informarán de toda falta que observen y que a su juicio caiga bajo el peso del presente artículo; pero cuando la falta cometida sea de tal gravedad que no pueda demorarse el castigo hasta la llegada del Director, el Administrador, la Hermana Superiora o el practicante de turno, podrán despedir al infractor, dando cuenta al Director dentro de las doce horas siguientes. Es claro que para tomar estas medidas extremas, se deberán agotar los medios de comprobación, para no cometer una injusticia o una violencia, que desdican de un centro de caridad.

Art. 34.—El Hospital tendrá servicios de pensionistas de ambos sexos. El pago se hará en la Administración del Establecimiento. El valor de la cuota diaria por persona será de cinco colones, los cuales comprenden únicamente el valor de alojamiento, alimentación especial y el servicio facultativo, cuando éste lo proporcione el Jefe del Servicio. Las medicinas, material de curación y extras, serán por cuenta del paciente. Si el enfermo llamare a un médico especial, ya sea de los demás que prestan servicios en el Hospital o a alguno de la localidad o fuera de ella, el interesado contratará con él particularmente todo lo concerniente al pago de asistencia médica, intervención quirúrgica y asistencia post operatoria, sin que el Establecimiento tenga ninguna responsabilidad en el asunto. Los pagos por valor de la pensión se harán adelantados, cada dos días, debiendo el enfermo enterar a su entrada al Hospital la suma de cien colones para garantizar el valor de la asistencia, suma que le será devuelta a su salida, previa cancelación satisfactoria de su cuenta con el Establecimiento.

Estas disposiciones comenzarán a surtir efectos desde el día de su publicación en el "Diario Oficial". —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Beneficencia,

Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director *ad honorem*, del hospital de La Unión, al general Luis Andreu, en lugar del doctor infieri Miguel Aguila, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. Se excita atentamente al general Andreu para la aceptación del cargo que se le confiere. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

Castaneda C.

## SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor don Humberto Acosta, Secretario de aquella Dirección General, en lugar del doctor Uberto Lovo Feusier, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que asigne la respectiva Ley de Presupuesto, desde el

día de mañana, fecha en que se hará cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

Palacio Nacional;  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que continúe desempeñando la señorita Magdalena Rivera, la plaza de Ayudante del Laboratorio de Bacteriología y Sifilimetría de la Dirección General de Sanidad, por no haberse hecho cargo del empleo el bachiller Gilberto Samayoa, quien fué nombrado por acuerdo de fecha 17 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

Palacio Nacional;  
San Salvador, 28 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario de la ciudad de Santa Ana, a don J. Antonio Hernández, en sustitución del señor don Pedro G. Martínez. El nombrado devengará el sueldo que le asigne la respectiva Ley de Presupuesto, desde el día en que haya tomado posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de junio de 1932.

Señor Auditor General,

Presente.

Para los efectos de ley, transcribo el contenido de la resolución dictada por este Ministerio el día de hoy, recaída en la solicitud de los señores S. Rodríguez & Cía., de fecha 17 de mayo último; su tenor literal dice:

“Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las quince horas del veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Vista la solicitud de los señores S. Rodríguez & Cía., Droguistas y Farmacéuticos de este domicilio, contraída a reclamar sobre el aforo de \$ 1.70 el kilo, que la Aduana de La Libertad aplicó en póliza No. 108 correspondiente al 11 de mayo último, y la cual ampara entre otras cosas el registro de cinco kilos de Hemodutyl, producto al cual le corresponde según su parecer, el aforo de \$ 0.68 el kilo de conformidad con la partida 429-2-01-003, desde luego que es una solución en forma de especialidad, de fórmula declarada y en cuya composición entra como base el extracto fluido de Hamamelis en una proporción de un 30%. Esta Secretaría, con presencia de la autorizada opinión sustentada sobre el particular por la Honorable Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, de la cual se desprende la justicia que asiste a la parte recurrente al promover el reclamo que origina las presentes diligencias, RESUELVE: autorizar al señor Administrador de la Aduana Marítima de La Libertad, para que proceda a extender un queдан amortizable en la forma legal establecida, a favor de los señores S. Rodríguez & Cía., y por la suma a la cual asciende la diferencia sobrada demás en la póliza No. 108 ya citada.—Notifíquese y archívense las diligencias.—(2). Molina”.

Atentamente,  
Romeo Fortín Magaña,

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 29 de junio de 1932.

Señor Ministro:

Procedente de la Legación de El Salvador en Francia, residente en París, se ha recibido

en esta Secretaría con fecha de hoy, el cablegrama que dice:

“Relaciones San Salvador.—Firmada hoy Prórroga Tratado Baldivar un año.—Paredes”.

El que tengo a honra transcribir a usted para su conocimiento, renovándole las seguridades de mi más alta consideración,

(2). A. B. Aulita.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Miguel Tomás Melián,

Presente.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA DE LOS NÚMEROS PREMIADOS EN EL SORTEO ORDINARIO N.º 449, EFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS, A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL DOMINGO 3 DE JULIO DE 1932.

Table with 6 columns: Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem. containing lottery results.

Alonso V. Velasco, Director del Hospital Rosales.—Tomás Gómez, por Director del Hospital de San Salvador.—David Rosales, h., Contador Mayor.—Eduardo Escobedo, por Director General de Contribuciones.—Pedro R. Ponce, por Auditor General de la República.—Miguel Pardo Valle, por Gobernador.—Juan Zelaya, h., por Alcalde Municipal.—Porfirio García S., Tesorero.—H. Vallada Zepeda, Cojetero.—Emilio de J. Castro, Tenedor de Libros.—Samuel Velasco, Interventor.

San Salvador, El Salvador, C. A., 3 de julio de 1932.

Además de los números anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de 5 colones. Hoy es 0.

Los pagos empezarán el martes de 8 a 11 a. m. Venta de billetes mañana y tarde. El 6 de agosto de 1932, sorteo extraordinario. Premio mayor: Col. 40,000.

Nota:—En las ventas de billetes al contado se da el 15% de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, lo mismo que 20 del ordinario, importan 87 colones. Toda persona puede hacer este negocio.

Compre Ud. billetes de la Lotería Nacional, con poco dinero puede obtener un premio de importancia. Los sorteos se corren puntualmente y la Lotería tiene un buen fondo de reserva. ¡Pruebe usted su suerte!

Premios pagados del sorteo ordinario No. 448, efectuado el 5 de junio de 1932.

El billete No. 8,547, premiado con 20,000 colones, fue vendido en la Agencia de Santiago Elizand, de esta ciudad, y pagado así: 1 vigésimo a Ernestina Ornela, cocinera; y Manuel Ramírez, vendedora de granos, quienes lo compraron en compañía; 2 vigésimos a Paula Martínez, desbordadora de cerdos; 2 vigésimos a Piedad Chávez Mariona, costurera; 2 vigésimos a María Julia Fernández, desbordadora de cerdos; 2 vigésimos a Pilar Muñoz, desbordadora de granos; 2 vigésimos a Dolores Quesel, desbordadora de cerdos; 1 vigésimo a Adela Martínez, carpintero; 2 vigésimos a Soledad Meléndez, vendedora de granos; 1 vigésimo a José Luis Olano, Secretario de la Alcaldía Municipal de Cojatepeque; y 3 vigésimos a Simón T. Castille, empleado de la Luz Eléctrica, todos de la ciudad de Cojatepeque.

El billete No. 8,459, premiado con 1,000 colones, fue vendido en la agencia de Clotilde Chaves, de esta ciudad, y pagado así: 10 vigésimos a Guillermo Velásquez, de Santa Tecla, y 10 vigésimos a Arturo Camacho, de esta ciudad.

El billete No. 8,340, premiado con 1,000 colones, fue vendido en la agencia de Gregorio T. Pacheco, de

San Miguel, y pagado íntegro a don Humberto Barrios, por cuenta de Carlos Alvarado, de San Miguel.

El billete No. 8,146, premiado con 500 colones, fue vendido en la agencia de María Rada, de esta ciudad, y pagado íntegro a Benito López, comerciante, de esta ciudad.

El billete No. 746, premiado con 500 colones, fue vendido en la agencia de Juana V. Blasa, de Sonsonate, y pagado así: 1 vigésimo a María Simón; 2 vigésimos a Juan A. Murúa; 2 vigésimos a Quintana Villalón; 2 a Anarito Novoa; 2 vigésimos a Soledad Rada; 1 vigésimo a Vicente Gozaño; 1 vigésimo a Manuel Mejías; 1 vigésimo a Rosario Guzmán; 1 vigésimo a Vicente Morales; 2 vigésimos a Otilia Rada, todos de Sonsonate; 1 vigésimo a J. Arturo Alvarado, de esta ciudad.

El billete No. 2,686, premiado con 500 colones, fue vendido en la agencia de Dolores V. de Chávez, de esta ciudad, y pagado así: 2 vigésimos a Reyes Ramírez; 2 vigésimos a Juan Fuentes; 1 vigésimo a Carlos Valdeá; 3 vigésimos a Trinidad Jaime; 1 vigésimo a José Platero; 1 vigésimo a Pau v. de Mendoza, por cuenta de Zvarista v. de Zepeda; 1 vigésimo a Ileana Acevedo; 1 vigésimo a María del Carmen Rodríguez; 2 vigésimos a Joaquín Mira; 1 vigésimo a Ovidio Blasa; 1 vigésimo a Luis Burgos, y 1 vigésimo a Santos Galán, todos de esta ciudad.

El billete No. 5148, premiado con 500 colones, fue vendido en la agencia de Dolores v. de Chávez, de esta ciudad, y pagado íntegro a don José G. Delgado, de esta ciudad.

El sorteo extraordinario número 450, con premio mayor de 40,000 colones, será corrido el día seis de agosto entrante.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

TELEGRAMAS RELEGADOS

día 2 de junio

OFICINA CENTRAL.—Lecturas ignoradas: Modesto Irahola, Pedro Vázquez, Inana Vázquez V., Gabriel Méndez, Agencia Cigarrillos Klaber, Lucía Vaquera, Herminda Aquino.

día 4

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Salvador Antonio Pérez, Virginia de León, Nicolasa Duarte, profesor José María Molina, Amelia Rodríguez R., Felicitas Luarca, Candelaria Quevedo.

Radio telegrama: Carmen Rivera Joyel.

Agencia: Teodoro J. Antonio Melián, diputado Carlos Alvergas y Santiago Suárez Rodríguez.

CORREOS DEL EL SALVADOR

Cartas venidas por diversos correa en el Negociado del Interior, el día 29 de junio de 1932:

Dolores de Figueroa, Rafael Figueroa, Lupa Morán M., Manuel Ariza, Carlos Aguilar, Concha Mazariego, Rafael Mejías, Mercedes Martínez, Eva Elena, Clementina Tovar, Amalia Rodríguez, Jesús Granda, Pilar Jarquín, José María Cañas, Audilio Montoya, Julia Flores, Natividad Escobar, Francisco Torres, Carmen Flores, Roberto B. Arizano, Francisco M. Suárez.

Oficio: José Monzón, Adrián Rodríguez Guerra Andemelo, Antonio Placida.

ACOMPAÑACION EN EXPERIENCIAS

El infrascripto Juez. Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día veintinueve del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Margarita Alfonso, de parte de los señores José María y Bernardo, ambos de apellido Alfonso, representados por su apoderado general doctor Alberto Ildefonso Castellanos; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia ya-canta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Urbán, Srio.

El infrascripto Juez. Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Pedro Celestino Pérez, de parte de su cónyuge sobreviviente señora María Luisa Gómez y de sus hijos legítimos Amalio, Jesús, Gabina, Florencio y Juana, todos de apellido Pérez, representados entre dos últimos, que son menores de edad, por la primera, en concepto de madre legítima, por medio de su apoderado general doctor Alberto Ildefonso Castellanos; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión expresada, interinamente, y con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito Nueva San Salvador, a las nueve horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Urbán, Srio.



Francisco Rivas Leguardia, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, por parte de la señora doña Leandra Blasco viuda de Vaguerano y con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunto esposo don Sebastián Vaguerano; se ha nombrado a la misma señora, interinamente administradora y representante de la sucesión de su expresado marido, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y seis.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por de este Tribunal a las once horas del veintidós de corriente mes, se ha tenido como aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Ceclio Sosa, por parte del doctor José Lemus Vides como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a la señora Teresa Castillo viuda de Sosa, en concepto de conyuge sobreviviente del difunto y como representante legal de los derechos que en la misma sucesión corresponden a los menores Bernarda, Barzola Rosa, Pablo y Juana Paula, los cuales de apellido cosa a hijos legítimos del difunto. Asimismo se ha tenido como aceptada dicha herencia de parte del doctor Lemus como cesionario de los derechos que en la misma sucesión corresponden a la señora Ceclio Sosa, como madre legítima del difunto Ceclio Sosa, hijo legítimo póstumo del causante. Se ha nombrado interinamente al acaudalado administrador y representante de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias promovidas por Francisco Jacobo, como tutor interino de los menores María Luisa Aquino, Francisco Antonio, Marcos, Salvador y Joaquín, los señores apellidos Hernández, aceptando la herencia de Trinidad Hernández, por auto de fecha veintidós de corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la mencionada señora Trinidad Hernández fallecida en Palera el veintidós de diciembre del año próximo pasado, por parte de sus hijos menores María Luisa, Aquino, Francisco Antonio, Marcos, Salvador y Joaquín, todos de apellido Hernández, representados por su tutor interino señor Francisco Jacobo, a quien en ese carácter se nombra interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.—Adrián García, J. Manuel Nerio, Srlo.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Higinio Pineda, nombrándose curador interino de dicha herencia al procurador judicial don Napoleón Yáñez, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo.

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha seis del corriente, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Cosma Rodríguez, nombrándose curador interino de dicha herencia, al procurador judicial don Horacio Larros, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo.

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señora Adilina Rivera, se le ha extraviado un recibo por valor de quince colones correspondiente al mes de julio del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República y que le pertenece como portera de la escuela de niñas "Ana Guerra" de esta ciudad; dicho recibo estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso, el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a doña Dolores viuda de Monterrosa, se le ha extraviado un recibo por valor de cuarenta colones correspondiente a fines de abril del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República y que le pertenece como director de la escuela de varones "José Simón Casas" de esta ciudad, el cual estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a dos Francisco Urias G., se le ha extraviado un recibo por la cantidad de ciento treinta colones correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República y le pertenece como director de la escuela de varones "José Simón Casas" de esta ciudad, el cual estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a dos Francisco Urias G., se le ha extraviado un recibo por la cantidad de ciento treinta colones correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República y le pertenece como director de la escuela de varones "José Simón Casas" de esta ciudad, el cual estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señorita Adeila Dolores Preza, se le han extraviado tres recibos por las cantidades de sesenta colones cada uno, correspondientes a los meses de mayo y mayo del año próximo pasado contra la Tesorería General de la República, dichos recibos le pertenecen a la señorita Preza, en unión de su hermano José Antonio del mismo apellido, como portero en el Ramo de Guerra según acordado respectivo, los dichos recibos estaban debidamente legalizados. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso los expresados recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señorita María Zaldívar se le han desaparecido dos recibos por las cantidades de trescientos cuarenta y dos colones y cuatrocientos noventa y ocho colones, respectivamente correspondientes a los meses de abril y mayo del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República, como subvención que el Supremo Gobierno pasa a la Institución "Santa Anna" de esta ciudad, y de que la expresada señorita Zaldívar es Administradora; los cuales recibos estaban debidamente legalizados. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso, los expresados recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señorita Amalia Albarto se le ha extraviado un recibo por valor de noventa colones, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República, y le pertenece como profesora de la escuela de varones "José Simón Casas" de esta ciudad; dicho recibo estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso, el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señorita Amalia Albarto se le ha extraviado un recibo por valor de noventa colones, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República, y le pertenece como profesora de la escuela de varones "José Simón Casas" de esta ciudad; dicho recibo estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso, el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señorita Amalia Albarto se le ha extraviado un recibo por valor de noventa colones, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República, y le pertenece como profesora de la escuela de varones "José Simón Casas" de esta ciudad; dicho recibo estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso, el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Francisco Rivas Leguardia, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, ha sido declarada heredera definitivamente con beneficio de inventario del difunto Manuel Sánchez, la señora Ester Piche viuda de Sánchez, en concepto de conyuge sobreviviente y como cesionaria de sus hijos legítimos de qué, Evaristo, Juan Antonio, Víctor Manuel y José Astacio Sánchez Piche, por haber transcurrido el término de ley sin que persona alguna haya hecho oposición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Elena Chaón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, a la orilla de la calle de Sica, que mide y linda: al Oriente, trece metros noventa y tres centímetros, con casa y solar de doña María Tobar de Hernández, pared medianera en uso; al Norte, dos metros, con casa y solar de la sucesión de don Luis Melgar, representada por doña Elvira Arturo viuda de Melgar; al Sur, dos metros, con solar de don Antonio Tobar, pared agena en medio; y al Poniente, cinco metros, con solar de Venancia Peleador. El predio descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte, no está en prodivisión con otras personas, lo adquirió la peticionaria por compra a Apolonia Sotelo, ya difunta; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de la señora Arturo viuda de Melgar que es ve-

clina de Apañese. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y seis.—Juan G. Herrera.—Gustavo Cornejo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Eduardo Martínez, mayor de edad agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, situado en el cantón Candelaria, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con propiedades de Víctor Romero; al Norte, con terreno de Sra. Argueta, camino de por medio; al Poniente, con propiedad del peticionario; y al Sur, con terrenos de Juana Chévez limitado por el camino que del valle de Candelaria conduce al caserío El Jacore; no es dominante ni tiene carga real con quien tenga prodivisión; sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis.—Dionisio Benavides.—Demetrio Gómez A., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, don Joaquín Manzano viuda de Martínez, mayor de edad, de oficios de hogar y de este vecindario, solicitando se le expida en su favor, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio El Gavirato, de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, calle de por medio, con Juan Antonio Medina y Miguel Rivas mide veinticuatro metros; al Oriente, lindando con don Ezequiel T. Colindra, teniendo nueve metros cincuenta centímetros; al Sur, collada con Manuel Ayala, midiendo veinticuatro metros; y al Poniente, calle real de por medio, y mide tres metros. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni está en prodivisión con ninguna persona; siendo los colindantes es aquí. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a las diez horas del quince de junio de mil novecientos treinta y seis.—Lázaro Ange.—Rafael Rodríguez Carballo, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Zolla Esperanza v. de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de el domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ciento sesenta y cinco áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Enrique Sosa, hoy de Florentino, Vicenta y Amalia Sosa; al Norte, terreno de Teófilo Cajarra, guarda raya de por medio; al Poniente, terreno de Francisco Antonio Martínez, guarda raya de por medio; y al Sur, terreno de Alejandra Jovel, línea férrea de por medio, siendo al rumbo Oriente borde de por medio. Este terreno lo hubo la solicitante por compra que le hizo al ingeniero don Rubén Martínez ya fallecido, no tiene carga real ni derechos que deba respetarse, ni está en prodivisión con ninguna persona; lo mismo en docientos cuarenta; está situado el terreno en el finco denominado "Molineros", de los extinguidos ejidos de esta población; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Verapaz, a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.—Ezequiel Cubias.—Carlos Aguilar G., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Cruz, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón Mejtepa de esta jurisdicción, de veintidós áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente con terreno de Teresa Joya; al Norte, con terreno de Romilia Garay; al Poniente, con terreno de Luisa Rodríguez; y al Sur, con terreno de Lorenzo Cruz; que el predio descrito, no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Teresa Joya que es del de Santa Elena. Se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa María, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Rafael García Iglesias.—Samuel García, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a su oficina se ha presentado la señora Vicenta v. de Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y a nombre de su menor hija Rosario Alvarado, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos que posee, uno en el cantón La Majada y otro en Valle Nuevo, que no son dominantes ni sirvientes, que los hubo por herencia atestada de su esposo Andrés Alvarado, los mismos en cuarenta y tres colones y son de linderos y extensiones siguientes: Valle nuevo.—Una parte cultivada de café y otra inculta, de ochenta y nueve áreas sesenta centímetros, lindante: al Norte, propiedad de Salomé Pérez, zanja de por medio; al Oriente, propiedad de Juan Ortiz; al Poniente, propiedad de Guillermo Morán; y al Sur, con sucesión de Santiago Segura.—Solar en La Majada. Contiene dos casas de paja en mal estado de ocho metros treinta centímetros de frente por tres metros veinte centímetros de fondo, y linda: al Oriente, con terreno de Gabriel Villada, calle de por medio; al Norte, con solar de Cruz Reyes, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Mata, calle de por medio; y al Sur, con cafetal de Zeaón Ramos, cerco de por medio. Dichos inmuebles no tienen carga ni derechos reales de otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juyatá, a ocho de junio de mil novecientos treinta y seis.—Máximo Jerez.—C. Escrada M., Srlo.



Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Petrona Arévalo, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina de Apacua, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Talapancán, jurisdicción de Apacua, lindante: al Oriente, con finca de doña María Ariz de Lagos; al Poniente, camino de por medio, con predio de José Dolores Salaverria; al Norte, con fundo del mismo señor Salaverria; y al Sur con finca del doctor Raúl Arango; acotado en todos sus rumbos con cercos propios de colchón y de cedro. El inmueble descrito tiene una extensión de sesenta y cinco áreas poco más o menos y lo adquirió la interesada por compra que le hizo a la señora Leandra Arévalo, quien fué mayor de edad, de oficio doméstica y de aquel mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Apacua, a las once horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—R. Castillo Castro.—J. Felipe Aguilar, Erio.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Veneco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, cultivado en parte de café y el resto inculto, situado en el cantón Chancayo, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean sesenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con predio de Mariana Morán Obispo de Calsipal, cerco ajeno de por medio; al Sur, con fundo de Tránsito Hernández, cerco ajeno en medio; al Norte y Poniente, con el Llano de la Laguna, teniendo por mojones esquiernos, en los rumbos Sur y Poniente, un izote; y en los rumbos Norte y Poniente, un amate. El fundo descrito no tiene carga o derecho real que le afecte, ni está en prenda ni en dote con otra persona siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuahapán, a veintuno de junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan M. Herrera.—Gustavo Cornejo, Erio.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Andrés Hernández Casco, de treinta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil sin cultivos, situado al Noroeste de esta ciudad que tiene por linderos: al Norte, finca con terreno del doctor Gonzalo Aguilo, y mide ciento treinta y seis metros; al Sur, con terreno de doña María Chávez v. de Molina, y mide ciento sesenta y tres metros; al Oriente, con terreno de Fernando Reyes, y mide ciento ochenta y seis metros; y al Poniente, linda con la misma señora María Chávez v. de Molina, midiendo ciento sesenta y tres metros. Está circulado con cercos de alambrado de propiedad del solicitante, con excepción del rumbo Norte, que es de propiedad del colindante. Existe un callejón de servidumbre de tránsito por el rumbo Oriente, de cinco metros de ancho por ochenta metros de largo y hubo dicho terreno por compra que le hizo a la señora Romana Aguilo, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Gonzalo Aguilo que reside en San Vicente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—José León Flores.—P. López B., Erio.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Angélica Feitós viuda de Bonilla, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Trinidad de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con casas y solares de Edmundo Araya Moreno y Concepción Martínez v. de Vides; al Norte, quince metros ochenta centímetros con solar de la misma señora viuda de Vides; al Poniente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Antonio Moreno, calle de por medio; y al Sur, trece metros, con solar libre. Dicho solar no es serviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y hay construcción en él una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que mide de largo ochenta y tres metros y de ancho nueve metros inclusive el corredor. También hay en el interior dos medagras que sirven una para cocina y la otra de caballería, y hubo la solicitante dichos inmuebles por donación que le hizo su esposo José María Bonilla, quien fué de este domicilio, y los estima en seiscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Guerrero, h.—Daniel Pavao, Erio.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Ruperta García, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se expida a su nombre título de propiedad de dos predios urbanos, situados en esta población que estima en cuatrocientos colones, los cuales se describen así: Primera parcela, al Oriente, linda con sucesión de Gustavo Tejada y con la interesada, calle por medio y mide veinte metros; al Norte, treinta y cinco metros, linda con Perfecto Chávez y sucesión de Luciano Palacios, calle por medio; al Poniente, con sucesión de Agustina Hernández calle por medio, mide dieciocho metros; y al Sur, treinta y cinco metros, con sucesión de José Ángel Pelaez y Natividad Guerrero. Hay una casa de tejas y bajareque, con cuatro corredores. La hubo por herencia de Marcos Palacios. Segundo predio, al Orien-

te, con solar y casa de Aniceto Grande, midiendo cincuenta y cinco metros, cerco por medio de la interesada; al Norte, con predio público mide veintidós metros; al Poniente, con casa y solar de Perfecto Chávez y de la interesada, mide cincuenta y cinco metros; y al Sur, con sucesión de Gustavo Tejada, cerco de la interesada de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo compró a Sabino Corado. No son dominantes ni servientes, sin cargas reales ni gravámenes. Lo que se hace saber al público en la forma legal para su conocimiento y efectos.

Alcaldía Municipal: Pajamalá, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Duran.—Espóposito López, Erio.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Francisco Martínez, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este vecindario solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de dos parcelas de terreno rústico, de arada y monte fértil, situadas en el cantón de Animas de esta jurisdicción siendo la primera parcela de setenta áreas de extensión, de arada y monte fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Justo Cardoza, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Paz Martínez, mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Filadelfo Corvera, cerco de paja y alambrado de por medio, siendo el de alambrado del colindante y el de paja propio del terreno, y otro de José María Hernández, cerco de alambrado del colindante en medio; y al Sur, con terreno de Filadelfo Corvera, cerco de árboles de paja y una parcela de camino de por medio. La segunda parcela es de cuarenta y ocho áreas, de arada y monte fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Barrera y Gabino Corvera, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Paz Martínez, separados por mojones de jote; al Poniente, con terrenos de José María Hernández y otro de la sucesión de Marcos Hernández, representada por Narcisca Turcios, mojones de madera en medio; y al Sur, con terreno de Paz Martínez, brotones de árboles de por medio; que dichas dos parcelas de terreno las hubo por compra a Paz Martínez, y las estima en su conjunto en doscientos cincuenta colones. No tiene ninguna impuesto ni carga real y todos los colindantes son de este vecindario, no hay prenda ni dote con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a once horas de junio de mil novecientos treinta y dos.—Martín B. Nilla.—Freilín García, Erio.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora R. Reyes Ortiz, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Cuartiro de esta ciudad, descrito y departamento de La Unión, el que mide y linda: al Oriente, calle de por medio con solares de Lola Chávez y Socorro Guardado, mide treinta y tres metros; al Sur, calle de por medio, con solar de Socorro Chávez, mide veintiocho metros; al Poniente, con solar de María Ortiz, mide veintidós metros; y al Norte, con solar de Rosalío Flores y Natividad Sagastum, mide veintidós metros. Dicho solar lo hubo por compra a su difunta madre Simona Ortiz, que fué de este domicilio. No es predio dominante ni serviente, ni prenda ni dote, sin carga real o municipal, no tiene edificación ni cercas de parte de la solicitante, sin nombre al número y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Amalio, a las once horas del día veintuno de junio de mil novecientos treinta y dos.—Ramón Reyes.—Paulino Rubio G., Erio.

Alberto Gudiel, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Norberto Jacobo, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbana que posee en el barrio del Cuartiro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros, casa y solar de la señora María de la Paz Pineda; al Norte, veintidós metros ochenta centímetros, con terrenos de Francisco Fernández, calle de por medio; al Poniente, veintiocho metros setenta centímetros, con casa de Angel Estrada, cerco de por medio perteneciente al colindante; y al Sur, treinta y seis metros cuarenta centímetros, con terreno de Francisco Fernández, calle de por medio. La casa es de bajareque, cubierta de tejas, mide nueve metros de largo y la clostra el corredor, por seis metros de ancho. El inmueble descrito no es dominante ni serviente, ni tiene carga o derecho real ni prenda ni dote con ninguna persona; los estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Gudiel.—Samuel García, Erio.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Bayona, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café, de la capacidad de una hectárea sesenta y cinco áreas, situado en el cantón La Carbonera y en el punto denominado Los Triángulos, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro Fernández brotones de monte de por medio; al Norte, con el mismo Fernández y Santiago Ventura, camino de por medio; al Poniente, con la sucesión de Antonio Reyes, dividido por un árbol de huesillo, paseado por un cafetal viejo y por una parcela de laurel; de allí a un terreno siguiendo a un colón, de allí sigue la finca a un quijonal que están juntas y cambia esta finca a una parcela de dar a un laurel que está en la calle; y al Sur, con Pedro Fernández, quebrada de por

medio. El terreno descrito no tiene carga real ni número; lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho que se presente a defenderlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, junio veintidós de mil novecientos treinta y dos.—Indalecio Cuevas.—E. Nilla, Erio.

José Benjamín Flores, Alcalde Municipal de este distrito. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bernarda Flores, de cuarenta y tres años de edad, casada, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico de arada, fértil, de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, situado en la subdivisión del barrio San Antonio, de esta ciudad, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Antonio Rivas y Félix Mejía, la primera representada por Francisco Chávez, y la segunda, por Felicitas y Eulalia Mejía, vecinas de este vecindario, separados por cerco de paja con línea recta a un árbol de paja; al Norte, con terrenos de Felipe Rivas y Carmen Flores de Guzmán, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Jesús Flores y de la sucesión de Manuel Antonio Rivas, cercados por una línea recta de un árbol de paja a uno de paja; y al Sur, la misma sucesión de Manuel Antonio Rivas, divididos por una línea hasta un árbol de paja; no tiene ninguna carga real que lo afecte, ni está en prenda ni dote con otra persona alguna; lo hubo por compra a Francisco Corado y Remedios Rivas de este vecindario; los colindantes son de este vecindario, excepto Felicitas y Eulalia Mejía, que lo son de Tepetitán, y lo estima en mil colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a defenderlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, junio dieciocho de mil novecientos treinta y dos.—José Benjamín Flores.—Araceli López, Erio.

Doroteo Gómez Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a la Alcaldía a mi cargo se ha presentado en la forma de ley la señora Anita Ortiz, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe situado en el barrio de la Merced, de esta ciudad, lindante y departamento de Unión, y mide por sus rumbos Oriente y Poniente, dieciséis metros y ochenta y cinco milímetros; por Norte y Sur, cincuenta y cinco metros; y linda: al Oriente, con casa y solar de Pilar Chávez, calle de por medio; al Norte, con hospital de Ana María Chávez y a fondo Flores; al Poniente con el mismo hospital del señor Flores; y al Sur, con solar del señor Federico Hernández; cuyo solar lo hubo la tía abuela por compra que se le hizo a Carlos Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; no es predio dominante ni serviente; los colindantes todos son de este domicilio; lo estima en doscientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Solera G.—Domingo D. González, Erio.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Natalia Medina, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio solicitando por sí título de propiedad de dos parcelas de terreno, rústicas de naturaleza fértil, situadas al Sur de este pueblo, de la capacidad al primero, de ciento diez áreas, y el segundo de cuarenta áreas, de los linderos y mojones siguientes: el primero, al Oriente, linda con terreno de Reyes Méndez, en finca ajena, en medio, quebrada seca; al Norte, con Juana Sambría y Reyes Méndez, en línea recta, en medio brotones de izote; al Poniente, con terrenos de Antonio María Escobar y el solicitante y Tameza Rosal, en medio calle pública en parte, y por otra parte de alambrado del predio que se describe; y al Sur, con terreno de Juan Mejía y Nicolás Melara, de por medio brotones de izote, cuando no una casa de tejas de diez varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor que queda al Oriente. El segundo terreno linda: al Oriente, con predio de Manuel Santos, quebrada seca de por medio; al Norte, con el de Reyes Méndez, izote y cerco de paja en medio; al Poniente, con el de Nicolás Melara, quebrada seca en medio; y al Sur, con el de Valeriano Barahona, en medio una quebrada seca. Los predios descritos, no tienen carga ni derecho real perteneciente a terceros; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a los veinticuatro días de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael de J. Rosales.—E. Peña G., Erio.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Hortensia Domínguez, mayor de edad, penitenciera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos con sus correspondientes casas de tejas situados en el centro de esta población, de las linderos y dimensiones que siguen: el primero, al Oriente, con solar de Anselmo Contona y Daniel Revolo Vardi, calle de por medio, y mide veinte metros; al Norte, con solar y casa de Manuel Santos, en medio cerco de paja y mide veinte metros; al Poniente, con casa y solar de Juan Domínguez, calle pública de por medio y mide veintidós metros; y al Sur, con solar de Carlos García, de por medio calle pública y mide dieciséis metros; contiene una casa de tejas sobre balcones de siete varas de largo por siete de ancho, inclusive un corredor. El segundo solar linda: al Oriente, con terreno del doctor Vicente Cortés Rosales, cerco de alambrado en medio del predio colindante y mide siete metros; al Norte, con Gabino Martínez, dividido en brotones de izote y mide cuarenta y cinco metros setenta centímetros; al Poniente, con solar de Mariana de Merola, dividido en cerros de palo pique y mide dieciocho metros; y al Sur, con solares de la misma señora Mariana y Teodora Santos, en medio calle pública y

mede cuarenta y seis metros treinta y dos centímetros; conteniendo una casa de tejas sobre horcones de siete varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor. Dichos predios no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con nadie y los poseses de buena fe. Los hubo por compra que hizo a Santiago Domínguez y Santiago Martínez, y los estima en sescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Kora, a los veinticuatro días de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael de J. Escobar.*—*R. Pérez R.*, Srlo. 1

**El Infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado donña Clara Corcejo viuda de Menéndez, mayor de edad, de oficio doméstica de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón El Barro, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con finca de don Máximo Segura, quebrada en medio; al Oriente, con finca de don Justo Zaldivia, cerca propia en medio; al Poniente, con finca de propiedad de la solicitante; y al Sur, con finca de la misma solicitante y de don Justo y Simón Zaldivia, cercos propios en medio; advirtiéndole que la línea del Oriente, es quebrada formada dos ángulos rectos cuyos vértices son los quiebrones que tiene. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Alfonso Borja Morán.*—*Gustavo Cornejo*, Srlo. 1

**EMPLAZAMIENTOS**

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Cita y emplaza, con quince días de término, al reo Fermín García, de generales ignorados, vecino de San Julián, departamento de Sonsonate, para que se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Tribunal, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de otro por el delito de contrabando de aguardiente. Se previene a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Todo bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Const. A. Osorio.*—*A. Bellegarrigue*, Srlo. 1

**FINIQUITOS**

Juan Gálvez, Alcalde Municipal depositario de esta población,

Hace saber: que en el poste público de esta población, se encontró una vaca color blanca y una ternera herreja frontisa. Las vacas están herradas, en la quijada izquierda con la marca de corral de esta figura.....

y la ternera herrada en elanca derecha con esta fierro hogble..... presentados por Felipe Romer, por haber los encontrado vagando en sus terrenos que tiene en el cantón El Mesayuto de esta jurisdicción municipal. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a los expresados semovientes, se presente a reclamarlos con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Gálvez.*—*Pedro G. Molino*, Srlo. 1

**SUBASTA**

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipa la venta en pública subasta de una novilla color herrejo, hipata, de dueño y fierro desconocidos, herrada con fierro del sistema nacional de numeración progresiva, ilegible, de esta figura..... de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para el uso de fierros y marcas de herrar ganados y traslado de semovientes y Art. 615 C., la cual fue presentada a esta Alcaldía por el Comisionado cantonal Virgilio Urquilla, a pedimento del señor Saturnino Argueta por estarle perjudicando en sus terrenos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, junio ocho de mil novecientos treinta y dos.—*D. Ventura A.*—*Pedro Argueta H.*, Srlo. 1

Corles Rodríguez Sandoval, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que el día dieciséis del corriente, a las quince horas treinta minutos, se vendió en subasta pública una mula tordilla blanca, por ser de fierro y dueño desconocidos; herrada con los fierros de estas figuras..... Hay un sobrante líquido de veinte colones veinte centavos. La persona que se crea con derecho a él, que se presente a reclamarlo a esta oficina en el término de ley, con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Corles R. Sandoval.*—*Elías J. Melgar*, Srlo. 1

José Herculano González Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, y en virtud de ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. y 58 del Reglamento de fierros y marcas de herrar, vigente, se vendió en pública subasta, un novillo herrejo descolorido, herrado con el fierro de esta figura..... bajo la base de dieciocho colones; reducidos los gastos no quedó sobrante líquido; fué presentado por el

señor Pascual Reyes, de este domicilio, por estarle perjudicando en sus sembraderas en el cantón La Uvillia de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—*J. Herculano González.*—*Benito Romero*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación y de conformidad con el artículo 63 del nuevo Reglamento de fierros y 615 del C., se anticipó la subasta de un caballo colorado, de dueño y fierro desconocidos, el cual estaba perjudicando en terreno de don Benedito Flores, está herrado con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—*J. A. Posada*. 3

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Beneficencia Pública, para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el próximo domingo 10 del corriente a las 5 p. m., en el local de la Institución.

NOTA: En caso de que por falta de quorum, no pudiese celebrarse la Junta, ésta se efectuará el 15 de los corrientes a las 5 p. m.

3—1 *La Secretaría.*

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de julio de 1932

Temperatura media diurna.....	22,4 C.
Temperatura máxima.....	30,0 C.
Temperatura mínima.....	16,8 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,7 m/m.
Fenación del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	85 o/o
Dirección dominante del viento.....	SE.
Velocidad máxima en un segundo.....	8,9 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,2 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

dia 3

Barómetro.....	639,1 m/m
Temperatura.....	16,0 G. C.
Temperatura máxima.....	24,9 " "
Temperatura mínima.....	15,3 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	Nbl. y llova.
Lluvia.....	6,8 m/m.

**Balance General del Banco Agrícola Comercial al 30 de junio de 1932**

ACTIVO:		PASIVO:		
	ORO AMERICANO	COLONES	ORO AMERICANO	COLONES
<b>Caja:</b>				
Moneda acuñada en San Salvador y en las Agencias:				
\$ 416,819.14 oro americano al 200% de cambio.....		¢ 833,638.28	Capital Pagado.....	@ 1,560,000.00
Billetes de otros Bancos.....		" 563,185.00	Fondo de Reserva.....	" 265,000.00
Plata y Níquel.....		" 17,094.70	Fondo para Eventualidades.....	" 350,000.00
		@ 1,413,917.98	Circulación de Billetes.....	" 699,966.00
Corresponsales.....	\$ 74,308.87		Acreedores en Cuenta Corriente.....	" 1,361,346.43
Cuentas oro.....	" 240,735.13		Depósitos a la Vista.....	\$ 8,800.00 " 9,020.00
Varios Deudores.....	" 12,108.07	" 505,790.49	Depósitos a Plazo.....	" 14,120.98 " 246,701.55
Hipotecas.....	" 533,346.86	" 27,753.47	Descuentos, no vencidos.....	" 592.00
Letras Descontadas.....	" 12,750.00		Dividendos Pendientes.....	" 292.00
Obligaciones a Cobrar.....	" 87,427.85	" 11,309.00	Varios Acreedores.....	" 57,808.90 " 497,538.35
Deudores en Cuenta Corriente.....		" 952,936.84	Dividendo Primer Semestre de 1932,	
Edificio del Banco.....		" 250,000.00	¢ 2.00 por acción.....	" 31,200.00
Acciones de otras Empresas.....		" 64.75		\$ 80,729.88 " 161,459.76
	\$ 1,010,671.78	" 2,021,343.56		@ 5,183,116.09
		@ 5,183,116.09		

*A. Flores,*  
Jefe de Contabilidad.

Delegado del Tribunal Superior de Cuentas,  
*E. Contreras D.*

*Rodolfo Duke,*  
Director-Gerente.

Delegado de la Junta de Vigilancia de los Bancos,  
*Franco J. Monterrey.*

# DIARIO OFICIAL

1922

San Salvador, martes 3 de julio de 1922

1922

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 27 y 28 de junio próximo pasado..... 1817

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Reformanse los incisos 74 y 75 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Salvador..... 1818  
 Adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Isidro, departamento de Cabañas..... 1818

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Pago de colones 19.95 al señor Rafael P. Batista Lira..... 1819

**SECRETARIA DE GUERRA**

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Guerra..... 1819

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Nombramientos de profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales..... 1819  
 Pagos de alquileres de casas ocupadas por escuelas oficiales..... 1819  
 Se rectifica el acuerdo que se refiere al alquiler de la casa que ocupan las escuelas de ambos sexos de Cusatepeque..... 1819  
 Aumentase el valor del alquiler de la casa ocupada por la escuela de varones de Santa Rosa..... 1819  
 Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Instrucción Pública..... 1819

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Se reorganiza la Junta Departamental de Caminos de Morazan..... 1820  
 Apruébase el Presupuesto económico de la Junta de Fomento del departamento de La Libertad. Nómbranse Presidente y Vicepresidente de la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate, a los señores Eduardo Angulo y Pedro Falla, respectivamente..... 1820  
 Pago de colones 5.00 a la Compañía de Alumbrado eléctrico de esta capital..... 1820

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Nómbrase fontanero de los "Baños de El Zapote", de Ahuechapán, a don Pedro Vargas..... 1821

**PODER LEGISLATIVO**

**CONTINUACION DE LA TRIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las quince horas y media del día veintidós de junio de mil novecientos veintidós.**

Concurrieron los RR., señores: Presidente, R. Morales; Vicepresidente, R. Puente; Alfaro, Angel, Arango, Castañeda, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, González, González Ansaldo, Gray, Ibarra Cortés, Jovel, Manzano, Molina Gómez, Martínez Suárez, Padilla, Pérez Cerda, Quirós, Reyes, Sosa, Valmore Castro, Varela, Vaquero [J. J.], Vaquero [H.], Villavicencio y los suscritos segundo secretario y primer prosecretario.

10. Reanudada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, discutida, fué aprobada.

20. Se dió lectura a los dictámenes de la Comisión Especial nombrada para examinar las credenciales presentadas por los señores Alberto González Ansaldo y José Valmore Castro, como Diputados Suplentes por los departamentos de La Unión y Cuscatlán, respectivamente; en los que dicha Comisión manifiesta que las referidas credenciales están conformes con los modelos de ley y que procede se declaren válidas, incorporando a dichos señores. A moción del primer Prosecretario, se les dis-

pusó la segunda lectura a estos dictámenes y se discutieron, habiendo sido aprobados. En consecuencia, el señor Presidente procedió a tomar la protesta de ley en la forma de costumbre, a los doctores González Ansaldo y Valmore Castro, quedando incorporados.

30. Se discutió, y fué aprobada, la redacción del decreto por el cual se acepta al doctor Humberto Acosta, la renuncia que presentó del cargo de Diputado Propietario por el departamento de San Vicente.

40. El R. Jovel leyó su moción relativa a votar una partida para imprimir la mejor obra sobre crítica al comunismo en El Salvador. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública y Presupuesto.

50. Correspondencia:

a) Tres notas del señor Ministro de Gobernación, devolviendo, informadas, las solicitudes siguientes: la de la Municipalidad de Zacatecoluca, sobre que se apruebe un proyecto de Tarifa de Arbitrios Municipales para la construcción de cloacas en aquella ciudad; la de varios propietarios de Hoteles y Casas de Hospedaje de esta ciudad, sobre que se deroguen los impuestos municipales que gravan sus establecimientos; y la del R. Vaquero [J. J.], sobre que se decreta la construcción de un incinerador moderno en esta capital. Pasaron a la Comisión de Gobernación y Fomento;

b) Dos oficios del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo, con la sanción legal, los decretos legislativos Nos. 90, 91 y 99, por los cuales se reforman las Leyes de Impuesto sobre la Renta y de Vialidad, y se incorpora una partida a la Tarifa de Aforos vigente. Pasaron al archivo;

c) Tres notas del señor Ministro de Hacienda: la primera, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para retener los fondos específicos del Banco Hipotecario que han sido recaudados hasta la fecha; la segunda, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto que autoriza al mismo Poder Ejecutivo para emitir bonos contra el Tesoro por la cantidad de seis millones de colones, destinados a la conversión de ciertas deudas fiscales; y la última, transcribiendo un oficio del señor Subsecretario de Guerra, en la que solicita un crédito suplementario de \$ 49,685.29, para trabajos en el Aeródromo de Hopango. Pasaron a la Comisión de Hacienda;

d) Una nota del secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, informada, la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia. Volvió a las comisiones de Gobernación y Beneficencia;

e) Una exposición de varios vecinos de los cantones Asuchío y Los Pajales, sobre que se resuelva favorablemente la solicitud de la Municipalidad de Zaragoza, relativa a que dichos cantones se anexas a su jurisdicción. Pasó a sus antecedentes;

f) Una exposición de Benjamín Alberto Flores, solicitando se reconsidere lo resuelto en su petición relativa a que se le reponga un recibo de ochenta colones. Pasó a sus antecedentes;

g) Un telegrama del Alcalde de Alegría, pidiendo se tome en cuenta la moción del R. Bautista, para resolver la solicitud del Municipio que preside, referente a un impuesto sobre el café que se extraiga de su jurisdicción. Pasó a sus antecedentes.

60. Se dió lectura a la solicitud de José Vicente Rosales y Rosales y Samuel C. Dawson, sobre que se indulte al reo Toribio Luis Munguía. Pasó a la comisión de Gracia y Justicia.

70. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Castillo, sobre que se apruebe un proyecto de reformas a varios artículos de la Ley de Farmacias vigente; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado;

b) Al de las Comisiones de Hacienda y Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se aprueben dos proyectos de decreto por los cuales se hacen reformas al Código de Procedimientos Cíviles y a la Ley de Gravamen de la sucesión; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado;

c) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Puente, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se coloca a la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, dentro de las actividades universitarias; reformando, para ello, la Ley de Farmacias vigente; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado;

d) Al de la misma Comisión, emitido en lo propuesto por el R. Navarrete, sobre que se deroguen los Arts. 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Policía, que facultan a las Municipalidades para extender licencias de portación de revólver o pistola en el interior de las poblaciones; y se ratifique en todos sus partes el Decreto Ejecutivo de 28 de junio de 1924, que se refiere a la prohibición de portar las expresadas armas. En el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio de Gobernación. Fué aprobado;

e) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de Ángel Ignacio Escobedo, sobre que se mande publicar el Decreto Legislativo de 15 de julio de 1921, que no fué devuelto con observaciones en el término legal por el Ejecutivo, ni publicado hasta la fecha; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Fomento. Fué aprobado;

f) Al de la misma Comisión, recaído en lo propuesto por el R. Castañeda, sobre que pare a ser propiedad municipal toda la cañería que coloque la Compañía de Pavimentación, por cuenta del Gobierno, en la ciudad de Santa Ana; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo. Fué aprobado;

g) Al de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se reconsidere la resolución dada por la Asamblea en la solicitud y proyecto que envió el referido Ministerio, para el establecimiento del Fondo de Mejoramiento Social y la creación del timbre respectivo; en el que es de parecer se reconsidere la referida resolución, por haber hecho suya la solicitud los RR. Chavarría y Coto Bonilla;

h) Al de la misma Comisión, emitido en lo propuesto por el R. Castillo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones Eléctricas; en el que es de parecer se apruebe en lo general dicho proyecto, y se discuta artículo por artículo;

i) Al desfavorable de la Comisión de Pedagogía y Excusas, emitido en la solicitud de Ricardo Alberto Vásquez, sobre que se le acepte la renuncia del cargo de Diputado suplente por el departamento de Usulután;

j) Al desfavorable de las Comisiones de Hacienda y Fomento, emitido en la solicitud de Juan Saballos Durán, sobre que se le otorgue una concesión para instalar una fábrica de harinas de maíz y banana;

k) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en el informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud de la señora Demetria Hernández, sobre que se le conceda



indulto; en el que la Comisión opina se archive dicha solicitud, por no haberse solicitado su tramitación, de conformidad con el Reglamento Interior de la Asamblea.

80. Se dió segunda lectura al dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, emitido en la Memoria de los actos realizados el año próximo pasado, por el Poder Ejecutivo, en los referidos Ramos. Se señaló, para discutirlo, la sesión del 29 del corriente.

90. A moción del R. Villavicencio, se sometió a votación el dictamen desfavorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se reconsidere lo resuelto en las observaciones hechas por el Ministerio de Hacienda, al decreto legislativo de 6 de mayo anterior, relativo a reducción de impuestos a favor de las fábricas de cigarrillos "Morazán" y "Pyramid" de esta capital; resultando aprobado por mayoría.

100. Se continuó la discusión de los dos proyectos de decreto, propuestos por el Poder Ejecutivo, por los cuales se reforma la Tarifa de aforos vigente, quedando los Arts. 20. y 30. del primero de éstos, aprobados tal como los propuso el Ejecutivo. Las partidas a que se refiere el Art. 10. del segundo proyecto, fueron rechazadas en su mayoría, quedando aprobadas únicamente las asignadas a los siguientes artículos: trigo en estado natural, harina de trigo, garbanzos secos, lentejas secas, cacao en grano, en estado natural, especies y yerbas saporíferas no denominadas, en estado bruto y natural, secas o desecadas, molidas o no y en pasta; achiote, albuema, anís, azahar, clavo de olor, comino, culantro, chile, ginebra, gengibre, maíz, pimienta blanca y negra, salvia y tomillo en estado bruto y natural, secos o desecados, molidos o no; pimienta roja en estado bruto y natural, seca, o desecada, molida o no; carey en bruto, plantas vivas no denominadas, flores naturales no denominadas, semillas, bulbos, raíces, rizomas, tubérculos, y vástagos no comestibles no denominados; salvado o afrecho y afrechillo, caucho en bruto en formas no denominadas; brea común (resina de coníferas en bruto, alquitrán de madera; sales y pellones, artefactos no denominados, elaborados de cordelería y algodón, cáñamo, yute u otras fibras burdas no especificadas, torcida, trenzada, o en malla; frazadas de lana (únicamente las llamadas comunmente "mangas chapinas"), mantillones de lana (industria doméstica). A moción del R. Castaneda se aumentó el aforo asignado al arroz en estado natural y al arroz pulido a veinte dólares. En este estado, se suspendió la discusión del proyecto para continuarla después. Tomaron parte en dicha discusión los RR. González, Navarrete, Padilla, Molina Gómez, Fuentes, Coto Bonilla, Castaneda, Varela, Manzano, Villavicencio, Alfaro y el segundo Prosecretario doctor Angel. El R. Fuentes pidió se consignara su voto negativo en lo resuelto.

110. Se suspendió la sesión habiendo faltado los RR. Fuentes, Reyes, Mora y Vela, por enfermedad; con licencia, Alvergue, Bautista, Chavarría, Mata, Ochoa, Rodezno y Villacorta; y sin ella, Alvarenga.

R. V. Morales,  
Presidente.

Em. Castillo,  
2º. Srlo.

Vicente Navarrete,  
1er. Pro-Srlo.

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Alfaro, Angel, Arango, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, González, González Ansaldó, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Manzano, Molina Gómez, Martínez Suárez, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Rodezno, Reyes, Sosa, Varela, Valmore Castro, Vaquero

[Juan José], Vaquero [Héctor], Villavicencio, Castaneda y los suscritos, segundo Secretario y primer Prosecretario.

10. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, discutida, fué aprobada.

20. Se continuó la discusión del segundo proyecto de decreto propuesto por el Poder Ejecutivo, por el cual se reforma la Tarifa de Aforos vigente, habiéndose aprobado los Arts. 20., 30., 40., 50., 60. y 70., tal como los propuso el Ejecutivo; debiendo formularse decreto aparte con el No. 50. y ser general; habiendo sido desechado este número primeramente y reconsiderado después, a moción del R. Varela.

30. Correspondencia:

a) Cuatro notas del señor Ministro de Hacienda, sometiendo a la consideración de la Asamblea cuatro proyectos de decreto: el primero relativo a que sean recargados los impuestos directos en casos de mora con un módico interés; el segundo, reformando el Art. 61. de la Ley de Papel Sellado y Timbres; el tercero, referente a establecer una forma más conveniente de patentados para el expendio de aguardiente; y el último, reformando el decreto legislativo de 17 de agosto de 1928, sobre la reposición de documentos contra el Fisco. Pasaron a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales;

b) Un telegrama de los miembros del Comité de Defensa Nacional, pidiendo se rechace la moción del R. Ochoa, sobre que se amnistie a las personas que tomaron participación en los sucesos comunistas de fines de enero anterior. Pasó a sus antecedentes;

c) Un telegrama del Alcalde de Pasaquina, pidiendo, en nombre del Municipio que preside y vecinos de aquel lugar, se resuelva favorablemente su solicitud sobre creación de escuelas rurales mixtas en varios cantones de su jurisdicción. Pasó a sus antecedentes.

40. Se designó a los RR. Valmore Castro y González Ansaldó para que integren las comisiones de Guerra, Marina, Aviación, Instrucción Pública, Beneficencia, Gobernación, Fomento y Sanidad.

50. Fué discutida y aprobada, la redacción del decreto por el que se ratifica en todas sus partes el Decreto Legislativo de 6 de mayo último, sobre reducción de impuestos a las cigarrorías "Morazán" y "Pyramid", de esta capital.

60. Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Presupuesto, recaído en el proyecto de Presupuesto Fiscal para 1932-1933, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo; en el que la comisión opina se discuta dicho proyecto artículo por artículo y se apruebe en su totalidad sin ninguna variación. A propuesta del primer Prosecretario, doctor Navarrete, se le dió segunda lectura y se puso a discusión este dictamen, habiendo sido aprobado. El R. Padilla pidió se declare la Asamblea en sesión permanente, hasta terminar la discusión del proyecto de Presupuesto Fiscal. Emitieron su opinión en el mismo sentido, los RR. Pérez Cerna, Jovel y Varela. Aceptado y puesto a discusión, se aprobó lo sugerido por el R. Padilla. Inmediatamente se procedió a discutir partida por partida el proyecto de Presupuesto, habiéndose aprobado las respectivas de la Asamblea Nacional, Presidencia de la República y Ramo de Gobernación. En ese estado se suspendió la sesión para continuarla por la tarde; habiendo faltado los RR. Fuentes Reyes y Vela, por enfermedad; Alvergue, Bautista, Chavarría, Mata, Puente, Quesada y Villacorta, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

70. Reanudada la sesión a las quince horas y media, bajo la presidencia del R. Morales, y con la concurrencia de los RR. señores: Vicepresidente, Dr. Puente; Arango, Angel, Castaneda, Corea Palma, Coto Bonilla, Castro, Durán Rivas, Fuentes, González, González Ansaldó, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Manzano, Molina Gómez, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Varela, Vaquero [J. J.], Vaquero [H.], Villavicencio, y los sus-

critos segundo Secretario y primer Prosecretario; se siguió la discusión del proyecto de Presupuesto Fiscal para 1932-1933, propuesto por el Poder Ejecutivo; habiendo sido aprobado en todas sus partes, tal como lo propuso aquel poder. Al discutirse el Ramo de Instrucción Pública, el R. Fuentes hizo uso de la palabra manifestando la necesidad que existe de que la Oficina del Patronato Escolar subsista; y que no se suprima del actual presupuesto que se discute. El R. Manzano también tomó la palabra y dijo, entre otras cosas, que protestaba por la supresión de los kindergartens y que no era economía suprimir estos planteles de instrucción, no suprimiendo la Auditoría General de la República, y pidió se consignara su voto negativo.

80. Se procedió a discutir las Disposiciones Generales del mismo Presupuesto Fiscal, sometidas a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo; habiendo sido aprobadas a excepción del Art. 24, que fué rechazado en todas sus partes, y el Art. 25 se aprobó agregándole—a moción del R. Navarrete—la frase "no prevista en los reglamentos especiales", después de la palabra "franquicia". Tomaron parte en la discusión de éstos, los RR. Fuentes, González, González Ansaldó, Angel, Molina Gómez, Villavicencio, Castaneda y Padilla. Los RR. Fuentes, Durán Rivas y Padilla pidieron se consignara su voto negativo en lo referente a la no aprobación del Art. 24.

90. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Fuentes Reyes y Vela, por enfermedad; Alfaro, Alvergue, Bautista, Chavarría, Mora, Mata y Villacorta, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

R. V. Morales,  
Presidente.

Em. Castillo,  
2º. Srlo.

Vicente Navarrete,  
1er. Pro Srlo.

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923,

DECRETA:

Art. 10.—Reformanse los incisos 74 y 75 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Salvador, aprobados por decreto gubernativo de 17 de marzo del corriente año y publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes, así:

74—Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza ..... \$ 0.50

75—Visto-Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza.... „ 1.00

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley a partir del diez y seis del corriente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a dos de julio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Isidro, departamento de Cabañas, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios a favor de la indicada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 3 de junio de 1925, y publicada en el "Diario Oficial" de 9 del mismo mes y año, así:

Registro de escrituras privadas, cada



una..... \$ 1.00  
 Matriculas de ferros de herrar que expida la Oficina Central, para ser entregadas por medio de la Alcaldia, cada una..... „ 0.50  
 Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley a partir del diez y seis del corriente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a dos de julio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
 Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
 Subsecretario de Gobernación.

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 29 de junio de 1932.

De conformidad con el acuerdo ejecutivo del 28 de junio de 1932 y con presencia del informe de la Auditoría General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269 I-) de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague al señor Rafael P. Batista Lira, la cantidad de *diecinueve colones treinta y cinco centavos* (\$ 19.35), valor de un día de sueldo que se le reconoce como Administrador de la Aduana Central de esta ciudad, a razón de \$ 600 mensuales, en virtud de la entrega que de la Aduana mencionada le hizo don Gregorio Valenzuela con fecha 4 de mayo último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
 El Ministro de Hacienda,  
 Molina.

**SECRETARIA DE GUERRA**

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 29 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346-I-1 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a don Salvador Sánchez, la cantidad de un mil cuatrocientos treinta colones (col. 1,430.00), valor de ciento cuarenta y tres ponchos de hule con sus respectivas capuchas, que a razón de diez colones, cada uno, ha fabricado para servicio del 1er. Regimiento de Caballería, según solicitud de mercaderías No. 14 de fecha 23 de mayo del año en curso. Esta erogación fué aprobada en Consejo de Ministros celebrado el día tres de los corrientes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
 El Ministro del Ramo,  
 Valdés.

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 29 de junio de 1932.

Conforme resolución del Consejo de Ministros de 20 de mayo del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346-I-1 del Presupuesto en vigencia, se entregue al Fagador de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de *doscientos setenta colones cincuenta centavos* (col. 270.50), a que asciende el valor de las planillas de operarios en los trabajos del Primer Regimiento de Infantería, del 1º. al 31 de marzo del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
 El Ministro del Ramo,  
 Valdés.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 30 de junio de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en el 20. curso (Plan

1928), al doctor Julio Eduardo Jiménez, profesor de Derecho Constitucional; al doctor Ricardo Moreira, hijo, profesor de Código Civil, libro I; y en el 40. curso [Plan 1928], al doctor David Rosales, hijo, profesor de Código Civil, libro III, en sustitución de los doctores Trinidad Romero y Juan Delgado Prieto, respectivamente, que renunciaron, y a quienes se rinden las gracias por los servicios prestados. Los nombrados devengarán, desde el día que se hagan cargo del empleo, los sueldos especificados en los Nos. 14, 13 y 24 de la planilla No. 86, Art. 183-M-2) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
 El Ministro del Ramo,  
 Araujo.

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de La Unión pague al doctor Julio Cañas, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Santa Rosa, la suma de *treintidós colones* [col. 32.00] mensuales, desde el 16 de mayo anterior al 30 del corriente mes; debiendo aplicarse la erogación al Art. 186-F), planilla No. 85 del Presupuesto vigente. Por el presente acuerdo se cancela desde la fecha antes indicada la orden de pago Serie "B" No. 400, de fecha 16 de noviembre de 1931, que estaba a favor de doña Virginia de Talavera.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
 El Ministro del Ramo,  
 Araujo.

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar a la señorita Delfina Paz, la suma de *treintidós colones* (col. 32.00) mensuales, a partir del 10 de febrero último al 30 de junio corriente, valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Metapán. Esta erogación la hará la Administración de Rentas de Santa Ana, con cargo al Art. 186-F), partida No. 85 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
 El Ministro del Ramo,  
 Araujo.

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 186-F) del Presupuesto vigente, se pague a doña Tula S. de Martínez, desde el 8 de abril al 30 de junio corriente, la suma de *quince colones* [col. 15.00] mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Panchimusco.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
 El Ministro del Ramo,  
 Araujo.

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 4255, de fecha 17 de diciembre de 1931, que se refiere al alquiler de la casa que ocupan las escuelas de ambos sexos de Contepeque, en el sentido de que el pago de *treinta colones* [col. 30.00] mensuales, debe hacerse desde el 24 de mayo anterior al 30 del corriente mes, a don Salomón López, en lugar de don Juan Manuel Dueñas, como dice el citado acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
 El Ministro del Ramo,  
 Araujo.

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar *dieciocho colones* [col. 18.00] mensuales, a partir del 16 de mayo último al 30 de junio corriente, al alquiler de la casa que ocupa la escuela

de varones de Santa Rosa, del departamento de La Unión. El total de *veintiseis colones veintinueve centavos* [col. 27.29], a que asciende durante el tiempo indicado, lo pagará la Administración de Rentas respectiva al doctor Julio Cañas, con cargo al Art. 186-F), planilla No. 85 (Para nuevos arrendamientos) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
 El Ministro del Ramo,  
 Araujo.

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 28 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General erogue, con cargo al Art. 183-D) del Presupuesto vigente, a favor del diario "Heraldo de Sonsonate", la suma de *doce colones* [col. 12.00] de una suscripción que suministra a la Sección de Biblioteca y Canjes de este Ministerio, durante el corriente año, a razón de un colón [col. 1.00] mensual, la suscripción.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
 El Ministro del Ramo,  
 Araujo.

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-1) del Presupuesto vigente, a la Agencia Salvadoreña, la suma de *treinta y cuatro colones ochenta y ocho centavos* [col. 34.88], valor del transporte del puerto de La Libertad a esta capital de catorce cajas conteniendo lápices para el Ministerio de Instrucción Pública, hecho el 30 de mayo del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
 El Ministro del Ramo,  
 Araujo.

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 29 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 188-1) del Presupuesto vigente, al diario "Patria", de esta ciudad, la suma de *nueve colones* [col. 9.00], valor de tres suscripciones que suministró a este Ministerio durante los meses de mayo y junio del corriente año, a razón de col. 1.50 la suscripción mensual.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
 El Ministro del Ramo,  
 Araujo.

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 28 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 184 B-4 del Presupuesto vigente, se pague a la Librería "Apolo" la cantidad de *treinta y dos colones ochenta y cinco centavos* [col. 32.85], valor de:

- 11 cromos para modelos grandes..... \$ 16.50
- 17 cromos pequeños para modelos grandes..... „ 12.75
- 24 postales acuarelas finas para modelos..... „ 3.60

Total..... \$ 32.85

que dicha Librería suministró a la Escuela Técnica-Práctica de Señoritas, para la clase de pintura el 28 de mayo de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
 El Ministro del Ramo,  
 Araujo.

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 28 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-D) del Presupuesto vigente, se pague a la Agencia Salvadoreña la suma de *cincuenta y nueve colones* [col. 59.00], valor del desembarque en el puerto de La Libertad de 28 fardos No.

632 de mercadería (papel de imprenta) hecho el 26 de febrero de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a la Agencia Salvadoreña, la suma de *cuerenta y nueve colonos diez y ocho centavos* [col. 49.18] valor del flete por transporte en los camiones de dicha Agencia, del puerto de La Libertad a esta capital, de 28 fardos de papel de imprenta para la Universidad Nacional, hecho el día 26 de febrero de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Luisa Morán, la suma de *sesenta y siete colonos cincuenta centavos* [col. 67.50], por 135 exámenes individuales que practicó en la Escuela de Complementación, anexa a la Escuela Superior de Niñas "Froebel" durante las pruebas finales del año lectivo de 1930.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General erogue, con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, a favor de don José Lacayo Tellez, la suma de *cien colonos* [col. 100.00], valor de cien ejemplares de la Revista "El Gráfico", de Managua (Nicaragua), No. 241, edición especial dedicada a la República de El Salvador, las que fueron suministradas a la Sección de Biblioteca y Canje de este Ministerio, el 15 de agosto de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro del Ramo,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a la Agencia Salvadoreña, la suma de *dose colonos cincuenta centavos* [col. 12.50], valor del desembarque de las señoritas Gabriela Mistral y Palma Guillén y sus equipajes; dicho desembarque fué hecho el 19 de septiembre de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro del Ramo,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General erogue con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, la suma de *cincuenta colonos* [col. 50.00], a favor de doña Tula de Aldana, cantidad con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos que le ocasionaron los funerales de su hija Blanca Elia Aldana, quien murió en el ejercicio de sus funciones como profesora auxiliar del grupo escolar "José Dolores Larcinaga", de Quezaltepeque, el 17 de mayo ppdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague a la Cia. de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de *un colón sesenta centavos* (col. 1.60), valor de 80 libras de hielo que suministró a este Ministerio durante los primeros once días del mes de mayo del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro del Ramo,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General erogue con cargo al Art. 188 I del Presupuesto vigente, la suma de *noventitres colonos* (col. 93.00), a favor de la "Librería Universal", valor de los útiles de escritorio detallados en la factura adjunta que suministró a este Ministerio el 10. de abril de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente a diario "Patria", de esta ciudad, la suma de *veintiséis colonos veinticinco centavos* (col. 26.25), valor de un aviso de licitación de 2 columnas por 5½ pulgadas publicado en la última página de este diario, durante los días 10, 13, 14, 15 y 16 del corriente mes, de orden de este Ministerio según nota No. 1663 del presente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, al señor Administrador del "Asilo Sara", la suma de *quinze colonos* (col. 15.00), valor del alquiler de 150 sillas que proporcionó a la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, las que sirvieron para el acto público que hubo en la escuela de niñas "Gustavo Marroquín", de esta ciudad, el 22 de junio corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Araujo.

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente Honorario de la Junta Departamental de Caminos de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la referida Corporación, de la manera siguiente:

- Presidente Honorario, el Gobernador Departamental;
- Presidente Efectivo, el Comandante Departamental;
- Vicepresidente, Dr. David Turcios;
- 1er. Vocal, don Elías Umaña;
- 2o. " don Manuel Antonio Romero;
- 3er. " don Julio Ventura;
- 4o. " don Felipe Umaña;
- 5o. " don Trinidad Perla;
- 6o. " don Lisandro Cobar Jiménez;
- 7o. " don Antonio Durón;
- 8o. " Dr. Julio César Hernández;
- 9o. " don Victoriano Méndez;
- 10o. " don Francisco Pineda;
- 11o. " don Adán Maltéz;
- 12o. " don Francisco Trejo Muñoz;
- 13o. " don Mariano Juárez Alemán;
- Tesorero, el de la Municipalidad;

Síndico, Dr. Alejandro Cerritos; Guarda-Almacén, teniente Daniel Umaña; Secretario, el de la Gobernación.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas, a fin de que se sirvan aceptar e cargo que se les confiere y se rinden las gracias a los miembros cesantes por los servicios prestados.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento del departamento de La Libertad, para el año fiscal que comienza el día de mañana y vence el 30 de junio del año de 1933 entrante, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 2º. del Decreto Legislativo de 18 de junio de 1931, ACUERDA: aprobarlo de la siguiente manera:

<i>Ingresos:</i>	
Existencia al 1º de julio.....	¢ 1,030.68
Arrendamiento terrenos del Hipódromo..	360.00
<i>Egresos:</i>	
Sueldos de empleados:	
Guardián del Hipódromo con col. 30.00 mensuales.....	¢ 360.00
<i>Obras Públicas:</i>	
Reparación baños "Agua Caliente".....	500.00
Arreglo campo "Las Delicias".....	400.00
Gastos Eventuales..	130.68
<b>Totales .....</b>	<b>¢ 1,390.68    ¢ 1,390.68</b>

Las obras públicas que lleve a cabo la Junta de Fomento de La Libertad, deberán efectuarse por contrata, conforme disposición tomada en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931, contrata que, junto con el correspondiente presupuesto, deben someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente Honorario de la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Presidente Efectivo y Vicepresidente de dicha Corporación, a los señores Eduardo Angulo y Pedro Fala, respectivamente, en lugar de don Francisco Alfaro Durán y doctor Joaquín César Bustillo, que renunciaron. Se excita el patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I-) del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad, la cantidad de *cinco colonos* [col. 5.00], por hielo que ha suministrado al Ministerio de Fomento, durante el mes de mayo del año de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de julio de 1932.

A propuesta de la Junta de Fomento de Ahuachapán, encargada de los "Baños de El Zapote", de aquella ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pedro Vargas, fontanero de dichos baños, en lugar de don Dámaso Aguilar, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el detalle del respectivo presupuesto especial, desde el día primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia, Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

TELEGRAMAS REZAGADOS

día 5 de julio

OFICINA CENTRAL.—Domisilio ignorado: Isidro Barrera Castro, José Luis López, Juana Rodríguez, Martín Sánchez, Blanca Chacón Anderson y P. Roloquio Alvarez. Ausentes: Carlos Gutiérrez y Carlos J. Alvargués.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 28 de junio de 1932.

Coras Estrada, Graciela Flores, Clotilde Alegría, Isabel Huevo de Barrera, Margarita Velasco, Alejandro de J. Mendoza, María Teresa Rodríguez, María T. Rodríguez, Emilio v. de Medina, Candelaria López, Jesús Martínez, Mariana López Z., Jesús Medrano, Santos Jiménez, Víctor M. Yáquez Guadalupe Lozano, Rafael Osorio, Jesús Valle, Juan Beltrand.

CURADURIAS

Luis Maximiliano Romero, Juez de Paz de esta población, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las catorce horas del día nueve del corriente, ha sido nombrado don Vicente Navarrete, curador interino de los desaparecidos José Natividad y Arturo Navarrete, por carecer éstos de representante legal, a consecuencia del fallecimiento de su madre legítima Soledad Navarrete quien fué de este domicilio. Cízanse con treinta días de término a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Paz: Nuevo Edén de San Juan, a las quince horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Max. Romero.—Santos Castro, Srlo.

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que al señor don Salvador Arana Durán se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de setenta colones, como escribiente de la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta Sección, correspondiente al mes de octubre del año próximo pasado y debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Echevarría, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha cinco del mes de mayo, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que dejó el doctor Jacinto Colacho Bosque, su cónyuge sobreviviente doña Soledad de Colacho Bosque, y sus hijos legítimos Carlos Rodolfo, Jacinto Salvador, Ana Clotilde y María Lilia, todos de apellido Colacho Bosque, representados por sus menores de edad, por su madre señora de Colacho Bosque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvarado Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Eugenio Chóvez, a Rosa Guevara, en calidad de cónyuge sobreviviente del

mencionado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las quince horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Pedro Amaya, quien fué originario y vecino de San Luis de la Reina, que falleció en aquella misma jurisdicción, el quince de mayo último, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Belisarda Turcios, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José, Ismael y Blanca Estelita Amaya, y por parte de María Zelia y María Hortensia Amaya, en concepto de hijos legítimos del mismo difunto; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chiquameca, a las catorce horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—E. García Fernández, Srlo.

Rafael Antonio Orillana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Lorenzo y María Carlota Lana en concepto de cesionarios de los derechos sucesoriales de Gregorio, Francisco de Paul, Enrique, Luciana y Doroteo Octino, la herencia intestada que a éstos les ha dejado el Arcebispo de la Cruz Quijada de Cejudo, esposa que fué del primero de los cedentes y madre legítima de los demás; y que falleció el trece de mayo próximo pasado en el cantón Primavere, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio; nombrase a los aceptantes, en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de la morral, con las facultades y restricciones de derecho; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orillana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las ocho de la mañana del día dieciséis del presente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Virginia Venturo, Luis y Sara, ambos de apellido Escobar, la herencia intestada que al fallecer dejó el difunto Lázaro Escobar; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación de sus hijos menores de edad, Leopoldo, Ernestina, Esteban y Leonor; los cuatro de apellido Escobar, hijos legítimos del mismo difunto, y a Luis y Sara ambos de apellido Escobar, también hijos legítimos del difunto difunto; a los aceptantes se les ha nombrado, interinamente, administradores y representantes legales de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se considera con suficiente derecho a esa sucesión, que se presente a deducirla en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chazarra, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas y veintidós minutos del día dieciséis de junio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor don Victorino Guerrero, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Herminio Obdulio Guerrero, en concepto de hermano legítimo del fallecido; nombrase al aceptante interinamente, administrador y representante de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—E. Anto. Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de los corrientes a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Julián Villada, de parte de Benita Rutz viuda de Villada Baruelo y Baruelo, ambos de apellido Villada, los tres por sí, y además la primera como cónyuge sobreviviente del difunto señor Villada y como representante legal del menor Isidro Villada, hijo legítimo del mismo difunto, y los dos últimos como hijos legítimos también del referido causante, que falleció a las cinco horas del día dieciséis de mayo del corriente año, en el cantón El Matsano, de la jurisdicción del pueblo de Santa Rosa Guachipiltán, de esta comarca judicial, en último domicilio; en consecuencia, se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán,

a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Solís, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Carlota Gracia, de parte de su hija legítima Araceli Gracia, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado especial de don Juan Palacios, contra la sucesión de Pascual Cideos Landaverde, representada por el curador de la herencia yacente, procurador don Isidro Antonio Ayala, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano con sus edificaciones y anexos, situado en el barrio de El Calvario de la villa de Sigüenza, que linda con los predios siguientes: al Oriente, en dos líneas, la primera, de ochenta y ocho metros ochenta centímetros, la segunda, de tres metros nuevos centímetros, con el de Jorge Alan Ditzel al Norte, quince metros veinte centímetros con el de Simón y viuda de Peña, ahora el referido Juan Palacios; al Poniente, con el mismo Juan Palacios y Dionisia Rivera, en once metros ochenta centímetros; y al Sur, quince metros treinta centímetros, con el de Vicente García; siendo todas las líneas rectas, con mojoneros esquinas de piedras esmeriladas. El inmueble goza de servidumbre de tránsito a su favor sobre los predios de Vicente García, de dos metros de ancho. Se admitirá las posturas legales, estando valuado el inmueble en ochocientos dólares.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las ocho horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Cristóbal Escobar.—A. Rodolfo Bonilla, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por Coronado Hernández, contra Polinario Barceña, por cantidad de colones, y continuada por don Benjamín Hernández, contra el mismo, representado por su curador especial, dado por la litis, se vendió en pública subasta en el mejor postor, un terreno situado en El Monte Grande, de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, de la capacidad de veinte hectáreas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos ejidales en parte, que pertenecieron a Perfecto Lesugo, y seguidamente al ejecutado Polinario Barceña, y por el mismo rumbo con terreno de Oriante Guardado, cercos de alambre en parte del mismo ejecutado; por el Norte, linderos con terreno que antes fué de Edwidge Arcaz, representado por la señora Francisca Gallo; por el Poniente, con terreno que fué del señor don Benjamín Salvador, y hoy del ejecutado y con terreno que fué de Francisco Mejía y hoy del mismo ejecutado; y por el Sur, con parte con la laguna del Zapote y tierras pantanosas ejidales de este pueblo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz: Interojos, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Demetrio Fuentes.—Federico Cárdena, Srlo.

TITULOS

José Santos González, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Tibarpio Carpio, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en la Loma de Oliguaga de esta jurisdicción, y tiene de extensión treinta y tres manzanas, poco más o menos, y linderos: al Oriente, con terrenos de María Juana Mármol, unas peñas laderas, jote y piedras sembradas de por medio; al Norte, con terrenos de los señores Jesús Ordoño, Aquilino Martínez y Víctor Peña, la misma Peña, una quebrada seca o otra quebrada seca, formando ángulo al sur; al Poniente, terrenos de Sotero Rojas y Felicitas Hernández, la misma quebrada o otra quebrada seca y un árbol de jote de por medio. Este inmueble no tiene cargas ni derechos reales. No es sirviente ni dominante. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Francisco Chiquameca, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Santos González.—E. López, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina por sí se ha presentado el señor Segundo Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de once manzanas cuarenta y seis áreas ó sea ochenta hectáreas once áreas de superficie, situado en el cantón de San Isidro, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Hilario Ortíz; al Norte, con terreno de Isidro Rodríguez; al Poniente, con terreno de Magdalena Cruz, lo hace cuatro quibrees; y al Sur, con terreno de la sucesión de Fernando Vega y terreno del mismo Hilario Ortíz. Dicho predio es domi-



nante, pero no sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona. Se da publicidad para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.—Fragasso J. Ortiz.—L. Nos, h., Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Díaz, de sesenta años de edad, soltera; de oficio doméstica de este domicilio solicitando título de su propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, cuarentidós metros setenta centímetros, calle de por medio, solar de Federico Barrera; al Norte, veintidós metros setenta centímetros solar de Francisco Oribe; al Poniente, cuarentidós metros setenta y tres centímetros, solar de la sucesión de José María Arévalo Pino; y al Sur, veintidós metros cuarentidós centímetros casa y solar de José Isabel García, calle de por medio. En el solar desorito hay constituida una casa de techos sobre paredes de adobe, y los hubo por sección que le hizo la señorita Jesús Zapeda, ya finada. Este predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima la solicitante en quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción en donña Isabel Vides de Arévalo Pino, que es del de San Vicente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—Ezequiel Cubias.—Carlos Aguilar G., Srlo. 2

Don Mamerto Javier Portillo, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Chalchuapa, se ha presentado a esta oficina solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de este pueblo, el cual mide y linda: al Sur, treinta metros sesenta centímetros, con otro solar de la propiedad del solicitante y el de Blas Manchán; al Oriente, veinte metros cuarenta centímetros con el de Víctor Crispín; al Norte, treinta metros sesenta centímetros, calle de por medio, con el de Antonio Burgos; y al Poniente, veinte metros ochocientos setenta y cinco centímetros, con otro solar del mismo solicitante señor Portillo. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión; lo hubo por compra a la señora Sabina Crispín, mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio; y lo estima en sesenta colones; los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Flores.—Raf. A. Moreno, Srlo. Int. 2

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez de la noche del día diecisiete del corriente mes y de conformidad con el artículo 135 del Código Civil se autorizó el matrimonio civil de los señores Emilio Rivera y Angelina Lemus, por encontrarse a la segunda en inminente peligro de muerte, siendo ambos solteros, salvadores; el primero de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, originario de Tonacatepec que y de este domicilio, hijo legítimo de Aquilino Rivera y de Valeriana Vallente, ya difuntos; y la segunda, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio doméstica, originaria de Tonacatepec que y de este mismo vecindario, hija legítima de María Lemus. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años que tuvieren noticia de que existe algún impedimento legal en el matrimonio proyectado, a que lo manifiesten ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las nueve horas de la mañana del día diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Savador Abrego.—G. Ramírez A., Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Brigadier Alejandro Medina, Fiscal Militar Interino de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente teniente Manuel Escamilla, hijo legítimo de Manuel Escamilla y Susana Quintanilla, originario y vecino de la ciudad de San Salvador, de 33 años de edad, 1 metro 65 centímetros de estatura, barba azablanca, bigote bajo, cara aguileña, color moreno, pelo castaño, nariz aguileña, boca mediana, ojos pardos; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por abuso de autoridad en el 70. Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán, en concepto de Comandante de guardia; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de aperturar al mencionado reo y las particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del veintuno de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alejandro Medina, Gral.—Mariano Vides, Srlo. 2

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Máximo Guevara, de este domicilio y demás generales ignoradas, para que dentro del término que la ley señala, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones graves en Arceño Guevara, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Zenón Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.—M. A. González.—F. J. Argueta, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Magdaleno Navarro, jornalero y vecino de San Rafael Cedros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Zenón Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 1

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentran en seguro depósito los semovientes que a continuación se expresan: Una vaca barrosa, parida de ternera de meses, herrada y veteada con este fierro

y solamente herrada con el de esta figura...

Una vaca barrosa huzra, herrada con el fierro de esta figura.....

Otra vaca hozca, parida de un toro barroso suelo de dos años, herrada con este fierro...

Un toro barroso amarillo, herrado con el fierro anterior y el de esta figura .....

Una vaca barreja sarda; un toro bermejo hozco; un novillo barroso blanco; un buey barroso suelo; un novillo bermejo hipat; y un toro bermejo blanquico, herrados estos últimos semovientes con el fierro de esta figura ..... cuyos semovientes fueron presentados a esta Alcaldía por don Cornelio Benítez por haberlos encontrado pastando en su potrero que tiene en el punto "Piedra Negra", de esta jurisdicción, a las once horas del día once del corriente mes. Que se crea con derecho a los semovientes relacionados, que se presente a reclamarlos con sus comprobantes legales, dentro del término de quince días, que le serán entregados, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las quince horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Casuto González.—N. Buenaventura (Lares) Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un novillo prieto, herrado con este fierro..... de dueño y fierro desconocidos. Fué conducido al poste el día tres de mayo anterior, por encontrarse perjudicado en sementeras de don Salvador Menéndez, quien por los perjuicios causados por el semoviente ha cobrado diez colones.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—E. Nostalia.—Anselmo J. Velado, Srlo. Int. 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad de fecha veintidós del corriente y de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Marosa y fierros de herrar y el Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca barreja frontina mostreca fierro ilegible por ser dispandiosa su custodia y conservación. Fue presentada al poste público de este cabildo, por don Marcelino Valle, por haberla encontrado pastando dentro de sus propiedades que tiene en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilán, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Sotero Valle.—Cipriano Méndez, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día ocho del corriente y de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del nuevo Reglamento de Fierros de herrar, se vendió en el mejor postor en esta oficina, una novilla barreja, herrada con este fierro..... y una ternera negra, sin ningún fierro ni marca. Estos semovientes fueron conducidos al poste de esta Oficina por el policía municipal, por haberlos encontrado vagando en la plaza pública de esta misma. No quedó sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Guacotecti, a nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Carmen Rivas.—Isabel Rodríguez G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 63 del nuevo Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de herrar y traslado de semovientes y el artículo 615 C., se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, el troce del corriente un toro moro, de dueño y fierro desconocidos, el cual está herrado con el fierro de esta figura..... y fué enviado al poste público, por el Administrador de la hacienda El Agua Caliente, de esta jurisdicción, por haberlo encontrado pastando en terrenos de dicha hacienda, el día treinta de mayo retroproximo. No hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Gustavo Calderón.—F. Bodas, Srlo. 3

Licitación No. 44.

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública los siguientes materiales para servicio de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos:

- 25,000 feet No. 18 B & S twisted pair bridlé wire.
32,500 feet No. 17 B & S twisted pair copperweld telephone wire.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, puesto a bordo La Libertad (C. I. F.), y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda". Para los efectos del pago se dará un plazo de 90 días después de la entrega de la mercadería.

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada, prorrogándola para el cierre a las cuatro de la tarde del 15 de julio del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3—2 alt.

Licitación No. 46

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Correos, [Ramo de Gobernación], se saca a licitación pública la adquisición de 1,200 sacos para los despachos de correspondencia en la forma siguiente:

- 800 sacos de hilo de lino, o de lona, de 29 X 39 pulgadas inglesas.
400 sacos de hilo de lino, o de lona, de 35 X 53 pulgadas inglesas.

Estos sacos deberán llevar además de un doble fondo, la leyenda siguiente: "Correos de El Salvador, C. A."

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, puesto a bordo de La Libertad (C. I. F.), y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda."

Para los efectos del pago se darán 90 días de plazo después de haberse recibido la mercadería.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día quince de julio del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en el Ministerio de Hacienda.

San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3—2 alt.

Licitación No. 38.

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública, lo siguiente:

- 5,000 libras de alambre de hierro galvanizado No. 12 B & S.
- 5,000 libras de alambre de hierro galvanizado No. 9 B. & S.

En las propuestas que se presenten deberán especificar el precio [C. I. F.] La Libertad, y para los efectos del pago se dará un plazo de 90 días después de la entrega de la mercadería.

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada, prorrogándola para el cierre a las cuatro de la tarde del día quince de julio del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en el Ministerio de Hacienda.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda."

San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3-2 alt.

**Licitación No. 33 Bis.**

De conformidad con el Art. 24, inciso 4) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas [Ramo de Fomento], se saca a licitación pública lo siguiente:

- 1500 pies de Alcantarillado de hierro corrugado de 12"
- 1,500 " " " " " " " 15"
- 4,500 " " " " " " " 18"

Esta tubería de lámina corrugada servirá para la reparación de las Carreteras Nacionales de la República.

En las propuestas que hagan deberán especificar el precio de costo puesto a bordo La Libertad [C. I. F.], y para los efectos del pago se dará un plazo de 90 días después de la entrega de la mercadería.

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada y para el cierre se señalan las cinco de la tarde del día quince de julio de este año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda."

San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3-2 alt.

**Licitación No. 34**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la adquisición de las siguientes mercaderías:

- 20 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 24 pulgadas de diámetro.
- 32 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 18 pulgadas de diámetro [450. mm.]
- 200 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 16 pulgadas de diámetro [400. mm.]
- 200 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 12 pulgadas de diámetro [300. mm.]
- 200 Metros de cañería de hierro fundido de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 10 pulgadas de diámetro [250 mm.]
- 150 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 8 pulgadas de diámetro [200. mm.]
- 500 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 6 pulgadas de diámetro [150. mm.]  
La longitud de cada tubo debe ser de cuatro metros o 12 pies. Toda esta cañería debe resistir presiones de 12 atmósferas.
- 30 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal de 6 pulgadas, diámetro interior 7.9 pulgadas, longitud 15 pulgadas, espesor de pared 0.7 pulgadas.

- 30 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal de 8 pulgadas, diámetro interior 10.1 pulgada, longitud 15 pulgadas, espesor de pared, 0.75 pulgadas.
- 25 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal de 10 pulgadas, diámetro interior 12.2 pulgadas, longitud 18 pulgadas, espesor de pared 0.8 pulgadas.
- 25 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal de 12 pulgadas, diámetro interior 14.3 pulgadas, longitud 18 pulgadas, espesor de pared 0.85 pulgadas.
- 15 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal de 16 pulgadas, diámetro interior 18.9 pulgadas, longitud 15 pulgadas, espesor de pared 1.00 pulgadas.
- 10 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal 18 pulgadas, diámetro interior 21 pulgadas, espesor de pared 1.05 pulgadas.
- 10 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal de 24 pulgadas, diámetro interior 27.4 pulgadas, longitud 24 pulgadas, espesor de pared 1.25 pulgadas.

- 5,000 Libras de plomo en lingotes.
- 5,000 Libras de plomo en hilzas [lead wool].
- 400 Libras de yute [rope caku].

En las propuestas que presenten deberán especificar el precio puesto a bordo (C. I. F.) puerto La Libertad, y para los efectos del pago se dará un plazo de 90 días después de la entrega de la mercadería.

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada prorrogándola para el cierre a las cuatro de la tarde del día quince de julio de este año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito, las cuales deben venir dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, treinta de junio de mil novecientos treinta y dos. 3-2 alt.

**Licitación No. 42.**

De conformidad con el artículo 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas [Ramo de Gobernación] se saca a licitación pública lo que sigue:

**Repuestos urgentes para la Estación Radio -Difusora Nacional:**

- 3 Tubos R-212 O-de 250 watts para osciladores, apareados.
- 3 Tubos R-212 D-de 250 watts para moduladores, apareados.
- 1 Tubo R-211 D-de 50 watts para amplificador de voz.
- 3 Tubos R-205 D para un amplificador 8-A.
- 2-No. 2 Tubos rectificadores de arco de mercurio, 60 ciclos, 1 fase General Electric.

**Repuestos urgentes para los conmutadores de la Central:**

- 200-Lamparitas de conmutadores para línea del suscriptor.
- 200-Metros de cordón de 4 conductores, protegidos contra humedad, para microteléfonos.
- 200-No. 7-A Fusibles para No. 18-E cajas terminales. Estos fusibles deben venir equipados con fusibles de 2 amperios.

**Repuesto urgente para las baterías de pila de gravedad de las diferentes oficinas telegráficas de la República:**

- 2,250 libras de Sulfato de Cobre, en barriles de 450 libras netas cada 100 libras.
- En las propuestas que se hagan deberá especificarse el precio de costo puesto a bordo en La Libertad [C. I. F.], y para los efectos de pago se dará un plazo de 90 días después de la entrega de la mercadería.

La presente licitación se saca nuevamente a

publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada prorrogándola para el cierre a las 4 de la tarde del día quince de julio del corriente año, fecha y hora hasta las cuales, se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

3-2 alt.

**Licitación**

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital.*—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías.*—Para poder considerarse sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, antisísmicas e insectíricas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Rendirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esta oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos

para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Artº. 8º.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Artº. 9º.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Artº. 10º.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de julio de 1932*

Temperatura media diurna.....	23,2 C.
Temperatura máxima.....	30,4 C.
Temperatura mínima.....	16,6 C.
Barómetro reducido a 0º, media diurna.....	703,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,9 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	80 o/o
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0,8 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

*día 4*

Barómetro.....	639,2 m/m.
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	25,1 " "
Temperatura mínima.....	13,6 " "
Dirección del viento.....	calma
Nebulosidad.....	despejado

**AVISO**

**A las señoras accionistas de la Cigarrería Morazán, S. A.**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción 3a. del Art. 17 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores S. A., convócase a los accionistas de la Compañía a una Junta General Extraordinaria, para tratar la modificación del capital social que ha sido propuesta por la Junta Directiva.

La Junta se celebrará en la Oficina de la Compañía, la Calle Poniente, No. 6, el 22 de julio de 1932, a las 16 horas.

San Salvador, 30 de junio de 1932.

*K. B. Bassett,*  
Presidenta.

3-2

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

**DIVIDENDO**

El dividendo correspondiente al semestre que termina el treinta del corriente mes, será pagado a los señores accionistas a presentación de los títulos respectivos, desde el primero de julio próximo entrante en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

3-2

**CONVOCATORIA**

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas de Administración, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

3-2

**Compañía Eléctrica de Oriente**

El dividendo correspondiente al semestre que termina el treinta de los corrientes, será pagado a los accionistas a presentación de los títulos de acciones respectivos, desde el primero de julio próximo entrante, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

3-2

**CONVOCATORIA**

**Compañía Eléctrica de Oriente**

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos, a las ocho horas.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

3-2

**CONVOCATORIA**

**Compañía Salvadoreña de Fuerza**

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día catorce de julio próximo entrante, a las ocho y media horas.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

3-2

**Compañía Eléctrica de Oriente**

**A los portadores de Obligaciones**

A presentación de los títulos respectivos, serán reembolsados a la par, en las oficinas de la Compañía en San Salvador, desde el primero de julio próximo entrante, las obligaciones siguientes cuyos números han sido sorteados:

52	208	491	577	749
64	217	492	602	751
78	231	519	612	769
101	236	520	619	763
110	308	523	636	777
121	397	528	665	785
155	473	549	736	792

Se pagará además el cupón de interés número treintiséis a su presentación en el mismo local y en la misma fecha.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

**A los portadores de Obligaciones Hipotecarias Oro**

Se verificó el décimo sexto sorteo de cien Obligaciones Hipotecarias Oro, correspondientes al segundo trimestre del año en curso, de-

biendo ser amortizadas a la par en las oficinas de la Compañía desde el primero de julio próximo entrante, a presentación de los títulos respectivos, las que llevan los números siguientes:

6	450	1053	1519
27	458	1061	1527
49	492	1066	1530
57	512	1068	1545
73	528	1082	1568
81	538	1094	1617
89	596	1135	1624
157	613	1168	1635
176	648	1175	1636
225	650	1189	1644
230	661	1195	1665
231	694	1218	1721
235	738	1226	1722
255	776	1227	1724
264	832	1230	1727
265	887	1260	1790
268	945	1266	1803
273	959	1279	1808
317	965	1285	1820
331	991	1302	1836
338	995	1316	1851
348	1012	1357	1856
421	1037	1398	1863
424	1049	1401	1914
426	1051	1443	1975

Se pagará, además, a su presentación, el Cupón de interés No. 16, en el mismo local y en la misma fecha.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

3-2

**AVISO**

Por excesivo trabajo en las dependencias del Ramo, se transfiere para el 10 de julio próximo entrante el remate de la alimentación para alumnos bequistas y catorce personas internas del personal administrativo de las Escuelas Normales de la capital.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos. 5-3 alt.

**Compañía del Mercado de Sonsonate**

Se convoca a los señores Accionistas para la Junta General ordinaria que se verificará a las nueve horas del día veinte y uno de julio próximo en la oficina del Director.

Sonsonate, 27 de junio de 1932.

*Braulio Sandoval,*  
Director.

3-3

**"CREDITO Y AHORRO" SOCIEDAD ANONIMA**

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las diez horas del día lunes 18 de julio de 1932.

San Salvador, junio 28 de 1932.

*J. A. Rivera,*  
Gerente.

3-3

**AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar hasta el 10 de septiembre próximo el plazo señalado para la presentación de propuestas para la instalación de la Fábrica Central de Alcoholes y derivados, a efecto de que la Comisión Calificadora que oportunamente se designará, abra los pliegos correspondientes el 16 de septiembre citado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinte y cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos. 10-5



# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, miércoles 6 de Julio de 1932

PÁG. 153

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Los productos originarios de países centroamericanos que no tengan Tratado Especial con El Salvador, gozarán a su introducción al país de rebajas en la Tarifa General de Aforos vigente..... 1825  
 Reformas a la Tarifa General de Aforos vigente..... 1825  
 Autorízase el crédito suplementario de 375,000 colones, al cual se aplicarán los gastos de las obras efectuadas en las carreteras nacionales..... 1826  
 Se ordena pagar su sueldo de 60 colones a don Arturo Z. Castrillo..... 1826  
 Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 29 de junio recién pasado..... 1826

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Se nombra al capitán Visitación Antonio Pacheco, Secretario de la Legación en México (nueva publicación)..... 1827

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos..... 1827  
 Pago de colones 7.82 a la Agencia Salvadoreña..... 1828  
 Erogación de 200 colones que se le reconocen a don Fernando A. Sosa, como mecanógrafo suplente del Ministerio de Gobernación..... 1828

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Se aprueban los gastos hechos por don Salvador Mendoza, ex-Administrador de la Aduana Marítima de La Unión, en las reparaciones del bote-motor de la indicada Aduana..... 1828

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Se reorganiza el personal de la Junta de Educación del departamento de Sonsonate..... 1828  
 Reorganizar la Comisión de Educación de San Pedro Nonualco..... 1828  
 Se nombra el personal que integrará la Junta de Educación Departamental de Ahuachapán..... 1828

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Se deniega la conmutación solicitada a favor del reo Hildefonso Pineda..... 1828  
 Pago de 216 colones a don Asiselo Acosta..... 1828

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Apruébanse las erogaciones que con fondos anticipados por la Tesorería General se han invertido en las obras de carreteras nacionales..... 1828

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Se nombra al doctor Javier Hurtado Menéndez, Director ad-honorem del Hospital de Chalchuapa..... 1829

Pagos que hará esta Tesorería en la presente semana y en los días comprendidos del 5 al 8 del corriente, de los recibos del mes de mayo último, así:

**MIÉRCOLES 7 DE JULIO:**

Dirección General de Obras Públicas.

**VIERNES 8 DE JULIO:**

Dirección General de Sanidad.  
 Profilaxis Venérea.

**SÁBADO 9 DE JULIO:**

Fianzas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, Julio de 1932.

**PODER LEGISLATIVO**

**Decreto No. 104.**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º.—Los productos o artículos que a continuación se expresan, de origen y procedencia de países centroamericanos, que no tengan Tratado especial con El Salvador, gozarán a su introducción al país de las rebajas que se especifican en seguida sobre los aforos refundidos, establecidos o por establecerse, en la Tarifa General:

Número de la partida según Tarifa General.	Porcentaje de rebaja sobre el aforo refundido de la Tarifa General.
212-1-07-001-Trigo en su estado natural.....	20%
212-2-05-001-Harina de trigo.....	10 „
212-4-02-001-Legumbres secas, no denominadas, trituradas o no.....	10 „
212-4-02-004-Carbanzos secos.....	10 „
212-4-02-003-Lentejas secas.....	10 „
212-6-02-001-Cacao en grano, en estado natural.....	50 „
212-8-01-001-Especies y hierbas saporíferas, no denominadas, en estado bruto y natural, secas o desecadas, molidas o no y en pasta.....	90 „
212-8-01-002-Achiote, alhucema, anís, azahar, clavo de olor, comino, culantro, chile, ginebra, gengibre, macis, pimienta blanca y negra, salvia y tomillo en estado bruto y natural, secos o desecados, molidos o no.....	90 „
212-8-01-003-Pimienta roja en estado bruto o natural, seca, desecada, molida o no..	90 „
315-1-10-001-Carey en bruto.....	Libre.
321-1-10-001-Plantas vivas no denominadas.....	„
321-1-20-001-Flores naturales no denominadas.....	„
321-1-30-001-Semillas, bulbos, raíces, rizomas, tubérculos y vástagos no comestibles, no denominados...	„
322-1-20-001-Salvado o afrecho y afrechillo.....	75%
327-1-10-001-Caucho en bruto en formas no denominadas	50 „
328-1-40-001-Brea común (resina de coníferas, en bruto)....	Libre.
331-3-03-001-Alquitrán de madera...	50%
443-1-01-002-Zaleas y pellones.....	50%
451-9-01-001-Artefactos no denominados, elaborados de cordelería de algodón, cáñamo, yute u otras fibras duras no especificadas, torcida, trenzada o en malla.....	75 „
468-7-01-001-Frazadas de lana (únicamente las llamadas comunmente "mangas chapinas").....	Libre.
469-1-06-001-Mantillonos de lana (Industria doméstica).....	„

Art. 2º.—Para justificar el origen de los productos expresados anteriormente, los late-

resados presentarán a las autoridades aduaneras correspondientes, un certificado de origen expedido por el Alcalde o Jefe Político de la jurisdicción donde hubieren sido producidos los mismos y visado por el Consulado salvadoreño más inmediato o por la Legación, salvo en los casos en que se trate de artículos o productos que se producen en lugares inmediatos a la frontera, en cuyo caso el Ministerio de Hacienda dispondrá lo conveniente.

Art. 3º.—Cuando el importador no presentare certificado de origen, la mercadería se aforará de conformidad con la Tarifa General, sin descuento alguno, pero tendrá un plazo de sesenta días para presentar este documento; y si resultare de conformidad, la autoridad aduanera extenderá un quedan legalizable y pagable con las formalidades acostumbradas, por el exceso cobrado indebidamente.

Art. 4º.—No será necesaria la presentación de la factura consular para el registro de los productos ya expresados. Será suficiente una declaración jurada por el valor y peso de la mercadería. Las Aduanas cargarán en la póliza respectiva el valor de los derechos consulares.

Art. 5º.—Quedan derogadas las Leyes, Decretos y demás disposiciones que contrarían la presente Ley.

Art. 6º.—El presente Decreto entrará en vigor doce días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

H. V. Morales,  
 Presidente.

Em. Castillo, Vicente Navarrete,  
 2º. Erio. 1er. Pro-Erio.

Palacio Nacional; San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

Cámpase,

Maximiliano H. Martínez,  
 Presidente Constitucional.

M. T. Molina,

Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Miguel Angel Araujo,

Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia.

**Decreto No. 105.**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA**

las siguientes reformas a la Tarifa General de Aforos vigente:

Art. 1º.—Señálase a cada una de las partidas que se expresan a continuación el aforo refundido que se estipula al margen derecho de las mismas.

	Aforo refundido oro americano.
112-1-01-001-Ganado vacuno de crianza ordinaria.....	\$ 6.00 por cabeza.
115-1-01-001-Ganado porcino de crianza ordinaria.....	7.00 „ „
211-3-01-002-Sebo de res.....	35.00 el 100 kilos.
212-1-01-001-Arroz en su estado natural „	20.00 „ „
212-1-01-002-A r r o z pulido.....	20.00 „ „

Art. 2º.—Establécense, con carácter parame-

nente, que para toda importación de ganado caballar, vacuno, mular y asnal, será obligatorio presentar en las respectivas aduanas los documentos, debidamente autenticados, que comprueben la propiedad y el país de origen del semoviente. El Ministerio de Hacienda queda facultado para apreciar debidamente, en caso de duda, esa documentación.

Art. 39.—Sustitúyese la Sub-División 2a. de la División 3a., Capítulo 10., Título 10., de la Sección 2a. de la Tarifa General de Aforos vigente, por la que a continuación se expresa, con los gravámenes refundidos aquí mismo asignados:

*Sub-división 21.—Leche, crema y productos lácteos.*

Aforo refundido  
oro americano  
cl. 100 kilos.

211-3-02-001—Leche pasteurizada o esterilizada, cruda....	\$ 3.00
211-3-02-002—Crema fresca, pasteurizada o esterilizada...	\$ 30.00
211-3-02-003—Leche y crema desecadas, en polvo, sin mezcla de otras substancias.	\$ 30.00
211-3-02-004—Leche y crema desecadas, en polvo, mezcladas con otras substancias no denominadas.....	\$ 30.00
211-3-02-005—Leche y crema, evaporadas o condensadas.	\$ 6.00
211-3-02-006—Mantequilla natural de leche de toda clase, fresca, salada, fundida o en cualquier otra forma, en cualquier clase de envase.....	\$ 51.40
211-3-02-007—Quesos de los llamados de mantequilla.....	\$ 51.40
211-3-02-008—Quesos no denominados.....	\$ 51.40
211-3-02-009—Cuajo para leche.....	\$ 68.00
211-3-02-010—Kefir.....	\$ 51.40
211-3-02-011—Yoghurt.....	\$ 51.40

Art. 40.—El presente Decreto entrará en vigor doce días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

*R. V. Morales,*  
Presidente.

*Em. Castillo,*  
2o. Secretario

*Vicente Navarrete,*  
1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*M. T. Molina,*  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

Decreto No. 106.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Autorízase el crédito suplementario de trescientos setenta y cinco mil colones (col. 375,000.00), al cual se aplicarán los gastos verificados en las obras efectuadas en las carreteras nacionales, a cargo de los señores R. W. Hebard & Co. Inc. y René Keilhauer, durante el lapso comprendido entre el mes de mayo de mil novecientos treinta y uno y el de abril del corriente año.

Art. 20.—Quedan modificados los cálculos de la Ley de Presupuesto vigente, con la cantidad a que asciende el crédito antes mencionado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Le-

gislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

*R. V. Morales,*  
Presidente.

*Em. Castillo,*  
2o. Secretario.

*Vicente Navarrete,*  
1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*M. T. Molina,*  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

Acuerdo No. 51.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 30 de junio de 1932.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa presentó solicitud escrita don Arturo Z. Castrillo, empleado de la Secretaría de la misma, rogando se le mande pagar el sueldo de *sesenta colones*, que devengó—a razón de ciento veinte colones mensuales—durante la primera quincena de enero próximo pasado, como Oficial Mayor y Pagador de la Comisión Especial de la Asamblea Nacional, que conoció en varios auto-juicios contra algunos ex-funcionarios públicos, el año anterior; sueldo que no se le pagó por haberse agotado la partida destinada a gastos eventuales de la Asamblea.

Tramitada la solicitud conforme el Reglamento Interior de la Asamblea, vistos los informes de la Auditoría y Tesorería General de la República, así como el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, la Representación Nacional, en sesión celebrada el veintinueve del corriente, ACORDÓ: que se pague a don Arturo Z. Castrillo, la cantidad de *sesenta colones* (col. 60.00), valor del sueldo reclamado, imputándose la erogación al Art. 6-I, Título I de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales de la Asamblea Nacional), reforzada por Decreto Legislativo de dieciocho de marzo próximo pasado.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro, atentos y seguros servidores.

*Em. Castillo,*  
2o. Secretario.

*Vicente Navarrete,*  
1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*M. T. Molina,*  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Vicepresidente, R. Puente; Angel, Arango, Corea Paima, Coto Bonilla, Castañeda, Castro, Durán Rivas, Fuentes, González, González Ansaldo, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Manzano, Molina Gómez, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Soza, Varela, Vaquero [J. J.], Vaquero [H.], Villavicencio, y los suscritos, segundo secretario y primer Prosecretario.

10. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del

acta de la presente; la que, discutida, fué aprobada.

20. Correspondencia:

a) Notas de la Secretaría de Hacienda: remitiendo un proyecto de decreto relativo a que sea derogado el impuesto sobre la cerveza, establecido por Decreto Legislativo de 27 de junio de 1931. Pasó a las Comisiones de Hacienda y Legislación. Devolviendo el acuerdo legislativo No. 48, por el cual se le otorga una concesión a don Ricardo Braun, para el Hotel Astoria, de su propiedad; sin la sanción de ley y con observaciones. Volvió a la Comisión de Hacienda. Devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 97, que establece la Ley de Equipajes. Pasó al archivo. Devolviendo, informadas, las solicitudes que siguen: 1) La de Carlos Arce, sobre que se le otorgue una concesión para establecer una fábrica de licor finos. Volvió a la Comisión de Hacienda; 2) La del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de ley de reparto de la Hacienda Santa Rosa. Volvió a las Comisiones de Legislación y Gobernación; 3) La de varios vecinos de la ciudad de Zacatecoluca, sobre que se declare, libre de derechos e impuestos, la introducción de los materiales necesarios para la construcción de los edificios de dicha ciudad. Volvió a las Comisiones de Fomento y Hacienda; 4) La de Ramón Pérez Santos, sobre que se le otorgue una concesión para fabricar artículos de hule. Volvió a la Comisión de Industria y Comercio; 5) La de la Municipalidad de Zacatecoluca, sobre que se le conceda un subsidio de mil colones mensuales y se le dejen los fondos que recaude en aquella ciudad para que unos y otros fondos sean destinados a la reconstrucción de los edificios municipales, dañados por el último terremoto. Volvió a las Comisiones de Hacienda y Gobernación; 6) La de Funes & Ungo, sobre que se aumenten los derechos de importación de los artículos manufacturados de papelería de usos comerciales, escolares y otros semejantes. Volvió a la Comisión de Hacienda; 7) La del R. Castañeda, sobre la fundación de dos Institutos Nacionales y dos Escuelas de Artes y Oficios en las ciudades de Santa Ana y San Miguel, y para que se graven ciertos artículos mediante un timbre específico. Volvió a las Comisiones de Legislación e Instrucción Pública; 8) La del R. Alfaro, relativa a que se agregue una partida de col. 300.00 mensuales para el sostenimiento del Hospital que funcionó en Sensuntepeque. Volvió a la Comisión de Presupuesto; 9) La de varios obreros y artistas dedicados a la industria litográfica, tendiente a que se aumente el aforo que actualmente tienen varios artículos que enumeran. Volvió a la Comisión de Hacienda; y 10) La de José A. March, sobre que se declare exento de derechos de importación el cartón y papel marché. Volvió a la Comisión de Hacienda e Industria;

b) Notas de la Secretaría de Gobernación: remitiendo, con auto proveído por aquel Despacho, la solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, sobre que se le conceda un subsidio de col. 10,000.00 para la reconstrucción del edificio del Cabildo Municipal y Cárcel Públicas de aquel lugar. Pasó a la Comisión de Gobernación. Contestando la nota legislativa No. 44, en el sentido de que ya se incluyó en el nuevo Presupuesto la pensión de doña Mercedes Mata v. de Urrutia Flamenco. Pasó al archivo;

c) Notas de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: devolviendo, informadas, las dos solicitudes siguientes: 1) La de Carlos Claros Araujo, hecha suya por los RR. Navarrete y Villavicencio, sobre la interpretación auténtica del Art. 721 C., en relación con el 719 del mismo Código. Volvió a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales; y 2) La del Poder Ejecutivo, relativa a que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se hacen algunas reformas a la Ley de Crédito Refaccionario. Volvió a la Comisión de Legislación;

d) Un oficio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sometiendo a la consideración de

la Asamblea, en nombre del Poder Ejecutivo, la sustitución del Art. 157 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores;

e] Un oficio de la Secretaría de Fomento, devolviendo, sancionado, el acuerdo legislativo No. 22, por el cual se concede a la Municipalidad de San Esteban, la cañería necesaria para el servicio de aguas de la referida población. Pasó al archivo;

f] Una comunicación de doña Rosario v. de Panameño, con la que remite un recibo de los honorarios que cobra el doctor Mariano Corado Arriaza, que asistió al R. Panameño Coto durante su última enfermedad. Pasó a sus antecedentes;

g] Una exposición de varios abogados de la ciudad de Santa Ana, pidiendo se reforme la Ley Moratoria vigente. Pasó a la Comisión de Legislación;

h] Un telegrama de don Max. Rauda, suplicando en nombre de agricultores y vecinos de Juayúa, se declare sin lugar la moción del R. Ochoa, sobre que se amnistie a los que tomaron parte en la recién pasada revolución comunista. A sus antecedentes.

#### 50. Mociones:

a] El R. Castillo leyó su moción sobre que se reforme el inciso 40. del Art. 368 Pn. Pasó a la Comisión de Legislación;

b] El R. Ochoa dió lectura a su moción sobre que se apruebe un proyecto por el cual se reforma la Ley de Farmacias vigente. Pasó a la Comisión de Legislación;

c] El R. Padilla leyó su moción sobre que se reforme el Código Penal, según proyecto que adjunta. Pasó a la Comisión de Legislación;

d] Se dió lectura a la moción del R. Angel, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se reforma el Art. 50 del Reglamento de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Pasó a la Comisión de Legislación.

40. Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Castillo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto, por el cual se establece la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones Eléctricas; en el que es de parecer, se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Se señaló la sesión del 30 del corriente, para discutirlo.

50. Se dió primera lectura al dictamen de las comisiones de Beneficencia y Agricultura, recaído en la moción del R. Rodezno, sobre que se grave con un colón cada cabeza de ganado mayor que se destaque en la República, para terminar el edificio de Huérfanos de esta capital; en el que dicha Comisión opina se pida informe a la Secretaría de Agricultura. Fué aprobado.

60. Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Padilla, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que reforma el Código Penal vigente; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado.

70. Siendo éste el día señalado, se procedió a discutir los dictámenes que siguen:

a] El favorable de las comisiones de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, recaído en la Memoria de los actos del Poder Ejecutivo, realizados en los referidos Ramos durante el año anterior. Los RR. Angel, Manzano, Molina Gómez, González y el primer Prosecretario, hicieron uso de la palabra en contra de tres puntos del dictamen; y el R. Puente, en favor. Fué desechado y, cumpliendo con el Reglamento Interior de esta Asamblea, pasó a una comisión especial compuesta de los RR. González, González Ansaldó, Vaquero [J. J.], Reyes y Corea Palma, a fin de que dictamine de nuevo en el asunto;

b] El favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en las observaciones hechas por el Ministerio de Gobernación al Decreto Legislativo No. 77, que establece la Cédula de Vecindad; en las cuales propone se apruebe un proyecto de decreto por el que se adiciona al Art. 7 de la expresada

sada ley, varios incisos. Fué aprobado con la adición propuesta por el R. Coto Bonilla, de que debe hacerse constar la nacionalidad del extranjero en el Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores;

c] El favorable de la Comisión de Gobernación proveído en la solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente, sobre que se decreta feria de aquel lugar el primer domingo de septiembre de cada año, día en que se celebra el Corpus en dicha población; y que se consigne en el nuevo Presupuesto una partida de 18 colones mensuales, para pagar el correo que diariamente conduce la correspondencia, desde San Esteban a San Vicente. Fué aprobado;

d] El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en las observaciones hechas por el Ministerio del Ramo al acuerdo legislativo No. 19, que establece una oficina postal y telegráfica en San Jorge, departamento de San Miguel. Fué aprobado, acordándose ratificar dicho acuerdo;

e] El desfavorable de la misma Comisión, emitido en lo propuesto por el R. Garay, sobre que se reformen los Decretos Gubernativos de 16 de diciembre de 1899, 22 de mayo de 1926, 15 de julio de 1926 y 30 de septiembre de 1925. El mociónante pidió se rechazara el dictamen.

Los RR. Coto Bonilla, Castaneda, Ochoa y Varela pidieron se pasara a una nueva comisión y se rechazara el dictamen. Fué desechado y, a moción del primer prosecretario doctor Navarrete, pasó a una nueva Comisión Especial, la que quedó integrada por los RR. Padilla, Castro, Angel, Varela y Castaneda;

f] El de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de Funes & Ungo, sobre que rebaje a un dólar cincuenta centavos oro el aforo que actualmente tienen los cien kilos de papel no denominado, propio para libros y otros impresos, según la partida 473-1-02-001, de la Tarifa de Aforos vigente; en el que es de parecer se resuelva de conformidad, haciendo a la Tarifa de Aforos en vigor las reformas que sugiere el Representante Fiscal del Empréstito. Fué aprobado;

g] El favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud del poeta Vicente Rosales y Rosales, sobre que se le conceda un subsidio de quinientos colones, para pagar parte de la edición de su libro inédito "Fascinación". El R. Navarrete apoyó el dictamen. Fué aprobado;

h] El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Arturo Z. Castrillo, sobre que se le mande pagar el sueldo de col. 60 que devengó durante la primera quincena de enero anterior, como Oficial mayor y Pagador de la Comisión Especial de la Asamblea. Fué aprobado;

i] El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Junta de Aguas de Santa Elena, sobre que se agreguen dos nuevos impuestos a su Tarifa de Arbitrios en vigor. El R. Jovel apoyó el dictamen. Fué aprobado;

j] El desfavorable de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud de Meardi Hermanos, sobre que se reforme el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1931, que establece la Junta encargada de la construcción del mercado público y reconstrucción del Palacio Municipal y cárceles públicas de Berlín; en el sentido de que se faculte a la Municipalidad de dicho lugar para que les pague el saldo pendiente por las obras de introducción del agua de la fuente Guallinac a la referida ciudad. Fué aprobado;

k] El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, hecha suya por el R. Garay, sobre que se conceda a dicha villa el título de ciudad. Fué aprobado;

l] El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, sobre que, por vía de gracia, se perdone a los vecinos de la expresada villa, del pago de la deuda de col. 2,344.46, por alumbrado público, suma que adeudan a la expresada Municipalidad, desde 1928 a la fe-

cha. Fué desechado y pasó a una comisión especial compuesta por los RR. Padilla, Navarrete, Vaquero (H.), Varela e Ibarra Cortés;

11] El favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción del R. Villavicencio, sobre que se derogue el Decreto Legislativo de 13 de mayo de 1931 y quede en todo su vigor el de 12 de marzo de 1927, por el cual se encarga a la Municipalidad de Berlín de los trabajos de construcción de un tanque e instalación de la cañería en dicha población. El mociónante apoyó el dictamen. Fué aprobado.

80. El R. Castaneda dijo que retiraba su solicitud sobre que se le otorgue una concesión para instalar una fábrica refinadora de gasolina, kerosina, aceites y grasas lubricantes. El R. Coto Bonilla excitó a la Mesa Directiva para que le pidiera a este Representante por escrito, dicho retiro; habiéndolo hecho así la Secretaría.

90. Fué discutida y aprobada la redacción del decreto por el cual se declara carretera nacional el camino que parte de la ciudad de Sonsonate, pasa por San Antonio del Monte y por la finca El Ciprés, de propiedad del doctor Nazario Salaverria; hasta unirse con la carretera de Ahuachapán.

100. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Fuentes Reyes y Vela, por enfermedad; Alfaro, Alvergue, Bautista, Chavarría y Villacorta, con licencia; y sin ella, el R. Alvarenga.

R. V. Morales,  
Presidente.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Vicente Navarrete,  
1er. Pro-Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Por haber salido errada publicase nuevamente el acuerdo siguiente:

Palacio Nacional;

San Salvador, 2 de julio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día primero de julio corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Legación de El Salvador en México al capitán don Visitación Antonio Pacheco, quien devengará el sueldo mensual de cuatrocientos colones [col. 400.00], a partir del día en que emprenda viaje a hacerse cargo del empleo. Oportunamente se emitirá el acuerdo por la cantidad total de estos sueldos para hacer el cargo en la respectiva partida del Presupuesto fiscal vigente por no saberse la fecha en que emprenderá viaje el nombrado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Arcaujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional;

San Salvador, 30 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 29

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

2-Ciudad Barrios.—Telegrafista diurno y nocturno, Rafael Rodríguez D., en lugar de Daniel Díaz. [Imp. col. 2.00].

12-Nuevo Bón de San Juan.—Mensajero diurno y nocturno, Rafael López, en lugar de Adán Villafuerte.

16-San Miguel.—Telefonista, Santiago González R., en lugar de Joaquín E. Morataya. [Imp. col. 2.00].

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.



Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 25

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

7-La Libertad.—Telefonista nocturno, Joaquín E. Morataya, en lugar de Santiago González R.

13-San José Villanueva.—Telegrafista diurno y nocturno, Alfonso T. Ramírez, en lugar de Juan Portillo.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 17 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a la Agencia Salvadoreña, la suma de *siete colones ochentidós centavos* (col. 7.82), valor del desembarque en el puerto de La Libertad, el 17 de diciembre de 1929, de doce bultos conteniendo artículos para Casa Presidencial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar, con cargo a la partida del Art. 17-I) del Presupuesto 1931-1932, (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), la suma de *doscientos colones* (col. 200.00), que se le reconoce a don Fernando A. Sosa, como escribiente-mecanografista supernumerario del Ministerio de Gobernación, durante los días comprendidos entre el 18 de mayo y el 17 de junio próximo pasados, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el viernes veinticuatro de junio ya citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1931.

Vista la solicitud de don Salvador Mendoza, ex-Administrador de la Aduana Marítima de La Unión, contraída a que se tenga como de legítimo abono los recibos abajo detallados, que pagó por valor de col. 479.85 en conjunto, por gasolina, aceite y reparaciones del bote-motor de dicha Aduana, y que se encuentran en el Tribunal Superior de Cuentas, el Poder Ejecutivo, con presencia de los informes favorables emitidos por la Auditoría General de la República y el citado Tribunal Superior de Cuentas, ACUERDA: aprobar los gastos de referencia y tener como buenos los abonos que con cargo al Art. 305 B-7) del Presupuesto vigente, hizo el ex-Administrador de la Aduana mencionada por las erogaciones siguientes:

Pagados en septiembre de 1931

Comprobante No. 25 por col. 20.00, valor de cuatro galones de aceite lubricante para la lancha. Firma West India Oil Co.  
Comprobante No. 26 por col. 76.00, valor de ocho cajas de gasolina. Firma West India Oil Co.

Pagados en noviembre de 1931

Comprobante No. 61 por col. 60.30, valor

de seis cajas de gasolina y papel sellado. Firma West India Oil Co.

Comprobante No. 64 por col. 76.00, valor de ocho cajas de gasolina. Firma West India Oil Co.

Comprobante No. 65 por col. 24.10, valor de enseres para el bote-motor. Firma Gillermo Pantoja.

Comprobante No. 68 por col. 10.00, valor de la reparación del bote-motor. Firma Hilario Bustillo Rivera.

Pagados en diciembre de 1931

Comprobante No. 58 por col. 60.15, valor de seis cajas de gasolina y papel sellado. Firma West India Oil Co.

Comprobante No. 59 por col. 60.00, valor de seis cajas de gasolina. Firma West India Oil Co.

Comprobante No. 60 por col. 23.15, valor de dos cajas de gasolina y aceite lubricante. Firma Joaquín Reyes.

Comprobante No. 106 por col. 70.15, valor de seis cajas de gasolina y papel sellado. Firma West India Oil Co.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal que integrará la Junta de Educación del departamento de Sonsonate, de la manera siguiente:

Presidente, el señor Gobernador Departamental;

- 1er. Vocal, señorita Elena Echeverez;
- 2o. " " Adela Gutiérrez;
- 3er. " doña María de Montis;
- 4o. " doctor José Santos Zepeda;
- 5o. " don Federico Charlais Barneond;
- 6o. " don Desiderio Salvador Minero;

y Secretario, el de la Gobernación.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que se sirvan aceptar la designación recaída en ellos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal que integrará la Comisión de Educación de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, de la manera siguiente:

- Presidente, el señor Alcalde Municipal;
- 1er. Vocal, señor don Juan Alvarado;
  - 2o. " señor don Pco. Javier Arévalo;
- y Secretario, el de la Alcaldía.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar con carácter ad-honorem, a las siguientes personas que integrarán la Junta de Educación Departamental de Ahuachapán:

Presidente, señor Gobernador Departamental;

- Vocales, señorita Celia Llanos;
- " " María Herrera;
- " " Graciela Calderón Morán;
- " doctor Edgardo Contreras;
- " don Fidel Velasco;
- " don Agenor Argüello;
- Secretario, el de la Gobernación.

Se excita el patriotismo de las personas

nombradas para que se sirvan aceptar los cargos que se les confían.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente],

El Ministro del Ramo,  
Araujo,

### SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1932.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por don Augusto Antonio Villalta, sobre que se commute al reo Ildelfonso Pineda, por el tiempo que tiene de estar preso, la pena de diez años y seis meses de presidio que se le impuso por el delito de homicidio en Ramón Tobías Osegueda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar dicha solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el día viernes 17 de junio próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, y de la partida del Art. 165 I del Presupuesto de 1931-1932 [Gastos Eventuales de la Secretaría de Justicia], se pague a don Asiselo Acosta la suma de *doscientos dieciséis colones* [col. 216.00], valor de cuatrocientos metros de moldura de cedro No. 177, que suministró en el mes de diciembre de 1930 para los trabajos de construcción de las Cárcel de la ciudad de Cojutepeque.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

Vistos los comprobantes numerados del 1,737 al 2,015, presentados para su examen y aprobación por los señores R. W. Hebard & Co., Inc. y René Keilhauer, contratistas de carreteras nacionales, por las sumas invertidas en las mencionadas obras durante el lapso comprendido entre el 10 de mayo de 1931 al 30 de abril de 1932, con fondos anticipados por la Tesorería General de la República, de acuerdo con la contrata respectiva, los cuales ascienden en conjunto a la suma de *ciento ochenta mil quinientos treinta y ocho dollars, treinta y ocho centavos* (\$ 180,538.38), equivalente a *trescientos sesenta y un mil setenta y seis colones setenta y seis centavos*, [col. 361,076.76], según detalle siguiente:

No. 1737-1759	mayo de 1931	@	16,354.82
" 1760-1787	junio " "	"	15,391.79
" 1788-1805	julio " "	"	9,869.38
" 1806-1826	agosto " "	"	10,630.82
" 1827-1852	Stbre. " "	"	17,754.29
" 1853-1874	octubre " "	"	22,066.52
" 1875-1894	Nobre. " "	"	20,554.01
" 1895-1919	Dbre. " "	"	21,939.13
" 1920-1945	enero de 1932	"	16,047.89
" 1946-1964	febrero " "	"	12,857.75
" 1965-1982	marzo " "	"	9,636.12
" 1983-1998	abril " "	"	7,435.86

Suma..... \$ 180,538.38  
Cambio..... 180,538.38

Total..... @ 361,076.76

el Poder Ejecutivo, encontrando de conformidad los comprobantes aludidos, ACUERDA: aprobar las erogaciones de que se ha hecho mérito, y autorizar a la Tesorería General de la República para que se descargue el monto

de las mismas con aplicación al crédito suplementario concedido por la Asamblea Nacional Legislativa por Decreto de esta misma fecha, debiendo devolverse a los mencionados contratistas, en canje de la respectiva orden de pago y comprobantes anexos, los recibos provisionales oportunamente otorgados por los mismos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.  
El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Javier Hurtado Menéndez, Director ad-honorem del Hospital de Chalchuapa, en lugar de don Tadeo Medrano, quien no pudo aceptar la designación que se le confirió. Se excita atentamente al doctor Hurtado Menéndez para la aceptación del cargo referido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
Castaneda C.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 7945.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 29 de junio de 1932.

Señor Auditor General de la República,  
Presente.

Para los efectos de ley, transcribale el contenido de la resolución dictada por este Ministerio el día de hoy, recaída en la solicitud presentada por el señor Gustavo Preiss, con fecha 24 de mayo último; su tenor literal dice:

“Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos. Vista la solicitud del señor Gustavo Preiss, comerciante de este domicilio, contraída a reclamar sobre el aforo de \$ 1.70 el kilo que la Aduana Terrestre de esta ciudad aplicó en póliza No. 107 de 20 de mayo último, y la cual ampara entre otras cosas el registro de una caja No. 258103 conteniendo “Avertina”, producto al cual le corresponde, según su parecer, el aforo de \$ 0.63 el kilo de conformidad con la partida 422-3-02-001 “Derivados no denominados de los alcoholes, no especificados en otra parte” y en virtud de la nota 422-2-01-a) de la Tarifa de Aforos vigente; esta Secretaría, con presencia de los informes rendidos por la Aduana que practicó la operación de registro respectiva, así como de la autorizada opinión sustentada sobre el mismo asunto por la Honorable Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, formalidades de las cuales se desprende la justicia que asiste a la parte recurrente para entablar el reclamo que motiva las presentes diligencias, RESUELVE: autorizar al señor Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad para que proceda a extender un quedan amortizable en la forma legal establecida, a favor del señor Gustavo Preiss, y por la suma a la cual asciende la diferencia cobrada demás en la póliza No. 107 ya citada.—Hágase saber y archívense las diligencias.—(f) Molina”.

Atentamente,  
Romeo Fortín Magaña.

No. 7950.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 2 de julio de 1932.

Señor Auditor General de la República,  
Presente.

Para los efectos de ley, transcribale el contenido de la resolución dictada por este Ministerio el día de hoy, recaída en la solicitud

presentada por el señor don Antonio J. Pino, con fecha 20 de mayo último; su tenor literal dice:

“Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y dos.—Vista la solicitud que fechada el 18 de mayo último presentó el señor Antonio J. Pino, farmacéutico del domicilio de San Vicente, contraída a reclamar sobre el aforo de \$ 68.00 oro americano los 100 kilos, que la Aduana de La Unión aplicó en Póliza No. 24 correspondiente al 10 de mayo recién pasado, y la cual ampara entre otras cosas el registro de 11 kilos de “Amerol”, producto al cual le corresponde según su parecer, el aforo de \$ 26.80 oro americano los 100 kilos; esta Secretaría, CONSIDERANDO: que efectivamente, por resolución ministerial de 30 de diciembre de 1931, se dispuso que el producto denominado “Amerol”, por su analogía con el “Nujol”, debía clasificarse y aforarse para los efectos de su importación en la partida No. 422-1-01-002 a razón de \$ 26.80 oro americano los 100 kilos, RESUELVE: autorizar al señor Administrador de la Aduana de La Unión para que proceda a extender un quedan amortizable en la forma legal establecida a favor del señor Antonio J. Pino, y por la suma a la cual asciende la diferencia cargada demás en la póliza No. 24 ya citada.—Notifíquese y archívense las diligencias. (f) Molina”.

Atentamente,  
Romeo Fortín Magaña.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Americana”, “Centroamericana” y “Lourdes”.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 5 de julio.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor alemán “Edmund”, procedente de La Unión, de 2500 toneladas de registro, con 41 hombres de mar, al mando de su capitán E. Her. Traje 2,488 bultos de mercaderías. Sin pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 5 de julio.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor alemán “Este”, procedente de Los Angeles, de 4,888 toneladas de registro, con 64 hombres de mar, al mando de su capitán S. Kamper. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 5 de julio.—Hoy a las 11 horas zarpó con destino a Acajutla el vapor “Roland”, sin carga de este puerto, correspondencia ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

día 6

OFICINA CENTRAL.—Domicilio Salvador: Petrona Cortés, Pablo Molina, Arturo Rodríguez, Domingo Escobar. Ausente: Luisa de Figueroa.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 29 de junio de 1932:

Dolores de Figueroa, Rafael Figueroa, Lope Morán M., Manuel Arieta, Carlos Aguilar, Concha Masariego, Rafael Menjivar, Mercedes Martínez, Eva Méndez, Clementina Tevar, Amelita Rodríguez, Jesús Grande, Pilar Jarquín, José María Cañas, Adolfo Montoya, Julia Flores, Natividad Escobar, Francisco Torres, Carmen Flores, Roberto B. Arriaza, Francisco M. Stáras.

Oficios: José Lionán, Adrián Rodríguez Guerra Andomela, Antonio Pineda.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día veintinueve del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Margarita Alfonso, de parte de las señoras José María y Bernardo, ambas de apellido Alfoño, representados por su apoderado general doctor Alberto Hdefonso Castellano; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que correspondían a los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Urribe, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado que a su defunción dejó el señor Pedro Celestino Pérez, de parte de su cónyuge sobreviviente señora María Acita Gómez y de sus hijos legítimos Anselmo, Jesús, Gabina, Florencio y Josefa todos de apellido Pérez, representados estos dos últimos, que son menores de edad, por la primera, en concepto de madre legítima, por medio de su apoderado general doctor Alberto Hdefonso Castellano; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión expresada, interinamente, y con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Urribe, Srlo.

Francisco Rivas Leguadía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, por parte de la señora doña Leandra Bianco viuda de Vaqueano y con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunto esposo don Sebastián Vaqueano; se ha nombrado a la misma señora, interinamente, administradora y representante de la sucesión de su expresado marido, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Leguadía.—V. M. Rosales, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por de este Tribunal a las once horas del veintinueve del corriente mes, se ha tenido como aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado que a su defunción dejó el señor Ceolilo Sosa, por parte del doctor José Lemus Vidas como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a la señora Teresa Castillo viuda de Sosa, en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto y como representante legal de los derechos que en la misma sucesión corresponden a los menores Bernardo, Bartolo, Rosa, Pablo y Juana Paula, los cinco de apellido Sosa, hijos legítimos del difunto. Asimismo se ha tenido como aceptada dicha herencia de parte del doctor Lemus como cesionario de los derechos que en la misma sucesión corresponden a la señora Castillo, como madre legítima del difunto Ceolilo Sosa, hijo, hijo legítimo póstumo del causante. Se ha nombrado interinamente al aceptante administrador y representante de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Leguadía.—V. M. Rosales, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias promovidas por Francisco Jacobo, como tutor interino de los menores María Luisa, Aquino, Francisco Antonio, Marcos, Salvador y Joaquín, los seis de apellido Hernández, aceptando la herencia de Trinidad Hernández, por auto de fecha veintiocho del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la mencionada señora Trinidad Hernández fallecida en Polceca el veintidós de diciembre del año próximo pasado, por parte de sus hijos menores María Luisa, Aquino, Francisco Antonio, Marcos, Salvador y Joaquín, todos de apellido Hernández, representados por su tutor interino señor Francisco Jacobo, a quien en ese carácter se nombra interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos contingentes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Manuel Nerte, Srlo.

El infrascrito Juez Urbano de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Candelaria Mirillo viuda de Hernández, la herencia intestada de Dolores Hernández, hija legítima de la aceptante, y se ha nombrado a la misma señora Mirillo viuda de Hernández, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Leguadía.—V. M. Rosales, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Mateo Franco, por parte de su cónyuge sobreviviente, Francisca Sánchez; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho a la herencia mencionada, que se presenten a manifestarlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Esteban Fuentes.—C. Castro, Srlo.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Higinio Pineda, nombrándose curador interino de dicha herencia al procurador judicial don Napoleón Yáñez, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos treinta y seis.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo.

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha seis del corriente, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Cosme Rodríguez, nombrándose curador interino de dicha herencia, al procurador judicial don Horacio Larros, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos treinta y seis.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo.

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señora Adelina Rivera, se le ha extraviado un recibo por valor de quince colones correspondiente al mes de julio del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República y que le pertenece como portera de la escuela de niñas "Ana Guerra" de esta ciudad; dicho recibo estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso, el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de junio de mil novecientos treinta y seis.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a doña Dolores viuda de Monterrosa, se le ha extraviado un recibo por valor de cuarenta colones correspondiente al mes de abril del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República y que le pertenece de pensión en el Ramo de Guerra, como viuda del capitán Higinio Monterrosa; dicho recibo estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de junio de mil novecientos treinta y seis.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a don Francisco Urías G., se le ha extraviado un recibo por la cantidad de ciento treinta colones correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República y le pertenece como director de la escuela de varones "José Simón Cañas" de esta ciudad, el cual estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a la señorita Adela Dolores Preza, se le han extraviado dos recibos por las cantidades de sesenta colones cada uno, correspondientes a los meses de enero y mayo del año próximo pasado contra la Tesorería General de la República, dichos recibos le pertenecen a la señorita Preza, en unión de su hermano José Antonio del mismo apellido, como pensión en el Ramo de Guerra según acuerdo respectivo, los dichos recibos estaban debidamente legalizados. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso los repetidos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a la señorita María Zaldívar se le han desaparecido dos recibos por las cantidades de trescientos cuarenta y cinco colones y cuatrocientos noventa y cinco colones, respectivamente, correspondientes a los meses de abril y mayo del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República, como subvención que el Supremo Gobierno pasa a la Institución "Sala Cuna" de esta ciudad, y de que la expresada señorita Zaldívar es Administradora; los cuales recibos estaban debidamente legalizados. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso, los expresados recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de junio de mil novecientos treinta y seis.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a la señorita Amalia Alberto se le ha extraviado un recibo por valor de noventa colones, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República, y le pertenece como profesora de la escuela de varones "José Simón Cañas",

de esta ciudad; dicho recibo estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso, el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Franco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, ha sido declarada heredera definitivamente con beneficio de inventario del difunto Manuel Sánchez, la señora Ester Piche viuda de Sánchez, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de sus hijos legítimos de qué, Evaristo, Juan Antonio, Víctor Manuel y José Asacio Sánchez Piche; por haber transcurrido el término de ley sin que persona alguna haya hecho oposición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y seis.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Elena Chacón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, a la orilla de la calle de Suero, que mide y linda: al Oriente, trece metros noventa y cinco centímetros, con casa y solar de doña María Tobar de Hernández, pared medianera en medio; al Norte, dos metros, con casa y solar de la sucesión de don Luis Meigar, representada por doña Elvira Artero viuda de Melgar; al Sur, dos metros, con solar de don Antonio Tobar, pared agena en medio; y al Poniente, catorce metros, con solar de Venancia Peleador. El predio descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte, no está en proindivisión con otras personas, lo adquirió la peticionaria por compra a Apolonia Sintego, ya difunta; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de la señora Artero viuda de Melgar que es vecina de Apaneca. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y seis.—Juan G. Herrera.—Gustavo Cornejo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Eduardo Martínez, mayor de edad agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, situado en el cantón Candelaria, de esta jurisdicción y en las extinguidas ejldes de esta población, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con propiedades de Víctor Romero; al Norte, con terreno de Simón Argueta, camino de por medio; al Poniente, con propiedad del peticionario; y al Sur, con terrenos de Juan Chávez limitado por el camino que del valle de Candelaria conduce al caserío El Jecoré; no es dominante ni tiene carga real con quien tenga proindivisión; sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y seis.—Dionisio Benavides.—Leandro Gómez A., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, doña Joaquina Menzano viuda de Martínez, mayor de edad, de oficios del hogar y de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio El Calvario, de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, calle de por medio, con Juan Antonio Medina y Miguel Rivas, mide veinticuatro metros; al Oriente, linda con don Ezequiel T. Colindras, teniendo nueve metros cincuenta centímetros; al Sur, colinda con Manuel Ayala, midiendo veinticuatro metros; y al Poniente, calle real de por medio, y mide tres metros. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni serviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de aquí. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a las diez horas del quince de junio de mil novecientos treinta y seis.—Lázaro Ange.—Rafael Rodríguez Carballo, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Zola Esperanza v. de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ciento sesentidós áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Enrique Sosa, hoy de Florentino, Vicenta y Amalia Sosa; al Norte, terreno de Teófilo Canjura, guarda raya de por medio; al Poniente, terreno de Francisco Antonio Martínez, guarda raya de por medio; y al Sur, terreno de Alejandra Jovel, línea férrea de por medio, siendo al rumbo Oriente borde de por medio. Este terreno lo hubo la solicitante por compra que le hizo al ingeniero don Rubén Martínez, ya fallecido; no tiene carga real ni derechos que deban respetarse, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos colones; está situado el terreno en el fundo denominado "Mollanero", de los extinguidos ejldes de esta población; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en co-

nocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Verapaz, a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.—Ezequiel Abías.—Carlos Aguilar G., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Cruz, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón Mojicapa de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Teresa Joya; al Norte, con terreno de Romilla Garay; al Poniente, con terreno de Luisa Rodríguez; y al Sur, con terreno de Lorenzo Cruz; que el predio descrito, no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Teresa Joya que es del de Santa Elena. Se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa María, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Rafael García Iglesias.—Saml. García, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a su oficina se ha presentado la señora Vicenta v. de Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y a nombre de su menor hija Rosario Alvarado, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos que posee, uno en el cantón La Majada y otro en Valle Nuevo, que no son dominantes ni servientes, que los hubo por herencia atestada de su esposo Andrés Alvarado, los estima en cuatrocientos colones y son de linderos y extensiones siguientes: Valle nuevo.—Una parte cultivada de café y otra inculta, de ochentidós áreas sesenta centidós áreas, lindante: al Norte, propiedad de Salomé Pérez, zanja de por medio; al Oriente, propiedad de Juan Ortiz; al Poniente, propiedad de Guillermo Morán; y al Sur, con sucesión de Santiago Segura. Solar en La Majada.—Contiene dos casas de paja en mal estado de ocho metros treinta centímetros de frente por tres metros veinte centímetros de fondo, y linda: al Oriente, con terreno de Gabriel Villada, calle de por medio; al Norte, con solar de Cruz Reyes, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Mata, calle de por medio; y al Sur, con cafetal de Zeón Ramos, cerco de por medio. Dichos inmuebles no tienen carga ni derechos reales de otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a ocho de junio de mil novecientos treinta y seis.—Máximo Jerez.—C. Estrada M., Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Petrona Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Apaneca, solicitando título completo de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Taltapanca, jurisdicción de Apaneca, lindante: al Oriente, con finca de doña María Ariz de Lagos; al Poniente, camino de por medio, con predio de José Dolores Salaverría; al Norte, con fundo del mismo señor Salaverría; y al Sur, con finca del doctor Raúl Arango; acotado en todos sus rumbos con cercos propios de copalchi y de cedro. El inmueble descrito tiene una extensión de sesentidós áreas poco más o menos y lo adquirió la interesada por compra que le hizo a la señora Leandra Arévalo, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de aquel mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y seis.—R. Castillo Castro.—J. Felipe Astelar, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado don José Velasco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, cultivado en parte de café y el resto inculto, situado en el cantón Chanuyo, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sea setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con predio de Macaria Morán Obispo de Caisal, cerco ajero de por medio; al Sur, con fundo de Tránsito Hernández, cerco ajero en medio; al Norte y Poniente, con el Llano de la Laguna, teniendo por mojones esquineros, en los rumbos Sur y Poniente, un izote; y en los rumbos Norte y Poniente, un amate. El fundo descrito no tiene carga o derecho real que le afecte, ni está en proindivisión con otra persona siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a veintuno de junio de mil novecientos treinta y seis.—Juan G. Herrera.—Gustavo Cornejo, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Hernández Casco, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, sin cultivo, situado al Noroeste de esta ciudad, que tiene por medidas y linderos: al Norte, linda con terrenos del doctor Gonzalo Angulo, y mide ciento treinta y seis metros; al Sur, con terreno de doña María Chávez v. de Molina, y mide ciento sesenta metros; al Oriente, con terreno de Fernando Reyes, y mide ciento ochentidós metros; y al Poniente, linda con la misma señora María Chávez v. de Molina, midiendo ciento sesentidós metros. Está circulado con cercos de alambre de propiedad del solicitante, con excepción del rumbo Norte, que es de propiedad del colindante. Existe un callejón de servidumbre de tránsito por el rumbo Oriente, de cinco metros de ancho por ochenta metros de largo, y hubo dicho terreno por compra que le hizo a la señora Romana Angulo, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Gonzalo Angulo,



que reside en San Vicente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: T. Coluca, quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—José León Flores.—F. López B., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Argelia Pleites viuda de Bonilla, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Trinidad de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con casa y solares de Edmundo Ayala Morero y Concepción Martínez v. de Vides; al Norte, quince metros ochenta centímetros con solar de la misma señora y de la de Vides; al Poniente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Antonio Merozo, calle de por medio; y al Sur, trece metros, con solar libre. Dicho solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y hay construida en él una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que mide de largo catorce metros y de ancho nueve metros inclusive el corredor. También hay en el interior dos medagunas que sirven una para cocina y la otra de caballería, y hubo la solicitante dichos inmuebles por donación que le hizo su esposo José María Bonilla, quien fue de este domicilio, y los estima en sesientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Ant. Guerrero, h.—Daniel Paez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Ruperta García, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se expida a su nombre título de propiedad de dos predios urbanos, situados en esta población que estima en cuatrocientos colones, los cuales se describen así: Primera porción, al Oriente, linda con sucesión de Gustavo Tejeda y con la interesada, calle por medio y mide veinte metros; al Norte, treinta y cinco metros, linda con Perfecto Chávez y su esposa de Luciano Palacios, calle por medio; al Poniente, con sucesión de Agustina Hernández, calle por medio, mide dieciocho metros; y al Sur, treinta y cinco metros, con sucesión de José Ángel Palacios y Natividad Guerrero. Hay una casa de tejas y bajar, que, con cuatro corredores. La hubo por herencia de Marcos Palacios. Segundo predio, al Oriente, con solar y casa de Aniceto Grande, midiendo cincuenta y cinco metros, cerco por medio de la interesada; al Norte, con predio público mide veintitrés metros; al Poniente, con casa y solar de Perfecto Chávez y de la interesada, mide cincuenta y cinco metros; y al Sur, con sucesión de Gustavo Tejeda, cerco de la interesada de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo compré a Sabino Corado. No son dominantes ni sirvientes, sin cargas reales ni pro indivisión. Lo que se hace saber al público en la forma legal para su conocimiento y efectos.

Alcaldía Municipal: Pasmal, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Deras.—Hipólito López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Francisco Martínez, de treinta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de arada y monte fértil, situadas en el cantón de Animas de esta jurisdicción, siendo la primera porción de sesenta áreas de extensión, de arada y monte fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Justino Cardona, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Paz Martínez, mojonera de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Filadelfo Corvera, cerco de paja y alambre de por medio, siendo el de alambre del colindante y el de paja propio del terreno, y otro de José María Hernández, cerco de alambre del colindante en medio; y al Sur, con terreno de Filadelfo Corvera, cerco de árboles de paja y una parte de camino de por medio. La segunda porción es de cuarentocho áreas, de arada y monte fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Barrera y Gabino Corvera, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Paz Martínez separados por mojonera de paja; al Poniente, con terrenos de José María Hernández y otro de la sucesión de Marcos Hernández, representada por Narcisca Turcios, mojonera de madera en medio; y al Sur, con terreno de Paz Martínez, brotones de árboles de por medio; que dichas dos porciones de terreno las hubo por compra a Paz Martínez, y las estima en su conjunto en doscientos cincuenta colones. No tiene ningún impuesto ni carga real y todos los colindantes son de este vecindario, no hay pro indivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—Mariano Bonilla.—Fruilán García, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Reyes Ortiz, de sesenta años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad distrito y departamento de La Unión, el que mide y linda: al Oriente, calle de por medio con solares de Lola Chávez y Socorro Guardado, mide treinta y seis metros; al Sur, calle de por medio, con solar de Socorro Cádiz, mide veintiocho metros; al Poniente, con solar de María Ortiz, mide veintidós metros; y al Norte, con solar de Rosalío Flores y Natividad Sagastizado, mide veintiocho metros. Dicho solar lo hubo por compra a su difunta madre Si-

mona Ortiz, que fue de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, sin pro indivisión, sin carga real ni municipal, no tiene edificación ni cercas de parte de la solicitante, sin nombre al número y lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas del día veintuno de junio de mil novecientos treinta y dos.—Ramón Reyes.—Paulino Rubio G. Srlo. 2

Alberto Gudiel, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Norberta Escobar, viuda, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbana que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros, casa y solar de la señora María de la Paz Plaada; al Norte, veintitrés metros ochenta centímetros, con terrenos de Francisco Fernández, calle de por medio; al Poniente, veintiocho metros setenta centímetros, con casa de Angel Madrazo, cerco de por medio perteneciente al colidante; y al Sur, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con terreno de Francisco Fernández, calle de por medio. La casa es de bajar, que, cubierta de tejas, mide nueve metros de largo inclusive el corredor por seis metros de ancho. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real ni pro indivisión con ninguna persona; no estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Gudiel.—Samuel García, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Bayona, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café, de la capacidad de una hectárea setenta y cinco áreas, situado en el cantón La Cumbre y en el punto denominado Los Triguales, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro Fernández brotones de leote de por medio; al Norte, con el mismo Fernández y Santiago Ventura, camino de por medio; al Poniente, con la sucesión de Antonio Reyes, dividido por un árbol de casahuate pasado por un cañal viejo y por un árbol de laurel, de allí a un paterno siguiendo a un cojón, de allí sigue la línea a un quijoncillo que están juntas y cambia esta línea recta a la derecha a dar a un laurel que está en la calle; y al Sur, con Pedro Fernández, quebrada de por medio. El terreno descrito no tiene carga real ni número, lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, junio veinte de mil novecientos treinta y dos.—Indalecio Cevallos.—B. Neila, Srlo. 2

José Benjamín Flores, Alcalde Municipal de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bernarda Flores, de cuarenta años de edad, casada, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico de arada, fértil, de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, situado en los suburbios del barrio San Antonio, de esta ciudad, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuel Antonio Rivas y Félix Mejía, la primera, representada por Francisco Chacón, y la segunda, por Felicitas e Hilaria Mejía, vecinas éstas de Tepetitán, separados por cerco de paja en línea recta a un brotón de paja; al Norte, con terrenos de Felipe Rivas y Carmen Flores de Guzmán, camino en medio; al Poniente, terrenos de Jesús Flores y de la sucesión de Manuel Antonio Rivas, separados por una línea recta de un brotón de paja a uno de paja; y al Sur, la misma sucesión de Manuel Antonio Rivas, divididos por una sanja hasta un brotón de paja; no tiene ninguna carga real que lo afecte, ni está en pro indivisión con persona alguna; lo hubo por compra a Francisco Chacón y Romilia Rivas, de este domicilio; los colindantes son de este vecindario, excepto Felicitas e Hilaria Mejía, que lo son de Tepetitán, y lo estima en mil colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, junio dieciocho de mil novecientos treinta y dos.—José Benjamín Flores.—Marcos López, Srlo. 2

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la Alcaldía a mi cargo se ha presentado en la forma de ley la señora Anita Ortiz, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee de buena fe situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, y mide por sus rumbos Oriente y Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros; por Norte y Sur, cincuenta y cinco metros; y linda: al Oriente, con casa y solar de Pilar Cañas, calle de por medio; al Norte, con huatal de Antonia Chávez y Alfonso Flori; al Poniente, con el mismo huatal del señor Flores; y al Sur, con solar del señor Federico Hernández; cuyo solar lo habo la titular por compra que de él hizo a Carlos Majano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente; los colindantes todos son de este domicilio; lo estima en doscientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara G.—Domingo D. González, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Natalia Merino, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando per sí título de pro-

iedad de dos porciones de terreno, rústico de naturaleza fértil, situadas al Sur de este pueblo, de la capacidad el primero, de ciento cinco áreas, y el segundo de cuarenta áreas, de los linderos y mojoneras siguientes: el primero, al Oriente, linda con terreno de Reyes Méndez, en línea curva, en medio quebrada seca; al Norte, con Juana Ramírez y Reyes Méndez en línea recta, en medio brotones de leote; al Poniente, con terrenos de Antonio María Escobar y el solicitante y Teresa Rosal, en medio calle pública en parte, y por otra cerca de alambre del predio que se describe; y al Sur, con terreno de Juana Najarro y Nicolasa Melara de por medio brotones de leote, contiene una casa de teja de siete varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor que queda al Oriente. El segundo terreno linda: al Oriente, con predio de Manuel Santos, quebrada seca de por medio; al Norte, con el de Reyes Méndez, zanjo y cerco de paja en medio; al Poniente, con el de Nicolasa Melara, quebrada seca en medio; y al Sur, con el de Valeriano Barahona, en medio una quebrada seca. Los predios descritos, no tienen carga ni de recojo real pertenecientes a terceros; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mera, a los veinticuatro días de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael de J. Escobar.—R. Peña R., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eulalia Domínguez, mayor de edad, panadera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos con sus correspondientes casas de tejas situados en el centro de esta población, de los linderos y dimensiones que siguen: el primero, al Oriente, con solar de Aurelio Montano y Daniel Revelo Verdil, zanja de por medio, y mide veinte metros; al Norte, con solar y casa de Manuel Santos, en medio cerco de paja y mide veinte metros; al Poniente, con casa y solar de Jesús Domínguez, calle pública de por medio y mide veintinueve metros; y al Sur, con solar de Carica García, de por medio calle pública y mide dieciséis metros; contiene una casa de tejas sobre horcones de siete varas de largo por siete de ancho, inclusive un corredor. El segundo solar linda: al Oriente, con terreno del doctor Vicente Corrán Reales, cerco de alambre en medio del predio colindante y mide siete metros; al Norte, con Cástulo Martínez, dividiéndolos brotones de leote y mide cuarenta y cinco metros treinta centímetros; al Poniente, con solar de Melinos de Mureta, dividiéndolos cerco de pal pique y mide dieciocho metros; y al Sur, con solares de la misma señora Murcia y Teodora Santos, en medio calle pública y mide cuarenta y cinco metros treinta centímetros; contiene una casa de tejas sobre horcones de siete varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor. Dichos predios no tienen carga ni derecho real ni están en pro indivisión con nadie y sus poseses de buena fe. Lo hubo por compra que hizo a Santiago Domínguez y Santiago Martínez, y los estima en seiscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mera, a los veinticuatro días de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael de J. Escobar.—R. Peña R., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Díaz, de sesenta años de edad, soltera; de oficio doméstica de este domicilio solicitando título de su propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y cinco metros setenta centímetros, calle de por medio, solar de Federico Barrera; al Norte, veintidós metros setenta y cinco centímetros solar de Francisco Orellana; al Poniente, cuarenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, solar de la sucesión de José María Arévalo Pino; y al Sur, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros casa y solar de José Isabel García, calle de por medio. En el solar descrito hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, y los hubo por sección que lo hizo la señorita Jesús Zepeda, ya finada. Este predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en pro indivisión con ninguna persona; lo estima la solicitante en quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José Isabel Vides de Arévalo Pino, que es del de San Vicente, Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—Ezequiel Cabias.—Carlos Aguilar G., Srlo. 3

Don Mamerto Javier Portillo, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Chichuazapa, se ha presentado a esta oficina solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de este pueblo, el cual mide y linda: al Sur, treinta metros sesenta centímetros, con otro solar de la propiedad del solicitante y el de Blas Manchán; al Oriente, veinte metros cuarenta centímetros con el de Víctor Crispín; al Norte, treinta metros sesenta centímetros, calle de por medio, con el de Antonio Burgos; y al Poniente, veinte metros ochocientos setenta y cinco centímetros, con otro solar del mismo solicitante señor Portillo. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni está en pro indivisión; lo hubo por compra a la señora Sabina Crispín, mayor de edad, abreviada y de este domicilio, y lo estima en sesenta colones; los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Flores.—Bat. A. Moreno, Srlo. 2

**EMPLAZAMIENTOS**

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Cita y emplaza, con quince días de término, al reo Fermín García, de generales ignoradas, vecino de San Julián, departamento de Sonsonate, para que se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Tribunal, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de otro por el delito de contrabando de aguardiente. Se previene a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Todo bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Const. A. Osorio.*—*A. Bellegarrigue, Srto.*

**FINIQUITOS**

Juan Gálvez, Alcalde Municipal depositario de esta población,

Hace saber: que en el poste público de esta población, se encuentran una vaca color blanquiza y una ternera bermeja frontina. La vaca está herrada, en la quijada izquierda con la marca de corral de esta figura.....



y la ternera herrada en el anco derecha con este fierro flojible..... presentados por Felipe Romero, por haberlos encontrado vagando en sus terrenos que tiene en el cantón El Meanyu'o de esta comprensión mudo pal. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a los expresados semovientes, se presente a reclamarlos con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Gálvez.*—*Pedro G. Molina, Srto.*

**SUBASTA**

El infrascripto Alcalde Municipal,

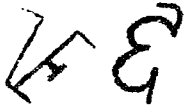
Hace saber: que por ser dependencias su conservación y custodia, se anticipa la venta en pública subasta de una novilla color bermejo, hipata, de dueño y fierro desconocidos, herrada con fierro del sistema nacional de numeración progresiva, flojible, de esta figura..... de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para el uso de fierros y marcas de herrar ganados y traslado de semovientes y Art. 615 C., la cual fué presentada a esta Alcaldía por el Comisionado cantonal Virgilio Urquilla, a pedimento del señor Saturnino Argueta por estarle perjudicando en sus terrenos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Alcaldía Municipal: San Fernando, junio ocho de mil novecientos treinta y dos.—*D. Ventura A.*—*Pedro Argueta H., Srto.*

Corleto Rodríguez Sandoval, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que el día dieciséis del corriente, a las quince horas treinta minutos, se vendió en subasta pública, una mula tordilla blanca, por ser de fierro y dueño desconocidos; herrada con los fierros de estas figuras..... Hay un sobrante líquido de veinte colones veinte centavos. La persona que se crea con derecho a él, que se presente a reclamarlo a esta oficina en el término de ley, con sus comprobantes legales, que le será entregado.



Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Corleto R. Sandoval.*—*Eliseo J. Melgar, Srto.*

José Herculano González Alcalde Municipal de esta villa

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, y en virtud de ser dependencias su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. y 58 del Reglamento de fierros y marcas de herrar, vigente, se vendió en pública subasta, un novillo bermejo doscolorido, herrado con el fierro de esta figura..... bajo la base de dieciocho colones; deducidos los gastos no quedó sobrante líquido; fué presentado por el señor Pascual Reyes, de este domicilio, por estarle perjudicando en sus sembranzas en el cantón La Uvilia de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—*J. Herculano González.*—*Benito Romero, Srto.*

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Beneficencia Pública, para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el próximo domingo 10 del corriente a las 5 p. m., en el local de la Institución.

NOTA: En caso de que por falta de quorum, no pudiera celebrarse la Junta, ésta se efectuará el 15 de los corrientes a las 5 p. m.

3-2 *La Secretaria.*

**AVISO**

**A las señores accionistas de la Cigarrería Morazán, S. A.**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción 3a. del Art. 17 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores S. A., convócase a los accionistas de la Compañía a una Junta General Extraordinaria, para tratar la modificación del capital social que ha sido propuesta por la Junta Directiva.

La Junta se celebrará en la Oficina de la Compañía, 1a. Calle Poniente, No. 6, el 22 de julio de 1932, a las 16 horas.

San Salvador, 30 de junio de 1932.

*K. B. Bassett,*  
Presidente.

3-3

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

**DIVIDENDO**

El dividendo correspondiente al semestre que termina el treinta del corriente mes, será pagado a los señores accionistas a presentación de los títulos respectivos, desde el primero de julio próximo entrante en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

3-3

**CONVOCATORIA**

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas de Administración, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

3-3

**Compañía Eléctrica de Oriente**

El dividendo correspondiente al semestre que termina el treinta de los corrientes, será pagado a los accionistas a presentación de los títulos de acciones respectivos, desde el primero de julio próximo entrante, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

3-3

**CONVOCATORIA**

**Compañía Eléctrica de Oriente**

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos, a las ocho horas.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

3-3

**CONVOCATORIA**

**Compañía Salvadoreña de Fuerza**

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día catorce de julio próximo entrante, a las ocho y media horas.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

3-3

**Compañía Eléctrica de Oriente**

**A los portadores de Obligaciones**

A presentación de los títulos respectivos, serán reembolsados a la par, en las oficinas de la Compañía en San Salvador, desde el primero de julio próximo entrante, las obligaciones siguientes cuyos números han sido sorteados:

52	208	491	577	749
64	217	492	602	751
78	231	519	612	759
101	246	520	619	763
110	308	523	636	777
121	397	528	665	785
155	473	549	736	792

Se pagará además el cupón de interés número treinta y seis a su presentación en el mismo local y en la misma fecha.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

**A los portadores de Obligaciones Hipotecarias Oro**

Se verificó el décimo sexto sorteo de cien Obligaciones Hipotecarias Oro, correspondientes al segundo trimestre del año en curso, debiendo ser amortizadas a la par en las oficinas de la Compañía desde el primero de julio próximo entrante, a presentación de los títulos respectivos, las que llevan los números siguientes:

6	450	1053	1519
27	458	1061	1527
49	492	1066	1530
57	512	1068	1545
73	528	1082	1568
81	538	1094	1617
89	596	1135	1624
157	613	1163	1635
176	648	1175	1636
225	650	1189	1644
230	661	1195	1665
231	694	1218	1721
235	738	1226	1722
255	776	1227	1724
264	832	1230	1727
265	887	1260	1790
268	945	1266	1803
273	959	1279	1808
317	965	1285	1820
331	991	1302	1836
338	995	1316	1851
348	1012	1357	1856
421	1057	1398	1863
424	1049	1401	1914
426	1051	1443	1975

Se pagará, además, a su presentación, el Cupón de interés No. 16, en el mismo local y en la misma fecha.

San Salvador, junio 30 de 1932.

*P. E. Rainwater,*  
Director.

3-3

**AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar hasta el 10 de septiembre próximo el plazo señalado para la presentación de propuestas para la instalación de la Fábrica Central de Alcoholes y derivados, a efecto de que la Comisión Calificadora que oportunamente se designará, abra los pliegos correspondientes el 16 de septiembre citado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinte y cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.

10-6

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, jueves 7 de julio de 1932

NUM. 154

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se declara carretera nacional el camino vecinal que partiendo de Sonsonate pasa por San Antonio del Monte y continúa a unirse con la carretera de Ahuachapán .....	1333
Concédense 2,000 yardas de cañería a la Municipalidad de San Agustín.....	1333

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra al doctor Alfredo Negri, Cónsul ad-honorem de El Salvador en Milán, Italia.....	1833
---	------

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Vicente.....	1333
Se nombra al señor Rafael Alfonso Villeda, mensajero de la oficina telegráfica de Tecoluca...	1334

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra.....	1324
--	------

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se acepta la renuncia al doctor Benjamín Orozco, de los cargos de Subsecretario de Instrucción Pública y Rector de la Universidad Nacional..	1335
Nómbrese Subsecretario de Instrucción Pública, al doctor Vicente Cortés Reales .....	1335
Se nombra a don Ricardo Fuentes M., Oficial Mayor y Jefe de la Sección de Enseñanza Secundaria anexa al Ministerio de Instrucción Pública .....	1335
Se nombra al bachiller Daniel Garofa O'Meany, Preparador de Bacteriología, Química Biológica y Parasitología de la Facultad de Medicina.....	1335
Nómbrese al doctor Raúl Andino, profesor de Literatura del "Instituto Nacional General Francisco Menéndez".....	1335
Apruébanse los nombramientos de profesores de los cursos de Comercio y Hacienda del Colegio "La Buena Esperanza", de esta capital .....	1335
Se reorganizan las Juntas de Educación de los departamentos de Chalatenango y La Unión.....	1335
Reorganizanse las Comisiones de Educación de varias poblaciones del departamento de La Paz .....	1335
Se nombra el personal que integrará la Comisión de Educación de El Rosario.....	1335
Reorganizase la Comisión de Educación de Ilobasco.....	1335
Se reorganiza el personal que integrará la Comisión de Educación de Salcoatitán .....	1335

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra al doctor José R. Jeroz, Médico suplente del Hospital de Santa Ana.....	1336
Nómbrese Médico interino del Hospital de La Unión, al doctor Simón Espinosa.....	1336
Se refuerza con 150 colones el No. 3 del Art. 2o., parte II, del Presupuesto especial del "Asilo Sara".....	1336

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Se concede licencia a don Sebastián González, Inspector sanitario de Sonsonate.....	1836
---	------

**Pagos que hará la Tesorería General de la República, en los días comprendidos del 12 al 16 del corriente mes, de los recibos del mes de mayo último, así:**

#### MARTES 12 DE JULIO:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, desde @ 1.00 a 25.00.
Por la tarde, Junta de Ornato de La Libertad, Oficina de Patentes y Marcas y "Ateneo de El Salvador".

#### MIÉRCOLES 13 DE JULIO:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, desde @ 25.01 a 40.00.
Por la tarde, Cárcel de mujeres de esta capital, Estación Agrícola La Ceiba y Oficina del Cable.

#### JUEVES 14 DE JULIO:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, desde @ 40.01 a 60.00.

#### VIERNES 15 DE JULIO:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, desde @ 60.01 en adelante  
Por la tarde, alquileres de casas y becas en general.

#### SABADO 16 DE JULIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de julio de 1932.

## PODER LEGISLATIVO

### Decreto No. 102.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,  
En uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA:

Artículo único.—Declárase carretera nacional el camino vecinal que parte de la ciudad de Sonsonate, pasa por San Antonio del Monte, se dirige a Santa Catarina Masahuat, y continúa a unirse con la carretera de Ahuachapán, pasando por la finca "El Ciprés", de propiedad del doctor Nazario Salaverria.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

*R. V. Morales,*  
Presidente.

*Em. Castillo,*  
2o. Secretario.

*Vicente Navarrete,*  
1er. Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de junio de 1932.

Publíquese,  
*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Fomento,  
*C. B. Flores.*

### Acuerdo No. 52.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 29 de junio de 1932.

#### Señor Ministro:

La Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután, presentó ante la Asamblea Nacional—por medio del Ministerio de Gobernación y con autos proveídos por el mismo y por la Gobernación Política de aquel departamento—solicitud escrita a fin de que se le concedan dos mil yardas de cañería de hierro de dos pulgadas de diámetro, para reponer la que actualmente conduce a dicha villa el agua de la fuente "El Corozo", que se encuentra inservible.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, y visto el dictamen favorable de la comisión respectiva, la Representación Nacional, en sesión celebrada el 21 del corriente, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos legales consiguientes, sus-

cribiéndonos del señor Ministro sus muy atentos y seguros servidores,

*Em. Castillo,*  
2o. Srto.

*Vicente Navarrete,*  
1er. Pro-Srto.

Al señor Ministro de Fomento,—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 10. de julio de 1932.

Publíquese,  
*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Fomento,  
*C. B. Flores.*

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honorem de El Salvador en Milán, Italia, al señor doctor don Alfredo Negri, en lugar del señor don Erminio Usueli, quien falleció. —Comuníquese y extiéndase al nombrado la respectiva Patente.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

### SECRETARÍA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

### DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1-Almacenes y Ferreterías de primera clase, al mes.....	\$ 15.00
2-Almacenes y Ferreterías de segunda clase, al mes.....	" 10.00
3-Almacenes y Ferreterías de tercera clase, al mes.....	" 5.00
4-Alumbrado público en el centro de la población, metro lineal, al mes ..	" 0.06
5-Alumbrado público en los barrios de la población, metro lineal, al mes .....	" 0.03
6-Billares, cada uno, al mes.....	" 5.00
7-Cafés o chalets en el parque "Cañas" en donde se expendan licores y refrescos, cada uno, al mes ..	" 8.00
8-Cantinas y estancos establecidos en los portales, cada uno al mes, fuera de otros impuestos.....	" 20.00
9-Cantinas y estancos, cada uno al mes, fuera de otros impuestos... ..	" 8.00
10-Carretones para transporte de mercaderías, cada uno, al mes... ..	" 0.75
11-Carretones para venta de minuta o refrescos, cada uno, al mes... ..	" 0.50
12-Carrousel, ola giratoria y rueda de Chicago o cualquier otra diversión similar, al día.....	" 2.00
13-Casas de huéspedes, restaurantes o pensiones, cada una, al mes.....	" 2.00
14-Casas de préstamo, montepíos, cada uno, al mes.....	" 90.00



15-Casas o tapias sin acera, en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	0.10	47-Licencias para recordadas, recaudando limosnas para celebración de santos.....	3.00	clase, al mes.....	1.00
16-Casas o tapias que al lado de la calle no sean encañadas o pintadas en abril o septiembre.....	3.00	48-Licencias para velaciones de imágenes de santos, con música, dentro de la población, cada una.....	10.00	81-Títulos de predios urbanos que se extiendan, sin perjuicio del medio centavo por metro cuadrado ..	3.00
17-Casas sin repello en el centro o barrios, cada una, al mes.....	1.00	49-Licencias para velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población, cada una.....	25.00	82-Títulos de predios rústicos que se extiendan, sin perjuicio del impuesto por hectárea .....	3.00
18-Celebración de matrimonios civiles fuera de oficina, salvo las excepciones legales, cada uno.....	10.00	50-Loterías de cartón, en forma que no contravenga prohibiciones legales, cada una, al mes.....	8.00	83-Toma de razón a patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cuando el patentado fuere de otra jurisdicción, cada una.....	1.00
19-Certificaciones de escrituras o documentos registrados en la Alcaldía, cada una.....	1.50	51-Matriculas de armas de caza, cada una, al año.....	1.00	84-Trapiches de hierro, en servicio, cada uno, al año.....	3.00
20-Certificaciones del Registro Civil, sin perjuicio del impuesto de Directorio Electoral, salvo excepciones legales, cada una.....	1.00	52-Matriculas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren 10 cm. de ancho, cada una, al año ..	3.00	85-Trapiches de madera en servicio, cada uno, al año.....	1.00
21-Certificaciones que expida la Alcaldía de cualquier asunto a solicitud de partes, cada una.....	0.50	53-Matriculas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren menos de 10 cm. de ancho, cada una, al año.....	5.00	86-Traspasos de marcas y fierros de herrar, cada uno.....	0.50
22-Cines, circos, zarzuelas, comedias o cualquiera otro espectáculo, cada matinee.....	2.00	54-Matriculas de perros, cada una, al año.....	1.00	87-Traspasos de pajas de agua, cada una.....	2.00
23-Cines, circos, zarzuelas, comedias o cualquiera otro espectáculo nocturno.....	3.00	55-Matriculas de pesas y medidas, sistema decimal, cada marca.....	0.25	88-Vendedores ambulantes de mercaderías extranjeras por abonos, cada uno, al día.....	5.00
24-Citaciones de cualquier persona por solicitud de partes, cada una ..	0.25	56-Mercaderías extranjeras vendidas por abonos, sorteos o cooperativas, cada Agencia, al mes....	10.00	89-Ventas de cerveza al menudeo, cada una, al mes.....	1.00
25-Constancias de no encontrarse una partida del Registro Civil....	1.00	57-Pájaros u otros animales adiestrados para sacar la suerte, por cada diez días o fracción.....	4.00	90-Ventas que se sitúen los días domingos en las calles, por cada metro lineal o fracción.....	0.10
26-Destace de ganado mayor, cada cabeza de animal hembra, fuera de otros impuestos.....	3.50	58-Pajas de agua en servicio, al mes ..	1.50	91-Visto-Bueno en la venta de ganado caballar o mular, cada cabeza .....	0.50
27-Destace de ganado mayor, cada cabeza de animal macho, fuera de otros impuestos.....	2.00	59-Patentes de buhoneros, cada una, al año.....	25.00	92-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.30
28-Destace de ganado menor, cada cabeza, fuera de otros impuestos ..	0.50	60-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año.....	25.00		
29-Empresas funerarias, por cada ataúd que vendan cuyo precio no pase de veinte colones.....	1.00	61-Patentes para Secretarios Municipales, cada una.....	6.00	Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del diez y seis del corriente y deroga la Tarifa anterior.	
30-Fábricas de aguardiente, al mes, fuera de otros impuestos.....	100.00	62-Pianos o cajas de música ambulantes, cada una, si mes no debiendo tocar después de las 10 de la noche.....	3.00	Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a dos de julio de mil novecientos treinta y dos.	
31-Fábricas de hielo de primera clase, al mes.....	2.00	63-Pilas particulares sin resumidero o conexión a la cloaca, al mes....	5.00	<i>Maximiliano H. Martínez,</i> Presidente Constitucional.	
32-Farmacías autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes.....	10.00	64-Per cada mesa de expendio de refrescos, excepto las de chalets, en el parque "Cañas" y sus contornos, al mes.....	1.00	<i>J. L. Arévalo V.,</i> Subsecretario de Gobernación.	
33-Hoteles, cada uno, al mes, fuera de otros impuestos.....	8.00	65-Por cada válvula de pila particular que no esté construida en la calle, al mes.....	5.00	Palacio Nacional: San Salvador, 30 de junio de 1932.	
34-Inscripción de documentos privados, en papel simple .....	0.15	66-Por cada válvula de pila particular que no esté construida en la calle, al mes.....	5.00	A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero diurno y nocturno de la oficina telegráfica de Tecoluca, departamento de San Vicente, al señor Rafael Alfonso Villeda, en lugar del señor Santiago Cañas. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 11, de la planilla No. 31, con cargo a la partida del Art. 36 A-1] de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que empezó a desempeñar el empleo.—Comuníquese.	
35-Inscripción de documentos privados, en papel sellado, el doble del valor de la primera hoja en que esté escrito; y si la obligación fuere de valor indeterminado ..	5.00	67-Primas de agua de la fuente "La Quinta", cada una.....	100.00	(Rubricado por el señor Presidente).	
36-Inscripción de títulos de predios rústicos, cada uno.....	3.00	68-Primas de aguas de la fuente "Agua Caliente", cada una.....	50.00	El Ministro de Gobernación, <i>Castaneda C.</i>	
37-Joyerías ambulantes, cada uno al día, sin perjuicio de la patente... ..	5.00	69-Productos nacionales que se importen o exporten, cada bulto que llegue a cuatro arrobas o más... ..	0.10	<b>SECRETARIA DE GUERRA</b>	
38-Licencias de rifas de semovientes, muebles o inmuebles u otro artículo cualquiera, si su producto no fuere destinado a ningún Centro de Beneficencia, el 5% sobre el valor del objeto rifado.		70-Poste de ganado mayor, cada cabeza .....	2.00	Palacio Nacional: San Salvador, 30 de junio de 1932.	
39-Licencias para colocar bultos o cualquier otro obstáculo en las calles, por cada diez días.....	2.00	71-Poste de ganado menor, cada cabeza .....	0.50	De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 20 de mayo próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1 del Presupuesto vigente, se entregue al Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de <i>ciento treintisiete colones doce centavos</i> [col. 137.12], valor de la planilla de operarios en los trabajos del Primer Regimiento de Infantería del primero al 15 de abril del año en curso.—Comuníquese.	
40-Licencias para dar fuego a rozas, cada una.....	0.25	72-Puestos en el mercado sin rancho, que no exceda de un metro, cada domingo.....	0.10	(Rubricado por el señor Presidente).	
41-Licencias para fonógrafos ambulantes, cada uno, al día, no debiendo tocar después de las 10 de la noche.....	1.00	73-Puestos en la plaza y calles para fondas y juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal, cada frente.....	1.00	El Ministro del Ramo, <i>Valdés,</i>	
42-Licencias para lustradores de calzado, al mes.....	0.15	74-Ranchos en la plaza mercado que no exceda de 2½ metros lineales, cada frente, al mes.....	1.00	Palacio Nacional: San Salvador, 30 de junio de 1932.	
43-Licencias para pegar por una sola vez hojas sueltas, anuncios o propaganda de cualquier clase lícita, en postes, prohibiéndose en los pilares de los portales y paredes.....	2.00	75-Reposición de títulos de predios ejidales, cada uno.....	5.00	El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se entregue al Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de <i>treintiocho</i>	
44-Licencias para sacar piedras, arena o cascajo, al mes.....	0.25	76-Riego de terrenos en la estación seca con agua de uso público, por un tiempo que no pase de tres días o fracción, cada manzana... ..	0.25		
45-Licencias para serenatas.....	3.00	77-Subasta de animales de dueño y fierro desconocidos, cada una, sin perjuicio del impuesto de poste.. ..	3.00		
46-Licencias para subir a la torre kiosco en tiempo de feria o fiesta, cada persona.....	0.05	78-Tiendas de mercaderías extranjeras, denominadas "Baratillos", cada diez días o fracción.....	3.00		
		79-Tiendas o pulperías de primera clase, al mes.....	2.00		
		80-Tiendas o pulperías de segunda			

colones (col. 38.00), valor de las planillas de operarios en la reparación del edificio del Descatamento Expedicionario, en el barrio de Candelaria, del 16 al 29 de febrero del año en curso.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate y con cargo al Arto 346-I-1 del Presupuesto 1931-32, se pague al Pagador del 80. Regimiento de Infantería, la suma de *cuarentidós colones cincuenticinco centavos* [col. 42.55], valor del rancho suministrado a los voluntarios de Reserva, que se presentaron el 3 de diciembre del año anterior, con motivo de los acontecimientos de aquella fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de julio de 1932.

Vista la renuncia que, con carácter irrevocable, ha presentado el doctor Benjamín Orozco, de los cargos de Subsecretario de Instrucción Pública y Rector de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones expuestas, ACUERDA: aceptársela y darle las gracias por sus importantes servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Araujo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de julio de 1932.

Tomando en consideración las cualidades de honradez y competencia que distinguen al doctor Vicente Cortés Reales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Subsecretario de Instrucción Pública, debiendo devengar el sueldo y gastos de representación respectivos desde esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Araujo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de julio de 1932.

Vista la renuncia que con carácter de irrevocable presentó con fecha 10. del corriente mes, el capitán y bachiller don René Auerbach, de los cargos de Oficial Mayor y Jefe de la Sección de Enseñanza Secundaria, anexa al Ministerio de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela desde aquella fecha, darle las gracias por sus servicios y nombrar para que lo sustituya, en el cargo de Oficial Mayor, al señor don Ricardo Fuentes M., quien devengará el sueldo de ley desde el día que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Araujo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de julio de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Preparador de Bacteriología, Química Biológica y Parasitología, al bachiller Daniel García O'Meany. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Araujo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de julio de 1932.

A propuesta del Director del Instituto Nacional, General Francisco Menéndez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Profesor de Literatura de las Secciones "B" del 40. y 50. año de dicho Instituto, al doctor Raúl Andino, en lugar del doctor Alberto Rivas Bonilla y Presbítero Marcos Gordo, que renunciaron y a quienes se les rinden expresivos agradecimientos. El nombrado devengará el sueldo correspondiente, desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Araujo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de julio de 1932.

A propuesta de la Directora del colegio "La Buena Esperanza", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos de profesores de los cursos de Comercio y Hacienda de dicho Establecimiento, así: Profesor de Aritmética del Segundo y Tercer cursos, a don Marcos Alemán; Profesor de Código de Comercio de los mismos cursos, al bachiller don Carlos Ochoa Gómez; Profesor de Nociones Científicas del Tercer Curso, al bachiller José Jorge Vanegas; y Profesor de Castellano del Segundo Curso, a don Baudilio Fuentes. Los nombrados sustituyen respectivamente, a los señores don Carlos Zepeda, doctor don Marcos A. Ochoa, bachiller Rubén Zamora y bachiller Manuel López Pérez que renunciaron.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Araujo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de julio de 1932.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Educación de dicho departamento, de la manera siguiente:

Presidente,..... el señor Gobernador departamental,  
1er. Vocal,..... señorita María Peña,  
2o. " ..... doña Sara G. de Escobar;  
3er. " ..... señorita Adela Montalvo;  
4o. " ..... don Francisco Alvergue;  
5o. " ..... don José N. Romero;  
Secretario..... el de la Gobernación.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que se sirvan aceptar los cargos que se les confían.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Araujo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal que integrará la Junta de Educación departamental de La Unión, de la manera siguiente:

Presidente, ..... señor Gobernador departamental,  
1er. Vocal, ..... Carlos Panameño Coto,  
2o. " ..... Marcial Calvo,  
3er. " ..... Alberto Aguirre,  
4o. " ..... Francisca v. de Harrison,  
5o. " ..... María L. v. de Ferrer,  
6o. " ..... Josefina v. de Mossi,  
Secretario, ..... el de la Gobernación.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que se sirvan aceptar los cargos que se les confían.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Araujo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal que integrará las Comisiones de Educación Pública Primaria, de algunas poblaciones del departamento de La Paz, de la manera siguiente:

*San Juan Nonualco.*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don José Angel Borja Gómez;  
2o. Vocal, don Adán Rodríguez Durán; y Secretario, el de la Municipalidad.

*Mercedes La Ceiba.*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Esteban Castillo;  
2o. Vocal, don Juan Molina Córdoba; y Secretario, el de la Municipalidad.

*Cuyultitán.*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, doctor José Simón Ayala;  
2o. Vocal, don Isidro Escobar Ayala y Secretario, el de la Municipalidad.

*San Francisco Chinameca.*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Entimo Cardona;  
2o. Vocal, don Mauricio Colorado; y Secretario, el de la Municipalidad.

*San Miguel Tepezontes.*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Adolfo César Montoya;  
2o. Vocal, don Felipa Cruz y Secretario, el de la Municipalidad.

*San Juan Tepezontes.*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Alejandro Quinteros Valle;  
2o. Vocal, señorita Fidelia Reales Beltrán; y Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita, atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que acepten ad-honorem los cargos que se les confían.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente],

El Ministro del Ramo,  
*Araujo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el personal que integrará la Comisión de Educación de "El Rosario", departamento de La Paz, de la manera siguiente:

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, señor Rosalío Góchez;  
2o. Vocal, señor José Servellón Ponce;  
Secretario, el de la Alcaldía.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que se sirvan aceptar los cargos que se les confían.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Araujo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de julio de 1932.

A propuesta de la Municipalidad de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Comisión de Educación Pública Primaria, de dicha ciudad, de la manera siguiente:

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Magdaleno Abarca;  
2o. Vocal, don Ulises Iraheta López; y Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que acepten ad-honorem los cargos que se les confían.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Araujo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de julio de 1932.

A propuesta de la Alcaldía Municipal de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, el

Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal que integrará la Comisión de Educación de dicha población, de la manera siguiente: Presidente, el señor Alcalde Municipal; 1er. Vocal, don Fernando Alarcón, h.; 2o. Vocal, don Vicente Armando Canales; Secretario, el de la Alcaldía.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que se sirvan aceptar los cargos que se les confían.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,  
Araya.

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor José R. Jerez, Médico Suplente de aquél establecimiento. Se excita al doctor Jerez para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—interinamente—al doctor Simón Espinosa, médico de aquel establecimiento, en sustitución del doctor infieri Miguel Aguila, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el detalle del Presupuesto especial respectivo, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con ciento cincuenta colones [col. 150.00], el No. 3 del Arto. 20, Parte II del respectivo presupuesto especial, destinado a "Leche", tomando dicha cantidad del Arto. 12 [Eventuales] igual parte, del mismo presupuesto especial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

### SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, por motivos de enfermedad, desde el primero del mes en curso, a don Sebastián González, del cargo de Inspector Sanitario de Sonsonate; y nombrar—interinamente—para que lo sustituya durante el mismo tiempo a don Enrique Trujillo. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde la fecha ya citada, en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

### SECCION DE ANUNCIOS

#### BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

#### MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 8 de julio.—Hoy a las 19 horas zarpó a Portlán el vapor inglés "Allington Court". Sin carga ni pasajeros.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

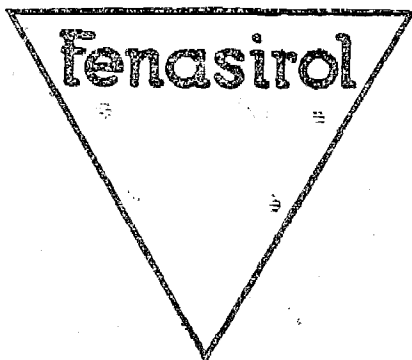
OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Manuel Antonio Alfaro, Pedro Avilaena.  
*Ausentes:* General Horacio Portocarrero, Ramón Campos, Germán G. González, mayor Ratael Burgos, h. y Pedro Trigueros.  
San Salvador 7 de julio de 1932.

*Ausentes:* Lola de Bestamante y Salvador Hernández C.  
San Salvador, 8 de julio de 1932.

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de don Víctor Annelecharico, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de un triángulo equilátero en posición invertida, dentro de cuyo triángulo y en la parte superior se encuentra escrita la palabra "FENASIROL" y a continuación algunas menciones relativas al producto que ampara; siendo parte esencial de la marca como elemento distintivo el triángulo descrito, y en cualquier color o combinación de colores y tamaño se aplica a la mercadería en sus envases, etiquetas, empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales que el solicitante fabrique, importe o venda en esta República. En relación con el uso de esta marca, el solicitante hace las siguientes reservas: I—al uso de la denominación "FENASIROL", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV—la aplicación idiomática de la palabra "FENASIROL" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca FENASIROL; y V—la representación del triángulo equilátero tal como se ha descrito, en combinación con la palabra FENASIROL, así como cualquier otra figura o combinación de líneas que den un golpe de vista igual o parecido al triángulo relacionado. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Ferrel B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Química Industrial Bayer-Meister Lucius Westcott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

# ATEBRINA

Consiste la marca en la denominación "ATEBRINA", sola o llevando la razón social de la Química Industrial Bayer-Meister Lucius Westcott y Compañía, con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño; y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Los solicitantes se reservan: I—El uso de la denominación "ATEBRINA", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV—la aplicación idiomática de la palabra "ATEBRINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ATEBRINA". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Ferrel B., Srlo. 1

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Eugenio Chávez, a Rosa Guevara, en calidad de cónyuge sobreviviente del mencionado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

### ACEPTACION DE HERENCIAS

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las quince horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Pedro Amaya, quien fué originario y vecino de San Luis de la Reina, que falleció en aquella misma jurisdicción, el quince de mayo último, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Belisandra Turcios, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José, Ismael y Blanca Esмира Amaya, y por parte de María Zella y María Hortensia Amaya en concepto de hijos legítimos del mismo difunto; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chitameca, a las catorce horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Hernández, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Lorenzo y María Carlota Luna en concepto de cesionaria de los derechos sucesorales de Gregorio, Francisco de Paúl, Enrique, Luciana y Dorotea Cetino, la herencia intestada que a éstos les ha deferido Antonia de la Cruz Quirós de Cetino, esposa que fué del primero de los cedentes y madre legítima de los demás; y que falleció el trece de mayo próximo pasado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio; nombrose a los aceptantes, en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de la mortuaria, con las facultades y restricciones de derecho; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintuno de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las ocho de la mañana del día dieciséis del presente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Virginia Veitura, Luis y Sara, ambos de apellido Escobar, la herencia intestada que al fallecer dejó el difunto Lázaro Escobar; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación de sus hijos menores de edad, Leocilo, Ernestina, Esteban y Leonor; los cuatro de apellido Escobar, hijos legítimos del mismo difunto, y a Luis y Sara, ambos de apellido Escobar, también hijos legítimos del indicado difunto; a los aceptantes se les ha nombrado, interinamente, administradores y representantes legales de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se considere con suficiente derecho a esa sucesión, que se presente a deducirla en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del veintuno de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Carr.—Samuel G. Chavarria, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas y veinticinco minutos del día dieciséis de junio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor don Victorino Guerrero, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Herminio Obdulio Guerrero, en concepto de hermano legítimo del fallecido; nombrose al aceptante interinamente, administrador y representante de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintuno de junio de mil novecientos treinta y dos.—M. Anto. Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno de los corrientes a las doce horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los blancos que a su defunción dejó el señor Julián Villeda, de parte de Benita Ruiz viuda de Villeda Bartolo y Bartola, ambos de apellido Villeda, los tres por sí, y además la primera como cónyuge sobreviviente del difunto señor Villeda y como representante legal del menor Isidro Villeda, hijo legítimo del mismo difunto, y los dos últimos como hijos legítimos también del referido causante, que falleció a las cinco horas del día dieciséis de mayo del corriente año, en el cantón El Matanzano, de la jurisdicción del pueblo de Santa Rosa



Guachipán, de esta comprensión judicial, su último domicilio; en consecuencia, se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de la difunta Carlota Gracias, de parte de su hija legítima Araceli Gracias, a quien se ha nombrado administradora y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diecisiete horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Vilalta, como apoderado especial de don Juan Palacios, contra la sucesión de Patrocinio Cideós Landaverde, representada por el curador de la herencia yacente, procurador don Isidro Antonio Ayala, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano con sus edificaciones y anexos, situado en el barrio de El Calvario de la villa de Mojocacas que linda con los predios siguientes: al Oriente, en dos líneas, la primera, de seis metros ochenta y cinco centímetros, la segunda, de tres metros nueve centímetros, con el de Jorge Alan Daz; al Norte, quince metros veinte centímetros con el de Sinfroza viuda de Peña, al Sur con el referido Juan Palacios; al Poniente, con el mismo Juan Palacios y Dionisia Rivera, en once metros ochenta centímetros; y al Sur, quince metros treinta centímetros con el de Vicente García; siendo todas las líneas rectas, con mojones esquineros de piedras enterradas. El inmueble goza de servidumbre de tránsito a su favor sobre los predios de Vicente García, de dos metros de ancho. Se admitirán las posturas legales, estando valuado el inmueble en ochocientos dólares.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las ocho horas del veinticinco de junio de mil novecientos treinta y dos.—Cristóbal Escobar.—X. Rodolfo Bonilla, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por Coronado Hernández, contra Polonio Barcán, por cantidad de colones, y continuada por don Benjamín Hernández, contra el mismo, representado por su curador especial, dado por la litis se venderá en pública subasta en el mejor postor, un terreno situado en El Hicno Grande, de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, de la capacidad de veinte hectáreas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos ejidales en parte, que pertenecieron a Perfecto Lesugo, y seguidamente al ejecutado Polonio Barcán, y por el mismo rumbo con terreno de Crisanto Guardado, cercas de alambre en parte del mismo ejecutado; por el Norte, linda con terreno que antes fué de Eduvigis Arcas, representado por la señora Francisca Gallo; por el Poniente, con terreno que fué del señor don Bertoimé Salvador, y hoy del ejecutante y con terreno que fué de Francisco Mejía y hoy del mismo ejecutante; y por el Sur, en parte con la laguna del Zapote y tierras pantanosas ejidales de este pueblo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz: Intipucá, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Demetrio Fuentes.—Federico Girón, h., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Isabel Vaquerano, como apoderado general de la señorita Ester Vaquerano, contra el curador de la herencia yacente de los bienes que a su defunción dejó don José León Pérez Palacios, doctor Manuel Vicent Lazo, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta un terreno rústico, situado en el punto denominado El Picapic del Cerro de la ciudad de Apastepeque, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de tantana Palacios hoy de Josefita González; al Norte, con la sucesión del difunto Ubaldó González, ahora de Fermín Corón; al Poniente, con el de Apollisario Ventura, en la actualidad, de Felipe Ramírez y Eusebia Sánchez; y al Sur, con terreno de Nicolás Henríquez, hoy de Irós de la Vega y el de Guadalupe Vázquez, hoy de la sucesión del difunto Pérez Palacios, sus límites están divididos por mojoneras de madera y tiene la extensión de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas; pero de esto se venderá más que una manzana por pertenecer la otra a don Marcial Novoa. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las diez horas del día nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Cañas.—F. Antonio Orellana, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Silverio Henríquez, como apoderado de la sociedad "Batlle Herminio", contra doña Francisca y de Cleofeagor, por cantidad de dólares, se venderá por este Juzgado en públi-

ca subasta, una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad; el solar mide veinticinco metros ochenta centímetros de Oriente a Poniente, por once metros setecientos cuatro milímetros de Sur a Norte. La casa es de tejas, paredes de adobe, teniendo toda la medida de Sur a Norte, y linda todo el fondo: al Oriente, calle de por medio, con el campo de Marte; al Norte, calle de por medio, con casa de Juan Villa de la Torre; al Poniente, con casa de los herederos de Manuela Muñoz; y al Sur, con casa de José Luz Serpas, pared medianera de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Sr. Clara Corcejo viuda de Menéndez, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón El Barro, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con finca de don Máximo Segura, quebrada en medio; al Oriente, con finca de don Justo Zaldivia, cercos propia en medio; al Poniente, con finca de propiedad de la solista; y al Sur con finca de la misma solista y de don Justo y Simón Zaldivia, cercos propios en medio; advirtiéndose que la finca del Oriente, es quebrada formando dos ángulos rectos cuyos vértices son los quebrechos que tiene. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Benj. Morán.—Gustavo Corcejo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Dionisia Cruz, de treinta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando por escrito y en su propio nombre, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana y una casa sobre horcones, techo de tejas, pared de tazacual, situados en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, distrito de Santa Rosa departamento de La Unión, y sus linderos son como siguen: al Oriente, con calle de por medio, casa y solar de Verónica Vargas; al Poniente, con solar de la casa del señor Santos Romano, midiendo por cada uno de esos dos rumbos veintidós metros cuarenta centímetros; al Norte, con casa y solar de la señora Catarina Cruz; y al Sur, con calle de por medio, casa y solar de la señora Santos Cruz, midiendo por cada uno de estos dos últimos rumbos veinticuatro metros ocho centímetros; dentro del solar está la casa que mide de longitud ocho metros, por doce metros de latitud, inclusive dos corredores laterales que contiene dicha casa en los rumbos Oriente y Poniente. Estos inmuebles no tienen carga ni derecho real ni municipal, ni tiene profundización con otra persona, y los estimo en doscientos colones; lo hubo por compra que hizo a Gregorio Valladares ya difunto y a Lina Cruz, s. brevemente, de oficios de su sexo y de este domicilio. Quienes no tenían título escrito. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasquiná, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Moreno.—Pablo Conde, Srlo. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Corcejo Gutiérrez, como apoderado del señor Antonio Rafael Morán o Antonio Morán Méndez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a favor de éste señor título supletorio de dos predios rústicos situados en jurisdicción de Apaneca: el primero en el lugar llamado "San Ramón", cultivado de café y zacate, compuesto de seis hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con finca del mismo señor Antonio Morán Méndez, antes una parte de don José Morán, camino real en medio; al Norte y Poniente, con finca de Atanacio Tobar, camino real en medio; y al Sur, con finca del mismo señor Tobar, cerco en medio; y el otro situado en el lugar llamado "El Zaitil", jurisdicción de Apaneca, compuesto de dos manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con finca de Federico Carrillo Morán, cerco en medio; al Norte, finca de doña Teodora viuda de Nathan, cerco en medio; al Poniente con finca de don Atanacio Tobar, ranja en medio; y al Sur, con finca del doctor Arturo Magaña, camino de "La Cumbre" en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—Felipe Avelar, Srlo. 1

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las siete de la noche del día diecisiete del corriente mes y de conformidad con el artículo 135 del Código Civil, se autorizó el matrimonio condicional de los señores Emilio Rivera y Angelina Lemus, por encontrarse la segunda en inminente peligro de muerte, siendo ambos solteros, salvados refijos; el primero de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, o-

riginario de Tonacatepeque y de este domicilio, hijo legítimo de Aquilino Rivera y de Valeriana Valiente, ya difuntos; y la segunda, de diecinueve y cinco años de edad, de oficios domésticos, originaria de Tonacatepeque y de este mismo vecindario, hija legítima de María Lemus. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años que tuvieren noticia de que existe algún impedimento legal en el matrimonio proyectado, a que lo manifiesten ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las nueve horas de la mañana del día diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Savador Abrego.—R. Ramírez J., Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Brigadier Alejandro Medias, Fiscal Militar Interino de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente teniente Manuel Escamilla, hijo legítimo de Manuel Escamilla y Susana Quintanilla, originario y vecino de la ciudad de San Salvador, de 33 años de edad, 1 metro 85 centímetros de estatura, barba saliente, bigote blanco, cara aguileña, color moreno, pelo castaño, nariz agullena, boca mediana, ojos pardos; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por abusos de autoridad en el 70. Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán, en concepto de Comandante de guardia; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alejandro Medina, Gral.—Mariano Vides, Srlo. 3

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Máximo Guevara, de este domicilio y demás generales ignoradas, para que dentro del término que la ley señala, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones graves en Arcecho Guevara, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.—M. A. González.—F. J. Argueta, Srlo. 3

José Luis Moreta, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Magdaleno Navarro, jornalero y vecino de San Rafael Cedros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Zenón Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreta.—José del Rincón Díaz, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Barahena, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Máximo Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Brizuela.—J. Urquilla E., Srlo.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentran en seguro depósito los semovientes que a continuación se expresan: Una vaca barrosa, parida de ternera de meses, herrada y ventada con este fierro.....

y solamente herrada con el de esta figura...

Una vaca barrosa herza, herrada con el fierro de esta figura.....

Otra vaca hozca, parida de un toro barroso nacido de dos años, herrada con este fierro...



Un toro barroso amarillo, herrado con el fierro anterior y el de esta figura .....



Una vaca bermeja sacda; un toro bermeja hozco; un novillo barroso blanco; un buey barroso suelto; un novillo bermejo hipato; y un toro bermejo blanquico, herrados estos últimos semovientes con el fierro de esta figura .....



cuyos semovientes fueron presentados a esta Alcaldía por don Cornelio Benítez por haberlos encontrado pastando en su potrero que tiene en el punto "Piedra Negra", de esta jurisdicción, a las once horas del día once del corriente mes. Quien se crea con derecho a los semovientes relacionados, que se presente a reclamarlos con sus comprobantes legales, dentro del término de quince días, que le serán entregados, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las quince horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Cazuto González.—N. Buenaventura Clares, Srlo.

**SUBASTAS**

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad de fecha veintinueve del corriente y de conformidad con el Art. 68 del Reglamento de Marcos y fierros de herrar y el Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca bermeja frontina mostrenca, fierro legible por ser dispndiosa su custodia y conservación. Fue presentada al poste público de este cabildo, por don Marcelino Valle, por haberla encontrado pastando dentro de sus propiedades que tiene en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Sotero Valle.—Cipriano Mendoza, Srlo. Int.

**Licitación No. 47**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas (Ramo de Gobernación), se saca a licitación pública la adquisición de varios aparatos que en seguida se detallan, para el mejoramiento de las comunicaciones eléctricas de esta capital.

Un equipo portador, para entrelazar San Salvador y San Miguel de paso descarriado en los cuatro puntos intermediarios, Cojutepeque, San Vicente, Zacatecoluca y Usulután, compuesto de lo siguiente:

- 1 Equipo portador completo (Terminal del Oeste) con todas sus válvulas electrónicas, etc., (San Salvador).
- 1 Planta adecuada de fuerza para San Salvador, para la corriente de las placas solarmente.
- 4 equipos de paso descarriado para Cojutepeque, San Vicente, Zacatecoluca y Usulután;
- 1 equipo portador completo D-1 (Terminal del Este), con todas sus válvulas electrónicas, etc. (San Miguel).
- 1 Planta adecuada de fuerza para San Miguel, para la corriente de las placas y de los filamentos.

Igual cantidad de válvulas electrónicas, lámparas de afirmación, etc. Piezas de repuesto.

2 Teleimpresores de transmitir y recibir combinados No. 7-A, tipo de página funcionamiento a corriente sencilla, con teclado arreglado según diseño remitido por la International Standard Electric Corporation, de New York. Corriente para el funcionamiento: 110 volt 60 ciclos, equipado con: 2 juegos de piezas de repuestos y 50 rollos de papel.

1 Radio-receptor MR-1, sistema supersónico-heterodino de seis tubos y de 15 a 800 metros completo.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible puesto a bordo de La Libertad (c. i. f.) y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Para los efectos del pago se darán 90 días de plazo después de haberse recibido la mercadería.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día diez y ocho del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán

propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos. 3-1 alt.

**Licitación No. 44.**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública los siguientes materiales para servicio de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos:

25.000 feet No. 18 B & S twisted pair bridle wire.

32 500 feet No. 17 B & S twisted pair copperweld telephone wire.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, puesto a bordo La Libertad (C. I. F.), y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda". Para los efectos del pago se dará un plazo de 90 días después de la entrega de la mercadería.

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada, prorrogándola para el cierre a las cuatro de la tarde del 15 de julio del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3-3 alt.

**Licitación No. 46**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Correos, [Ramo de Gobernación], se saca a licitación pública la adquisición de 1,200 sacos para los despachos de correspondencia en la forma siguiente:

800 sacos de hilo de lino, o de lona, de 29 X 39 pulgadas inglesas.

400 sacos de hilo de lino, o de lona, de 35 X 53 pulgadas inglesas.

Estos sacos deberán llevar además de un doble fondo, la leyenda siguiente: "Correos de El Salvador, C. A."

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, puesto a bordo de La Libertad (C. I. F.), y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda."

Para los efectos del pago se darán 90 días de plazo después de haberse recibido la mercadería.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día quince de julio del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en el Ministerio de Hacienda.

San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3-3 alt.

**Licitación No. 33.**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública, lo siguiente:

5,000 libras de alambre de hierro galvanizado No. 12 B. & S.

5,000 libras de alambre de hierro galvanizado No. 9 B. & S.

En las propuestas que se presenten deberán especificar el precio [C. I. F.] La Libertad, y para los efectos del pago se dará un plazo de 90 días después de la entrega de la mercadería.

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada, prorrogándola para el cierre a las cuatro de la tarde del día quince de julio del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en el Ministerio de Hacienda.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda."

San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3-3 alt.

**Licitación No. 38 Bis.**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas [Ramo de Fomento], se saca a licitación pública lo siguiente:

- 1500 pies de Alcantarillado de hierro corrugado de 12"
- 1,500 " " " " " " " 15"
- 4,500 " " " " " " " 18"

Esta tubería de lámina corrugada servirá para la reparación de las Carreteras Nacionales de la República.

En las propuestas que hagan deberán especificar el precio de costo puesto a bordo La Libertad [C. I. F.], y para los efectos del pago se dará un plazo de 90 días después de la entrega de la mercadería.

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada y para el cierre se señalan las cinco de la tarde del día quince de julio de este año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda."

San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3-3 alt.

**Licitación No. 34**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la adquisición de las siguientes mercaderías:

- 20 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 24 pulgadas de diámetro.
- 32 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 18 pulgadas de diámetro [450. mm.]
- 200 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 16 pulgadas de diámetro [400. mm.]
- 200 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 12 pulgadas de diámetro [300. mm.]
- 200 Metros de cañería de hierro fundido de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 10 pulgadas de diámetro [250 mm.]
- 150 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 8 pulgadas de diámetro [200. mm.]
- 500 Metros de cañería de hierro fundido, de conexión de enchufe, [bell and spigot] de 6 pulgadas de diámetro [150. mm.]
- La longitud de cada tubo debe ser de cuatro metros o 12 pies. Toda esta cañería debe resistir presiones de 12 atmósferas.
- 30 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal de 6 pulgadas, diámetro interior 7.9 pulgadas, longitud 15 pulgadas, espesor de pared 0.7 pulgadas.
- 30 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal de 8 pulgadas, diámetro interior 10.1 pulgada, longitud 15 pulgadas, espesor de pared, 0.75 pulgadas.
- 25 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal de 10 pulgadas, diámetro interior 12.2 pulgadas, longitud 18 pulgadas, espesor de pared 0.8 pulgadas.
- 25 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal de 12 pulgadas, diámetro interior 14.3 pulgadas, longitud 18 pulgadas, espesor de pared 0.85 pulgadas.
- 15 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal de 16 pulgadas, diámetro interior 18.9 pulgadas, longitud 15 pulgadas, espesor de pared 100 pulgadas.
- 10 Anillos normales [Standar Sleeves] de diámetro nominal 18 pulgadas, diámetro interior 21 pulgadas, espesor de pared 1.05 pulgadas.
- 10 Anillos normales [Standar Sleeves] de diá-

metro nominal de 24 pulgadas, diámetro interior 27.4 pulgadas, longitud 24 pulgadas, espesor de pared 1.25 pulgadas.

- 5.000 Libras de plomo en lingotes.
- 5.000 Libras de plomo en hilazas [lead wool].
- 400 Libras de yute [rope cakun].

En las propuestas que presenten deberán especificar el precio puesto a bordo (C. I. F.) puerto La Libertad, y para los efectos del pago se dará un plazo de 90 días después de la entrega de la mercadería.

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada prorrogándola para el cierre a las cuatro de la tarde del día quince de julio de este año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito, las cuales deben venir dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, treinta de junio de mil novecientos treintidós. 3-3 alt.

**Licitación No 42.**

De conformidad con el artículo 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas [Ramo de Gobernación] se saca a licitación pública lo que sigue:

*Repuestos urgentes para la Estación Radio-Difusora Nacional:*

- 3 Tubos R-212 D—de 250 watts para osciladores, apareados.
- 3 Tubos R-212 D—de 250 watts para moduladores, apareados.
- 1 Tubo R-211 D—de 50 watts para amplificador de voz.
- 3 Tubos R-205 D para un amplificador 8-A.
- 2-No. 2 Tubos rectificadores de arco de mercurio, 60 ciclos, 1 fase General Electric.

*Repuestos urgentes para los conmutadores de la Central:*

- 200—Lamparitas de conmutadores para línea del suscriptor.
- 200—Metros de cordón de 4 conductores, protegidos contra humedad, para microteléfonos.
- 200—No. 7—A Fusibles para No. 18-E cajas terminales. Estos fusibles deben venir equipados con fusibles de 2 amperios.

*Repuesto urgente para las baterías de pila de gravedad de las diferentes oficinas telegráficas de la República:*

- 2,250 libras de Sulfato de Cobre, en barriles de 450 libras netas cada 100 libras.
- En las propuestas que se hagan deberá especificarse el precio de costo puesto a bordo en La Libertad [C. I. F.], y para los efectos de pago se dará un plazo de 90 días después de la entrega de la mercadería.

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada prorrogándola para el cierre a las 4 de la tarde del día quince de julio del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treintidós. 3-3 alt.

**Licitación**

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 1º.—*Capital.*—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de

suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 2º.—*Garantías.*—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 3º.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiera.

Art. 4º.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 5º.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 6º.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 7º.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 8º.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos des-

tinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 9º.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 10º.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Prórroga de licitación**

A fin de dar mayores facilidades a quienes tengan interés en hacer propuestas para la construcción de mil casas baratas, a que se refiere el aviso de licitación permanente publicado en el "Diario Oficial" a partir del nueve de mayo último, el Ministerio de Fomento prorroga por un mes más, hasta el nueve de agosto próximo, los sesenta días dados para presentar sus propuestas, conforme la base novena de aquel aviso.

Ministerio de Fomento: San Salvador, siete de julio de mil novecientos treintidós.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de julio de 1932*

Temperatura media diurna.....	24.8 C.
Temperatura máxima.....	32.6 C.
Temperatura mínima.....	18.0 C.
Barómetro reducido a 0° media d. u. na.....	703,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	17,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 %
Lluvia en m/m.....	inap.
Dirección dominante del viento.....	S.E.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,2 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

*día 5*

Barómetro.....	640,2 m/m.
Temperatura.....	18,4 G. C.
Temperatura máxima.....	25,0 " "
Temperatura mínima.....	14,0 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	despejado.

*Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de julio de 1932*

Temperatura media diurna.....	24,0 C.
Temperatura máxima.....	34,0 C.
Temperatura mínima.....	18,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 %
Lluvia en m/m.....	28.6
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,9 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,4 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

*día 6*

Barómetro.....	641,6 m/m.
Temperatura.....	16,7 G. C.
Temperatura máxima.....	27,5 " "
Temperatura mínima.....	14,5 " "
Dirección del viento.....	N.E.
Velocidad del viento.....	2.7
Nebulosidad.....	despejado.

**A V I S O**

Por excesivo trabajo en las dependencias del Ramo, se transfiere para el 10 de julio próximo entrante el remate de la alimentación para alumnos bequistas y catorce personas internas del personal administrativo de las Escuelas Normales de la capital.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos. 5-4 alt.



# Movimiento Telefónico

SUPLEMENTO No. 3 PARA ADICIONARLO AL DIRECTORIO No. 12

## Instalaciones y cambios

### INSTALADOS

Administración de Rentas—Inspección de Impuestos.....	147	Santa Ana
Agencia Arrazola—Arce, J. A.....	1303	Central S. S.
Agencia Magestio Ceco.....	540	Central S. S.
Alcaldía Municipal.....	1	El Porvenir
Alcaldía Municipal.....	5	Santa Elena
Alfaro, Agustín.....	1138	Central S. S.
Araujo, Miguel Ángel (Dr.).....	371	Central S. S.
Avila, Margarita B. de.....	521	Central S. S.
Barahona, Gilberto (Gral.).....	129	Santa Tecla
Barón, Gustavo.....	12	Santa Lucía
Candray, J. Arturo.....	60	San Vicente
Carnicería Modelo.....	337	Central S. S.
Carreteras Nacionales.....	114	Santa Tecla
Casa Presidencial—Dormitorio del Presidente.....	528	Central S. S.
Casino de San Vicente.....	69	San Vicente
Castaneda C., Salvador (Gral.).....	622	Central S. S.
Castañeda, Manuel Antonio (Gral.).....	627	Central S. S.
Castillo, Daniel V.....	16	Bo. Candelaria
Castillo, María L. de.....	1376	Central S. S.
Castro, Héctor Indalecio (Dr.).....	6	Chalchuapa
Comandancia Departamental.....	107	San Miguel
Comandancia Local.....	7	Juyúa
Cooperativa Lechera Sonsonateca Ltd.....	1313	Central S. S.
Chavarría, Pedro (Dr.).....	1055	Central S. S.
Choto Rivas, Faustino (Gral.).....	32	Bo. San Miguelito
d'Aubuisson, Angela de.....	1149	Central S. S.
Lávila, Ramón (Cnel.).....	47	Cojutepeque
Delegación Sanitaria.....	28	Zacatecoluca
Delegación Sanitaria.....	45	Ahuachapán
Delegación Sanitaria.....	169	Santa Ana
Dirección General de Sanidad—Política Sanitaria.....	1019	Central S. S.
Duque, René (Mayor).....	1338	Central S. S.
El Cisne Blanco—Blanchart, María de.....	336	Central S. S.
Escoto, Mercedes de.....	374	Central S. S.
Estévez, Angel.....	68	Santa Tecla
Fábrica de Tejidos—Gadala María, Arturo.....	1312	Central S. S.
Farmacia "San Francisco"—Aguilar, Fernando (Dr.).....	334	Central S. S.
Gallardo, Alberto.....	5	Bo. San Miguelito
Gallegos, Carmen.....	30	Bo. San Miguelito
Gavida, Dagoberto.....	1003	Central S. S.
Godschmidt, Rodolfo.....	592	Central S. S.
Goldtree, Liebs & Cia.—"Beneficio Modelo".....	132	Sonsonate
Gómez, Pio Benjamín.....	5	Chinameca
Guardia Nacional—Telégrafo.....	41	Interurbano
Hotel Astoria.....	156	Central S. S.
Hotel Miami—Brazo, Emilia Valdés de.....	19	La Libertad
Huber & Cia., E. E.....	59	San Miguel
Ibarra, Felipe (Gral.).....	58	Santa Ana
Iglesias, Benjamín (Dr.).....	197	Central S. S.
Instituto "La Sagrada Familia".....	869	Central S. S.
Instituto Nacional.....	618	Central S. S.
Lara, Carlos.....	194	Central S. S.
López Leiva, Maorico.....	21	Suchitoto
Machón Vilanova, José.....	1141	Central S. S.
Malmó, Esteban.....	31	Armenia
Marroquín, J. Rodolfo.....	23	Armenia
Martín Carazo, Raúl E. (Dr.).....	1056	Central S. S.
Martínez, Concha de.....	354	Central S. S.
Martínez, Juan Miguel.....	1030	Central S. S.
Martínez, Luis E.....	791	Central S. S.
Mejía, María Vides de.....	356	Central S. S.
Mendoza Q., Alejandro—"Aplanchadura La Mejor".....	154	Central S. S.
Ministerio de Instrucción Pública—Delegados Inspectores Morales, Rodolfo (Cnel.).....	14	Central S. S.
Morales, Víctor Manuel.....	9	Santa Tecla
Morán C., Alfredo (Dr.).....	80	Bo. Candelaria
Moreno (h.), Eduardo.....	21	Armenia
Moreno (h.), Eduardo.....	1323	Central S. S.
Nostas, Emilia.....	63	San Vicente
O'ano, Coronado J.....	1041	Central S. S.
Paredes, Jacinto R. (Dr.).....	1	Bo. San Miguelito
Pérez Santos, Ramón.....	382	Central S. S.
Pimentel, Arcadia—Puesto de Granos.....	1147	Central S. S.
Plinedo, Melcior E.....	498	Central S. S.
Puente, Jerónimo (Dr.).....	38	Central S. S.
Quan & Sobrino, J.....	55	Usulután
Relejo Público.....	47	San Vicente
Reyes, Bernardo A. (Dr.).....	793	Central S. S.
Rivas C. Guillermo.....	1220	Central S. S.
Rivas & Hermanas, Carlota.....	328	Central S. S.
Rufatti, Rodolfo.....	91	Santa Ana
Saca, Salvador.....	25	San Vicente
Santibañ, Rodolfo.....	1101	Central S. S.
Serrano, Josefina.....	830	Central S. S.
Tavel, A. E. (Dr.).....	121	Central S. S.
Tirelli, Ardulco.....	422	Central S. S.
Urbina, Manuel (Capitán).....	561	Central S. S.
Varela, Manuel de J.....	50	San Vicente
Willard, R. A.....	534	Central S. S.

### RETIROS

Aguirre, Guillermo.....	194	Santa Ana
Alcaldía Municipal.....	2	Nahuizalco
Aranjo, Luis (Dr.).....	1003	Central S. S.
Argueta, Gustavo León.....	230	Santa Ana
Avila, Carlos—Agencia Victor.....	1019	Central S. S.
Banco Salvadoreño—Agencia.....	117	Santa Tecla
Blanchart, Ramón—"El Cisne Blanco".....	986	Central S. S.
Brito, Ciro (Dr.).....	9	Sonsonate
Bunnell, Marc.....	11	Bo. Candelaria
Call, Rafael D. (Dr.).....	1258	Central S. S.
Castaneda, Manuel A. (Gral.).....	47	Cojutepeque
Castro, Filiberto.....	20	Chalchuapa
Castro, Guadalupe.....	17	San Vicente
Cooperativa Lechera Sonsonateca Ltd.....	26	Soc. Ferrocarriles
Davidson, Adolfo.....	16	Santa Ana
De Sola, H.....	24	Santa Ana de María
Díaz, Raimundo.....	764	Central S. S.
Durán, María G. de.....	17	Santiago de María
Escobón, Federico.....	75	Santa Ana
Esperski, Carlos.....	132	Sonsonate
Finley, Harold.....	354	Central S. S.
Gallardo, Alberto.....	880	Central S. S.
Gavida, Dagoberto.....	18	Soc. Ferrocarriles
Giesler, Federico.....	5	Chinameca
Góchez P., José.....	27	Soc. El Carmen, Santa Ana
González Cervantes, Alfonso.....	1813	Central S. S.
Guardia Nacional.....	44	Cojutepeque
Guardia Nacional—Telégrafo.....	13	Bo. Candelaria
Harbun & Cia.....	36	San Miguel
Hidalgo, Justino (Dr.).....	3	Jucupá
Hospicio Belén.....	70	Santa Tecla
Hotel Pompei.....	1055	Central S. S.
Iscat, Brasullo (Cnl.).....	84	Santa Tecla
Jardine Parks, F.....	121	Central S. S.
Lara, Alfredo.....	9	Laguna Coatepeque
Larín, J. Santiago.....	12	Juyúa
López, J. Antonio.....	30	Soc. Ferrocarriles
López, José A. de.....	9	Santa Tecla
López, J. Ramón (Dr.).....	422	Central S. S.
López, J. Ramón (Dr.).....	47	Zacatecoluca
López, Tránsito v. de.....	7	Tobasco
Masferrer, Alberto.....	14	Central S. S.
Melson, Doree.....	834	Central S. S.
Melgar, Luis.....	10	Ahuachapán
Melgar, Luis.....	8	Apanaca
Mena, Alberto.....	8	Sanatorio
Morataya, Francisco.....	1338	Central S. S.
Núñez, L. José.....	9	Tepeoyo
Núñez, Mercedes de.....	498	Central S. S.
Olano, Coronado J.....	622	Central S. S.
Orantes, Francisco.....	521	Central S. S.
Orellana, Eduardo (Dr.).....	869	Central S. S.
Palacios, Amable.....	9	Cisneros
Paredes, Jacinto R. (Dr.).....	1041	Central S. S.
Pedro & Cia., Abraham—Café Central.....	856	Central S. S.
Perdomo, Higinio.....	13	Chinameca
Pineda, Tomás V.....	31	Soc. El Carmen, Santa Ana
Pohl, Jacinto.....	90	San Miguel
Prado, Fernando.....	56	Santa Ana
Quirós, Samuel (Dr.).....	10	Moneagua
Raynold, Francisco.....	6	Bo. Candelaria
Ragalado, Concepción v. de.....	281	Santa Ana
Risso, Luis.....	91	Santa Ana
Risso, Luis—Finca Santa María.....	223	Santa Ana
Rivas, Rafael Alfonso.....	44	Ahuachapán
Rivera, Gustavo (Dr.).....	16	Berlín
Robleson, Juan.....	36	Santa Tecla
Rodríguez Salazar, Héctor.....	24	Atiquizaya
Roder, Ida.....	1056	Central S. S.
Rubio Somoza, Manuel (Dr.).....	25	Candelaria
Salar, Carlos.....	27	Atiquizaya
Sanchez, Raúl.....	55	Usulután
Santos, Guillermo (Dr.).....	103	Sonsonate
Schultz, F. von.....	1312	Central S. S.
Sessa, José.....	47	Usulután
Sesane, José María—Beneficio San José.....	11	Zacatecoluca
Serrano, Josefina.....	12	Santa Lucía
Simón, L. & R.....	1264	Central S. S.
Sol del Canadá—Ofs. de Seguros.....	1220	Central S. S.
Sucursal "La Joya"—Liebs & Cia.....	4	Santa Ana
Furia, Eleuterio.....	882	Central S. S.
Urbina, Manuel.....	11	Cisneros
Vallente, Manuel I.....	23	Santa Ana
Vale, Florencio.....	283	Santa Ana
Whitbeck, L. F.....	1138	Central S. S.
Zapateria "El Báfalco".....	154	Central S. S.
Zelaya, Salvador (Dr.) sucesión.....	1149	Central S. S.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, viernes 3 de julio de 1932

NÚM. 165

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 30 de junio próximo pasado..... 1841

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se aprueba la erogación de 828 colones hecha por el Consulado General en New York para los gastos de regreso de don Saúl Flores..... 1842

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

No se acepta la renuncia al general José Trabaino, del cargo de Gobernador Político del departamento de La Paz..... 1842

Pagos de sueldo a la señorita Rosa Berta Sánchez y señor Benjamín Cañas, escribientes supernumerarios de la Gobernación Política del departamento de San Salvador..... 1442

Contribuye el Gobierno con 100 colones para los funerales del ex-telegrafista Juan Portillo... 1842

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Marcelo E. Mejía, Inspector de Hacienda del departamento de La Libertad... 1842

Concédese licencia al Inspector de Hacienda del departamento de La Libertad, don Inocente Menjívar..... 1842

Se concede permiso a la señorita Mirtala María Osegueda, inspectora del timbre de la Administración de Rentas del departamento de Usulután..... 1842

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Reorganízase la Junta Departamental y Comisiones de Educación de varias poblaciones de Morazán..... 1842

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Apruébase el contrato para reparaciones en el edificio de las cárceles públicas de Jucupapa.. 1843

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento. 1843

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra al doctor Florencio A. Torres, Director suplente del Hospital de San Vicente..... 1843

Pago de colones 3,595.99 al Agente General de "United Fruit Company", de esta ciudad..... 1843

### PODER LEGISLATIVO

**CONTINUACION DE LA TRIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Vicepresidente, R. Puente; Angel, Alfaro, Corea Palma, Coto Bonilla, Castro, Durán Rivas, Fuentes, González, González Ansaldo, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Mata, Manzano, Molina Gómez, Martínez Suárez, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Varela, Vaquero [J. J.], Vaquero [H.], Villavicencio y los suscritos segundo Secretario y primer Prosecretario.

10. Rescindida la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Correspondencia:

a) Una nota de la Secretaría de Hacienda, sometiendo a la consideración de la Asamblea

un proyecto de reformas a la Ley de Vialidad. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) Un oficio de la Secretaría de Guerra, Marina y Aviación, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de Ley de Ascensos Militares. Pasó a las comisiones de Legislación y Guerra;

c) Una nota de la Secretaría de Gobernación; devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo No. 101, por el cual se le acepta la renuncia al doctor Humberto Acosta, del cargo de Diputado propietario por el departamento de San Vicente. Pasó al archivo;

d) Un oficio del R. Puente, en el que solicita quince días de licencia sin goce de sueldo, por motivos de enfermedad. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas;

e) Una exposición de la Municipalidad y vecinos de Berlin, departamento de Usulután, sobre que se declare sin lugar la moción del R. Villavicencio, relativa a derogar el Decreto Legislativo de 13 de mayo de 1931. Pasó a sus antecedentes;

f) Un oficio de la Secretaría de Hacienda, devolviendo el Decreto Legislativo No. 103, que ratifica el Decreto, también Legislativo No. 55, de 5 de mayo próximo pasado, relativo a lo que deben pagar las fábricas de cigarrillos "Morazán" y "Pyramid", por impuestos; excitando aquel Despacho para que se exprese el número de votos con que ha sido ratificado. El R. Angel hizo moción para que se reformara el decreto aludido, agregando un inciso que indique el número de votos con que fué ratificado. Aceptada, se puso a discusión, suscitándose un debate en el que los RR. Padilla, Molina Gómez y Pérez Cerna, opinaron estar de acuerdo con lo propuesto por el R. Angel; y los RR. Villavicencio, Fuentes, González y Manzano, dijeron estar en contra. Sometida a votación, fué desechada por dieciocho votos en contra y diez en favor. Entonces el primer Prosecretario preguntó a la Asamblea si se daban los informes acerca de los votos al Ministerio, a lo cual aquella contestó, en su mayoría, negativamente. En conclusión, se acordó remitir de nuevo al Ministerio de Hacienda, el decreto a que se ha hecho alusión, con una nota explicativa de lo resuelto.

30. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en las solicitudes de los vecinos de Tecapán y de los cantones "La Peña", "El Zúncano", "El Tablón", "Joya del Pilar", "Los Ríos" y "Los Horcones", sobre que se erija en pueblo el cantón "El Zapotal".

b) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se hacen varias reformas a la Tarifa de Aforos vigente; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos;

c) Al favorable de la Comisión de Presupuesto, proveído en la solicitud de doña Sara Martínez v. de Castro Morán, sobre que se incluya en el nuevo presupuesto su pensión;

d) Al de la Comisión especial nombrada para estudiar la solicitud de los señores Artífano Hermanos, sobre que se les otorgue el derecho exclusivo de fabricar en el país calzado de hule y lona, zueles y tacones de hule; en el que es de parecer se les conceda un término de diez años para que sólo ellos fabriquen dichos artículos, no perdonándose ninguno de los impuestos que, de conformidad con la ley, están obligados a pagar;

e) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud del doctor Luis Araujo, sobre que se le amnistie, así como a todas las personas que tomaron parte en el desacato al Juez Primero de Primera Instancia

del distrito de Usulután, en la mañana del 10 de julio de 1930;

f) Al favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la solicitud del R. Alvergue, sobre que se le conceda un mes de licencia, por enfermedad. A moción del R. Angel se le dió segunda lectura a este dictamen y se puso a discusión, habiendo sido aprobado.

40. Se dió lectura a la moción del R. Durán Rivas, sobre que se creen ciertos impuestos para extender la Instrucción Pública en el país. Pasó a las Comisiones de Legislación e Instrucción Pública.

50. Fué discutida y aprobada la redacción de los decretos y acuerdos siguientes:

a) Decretos Nos. 104 y 105, por los cuales se reforma la Tarifa de Aforos vigente;

b) Decreto No. 106, por el que se autoriza un crédito suplementario de col. 375,000.00, para aplicar los gastos de carreteras nacionales;

c) Decreto No. 107, por el cual se deroga el decreto legislativo No. 25, que establece impuestos de col. 500 y col. 1,000, respectivamente, a las personas que salen a países centroamericanos o se dirigen a otros países;

d) Decreto No. 108, por el cual se establece el impuesto de col. 5.00 por cada persona que ingrese o salga de la República; exceptuando aquella que venga o vaya a países centroamericanos y los turistas;

e) Decreto No. 109, por el cual se segregaba el pueblo de La Laguna de la jurisdicción administrativa del distrito de Dulce Nombre de María y de la judicial de Tejutla; agregándose, tanto en lo judicial como en lo administrativo, al distrito de Chalatenango;

f) Acuerdo No. 51, por el cual se le manda pagar a don Arturo Z. Castrillo, el sueldo de col. 60.00 que devengó como Oficial Mayor y Pagador de la Comisión Especial de la Asamblea, durante la primera quincena de enero anterior;

g) Acuerdo No. 52, por el que se concede a la Municipalidad de San Agustín, 2,000 yardas de cañería; y

h) Acuerdo No. 53, que ordena el establecimiento de una oficina telegráfica en el pueblo de La Laguna.

60. Por ser éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) El desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del ex Representante Panameño Coto, sobre que se reforme el Art. 45, Capítulo V, del Reglamento de Licores. Fué aprobado;

b) El desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del R. Pérez Cerna, sobre que se decreta que todos los colegios departamentales y de esta capital practiquen cada cual sus exámenes, ciñéndose a los reglamentos respectivos, quedando eximidos de la obligación de examinarse en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". El mocionante hizo uso de la palabra apoyando su ponencia. El R. Jovel pidió se desechara el dictamen. Los RR. Coto Bonilla, Padilla, Reyes y el primer Prosecretario, doctor Navarrete, apoyaron el dictamen. Fué aprobado;

c) El de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Castillo, sobre que se apruebe un proyecto de Ley de Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones Eléctricas; en el que es de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta oportunamente por artículos. Fué aprobado, señalándose la sesión del próximo sábado, para discutirlo en la forma como lo indica el dictamen.

70. El R. Coto Bonilla excitó a la Mesa Directiva para que se tramite rápidamente la solicitud del Poder Ejecutivo sobre que se aprue-

be un proyecto de decreto que autoriza al mismo Poder para emitir bonos contra el Tesoro por la cantidad de seis millones de colones, destinados a la conversión de ciertas deudas fiscales. El primer Prosecretario dijo que se estaba tramitando y que el Presidente de la Comisión lo tenía en su poder para emitir el dictamen respectivo.

80. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Castaneda, Fuentes Reyes, Ochoa y Vela, por enfermedad; Arango, Alvergue, Bautista, Chavarría y Villacorta, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

R. V. Morales,  
Presidente.

Em. Castillo,  
2.º Srlo.

Vicente Navarrete,  
1.º Pro-Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la erogación de ochocientos veintiocho colones (col. 828.00), hecha por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, para los gastos de viaje de regreso al país del señor don Saúl Flores, quien ha terminado brillantemente los estudios de pedagogía que por cuenta del Gobierno ha hecho en la República de Chile, pensionado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Dicha erogación se imputará al Art. 150-I del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo), de conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día viernes 17 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de julio de 1932.

Vista la renuncia presentada por el general José Trabanino, del cargo de Gobernador Político Propietario del departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo, estando satisfecho de los servicios prestados por dicho funcionario, ACUERDA: no aceptársela y excitarlo para que continúe en el desempeño del cargo que se le ha confiado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a la señorita Rosa Berta Sánchez, la suma de *treinticinco colones cuarentiocho centavos* [col. 35.48], sueldo que se le reconoce en concepto de escribiente supernumerario de la Gobernación Política del departamento de San Salvador, durante los días comprendidos del 27 de mayo al 17 de junio del corriente año, a razón de *cincuenta colones* [col. 50.00] mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto

vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Benjamín Cañas, la suma de *treinticinco colones cuarentiocho centavos* [col. 35.48], sueldo que se le reconoce en concepto de escribiente supernumerario de la Gobernación Política del departamento de San Salvador, durante los días comprendidos del 27 de mayo al 17 de junio del corriente año, a razón de *cincuenta colones* [col. 50.00] mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a doña María viuda de Portillo, la suma de *cien colones* [col. 100.00], cantidad con que el Gobierno contribuye para los funerales del ex-telegrafista de la oficina de San José Villanueva, don Juan Portillo, quien falleció en el desempeño de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Marcelino E. Mejía, Inspector de Hacienda del departamento de La Libertad, en lugar de don Vicente González, quien pasa con iguales funciones al departamento de Usulután, en substitución de don Luis Urías Orantes, quien no se hizo cargo del empleo. Los nombrados devengarán el sueldo señalado en las partidas Nos. 7 y 10 de las planillas 150 y 147, respectivamente, del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de los empleos, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1932.

Con presencia de la solicitud de don Inocente Menjivar, Inspector de Hacienda del departamento de La Libertad, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 419, reformado, de la Codificación de Leyes de Hacienda, ACUERDA: acceder a lo solicitado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1932.

Con presencia de la solicitud de la señorita Mirtala María Osegueda, Inspectora del Timbre de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo durante un mes, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que con fecha 2 de diciembre del año próximo pasado se le concedió permiso por igual tiempo y por la misma causa; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 419, reformado, de la Codificación de Leyes de Hacienda, ACUERDA: conceder a la señorita Osegueda el permiso solicitado, pero con derecho a la cuarta parte del sueldo que devenga.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Molina.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal que integrará la Junta Departamental y Comisiones de Educación Pública Primaria, correspondientes al departamento de Morazán, en la siguiente forma:

JUNTA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN

Presidente, señor Gobernador Departamental;  
1.º Vocal, procurador Antonio Durón;  
2.º Vocal, doctor Julio César Hernández;  
3.º Vocal, don Antonio Romero;  
4.º Vocal, señorita Beatriz Gómez;  
5.º Vocal, señorita Olga R. de Salazar;  
6.º Vocal, señorita María Cárcamo; y  
Secretario, el de la Gobernación.

COMISIONES DE EDUCACIÓN

Jocoro.

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1.º Vocal, don Julio Ventura;  
2.º Vocal, don Miguel Moreno Escobar; y  
Secretario, el de la Municipalidad;

Yamabal.

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1.º Vocal, don Maximiliano Echeverría;  
2.º Vocal, don Carmen H. Fuentes; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

Sensembra.

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1.º Vocal, don Maclovio Amaya;  
2.º Vocal, don Faustino Zelaya; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

San Simón.

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1.º Vocal, don Antonio Campos;  
2.º Vocal, don Gregorio Chica; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

Gualococti.

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1.º Vocal, don Policarpo Solís;  
2.º Vocal, don Wenceslao Castellón; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

Perquín.

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1.º Vocal, don Luciano Nolasco;  
2.º Vocal, don Apolonio Sáenz; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

Ocicala.

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1.º Vocal, don Fernando Antonio Fuentes;  
2.º Vocal, don Juan E. Meléndez; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

Lolotiquillo.

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1.º Vocal, don Reyes Hernández;  
2.º Vocal, don Alberto Hernández; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

Yoloaigutn.

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1.º Vocal, don Rosalfo Hernández;  
2.º Vocal, don Sebastián Palacios; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

San Fernando.

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1.º Vocal, don Carlos Trejo Muñoz;  
2.º Vocal, don Leonidas Sáenz; y  
Secretario, el de la Municipalidad,

Delicias de Concepción.

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1.º Vocal, don Raimundo García,  
2.º Vocal, don Irene Sorto; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

Chilanga.

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1.º Vocal, don Ascensión Pérez;  
2.º Vocal, don Domingo Hernández; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

El Rosario.

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1.º Vocal, don Porfirio Antonio Alvarez;  
2.º Vocal, don Rosario Amaya; y  
Secretario, el de la Municipalidad.



**Guatagigua.**

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Lisandro Cobar Jiménez;  
2o. Vocal, don Jesús Platero; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

**San Francisco.**

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, doctor Alejandro Cerritos;  
2o. Vocal, don Ignacio Cárcamo Hernández; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

**Cacaopera.**

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Pedro Gómez;  
2o. Vocal, don Florencio Membreño; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

**Corinto.**

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Héctor Cortés Alfaro;  
2o. Vocal, don Rufino Santos; y  
Secretario, el de la Municipalidad;

**Jocaitique.**

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Octavio Argueta;  
2o. Vocal, don Andrés Antonio Amaya; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

**Arambala.**

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Sotero Vigil;  
2o. Vocal, don Julio Rodríguez; y  
Secretario, el de la Municipalidad;

**Torola.**

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Héctor M. Cabrera,  
2o. Vocal, don Lucas Orellana; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

**San Isidro.**

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Tomás Lobos;  
2o. Vocal, don Justo Coca; y  
Secretario, el de la Municipalidad;

**Joateca.**

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don José Ángel Ramos,  
2o. Vocal, don Isabel Romero Chica; y  
Secretario, el de la Municipalidad;

**Meanguera.**

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Rubén Amaya;  
2o. Vocal, don Lucio Argueta; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

**Sociedad.**

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Alberto Perla;  
2o. Vocal, don Dionisio Saravia Cruz; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

**San Carlos.**

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don David Flores;  
2o. Vocal, don Manuel Antonio Alvarenga; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que acepten ad-honorem los cargos que se les confían.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
**Araujo.**

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado el día veintiséis de abril del año en curso, entre el señor Director y Superintendente General de Obras Públicas, Ingeniero don José Mejía Pérez, competentemente autorizado por el Ministerio de Fomento, y don Eustaquio Rivas, por sí, mediante el cual este señor se compromete a efectuar varias reparaciones en el edificio de las Cárcenes Públicas de la ciudad de Jucupapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General, al señor Rivas, por los trabajos rela-

cionados, la suma de *dos mil novecientos ochenta colones cincuenta centavos* (col. 2,980.50), en la forma siguiente: *quinientos colones* (col. 500.00), al firmarse el convenio; cuatro contados de *quinientos colones* (col. 500.00) cada uno, que se harán efectivos quincenalmente; y *cuatrocientos ochenta colones cincuenta centavos* (col. 480.50), al recibirse la obra de conformidad con el contrato de referencia. La erogación se aplicará a la partida del Art. 173 G-3 del Presupuesto vigente (Reparaciones de Edificios—Ramo de Justicia).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
**Avila.**

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta capital, la cantidad de *diecinueve colones sesenta centavos* [col. 19.60], valor de cuatro recibos por hielo suministrado al Ministerio de Fomento, durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo últimos, según detalle:

Hielo suministrado durante el mes de febrero, valor.....	col. 5 00
Hielo suministrado durante el mes de marzo, valor .....	„ 4.20
Hielo suministrado durante el mes de abril, valor .....	„ 5.20
Hielo suministrado durante el mes de mayo, valor .....	„ 5.20

Suma..... col. 19.60

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento,  
**Flores.**

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 23 de octubre de 1931, se pague a la West Indian Oil Company, la suma de *un mil doscientos sesenta y dos colones cincuenta centavos* [col. 1,262.50], valor de un recibo por doscientas cincuenta cajas de gasolina que han suministrado al Gobierno, para el servicio del mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de la capital y pedidos al exterior por medio de la Proveduría General, de conformidad con la requisición número 36 de fecha 10 de diciembre de 1930.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
**Flores.**

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 10 de junio corriente, se pague a don Wenceslao Barraza Marín, *ciento diecinueve colones* [col. 119.00], valor de 24 horcones que suministró para trabajos del Primer Regimiento de Artillería, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1219 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 824 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
**Flores.**

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 10 de septiembre último, se pague a la Farmacia Central de J. M. Castro y Co., *ciento treinta y seis colones* [col. 136.00], valor de tres recibos por varios materiales que ha suministrado, según el detalle siguiente:

Un recibo por 80 botellas de alcohol para trabajos de la Casa Presidencial, conforme solicitud de mercaderías No. 521 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 399 del Ministerio de Fomento .....	col. 80.00
--	------------

Un recibo por 50 botellas de alcohol para trabajos de Casa Presidencial, conforme solicitud de mercaderías No. 483 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 347 del Ministerio de Fomento.....	„ 50.00
--	---------

Un recibo por 4 soluciones heliográficas para copiar azul, conforme solicitud de mercaderías No. 480 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 367 del Ministerio de Fomento .....	„ 6.00
---	--------

Total..... col. 136.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
**Flores.**

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros del 18 de abril último, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", *veinte colones veinticinco centavos* [col. 20.25], valor de varios útiles que suministró a la sala de dibujo de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 984 de la citada Dirección y No. 662 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
**Flores.**

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Florencio A. Torres, Director Suplente del Hospital de San Vicente. Se excita atentamente al doctor Torres para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
**Arévalo V.**

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida 253 I del Presupuesto Fiscal vigente [Eventuales del Ramo de Beneficencia], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 17 del mes en curso, se pague al Agente General de United Fruit Company de esta ciudad, un recibo por *tres mil quinientos noventa y cinco colones noventa y nueve centavos* [col. 3,595.99], equivalente de \$ 1,530.21 dólares al 135% de cambio, valor del giro No. 04039 librado el 22 de agosto de 1930 contra el Sanatorio Nacional de esta ciudad, amparando catorce cajas que contie-

nen veinticuatro mesas de noche, diez mesas centrales y treinta y seis sillas de hierro y acero, que fueron enviadas por la casa Frank S. Betz Company de Hammond, Ind. U. S. A.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia, Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

CORREOS DE EL SALVADOR

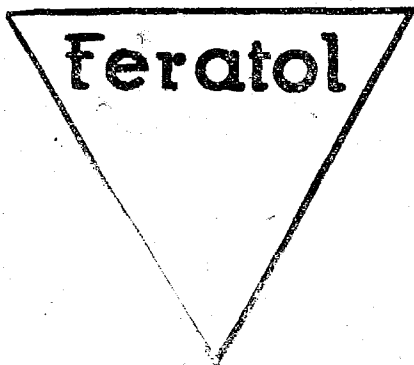
Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 29 de junio de 1932:

Dolores de Figueroa, Rafael Figueroa, Lupe Morán M., Manuel Arleta, Carlos Aguilár, Concha Mazariego, Rafael Menjivar, Mercedes Martínez, Eva Mena, Clementona Tovar, Amelia Rodríguez, Jesús Grande, Pilar Jarquín, José María Cañas, Adolfo Montoya, Julia Flores, Natividad Escobar, Francisco Torres, Carmen Flores, Roberto B. Arriaza, Francisco M. Suárez. Oficio: José Monzón, Adrián Rodríguez Guerra Amdencio, Antonio Pineda.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado y de este domicilio, como apoderado especial de don Victor Annichiarico, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de un triángulo equilátero en posición invertida dentro de cuyo triángulo y en la parte superior se encuentra escrita la palabra "Feratol" y a continuación algunas menciones relativas al producto que ampara; siendo parte esencial de la marca como elemento distintivo el triángulo descrito y en cualquier color o combinación de colores y tamaño, se aplica a la mercadería, en sus envases, etiquetas, empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales que el solicitante fabrique, importe o venda en esta República. En relación con el uso de esta marca el solicitante hace las siguientes reservas: I el uso de la denominación "Feratol", sola o con otras; II la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV la aplicación idiomática de la palabra "Feratol", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Feratol"; y V la representación del triángulo equilátero tal como se ha descrito, en combinación con la palabra "Feratol", así como cualquier otra figura o combinación de líneas que den un golpe de vista igual o parecido al triángulo relacionado. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, cita y emplaza, con quince días de término, al reo Fermín García, de generales iguoradas, vecino de San Julián, departamento de Sonsonate, para que se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Tribunal, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de otro por el delito de contrabando de aguardiente. Se previene a las autoridades civiles y militares, la

obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculte. Todo bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto Gil, de treinta años de edad, jornalero, vecino del cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en las criminales acumuladas que se le instruyen por los delitos de lesiones en Lásero Ardón y de homicidio en Rufino Castañeda. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Pacheco, h.—Fernando Méndez, Srlo.

DEPOSITO

Juan Gálvez, Alcalde Municipal depositario de esta población,

Hace saber: que en el poste público de esta población, se encontró una vaca color blanqueca y una ternera bermeja frontina. La vaca está herrada, en la quijada izquierda con la marca de corral de esta figura.....

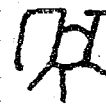


y la ternera herrada en el anca derecha con este fierro ilegible..... presentados por Felipe Romero, por haberlo encontrado vagando en sus terrenos que tiene en el cantón El Manayulo de esta comprensión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a los expresados semovientes, se presente a reclamarlos con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Gálvez.—Pedro G. Melina, Srlo.

SUBASTA

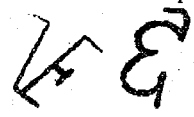
El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipa la venta en pública subasta de una novilla color bermejo, hipata, de dueño y fierro desconocidos, herrada con fierro del sistema nacional de numeración progresiva, ilegible, de esta figura..... de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento para el uso de fierros y marcas de herrar ganados y traslado de semovientes y Arto. 615 C., la cual fué presentada a esta Alcaldía por el Comisionado cantonal Virgilio Urquilla, a pedimento del señor Saturnino Argueta por estarle perjudicando en sus terrenos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Alcaldía Municipal: San Fernando, junio ocho de mil novecientos treinta y dos.—D. Ventura A.—Pedro Argueta H., Srlo.

Corleio Rodríguez Sandoval, Alcalde Municipal de esta ciudad,

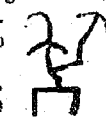
Hace saber: que el día dieciséis del corriente, a las quince horas treinta minutos, se vendió en subasta pública, una mula torquilla blanca, por ser de fierro y dueño desconocidos; herrada con los fierros de estas figuras..... Hay un sobrante líquido de veinte colones veinte centavos. La persona que se crea con derecho a él, que se presente a reclamarlo a esta oficina en el término de ley, con sus comprobantes legales, que le será entregado.



Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Corleio R. Sandoval.—Eliseo J. Melgar, Srlo.

José Herculano González Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, y en virtud de ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Arto. 615 C. y 68 del Reglamento de fierros y marcas de herrar, vigente, se vendió en pública subasta, un novillo bermejo de colorido, herrado con el fierro de esta figura..... bajo la base de dieciocho colones; deducidos los gastos no quedó sobrante líquido; fué presentado por el señor Pascual Reyes, de este domicilio, por estarle perjudicando en sus sementeras en el cantón La Uvilla de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Herculano González.—Benito Romero, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la materia y del artículo 615 C., se anti-

cipó la venta en pública subasta de un toro prieto, bravo como de cuatro años, herrado con un fierro de Numeración Progresiva ilegible, que sólo se le determina un número uno y lo demás es un solo manchón; por ser dispendiosa y difícil su conservación. No quejó ningún sobrante y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan G. Herrera.—Gustavo Cornejo, Srlo.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Beneficencia Pública, para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el próximo domingo 10 del corriente a las 5 p. m., en el local de la Institución.

NOTA: En caso de que por falta de quorum, no pudiera celebrarse la Junta, ésta se efectuará el 15 de los corrientes a las 5 p. m.

8-3 La Secretaría.

Balances y estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales Extranjeras

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes, Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la obligación que tienen de enviar al infrascrito Inspector General, en el curso del presente mes, dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 31 de diciembre de 1931 y el Estado de Ganancias y Pérdidas a la misma fecha.

Inspección General de Sociedades Anónimas a la Subdirección General de Contribuciones: San Salvador, 2 de julio de 1932.

10-1 alt. [F] Miguel A. Alcaine.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de julio de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (23.6 C), Temperatura máxima (34.6 C), Temperatura mínima (17.0 C), Barómetro reducido a 0° (703.7 m/m), Tensión del vapor de agua (17.3 m/m), Humedad relativa (80 %), Dirección dominante del viento (Norte), Velocidad máxima (2.8 mts), Oscilación de la temperatura (17.6 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.0 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala

día 7

Table with weather data: Barómetro (640.9 m/m), Temperatura (16.7 G. C), Temperatura máxima (25.8), Temperatura mínima (14.5), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (5.0), Nebulosidad (1/2 nublado).

A los comerciantes, particulares, representantes y agentes de fábricas

Se avisa que según la Ley de Farmacias vigente, sólo pueden importar medicinas las farmacias o droguerías legalmente establecidas y estas en lo relativo a especialidades sólo podrán importar aquellas especialidades que estén debidamente inscritas y solventes con sus impuestos anual, debiéndose decomisar toda medicina que no llene esos requisitos indicados y haciéndose caso omiso de los trasportes de particulares a farmacias.

Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, seis de julio de mil novecientos treinta y dos. 10-1 alt.

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar hasta el 10 de septiembre próximo el plazo señalado para la presentación de propuestas para la instalación de la Fábrica Central de Alcoholes y derivados, a efecto de que la Comisión Calificadora que oportunamente se designará, abra los pliegos correspondientes el 16 de septiembre citado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinte y cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos. 10-7

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, sábado 9 de julio de 1932

NUM. 156

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se admite la renuncia a don Ricardo Fuentes, del cargo de Diputado propietario por el departamento de San Salvador..... 1345

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se aprueba la erogación de colones 388.08 hecha por el Consulado General en París para repatriar al salvadoreño Ricardo Arévalo..... 1345

Apruébase la erogación de 400 colones hecha por el Consulado General en New York para repatriar al salvadoreño José Ortiz Olmedo..... 1345

Pago de 4,500 colones a don Armando Frenkel.... 1345

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Apruébanse los Estatutos del "Centro de Empleados de Comercio de Santa Ana"..... 1345

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 1347

Erogación de 1,000 colones con que el Gobierno contribuye para la celebración de las fiestas agostinas..... 1347

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Concédese licencia al doctor Samuel Valenzuela, Representante del Fisco en el distrito de San Salvador..... 1347

#### SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrese al coronel Julio César Calderón, Fiscal Militar de la 2a. División del Ejército.... 1347

Se reforma el acuerdo por el que se manda pagar dos suscripciones al Administrador del diario "Patria"..... 1347

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Señálase como período ordinario de exámenes el próximo mes de octubre para los alumnos de 5o. curso y noviembre para los demás cursos de CC. y LL. y Comercio y Hacienda..... 1347

Concédese licencia a la Directora de la escuela rural mixta del cantón "La Preza", jurisdicción de Usulután, doña Rosalva Avilés de Arias..... 1347

Se concede licencia a doña María Ester de Montes, Directora de la escuela rural mixta de "Planes de Renderos", jurisdicción de este departamento..... 1348

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Decláranse sin lugar las conmutaciones solicitadas a favor de los reos José Luis Méndez y Dionisio Ayala, hijo..... 1348

Pago de colones 15.29 a la Agencia Salvadoreña.. 1348

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrense inspectores sanitarios de Santa Ana, a los señores Joaquín Pineda y José R. Peña.. 1348

Pago de colones 2.30 al Director de la Policía Sanitaria, don Eduardo Perdomo Herrera..... 1348

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 113.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,  
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Admítase la renuncia que, del cargo de Diputado Propietario por el departamento de San Salvador, ha presentado don Ricardo Fuentes, por ser atendibles las razones en que la funda y estar legalmente comprobadas.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 7 de julio de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Morfinez,

Presidente Constitucional.

Salvador Castañeda C.,  
Ministro de Gobernación.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de junio de 1932

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la erogación de trescientos ochentiocho colones y ocho centavos (col. 388.08), hecha por el Consulado General de El Salvador en Francia, residente en París, para repatriar al salvadoreño Ricardo Arévalo, quien se encontraba pensionado por el Gobierno en aquella República. Dicha erogación se imputará al Art. 150-I del Presupuesto vigente (Eventuales de RR. EE.), de conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día viernes 17 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la erogación de cuatrocientos colones (col. 400.00), hecha por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, para repatriar al salvadoreño José Ortiz Olmedo. Dicha erogación se imputará al Art. 150-I del Presupuesto vigente (Eventuales de RR. EE.), de conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día viernes 17 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1932.

En vista de que el automóvil marca "Dodge", tipo DH, modelo Sedan Sport de 6 cilindros, serie No. 3541477, motor No. 25742, de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, y que usaba el Jefe del Protocolo, fué cedido al señor Ministro de Gobernación; y tomando en cuenta lo necesario que es ese vehículo en el Protocolo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se pague a don Armando Frenkel, de esta capital, la suma de cuatro mil quinientos colones (col. 4,500.00), valor del automóvil marca "Dodge" de 5 asientos, chasis No. 67056 y motor No. 7056 que por disposición del Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre de 1931 suministró al Ministerio de Justicia para servicio del señor Presidente de la Corte Suprema, pero que dicho Ministerio antes de cubrir su respectivo valor, lo cedió a la Secretaría de Relaciones Exteriores para uso del referido Jefe del Protocolo. El pago del automóvil en referencia, lo hará el mencionado Consulado General en tres contados, así:

Por el mes de junio en curso..... \$ 1,500.00

Por el mes de julio entrante..... „ 1,500.00

Por el mes de agosto próximo..... „ 1,500.00

Total..... \$ 4,500.00

La erogación se aplicará al Art. 150-I [Eventuales de Relaciones Exteriores] del Presupuesto vigente, de conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros del 10. de abril del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

## ESTATUTOS GENERALES

### del Centro de Empleados de Comercio de Santa Ana

#### CAPITULO I

Del nombre, domicilio y fines de la Sociedad

Art. 1.—Con el nombre de "Centro de Empleados de Comercio de Santa Ana", se funda una sociedad cuyo domicilio será la ciudad de Santa Ana.

Art. 2.—Los fines primordiales de la Sociedad son:

a) Estrechar los lazos de solidaridad entre sus asociados, quienes deberán considerar el Centro como una prolongación del hogar;

b) Procurar el mejoramiento físico, intelectual, moral y económico de sus miembros; y

c) Proteger a los socios en los casos de enfermedad, invalidez, paro del trabajo u ocupación, accidente en los mismos, defunción en sus ascendientes, descendientes, cónyuge, y en cualquier otra emergencia grave.

#### CAPITULO II

De los Socios

Art. 3.—El Centro no establece límite para el número de sus socios y admitirá en su seno, además de los empleados de Comercio, a toda persona de buena conducta y de notoria honradez, siempre que para su ingreso tiene los requisitos establecidos en los presente Estatutos.

Art. 4.—Los socios se dividen en Fundadores, Activos, Honorarios y Jubilados, así:

1 Son socios Fundadores los que hayan ingresado desde la fecha en que esta Sociedad se fundó de hecho o sea el día 3 de agosto de 1930 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año;

2 Son socios Activos los que hayan ingresado después de esta última fecha y los que ingresen en lo sucesivo;

3 Serán socios Honorarios los que por sus relevantes méritos o por eminentes servicios prestados al Centro, merezcan tal honor;

4 Serán socios Jubilados todos aquellos que durante quince años consecutivos y sin interrupción alguna pertenezcan al Centro, hayan estado en pleno uso de sus derechos y hayan desempeñado, por lo menos una vez, algún cargo en la Directiva.

Art. 5.—También pasarán a ser socios fundadores los activos que permanezcan en el Centro por dos años consecutivos, en pleno uso de todos sus derechos.

Art. 6.—La designación de socios honorarios se hará siempre en Junta General, a propuesta de la Junta Directiva y por votación de las dos terceras partes de los socios presentes, por lo menos.

Art. 7.—La jubilación a que se refiere el Art. 4, inciso 4o., consiste en la dispensa del pago de las cuotas ordinarias establecidas o que se establezcan; debiendo conservar integros el socio que goce de este beneficio sus



derechos de socio fundador.

Art. 8.—Para ser admitido como socio se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser de notoria honradez y moralidad comprobadas;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Gozar de buena salud.

Art. 9.—Podrán también ser socios del Centro las personas que además de reunir las condiciones del artículo anterior, tengan una de las siguientes:

- 1 Ser patrono de establecimiento comercial;
- 2 Ser empleado de Banca;
- 3 Ser maestro de enseñanza primaria o secundaria;
- 4 Ser empleado de oficina oficial, municipal o particular;
- 5 Ser agricultor;
- 6 Ser Jefe u oficial militar;
- 7 Tener un título académico o literario.

Art. 10.—Para ser admitido como socio es necesario también presentar por escrito a la Secretaría una solicitud que llene los requisitos siguientes:

- 1 Nombre y apellido completos;
- 2 Nombre con el que es más conocido;
- 3 Edad, profesión u oficio y domicilio;
- 4 Nacionalidad;
- 5 Oficina o Casa donde trabaja;
- 6 Dirección exacta;
- 7 Firma de un socio del Centro que garantice la honorabilidad del candidato.

### CAPITULO III

#### Del Gobierno de la Sociedad

Art. 11.—El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva que durará en sus funciones un año y estará formada así:

- Un Presidente;
- Un Vicepresidente y Jefe de la Sección de Colocaciones;
- Un Primer Vocal y Jefe de la Sección de Propaganda y Esparcimiento;
- Un Segundo Vocal y Jefe de la Sección de Cultura y Deportes;
- Un Tercer Vocal y Jefe de la Sección de Instrucción;
- Un Cuarto Vocal y Jefe de la Sección de Beneficencia y Socorro;
- Un Quinto Vocal y Jefe de la Sección de Cooperatismo;
- Un Sexto Vocal y Jefe de la Sección de Contabilidad;
- Un Prosecretario y Jefe de la Sección de Biblioteca;
- Un Secretario General;
- Un Tesorero; y
- Un Síndico, representante jurídico del Centro.

Art. 12.—La elección de los miembros de la Junta Directiva se efectuará en Junta General el segundo domingo de julio de cada año y en ella tomarán parte únicamente los socios calificados como votantes.

Art. 13.—Serán calificados como votantes para el efecto, los socios que hubieren pagado la cuota de junio anterior, previa presentación del recibo correspondiente, y que además estén solventes con la Tesorería.

Art. 14.—Seis de los miembros de la Junta Directiva, por lo menos, serán empleados de comercio y tendrán derecho a formar parte de ella los socios fundadores, los activos y los jubilados.

Art. 15.—Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos hasta en la tercera parte de su número; debiendo indefectiblemente renovarse cada año las dos terceras partes restantes.

Art. 16.—Serán suplentes de dichos funcionarios, en sus faltas absolutas motivadas por renuncia irrevocable o muerte, los socios que sean nombrados interinamente por la Junta Directiva mientras no se elijan los sustitutos en una Junta General que deberá reunirse quince días después de sobrevenir los impedimentos.

Art. 17.—Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las

ordinarias se celebrarán el primero y el quince de cada mes, y las extraordinarias, cuando la importancia de los asuntos lo requiera.

Art. 18.—Para celebrar sesión se necesita la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros a lo menos, y para que haya resolución es necesario el voto de la mitad más uno de los asistentes, por lo menos.

Art. 19.—La Junta Directiva asume el control económico, administrativo, de vigilancia e inspección de las distintas secciones.

Art. 20.—Las atribuciones de la Junta Directiva y de cada uno de sus componentes serán detalladas en el Reglamento General Interior que será aprobado por la Junta General.

### CAPITULO IV

#### De la Junta General

Art. 21.—La Junta General se formará por los socios calificados como votantes. Celebrará sesiones ordinarias el primero y el segundo domingo de julio de cada año, y extraordinarias, cada vez que algún asunto de importancia lo exija.

Art. 22.—También se reunirán los socios del Centro el día 3 de agosto de cada año, haya o no *quorum*, en conmemoración a la fecha en que se fundó el Centro, y para dar posesión a la nueva Directiva.

Art. 23.—Para celebrar sesión en Junta General se necesita por lo menos, la concurrencia de la mitad más uno de los socios calificados como votantes, y para que haya resolución, es necesario el voto de la mitad más uno de los asistentes, por lo menos.

Art. 24.—Siempre que por falta de *quorum* no se pueda celebrar sesión, se hará segunda convocatoria; pudiendo entonces celebrarse la sesión con el número de miembros que asista.

Art. 25.—Los socios que no asistan a la Junta General después de la segunda convocatoria, no tendrán derecho a reclamo posterior tocante a las decisiones que se lleven a cabo.

Art. 26.—Todo socio puede hacerse representar por escrito; no pudiendo cada socio tener más de dos representaciones.

Art. 27.—En la Junta General que haya sido convocada para elecciones no podrá tratarse de otro asunto, debiendo decidir el triunfo la mayoría de votos, y en caso de empate, se decidirá por sorteo.

### CAPITULO V

#### De los bienes sociales

Art. 28.—Los bienes del Centro los constituyen:

- a) Las cuotas mensuales y demás contribuciones que se establezcan;
- b) Las donaciones particulares a favor del mismo;
- c) Los beneficios procedentes de rifas, loterías, bailes, etc.;
- ch) Los bienes muebles o inmuebles que se adquirieran.

Art. 29.—Los fondos procedentes de cuotas, donaciones en efectivo, rifas, loterías y otros arbitrios serán distribuidos de la manera siguiente:

- 1 Un 90% será destinado al fondo social común;
- 2 El 10% restante será destinado para el Fondo de Beneficencia.

Art. 30.—De toda erogación que se haga del Fondo de Beneficencia dará cuenta la Junta Directiva en Junta General; debiendo determinar la misma Directiva las inversiones que se hagan en atención a la fracción c) del artículo segundo de estos Estatutos.

### CAPITULO VI

#### Del Cooperatismo

Art. 31.—Se establece un Departamento de Ahorros que funcionará por separado y de acuerdo con las disposiciones que al respecto contenga el Reglamento General Interior del mismo.

También se practicarán los otros aspectos del cooperatismo, de producción y de consumo, al tener los medios necesarios.

Art. 32.—El Departamento de Ahorros

funcionará por medio de libretas personales; admitirá depósitos no menores de cincuenta centavos de colón, y abonará intereses no menores del tres por ciento anual.

Art. 33.—Para mejor garantía de los ahorrantes se depositarán en un Banco de la localidad, a la orden del Centro, las cantidades reunidas de tal modo; pudiendo hacerse uso de ellas para fines especulativos y comerciales, previa aquiescencia de los ahorrantes.

### CAPITULO VII

#### Disposiciones generales

Art. 34.—El Centro de Empleados será ajeno a todos los asuntos de carácter religioso, con tendencias personalistas o sectarias, y a la política militante en Centro América; quedando por tanto enteramente prohibido tratar de tales asuntos en las juntas y aun en conferencias, discursos o pláticas dichas en el edificio del Centro o patrocinadas por éste.

Art. 35.—Solamente podrán ser admitidas como excusas: la ausencia por causa imprevista, muerte de algún familiar, fuerza mayor o caso fortuito; las cuales deberán hacerse por escrito a la Secretaría.

Art. 36.—Para proceder a la expulsión de un socio es necesario previo informativo, en el cual se llenarán las siguientes formalidades: un pliego de cargos, notificaciones del mismo, defensa y resolución final.

Art. 37.—Para los efectos del artículo anterior se consignarán en el Reglamento respectivo las faltas en que puedan incurrir los socios y las penas que en su caso deberá imponerse.

Art. 38.—La Junta Directiva será la competente para conocer en Primera Instancia e imponer las penas; y para conocer en Segunda Instancia, la Junta General, previa apelación o consulta.

Art. 39.—Todo socio a quien se imponga una pena de conformidad con las anteriores disposiciones, tendrá derecho a que se le rehabilite en el ejercicio de sus derechos toda vez que llene las formalidades que para el efecto se consignarán en el Reglamento General Interior.

Art. 40.—El socio que se retire del Centro no tendrá derecho a reintegro alguno, salvo el caso de ahorros directos y en la forma que indique el Reglamento respectivo.

Art. 41.—Los cargos de Tesorero y Secretario podrán ser remunerados, quedando a juicio de la Junta Directiva asignar los sueldos respectivos y cuando el fondo social común lo permita.

Art. 42.—Las comisiones que la Junta Directiva confiera a los socios serán ad honorem; pero cuando impliquen responsabilidad o pérdida de tiempo, serán remunerados, toda vez que el fondo social lo permita.

Art. 43.—Cuando la Junta Directiva cese en sus funciones deberá entregar por riguroso inventario a la Junta entrante, los haberes, enseres, mobiliario, etc., que el Centro posea.

Art. 44.—La Junta Directiva queda facultada para resolver cualquier asunto o cuestión no previstos en los presentes Estatutos y el Reglamento Interior; debiendo dar cuenta de ello en su oportunidad a la Junta General ordinaria, y para lo cual se llevará un Libro de Legislación.

Art. 45.—El Centro sólo podrá ser disuelto cuando el número de sus socios sea menor de diez.

Art. 46.—En caso de liquidación o disolución del Centro, todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, etc., que posea, pasarán a la Institución de Beneficencia Pública de la ciudad de Santa Ana que para el caso designe el Supremo Poder Ejecutivo.

Art. 47.—La reforma o adición de los presentes Estatutos sólo podrá ser acordada por las dos terceras partes de los socios con derecho a voto y su aprobación será sometida a Junta General.

Art. 48.—Queda obligado el Centro a suministrar al Ministerio de Gobernación, en la primera quincena del mes de enero de cada año,

una nómina exacta de los socios con que cuente, especificando los retiros e ingresos habidos durante el año trascurrido.

Arto. 49.—Estos mismos datos serán suministrados en cualquier época del año y cada vez que el referido Ministerio así lo exija.

Santa Ana, a las veintitrés horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente, *R. H. Guerra.* El Secretario, *J. Aquiles Ramírez.*

El Síndico, *E. Aguilar, h.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de junio de 1932.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad denominada "Centro de Empleados de Comercio de Santa Ana", fundada en la referida ciudad; y no conteniendo los 49 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha agrupación el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrados el 7 de mayo próximo pasado y 17 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la señorita Olivia S. Ungo, la suma de un mil colones (col. 1,000.00), que se le reconoce como indemnización total por las obras de reparación y los alquileres de una casa que ocupó la Policía Judicial y Administrativa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 24 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor J. Marcial Panameño, la suma de ciento veinticinco colones (col. 125.00), sueldo que le corresponde en concepto de telegrafista interino de la Oficina Central de esta ciudad, durante los días del 16 al 30 del corriente mes, en sustitución de don Ignacio Rubén Zamora, a quien se le concedió licencia con goce de sueldo, durante el mismo tiempo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Domingo García, la suma de cuarenta colones (col. 40.00), sueldo que le corresponde en concepto de colador de líneas interino de la oficina telegráfica de El Paisnal, durante el mes de junio corriente, en sustitución de don Perfecto Rodríguez, a quien se le concedió licencia con goce de sueldo, durante el mismo tiempo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de doce colones cincuenta centavos (col. 12.50), para pagar el valor de diez suscripciones del "Diario del Salvador", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de veinte colones [col. 20.00], para pagar el valor de diez suscripciones del diario "La Prensa", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de quince colones [col. 15.00], para pagar el valor de diez suscripciones del diario "El Día", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de junio corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 24 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de treinta y siete colones cincuenta centavos [col. 37.50], para pagar el valor de diez suscripciones del diario "La Nación", servidas al Ministerio de Gobernación, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 24 del presente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de un mil colones [col. 1,000.00], cuarta parte que corresponde al mencionado Ramo en la cantidad de cuatro mil colones [col. 4,000.00], con que el Gobierno contribuye para la celebración de las Fiestas Agostinas en el corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de julio de 1932.

Con presencia de la solicitud del doctor Samuel Valenzuela, Representante propietario del Fisco para el cobro del Impuesto de Sucesión, en el distrito de San Salvador, relativa a que se le conceda licencia durante un mes, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones que expone, ACUERDA: de conformidad, y nombrar al doctor J. Casimiro Chica, para que lo sustituya durante ese tiempo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al coronel Julio César Calderón, Fiscal Militar de la 2ª División del Ejército, en lugar del general de Brigada Alejandro Medina, que desempeña, interinamente, tales funciones, y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El coronel Calderón devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Jefe de Estado Mayor de la misma División y continuar desempeñando el cargo de Fiscal Militar Extraordinario del departamento de Ahuachapán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo de fecha 24 de junio corriente, publicado en el "Diario Oficial" No. 147, de 28 de este mismo mes, en la parte que dice: Se reintegra a la partida correspondiente la suma de doscientos seis colones cincuenta centavos; debiendo reintegrarse al Art. 346-I-1) solamente la cantidad de ciento diecinueve colones [col. 119.00], por la suspensión de dieciséis suscripciones al diario "Patria".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de julio de 1932.

En vista de que los establecimientos de Ciencias y Letras y Comercio y Hacienda de la República, en el corriente año, no principiaron sus labores escolares en la fecha que señala el Art. 32o. del Reglamento de Enseñanza Secundaria, sino que hasta en febrero; y tomando en cuenta que se ocasionaría un grave perjuicio a los alumnos si se les obligara a someterse a exámenes en el tiempo indicado por el Art. 1o. de los Reglamentos de Exámenes respectivos, sin estar debidamente preparados, el Poder Ejecutivo, a iniciativa de la Dirección del "Instituto Nacional General Francisco Menéndez", ACUERDA: señalar para el corriente año, como período ordinario de exámenes, el mes de octubre, para los alumnos del quinto curso; y el mes de noviembre, para los demás cursos de Ciencias y Letras y Comercio y Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,  
*Araujo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder veinticinco días de licencia, con goce de sueldo, por motivos justificados, a doña Rosalva Avilés de Arias, directora de la escuela rural mixta del cantón "La Preza", jurisdicción de

Usulután. Dicha licencia se contará desde el 5 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Araujo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder veintidós días de licencia, con goce de sueldo, a doña María Ester de Montes, directora de la escuela rural mixta de "Planes de Renderos", jurisdicción de este departamento. Dicha licencia se contará desde el 4 del presente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Araujo.*

## SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de julio de 1932.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el procurador Abdón Martínez, contraída a que se comute al reo José Luis Méndez, la pena de doce años de presidio que le fué impuesta por el delito de homicidio en Zenón Melara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la gracia de conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de julio de 1932.

Vista la solicitud presentada por el doctor José Damián Rosales y Rosales, sobre que se comute al reo ausente y rematado Dionisio Ayala, hijo, la pena de nueve años de presidio que le fué impuesta por el delito de homicidio en Isidro Cruz, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la gracia solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo a la partida del Art. 165-I) del Presupuesto de 1931-1932 [Gastos eventuales de la Secretaría de Justicia], se paguen a la Agencia Salvadoreña quince colones veintinueve centavos [col. 15.29], valor del desembarque efectuado el veinticinco de mayo último, de seis cajas que trajo el vapor "Santa Cecilia", conteniendo ciento veinte libros en blanco, que fueron pedidos al exterior para servicio de las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

## SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspectores sanitarios de la ciudad de Santa Ana, a los señores Joaquín Pineda y José R. Peña, en lugar de los señores Silvestre Escobar y Rafael Portillo, respectivamente. Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus correspondientes empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 122-1) [Eventuales del Ramo de Sanidad], del Presupuesto 1931-1932, se pague al Director de la Policía Sanitaria, don Eduardo Perdomo Herrera, la suma de dos colones treinta centavos [col. 2.30], valor de dos pasajes pagados al Ferrocarril Internacional en la conducción de los agentes de la Policía Sanitaria Fulgencio Campos y Venancio Fuentes, de esta ciudad, a la estación "La Toma", a prestar su servicio a la orden del Vacunador don Gilberto Nolasco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 8 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de El Rosario que funcionó en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y dos. Vistas las certificaciones del Alcalde en funciones y del Administrador de Rentas departamental presentadas por los señores Francisco Orellana, Baudilio Argueta, Julio Melquiades Chica y Saúl Alvarez, miembros de la Municipalidad que durante el año próximo pasado funcionó en El Rosario, del departamento de Morazán, las cuales acompañan a la contestación que los municipios presentan en defensa del único reparo que les dedujo a sus cuentas este Tribunal con fecha diecinueve de abril del corriente año, y, CONSIDERANDO: que en la certificación del Administrador de Rentas consta que el saldo de boletas de Vialidad es de veintidós colones al cortar sus cuentas de fin de año, y en la certificación del nuevo Alcalde en funciones se hace constar también que fué abonada igual cantidad a la nueva cuenta de Caja; y, CONSIDERANDO: que las otras operaciones están correctas tanto del fondo municipal como de los específicos anexos; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando libres y solventes de responsabilidad durante el período relacionado a los municipios arriba nominados. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, seis de junio de mil novecientos treinta y dos.

Es conforme, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 4 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Delicias de Concepción, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y dos.—Teniendo a la vista la contestación de los señores Emilio Nolasco, Juan Paz Cruz, Martín Ventura, Mariano Coreas y Adán Nolasco, quienes integraron el año próximo pasado la Municipalidad que funcionó en Delicias de Concepción, del departamento de Morazán, contestación en que se refieren al reparo de cuatrocientos sesentiséis colones ochentiocho centavos deducidos a sus cuentas con fecha veintiocho de abril del corriente año, y, CONSIDERANDO: que también acompañan un telegrama del Contador de Especies fechado el die-

ciocho de mayo próximo pasado, donde éste hace constar que ya estaban recibidos los timbres reparados y que luego acusaría el recibo correspondiente, y confirmando asimismo que la cantidad reparada está conforme con la devolución; y, CONSIDERANDO: que no hay otras responsabilidades contra la Municipalidad: POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los municipios mencionados libres y solventes en las operaciones que estuvieron a su cargo durante el período relacionado. Sáquese copia de este fallo y remítase a los interesados para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 27 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en La Libertad en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día dos de junio del año de mil novecientos treinta y dos. Examinadas las cuentas municipales y de Tesorerías específicas que llevó la Municipalidad que funcionó en La Libertad el año de mil novecientos treinta y dos, y no resultando de su glosa ningún cargo que hacerles por estar aquellas cuentas arregladas conforme con las prescripciones legales, y, CONSIDERANDO: que procede legalmente declarar a la expresada Municipalidad libre y solvente de toda responsabilidad, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., FALLO: declarando a la precitada ex Municipalidad integrada por los señores Vicente Huezo, Leoncio Bonilla, Miguel Sandoval P., y D. Salazar, sin ninguna responsabilidad por lo que hace a la recaudación y administración de los citados fondos que estuvieron en su poder el año indicado. Sáquese certificación de este fallo y remítase a los interesados para que les sirva de finiquito.—Entre líneas—y uno—vale.—Sobre raspado—precitada—vale.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en San Luis, el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Vista la contestación de la ex Municipalidad de San Luis, departamento de La Paz, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría en las cuentas municipales y Específicas anexas que llevaron en el año de mil novecientos treinta, y, CONSIDERANDO: que los reparos números del uno al tres que ascienden a la suma de ciento cincuenta y nueve colones un centavo, quedan desvanecidos con el recibo del Gobernador Político departamental de ciento cincuenta colones, y con el recibo en que consta que la ex Municipalidad enteró en la Tesorería Municipal de su domicilio nueve colones un centavo, como resultados de los reparos números dos y tres, CONSIDERANDO: que de la glosa de sus cuentas no resulta ningún otro cargo en su contra de que hacerla responsable; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarar libre y solvente de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a los señores José María Campos, Nicolás Campos, Rosendo Cano y Lucio Reyes, por su actuación en las cuentas y tiempo relacionado. Certifíquese el presente fallo para que les sirva



de finiquito a los interesados.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, siete de junio de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 11 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en Berlín, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día trece de junio de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación de la ex Municipalidad y Tesorero Municipal de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría en las cuentas municipales y específicas anexas que llevaron en el año de mil novecientos treinta y dos, y CONSIDERANDO: que los reparos números del uno al tres, que ascienden a la suma de setecientos cincuenta y siete colones sesenticinco centavos quedan desvanecidos con los documentos que acompañan que originales se agregan al presente juicio, CONSIDERANDO: que de la glosa de las cuentas no resulta ningún otro cargo en su contra de que hacerlos responsables; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesorero Municipal a los señores Adrián Alfaro Escobar, Justiniano Reyes, Arcadio Novoa Ramos, Encarnación Echeverría, Pedro Sierra, doctor Antonio Guandique y José Benito Serpas, por su actuación en las cuentas y tiempo referido. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, trece de junio de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Ozatlán, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación de la ex Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría en las cuentas municipales y específicas anexas que llevaron en el año de mil novecientos treinta y dos, y CONSIDERANDO: que con las explicaciones que dan en su favor y documentos que acompañan que originales se agregan al presente juicio, queda desvanecido el reparo único que asciende a la suma de cuatrocientos diez colones, CONSIDERANDO: que de la glosa de sus cuentas no hay en su contra ningún otro cargo de que hacerla responsable; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarar libre y solvente de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a los señores Antonio R. Amaya, Camilo Ramírez, Pedro Bermúdez, Alejandro García, Braulio Serpas y José Lozano por su actuación en las cuentas y tiempo referidos. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Enmendado—Serp—Vale.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, quince de junio de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 50 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en El Rosario, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Mu-

nicipal: San Salvador, a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos treinta y dos. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas que durante el año próximo pasado, llevó la Municipalidad de El Rosario, del departamento de La Paz, y CONSIDERANDO: que no hay ninguna responsabilidad que deducirle porque todas su operaciones están con los requisitos de ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando libres y solventes de responsabilidad en las cuentas del período relacionado a los señores Diego Arévalo, Víctor M. Cabezas, J. Eugenio Cervellón y Jenaro Castro, quienes integraron la Municipalidad. Déseles certificación del presente fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, veinte de junio de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucia", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Octavio Martínez, María Alfaro, Rafael Alvarado, Sociedad Segura, Emilia de Méndez. Asistente: Lisandro Alvarenga. San Salvador, 9 de julio de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 8 de julio.—Hoy a las 18 horas zarpó a Balboa el vapor "Margaret Johnson", de 2,929 toneladas de registro, con 49 hombres de mar; su capitán David Liljequist. Lleva 795 sacos de café con un peso de 55,650 kilos. Sin pasajeros.

La Unión, 8 de julio.—Hoy a las 18 horas zarpó a Acajutla el vapor norteamericano "Condor", de 2,925 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán A. E. Neumann. Lleva 29 pacas de henequén con un peso de 7,800 kilos. Sin pasajeros.

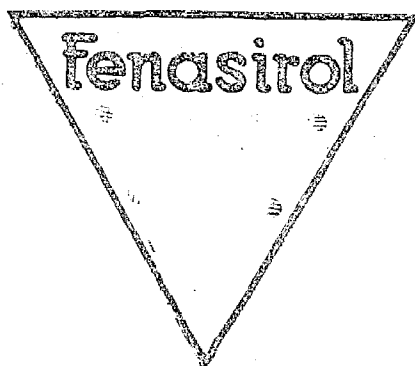
Acajutla, 9 de julio.—Hoy a las 13 horas zarpó a San José de Guatemala el vapor americano "Santa Teresa". Lleva 390 bultos con un peso de 27,553 kilos y a los pasajeros: Salvador Suárez, americano turistas, para San Francisco, Cal.

La Unión 9 de julio.—Hoy a las 7 horas fondeó en esta rada el vapor inglés "Acajutla", procedente de La Libertad, de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán J. Sutherland. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 9 de julio.—Hoy a las 8 horas fondeó en esta rada el vapor americano "Condor", procedente de La Unión, de 2,825 toneladas de registro, con 36 hombres de mar; su capitán A. E. Neumann. Trajo 2,000 bultos de mercaderías. Sin pasajeros. Patente limpia.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de don Víctor Anticristico, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de un triángulo equilátero en posición invertida, dentro de cuyo triángulo y en la parte superior se encuentra escrita la palabra "FENASPIROL" y a continuación algunas menciones relativas al producto que ampara; siendo parte esencial de

la marca como elemento distintivo el triángulo descrito, y en cualquier color o combinación de colores y tamaño se aplica a la mercadería en sus envases, etiquetas, empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger productos químicos farmacéuticos y medicinales que el solicitante fabrique, importe o venda en esta República. En relación con el uso de esta marca, el solicitante hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "FENASPIROL", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del lettero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV—la aplicación idiomática de la palabra "FENASPIROL" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca FENASPIROL; y V—la representación del triángulo equilátero tal como se ha descrito, en combinación con la palabra FENASPIROL, así como cualquier otra figura o combinación de líneas que den un golpe de vista igual o parecido al triángulo relacionado. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Santos Morales, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía "Scott & Turner, Limited", manufactureras y comerciantes, con domicilio en St. Andrew's Buildings, 4 Gallowgate, Newcastle-on-Tyne Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa:



Consiste la marca en una etiqueta o marbete rectangular, contenido en la parte superior la palabra "ANDREWS", debajo de la cual se representa una fuente incluida en un círculo, abajo del cual están las palabras "THE FOUNTAIN OF HEALTH", y a cada lado una pequeña ornamentación. En medio de la etiqueta o marbete están las palabras "LIVER SALT". La parte inferior de la etiqueta está ocupada por advertencias, y más abajo el nombre y la dirección "Scott & Turner Ltd., Newcastle Upon-Tyne, England", tal como aparece en el grabado, y los solicitantes se reservan el derecho de poder usar la marca en todos los colores, tamaños y diferentes estilos de tipos o letras; y sirve para distinguir y proteger preparaciones medicinales para uso de personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Química Industrial Bayer-Melster Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en la denominación "ATEBRINA", sola o llevando la razón social de la Química Industrial Bayer-Melster Lucius, Weskott y Compañía, con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño; y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Los solicitantes se reservan: I—El uso de la denominación "ATEBRINA", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color carácter de letras, tamaño, forma y disposición del lettero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV—la aplicación idiomática de la palabra "ATEBRINA", así como cualquier

otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ATEBRINA". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Ferral B., Srlo.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día veintidós del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Margarita Alfonso, de parte de los señores José María y Bernardo, ambos de apellido Alfonso, representados por su apoderado general doctor Alberto Ildefonso Castellanos; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—*J. Herrera González.—Vicente Urribe, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Pedro Celestino Pérez, de parte de su cónyuge sobreviviente señora María Anta Gómez y de sus hijas legítimas Anselma, Jesús, Gabina, Florencia y Josefina, todos de apellido Pérez, representados en sus últimos, que son menores de edad, por la primera, en concepto de madre legítima, por medio de su apoderado general doctor Alberto Ildefonso Castellanos; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión expresada, interinamente, y con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—*J. Herrera González.—Vicente Urribe, Srlo.* 3

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, por parte de la señora doña Leonarda Blanco viuda de Viquerano y con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunto esposo don Sebastián Viquerano; se ha nombrado a la misma señora, interinamente, administradora y representante de la sucesión de su expresado marido, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y dos.—*F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por de este Tribunal a las once horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido como aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Cecilio Sosa, por parte del doctor José Lemus Vides como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a la señora Teresa Castillo viuda de Sosa, en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto y como representante legal de los derechos que en la misma sucesión corresponden a los menores Bernarda, Bartolo, Rosa, Pablo y Juana Paula, los cinco de apellido Sosa, hijos legítimos del difunto. Asimismo se ha tenido como aceptada dicha herencia de parte del doctor Lemus como cesionario de los derechos que en la misma sucesión corresponden a la señora Castillo, como madre legítima del difunto Cecilio Sosa, hijo, hijo legítimo póstumo del causante. Se ha nombrado interinamente al aceptante administrador y representante de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—*F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias promovidas por Francisco Jacobo, como tutor interino de los menores María Luisa, Aquino, Francisco Antonio, Marcos, Salvador y Joaquín, los seis de apellido Hernández, aceptando la herencia de Trinidad Hernández, por auto de fecha veintidós del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la mencionada señora Trinidad Hernández fallecida en Palea el veintidós de diciembre del año próximo pasado, por parte de sus hijos menores María Luisa, Aquino, Francisco Antonio, Marcos, Salvador y Joaquín, todos de apellido Hernández, representados por su tutor interino señor Francisco Jacobo, a quien en ese carácter se nombra interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Candelaria Muriillo viuda de Hernández, la herencia intestada de Dolores Hernández, hija legítima de la aceptante, y se ha nombrado a la misma señora Muriillo viuda de Hernández, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.* 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Mateo Franco, por parte de su cónyuge sobreviviente, Francisca Sánchez; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho a la herencia mencionada, que se presenten a manifestarlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Esteban Fuentes.—C. Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada el tres de este mes, se tuvo por aceptada de parte de Amalia Valenzuela, representada por su apoderado general procurador judicial don Andrés Valenzuela, la herencia intestada de la difunta Isabel Valenzuela, en concepto la aceptante, de hija legítima de la expresada difunta, a quien se nombró interinamente, administradora y representante de dicha sucesión. El que se considera con suficiente derecho a esta sucesión, se le invita para que dentro del término de ley, se presente a deducirlo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia, del departamento de Moratán: San Francisco, a las nueve horas del quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—*José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarria, Srlo.* 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos fechados el veintinueve de abril y siete de junio del presente año, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Graciela Morroy y Elena de María Morroy de Arca, la herencia testamentaria que les ha deificado doña Felicitas Martínez viuda de Morroy, abue a materna que fué de la primera y madre legítima de la segunda aceptante; fallecida en el caudón Comeayo de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el treintinueve de marzo del año corriente; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la herencia con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 1

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita María Gertrudis Aparicio, de parte de la señora doña Fensola Ramos viuda de Aparicio; confirmando a la administradora y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, h.—C. Mac. Hernández, Srlo.* 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Higinio Pineda, nombrándose curador interino de dicha herencia al procurador judicial don Nepoleón Yáñez, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo.* 3

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha seis del corriente, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Cosme Rodríguez, nombrándose curador interino de dicha herencia, al procurador judicial don Horacio Lirios, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo.* 3

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino A. J. Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señora Adilia Rvera, se le ha extraviado un recibo por valor de quince colones correspondiente al mes de julio del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República y que le pertenece como portera de la escuela de niñas "Ana Guerra" de esta ciudad; dicho recibo estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso, el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.* 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a doña Dolores viuda de Monterrosa, se le ha extraviado un recibo por valor de cuarenta colones correspondiente al mes de abril del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República y que le pertenece como pensión en el Ramo de Guerra, como viuda del capitán Higinio Monterrosa; dicho recibo estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.* 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a don Francisco Uribe G., se le ha extraviado un recibo por la cantidad de ciento treinta colones correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República y que le pertenece como director de la escuela de varones "José Simón Cañas" de esta ciudad, el cual estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue Srlo.* 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a la señorita Adela Dolores Preza, se le han extraviado dos recibos por las cantidades de sesenta colones cada uno, correspondientes a los meses de enero y mayo del año próximo pasado contra la Tesorería General de la República, dichos recibos le pertenecen a la señorita Preza, en unión de su hermano José Antonio del mismo apellido, como pensión en el Ramo de Guerra según acuerdo respectivo, los aludidos recibos estaban debidamente legalizados. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso los repetidos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.* 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a la señorita María Zaldívar se le han desaparecido dos recibos por las cantidades de trescientos cuarenta y cinco colones y cuatrocientos noventa y cinco colones, respectivamente, correspondientes a los meses de abril y mayo del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República, como subvención que el Supremo Gobierno pasa a la Institución "Sala Cuna" de esta ciudad, y de que la expresada señorita Zaldívar es Administradora; los cuales recibos estaban debidamente legalizados. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso, los expresados recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.* 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a la señorita Amalia Alberto se le ha extraviado un recibo por valor de noventa colones, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República, y que le pertenece como profesora de la escuela de varones "José Simón Cañas", de esta ciudad; dicho recibo estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso, el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.* 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, ha sido declarada heredera definitivamente con beneficio de inventario del difunto Manuel Sánchez, la señora Ester Piche viuda de Sánchez, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de sus hijos legítimos de quí, Evaristo, Juan Antonio, Víctor Manuel y José Ascelo Sánchez Piche; por haber transcurrido el término de ley sin que persona alguna haya hecho oposición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

del distrito: Nueva San Salvador, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Paz

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por don Heriberto Contreras, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, con el procurador judicial don Sotero Díaz Guadrón, mayor de edad y del domicilio de Zacatecoluca, éste en su carácter de curador de la herencia yacente de doña Carmen Cerón, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio de Santa Rita, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, con solar y casa de Rafael Oviedo, en diez metros ochenta centímetros; al Sur, con solar de por medio, con solar que fué de Lázaro Urrutia, ahora de Tomás Rivera, en diecisiete metros setenta centímetros; al Poniente, con solar y casa de Guadalupe Orantes, barranca de Santa Rita de por medio, en diez metros veinte centímetros; y al Norte, con solar de Juliana Oviedo, ahora de Tránsito Oviedo, en quince metros diez centímetros. Contiene una casa mediana de techos, sobre paredes de adobe, de diez metros de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: San Juan Nonualco, a veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—Sebastián Cerón.—Vicente Rodríguez Durán, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Lazo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de setecientos áreas de extensión, árido, situado en el lugar denominado Tierra Blanca, de esta jurisdicción; lo estima en doscientos cincuenta colones, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Félix Arriaza y de Atanasio Flores; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno del mismo solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Juan González. El terreno aludido no tiene gravamen de ninguna clase ni prodivisión con ninguna persona; no es sirviente ni dominante; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Colohquillo, a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—José González.—Luis Martínez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Crescencio Nolesco, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, compuesto de cuarentinueve taras o sean ciento treinta y siete áreas veinte centímetros de extensión superficial, situado en el cantón Casamulco, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Guillermo Esquina, Peña de por medio; al Norte, con terrenos de Julián Bran, madretero propio en medio; al Sur, con terreno de Felicitana Hernández, cerco propio en medio; y al Poniente, con terreno de la misma señora Hernández, río Grande de por medio; teniendo servidumbre por este rumbo últimamente descrito. El terreno descrito no es sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en prodivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio, y lo estima en doscientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahutzaco, a las diecisiete horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Castillo Valdés, de treinta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivadas en partes con café y la mayor parte incultas; la primera mide cuarentinueve áreas ochenta centímetros, lindante: al Norte, con finca de don Rodolfo Morales, calle real de por medio, y sin ella, con terreno de Manuel y Adán Ortega; al Sur, con el de Daniel Colona y Anacleto Icho; al Oriente, con los de doña Octavia Valdés viuda de Castillo, barranca de por medio; y al Poniente, con el de Pedro Mena, callejón de servidumbre de la señora de Aguilar de por medio. La segunda mide dieciséis áreas sesenta centímetros, lindante: al Norte, con finca de don Rodolfo Morales, calle real de por medio, y sin ella, con terreno de Ussula Latín de Aguilar; al Oriente, con terreno de doña Octavia Valdés viuda de Castillo, barranca de por medio; y al Poniente, con el de Pedro Mena, callejón de servidumbre de la señora de Aguilar de por medio. La tercera mide dieciséis áreas sesenta centímetros, lindante: al Norte, con terreno de Victoria Ríos, de María Mejía, Magdalena Arávalo y Eligia Chilulun; al Sur, con el de Josefa Hueta de Campos, Arturo Ramos, Eligia Chilulun y Onofre Mejía, y con camino de por medio, con la finca San Ramón de la sucesión de don Ramón Barrientos. Y la tercera mide dieciséis áreas sesenta centímetros, lindante: al Norte, con terreno de Victoria Ríos, de María Mejía, Magdalena Arávalo y Eligia Chilulun; al Sur, con el de Josefa Hueta de Campos, Onofre Mejía y Eligia Chilulun, y camino de por medio, con la finca San Ramón de la sucesión de don Ramón Barrientos. No tienen carga

ni derecho real en favor de otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—F. Herrera.—F. Olmedo R., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Fernando Bonilla, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno fértil y ejidal, que tiene en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, compuesto de noventa y cuatro áreas de extensión superficial, sin ningún cultivo, lindante: al Oriente, con terreno de Anita Quintanilla, antes de Ramón Hernández, alambrado de por medio; al Norte, terreno de Leandro Hernández, antes de Remigio de igual apellido, mojon esquinero un solo jote; al Poniente, con terreno de María Lelva, alambrado de por medio propio del terreno; y al Sur, calle nacional de por medio y terreno de Nemesia Guillón, antes de la sucesión de don Mariano Molina. Que todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Horacio Rojas.—A. Santos, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Elena Chaón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, a la orilla de la calle de Sucre, que mide y linda: al Oriente, trece metros noventa y cinco centímetros, con casa y solar de doña María Tobar de Hernández, pared medianera en medio; al Norte, dos metros, con casa y solar de la sucesión de don Luis Melgar, representada por doña Eivira Artero viuda de Melgar; al Sur, dos metros, con solar de don Antonio Tobar, pared agena en medio; y al Poniente, catorce metros, con solar de Venancia Polasador. El predio descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte, no está en prodivisión ni con otras personas, lo adquirió la petionaria por compra a Apolonia Sintego, ya difunta; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de la señora Artero viuda de Melgar que es vecina de Apameca. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan G. Herrera.—Gustavo Cornejo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Eduardo Martínez, mayor de edad agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, situado en el cantón Candelaria, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con propiedades de Víctor Romero; al Norte, con terreno de Simón Argueta, camino de por medio; al Poniente, con propiedad del petionario; y al Sur, con terrenos de Juana Chávez limitado por el camino que del valle de Candelaria conduce al caserío El Jacorte; no es dominante ni tiene carga real con quien tenga prodivisión; sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Dionisio Benavides.—Demetrio Gómez A., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, doña Joaquina Manzano viuda de Martínez, mayor de edad, de oficios del lugar y de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio El Calvario, de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, calle de por medio, con Juan Antonio Medina y Miguel Rivas, mide veinticuatro metros; al Oriente, linda con don Ezequiel T. Colindantes, teniendo nueve metros cincuenta centímetros; al Sur, lindada con Manuel Ayala, midiendo veinticuatro metros; y al Poniente, calle real de por medio, y mide tres metros. El terreno descrito no tiene carga ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni está en prodivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de aquí. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a las diez horas del quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—Lázaro Ange.—Rafael Rodríguez Carballo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Zolla Esperanza v. de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Enrique Sosa, hoy de Florentino, Vicenta y Amalia Sosa; al Norte, terreno de Teófilo Canjura, guarda raya de por medio; al Poniente, terreno de Francisco Antonio Martínez, guarda raya de por medio; y al Sur, terreno de Alejandra Jovel, línea férrea de por medio, siendo al rumbo Oriente borde de por medio. Este terreno lo hubo la solicitante por compra que le hizo al ingeniero don Rubén Martínez, ya fallecido; no tiene carga real ni derechos que deban respetarse, ni está en prodivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos colones; está situado el terreno en el finca denominado "Molinerías", de los extinguidos ejidos de esta población; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Yersapaz, a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.—Ezequiel Cubias.—Carlos Aguilar G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Cruz, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón Mejicapa de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Teresa Joya; al Norte, con terreno de Romilla Garay; al Poniente, con terreno de Luisa Rodríguez; y al Sur, con terreno de Lorenzo Cruz; que el predio descrito, no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Teresa Joya que es del de Santa Elena. Se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa María, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael García Iglesias.—Sam. García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a su oficina se ha presentado la señora Vicenta v. de Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y a nombre de su menor hijo Rosarío Alvarado, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos que posee, uno en el cantón La Majada y otro en Valle Nuevo, que no son dominantes ni sirvientes, que los hubo por herencia atestada de su esposo Andrés Alvarado, los estima en cuatrocientos colones y son de linderos y extensiones siguientes: Valle Nuevo.—Una parte cultivada de café y otra inculta, de ochenta y nueve áreas sesenta centímetros, lindante: al Norte, propiedad de Salomé Pérez, zanja de por medio; al Oriente, propiedad de Juan Ortiz; al Poniente, propiedad de Guillermo Morán; y al Sur, con sucesión de Santiago Segura. Solar en La Majada.—Contiene dos casas de paja en mal estado de ocho metros treinta centímetros de frente por tres metros veinte centímetros de fondo, y linda: al Oriente, con terreno de Gabriel Villeda, calle de por medio; al Norte, con solar de Cruz Reyes, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Mata, calle de por medio; y al Sur, con catetsal de Zenón Ramos, cerco de por medio. Dichos inmuebles no tienen carga ni derechos reales de otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayús, a ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Máximo Jerez.—C. Estrada M., Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Petrona Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Apameca, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Talzapanca, jurisdicción de Apameca, lindante: al Oriente, con finca de doña María Ariz de Lagos; al Poniente, camino de por medio, con predio de José Dolores Salaverria; al Norte, con fundo del mismo señor Salaverria; y al Sur, con finca del doctor Raúl Arango; acotado en todos sus rumbos con cercas propias de copalchi y de cedro. El inmueble descrito tiene una extensión de sesenta y cinco áreas poco más o menos y lo adquirió la interesada por compra que le hizo a la señora Leandra Arévalo, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de aquel mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—R. Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado don José Velasco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, cultivado en parte de café y el resto inculto, situado en el cantón Chancuyo, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con predio de Masería Morán Obispo de Castañal, cerco ajero de por medio; al Sur, con fundo de Tránsito Hernández, cerco ajero en medio; al Norte y Poniente, con el Llano de la Laguna, teniendo por mojones esquineros, en los rumbos Sur y Poniente, un jote; y en los rumbos Norte y Poniente, un amate. El fundo descrito no tiene carga o derecho real que le afecte, ni está en prodivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan G. Herrera.—Gustavo Cornejo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Francisco Martínez, de treinta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de arada y monte fértil, situadas en el cantón de Amalés de esta jurisdicción, siendo la primera porción de sesenta áreas de extensión, de arada y monte fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Justino Cardona, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Paz Martínez, mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Filadelfo Corvera, cerco de paja y alambrado de por medio, siendo el de alambrado del colindante y el de paja propio del terreno, y otro de José María Hernández, cerco de alambre del colindante en medio; y al Sur, con terreno de Filadelfo Corvera, cerco de árboles de pino y una parte de camino de por medio. La segunda porción es de cuarentiocho áreas, de arada y monte fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Barrera y Gabino Corvera, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Paz Martínez, separados por mojones de jote; al Poniente, con terrenos de José María Hernández y otro de la sucesión de Marcos Hernández, representada por Narcisca Turcios, mojones de madera en medio; y al Sur, con terreno de Paz Martínez, brotones



de árboles de por medio; que dichas dos porciones de terreno las hubo por compra a Paz Martínez, y las estima en su conjunto en doscientos cincuenta colones. No tienen ningún impuesto ni carga real y todos los colindantes son de este vecindario, no hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Mariano Bonilla.—Froilán García. Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Argelia Pleitís viuda de Bonilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Trinidad de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con casa y solares de Efraim Ayala Moreno y Concepción Martínez v. de Vides; al Norte, quince metros ochenta centímetros, con solar de la misma señora viuda de Vides; al Poniente, veintinueve metros ochenta centímetros, con casa y solar de Antonio Moreno, calle de por medio; y al Sur, trece metros, con solar libre. Dicho solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y hay construida en él una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que mide de largo catorce metros y de ancho nueve metros inclusive el corredor. También hay en el interior dos medagass que sirven una para cocina y la otra de caballeriza, y hubo la solicitante dichos inmuebles por donación que le hizo su esposo José María Bonilla, quien fué de este domicilio, y los estima en seiscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio: Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opole, a las nueve horas del veintitrés de junio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Ant. Guerrero, h.—Daniel Pacas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Ruperta García, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se expida a su nombre título de propiedad de dos predios urbanos, situados en esta población que estima en cuatrocientos colones, los cuales se describen así: Primera porción, al Oriente, linda con sucesión de Gustavo Tejada y con la interesada, calle por medio y mide veinte metros; al Norte, treinta y cinco metros, linda con Perfecto Chávez y sucesión de Luciano Palacios, calle por medio; al Poniente, con sucesión de Agustina Hernández, calle por medio, mide dieciocho metros; y al Sur, treinta y cinco metros, con sucesión de José Angel Palacios y Natividad Guerrero. Hay una casa de tejas y bajareque, con cuatro corredores. La hubo por herencia de Marcos Palacios. Segundo predio, al Oriente, con solar y casa de Aniceto Grande, midiendo cincuenta y cinco metros, cerco por medio de la interesada; al Norte, con predio público mide veintitrés metros; al Poniente, con casa y solar de Perfecto Chávez y de la interesada, mide cincuenta metros; y al Sur, con sucesión de Gustavo Tejada, cerco de la interesada de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo compró a Sabino Corado. No son dominantes ni sirvientes, sin cargas reales ni proindivisión. Lo que se hace saber al público en la forma legal para su conocimiento y efectos.

Alcaldía Municipal: Palsanal, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Deras.—Hipólito López, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Hernández Casco, de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, sin cultivo, situado al Noroeste de esta ciudad, que tiene por medidas y linderos: al Norte, linda con terrenos del doctor Gonzalo Angulo, y mide ciento treinta y seis metros; al Sur, con terreno de doña María Chávez v. de Molina, y mide ciento sesenta metros; al Oriente, con terreno de Fernando Reyes, y mide ciento ochenta y seis metros; y al Poniente, linda con la misma señora María Chávez v. de Molina, midiendo ciento sesenta metros. Está cercado con cercas de alambre de propiedad del solicitante, con excepción del rumbo Norte, que es de propiedad del colindante. Existe un callejón de servidumbre de tránsito por el rumbo Oriente, de cinco metros de ancho por ochenta metros de largo, y hubo dicho terreno por compra que le hizo a la señora Romana Angulo, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Gonzalo Angulo, que reside en San Vicente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.—José León Flores.—F. López B., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Reyes Ortiz, de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, el que mide y linda: al Oriente, calle de por medio con solares de Lola Chávez y Socorro Guardado, mide treinta y seis metros; al Sur, calle de por medio, con solar de Socorro Cálix, mide veintiocho metros; al Poniente, con solar de María Ortiz, mide veintidós metros; y al Norte, con solar de Rosalío Flores y Natividad Sagastizado, mide veintiocho metros. Dicho solar lo hubo por compra a su difunta madre Simona Ortiz, que fué de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, sin proindivisión, sin carga real o municipal, no tiene edificación ni cercas de parte de la solicitante, sin nombre ni número y lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domi-

lillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alajo, a las once horas del día veintuno de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Ramón Reyes.—Paulino Rubio G., Srlo. 3

Alberto Gudiel, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Norberta Escobar, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros, casa y solar de la señora María de la Paz Pineda; al Norte, veintitrés metros ochenta centímetros, con terrenos de Francisco Fernández, calle de por medio; al Poniente, veintiocho metros setenta centímetros, con casa de Angel Medrano, cerca de por medio perteneciente al colindante; y al Sur, treinta y nueve metros cuarenta centímetros, con terreno de Francisco Fernández, calle de por medio. La casa es de bajareque, cubierta de tejas, mide nueve metros de largo inclusive el corredor, por seis metros de ancho. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real ni proindivisión con ninguna persona; los estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Gudiel.—Samuel García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Bayona, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café, de la capacidad de una hectárea setenta y cinco áreas, situado en el cantón La Carbonera y en el punto denominado Los Triguales, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro Fernández, brotones de izote de por medio; al Norte, con el mismo Fernández y Santiago Ventura, camino de por medio; al Poniente, con la sucesión de Antonia Reyes, dividido por un árbol de hueso, pasando por un esfalú viejo y por unos árboles de laurel, de allí a un paterno siguiendo a un cojón, de allí sigue la finca a un quinque que están juntas y cambia esta línea recta a la derecha a dar a un laurel que está en la calle; y al Sur, con Pedro Fernández, quebrada de por medio. El terreno descrito no tiene carga real ni número; lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nontalco, junio veinte de mil novecientos treinta y cinco.—Indalecio Cavallos.—B. Nwila, Srlo. 3

José Benjamín Flores, Alcalde Municipal de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bernarda Flores, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico de arada, fértil, de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, situado en los suburbios del barrio San Antonio, de esta ciudad, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuel Antonio Rivas y Félix Mejía, la primera, representada por Francisca Chacón, y la segunda, por Felicitas e Hilaria Mejía, vecinas éstas de Tepetitán, separados por cerco de paja en línea recta a un brotón de pito; al Norte, con terrenos de Felipe Rivas y Carmen Flores de Guzmán, camino en medio; al Poniente, terrenos de Jesús Flores y de la sucesión de Manuel Antonio Rivas, reparados por una línea recta de un brotón de jote a uno de pito; y al Sur, la misma sucesión de Manuel Antonio Rivas, divididos por una sanja hasta un brotón de pito; no tiene ninguna carga real que lo afecte, ni está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra a Francisca Chacón y Romilla Rivas, de este domicilio; los colindantes son de este vecindario, excepto Felicitas e Hilaria Mejía, que lo son de Tepetitán, y lo estima en mil colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, junio dieciocho de mil novecientos treinta y cinco.—José Benjamín Flores.—Marcos López, Srlo. 3

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la Alcaldía a mi cargo se ha presentado en la forma de ley la señora Anita Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee de buena fe situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, y mide por sus rumbos Oriente y Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros; por Norte y Sur, cincuenta y cinco metros; y linda: al Oriente, con casa y solar de Pilar Cañas, calle de por medio; al Norte, con huatal de Antonia Chávez y Alfonso Flores; al Poniente, con el mismo huatal del señor Flores; y al Sur, con solar del señor Federico Hernández; cuyo solar lo hubo la titular por compra que de él hizo a Carlos Mejano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente; los colindantes todos son de este domicilio; lo estima en doscientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—D. Melara G.—Domingo D. González, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Natalia Merino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno, rústicas de naturaleza, fértiles, situadas al Sur de este pueblo, de la capacidad el primero, de ciento cinco áreas, y el segundo de cuarenta áreas, de los linderos y mojones siguientes: el primero, al Oriente, linda con terreno de Reyes Méndez,

en línea curva, en medio quebrada seca; al Norte, con Juana Ramírez y Reyes Méndez en líneas recta, en medio brotonas de izote; al Poniente, con terrenos de Antonio María Escobar y el solicitante y Trmasa Rosales, en medio calle pública en parte, y por otra cerca de alambre del predio que se describe; y al Sur, con terreno de Juana Nejarro y Nicolasa Melara, de por medio brotones de izote, contiene una casa de teja de siete varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor que queda al Oriente. El segundo terreno linda: al Oriente, con predio de Manuel Santos, quebrada seca de por medio; al Norte, con el de Reyes Méndez, zanjo y cerco de paja en medio; al Poniente, con el de Nicolás Melara, quebrada seca en medio; y al Sur, con el de Valeriano Barahona, en medio una que brada seca. Los predios descritos, no tienen carga ni derecho real pertenecientes a terceros; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a los veinticuatro días de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael de J. Escobar.—R. Peña R., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Hortensia Domínguez, mayor de edad, panadera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos con sus correspondientes casas de tejas situados en el centro de esta población, de los linderos y dimensiones que siguen: el primero, al Oriente, con solar de Anselmo Montano y Daniel Revelo Verdí, zanjo de por medio, y mide veinte metros; al Norte, con solar y casa de Manuel Santos, en medio cerca de paja y mide veinte metros; al Poniente, con casa y solar de Jesús Domínguez, calle pública de por medio y mide veintinueve metros; y al Sur, con solar de Carlos García, de por medio calle pública y mide dieciséis metros; contiene una casa de tejas sobre horcones de siete varas de largo por siete de ancho, inclusive un corredor. El segundo solar linda: al Oriente, con terreno del doctor Vicente Cortés Reales, cerca de alambre en medio del predio colindante y mide siete metros; al Norte, con Cástulo Martínez, dividiéndolos brotones de izote y mide cuarenta y cinco metros treinta centímetros; al Poniente, con solar de Mónica de Murcia, dividiéndolos cerca de pal; pique y mide dieciocho metros; y al Sur, con solares de la misma señora Murcia y Teodora Santos, en medio calle pública y mide cuarenta y seis metros treinta centímetros; contiene una casa de tejas sobre horcones de siete varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor. Dichos predios no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con nadie y los posees de buena fe. Los hubo por compra que hizo a Santiago Domínguez y Santiago Martínez, y los estima en seiscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a los veinticuatro días de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael de J. Escobar.—R. Peña R., Srlo. 3

### EMPLAZAMIENTOS

Luis Amory, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo Fidel Hernández, de generales ignoradas originario y vecino de San Agustín, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rosendo Mejía. Se ruega a las autoridades procedan a la captura del citado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Líbrado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo. 1

### BANCO AGRICOLA COMERCIAL

#### DIVIDENDO

Dos colones por acción se pagarán contra presentación del cupón correspondiente al primer semestre del presente año.

San Salvador, julio 9 de 1932.

Rodolfo Duke,  
Director-Gerente.

3-1 seg.

### CERVECERIA POLAR

#### Sociedad Anónima Salvadoreña

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, a las diecisiete horas del día veintiocho del corriente mes.

San Salvador, 8 de julio de 1932.

Por Cervecería Polar S. A. S.,

Bartolo Daglio,  
Director.

3-1 alt

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 11 de julio de 1932

NÚM. 117

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Se segrega del distrito de Dulce Nombre de María el pueblo La Laguna, y agrégase al distrito de Chalatenango.....	1853
Autorízase el crédito suplementario de 375,000 colones, al cual se aplicarán los gastos de las obras efectuadas en las carreteras nacionales (nueva publicación).....	1853
Se otorga concesión a la Sociedad "J. E. Avila y Cía." para que introduzca al país, libre de derechos, impuestos y tasas fiscales, la maquinaria y repuestos destinados a la industria del henequén.....	1853
Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 4 del corriente.....	1854

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Se reconoce a don Federico Tourgis con el carácter de Encargado Interino del Consulado de la República Checoslovaca en esta capital.....	1855
El Gobierno contribuye con 1,000 colones para la celebración de las fiestas agostinas.....	1855

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación.....	1855
---	------

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Concédese licencia a don J. Antonio Abrego Salazar, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas.....	1855
---	------

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Nombramientos de directores y profesores de escuelas de enseñanza primaria.....	1855
Se rectifica el acuerdo de fecha 15 de abril último, en lo que se refiere al nombramiento de doña Anita Dheming de Salinas como directora de la Escuela de niñas de Meanguera del Golfo.....	1856

**SECRETARÍA DE GUERRA**

Pago de 70 colones a la Librería "Joaquín Rodezno".....	1856
---	------

**SECRETARÍA DE JUSTICIA**

Pago de 56 colones a la "Librería Moderna".....	1856
---	------

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto No. 109.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Segregase el pueblo La Laguna, de la jurisdicción administrativa del distrito de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango; y de la judicial, del distrito de Tejutla, del mismo departamento.

Art. 20.—Agrégase el pueblo antes citado, por razones de conveniencia pública, tanto en lo judicial como en lo administrativo, al distrito de Chalatenango.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Em. Castillo, Vicente Navarrete,  
2o. Secretario. 1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 6 de julio de 1932.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Salvador Urteaga G.,  
Ministro de Gobernación.

Miguel Ángel Araya,  
Ministro de Justicia.

Por haber sido errada, se publica de nuevo el siguiente Decreto:

Decreto No. 106.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Autorízase el crédito suplementario de trescientos setenta y cinco mil colones (col. 375,000.00), al cual se aplicarán los gastos verificados en las obras efectuadas en las carreteras nacionales, a cargo de los señores R. W. Hebard & Co. Inc. y René Keilhauer, durante el lapso comprendido entre el mes de mayo de mil novecientos treinta y uno y el de abril del corriente año.

Art. 20.—Quedan modificados los cálculos de la Ley de Presupuesto vigente, con la cantidad a que asciende el crédito antes mencionado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Em. Castillo, Vicente Navarrete,  
2o. Secretario. 1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

Ac. No. 49.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 27 de junio de 1932.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional se presentó el doctor Julio Enrique Avila, mayor de edad, farmacéutico, de este domicilio, en representación de la sociedad "J. E. Avila & Cía.", también de este vecindario, solicitando se otorgue a ésta una concesión para intensificar en el país el cultivo del henequén e instalar la fábrica necesaria para su industrialización, sobre las siguientes bases:

Primera.—La Empresa se compromete a manejar los cultivos y maquinarias con la mayor eficiencia posible y de la manera más ventajosa para el país, empleando todos los medios que estuvieren a su alcance para que los productos de El Salvador obtengan en los mercados extranjeros el mayor grado de aceptación por su calidad, uniformidad y clase.

Segunda.—Para llevar a efecto la introducción de los objetos pertenecientes a la Empresa, por cualesquiera de las Aduanas marítimas o terrestres de la República, la Empresa presentará a la autoridad correspondiente las respectivas facturas, para dictar las órdenes del caso.

Tercera.—Los objetos que introduzca la Empresa serán para usos exclusivos de su industria; y en caso de traficar con ellos, ya sea vendiéndolos, permutándolos o donándolos, o empleándolos en otros usos ajenos a esta concesión, además de pagar los derechos establecidos por el Gobierno, de cuya exención hubiere gozado la Empresa, y de las responsabi-

lidades a que hubiere lugar, serán motivo de caducidad de esta concesión.

Cuarta.—Durante el tiempo de la concesión la Empresa podrá exportar libre de derechos, impuestos y tasas de toda clase existentes o que en lo sucesivo se decreten con cualquier denominación, sus productos ya industrializados y la fibra de henequén, de acuerdo con el Decreto Legislativo de 7 del junio de 1901, reformado por Decreto también Legislativo de fecha 25 de abril de 1924.

Quinta.—La Empresa podrá traspasar toda o parte de esta concesión a una tercera persona o compañía, nacional o no, sea natural o jurídica, para llevar a efecto lo estipulado, previo permiso de la Secretaría de Fomento; pero en ningún tiempo ni por ningún motivo podrá la Empresa traspasar o hipotecar la concesión otorgada en el presente acuerdo, a Gobierno o Estado extranjero, ni admitirlo como socio.

Sexta.—La presente concesión es válida por un periodo de veinticinco años, contados desde el día en que sea legalmente aprobada y promulgada.

Séptima.—La aprobación legal debe llevar inévitablemente la aprobación del Agente Fiscal del Empréstito, y en la forma y en los casos que lo establece el contrato del empréstito vigente.

Octava.—La Empresa deberá tener debidamente instalada la fábrica, dando principio a la elaboración de los productos, a más tardar dentro de seis meses contados desde la aprobación legal de este acuerdo. En caso contrario, caducará de hecho esta concesión.

Novena.—En caso de que la Empresa no hubiere cumplido con lo establecido en la cláusula anterior, incurrirá en una multa de dos mil quinientos dólares, que se hará efectiva en forma gubernativa, bajo el procedimiento ejecutivo.

Décima.—El asiento legal de la Empresa será esta ciudad capital.

Undécima.—La Empresa o compañía que en su caso se organice será considerada como salvadoreña, aun cuando todos o algunos de sus miembros fuesen extranjeros. Por consiguiente, los socios o accionistas estarán sujetos a las leyes de la República en todos los negocios cuya causa y acción tendrán lugar dentro de su territorio; y en ningún caso podrá alegarse respecto a los asuntos relacionados con este acuerdo, derecho alguno de extranjería bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerse valer que las leyes conceden a los salvadoreños.

Duodécima.—La Empresa no podrá recurrir a las vías diplomáticas para el arreglo de las dificultades que surgieren con el Gobierno durante el ejercicio de sus operaciones; y se conviene expresamente en que toda discordia será sometida a arbitramento, debiendo nombrarse un árbitro por cada parte, quienes conocerán del asunto como árbitros arbitradores y nombrarán desde antes un tercero en discordia para que, en caso de desavenencia, éste dicte resolución y cuyo fallo será inapelable y definitivo.

Décimatercera.—El Gobierno declara exenta a la Empresa, durante el término de esta concesión, del pago de todo impuesto, contribución o tasa fiscal, departamental, municipal o de cualquiera otra denominación establecida a la fecha o que en lo sucesivo se establezca. Se concede además a la Empresa el derecho de importar por cualquiera Aduana de la República, libre de derechos, impuestos o sobre-impuestos, tasas fiscales y gastos de cualquiera naturaleza, la maquinaria, repuestos, combustible y cascos de toda clase que fueren necesarios para uso exclusivo de su industria.

Décimacuarta.—El Gobierno se reserva el

derecho de otorgar concesiones de iguales o mejores condiciones que las establecidas en este acuerdo; pero en este último caso, la Empresa gozará de los mejores privilegios concedidos a otros, durante el término de esta concesión.

Décimaquinta.—El Gobierno exonerará del servicio militar activo durante el tiempo de paz y de los ejercicios dominicales, a los salvadoreños que estuvieren empleados en las operaciones de la empresa.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, vistos los informes del Ministerio de Hacienda, de la Auditoría General de la República y del Representante Fiscal del Empréstito; así como el dictamen, en parte favorable, de las Comisiones respectivas, la Representación Nacional, en sesión celebrada el dieciséis del mes en curso, ACORDÓ: otorgar a "J. E. Avila & Cía" la concesión que solicita, por el término de veintidós años, excluyendo la franquicia sobre repuestos, enseres y combustible necesarios para la industria; y debiendo la Empresa otorgar una garantía de un mil colones, que quedará a favor del Fisco, en caso de incumplimiento por parte de la Empresa, de la condición por ella misma fijada, de dar principio a la elaboración de los productos de henequén, a más tardar dentro de un plazo de seis meses; debiendo cumplir, además, las otras cláusulas enumeradas.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos como sus muy attos. y ss. ss.,

(f) *Em. Castillo*, 2o. Secretario. (f) *Vicente Navarrete*, 1sr. Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y tres.

Cúmplase,

(f) *Maximiliano H. Martínez*,  
Presidente Constitucional.

(f) *M. T. Molina*,  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

**CONTINUACION DE LA TRIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.**

Concurrieron los RR., señores: Presidente, R. Morales; Alfaro, Corea Palma, Coto Bonilla, Castro, González, González Ansaldo, Garay, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Rodezno, Sosa, Quesada, Vaquero [H], Villavicencio, Vela y los suscritos primer Secretario y Secretario Interino.

10. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se procedió, en vista de estar desintegrada la Mesa Directiva, a la elección de un Secretario Interino, resultando electo el Representante Reyes.

20. Se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que discutida fué aprobada.

30. Se discutió, después de darle primera y segunda lectura, el dictamen de la Comisión Especial nombrada para estudiar la credencial presentada por el señor Vicente Ramírez, como Diputado suplente por el departamento de San Vicente, en el que la Comisión manifiesta que dicha credencial es válida por estar conforme a los modelos de Ley. Habiendo sido aprobado, el señor Presidente le tomó la protesta de ley al señor Ramírez, en la forma acostumbrada, declarándolo incorporado.

40. Correspondencia:

a) Notas de la Secretaría de Hacienda: Remitiendo la solicitud del Banco Anglo Sud Americano, sobre la interpretación auténtica de algunas disposiciones contenidas en las leyes monetarias. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda; Sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de reformas a la Tarifa de Aforos vigente. Pasó a la Co-

misión de Hacienda; Remitiendo el Presupuesto Fiscal de la Universidad Nacional y otras Dependencias, para su aprobación. Pasó a las Comisiones de Hacienda y Beneficencia; Exponiendo las condiciones que el señor Andrés Molins propone para renunciar a las prerrogativas que le otorgó la Asamblea a su solicitud sobre la fabricación de hilos para tejer. Volvió a la Comisión de Industrias; Devolviendo, informadas, las solicitudes que siguen: 1] la del doctor Carlos Alberto Giammatei, sobre que se le otorgue una concesión para instalar una fábrica de cosméticos y dentífricos. Volvió a la Comisión de Industrias; 2] la del doctor José Ciro Brito y Rafael Antonio Vásquez, sobre que se le otorgue una concesión para instalar una fábrica de igual índole. Volvió a la Comisión de Industrias; 3] la de don Armando Chacón y Alfredo Reina Guerra, relativa a que se les concedan privilegios especiales para la protección del producto "Sal Nieve". Volvió a la Comisión de Industrias; y 4] la de José Luis Péllez, sobre que se le otorgue una concesión para fabricar artículos de arcilla o barro del país. Volvió a la Comisión de Industrias;

b] Notas de la Secretaría de Gobernación: Devolviendo, informada, la moción del R. Mora, sobre que se fije como límite natural de los departamentos de Santa Ana y Chalatenango, el cauce del río Lempa. Volvió a la Comisión de Gobernación; Excitando a la Asamblea para que autorice la reposición del Archivo Municipal de Tacuba. Pasó a la Comisión de Gobernación; devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo No. 100, por el que se erige en pueblo el caserío "La Toma", jurisdicción de El Paisanal, departamento de San Salvador. Pasó al archivo;

c] Un oficio de la Secretaría de Guerra, Marina y Aviación, devolviendo, informada, la solicitud de Paula Hernández, sobre que se amnistie a su hijo Juan Antonio Hernández Castro, desertor de la escuela de Clases del Primer Regimiento de Artillería. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia;

d) Una nota de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, con el informe respectivo, la moción del R. Padilla, sobre hacer algunas reformas al Código Penal vigente. Volvió a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales;

e) Un oficio de la Auditoría General de la República, devolviendo, informada, la solicitud de Demetrio López, sobre que se le mande pagar un recibo. Volvió a la Comisión de Hacienda;

f) Una comunicación de la Alcaldía Municipal de San Salvador, sobre la interpretación del Art. 336 C. Pasó a la Comisión de Legislación;

50. Se dió lectura a las solicitudes de los RR. Fuentes y Molina Gómez, sobre que se les acepten sus renunciaciones de los cargos de Diputados propietarios por los departamentos de San Salvador y Santa Ana, respectivamente. Pasaron a la Comisión de Poderes y Excusas.

60. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores y Justicia, recaído en la Memoria de los actos realizados por el Poder Ejecutivo en los mencionados Ramos, durante el año próximo pasado;

b) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en las observaciones hechas por la Secretaría de Fomento al Decreto Legislativo No. 92, por el que se grava con diez centavos de colón cada quintal de café que se extraiga de la jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, para la construcción de varias obras públicas de dicho lugar;

c) Al favorable de la misma Comisión, emitido en el detalle de los gastos ocasionados por la enfermedad y sepelio del ex-Representante Panameño Coto;

d) Al de las comisiones de Hacienda y Legislación, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo, relativa a que se apruebe un proyecto que reforma algunas partidas de la Tarifa de Aforos vigente; en el que es de parecer se

apruebe en lo general y se discuta por artículos;

e) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un ante proyecto de ley relativo a Inmigración; en el que la Comisión opina se apruebe en lo general y se discuta artículo por artículo;

f) Al favorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se autorice un crédito suplementario de \$ 49,635.29, oro americano, invertidos en la ampliación y mejoramiento del campo de aviación de Ilopango;

g) Al de las comisiones de Hacienda y Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Puente, sobre que se apruebe un proyecto que establece nuevos impuestos a favor de Beneficencia Pública; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo. Fué aprobado;

h) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de Rosa Dubón, sobre que se indulte a su hijo Simeón Dubón; en el que la Comisión opina se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado;

i) Al de la misma Comisión, recaído en la solicitud del doctor José Santos Morales, sobre que se indulte a la reo María Arteaga; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado;

j) Al de la misma Comisión, recaído en la solicitud de José Vicente Rosales y Rosales y Samuel A. Dawson, sobre que se indulte al reo Toribio Luis Munguía; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado.

70. Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se hacen varias reformas a la Tarifa de Aforos; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Se señaló la sesión del 5 del corriente, para discutirlo;

b) Al favorable de la Comisión de Legislación emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto que establece el Fondo de Mejoramiento Social y el timbre respectivo. Fué señalada la sesión del 5 del actual, para discutirlo;

c) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en las solicitudes de los vecinos de Tecapán y de los cantones "La Peña", "El Zúncano", "El Tablón", "Joya del Pilar", "Los Ríos" y Los Horcones, sobre que se erija en pueblo el cantón "El Zapotal". Se señaló la sesión del 5 de este mes, para discutirlo;

d) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la nómina detallada y documentada, de los gastos hechos en los funerales del diputado doctor Antonio Sigüenza, presentada a esta Asamblea por don León Sigüenza, cuyo total asciende a la suma de col. 1,363.00; en el que opina se reduzca la cantidad a col. 763.00. Fué señalada la sesión del 5 del mes en curso, para discutirlo;

e) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en el informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia en la solicitud de la reo Demetria Hernández, sobre que se le conceda indulto; en el que la Comisión opina se archive dicha solicitud, por no haberse solicitado su tramitación, de conformidad con el Reglamento Interior de la Asamblea. Se señaló la sesión del seis del corriente para su discusión;

f) Al de la comisión especial nombrada para estudiar la solicitud de los señores Artífano Hermanos, sobre que se les otorgue el derecho exclusivo de fabricar en el país calzado de hule y lona, suelas y tacones de hule; en el que es de parecer se les conceda un término de 10 años para que sólo ellos fabriquen dichos artículos, no perdonándose ninguno de los impuestos que, de conformidad con la ley están obligados a pagar. A moción del R. Reyes se puso a discusión; habiendo sido aprobado con la adición contenida en el informe del Ministerio de Hacienda. Los RR. Reyes, Coto Bonilla, Villavicencio, Manzano,



Férez Cerna, González, González Ansaldo y Ochoa, apoyaron lo sugerido por el Ministerio de Hacienda y el R. Padilla pidió se desechara el dictamen;

g) Al desfavorable de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la solicitud de don Ricardo Alberto Vásquez, sobre que se le acepte la renuncia del cargo de diputado suplente por el departamento de Usulután. Se señaló la sesión del 6 del corriente, para su discusión;

h) Al favorable de la comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud del doctor Luis Araujo, sobre que se le amnistie, así como a todas las personas que tomaron parte en el desacato al Juez primero de primera Instancia del distrito de Usulután, en la mañana del 10 de julio de 1930. Fue señalada la sesión del 6 del actual, para discutirlo.

i) Al favorable de la comisión de Presupuesto, proveído en la solicitud de doña Sara Martínez v. de Castro Morán sobre que se incluya en el nuevo Presupuesto su pensión. Se señaló la sesión del 6 de este mes, para discutirlo.

So. Se levantó la sesión, habiendo faltado los RR. Fuentes Reyes y Puente, por enfermedad; Castillo, Navarrete, Angel, Alvergue, Durán Rivas, Bautista, Ibarra Cortés, Fuentes, Jovel, Molina Gómez, Vaquero, (J. J.), y Villacorta, con licencia; y Arango, Alvarez, Castaneda y Varela, sin ella.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría, Franco. Pedro. Reyes,  
1er. Srio. Secretario Intero.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1932.

En vista de que el Honorable señor don Curt Laufer, Cónsul ad-honorem de la República Checoslovaca en El Salvador, residente en esta capital, ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, que con motivo de ausentarse por algún tiempo del país, dejará al frente del Consulado al señor don Federico Tourgis, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al expresado Señor Federico Tourgis con el carácter de Encargado de dicho Consulado mientras dure la ausencia del Honorable Señor Curt Laufer, debiendo guardársele las consideraciones usuales en razón del expresado cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se pague al señor don Gregorio Iglesias, Tesorero del Comité de las Fiestas Agustinas, la cantidad de mil colones [col. 1,000.00] que corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores, como cuarta parte de la suma de col. 4,000.00 con que contribuye el Supremo Gobierno para la celebración de las mencionadas fiestas. La presente erogación se aplicará al Art. 150-I del Presupuesto de 1931-1932, de conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros celebrado el 24 de junio último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 12 de febrero del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I] de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Armando Frenkel, la suma de ciento veinte colones [col. 120.00], valor de dos llantas con tubos No. 5 x 5, 19, a razón de sesenta colones [col. 60.00] cada una, que ha suministrado para el automóvil No. 20, al servicio del señor Subsecretario de Gobernación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, ratificado por el de 10 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17 I-] de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de ochenta colones [col. 80.00], para pagar el valor de veinte suscripciones del diario "La Prensa", servidas a Casa Presidencial, durante los meses de mayo y junio del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1932.

Con presencia de la solicitud de don J. Antonio Abrego Salazar, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante quince días por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 419, reformado, de la Codificación de Leyes de Hacienda, ACUERDA: acceder a lo solicitado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de Sonsonate:

1 Director de la escuela de varones de Acajutla, con funciones de profesor auxiliar en la escuela de varones No. 1 de Izalco, a don Lázaro Hernández, en lugar de don Tránsito Alberto Nóchez, a quien se le cancela el nombramiento de conformidad con el Art. 187 del Reglamento de Educación Pública Primaria. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 31 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

2 Director de la escuela de varones y de la nocturna de adultos de San Julián, a don Max. Fernández C., en lugar de don José Nulla, quien abandonó el empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tomó posesión. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 72 y 76 respectivamente de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

3 Directora de la escuela nocturna de adultas No. 1 de la ciudad de Sonsonate, a la señorita Dolores Carbajal, en lugar de la señorita Adela Gutiérrez, a quien se le acepta la renuncia que interpuso de dicho cargo el 10 del corriente mes. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida

No. 23 de la planilla No. 116 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de San Vicente:

1 Directora de la escuela rural mixta del cantón "El Refugio", jurisdicción de Santo Domingo, con funciones de profesora auxiliar en la escuela de niñas de la misma población, a la señorita María Luisa Portillo, quien continuará devengando el sueldo de ley. La erogación se aplicará a la partida No. 76 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente.

2 Directora de la escuela rural mixta del cantón "Talpetates", jurisdicción de Santo Domingo, con funciones en el cantón "El Refugio", de la misma jurisdicción, a doña Tránsito Rosario de Fuentes, quien continuará devengando el sueldo de ley. La erogación se aplicará a la partida No. 75 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente.

3 Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Diego", jurisdicción de San Vicente, a doña María Guerra, en lugar de la señorita Bertila Gómez, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 60 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente.

4 Directora de la escuela rural mixta del cantón "Las Animas", jurisdicción de San Lorenzo, a la señorita Adelina Escobar, quien gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar del grupo escolar "Isidro Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, a don Ramón María Villegas, en lugar de don Fernando Amaya, quien no se ha presentado. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar director de la escuela de varones de Coyutitán, departamento de La Paz, a don Pedro Motiño, en lugar de don Ramón María Villegas, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se hizo cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 73 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar director de la escuela rural mixta del cantón "Santa Rosa", jurisdicción de El Chilamateal, departamento de La Libertad, con funciones de subdirector de la escuela de varones de San Matías, del mismo departamento, a don Abraham Santos Avilés, quien devengará el sueldo de ley desde el día que se hizo cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida

No. 103 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar director de la escuela de varones de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, a don Salvador López S., en lugar de don Miguel Angel Taura, quien abandonó el empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tomó posesión del cargo. La erogación se aplicará a la partida No. 76 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de fecha 15 de abril próximo pasado, No. 1034, en lo que se refiere al nombramiento de doña Anita Dheming de Salinas, como directora de la escuela de niñas de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, en lugar de la señorita Ana Tario Ramos, quien no se presentó; en el sentido de que la señora de Dheming, goza de sueldo de ley desde el primero de marzo retropróximo, fecha en que comenzó a trabajar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Instrucción Pública,  
Araujo.

## SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de julio de 1931.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 346-1-1 del Presupuesto Fiscal 1931-32, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", la suma de *setenta colones* [col. 70.00], valor de catorce ejemplares del Manual o Tabla de tiro para ametralladoras "Hotchkiss" modelo 1914—que ha entregado al Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, para servicio del Ejército. Solicitud de mercaderías No. 29 de 2 de junio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

## SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General—y con cargo a la partida del Art. 401-I del Presupuesto de 1931-1932 [Gastos Eventuales del Poder Judicial], se pague a la Librería Moderna, de esta ciudad, la suma de *cincuentisiete colones* [col. 56.00], valor de cuatro libros en blanco, rayado corriente, de seiscientas páginas cada uno, que ha suministrado para servicio del Juzgado General de Hacienda, a razón de *catorce colones* [col. 14.00] cada libro, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1 de dicho Juzgado, de 31 de mayo último, aprobada por el Ministerio de Justicia con fecha 10 de junio próximo pasado, bajo el No. 97.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

## DOCUMENTOS OFICIALES

No. 08264.—Palacio Nacional: San Salvador,  
7 de julio de 1932.

Sr. Auditor General,  
Pte.

Hoy se dictó la resolución Ministerial que literalmente dice:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del siete de julio de mil novecientos treinta y dos. Vista la nueva solicitud de los señores Jou Tac Chon & Cia., comerciantes de este domicilio, manifestando su inconformidad con lo resuelto por este Ministerio en auto proveído a las nueve horas del día veintiséis de febrero del corriente año, por medio del cual se confirmó la multa de *seiscientos cincuentiocho dólares veinticuatro centavos oro americano* [\$ 658.24], impuesta por la Aduana Terrestre de esta ciudad, en póliza No. 40 extendida el 15 de enero último [liquidada el 7 de marzo de 1932], y la cual ampara el registro de 486 kilos de Jabón de Reuter, contenidos en doce fardos llegados a su consignación, artículo que fué declarado por ellos como Jabón Perfumado para el Tocador, partida No. 412-2-01-001, y que la Aduana registrante clasificó como "Jabón Medicinal y Antiséptico no especificado en otra parte, en cualquier forma", partida No. 412-3-01-001, de conformidad con la siguiente nota de la Tarifa de Aforos vigente:

Nota 412-4-a Se consideran jabones medicinales todos aquellos que contengan ingredientes antisépticos o sanativos y en general, *todos aquellos cuya etiqueta, envoltorio o empaque los proclame como jabones medicinales*.

nota que fué confirmada por Acuerdo Ejecutivo de 10 de febrero de 1931, publicado en el "Diario Oficial" No. 37 correspondiente al 13 de febrero del mismo año; fundan los señores Jou Tac Chon & Cia., su inconformidad con el auto citado, en las siguientes causales: a) que con su declaración, no pretendieron defraudar al Fisco; b) que sería injusto que se les obligara a pagar dicha multa, tomando en consideración que en Administraciones pasadas se ha eximido a diferentes comerciantes del pago de multas impuestas por falsas declaraciones; c) que el registro que motiva las presentes diligencias no se hizo en póliza No. 40 del mes de marzo sino que en póliza No. 88 de 15 de enero, ambas del corriente año; y d) que la Aduana Terrestre de esta ciudad debió haber rechazado la póliza que ellos presentaron, en virtud de que su respectiva declaración no expresaba de manera clara el nombre de la mercadería, tal como lo establece el Acuerdo Gubernativo de 25 de marzo de 1892; esta Secretaría, CONSIDERANDO: primero] que según informes evacuados sobre el particular por la Aduana registrante, la mercadería multada se presentó a registro el 15 de enero de 1932 en póliza No. 88, pero como los interesados no se conformaron con la decisión de los empleados que intervinieron en el registro de la mercadería en referencia, ordenaron se suspendiera dicha operación, mientras el Ministerio de Hacienda resolviera sobre el particular, y, siendo que la respectiva resolución tardó más de un mes y medio en emitirse, tuvo que cambiarse el número de la póliza original [88] e incluirse en el mes de marzo bajo el No. 40, procedimiento correctísimo, toda vez que sino se hubiese hecho de tal manera, habría sido imposible cerrar las cuentas de la Aduana de mencionada, correspondientes a los meses de enero y febrero; segundo] que la declaración suministrada por los recurrentes: "Jabón perfumado para el tocador" y el número de la partida: 412-2-01-001 que ellos expresaron en la póliza tantas veces mencionada, son bajo todo punto de vista aceptables, desde luego que los establece la Tarifa de Aforos vigente; y tercero] que los actos de Administraciones pasadas no constituyen fundamento jurídico, RESUELVE: declarar sin lugar la solicitud de que

se ha hecho mérito, y estése a lo resuelto en auto proveído a las nueve horas del día veintiséis de febrero último. Y, para que surta sus efectos plenos, notifíquese a donde corresponde por medio de la Auditoría General de la República; directamente a la parte interesada, a quien se devuelve el documento que se sirvió acompañar, y archívense las diligencias.—(f.) Molina".

Y la transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos legales consiguientes, firmándome su atento y s. servidor,

Romeo Fortín Magaña.

## FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 85 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Polorós, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos. Habiendo sido glosadas las cuentas municipal y las de fondos específicas anexas, rendidas por los señores: Jerónimo Almandares, Cirilo Escobar, Aquilino Martínez y Ventura Bonilla, en su concepto de municipales que fungieron en Polorós [departamento de La Unión] durante el año de mil novecientos treinta; y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles por haber cumplido con los requisitos que manda la ley, siendo por consiguiente procedente extenderles el finiquito correspondiente; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas y que formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito—J. Albo. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.  
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Sensembra, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Vista la contestación presentada por los señores Mariano Pérez, Narciso Rivera, Maclovio Amaya y Daniel Martínez, quienes integraron la Municipalidad que funcionó en Sensembra, del departamento de Morazán, durante el año próximo pasado; contestación que se refiere al pliego de reparos que a sus cuentas de Vialidad les dedujo este Tribunal con fecha seis de abril del año corriente; y CONSIDERANDO: que no puede aceptarse en todas sus partes, como de legítimo abono, la certificación que acompañan; porque en las cuentas de Vialidad correspondientes al 31 de diciembre aparece un saldo de cincuentisiete colones cincuenta centavos, y porque la certificación que extiende la nueva Municipalidad por boletas recibidas es solamente de cuarenta y nueve colones cincuenta centavos; POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: condenando a los Municipales mencionados a pagar en la Tesorería Municipal de su domicilio dentro del tercer día, ocho colones que faltan en la entrega y que son producto de boletas con multa.—Expídase certificación de esta sentencia y remítase al señor Gobernador del departamento de Morazán para los efectos que manda la ley.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.  
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Democrito ignorado: Miguel Hernández, Miguel Angel Flores, Amparo Castillo, Olimpia Martínez, Matilde González. Ausente: José Melina Rájers. San Salvador, 11 de julio de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 10 de julio.—Hoy a las 16 horas zarpó con destino a Amapala el vapor inglés "Acajutla", de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar, al mando de su capitán J. Sutherland, en el mismo orden, llevando de este puerto 3,159 sacos de café, con un peso de 221,130 kilos a la pasajera Rafaela Delgado, para Corinto.

Acajutla, 10 de julio.—Hoy a la 1 hora zarpó con destino a San José Guatemala el vapor americano "Cónдор". Sin carga ni pasajeros.

La Libertad, 9 de julio.—Hoy a las 19 horas zarpó a Corinto, Nicaragua, el vapor francés "Wisconsin". Lleva 187 sacos de café y a los pasajeros: Eugenia de Barlet, Eward Weill, Joseph Alfred, Alfredo Lara, Juan Vidri, Lydia de Vidri y dos niños, para Europa; Frederick Keller y Juan Barlet, para Corinto.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Santos Morales, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía "Scott & Turner, Limited", manufactureros y comerciantes, con domicilio en St. Andrew's Buildings, 4 Gallowgate, Newcastle on-Tyne Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa:



Consiste la marca en una etiqueta o marbete rectangular, contenido en la parte superior la palabra "ANDREWS", debajo de la cual se representa una fuente incrustada en un círculo, abajo del cual están las palabras "THE FOUNTAIN OF HEALTH", y a cada lado una pequeña ornamentación. En medio de la etiqueta o marbete están las palabras "LIVER SALT". La parte inferior de la etiqueta está ocupada por advertencias, y más abajo el nombre y la dirección "Scott & Turner Ltd., Newcastle Upon-Tyne, England", tal como aparece en el grabado, y los solicitantes se reservan el derecho de poder usar la marca en todos los colores, tamaño y diferentes estilos de tipos o letras; y sirve para distinguir y proteger preparaciones medicinales para uso de personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

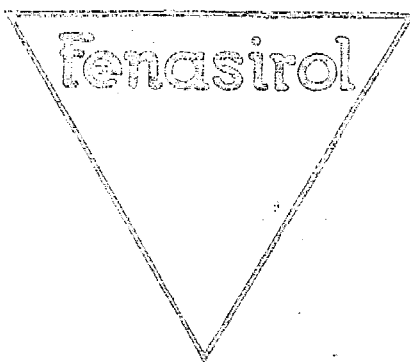


Consiste la marca en la denominación "ATEBRINA", sola o llevando la razón social de la Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía, con otras leyen-

das o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño; y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Los solicitantes se reservan: I—El uso de la denominación "ATEBRINA" sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV—la aplicación idiomática de la palabra "ATEBRINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ATEBRINA". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de don Víctor Anatechiarico, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de un triángulo equilátero en posición invertida, dentro de cuyo triángulo y en la parte superior se inscriben escritas la palabra "FENASIROL" y a continuación algunas menciones relativas al producto que ampara; siendo parte esencial de la marca como elemento distintivo el triángulo descrito, y en cualquier color o combinación de colores y tamaño se aplica a la mercadería en sus envases, etiquetas, empaques etc.; y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales que el solicitante fabrica, importa o vende en esta República. En relación con el uso de esta marca, el solicitante hace las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "FENASIROL", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV—la aplicación idiomática de la palabra "FENASIROL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "FENASIROL"; y V—la representación del triángulo equilátero tal como se ha descrito, en combinación con la palabra "FENASIROL", así como cualquier otra figura o combinación de líneas que sea un golpe de vista igual o parecido al triángulo relacionado. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 6

EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por don Heriberto Contreras, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, contra el procurador judicial don Sotero Díaz Guevara, mayor de edad y del domicilio de Zacatecoluca, éste en su carácter de curador de la herencia yacente de don Carmen Cerón, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio de Santa Rita, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, con solar y casa de Rafael Oviedo, en diez metros ochenta centímetros; al Sur, calle de por medio, con solar que fué de Lázaro Urrutia, ahora de Tomás Rivera, en dieciséis metros setenta centímetros; al Poniente, con solar y casa de Guadalupe Orantes, hermana de Santa Rita de por medio, en diez metros veinte centímetros; y al Norte, con solar de Juliana Oviedo, ahora de Tránsito Oviedo, en quince metros diez centímetros. Contiene una casa mediana de tejas, sobre paredes de adobe, de diez metros de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: San Juan Nonualco, a veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Cerón.—Vicente Rodríguez Durán, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Isabel Vaquerano, como apoderado general de la señorita Ester Vaquerano, contra el curador de la herencia yacente de los bienes que a su defunción dejó don José León Pérez Palacios, doctor Manuel Vicente Lezo, por canti-

dad de colones, se venderá en pública subasta un terreno rústico, situado en el punto denominado El Pioncical del Cerro, de la ciudad de Apastepeque, y cuyos límites son: al Oriente, con terreno de Santos Palacios, hoy de Josefina González; al Norte, con la sucesión del finado Ubaldo González, ahora de Fermín Cortés, al Poniente, con el de Apollonio Ventura, en la actualidad, de Felipe Ramírez y Eusebia Sánchez; y al Sur, con terreno de Nicolás Henríquez, hoy de Inés de la Vega y el de Guadalupe Vázquez, hoy de la sucesión del difunto Pérez Palacios, sus límites están divididos por mojones de madera y tiene la extensión de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas; pero de esto se venderá más que una manzana por pertenecer la otra a don Marcel Novoa. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las diez horas del día nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Cañas.—F. Antonio Orellana, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por resolución de esta Juzgado, dictada el día de este mes, se tuvo por aceptada de parte de Amalia Valenzuela, representada por su apoderado general procurador judicial don Andrés Valenzuela, la herencia intestada de la difunta Isabel Valenzuela, en concepto la aceptante, de hija legítima de la expresada difunta, a quien se nombró interinamente, administradora y representante de dicha sucesión. El que se considere con suficiente derecho a esta sucesión, se le invita para que dentro del término de ley, se presente a deducirlo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia, del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarria, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos fechados el veintinueve de abril y siete de junio del presente año, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Graciela Moroy y Elena de María Moroy de Arca, la herencia testamentaria que les ha d ferido doña Felicitas Martínez viuda de Moroy, abuela materna que fué de la primera y madre legítima de la segunda aceptante; fallecida en el caudal Comecayo de esta jurisdicción, legar de su último domicilio, el veintinueve de marzo del año corriente; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la misma con las facultades y responsabilidades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Martina A. García, Srlo. 2

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Candelaria Marilla viuda de Hernández, la herencia intestada de Dolores Hernández, hija legítima de la aceptante, y se la nombrado a la misma señora Marilla viuda de Hernández, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y responsabilidades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Laguarda.—V. E. Rosales, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Mateo Franco, por parte de su cónyuge sobreviviente, Francisca Sánchez; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y responsabilidades de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho a la herencia mencionada, que se presenten a manifestarlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Esteban Fuentes.—C. Castro, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Lazo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de sesocientos áreas de extensión, árido, situado en el lugar denominado Tierra Blanca, de esta jurisdicción; lo estima en doscientos cincuenta colones, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Félix Arriaza y de Atanasio Flores; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno del mismo solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Juan González. El terreno aludido no tiene gravamen de ninguna clase ni proindivisión con ninguna persona; no es sirviente ni dominante; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Lolotiquillo, a las ca-



torce horas del día veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—José González.—Luis Martínez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Crescencio Nolasco, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, compuesto de cuarentinueve áreas o sean ciento treinta y siete áreas veinte centáreas de extensión superficial, situado en el cantón Casamayo, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Guillermo Esquina, Peña de por medio; al Norte, con terrenos de Julián Bran, maderero propio en medio; al Sur, con terreno de Feliciano Hernández, cerco propio en medio; y al Poniente, con terreno de la misma señora Hernández, río Grande de por medio; teniendo servidumbre por este rumbo últimamente descrito. El terreno descrito no es sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio, y le estima en docecientos colonas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nabuizaco, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Castillo Valdés, de treinta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de tres parcelas de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivadas en partes con café y la mayor parte inculta; la primera mide cuarenticuatro áreas ochenta centáreas, lindante: al Norte, con finca de don Rodolfo Morales, calle real de por medio, y sin ella, con terreno de Julia Latín; al Sur, con terreno de Ursula Latín de Agullar; al Oriente, con terreno de doña Octavia Valdés viuda de Castillo, barranca de por medio; y al Poniente, con el de Pedro Mena, callejón de servidumbre de la señora de Agullar de por medio. La segunda mide doscientas cinco áreas sesenta centáreas, lindante: al Norte, con finca de don Rodolfo Morales, calle real de por medio, y sin ella, con terreno de María Mejía, Magdalena Arévalo y Eligia Chihlulan; al Sur, con el de Josefa Huete de Campos, Arturo Ramos, Eligia Chihlulan y Onofre Mejía, y con camino de por medio, con la finca San Ramón de la sucesión de don Ramón Barrientos. Y la tercera mide doscientas cuarentiséis áreas sesentiocho centáreas, lindante: al Norte, con terreno de Victoria Mor, de María Mejía, Magdalena Arévalo y Eligia Chihlulan; al Sur, con el de Josefa Huete de Campos, Onofre Mejía y Eligia Chihlulan; y al Poniente, con el de Onofre Mejía y Eligia Chihlulan, y camino de por medio, con la finca San Ramón de la sucesión de Ramón Barrientos. No tienen carga ni derecho real en favor de otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izaco, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y dos.—F. Herrera C.—F. Olmedo R., Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Fernando Benita, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno fértil y ejidal, que tiene en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, compuesto de noventa y cuatro áreas de extensión superficial, sin ningún cultivo, lindante: al Oriente, con terreno de Anita Qataniña, antes de Ramón Hernández, alambrado de por medio; al Norte, terreno de Leandro Hernández, antes de Remigio de igual apellido, mojón equinero un pelo flete; al Poniente, con terreno de María Luisa, alambrado de por medio propio del terreno; y al Sur, calle nacional de por medio y terreno de Nemestia Guilián, antes de la sucesión de don Mariano Molina. Que todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Horacio Rojas.—I. A. Santos, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Dionisia Cruz, de treinta y ocho años de edad, casada, de oficio doméstico, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando por escrito y en su propio nombre, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana y una casa sobre horcones, techo de tejas, pared de tazacual, situadas en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, distrito de Santa Rosa departamento de La Unión, y sus linderos son como sigue: al Oriente, con calle de por medio, casa y solar de Verónica Vargas; al Poniente, con solar de la casa del señor Santos Romano, midiendo por cada uno de esos dos rumbos veintidós metros cuarenta centímetros; al Norte, con casa y solar de la señora Catarina Cruz; y al Sur, con calle de por medio, casa y solar de la señora Santos Cruz, midiendo por cada uno de estos dos últimos rumbos veinticuatro metros ocho centímetros; dentro del solar está la casa que mide de longitud ocho metros, por doce metros de latitud, inclusive dos corredores laterales que contiene dicha casa en los rumbos Oriente y Poniente. Estos inmuebles no tienen carga ni derecho real ni municipal, ni tiene proindivisión con otra persona, y les estima en doscientos colonas; lo hubo por compra que hizo a Gregorio Valladares ya difunto y a Lina Cruz, sobreviviente, de oficio de su sexo y de este domicilio. Quienes no tenían título escrito. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público

para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paasquina, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Moreno.—Pablo Conde, Srío. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del señor Antonio Rafael Morán o Antonio Morán Menéndez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a favor de éste señor título supletorio de dos predios rústicos situados en jurisdicción de Apaneca; el primero es el lugar llamado "San Ramón", cultivado de café y zacate, compuesto de seis hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con finca del mismo señor Antonio Morán Menéndez, antes una parte de don José Morán, camino real en medio; al Norte y Poniente, con finca de Atanacio Tobar, camino real en medio; y al Sur, con finca del mismo señor Tobar, cerco en medio; y el otro situado en el lugar llamado "El Zaitilal", jurisdicción de Apaneca, compuesto de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con finca de Federico Carrillo Morán, cerco en medio; al Norte, finca de doña Teodora viuda de Nathan, cerco en medio; al Poniente, con finca de don Atanacio Tobar, zanja en medio; y al Sur, con finca del doctor Arturo Magaña, camino de "La Cumbre" en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—F. Felipe Acelar, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Clara Cornejo viuda de Menéndez, mayor de edad, de oficio doméstico de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón El Barro, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con finca de don Máximo Segura, quebrada en medio; al Oriente, con finca de don Justo Zaladía, cerca propia en medio; al Poniente, con finca de propiedad de la solicitante; y al Sur, con finca de la misma solicitante y de don Justo y Limeón Zaladía, cercos propios en medio; advirtiéndose que la línea del Oriente, es quebrada formando dos ángulos rectos cuyos vértices son los quiebres que tiene. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Borja Morán.—Gustavo Cornejo, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Antonio Morales, hijo legítimo de Arcadia Morales y Rodrigo Olivares, originario y vecino del cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlin, departamento de Usulután, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, cuerpo en general regular, de un metro sesentidós centímetros de estatura, color triguño, nariz regular, barba saliente, pelo negro y lizo, para que dentro del término de quince días, se presente a este tribunal a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de desertión del 100. Reglamento de Infantería de guarnición en Usulután; bajo las apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince y media horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srío. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Magdalena Navarro, jornalero y vecino de San Rafael Cedros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Zeaño Mejía; bajo las apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srío. 3

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto Gil, de treinta años de edad, jornalero, vecino del cantón Fior Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en las criminales acumuladas que se le instruyen por los delitos de lesiones en Lázaro Ardón y de homicidio en Refino Castañeda. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Pacheco, h.—Fernando Méndez, Srío. 2

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la materia y del artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un toro prieto, bravo, como de cuatro años, herrado con un fierro de Numeración Progresiva legible, que sólo se le determina un número uno y lo demás es un solo manchón; por ser displiciosa y difícil su conservación. No quedó ningún sobrante y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan G. Herrera.—Gustavo Cornejo, Srío. 2

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentran en seguro depósito los semovientes que a continuación se expresan: Una vaca barroca, parida de ternera de meses, herrada y ventada con este fierro

y solamente herrada con el de esta figura...

Una vaca barroca horra, herrada con el fierro de esta figura.....

Otra vaca horca, parida de un toro barroco suelo de dos años, herrada con este fierro...

Un toro barroco amarillo, herrado con el fierro anterior y el de esta figura .....

Una vaca bermeja sarda; un toro bermejo hozco; un novillo barroco blanco; un buey barroco suelo; un novillo bermejo hipas; y un toro bermejo blanquico, herrados estos últimos semovientes con el fierro de esta figura .....

cuyos semovientes fueron presentados a esta Alcaldía por don Cornelio Benítez por haberlos encontrado pastando en su potrero que tiene en el punto "Piedra Negra", de esta jurisdicción, a las once horas del día once del corriente mes. Quien se crea con derecho a los semovientes relacionados, que se presente a reclamarlos con sus comprobantes legales, dentro del término de quince días, que les serán entregados, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las quince horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Cataldo González.—N. Buenaventura Cedros, Srío. 3

Licitación No. 47

De conformidad con el Art. 24, inciso de) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas (Ramo de Gobernación), se saca a licitación pública la adquisición de varios aparatos que en seguida se detallan, para el mejoramiento de las comunicaciones eléctricas de esta capital.

Un equipo portador, para entrelazar San Salvador y San Miguel de paso descarrilado en los cuatro puntos intermediarios, Cojutepeque, San Vicente, Zacatecoluca y Usulután, compuesto de lo siguiente:

- 1 Equipo portador completo (Terminal del Oeste) con todas sus válvulas electrónicas, etc. (San Salvador).
- 1 Planta adecuada de fuerza para San Salvador, para la corriente de las placas solamente.
- 4 equipos de paso descarrilado para Cojutepeque, San Vicente, Zacatecoluca y Usulután;
- 1 equipo portador completo D-1 (Terminal del Este), con todas sus válvulas electrónicas, etc. (San Miguel).
- 1 Planta adecuada de fuerza para San Miguel, para la corriente de las placas y de los filamentos.
- 1 Igual cantidad de válvulas electrónicas, lámparas de afirmación, etc. Piezas de repuesto.
- 2 Teleimpresores de transmitir y recibir combinados No. 7-A, tipo de página funcionamiento a corriente sencilla, con teclado arreglado según diseño remitido por la In-

ternational Standard Electric Corporation, de New York. Corriente para el funcionamiento: 110 volt 60 ciclos, equipado con: 2 juegos de piezas de repuestos y 50 rollos de papel.

1 Radio-receptor MR-1, sistema supersónico-heterodino de seis tubos y de 15 a 800 metros completo.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible puesto a bordo de La Libertad (c. i. f.) y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Para los efectos del pago se darán 90 días de plazo después de haberse recibido la mercadería.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día diez y ocho del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos. 3-2 alt.

## Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital*.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías*.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes*.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas*.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, antisísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos*.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios*.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno*.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muelleaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago*. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo*. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—*Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.*

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

### Prórroga de licitación

A fin de dar mayores facilidades a quienes tengan interés en hacer propuestas para la construcción de mil casas baratas, a que se refiere el aviso de licitación permanente publicado en el "Diario Oficial" a partir del nueve de mayo último, el Ministerio de Fomento prorroga por un mes más, hasta el nueve de agosto próximo, los sesenta días dados para presentar sus propuestas, conforme la base novena de aquel aviso.

Ministerio de Fomento: San Salvador, siete de julio de mil novecientos treinta y dos.

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de julio de 1932

Temperatura media diurna.....	24,9 C.
Temperatura máxima.....	32,6 C.
Temperatura mínima.....	16,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15,5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	89 o/o
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	5,55 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4 m/m.

#### Estado del tiempo en Guatemala

día 8

Barómetro.....	641,8 m/m.
Temperatura.....	15,5 G. C.
Temperatura máxima.....	24,8 " "
Temperatura mínima.....	14,7 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	6,9
Nebluosidad.....	Nbto. y lbrz.

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de julio de 1932

Temperatura media diurna.....	24,3 C.
Temperatura máxima.....	32,6 C.
Temperatura mínima.....	17,6 C.

Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,9 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	89 o/o
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,4 m/m.

#### Estado del tiempo en Guatemala

día 9

Barómetro.....	639,2 m/m.
Temperatura.....	15,6 G. C.
Temperatura máxima.....	21,8 " "
Temperatura mínima.....	14,7 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	5,0
Nebluosidad.....	nbto. y lbrz.
Lluvia.....	2,3

#### Balances y estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales

##### Extranjeras

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la obligación que tienen de enviar al infrascrito Inspector General, en el curso del presente mes, dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 31 de diciembre de 1931 y el Estado de Ganancias y Pérdidas a la misma fecha.

Inspección General de Sociedades Anónimas inscrita a la Subdirección General de Contribuciones: San Salvador, 2 de julio de 1932.

10-2 alt.

[f] *Viguel A. Alcaine.*

#### A los comerciantes, particulares, representantes y agentes de fábricas

Se avisa que según la Ley de Farmacias vigente, sólo pueden importar medicamentos las farmacias o droguerías legalmente establecidas y estas en lo relativo a especialidades sólo podrán importar aquellas especialidades que estén debidamente inscritas y solventes con sus impuestos anuales, debiéndose decomisar toda medicina que no lleve esos requisitos indicados y haciéndose caso omiso de los trasportes de particulares a farmacias.

Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, seis de julio de mil novecientos treinta y dos. 10-2 alt.

## A V I S O

Por excesivo trabajo en las dependencias del Ramo, se transfiere para el 10 de julio próximo entrante el remate de la alimentación para alumnos bequistas y catorce personas internas del personal administrativo de las Escuelas Normales de la capital.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos. 5-5 alt.

## A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar hasta el 10 de septiembre próximo el plazo señalado para la presentación de propuestas para la instalación de la Fábrica Central de Alcoholes y derivados, a efecto de que la Comisión Calificadora que oportunamente se designará, abra los pliegos correspondientes el 16 de septiembre citado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinte y cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos. 10-8

#### Banco Agrícola Comercial

##### DIVIDENDO

Dos colones por acción se pagarán contra presentación del cupón correspondiente al primer semestre del presente año.

San Salvador, julio 9 de 1932.

*Rodolfo Duke,*  
Director-Gerente.

# Movimiento Telefónico

SUPLEMENTO No. 3 PARA ADICIONARLO AL DIRECTORIO No. 12

## Instalaciones y cambios

### INSTALADOS

Administración de Rentas-Inspección de Impuestos.....	147	Santa Ana
Agencia Arrazola-Area, J. A.....	1303	Central S. S.
Agencia Magastle Cece.....	540	Central S. S.
Alcaldía Municipal.....	1	El Porvenir
Alcaldía Municipal.....	5	Santa Elena
Alfaro, Agustín.....	1138	Central S. S.
Araujo, Miguel Angel (Dr.).....	371	Central S. S.
Avila, Margarita B. de.....	521	Central S. S.
Barahona, Gilberto (Gral.).....	129	Santa Tecla
Barón, Gustavo.....	12	Santa Lucía
Candrey, J. Arturo.....	60	San Vicente
Carnicería Modelo.....	337	Central S. S.
Carreteras Nacionales.....	114	Santa Tecla
Casa Presidencial-Dormitorio del Presidente.....	528	Central S. S.
Casino de San Vicente.....	69	San Vicente
Castaneda C. Salvador (Gral.).....	622	Central S. S.
Castaneda, Manuel Antonio (Gral.).....	627	Central S. S.
Castillo, Daniel V.....	16	Bo. Candelaria
Castillo, María L. de.....	1376	Central S. S.
Castro, Héctor Indalecio (Dr.).....	6	Chalchuapa
Comandancia Departamental.....	107	San Miguel
Comandancia Local.....	7	Juayúa
Cooperativa Lechera Sonsonateca Ltd.....	1313	Central S. S.
Chavarría, Pedro (Dr.).....	1055	Central S. S.
Choto Rivas, Faustino (Gral.).....	32	Bo. San Miguelito
d'Aubuisson, Angela de.....	1149	Central S. S.
Dávila, Ramón (Gral.).....	47	Cojutepeque
Delegación Sanitaria.....	28	Zacatecoluca
Delegación Sanitaria.....	45	Ahuachapán
Delegación Sanitaria.....	169	Santa Ana
Dirección General de Sanidad-Policía Sanitaria.....	1019	Central S. S.
Duque René (Mayor).....	1338	Central S. S.
El Cisne Blanco-Blanchart, María de.....	986	Central S. S.
Escoto, Mercedes de.....	874	Central S. S.
Estévez, Angel.....	63	Santa Tecla
Fábricas de Tejidos-Gadala María, Arturo.....	1312	Central S. S.
Farmacia "San Francisco"-Aguilar, Fernando (Dr.).....	834	Central S. S.
Gallardo, Alberto.....	5	Bo. San Miguelito
Gallegos, Carmen.....	30	Bo. San Miguelito
Gavida, Dagoberto.....	1003	Central S. S.
Godschmidt, Rodolfo.....	592	Central S. S.
Goldtree, Liebes & Cia.-"Beneficio Modelo".....	132	Sonsonate
Gómez, Pio Benjamín.....	5	Chinameca
Guardia Nacional-Telegrafo.....	41	Interurbano
Hotel Astoria.....	156	Central S. S.
Hotel Miami-Erazo, Emilia Valdés de.....	19	La Libertad
Huber & Cia., E. E.....	59	San Miguel
Ibarra, Felipe (Gral.).....	58	Santa Ana
Iglesias, Benjamín (Dr.).....	197	Central S. S.
Instituto "La Sagrada Familia".....	869	Central S. S.
Instituto Nacional.....	613	Central S. S.
Lara Carlos.....	194	Central S. S.
López Lelva, Macario.....	21	Suchitoto
Machón Villacova, José.....	1141	Central S. S.
Malmó, Esteban.....	31	Armenia
Marroquín, J. Rodolfo.....	23	Armenia
Martín Carazo, Refil E. (Dr.).....	1056	Central S. S.
Martínez, Concha de.....	354	Central S. S.
Martínez, Juan Miguel.....	1030	Central S. S.
Martínez, Luis E.....	791	Central S. S.
Mejía, María Vides de.....	856	Central S. S.
Mendoza Q., Alejandro-"Aplanchadura La Mejor".....	154	Central S. S.
Ministerio de Instrucción Pública-Delegados Inspectores	14	Central S. S.
Morales, Rodolfo (Gral.).....	9	Santa Tecla
Morales, Víctor Manuel.....	80	Bo. Candelaria
Morán C. Alfredo (Dr.).....	21	Armenia
Moreno (h.), Eduardo.....	1323	Central S. S.
Nostas, Emilia.....	63	San Vicente
Ojano, Coronado J.....	1041	Central S. S.
Paredes, Jacinto R. (Dr.).....	1	Bo. San Miguelito
Pérez Santos, Ramón.....	832	Central S. S.
Pimentel, Arcadia-Puesto de Granos.....	1147	Central S. S.
Pinedo, Melicio E.....	498	Central S. S.
Puente, Jerónimo (Dr.).....	38	Central S. S.
Quan & Sobrino, J.....	55	Usulután
Reloj Público.....	47	San Vicente
Reyes, Bernardo A. (Dr.).....	793	Central S. S.
Rivas C. Guillermo.....	1220	Central S. S.
Rivas & Hermanos, Carlota.....	828	Central S. S.
Rufatti, Rodolfo.....	91	Santa Ana
Saca, Salvador.....	35	San Vicente
Semco, Rodolfo.....	1101	Central S. S.
Serrano, Joséas.....	830	Central S. S.
Tavel, A. E. (Dr.).....	121	Central S. S.
Tirello, Ardúno.....	422	Central S. S.
Urbina, Manuel (Capitán).....	561	Central S. S.
Varela, Manuel de J.....	50	San Vicente
Willard, R. A.....	524	Central S. S.

### RETIROS

Agüitre, Guillermo.....	194	Santa Ana
Alocidfa Municipal.....	2	Nahuizalco
Araujo, Luis (Dr.).....	1003	Central S. S.
Argueta, Gustavo León.....	230	Santa Ana
Avila, Carlos-Agencia Victor.....	1019	Central S. S.
Banco Salvador-Agencia.....	117	Santa Tecla
Blanchart, Ramón-"El Cisne Blanco".....	986	Central S. S.
Brito, Ciro (Dr.).....	9	Sonsonate
Bunell, Mara.....	11	Bo. Candelaria
Call, Rafael D. (Dr.).....	1256	Central S. S.
Castaneda, Manuel A. (Gral.).....	47	Cojutepeque
Castro Filiberto.....	20	Chalchuapa
Castro, Guadalupe.....	17	San Vicente
Cooperativa Lechera Sonsonateca Ltd.....	26	Suc. Ferrocarriles
Davidson, Adolfo.....	16	Santa Ana
De Sola, H.....	24	Santiago de María
Diaz, Raimundo.....	764	Central S. S.
Durán, María G. de.....	17	Santiago de María
Escalón, Federico.....	75	Santa Ana
Eberst, Carlos.....	132	Sonsonate
Finley, Harold.....	354	Central S. S.
Gallardo, Alberto.....	880	Central S. S.
Gavida, Dagoberto.....	18	Suc. Ferrocarriles
Gessler, Federico.....	5	Chinameca
Góchez P., José.....	27	Suc. El Carmen, Santa Ana
González Cervantes, Alfonso.....	1313	Central S. S.
Guardia Nacional.....	44	Cojutepeque
Guardia Nacional-Telegrafo.....	13	Bo. Candelaria
Hasbun & Cia.....	36	San Miguel
Hidalgo, Justino (Dr.).....	3	Jauyapa
Hospicio Balón.....	70	Santa Tecla
Hotel Pompei.....	1055	Central S. S.
Iessi, Brulio (Gral.).....	84	Santa Tecla
Jardine Parks, F.....	121	Central S. S.
Lara, Alfredo.....	9	Laguna Coatepeque
Larín, J. Santiago.....	12	Juayúa
López, J. Antonio.....	30	Suc. Ferrocarriles
López, Josefina de.....	9	Santa Tecla
López, J. Ramón (Dr.).....	422	Central S. S.
López, J. Ramón (Dr.).....	47	Zacatecoluca
López, Tránsito v. de.....	7	Pobasco
Masferrer, Alberto.....	14	Central S. S.
Melson, Doree.....	384	Central S. S.
Melgar, Luis.....	10	Ahuachapán
Melgar, Luis.....	8	Apanca
Mena, Alberto.....	8	Santorio
Morabayo, Francisco.....	1338	Central S. S.
Núñez, L. José.....	9	Tepecoyo
Náñez, Mercedes de.....	498	Central S. S.
Ojano, Coronado J.....	622	Central S. S.
Orantes, Francisco.....	521	Central S. S.
Orellana, Eduardo (Dr.).....	869	Central S. S.
Palacios, Amable.....	9	Cisneros
Paredes, Jacinto R. (Dr.).....	1041	Central S. S.
Pedro & Cia., Abraham-Café Central.....	856	Central S. S.
Perdomo, Higinio.....	13	Chinameca
Pineda, Tomás V.....	31	Suc. El Carmen, Santa Ana
Pohl, Jacinto.....	90	San Miguel
Prado, Fernando.....	56	Santa Ana
Quirós, Samuel (Dr.).....	10	Mocagua
Raynold, Francisco.....	6	Bo. Candelaria
R-galado, Concepción v. de.....	281	Santa Ana
Riso, Luis.....	91	Santa Ana
Riso, Luis-Pinca Santa María.....	223	Santa Ana
Rivas, Rafael Alfonso.....	44	Ahuachapán
Rivera, Gustavo (Dr.).....	16	Berlín
Robison, Juan.....	26	Santa Tecla
Rodríguez Salazar, Héctor.....	24	Atiquizaya
Roder, Ida.....	1056	Central S. S.
Robio Somza, Manuel (Dr.).....	25	Candelaria
Salas, Carlos.....	27	Atiquizaya
Sanchez, Raúl.....	55	Usulután
Santos, Guillermo (Dr.).....	103	Sonsonate
Schultz, F. von.....	1312	Central S. S.
Sessa, José.....	47	Usulután
Sesans, José María-Beneficio San José.....	11	Zacatecoluca
Serrano, Josefina.....	12	Santa Lucía
Simón, L. & R.....	1264	Central S. S.
Sol del Canadá-Cia. de Seguros.....	1220	Central S. S.
Sucursal "La Joya"-Liebes & Cia.....	4	Santa Ana
Suria, Eleuterio.....	882	Central S. S.
Urbina, Manuel.....	11	Cisneros
Vallente, Manuel L.....	28	Santa Ana
Valle, Francisco.....	233	Santa Ana
Whitbeck, L. P.....	1138	Central S. S.
Zapatería "El Bufalo".....	154	Central S. S.
Zelaya, Salvador (Dr.) sucesión.....	1149	Central S. S.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 12 de julio de 1933

PÁGINA 1115

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Prorrógase el plazo concedido a los deudores contra quienes se hubiere iniciado juicio ordinario o ejecutivo, Art. 10 de la Ley Moratoria... 1361

Trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 5 del corriente..... 1361

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra a don Frank William Wood, mecánico de la Consulado de El Salvador en Liverpool, Gran Bretaña..... 1362

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Utuazapa..... 1362

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 1362

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Reestablece la Rectoría Universitaria..... 1362

Se deja sin efecto el acuerdo por el cual se divide en dos Secciones "A" y "B" el 1er. curso de la Facultad de Química y Farmacia..... 1363

Nómbrese jefe de servicio del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", a don Rómulo Hernández..... 1363

Se reorganizan la Junta de Educación y Comisiones de Educación de varias poblaciones del departamento de San Miguel..... 1363

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrense los de empleados de la planta eléctrica del puerto de La Libertad..... 1363

Se nombra a don Luis Charriat, p., Vicepresidente de la Junta Departamental de Caminos de San Miguel..... 1363

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento. 1363

Nómbrese a don José María Sosa, escribiente encargado del Almacén de la Sección de Aguas de la capital..... 1365

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nómbrese Practicante interno del Servicio de Infectocontagios del Hospital Rosales, al bachiller Luis Urquía..... 1365

Se nombran a las señoritas Ester Reyes y Carlota Rodríguez, Ayudantes del Arsenal Quirúrgico del Hospital Rosales..... 1365

Pagos que hará la Tesorería General de la República, en los días comprendidos del 12 al 18 del corriente mes, de los recibos del mes de mayo último, así:

### MIÉRCOLES 13 DE JULIO:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, desde \$ 25.01 a 40.00.

Por la tarde, Cárcel de mujeres de esta capital, Estación Agrícola La Ceiba y Oficina del Cable.

### JUEVES 14 DE JULIO:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, desde \$ 40.01 a 60.00.

### VIERNES 15 DE JULIO:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, desde \$ 60.01 en adelante

Por la tarde, alquileres de casas y becas en general.

### SABADO 16 DE JULIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de julio de 1933.

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 118.

Pág. La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

1361 En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

1361 Art. 10.—Prorrógase por el término de sesenta días, a partir del día doce del mes corriente, el plazo concedido a los deudores contra quienes se hubiere iniciado juicio ordinario o ejecutivo, a que se refiere el Art. 10 del Decreto Legislativo de Ley Moratoria de doce de marzo próximo pasado.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y tres.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Seco.

Em. Costillo,  
2o. Seco.

Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de julio de mil novecientos treinta y tres.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda.

TRIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once y horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y tres.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Alfaro, Corea Palma, Castañeda, Coté Bonilla, Castro, Fuentes Reyes, Ramírez, González, González Anselmo, Jovel, Manzano, Molina Gómez, Martínez Suárez, Mate, Mora, Padilla, Pérez Cerna, Rodolfo, Reyes, Sosa, Quesada, Varela, Vaquero (Héctor), Villavicencio, Vela y los ausentes secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Presidente, se leyó la última parte del acta anterior, la que, discutida, fué aprobada.

20. Correspondencia:

a) Un oficio de la Secretaría de Fomento, con el que devuelve, debidamente informado, la moción del R. Molina Gómez sobre la construcción de casas que no reúnan seguridades. Volvió a las Comisiones de Gobernación y Legislación;

b) Una exposición del Alcalde Municipal de Jucuarán, sugiriendo una reforma al Art. 70, de la Ley de Cédula de Vecindad. Pasó a sus antecedentes;

c) Otra exposición de varios vecinos del cantón "Camacho", jurisdicción de Tecatehico, departamento de La Libertad, sobre que se establezca una escuela rural mixta en dicho cantón. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

d) Un telegrama del Alcalde de Utuazapa, rogando se le informe sobre su solicitud, relativa a que se le ceda el fondo de viñedos correspondiente a jornaleros, para el arreglo de los caminos vecinales de dicho lugar. Pasó al archivo.

30. Solicitudes:

a) La de la Municipalidad de El Escamelo, departamento de Chapulután, sobre que se le

conceda 2,000 metros de cañería para la introducción del agua potable a dicho lugar. Pasó a la Comisión de Fomento, habiéndose oído al R. Vaquero (H);

b) La del doctor Ovídio Ochoa Velasco, sobre que se incluya al río Juan Luis Marín. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

c) La de Porfirio Valencia, sobre que se le mande a pagar un recibo. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

d) La de Carlos Gutiérrez, sobre que se le otorgue una concesión para la instalación de un beneficio de trigo. Pasó a la Comisión de Hacienda e Industria;

e) La de los miembros de la ex-Municipalidad de San Salvador, que fungió en el período 1931-1932, sobre que se les dispere un sueldo, y cualquier otro que profiriere de no cumplimiento del Decreto Legislativo de 2 de mayo de 1933. Pasó a sus antecedentes;

f) La de la Municipalidad de Ateguapa, sobre que se deje en vigencia el Decreto Legislativo de 8 de junio de 1918, con la reforma de que los veinticinco caberos que se cobran por cada quintal de café que se extraiga de dicha jurisdicción, sea la mitad para la construcción del mercado público y la otra mitad para atender los caminos, y para cuyo efecto se derogue el decreto legislativo de 7 de junio de 1929. Pasó a sus antecedentes;

g) La de varios vecinos de esta capital, sobre que se declare sin lugar la solicitud de algunos comerciantes salvadoreños, relativa a que el decreto que grava con impuestos a los súbditos chinos, se haga extensivo a los comerciantes árabes, palestinos y libaneses. Pasó a sus antecedentes;

h) La de Bernardo Pohl, sobre que se entienda de la responsabilidad de reintegrar al Fisco la suma de col. 1,424.25, valor total del saldo en su contra proveniente de diferencias halladas en la liquidación de pólizas que tuvo a su cargo como recaudador de la Tesorería General de la República, encargado de la Sección de Aduanas. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

i) La del Gerente General de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sobre que se acuerde la reposición y el pago de un recibo, así como el pago de cuatro más. Pasó a la Comisión de Hacienda;

j) La del doctor Napoleón Velasco, abogado de este domicilio, sobre que se le mande a extender certificación del dictamen que corre a fs. 224 de antejuicio seguido contra el ex-Presidente doctor Elic Romero Bosque, por el fusilamiento del coronel Juan Enrique Abente y mayor Manuel Alfaro Noguera, así como de las modificaciones y auto que siguen al dictamen referido. Pasó a sus antecedentes; pena que dictaminen las comisiones respectivas.

40. En vista de encontrarse desahogada la Comisión de Fomento y Excusas—o moción del primer Secretario—se designó a los RR. Mora y Pérez Cerna para integrarla.

50. Primera lectura de dictámenes:

a) Al favorable de la Comisión de Fomento y Excusas, recaído en la solicitud del R. Fuentes, sobre que se le exonerase del cargo de Diputado por el departamento de San Salvador, por motivos de enfermedad que comprueba legítimamente. A moción del primer Secretario se le dió segunda lectura y se puso a discusión. Fué aprobado; acordándose llamar al suplente por dicho departamento, don José María Malara Estrada;

b) Al desfavorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud del R. Molina Gómez, sobre que se le acepte su renuncia del cargo de Diputado por el departamento de Santa Ana. A moción del mismo primer Secretario,

se le dispensó la segunda lectura y se puso a discusión. Fué aprobado;

c) Al de la Comisión de Industria, recaído en la solicitud de Alberto Argüello, hijo, sobre que se le otorgue una concesión para instalar en el país una fábrica de clavos de alambre y hierro, pernos y remaches del mismo metal; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio de Hacienda. Fué aprobado;

d) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción del R. Padilla, sobre que se apruebe un proyecto por el cual se hacen algunas reformas al Código Penal vigente; en el que es de parecer que se acumule a la moción del R. Coto Bonilla, sobre reformas a determinados artículos del mismo Código, el cual se encuentra pendiente de informe en la Corte Suprema de Justicia, para dictaminar lo conveniente en su oportunidad. El primer Secretario hizo moción para que se le diera segunda lectura y se pusiera a discusión; habiendo sido aprobada, se procedió a ello, pronunciándose los RR. Coto Bonilla y Villavicencio, en favor del dictamen, y los RR. Molina Gómez, Padilla, Jovel y el primer Secretario, en contra. Fué desechado; pasando a una comisión especial compuesta por los RR. Molina Gómez, Mora, Alfaro, Pérez Cerna y Angel;

e) Al de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se dictan las disposiciones necesarias para la entrega de los lotes ya medidos en la hacienda nacional "Santa Rosa", hechos de conformidad con el decreto de 13 de junio de 1931; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado.

60. Mociones:

a) El R. Molina Gómez dió lectura a su moción relativa a la fundación del Banco Central de Emisión. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda;

b) El R. Padilla leyó su moción sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se concede amplia e incondicional amnistía a los funcionarios, empleados y cualesquiera otra persona civil o militar que de alguna manera aparezcan ser responsables de infracción a las leyes, con motivo de la subversión comunista de fines de enero anterior. Pasó a las Comisiones de Legislación, Gracia y Justicia.

70. Fué discutida y aprobada la redacción de los siguientes decretos:

a] No. 110; por el cual se establece en la República la Cédula de Vecindad;

b] No. 111; por el que se adicionan dos nuevos impuestos a la Tarifa de Aforos de la Junta de Aguas de Santa Elena; y

c] No. 112; por el cual se confiere el título de ciudad a la villa de Santa Elena, departamento de Usulután.

80. A moción del primer secretario, se designó a los RR. Reyes y Padilla para que integren la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

90. Por ser éste el día señalado, se procedió a la discusión del proyecto de Ley de Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones Eléctricas, propuesto por el R. Castillo; el cual fué aprobado con las siguientes reformas: el Art. 20., al referirse a los que quedan imposibilitados para trabajar, por enfermedad adquirida en el desempeño de su cometido, gozarán del 75% del sueldo que últimamente devengaron; el artículo 30., en el sentido de que las diligencias de jubilación o pensión se tramitarán conforme a lo que establece la Ley de Pensiones y Jubilaciones en vigor; el artículo 40., suprimido. Tomaron parte en la discusión los RR. Martínez Suárez, Jovel, Coto Bonilla, Padilla, Villavicencio, Molina Gómez, Castaneda, y el primer Secretario.

100. El primer Secretario, en nombre del Presidente de la Asamblea, excitó a los RR. para que asistan con puntualidad a las sesiones que desde el día de mañana, principiarán a las 9 horas.

110. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Angel, Alvergue, Bautista, Durán Rivas,

Fuentes, Garay, Ibarra Cortés, Navarrete, Ochoa, Vaquero (Juan José), Villacorta y Puente, con licencia; y Arango y Alvarenga, sin ella.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2º. Srlo.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mecánógrafo del Consulado de El Salvador en Liverpool, Gran Bretaña, al señor don Frank William Wood, en lugar de la señorita Minnie M. Smallman, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 18 del Art. 165 del Presupuesto vigente desde el día 10. del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Uluazapa, departamento de San Miguel, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

**DECRETA:**

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

- 1-Cancelación de documentos privados ..... \$ 0.50
- 2-Certificaciones del Registro civil o cualquier otra que expida la Alcaldía ..... " 2.00
- 3-Constancias que expida la Alcaldía, a solicitud de parte cualquiera que sea la clase, cada una " 2.00
- 4-Delineaciones que haga el Síndico Municipal para edificar, metro lineal al lado de la calle..... " 0.08
- 5-Destace de ganado mayor, cada cabeza ..... " 2.50
- 6-Destace de ganado menor, cada cabeza ..... " 0.25
- 7-Hornos de hacer jabón, fuera de la población, y en la jurisdicción, cada uno, al mes..... " 1.00
- 8-Inscripción de documentos privados, en papel simple..... " 0.50
- 9-Inscripción de documentos privados, en papel sellado, el doble del valor de éste, y si la obligación fuere de valor indeterminado.... " 2.00
- 10-Juegos permitidos, en tiempo de fiesta, cada mesa..... " 5.00
- 11-Licencias para serenatas..... " 2.00
- 12-Loterías, en la forma permitida por la ley, al mes..... " 3.00
- 13-Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren 10 cm. de ancho, cada una, al año... " 3.00
- 14-Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren menos de 10 cm. de ancho, cada una, al año... " 5.00
- 15-Matrículas de perros, al año.... " 2.00
- 16 Por cada guía para conducción de animales ..... " 2.00
- 17-Por cada guía para conducción de tabaco a Honduras..... " 2.00
- 18-Por venta de cervezas en tiendas, de la población, al mes..... " 1.00

- 19-Por venta de cervezas en salones, al mes ..... \$ 2.00
- 20-Poste de ganado menor. .... " 1.00
- 21-Poste de ganado mayor ..... " 2.00
- 22-Pulperías de primera clase, al mes..... " 1.00
- 23-Pulperías de segunda clase, al mes " 0.50
- 24-Registro de títulos de predios rústicos, para los efectos de la ley Agraria..... " 1.00
- 25-Refresquerías, en tiempo de fiesta, cada una, ..... " 0.50
- 26-Solares sin cercar en la población, al mes..... " 0.50
- 27-Testimonios de títulos de años anteriores, que expida la Alcaldía " 2.00
- 28-Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio de contribución por hectárea ..... " 3.00
- 29-Trapiches de madera, en servicio cada uno, al año..... " 1.00
- 30-Velaciones de santos, con música, en la población..... " 2.00
- 31-Velaciones de santos, con música, fuera de la población..... " 3.00
- 32-Venta de medicinas, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes..... " 2.00
- 33-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno y caballar..... " 0.60
- 34-Visto-Bueno en traspasos de fierros y marcas de herrar..... " 1.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del dieciséis del corriente y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de ochentitrés colones, setenticinco centavos [col. 83.75], para pagar al señor Pedro Cañas, el valor de los materiales y mano de obra empleados en la reparación del edificio que ocupa la Gobernación Política del departamento de La Paz.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Belisario Salgado, la suma de cien colones [col. 100.00], cantidad con que el Gobierno contribuye para los funerales del señor Miguel A. Salgado, ex-telegrafista de la oficina de San Miguel, quien falleció en el desempeño de su empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

**CONSIDERANDO:**

Que no se obtuvo el resultado que se deseaba al fusionar la Jefatura Suprema de la Universidad Nacional a la Subsecretaría de Instrucción Pública,

**CONSIDERANDO:**

Que las funciones de Rector de la Universi-

dad Nacional no son compatibles con las de Subsecretario de Instrucción Pública,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Derógase el Decreto Ejecutivo de cuatro de febrero del corriente año, debiendo restablecerse la Rectoría de la Universidad, tal como antes funcionaba; pero entendiéndose que por el presente Decreto no se modifica en manera alguna lo dispuesto por el Decreto de dieciséis de junio próximo pasado y que el presente sólo tiene por objeto separar el cargo de Rector de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a las doce horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Vicente Cortés Reales.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de julio de 1932.

Atendiendo las razones expuestas por el Honorable Consejo Universitario, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto desde el 10 del corriente mes, el Acuerdo Ejecutivo de fecha 20 de mayo próximo pasado, por el cual se divide en dos Secciones "A" y "B" el Primer Curso de la Facultad de Química y Farmacia de dicha Universidad, quedando por consiguiente, suprimida la Sección "B".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de julio de 1932.

A propuesta del Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de dicho Instituto al señor don Rómulo Hernández, en sustitución del señor Encarnación Alvarado, que renunció y a quien se le dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Educación y Comisiones de Educación del departamento de San Miguel, de la manera siguiente:

**JUNTA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.**

Presidente, señor Gobernador departamental;  
1er. Vocal, doña Carmen M. de Campos;  
2o. Vocal, doña María de Prieto;  
3er. Vocal, doña Anita de Salinas;  
4o. Vocal, doctor Enrique Lardé;  
5o. Vocal, don Héctor Calero;  
6o. Vocal, don Nicolás Canelo; y  
Secretario, el de la Gobernación.

**COMISIONES DE EDUCACION.**

*San Miguel*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don César A. Osegueda;  
2o. Vocal, don Domingo Cerritos; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*Chinameca*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, doctor Francisco Rosales;  
2o. Vocal, doctor Francisco Araniva; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*Secori*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Salvador Galdámez;  
2o. Vocal, don Enrique Quinteros; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*San Antonio*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Tomás Aguilar;  
2o. Vocal, don Basilio Guevara; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*Utucuzapa*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Manuel Salvador;  
2o. Vocal, don Jerónimo López; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*San Jorge*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don José Manuel Portillo;  
2o. Vocal, don Romualdo Ferrufino; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*Chirilagua*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Ramón B. Soriano;  
2o. Vocal, don Simón Guandique, p.; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*Nueva Guadalupe*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Guillermo Zelaya;  
2o. Vocal, don Jorge León; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*Moncaque*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Rodrigo Palacios;  
2o. Vocal, don Abraham García Asturias; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Nuevo Edén*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Máximo Romero;  
2o. Vocal, don Alfonso Reguero; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Comacarán*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Diego López;  
2o. Vocal, don Fernando Escobar; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*San Luis de la Reina*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Félix Amaya;  
2o. Vocal, don Abraham Amaya; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*Ciudad Barrios*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Isaias Cordero;  
2o. Vocal, don Juan Antonio Delcid; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*El Tránsito*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Ezequiel Mendoza;  
2o. Vocal, don Martín Ortíz Rodríguez; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*San Rafael Oriente*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Juan Matías Espinosa;  
2o. Vocal, don Encarnación Chávez; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*Quelepa*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Santiago Torres;  
2o. Vocal, don Baltasar Rodríguez C.; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*Lolotique*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Alfonso Molina;  
2o. Vocal, don Manuel César Ramos; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*Carolina*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Mercedes Argueta;  
2o. Vocal, don Isidoro Flores; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*Chapeltique*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Santiago Granados;  
2o. Vocal, don Lázaro Escobar; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*San Gerardo*

Presidente, señor Alcalde Municipal;

1er. Vocal, don Ulises Navarrete;  
2o. Vocal, don Alfredo G. Marengo; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que acepten *ad-honorem* los cargos que se les confían.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1932.

Habiéndose efectuado varios cambios en el personal de la planta eléctrica del puerto de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el citado personal devenga sus respectivos sueldos de la manera siguiente: maquinista 10, don Carlos Parr, en lugar del señor Alejandro Sierra Ayala, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, devengando el sueldo de ley el señor Parr, del 8 al 13 del corriente inclusivos. Se promueve a maquinista 10, a don José María Ayala, en lugar del señor Parr, a quien también se le rinden las gracias por los servicios prestados, devengando el sueldo de ley el señor Ayala, del 14 al 30 del mes en curso inclusivos. Se promueve a maquinista 20, a don Elogio Lobato, en lugar del señor José María Ayala, quien devengará el sueldo de ley, del 14 al 30 de este mes inclusivos, y se nombra ayudante de mecánico al señor Salvador Rivera, en lugar de don Elogio Lobato, quien devengará el sueldo de ley, durante las mismas fechas. Estos nombramientos corresponden a la planilla 47 números 2 y 3 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente de la Junta Departamental de Caminos de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Luis Charlaix, p. Vicepresidente de dicha Corporación, en lugar de don Julio Arango, que se ausentó de aquella ciudad, y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado a fin de que sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], se pague a la señorita Carmen Ponce Díaz, *cuarenta y ocho colones* (col. 48.00), valor de tres recibos por alquiler de la casa que ocupó la bodega de materiales para el grupo escolar de la ciudad de San Vicente, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre últimos, a col. 16.00 mensuales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 10 de septiembre último, se pague a don Vicente Sarti, *ciento cincuenta y seis colones* (col. 156.00), valor de un recibo por varios trabajos ejecutados para el Plantel de Pavimentación de esta capital, conforme solicitudes de mercaderías



Nos. 478 y 1392 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, 336 y 977 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y conforme lo resuelto en Consejo de Ministros de 26 de febrero último, se pague a la Compañía de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, la suma de *un mil noventa y dos colones noventa centavos* (col. 1,092.90), valor de una factura por gasolina y aceite que la citada Compañía suministró al Gobierno, con motivo de la rebelión comunista en aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 7 de noviembre último, se pague al Tesorero de la Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad, *trescientos veintidós colones veinticinco centavos* [col. 321.25], valor de cinco recibos por varios materiales suministrados a la citada Junta, según el detalle siguiente:

Un recibo de la West Indian Oil Company, valor de un barril de aceite "Standard Motor Oil Heavy XX", suministrado a la planta eléctrica de La Libertad, conforme solicitud de mercaderías No. 23 de la misma Junta y No. 971 del Ministerio de Fomento..... col. 196.50

Un recibo de Pablo Oeriel, por varios materiales suministrados a la planta eléctrica del puerto de La Libertad, conforme solicitud de mercaderías No. 22 de la Junta de Ornato del citado puerto y No. 970 del Ministerio de Fomento..... " 64.00

Un recibo de la Librería de "Joaquín Rodezno", por varios útiles de escritorio suministrados a la Oficina de la planta eléctrica de La Libertad, conforme solicitud de mercaderías No. 10 de la misma Junta y No. 841 del Ministerio de Fomento..... " 24.75

Un recibo de Mariano Servellón, por valor de 300 manojos de zacate suministrado para las bestias del Tren de Asco del puerto de La Libertad, conforme solicitud de mercaderías No. 2 de la Junta de Ornato y No. 847 del Ministerio de Fomento..... " 21.00

Un recibo de Félix Olivella e hijo, por materiales suministrados a la planta eléctrica del puerto de La Libertad, conforme solicitud de mercaderías No. 14 de la Junta de Ornato y No. 849 del Ministerio de Fomento..... " 15.00

Total..... col. 321.25

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), se pague a don Vicente

Sarti, *once colones* (col. 11.00), valor de un recibo por varios trabajos ejecutados para el motor "Diessel" de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, en el mes de abril de 1931, por orden de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas de fecha 28 de abril del mismo año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 18 de abril último, se pague a la Farmacia Central de J. M. Castro y Compañía, la suma de *setenticinco colones* [col. 75.00], valor de un recibo por 50 soluciones heliográficas para copiar Ferro Fluciatl, que ha suministrado a la Sala de Dibujo de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, conforme solicitud de mercaderías No. 531 de la misma Dirección y No. 410 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 10 de septiembre último, se pague a la Farmacia Central de J. M. Castro y Compañía, la suma de *veintidós colones cincuenta centavos* [col. 22.50], valor de dos recibos por medicinas que ha suministrado para los trabajadores del desagüe del lago de Ilopango, según el detalle siguiente:

Un recibo por 1,000 píldoras americanas, conforme solicitud de mercaderías No. 672 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 486 del Ministerio de Fomento..... col. 15.00

Un recibo por 500 píldoras americanas, conforme solicitud de mercaderías No. 367 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 262 del Ministerio de Fomento..... " 7.50

Total..... col. 22.50

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], se pague a don Salvador Sánchez, *treinta colones* [col. 30.00], valor de un recibo por tres capas de hule que ha suministrado para el servicio del portero y ordenanzas del Ministerio de Fomento, de conformidad con la solicitud de mercaderías números 24 y 975 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], se pague a la Farmacia Central de J. M. Castro y Compañía, la suma de *cinco colones* [col. 5.00], valor de un recibo

por un galón de creolina que ha suministrado para el garage de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, conforme solicitud de mercaderías No. 350 de la misma Dirección General y No. 253 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y conforme lo resuelto en Consejo de Ministros de 29 de abril último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la suma de *ochenta colones* [col. 80.00], valor de una factura que ampara tres recibos por gastos de viaje que les corresponden al Inspector de construcciones y reparaciones de edificios públicos, don Juan Vicente Umaña Bracamonte, al pagador ambulante, don Pablo Guerrero Olivares y al Jefe de los Talleres Mecánicos Nacionales don J. Antonio Mirón, por comisiones que han desempeñado por orden de la citada Dirección General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 7 de noviembre último, se pague a don Vicente Sarti, *doscientos cuarenta colones* (col. 214.00), valor de tres recibos, por varios trabajos ejecutados en la Planta Eléctrica del puerto de La Libertad, según el detalle siguiente:

Un recibo por hechura de dos chumaceras, conforme solicitud de mercaderías o servicios No. 1265 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 834 del Ministerio de Fomento..... col. 140.00

Un recibo por hechura de una chumacera y dos llaves, conforme solicitud de mercaderías No. 1074 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 881 del Ministerio de Fomento..... " 44.00

Un recibo por valor del trabajo de calzar una chumacera, conforme solicitud de mercaderías No. 1264 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 883 del Ministerio de Fomento..... " 30.00

Total ..... col. 214.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la suma de *doce colones* [col. 12.00], valor de dos recibos de la Casa Borghi B. Daglio y Co., por una chapa "yale" y dos pilas secas para timbre que han suministrado para el servicio de la citada Dirección General, conforme "solicitudes de mercaderías" números 1306 y 1329 de la misma Dirección y No. 927 y 951 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 27 de mayo último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la suma de *quinientos colones* (col. 500.00), valor de una factura que ampara un recibo del señor Luis W. Garay, como último contado de la construcción de cien barracas en la ciudad de Usulután para el servicio de los damnificados con motivo del último terremoto y entregadas a la Junta de Fomento de aquel departamento, de conformidad con la contrata respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69 I) del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 10. de septiembre del año próximo pasado, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la suma de *mil treinta y ocho colones setenta y ocho centavos* (col. 1,038.78), valor de seis recibos por varios materiales que han suministrado a la citada Dirección General, para los trabajos que a continuación se expresan:

*Para el Saneamiento y Pavimentación de la Capital:*

Compañía de los Ferrocarriles Internacionales, por petróleo crudo, conforme solicitud de mercaderías Nos. 1,332 y 942..... @ 348.14

Compañía de los Ferrocarriles Internacionales, por petróleo, conforme solicitud de mercaderías Nos. 1,333 y 940..... 297.39

Cecilia Gallardo, por escobas, conforme solicitud de mercaderías Nos. 1,336 y 941..... 4.00

*Para el Servicio de Aguas de la Capital:*

Antonia Flores, por almidón, conforme solicitud de mercaderías Nos. 1,350 y 950..... 2.25

E. E. Huber y Co. por cartapacios, conforme solicitud de mercaderías Nos. 1,348 y 949..... 7.00

*Para trabajos en la Casa Presidencial:*

José Esteban Aquino, por ladrillos de cemento, conforme solicitud de mercaderías Nos. 134 y 953..... 385.00

Total..... @ 1,038.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 69 I-) del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y conforme lo resuelto en Consejo de Ministros de 13 de abril último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la suma de *veinte colones cincuenta centavos* (col. 20.50), valor de dos recibos por útiles que han suministrado

para la Sala de Dibujo de la citada Dirección General, según detalle:

Librería Universal, cartapacio y libro, conforme solicitud de mercaderías Nos. 1,349 y 955..... @ 10.50

Luis Portillo, por una plomada y lentes para dibujo, conforme solicitud de mercaderías Nos. 980 y 660.. 10.00

Total..... @ 20.50

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 69-I) del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], se pague a don Moisés de J. Cárcamo la suma de *ocho colones sesenta y ocho centavos* [col. 8.78], valor de un recibo por viáticos que le corresponden por gastos de viaje a la ciudad de Apepa en el mes de julio del año próximo pasado, e levantar un plano del Parque en proyecto, de orden de la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I) de Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 10. de septiembre último, se pague a don Francisco Marín, la suma de *cientos ochenta colones* [col. 180.00], valor de un recibo por cinco docenas de cuartón de cenicero que ha suministrado para los trabajos de la Imprenta Nacional, conforme solicitud de mercaderías No. 716 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 518 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69 I-) del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], conforme lo resuelto en Consejo de Ministros de 13 de noviembre último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la suma de *doscientos treinta y seis colones cincuenta centavos* [col. 236.50], valor de la planilla adicional de los Talleres Mecánicos Nacionales correspondiente a la quincena del 16 al 30 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José María Sosa, Escribiente Encargado del Almacén de la Sección de Aguas de la Capital, anexo a la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, en lugar de don Gonzalo Rodríguez, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de dos colones cincuenta centavos (col. 2.50) diarios, en la planilla de

Fontaneros, Guarda-presas y de mozos de la citada Sección, a partir del 30 de mayo próximo pasado, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 2 de los corrientes, al bachiller Rafael Peralta L., su renuncia del cargo de Practicante Interno del Servicio de Infecciosos de aquel establecimiento, y nombrar en su lugar, al bachiller Luis Urquía, quien devengará el sueldo que señala el detalle del Presupuesto Especial respectivo, desde el día 7 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las señoritas Ester Reyes y Carlota Rodríguez, Ayudantes del Arsenal Quirúrgico del establecimiento. Las nombradas devengarán el sueldo que señala el detalle del Presupuesto Especial respectivo, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular

sobre atención al servicio de alumbrado eléctrico y fuerza motriz

No. 5824.—Palacio Nacional: San Salvador, 7 de julio de 1932.

Señor Ministro de Hacienda,

- “ “ “ Guerra,
- “ “ “ Instrucción Pública,
- “ “ “ Justicia,
- “ “ “ Subsecretario de Fomento,
- “ “ “ Sanidad y Beneficencia,
- “ “ “ Agricultura,
- “ “ “ D. Gral. de Correos,
- “ “ “ Policía,
- “ “ “ TT. y TT.,
- “ “ “ de la Imprenta Nacional.

Tengo el honor de manifestar a usted que, según datos recibidos en este Ministerio, en algunas dependencias del Gobierno no se presta la debida atención a los servicios de alumbrado y fuerza motriz, pues hay reparticiones administrativas en que éstos han estado suspendidos, parcial o totalmente, por tiempo indefinido, ya sea porque los trabajos así lo reclaman o por desperfectos en las instalaciones, habiéndose registrado también casos en que las bombillas de las lámparas han desaparecido durante algunos meses y no se ha procedido a su reposición. No obstante esas irregularidades, los respectivos jefes de oficinas o establecimientos no hacen ninguna objeción

respecto al servicio, por lo que el Gobierno se ve obligado a pagar, a pesar de tales anomalías, el valor íntegro del mismo.

Por este motivo, excoito a usted, de la manera más atenta, para que se digne dictar sus apreciables disposiciones a fin de que se preste la atención debida a los servicios de referencia, y que se indique toda disposición tendiente a reducir los gastos que los mismos ocasionan, sin menoscabar en cada Ramo los trabajos a que están destinados, pues de lo contrario, habría que deducir responsabilidades a los funcionarios o empleados culpables del indebido pago de los servicios.

Con toda consideración, me suscribo de Ud. atentamente,

(f) *Salvador Castañeda C.*,  
Ministro de Gobernación.

### TELEGRAMA

**Circular a los Gobernadores Políticos y al Director General de Policía sobre levantamiento de la prohibición de transitar toda la noche**

San Salvador, 11 de julio de 1932.

Circular No. 57.—Para efectos consiguientes, comuníquese que, a partir de esta fecha, queda suspendida la restricción para el tránsito de personas por las calles, pudiendo, en consecuencia, caminar a cualquier hora de la noche.

También los estancos y cantinas de aguardiente podrán permanecer abiertos hasta las 10 de la noche, de conformidad Art. 269 de la Ley de Rentas Públicas.

Atentamente,

*Salvador Castañeda C.*,  
Ministro de Gobernación.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez y seis horas del treinta de junio de mil novecientos treinta y dos.

Vista la solicitud del Doctor Oliverio Valle, Abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Anónima Barclay & Co., productora del Jabón de Reuter, relativa a que se dispense la multa impuesta a los Señores Jou Tac Chon & Cia., y Priego & Co., Sucesores, por falsa declaración y que además se suspenda el pago de almacenaje mientras se resuelve este asunto, así como que se aflore el jabón mencionado como de tocador en vez de serlo como medicinal que es la clasificación que se le ha dado en la Aduana Terrestre de esta capital, y CONSIDERANDO: que el Jabón de Reuter ha sido considerado por práctica constante como Jabón Medicinal porque en las pastillas mismas del jabón se hace referencia a él como jabón "Curativo" y de acuerdo con la Nota 412-3-a de la Tarifa de Aforos, tales jabones deben clasificarse como Medicinales.

POR TANTO: de acuerdo con las razones expresadas y las opiniones razonadas del Tribunal Superior de Cuentas y Agente Fiscal del Empréstito, este Ministerio RESUELVE: declárase sin lugar la solicitud expresada.

Notifíquese,

*Molina.*

### SECCION DE ANUNCIOS

#### BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Pastor de Paz, Sinfonoso Rivas, Adolfo Santamaría, Melda Contreras.

San Salvador, 12 de julio de 1932.

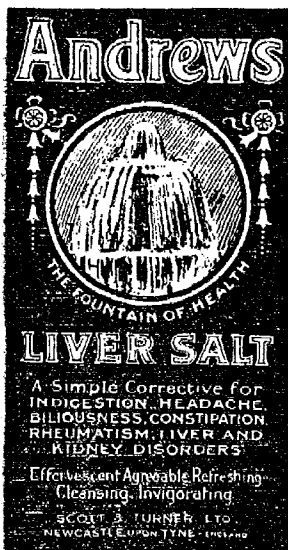
#### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 11 de julio.—Hoy a las 18 horas zarpó a Cristóbal el vapor "Caillán". Lleva a los pasajeros: Sor Margarita D. Crispil, María d' Simone, Luis Audelbamer, Ovidio Zandomenigo, Bernardo Sesestri, Romeo Papini, Paula de Papini, Berta y Blanca Dora Papini, para Europa.

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Santos Morales, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía "Scott & Turner, Limited", manufactureros y comerciantes, con domicilio en St. Andrew's Buildings, 4 Gallowgate, Newcastle on-Tise Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa:

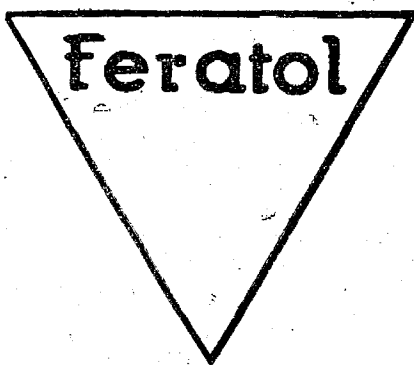


Consiste la marca en una etiqueta o marbete rectangular, conteniendo en la parte superior la palabra "ANDREWS", debajo de la cual se representa una fuente incluída en un círculo, abajo del cual están las palabras "THE FOUNTAIN OF HEALTH", y a cada lado una pequeña ornamentación. En medio de la etiqueta o marbete están las palabras "LIVER SALT". La parte inferior de la etiqueta está ocupada por advertencias, y más abajo el nombre y la dirección "Scott & Turner Ltd., Newcastle Upon-Tyne, England", tal como aparece en el grabado, y los solicitantes se reservan el derecho de poder usar la marca en todos los colores, tamaños y diferentes estilos de tipos o letras; y sirve para distinguir y proteger preparaciones medicinales para uso de personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado y de este domicilio, como apoderado especial de don Víctor Annalechiarico, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de un triángulo equilátero en posición invertida dentro de cuyo triángulo y en la parte superior se encuentra escrita la palabra "Feratol" y a continuación algunas menciones relativas al producto que ampara; siendo parte esencial de la marca como elemento distintivo el triángulo descrito y en cualquier color o combinación de colores y tamaño, se aplica a la mercadería, en sus envases, etiquetas, empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales que el solicitante fabrique, importe o venda en esta República. En relación con el uso de esta marca el solicitante hace las siguientes reservas: I el uso de la denominación "Feratol", sola o con otras; II la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III la reproducción de la marca ideada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV la aplicación idiomática de la palabra "Feratol", así como cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Feratol"; y V la representación del triángulo equilátero tal como se ha descrito, en combina-

ción con la palabra "Feratol", así como cualquiera otra figura o combinación de líneas que den un golpe de vista igual o parecido al triángulo relacionado. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srlo.

### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada el trece de este mes, se tuvo por aceptada de parte de Amalia Valenzuela, representada por su apoderado general procurador judicial don Andrés Valenzuela, la herencia intestada de la difunta Isabel Valenzuela, en concepto la aceptante, de hija legítima de la expresada difunta, a quien se nombró interinamente, administradora y representante de dicha sucesión. El que se considera con suficiente derecho a esta sucesión, se le invita para que dentro del término de ley, se presente a deducirlo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia, del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—*José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría*, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos fechados el veintinueve de abril y siete de junio del presente año, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Graciela Morroy y Blanca de María Morroy de Arca, la herencia testamentaria que les ha deferido doña Felicitas Martínez viuda de Morroy, abuela materna que fué de la primera y madre legítima de la segunda aceptante; fallecida en el casón Comecayo de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el treinta de marzo del año corriente; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la mortua con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García*, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de siete del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada del doctor don Hercolano Cornejo, de parte de su cónyuge, doña Francisca Artiga viuda de Cornejo, por sí y como casionaria de los derechos de sus hijos Alirio, Carlos Raúl y María Atucilla Cornejo; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrrios.—A. J. Castillo*, Srlo.

### EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Silverio Henríquez, como apoderado de la sociedad "Batlle Hermanos, contra doña Francisca v. de Clenfogos, por cantidad de dólares, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad; el solar mide veintidós metros ochenta centímetros de Oriente a Poniente, por once metros setecientos cuatro milímetros de Sur a Norte. La casa es de tejas, paredes de adobe, teniendo toda la medida de Sur a Norte, y linda todo el fundo: al Oriente, calle de por medio, con el campo de Marte; al Norte, calle de por medio, con casa de Juan Villa de la Torre; al Poniente, con casa de los herederos de Manuela Muñoz; y al Sur, con casa de José Luz Serpas, pared medianera de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García*, Srlo.

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por don Heriberto Contreras, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, contra el procurador judicial don Sotero Díaz Guadrón, mayor de edad y del domicilio de Zacatecoluca, éste en su carácter de curador de la herencia yacente de doña Carmen Cerón, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio de Santa Rita, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, con solar y casa de Rafael Oviedo, en diez metros ochenta centímetros; al Sur, calle de por medio, con solar que fué de Lázaro Urrutia, ahora de Tomás Rivera, en diecisiete metros setenta centímetros; al Poniente, con solar y casa de Guadalupe Orantes, barranca de Santa Rita de por medio, en diez metros veinte centímetros; y al Norte, con solar de Juliana Oviedo, ahora de Tránsito Oviedo, en quince metros diez centímetros. Contiene una casa medianera de tejas, sobre paredes de adobe, de diez metros de largo por ocho de ancho,



Inclusivo un corredor. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: San Juan Nonualco, a veinte de julio de mil novecientos treinta y dos. — *Salomón Cerón*. — *Vicente Rodríguez Durán*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Isabel Vaquerano, como apoderado general de la señorita Ester Vaquerano, contra el curador de la herencia vacante de los bienes que a su defunción dejó don José León Pérez Palacios, doctor Manuel Vicente Lezo, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta un terreno rústico, situado en el punto denominado El Pico del Carrizo, de la ciudad de Apastepique, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Santos Palacios hoy de Josefa González; al Norte, con la sucesión del finado Ubaldo González, ahora de Fermín Corzás, al Poniente, con el de Apollonio Ventura, en la actualidad, de Felipe Ramírez y Eusebia Sánchez; y al Sur, con terreno de Nicolás Henríquez, hoy de Irés de la Vega y el de Guadalupe Vázquez, hoy de la sucesión del finado Pérez Palacios, sus linderos están divididos por mojones de madera y tiene la extensión de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas; pero de éstas se venderá más que una manzana por pertenecer la otra a don Marcela Novoa. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y dos. — *Riquel Angel Cañas*. — *F. Antonio Orellana*, Srlo. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Luis Amory, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo Fidel Hernández, de generales ignoradas originario y vecino de San Agustín, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rosendo Mejía. Se ruega a las autoridades procedan a la captura del citado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Parícutin, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos treinta y dos. — *Luis Amory*. — *G. Cabrera*, Srlo. 1

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Mariano Hernández, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Silverio García; bajo los apercibimientos de ley si no la verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos. — *J. Alberto Herrera*. — *J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo asistente soldado reservista Antonio Morales, hijo ilegítimo de Aracelia Morales y Rodrigo Olivares, originario y vecino del cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, departamento de Usulután, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, cuerpo en general regular, de un metro sesentidós centímetros de estatura, color trigueño, nariz regular, barba saliente, pelo negro y lizo, para que dentro del término de quince días, se presente a este tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de desertión del 100. Reglamento de Infantería de guarnición en Usulután; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince y media horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos. — *Gonzalo Ortiz N.* — *Andrés Novoa*, Srlo. 2

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo asistente Alberto Gil, de treinta años de edad, jornalero, vecino del cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en las criminales acumuladas que se le instruyen por los delitos de lesiones en Lázaro Arriba y de homicidio en Rafael Castañeda. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del seis de julio de mil novecientos treinta y dos. — *Riquel A. Pacheco*, h. — *Fernando Sender*, Srlo. 3

**SUBASTA**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de la materia y del artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un toro prieto, bravo, como de cuatro años, herrado con un fierro de Número-

ción Progresiva Hegible, que sólo se le determina un número uno y lo demás es un solo machón; por ser dispedita y difícil su conservación. No quedó ningún sobrante y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a seis de julio de mil novecientos treinta y dos. — *Juan G. Herrera*. — *Gustavo Tornejo*, Srlo. 3

**LICITACIONES**

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de la Municipalidad de fecha 5 del corriente, se saca a licitación pública la construcción de una mediateca de teja, sobre hercaneos y paredes de bajareque, de diez a doce metros de largo por cuatro metros de ancho; reconstrucción de una pared también de bajareque; y además como base la pared de adobe del lado Oriente, que ha quedado en buen estado en el mal' dero público. En esta última se proporcionarán demás pormenores. Se admiten propuestas hasta el día treinta del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Usulután, siete de julio de mil novecientos treinta y dos. — *Luis Amaya R.* — *Léscar Avila*, Srlo. 1

Estando para caducar la contrata de la manutención de los reos de las cárceles públicas la Corporación Municipal de esta ciudad, acordó: sacar a licitación pública la nueva contrata; señalando las quince horas del día primero de agosto próximo entrante para el remate; bajo la base de veintinueve centavos diarios por cada reo. Las personas que deseen hacer propuestas que lo hagan en forma legal, las cuales se admitirán hasta las once horas del día señalado para el remate.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos. — *Manuel Mónico*. — *J. R. Hernández*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a licitación pública la reconstrucción de la mediateca que da entrada al cementerio general de esta ciudad, la que se encuentra completamente deteriorada; así mismo la construcción de diez metros de tapal y lizpia del recinto del mismo. Señalando las catorce horas del día veintinueve del corriente, para el remate de dichos trabajos y se aprobará la contrata que ofrezca mejores condiciones. La Secretaría dará todo informe que sea solicitado al respecto.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día siete de julio de mil novecientos treinta y dos. — *Ismael Zamora*. — *Agustín Herra*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que de orden de la Municipalidad de esta ciudad, se saca a licitación pública la venta de la plaza de Juegos permitidos durante las fiestas titulares del Apóstol Santiago, de esta misma ciudad, que tendrá lugar durante los días del 19 al 25 del corriente mes; bajo la base de veintinueve centavos. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apastepique, julio ocho de mil novecientos treinta y dos. — *Gonzalo Monterrosa*. — *J. Molina y Renteros*, Srlo. 1

**Licitación**

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Artº. 10.—*Capital*.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Artº. 20.—*Garantías*.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Artº. 30.—*Poderes suficientes*.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Artº. 40.—*Especificaciones de las casas*.—To-

das las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Artº. 50.—*Planos*.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Artº. 60.—*Precios*.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colonos, como mínimo, y de tres mil colonos como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Artº. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno*.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muelle, gabaraje, etc., etc.

Artº. 80.—*Condiciones de pago*. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Artº. 90.—*Plazo*. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Artº. 100.—*Queda derogado* y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Prerrogativa de licitación**

A fin de dar mayores facilidades a quienes tengan interés en hacer propuestas para la construcción de mil casas baratas, a que se refiere el aviso de licitación permanente publicado en el "Diario Oficial" a partir del nueve de mayo último, el Ministerio de Fomento proroga por un mes más, hasta el nueve de agosto próximo, los sesenta días dados para presentar sus propuestas, conforme la base novena de aquel aviso.

Ministerio de Fomento: San Salvador, siete de julio de mil novecientos treinta y dos.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de julio de 1932*

Temperatura media diurna.....	23.5 C.
Temperatura máxima.....	34.4 C.
Temperatura mínima.....	17.4 C.
Barómetro reducido a 0° media diurna.....	762.5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	17.2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	79 %
Lluvia en m/m.....	8.0
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	9.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.6 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

*día 11*

Barómetro.....	689.1 m/m.
Temperatura.....	16.5 C. C.
Temperatura máxima.....	22.6 "
Temperatura mínima.....	15.7 "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.3
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	5.8 m/m.

**Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán**

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para la Junta General ordinaria que se verificará el 29 de julio corriente, a las 11 a. m. en la Oficina del Director, en la 6a. Calle Oriente No. 14 en San Salvador.

San Salvador, 11 de julio de 1932.

*René Keilhauer,*  
Director.

3-1

**EL BANCO SALVADOREÑO**

pagará en sus oficinas dos colones por acción, como dividendo al 30 de junio del año corriente, contra presentación del cupón No. 82.

San Salvador, 12 de julio de 1932.

Por el Banco Salvadoreño,  
*(f) Luis Antonio González,*  
Administrador.

3-1

**BANCO AGRICOLA COMERCIAL**

**DIVIDENDO**

Dos colones por acción se pagarán contra presentación del cupón correspondiente al primer semestre del presente año.

San Salvador, julio 9 de 1932.

*Rodolfo Duke,*  
Director-Gerente.

3-3 seg.

**CERVECERIA POLAR**

**Sociedad Anónima Salvadoreña**

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, a las diecisiete horas del día veintiocho del corriente mes.

San Salvador, 8 de julio de 1932.

Por Cervecería Polar S. A. S.,

*Bartolo Deglio,*  
Director.

3-2 alt

**Billetes autorizados por el Tribunal Superior de Cuentas a los Bancos establecidos en el país al 30 de junio de 1932**

Clase	BANCO OCCIDENTAL		BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL		BANCO SALVADOREÑO		TOTAL AUTORIZADO	
	Billetes	Valor	Billetes	Valor	Billetes	Valor	Billetes	Valor
De ₡ 1	389,500	₡ 389,500	471,681	₡ 471,681	1,105,000	₡ 1,105,000	1,966,181	₡ 1,966,181
" " 2	360,000	" 720,000	89,387	" 178,774	417,500	" 835,000	866,887	" 1,733,774
" " 5	417,200	" 2,086,000	135,148	" 675,740	285,000	" 1,425,000	837,348	" 4,136,740
" " 10	180,000	" 1,800,000	43,728	" 437,280	157,500	" 1,575,000	381,228	" 3,812,280
" " 25	35,080	" 877,000	9,665	" 241,625	32,000	" 800,000	76,745	" 1,918,625
" " 50	9,420	" 471,000	8,342	" 417,100	.....	.....	17,762	" 888,100
" " 100	41,200	" 4,120,000	3,968	" 396,800	17,400	" 1,740,000	62,568	" 6,256,800
" " 500	1,373	" 686,500	.....	.....	1,040	" 520,000	2,413	" 1,206,500
	1,433,773	₡ 11,150,000	761,919	₡ 2,819,000	2,015,440	₡ 8,000,000	4,211,132	₡ 21,969,000

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, 2 de julio de 1931.

DAVID ROSALES, h.  
Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.

**Balance General del Banco Salvadoreño**

Al día 30 de junio de 1932

ACTIVO			PASIVO		
	Oro	Colones		Oro	Colones
<b>CAJA:</b>			<i>Capital:</i>		
Oro americano acuñado \$1,677,040.—			Oro americano: \$ 2,000,000.00.....	₡	4,000,000.—
al 100%.....		₡ 3,354,080.—	<i>Fondo de reserva:</i>		
Billetes de otros Bancos.....		" 158,764.—	Oro americano: \$ 200,000.00.....	"	400,000.—
Moneda de plata y níquel.....		" 322.25	<i>Fondo de reserva adicional:</i>		
<b>Total metálico.....</b>		<b>₡ 3,513,166.25</b>	Garantía emisión complementaria de billetes.....	"	100,000.—
Obligaciones a cobrar.....		" 1,700,545.38	<i>Billetes:</i>		
Obligaciones y préstamos hipotecarios		" 5,434,741.76	Emisión.....	₡	8,000,000.—
Deudores en cuenta corriente.....		" 1,147,310.20	Menos existencia.....		1,852,267.—
Corresponsales y cuentas oro:			En circulación.....	₡	6,147,733.—
\$117,324.87 a 265%.....		" 310,910.91	Acreeedores en cuenta corriente y depósitos a la vista.....	"	1,847,778.—
Bonos "C" del Empréstito de la República de El Salvador \$678,200.—			Depósitos a plazo.....	"	161,554.76
al 33%.....	\$	223,806.—	Corresponsales y cuenta oro:		
Acciones de otras empresas.....		" 73,620.—	\$36,725.83 a 265%.....	"	97,323.45
Inmuebles.....		" 410,325.—	Varias Cuentas Acreeedoras.....	"	256,943.61
Mobiliario.....		" 28,439.85	<i>Dividendo:</i>		
Varias cuentas deudoras.....		" 24,661.47	₡ 2.00 por acción a 40,000 acciones,		
Letras al cobro, por cuenta ajena ...	"	132,634.78	cupón No. 82.....	"	80,000.—
			Letras al cobro, por contra.....	\$	152,634.78
					" 265,269.56
					<b>₡ 13,356,602.38</b>

S. E. u O.

Por el Banco Salvadoreño,  
*Luis Ant. González,*  
Administrador.

*José Héctor Paz,*  
Delegado del Tribunal Superior de Cuentas.

*Miguel Arrazola,*  
Jefe de Contabilidad.

Delegados de la Junta de Vigilancia de los Accionistas,  
*Augusto Borlasca.—Alberto Ferracuti.*

Delegados de la Junta de Vigilancia de los Bancos,  
*Hermógenes Alvarado, h.—José E. Suay.*

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, miércoles 13 de julio de 1932

NUM. 159

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se aprueban los actos del Poder Ejecutivo, efectuados en los Ramos de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública, durante el año 1931.....	1369
Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 6 del corriente.....	1369
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</b>	
Se reforma la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Vicente.....	1370
Añádase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nueva Esparta.....	1370
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	
Contribuye el Gobierno con 1,000 colones para las celebraciones de las fiestas agostinas.....	1370
<b>SECRETARÍA DE GUERRA</b>	
El Gobierno contribuye con 1,000 colones para la celebración de las fiestas agostinas.....	1370
<b>SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>	
Licencia concedida y nombramientos de profesores de enseñanza primaria.....	1371
Apruébase el nombramiento de don Héctor Calero C. como profesor del "Instituto Antonio Rosales", de San Miguel.....	1371
<b>SECRETARÍA DE FOMENTO</b>	
Se reorganiza el personal de la Subsecretaría de Fomento.....	1371
Reorganízase el personal de las Oficinas de Obras Públicas.....	1371
Se nombra a don Camilo Watton, Mecánico jefe encargado de la inspección y reparación de los automotores a cargo del Gobierno.....	1372
<b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA</b>	
La finca nacional "La Agronomía" queda bajo la custodia y responsabilidad de la Comandancia Departamental de Sonsonate.....	1372

Pagos que hará la Tesorería General de la República, en los días comprendidos del 12 al 16 del corriente mes, de los recibos del mes de mayo último, así:

### JUEVES 14 DE JULIO:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, desde @ 40.01 a 60.00.

### VIERNES 15 DE JULIO:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, desde @ 60.01 en adelante  
Por la tarde, alquileres de casas y becas en general.

### SABADO 16 DE JULIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de julio de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 117.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: haber dado cuenta el Poder Ejecutivo, por medio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública, doctor Miguel Angel Araujo, de los actos d dicho Poder, durante el año de mil novecientos treinta y uno, en los Ramos indicados y que se detallan en la Memoria presentada por dicho funcionario; y

CONSIDERANDO: que del dictamen de la Comisión respectiva aparece que los actos en re-

ferencia se han ceñido en un todo a la Constitución y leyes secundarias,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse en todas sus partes los actos del Poder Ejecutivo, efectuados en los Ramos de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción pública, durante el año de mil novecientos treinta y uno, detallados en la Memoria de que se ha hecho mérito.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srío.

Em. Castillo,  
2o. Srío.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

Públiquesse,  
Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,  
Ministro de Relaciones Exteriores,  
Justicia e Instrucción Pública.

### CONTINUACION DE LA TRIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR., señores: Presidente, R. Morales; Alfaro, Angel, Corea Palma, Castañeda, Coto Bonilla, Castro, Fuentes Reyes, González, Garay, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Molina Gómez, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Ramírez, Reyes, Rodezno, Sosa, Quesada, Varela, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Villavicencio, Vola y los suscritos secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la que, discutida, fué aprobada.

20. Correspondencia:

a) Dos notas de la Secretaría de Gobernación: una, remitiendo, con auto proveído por aquel Despacho, la solicitud de la Municipalidad de San Pedro Pustla, sobre que se decrete que los fondos a favor de la Junta Central de Agricultura queden a favor de aquella Municipalidad, para la construcción de un matadero público en dicha población; y la otra, remitiendo, informada, la moción del R. Navarrete, sobre que se supriman los Arts. 106 al 109 de la Ley de Policía, referentes a las licencias para portar pistola o revólver, y que se ratifique el Decreto Ejecutivo de 22 de junio de 1924, relativo al mismo asunto. Pasaron, la primera, a la Comisión de Agricultura; y la última, volvió a las comisiones de Legislación y Gobernación;

b) Dos oficios de la Secretaría de Hacienda, con los cuales devuelve, sancionados, los Decretos Legislativos Nos. 104 y 105, por los cuales se reforma la Tarifa de Aforos vigente; el No. 106, que autoriza un crédito suplementario para carreteras nacionales; y el Acuerdo No. 51, que autoriza el pago de un recibo a don Arturo Z. Castrillo. Se mandaron archivar;

c) Una comunicación de la Secretaría de Guerra, con la que devuelve—informada—la solicitud de las señoritas Balbina y Julia Cartagena, sobre pensión. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia;

d) Otra del R. Bautista, solicitando permiso indefinido o por lo menos una prórroga por otro mes más, para no asistir a la Asamblea, por motivos de enfermedad. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas;

e) Otra de María Emilia v. de Hananía y Afife, Feride y Arturo del mismo apellido, dando por retirada su solicitud sobre que se les otorgue carta de naturalización como salvadoreños. Pasó a sus antecedentes.

30. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) A los de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaídos en los siguientes proyectos de decreto propuestos por el Poder Ejecutivo, por medio del órgano correspondiente; en los que dichas comisiones opinan se aprueben en lo general y se discutan por artículos: 1] Por el que se autoriza emitir bonos contra el Tesoro hasta por la cantidad total de seis millones de colones, destinados a la conversión de ciertas deudas fiscales; 2] por el que se establece un recargo a los impuestos directos—en casos de mora—con un módico interés; 3] por el cual se establece una forma más conveniente de patentados para el expendio de aguardiente; 4] por el que se hacen reformas a la Ley de Vialidad; 5] por el que se autoriza al Ejecutivo para retener los fondos específicos a favor del Banco Hipotecario;

b] A los favorables de las mismas comisiones, emitidos en las solicitudes del Poder Ejecutivo, sobre que se aprueben dos proyectos de decreto por los cuales se reforma el Decreto Legislativo de 17 de agosto de 1928, sobre reposición de documentos contra el Fisco, y se reforma el Art. 61 de la Ley de Papel Sellado y Timbres;

c] Al favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en las observaciones hechas por el Ministerio del Ramo al Decreto Legislativo No. 78, sobre recaudación de contribuciones;

d] Al de las comisiones de Gobernación y Beneficencia, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el órgano de ley—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Casas de Beneficencia; en el que dichas comisiones son de parecer se resuelva de conformidad, con la salvedad propuesta por la Corte Suprema de Justicia, relativa a la no intervención del Juzgado de Primera Instancia, debiendo nombrarse en su lugar el Presidente de la Institución Beneficencia Pública;

e) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se señale el objeto a que se destinarán los bienes de la "Sociedad Caridad de Obreros", de Santa Ana, declarados propiedad del Estado, al disolverse dicha sociedad; en el que la Comisión es de parecer se cedan a la "Casa del Niño", de la misma ciudad. El R. Castañeda pidió se le diera segunda lectura a este dictamen y se discutiera. Aceptado, se puso a discusión y fué aprobado; en consecuencia, se procedió a leer por segunda vez este dictamen y se puso a discusión: el R. Molina Gómez lo apoyó; y los RR. Castañeda, Mora, Alfaro, Navarrete y Chavarría, opinaron se pasaran dichos bienes a favor del Hospital de Santa Ana, en vez de a la Casa del Niño. Fué aprobado tal como opinaron estos últimos Representantes;

f) Al de las comisiones de Legislación, Gracia y Justicia, recaído en la moción del R. Padilla, sobre que se apruebe un proyecto de de-



creto por el cual se concede amplia e incondicional amnistía a los funcionarios, empleados y cualquiera otra persona civil o militar, que de alguna manera aparezcan ser responsables de infracción a las leyes, con motivo de la subversión comunista de fines de enero anterior; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. El R. Padilla hizo moción para que se le diera segunda lectura y se discutiera. Aceptada, se puso a discusión: los RR. Manzano y Navarrete, opinaron porque se acumulara a la moción del R. Ochoa, sobre el mismo asunto. Fué desechado lo propuesto por el R. Padilla;

g) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de varios propietarios de hoteles y casas de hospedajes, sobre que se derogue los impuestos municipales que gravan sus establecimientos;

h) Al desfavorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, sobre que se apruebe un proyecto de Tarifa de Arbitrios a su favor;

i) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Ángel, sobre que se apruebe un proyecto por el cual se reforma el Art. 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad Ralce e Hipotecas; en el que es de parecer se apruebe en lo general;

j) Al de la misma Comisión, recaído en la moción del R. Castillo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se reforma el inciso 4º del Art. 368 Pn., en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado;

40. Se dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un anteproyecto de ley relativo a Inmigración; en el que la Comisión opina se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Se señaló la sesión de mañana, para discutirlo;

b) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en las observaciones hechas por la Secretaría de Fomento al Decreto Legislativo No. 92, por el que se grava con diez centavos de colón cada quintal de café que se extraiga de la jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, para la construcción de varias obras públicas de dicho lugar. Se señaló la sesión del 7 del corriente, para discutirlo;

c) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se autorice un crédito suplementario de \$ 49,635.29, oro americano, invertidos en la ampliación y mejoramiento del campo de aviación de Ilopango. Fué señalada la sesión del 7 del actual, para discutirlo;

d) Al favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores y Justicia, recaído en la Memoria de los actos realizados—durante el año anterior—por el Poder Ejecutivo, en los Ramos referidos. A moción del R. Corea Palma se puso a discusión, habiendo sido aprobado;

e) Al de las comisiones de Hacienda y Legislación, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo, relativo a que se apruebe un proyecto de reformas de algunas partidas de la Tarifa de Aforos vigente; en el que es de parecer se apruebe en lo general, y se discuta por artículos. Se señaló la sesión de mañana, para discutirlo;

f) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en el detalle de los gastos ocasionados por la enfermedad y sepelio del ex-Representante Panameño Coto. A moción del R. Villavicencio se discutió este dictamen, habiendo sido aprobado.

50. Mociones:

a) Se dió lectura a la del R. Alfaro, sobre que se agregue un inciso al Art. 113 de la Ley del Ramo Municipal. Pasó a la Comisión de Gobernación;

b) Se leyó la del R. Molina Gómez, sobre que se prorrogue por un mes más el plazo para acogerse a la Ley Moratoria del 12 de marzo último. Pasó a la Comisión de Legislación;

c) Se dió lectura a la del R. Castaneda, sobre que se reforme la Ley de Inquilinato. Pa-

só a la Comisión de Legislación, haciéndola suya el R. Vaquero [J. J.];

d) El R. Padilla leyó sus mociones sobre que se aprueben dos proyectos de decreto por los cuales se prohíbe la introducción de armas y de hule para hondas, al país. Pasaron a la Comisión de Legislación.

60. Fué discutida y aprobada la redacción de los decretos siguientes:

a) No. 113; por el cual se admite la renuncia que, del cargo de Diputado Propietario por el departamento de San Salvador, ha presentado don Ricardo Fuentes; y

b) No. 114; por el que se deroga el Decreto Legislativo de 13 de mayo de 1931, y queda en todo su vigor el de 12 de marzo de 1927.

70. Siendo este el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la nómina detallada y documentada de los gastos hechos en los funerales del Diputado doctor Antonio Sigüenza, presentada a esta Asamblea por don León Sigüenza, cuyo total asciende a la suma de col. 1,368; en el que opina se reduzca la cantidad a col. 763.00. Fué aprobado;

b) Al de las comisiones de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad, recaído en la Memoria de los actos realizados hasta el 4 de diciembre del año anterior por el Poder Ejecutivo, en los mencionados ramos; en el que son de parecer que, estando todos esos actos arreglados a lo prescrito por la Constitución y leyes secundarias, se aprueben dichos actos. Fué aprobado;

c) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio del Ramo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que reforma la Tarifa de Aforos vigente; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Fué aprobado y, por tal motivo, se procedió a discutirlo, suspendiéndose dicha discusión en la partida 342-1-08 002 del Art. 10., para continuarla después; aprobándose hasta dicha partida sin modificación;

d) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en las solicitudes de los vecinos de Tecapán y de los cantones La Peña, El Zungano, El Tablón, Joya del Pilar, Los Ríos y Los Horcones, sobre que se eriga en pueblo el cantón "El Zapotal". Los RR. Jovel, Villavicencio, Chavarría, Alfaro y Padilla apoyaron el dictamen; el R. Coto Bonilla también lo apoyó, pero pidió que se le pusiera por nombre a dicho pueblo el de algún notable hombre de dicho lugar. Fué aprobado el dictamen.

80. El R. Padilla manifestó que retiraba su moción sobre el azúcar pendiente de resolución. Acto continuo leyó otra, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que crea el impuesto de un colón por cada quintal de azúcar blanca o amarilla que se consuma en el país, destinado al Fondo de Mejoramiento Social.

90. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Bautista, Puente, Alvergue y Villacorta, con licencia; Durán Rivas, por enfermedad; y Alvarenga y Arango, sin licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srto.

Em. Castillo,  
2º Srto.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923,

DECRETA:

Art. 10.—Reformase el inciso 29 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Vicente, aprobada por Decreto Gubernativo de 2 de julio de 1932, y publicada en el "Diario

Oficial" de 7 del mismo mes y año, así:

29—Empresas funerarias, por cada ataúd que vendan, cuyo precio no fuere menor de \$ 15.00, ni excediere de \$ 25.00..... \$ 0.50  
Por cada ataúd que vendan, cuyo precio no fuere menor de \$ 25.00, ni excediere de \$ 50.00 „ 1.00  
Por cada ataúd que vendan, cuyo precio excediere de \$ 50.00.. „ 2.00  
Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del día diez y seis del corriente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a once de julio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Nueva Esparta, departamento de La Unión, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 31 de mayo de 1927, y publicada en el "Diario Oficial" de 7 de junio del mismo año, así:

Licencias para quemar las rozas, para el cultivo de tierras..... \$ 0.50  
Loterías de cartón, permitidas por la ley, cada una, al mes ..... „ 3.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del diez y seis del corriente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a once de julio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

## SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 24 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269 I-] de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda], se erogue la cantidad de *un mil colones* [col. 1,000.00], cuarta parte que corresponde al mencionado Ramo en la suma de *cuatro mil colones* [col. 4,000.00], con que el Gobierno contribuye para la celebración de las fiestas agostinas del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

## SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al artículo 346-I-1-del Presupuesto Fiscal 1931|32, se pague a don Roque Jacinto Bonilla, la suma de *un mil colones*, como parte de los *cuatro mil colones* con que contribuye el Supremo Gobierno, para la celebración de las Fiestas Agostinas del año en curso; por cuenta del Ramo de Guerra, Marina y Aviación. Esta erogación se aprobó en Consejo de Ministros de 24 de junio anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, a doña Elena Silva de Moreno, profesora auxiliar de la escuela de niñas de la ciudad de La Unión. Dicha licencia se contará desde el 10. de abril anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la escuela rural mixta del cantón "San José Cortés", jurisdicción de Aculhuaca, departamento de San Salvador, plaza nueva, a la señorita Guadalupe Parada, quien devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 98 del Art. 2360., Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de La Libertad:

1 Profesor auxiliar de la escuela de varones "Marcelino García Flamenco", de la ciudad de Santa Tecla, plaza nueva, a don Manuel Zetino, quien continuará devengando el sueldo de ley. La erogación se aplicará a la partida No. 230 del Art. 2360., Capítulo XI del Presupuesto vigente.

2 Profesora auxiliar de la escuela de varones "Marcelino García Flamenco", de la ciudad de Santa Tecla, a la señorita María Esther Melgar, quien devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 230 del Art. 2360., Capítulo XI del Presupuesto vigente.

3 Profesora auxiliar del Grupo Escolar "Salvador García", de la Ceiba de Guadalupe, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, a la señorita Adela Pérez Rivas, en lugar de don Manuel Zetino, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 244 del Art. 2360., Capítulo XI del Presupuesto vigente.

4 Profesora auxiliar del Grupo Escolar "Salvador García", de la Ceiba de Guadalupe, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, a doña Josefina Gutiérrez de Valencia, en lugar de la señorita María Esther Melgar, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 244 del Art. 2360., Capítulo XI del Presupuesto vigente.

5 Subdirectora de la escuela de niñas de Colón, a la señorita María Esther Escalante, en lugar de doña Francisca R. de Juárez, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 250 del Art. 2360., Capítulo XI del Presupuesto vigente.

6 Subdirectora de la escuela de niñas de San José Villanueva, a la señorita Rosa María Rico, en lugar de doña Francisca B. v. de Funes, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 316 del Art. 2360., Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

1 Profesora auxiliar de la escuela de varones "Joaquín Rodezno", de esta capital, a doña Sofía de Campos Reales, quien devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 15 del Art. 2360. Capítulo XI del Presupuesto vigente, (plaza nueva).

2 Profesora auxiliar del grupo escolar "Antonio Najarro", de la villa de Mejicanos, a la señorita Alicia Posada, en lugar de don José Víctor Durán, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 139 del Art. 2360. Capítulo XI del Presupuesto vigente.

3 Profesora auxiliar de la escuela de varones de Tonacatepeque, a la señorita María Julia Palma, en lugar de la señorita Alicia Posada, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 212 del Art. 2360., Capítulo XI del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 200).

4 Profesora auxiliar del grupo escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, a la señorita Carmen Villegas Recinos, en lugar de doña Sofía de Campos Reales, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 203 del Art. 2360., Capítulo XI del Presupuesto vigente.

5 Directora de la escuela de niñas de El Paisnal, a doña María Elisa Pérez de Menjívar, en lugar de doña Cándida de Argüello, a quien se retira del servicio por repetidas faltas de asistencia. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 119 del Art. 2360., Capítulo XI del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, col. 200).

6 Subdirectora de la escuela de niñas de El Paisnal, a la señorita Carmen Castellanos, en lugar de la señorita Lidia Estéfana Hernández, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 120 del Art. 2360. Capítulo XI del Presupuesto vigente.

7 Profesor auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Pestalozzi", de esta capital, plaza nueva, a don Jesús Cornejo, quien continuará devengando el sueldo de ley. La erogación se aplicará a la partida No. 18 del Art. 2360., Capítulo XI del Presupuesto vigente.

8 Directora de la escuela rural mixta del cantón "San José Cortés", jurisdicción de Aculhuaca, a la señorita Teresa Amelia Roldán, quien gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 97 del Art. 2360., Capítulo XI del Presupuesto vigente.—[Plaza nueva].

9 Profesora auxiliar del grupo escolar "Jorge Lardé", de San Martín, plaza nueva, a la señorita Ana Hernández, quien devengará el sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 178 del Art. 2360. Capítulo XI del Presupuesto vigente (Derechos pagados, col. 200).

10 Profesora auxiliar del Grupo Escolar "Jorge Lardé" de San Martín, plaza nueva, a la señorita Rosa María Chávez, quien continuará devengando el sueldo de ley. La erogación se aplicará a la partida No. 178 del Art. 2360., Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1932.

A propuesta del Director del "Instituto Antonio Rosales", de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento recaído en don Héctor Calero C., como profesor de Geografía e Historia Universal del Primer Curso y de Castellano del Primero al Quinto Curso de Ciencias y Letras de dicho establecimiento, en lugar de don José Rico Nogueras.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Cortés Reales.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Subsecretaría de Fomento, de la manera siguiente:

- Art. 72.—No. 2 Oficial Mayor, don Ignacio Vásquez González;
- No. 3 Auxiliar de la Oficialía Mayor, don Manuel Efraín López;
- „ 4 Jefe del Departamento de Contabilidad y encargado de la legalización de documentos, don Alberto Hernández Ramos;
- „ 5 Jefe del Departamento de Archivo y encargado de la Propiedad Artística y Literaria, don Carlos Cándido Vásquez;
- „ 6 Jefe del Departamento de correspondencia y encargado de pedidos al exterior, Sta. Concha Hernández Castillo;
- „ 7 Jefe del Departamento de lo Contencioso Administrativo, Br. don Joaquín Martínez;
- „ 8 escribientes de primera categoría, don Carlos Oliva Rodríguez y don Francisco López Esquivel;
- „ 9 escribientes de segunda categoría, don Virgilio Landaverde y don José Carbal Matal;
- „ 10 escribientes de tercera categoría, señoritas Carmen Velarde, María Teresa Mendizabal, Mercedes Torruela Palacios y Fidelina Guadrón;
- „ 11 Portero copiadador, don Justo Ramos Barrios;
- „ 12 Ordenanzas, don Gustavo Orellana y don Pablo Monterrosa;
- „ 13 Chofer, don José Rogelio Cobar.

Los nombrados devengan los sueldos que indica el nuevo Presupuesto Fiscal a partir del primero del corriente mes, rindiéndoseles agradecimientos a los empleados cesantes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,

*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de las Oficinas de Obras Públicas de la manera siguiente:

*Departamento Técnico de Caminos, Puentes y Calzadas:*

- Art. 79.—No. 1 Ingeniero Jefe, Ingeniero J. Antonio Guerra;
- No. 2 Ingenieros para las dos Zonas, del Centro, Ingenieros José Tomás Ugarte y Félix Domínguez Revelo;
- „ 2 Ingeniero para la Zona de Occidente, Ingeniero Fernando Cabezas Zaldívar;
- „ 2 Ingeniero para la Zona de Oriente, Ingeniero Gilberto Valiente;
- „ 3 Ayudantes de Ingenieros para las dos Zonas del Centro, señores don Jorge Valdés y don Carlos Alvarado;
- „ 3 Ayudante de Ingeniero para la Zona de Occidente, don Rubén Jule;
- „ 3 Ayudante de Ingeniero para la Zona de Oriente, don Joaquín G. Santos;
- „ 4 Secretario mecanógrafo, don Alberto Sánchez Orellana.

Para obtener el mejor servicio y control de los Departamentos de Hidráulica y Sanidad y de Aguas de la capital, lo mismo que por tratarse de servicios de igual naturaleza, se funden en un solo departamento que se organiza así:

*Departamento Técnico de Hidráulica, Sanidad y Servicio de Aguas de la Capital:*

- Art. 79.—No. 5 Ingeniero Jefe, Ingeniero José Mejía Pérez;  
Primera Sección [Hidráulica y Sanidad].  
Art. 79.—No. 6 Ingeniero, Ingeniero Salvador Mendoza, hijo;  
„ 7 Ayudante de Ingeniero, don Francisco Alfaro Ramos;  
„ 8 Secretario mecanógrafo, doña Olimpia v. de Garay;

*Segunda Sección (Servicio de Aguas de la Capital)*

- Art. 79.—No. 16 Ingeniero, Ing. Fernando Martín Espinosa;  
No. 17 Secretario mecanógrafo, don Alberto Sol;  
„ 18 Guarda Almacén, don José María Sosa;  
„ 19 Lector de contadores, don Arturo Pínel;  
„ 20 Ayudante del lector de contadores, don Salvador Valiente;  
„ 21 Jefe de Fontaneros, don Antonio Ponce;  
„ 22 Fontanero, don José Antonio Bonilla;  
„ 22 Fontanero, don Rubén Pinto;  
„ 23 Ayudante de Fontanero, don Miguel Sánchez;  
„ 23 Ayudante de Fontanero, don Teófilo López;  
„ 24 Chofer, don Roberto Pérez;  
„ 25 Mozo de servicio, don Teófilo Reyes.

*Departamento Técnico de Arquitectura*

- Art. 79.—No. 9 Ingeniero Jefe.—Para obtener mejor servicio en este Departamento, la plaza se divide en dos, así: Ayudante de Ingeniero y Jefe del Departamento, don Juan Avelar Jaime, con ciento setenta colones (col. 170.00) mensuales;  
Inspector de construcciones y reparaciones de edificios nacionales, don Juan Vicente Umaña Bracamonte, con ciento treinta colones (col. 130.00) mensuales;  
No. 10 Inspectores de construcciones y reparaciones de edificios públicos, don Alberto L. Barrientos y don Jesús Z. Miranda;  
„ 11 Apuntador general y Jefe de controles, don José Wenceslao Miranda;  
„ 12 Controlador de materiales, don José Panameño;  
„ 13 Secretario mecanógrafo, don Fernando Pacas.

*Departamento Técnico de Electricidad*

- Art. 79.—No. 14 Ingeniero Jefe, Ing. Manuel Martínez Lucero;  
No. 15 Ayudante y Secretario, don Daniel B. Castillo.

*Departamento de Saneamiento y Pavimentación de la Capital*

- Art. 79.—No. 26 Jefe de Oficina y trabajos, don José Merino Rosales;  
No. 27 Escribiente encargado de la Teneduría de Libros, don José A. Martínez;  
„ 28 Sereno encargado de ventas, don Manuel Castellanos;  
„ 29 Jefe del Plantel y bodeguero, don Víctor Manuel Álvarez;  
„ 30 Mozo de servicio, don Arcadio Martínez;  
„ 31 Choferes, señores Gilberto Castillo, Agustín Torres e Isidro Cardona.

*Departamento de Dibujo:*

- Art. 79.—No. 32 Primer dibujante y encargado de tomar el tiempo a los empleados que cobran viáticos, don Luis Portillo;  
No. 33 Segundo dibujante y copiador heliográfico, don Joaquín Muñoz;

*Departamento de Garag:*

- Art. 79.—No. 34 Choferes mecánicos, señores Eduardo Osegueda y Carlos Torres;  
No. 35 Chofer, señor Elías Iraheta.

*Departamento de Archivo:*

- Art. 79.—No. 36 Archivero general, señorita Margarita Guzmán Trigueros;  
No. 37 Portero guardián de todo el edificio de Obras Públicas, señor Lorenzo Peña;  
„ 38 Mozo de servicio y encargado de la distribución de correspondencia, don Pedro Pérez.

*Departamento de Proveeduría:*

- Art. 79.—No. 39 Proveedor y Guarda Almacén, don Antonio Peralta;  
No. 40 Bodeguero, don Santiago Aristides B'andón.

*Departamento de Pagaduría y Contabilidad:*

- Art. 79.—No. 41 Pagador General y Cajero, don Rafael Alberto Durán;  
No. 42 Pagador ambulante, don Pablo Guerrero Olivares;  
„ 43 Tenedor de Libros, don Ernesto Lara Vides;  
„ 44 Ayudante del Tenedor de Libros, doña Emma de López;  
„ 45 Escribiente encargado de planillas, don José Bustamante.

Los nombrados devengan el sueldo que indica el nuevo Presupuesto Fiscal, a partir del primero del corriente mes, rindiéndole los agradecimientos a los empleados cesantes, por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

*Palacio Nacional:*

San Salvador, 11 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Camilo Watton, Mecánico Jefe encargado de la Inspección y reparación de los automotores de las Oficinas de Obras Públicas y todos los motores a cargo del Gobierno, con la dotación mensual de *trescientos colones* [col. 300.00], aplicándose la erogación total de *tres mil seiscientos colones* [col. 3,600.00], correspondientes hasta el 30 de junio de 1933, al artículo 114—(Título V. Capítulo 10 del Presupuesto vigente). El señor Watton tendrá también a su cargo la Jefatura del Departamento de Garage y de los Talleres de reparaciones de Obras Públicas, sin remuneración alguna, por estos otros servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA**

*Palacio Nacional:*

San Salvador, 12 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo, por resolución tomada en Consejo de Ministros, ACUERDA: que la finca nacional "La Agronomía", quede desde esta fecha, bajo la custodia y responsabilidad de la Comandancia Departamental de Sonsonate, mientras se instala en dicha propiedad agrícola la futura escuela de Agronomía. Los haberes de la expresada finca nacional deben ser entregados y recibidos por quienes corresponde, conforme a Inventario debidamente autorizado por la Gubernación Política del expresado departamento. En consecuencia, cancelase el nombramiento de Encargado ad-honorem de la Estación Experimental "La Agronomía" y Director de la proyectada Escuela de Mayordomos Agrónomos, extendido con fecha 24 de diciembre de 1931 a favor de don Secundino Mata, a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados en el desempeño de los referidos cargos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Agricultura,  
Flores,

**DOCUMENTOS OFICIALES**

En la Oficina de Investigaciones, Reclamos y del Visitador Postal de la Dirección General de Correos: San Salvador, a las diez y seis horas del día once de julio del año de mil novecientos treinta y dos. Constituidos los suscritos Jefes del Negociado del Interior y de Investigaciones, Reclamos y Visitador Postal, como delegados del señor Director General del Ramo, procedimos a la apertura e incineración de la correspondencia que cumplió el tiempo de rezago que señala el Reglamento. Abrimos mil doscientas cincuenta y cinco cartas, encontrando entre las que se detallan, los valores siguientes: cuatro estampillas de cincuenta centavos cada una y ocho estampillas de un centavo cada una, total, dos colones ocho centavos. La suma a que asciende lo efectivo encontrado, se pasará a la Caja de esta Dirección. No habiendo más que hacer constar, damos esta por terminada, y para conformidad firmamos. (f.) J. Antonio Paz, Jefe de Investigaciones y Visitador Postal. (f.) Arturo Escamilla Pineda, Jefe del Negociado del Interior.

Hago constar que es copia fiel del Acta asentada en el libro de incineración que se lleva en el Negociado del Interior de esta Dirección General.

En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, a los doce días del mes de julio del año de mil novecientos treinta y dos.

Jesús Somoza, h.  
Director General de Correos.

**FINIQUITOS**

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 20 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Chapeltique, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veinte de junio de mil novecientos treinta y dos. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y uno llevaron los señores Santiago Granados, Carlos Serrano, Ramón Pineda, Hermenegildo Bonilla, Sabino Muñoz y Francisco Luna, quienes integraron la Municipalidad que funcionó en Chapeltique, del departamento de San Miguel; y, CONSIDERANDO: que todas sus operaciones están hechas con los requisitos que manda la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando libres y solventes de responsabilidad a los señores que integraron la Municipalidad durante el período relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Raúl E. Mónico.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio".

Es conforme con su original: San Salvador, veintiuno de junio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El intrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 37 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Sebastián, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de junio de mil novecientos treinta y dos. Practicadas la glosa de las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, que estuvieron a cargo de la Municipalidad de San Sebastián, de este departamento, durante el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo de que hacerle responsable por haber encontrado todas sus operaciones arregladas a la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás disposiciones legales



pertinentes, FALLO: declarando a los señores Nemesio Elías, Jerónimo Vásquez Elías, Emilio Ramos, Esteban Piche, Santiago Antonio Martínez y Francisco Antonio González, en concepto de ex miembros de la Corporación Municipal preindicada, libres y solventes de responsabilidad, por lo que se refiere a su actuación económica en el período de que se ha hecho mérito; y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.

Es conforme con su original: San Salvador, veintiuno de junio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Cella Mes's Antonio Meléndez, Juana Paula Rivas, María Luisa Navarro, Gregoria de Garay.

Ausente: Esteban Granados, Hipólito López y Miguel Hernández.

San Salvador, 13 de julio de 1932.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Santos Morales, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía "SCOTT & TURNER, LIMITED", manufactureros y comerciantes, con domicilio en St. Andrew's Buildings, 4, Gallowgate, Newcastle on Tyne, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante; dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa:

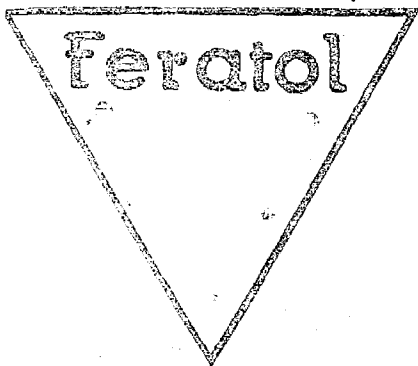
ANDREWS LIVER SALT

Consiste la marca en las palabras "ANDREWS LIVER SALT", escritas como aparecen en el grabado, y los solicitantes se reservan el derecho de poder usar dicha marca en todos los colores, tamaños y diferentes estilos de tipos o letras; y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales para uso de personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraita B., Srío.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

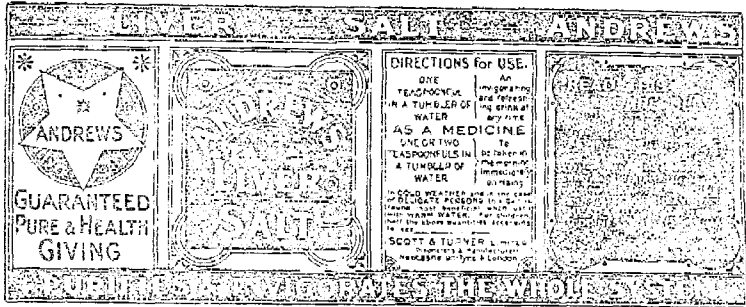
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Vilatoro R., abogado y de este domicilio, como apoderado especial de don Victor Anitcharico, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de un triángulo equilátero en posición invertida dentro de cuyo triángulo y en la parte superior se encuentra escrita la palabra "Feratol" y a continuación algunas menciones relativas al producto que ampara; siendo parte esencial de la marca como elemento distintivo el triángulo descrito y en cualquier color o combinación de colores y tamaño, se aplica a la mercadería, en sus envases, etiquetas, empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales que el solicitante fabrique importe o venda en esta República. En relación con el uso de esta marca el solicitante hace las siguientes reservas: I el uso de la denominación "Feratol", sola o con otras; II la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letter; III la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, cono-

El infrascripto Comisionado de Patentes

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Santos Morales abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía "Scott & Turner Limited", manufactureros y comerciantes, con domicilio en St. Andrew's Buildings, 4, Gallowgate Newcastle on Tyne, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa:



Consiste en un marbete dividido en cuatro partes o secciones lado a lado, de igual tamaño. La primera sección de la izquierda contiene en la parte superior un disco, sobre el cual hay impresa una estrella conteniendo el nombre "ANDREW'S" y una estrella pequeña y alrededor las palabras "Use Liver Salt" y en la parte inferior las palabras "Guaranteed Pure & Health". La segunda sección contiene las palabras distintivas "ANDREWS LIVER SALT", sobre un cuadrilátero de esquinas redondeadas y entre las palabras varias pequeñas ornamentaciones. La otra sección contiene advertencias descriptivas del artículo y las palabras "Scott & Turner, Limited Sole Proprietors & Manufacturers—Newcastle-on-Tyne & London". La última sección contiene otro cuadrilátero de esquinas redondeadas con advertencias referentes al artículo. En la parte superior aparecen, sobre una banda, las palabras "LIVER-SALT-ANDREWS" y sobre el todo hay una etiqueta circular que forma la tapa o el borde de los envases, latas u otros envases de los artículos, conteniendo dicha etiqueta las palabras distintivas "ANDREWS LIVER SALT", sobre un dibujo caprichoso que afecta la forma de un cuadrilátero redondeado en la parte superior, con advertencias al rededor del círculo, todo tal como aparece en el grabado; y sirve para distinguir preparaciones medicinales para uso de personas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraita B., Srío.

cido o por conocerse; IV la aplicación idiomática de la palabra "Feratol", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Feratol"; y V la representación del triángulo equilátero tal como se ha descrito, en combinación con la palabra "Feratol", así como cualquiera otra figura o combinación de líneas que den un golpe de vista igual o parecido al triángulo relacionado. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraita B., Srío.

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orsillana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Silverio Henríquez, como apoderado de la sociedad "Batlle Hermanos, contra doña Francisca y de Cienfuegos, por cantidad de dólares se vendió por este Juzgado en pública subasta, una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad; el solar mide veintidós metros ochenta centímetros de Oriente a Poniente, por once metros seiscientos cuatro milímetros de Sur a Norte. La casa es de tejas, paredes de adobe, teniendo toda la medida de Sur a Norte, y linda todo el fondo; al Oriente, calle de por medio, con el campo de Marte; al Norte, calle de por medio, con casa de Juan Villa de la Torre; al Poniente, con casa de los herederos de Macuelia Muñoz; y al Sur, con casa de José Luz Sepas, parcel metanora de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orsillana.—Mariano A. García, Srío.

El infrascripto Juez de Paz.

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por don Heriberto Contreras, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, contra el procurador judicial don Soero Díaz Guadrón, mayor de edad y del domicilio de Zacatecoluca, éste en su carácter de curador de la herencia vacante de doña Carmen Cerón, por cantidad de colones, se vendió en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio de Santa Rita, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, con solar y casa de Rafael Oriado, en diez metros ochenta centímetros; al Sur, calle de por medio, con solar que fué de Lázaro Urcutia, ahora de Tomás Rivera, en dieciséis metros setenta centímetros; al Poniente, con solar y casa de Guadalupe Orantes, barranca de Santa Rita de por medio, en diez metros veinte centímetros; y al Norte, con solar de Julián Oriado, ahora de Tránsito Oriado, en quince metros diez centímetros. Contiene una casa mediana de tejas, sobre paredes de adobe, de diez metros de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: San Juan Nonualco, a veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Cerón.—Vicente Rodríguez Durán, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de este del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada del doctor don Heriberto Cernejo, de parte de su cónyuge, doña Francisca Artiga viuda de Cernejo, por sí y como cesionaria de los derechos de sus hijos, Alfredo, Carlos Raúl y María Auxilia Cernejo; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita María Gertrudis Aparicio, de parte de la señora doña Fesola Ramos viuda de Aparicio; confirndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Mac. Fernández, Srío.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha doce del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Santana López y Antonia Salguero por parte de María Dolores López, en concepto de hija legítima de los causantes y a quien se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes sucesoriales, con las restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta.—Augusto Rodríguez.—José Ma. Serrano, Srío.

Augusto Rodríguez Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y dos, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Pedro López de Torres Avelar, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos Eleuterio, Santos, Tránsito y María de los Angeles todos de apellido López, quien se confiere interinamente la administración de los bienes hereditarios, con las restricciones y facultades de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—José Ma. Serrano, Srío.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de junio próximo pasado, ha sido declarada sucesora la herencia de Antonio Flores, nombrándosele curador a don Manuel Pereira, vecino de esta ciudad. Lo que se avisa al público para los fines legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y tres.—Salomón Portillo Z.—Diego R. Carballo, Srlo. 1

EXTRAVÍO DE UN RECIBO

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señora Susana de Meléndez se le ha extraviado un recibo por valor de cincuenta colones, correspondiente al mes de julio del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República, y la pertenece como profesora de canto de la escuela de niñas "A la Guerra", de esta ciudad, el que estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho documento no tendrá ninguna fuerza legal. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y tres.—Const. A. Osorio.—E. Aguilón, Srlo. Int. 1

TITULOS

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don José Antonio Manguiá, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, conocido con el nombre de "Buena Vista", de nueve hectáreas y diez áreas de capacidad, sita en el punto "El Cerro", cantón Las Mazas, de esta jurisdicción de Chinameca, distrito de su nombre, perteneciente a San Miguel, lindante al Oriente, con terreno de Aquilino Soto y sucesión de don Pedro Aparicio, alambrado y camino de por medio; al Norte, terreno de don Alvaro Chávez y sucesión de Práxedes Rodríguez viuda de H. Rández, alambrado de por medio del solicitante; al Poniente, terreno de Andrés Mera y sucesión de Alejandro Rodríguez, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Baltazar Campos, alambrado de por medio del solicitante. No está en prodivisión; lo hubo por compra a Guadalupe Meléndez y Cruz Hernández, de este este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las dieciséis horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y tres.—Augusto Rodríguez.—S. García Cruzados, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Osorio, de setenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar Las Carreras, cantón Guayabo de esta jurisdicción, de sesenta áreas de extensión, de mediana fertilidad, plano y quebrado y que tiene por linderos los siguientes: al Norte, terreno de Felipa Cruz, cerca de alambrado propio del terreno en medio; al Poniente, terreno de Catarino Palacios, cerca de piedra, alambrado y calle en medio; al Sur, terreno de Gerardo Parrae, cerca de alambrado, piedra y camino de por medio; y al Oriente, terreno de don Edmundo Jaimes, cerca de alambrado propio del terreno de este domicilio. Inmueble que hubo por compra a doña Natividad Merino de Artíz, viuda de don Ildefonso; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero, ni hay prodivisión; lo está en descentes colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Apastepeque, a siete de julio de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo Monterrusa.—J. Molina y Benita, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Guadalupe González de Ibarra, de cincuenta y cuatro años, oficio doméstico, vecina de San Salvador, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio San José, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, solar de Domingo Pérez Molina, en diecinueve metros cuarenta y tres centímetros; al Norte, solar de Alejandra Campos, en treinta y tres metros; al Poniente, calle pavimentada, en veintidós metros sesenta centímetros; y al Sur, solar de Benjamín Loucel, en treinta y tres metros, está limitado por cercas de paja, brotones y amates. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni prodivisión; los colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a Tomás Pedro, Virgilia, Domingo, Antonia y Felicitá Pérez Lichina, de este vecindario. Se avisa al público. Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a quince de marzo de mil novecientos treinta y tres.—José Luis Crespo.—F. M. Mejía, Srlo. 1

Rosendo Vázquez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, Hace saber: que hoy se presentó a esta Alcaldía el señor don Eusebio García Prieto, mayor de edad y del domicilio de San Miguel, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno rústico de que él es dueño y poseedor en el cantón El Jocote de esta jurisdicción y distrito, departamento de San Miguel, que for-

man un solo cuerpo, lindado al Norte y Poniente con terrenos de su propiedad; al Sur con los de la sucesión del doctor Samuel Quirós, de Jesús Ortiz y Pablo Jirón; y al Oriente con los del mismo señor Ortiz y mísera de Norie a Sur por el Poniente, ciento sesenta y cinco metros cincuenta centímetros por el Oriente quinientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros; de Oriente a Poniente por el lado Norte descensos treinta y nueve metros cincuenta centímetros y al Sur quinientos sesenta metros ochenta centímetros; que adquirió dichos dos lotes por compra a Felipe y Máxima Quintanilla de este domicilio; que los colindantes Ortiz y Jirón son de este mismo domicilio y la sucesión Quirós del de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales. Librado en la Alcaldía Municipal: Obispaneca, a siete de julio de mil novecientos treinta y tres.—R. Vázquez.—Z. Z. Castro, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Lazo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de ochocientos áreas de extensión, sita en el lugar denominado Tierra Blanca, de esta jurisdicción; lo estima en doscientos cincuenta colones, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Félix Arriaza y de Atanasio Flores; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno del mismo solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Juan González. El terreno aludido no tiene gravamen de ninguna clase ni prodivisión con ninguna persona; no es sirviente ni dominante; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Lolotiquilla, a las catorce horas del día veinte de junio de mil novecientos treinta y tres.—José González.—Luis Martínez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Crescencio Nolasco, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculco, compuesto de cuarenta y nueve tareas o sean ciento treinta y siete áreas veinte centáreas de extensión superficial, situado en el cantón Cusamatuco, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Guillermo Esquivel, peña de por medio; al Norte, con terrenos de Julián Bran, madretero propio de por medio; al Sur, con terreno de Felicitá Hernández, cerco propio en medio; y al Poniente, con terreno de la misma señora Hernández, río Grande de por medio; teniendo servidumbre por este rumbo debidamente descrito. El terreno descrito no es sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en prodivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio; y lo estima en doscientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuelco, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Castillo Vascos, de treinta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivadas en partes con café y la mayor parte inculca; la primera mide cuarenta y cuatro áreas ochenta centáreas, lindante al Norte, con finca de don Rodolfo Morales, calle real de por medio, y sin ella, con terreno de Julia Latín; al Sur, con terreno de Ursula Latín de Aguilar; al Oriente, con terreno de doña Octavia Valdés viuda de Castillo, barranca de por medio; y al Poniente, con el de Pedro Mesa, callejón de servidumbre de la señora de Aguirre de por medio. La segunda mide dieciséis áreas sesenta centáreas, lindante al Norte, con finca de don Rodolfo Morales, calle real de por medio, y sin ella, con terreno de Manuel y Adán Ortega; al Sur, con el de Daniel Colona y Anacleto Icho; al Oriente, con los de doña Octavia Valdés viuda de Castillo, barranca de por medio; y al Poniente, con el mismo Daniel Colona, y camino de por medio, con finca San Ramón de la sucesión de don Ramón Barrientos. Y la tercera mide doscientas cuarenta y cinco áreas sesenta y ocho centáreas, lindante al Norte, con terreno de Victoria Ríos, de María Mejía, Magdalena Arévalo y Eligia Chihlun; al Sur, con el de Josefina Huete de Campos, Arturo Ramos, Eligia Chihlun y Onofre Mejía, y con camino de por medio, con la finca San Ramón de la sucesión de don Ramón Barrientos; al Oriente, con el de doña Octavia Valdés viuda de Castillo, barranca de por medio, y sin ella, el de Josefina Huete de Campos, Onofre Mejía y Eligia Chihlun; y al Poniente, con el de Onofre Mejía y Eligia Chihlun, y camino de por medio, con la finca San Ramón de la sucesión de don Ramón Barrientos. No tienen carga ni derecho real en favor de otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Izaco, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y tres.—F. Herrera.—F. Oimedo R., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que don Fernando Bonilla, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno fértil y ejidal, que tiene en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, compuesto de noventa y tres áreas de extensión superficial, sin ningún cultivo, lindante: al Oriente, con terreno de Anita Quintanilla, antes de Ramón Hernández, alambrado de por medio; al Norte, terreno de Leandro Hernández, antes de Remigio de Igual apellido, mojonera esquelero un palo jote; al Poniente, con terreno de María Lelva, alambrado de por medio propio

del terreno; y al Sur, calle nacional de por medio y terreno de Nemesia Guillén, antes de la sucesión de don Mariano Molina. Que todos los colindantes son de esta domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, veintidós de junio de mil novecientos treinta y tres.—Horacio Ríos.—I. A. Santos, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Dionisia Cruz, de treinta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando por escrito y en su propio nombre, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana y una casa sobre horcones, techo de tejas, pared de tazacual, situados en el barrio "El Caivario" de esta ciudad, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, y sus linderos son como siguen: al Oriente, con calle de por medio, casa y solar de Verónica Vargas; al Poniente, con solar de la casa del señor Santos Romano, midiendo por cada uno de esos dos rumbos veintidós metros cuarenta centímetros; al Norte, con casa y solar de la señora Casarina Cruz; y al Sur, con calle de por medio, casa y solar de la señora Santos Cruz, midiendo por cada uno de esos dos últimos rumbos veintidós metros ocho centímetros; dentro del solar está la casa que mide de longitud ocho metros, por doce metros de latitud, inclusive dos corredores laterales que contiene dicha casa en los rumbos Oriente y Poniente. Estos inmuebles no tienen carga ni derecho real ni municipal, ni tiene prodivisión con otra persona, y lo estima en doscientos colones; lo hubo por compra que hizo a Gregorio Valladares ya difunto y a Lina Cruz, a brevísimos, de oficios de su sexo y de este domicilio. Quienes no tenían título escrito. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasajina, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y tres.—Eduardo Moreno.—Pablo Conde, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del señor Antonio Rafael Morán o Antonio Morán Macéñez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a favor de esta señor título supletorio de dos parcelas rústicas situadas en jurisdicción de Apaseca; el primero en el lugar llamado "San Ramón", cultivado de café y zacate, compuesto de seis hectáreas de extensión, lindante al Oriente, con finca del mismo señor Antonio Morán Macéñez, antes una parte de don José Morán, camino real en medio; al Norte y Poniente, con finca de Atanacio Tobar, camino real en medio; y al Sur, con finca del mismo señor Tobar, cerco en medio; y el otro situado en el lugar llamado "El Zaitil", jurisdicción de Apaseca, compuesto de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas, lindante al Oriente, con finca de Federico Carrillo Morán, cerco en medio; al Norte, finca de doña Teodora viuda de Natha, cerco en medio; al Poniente con finca de don Atanacio Tobar, zanja en medio; y al Sur, con finca del doctor Arturo Magaña, camino de "La Cumbre" en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día diecisiete de junio de mil novecientos treinta y tres.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Luis Amory, Juez de Primera Instancia de este distrito Judicial, Cita y emplaza al reo Fidel Hernández, de generales ignoradas originario y vecino de San Agustín, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rosendo Mejía. Se ruega a las autoridades procedan a la captura del citado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Ategría: Berán, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Florentina Acevedo, del domicilio de Estanzuelas y demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de paricidio en Juana Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jactapa, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y tres.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo Mariano Hernández, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Silverio García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar

a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucunap, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—*J. Alberto Herrera.*—*J. Arias Carransa, Srlo.*

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo susente soldado reservista Antonio Morales, hijo ilegítimo de Arcadia Morales y Rodrigo Olivares, originario y vecino del cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlin, departamento de Guatemala, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, cuerpo en general regu ar, de un metro sesentitrés centímetros de estatura, color trigueño, nariz Regular, barba saliente, pelo negro y lizo, para que dentro del término de quince días, se presente a este tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de desertión del 10.º Regimiento de Infantería de guarnición en Usulután; bajo las apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince y media horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos. *Gonzalo Oliva N.*—*Andrés Neco, Srlo.*

**LICITACIONES**

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que por acuerdo de la Municipalidad de fecha 5 del corriente, se saca a licitación pública la construcción de una mediana de teja, sobre barcos y paredes de bajar, que, de diez a doce metros de largo por cuatro metros de ancho; reconstrucción de una pared también de bajar, que, tomado como base la pared de adobe del lado Oriente, que ha quedado en buen estado en el matadero público. En esta ciudad se proporcionarán demás pormenores. Se admiten propuestas hasta el día treinta del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Usulután, siete de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Amaya K.*—*César Avila, Srlo.*

Estando para caducar los contratos de la manutención de los reos de las cárceles públicas, la Corporación Municipal de esta ciudad, acordó: sacar a licitación pública la nueva contrata; señalando las quince horas del día primero de agosto próximo entrante para el remate; bajo la base de veintinueve centavos diarios por cada reo. Las personas que deseen hacer propuestas que lo hagan en forma legal, las cuales se admitirán hasta las once horas del día señalado para el remate.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Agustín Mónico.*—*J. R. Hernández, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a licitación pública la reconstrucción de la mediana que da entrada al cementerio general de esta ciudad, la que se encuentra completamente deteriorada; así mismo la construcción de diez metros de tapal y limpia del recinto del mismo. Señálense las catorce horas del día veintinueve del corriente, para el remate de dichos trabajos y se aprobará la contrata que ofrezca mejores condiciones. La Secretaría dará todo informe que sea solicitado al respecto.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día siete de julio de mil novecientos treinta y dos.—*José Sumera.*—*Augustín Roca, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que de orden de la Municipalidad de esta ciudad, se saca a licitación pública la venta de la plaza de juegos permitidos durante las fiestas titulares del Apóstol Santiago, de esta misma ciudad, que tendrá lugar durante los días del 19 al 25 del corriente mes; bajo la base de veintinueve colones. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apasbepeque, julio ocho de mil novecientos treinta y dos.—*Gonzalo Monterrosa.*—*J. Molina y Renteros, Srlo.*

**Licitación**

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 1.º.—*Capital.*—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 2.º.—*Garantías.*—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fija-

do a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 3.º.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 4.º.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 5.º.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 6.º.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 7.º.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 8.º.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 9.º.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 10.º.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Prórroga de licitación**

A fin de dar mayores facilidades a quienes tengan interés en hacer propuestas para la construcción de mil casas baratas, a que se refiere el aviso de licitación permanente publicado en el "Diario Oficial" a partir del nueve de mayo último, el Ministerio de Fomento prorroga por un mes más, hasta el nueve de agosto próximo, los sesenta días dados para presentar sus propuestas, conforme la base novena de aquel aviso.

Ministerio de Fomento: San Salvador, siete de julio de mil novecientos treinta y dos.

**Servicio Postal Internacional**

Despacho de correspondencia para el Sur

El día 16 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Eliza", que tocará en dicho puerto el 17 con escalas en Corinto, Fustarenas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 9 a. m. y ordinaria hasta las 10 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 13 de julio de 1932.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de julio de 1932

Temperatura media diurna.....	23,0 C.
Temperatura máxima.....	32,4 C.
Temperatura mínima.....	16,4 C.
Barómetro reducido a 0º., media diurna.....	702,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,9 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	79 o/o
Lluvia en m.m.....	10,0
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 12

Barómetro.....	699,2 m/m.
Temperatura.....	15,6 G. C.
Temperatura máxima.....	24,3 " "
Temperatura mínima.....	13,8 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	6,1
Nebulosidad.....	¾ nublado.

**Balances y estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales Extranjeras**

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes, Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la obligación que tienen de enviar al Infrascrito Inspector General, en el curso del presente mes, dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 30 de junio de 1932 y el Estado de Ganancias y Pérdidas a la misma fecha.

Inspección General de Sociedades Anónimas a la Subdirección General de Contribuciones: San Salvador, 2 de julio de 1932.

10-3 alt.

[i] *Viguel A. Alcaine.*

**Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán**

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para la Junta General ordinaria que se verificará el 29 de julio corriente, a las 11 a. m. en la Oficina del Director, en la 6a. Calle Oriente No. 14 en San Salvador.

San Salvador, 11 de julio de 1932.

*René Keilhauer,*  
Director.

**EL BANCO SALVADOREÑO**

pagará en sus oficinas dos colones por acción, como dividendo al 30 de junio del año corriente, contra presentación del cupón No. 82.

San Salvador, 12 de julio de 1932.

Por el Banco Salvadoreño,  
(f) *Luis Antonio González,*  
Administrador.



# Movimiento Telefónico

SUPLEMENTO No. 3 PARA ADICIONARLO AL DIRECTORIO No. 12

## Instalaciones y cambios

### INSTALADOS

Administración de Rentas—Inspección de Impuestos.....	147	Santa Ana
Agencia Arzola-Aros, J. A.....	1303	Central S. S.
Agencia Magestic Ceco.....	540	Central S. S.
Alcalfía Municipal.....	1	El Porvenir
Alcaldía Municipal.....	5	Santa Elena
Alfar, Agustín.....	1138	Central S. S.
Araujo, Miguel Arg. I (D.).....	371	Central S. S.
Avila, Margarita B. de.....	521	Central S. S.
Barahona, Gilberto (Garal.).....	129	Santa Tecla
Barón, Gustavo.....	12	Santa Lucía
Candray, J. Arturo.....	60	San Vicente
Carnicería Modelo.....	337	Central S. S.
Carreteras Nacionales.....	114	Santa Tecla
Casa Presidencial—Dormitorio del Presidente.....	528	Central S. S.
Casino de San Vicente.....	69	San Vicente
Castaneda C. Salvador (Garal.).....	622	Central S. S.
Castañeda, Manuel Antonio (Garal.).....	627	Central S. S.
Castillo, Daniel V.....	16	B. Candelaria
Castillo, María L. de.....	1376	Central S. S.
Castro, Héctor Iadalecto (Dr.).....	6	Chalchuapa
Comandancia Departamental.....	107	San Miguel
Comandancia Local.....	7	Juayúa
Cooperativa Lechera Sonsonateca Ltd.....	1313	Central S. S.
Chavarría, Pedro (Dr.).....	1055	Central S. S.
Choto Rivas, Faustino (Gral.).....	32	Bo. San Miguelito
d'Aubuisson, Argelia de.....	1149	Central S. S.
Fávila, Ramón (Cnel.).....	47	Cojutepeque
Delegación Sanitaria.....	28	Zacatecoluca
Delegación Sanitaria.....	45	Ahuachapán
Delegación Sanitaria.....	169	Santa Ana
Dirección General de Sanidad—Policía Sanitaria.....	1019	Central S. S.
Duque René (Mayor).....	1338	Central S. S.
El Cíano Banco—Blanchart, María de.....	986	Central S. S.
Escoto, Mercedes de.....	874	Central S. S.
Estévez, Argel.....	63	Santa Tecla
Fábrica de Tejidos—Gadala María, Arturo.....	1312	Central S. S.
Farmacia "San Francisco"—Aguilar, Fernando (Dr.).....	834	Central S. S.
Galindo, Alberto.....	5	Bo. San Miguelito
Gallagos, Carmen.....	30	Bo. San Miguelito
Gavilán, Dagoberto.....	1003	Central S. S.
Goetschmidt, Rodolfo.....	592	Central S. S.
Goldtree, Liebas & Cia.—"Beneficio Modelo".....	132	Sonsonate
Gómez, Pio Benjamín.....	5	Chinameca
Guardia Nacional—Telégrafo.....	41	Interurbano
Hotel Astoria.....	156	Central S. S.
Hotel Miami—Erazo, Emilia Valdés de.....	19	La Libertad
Huber & Cia., E. R.....	59	San Miguel
Ibarra, Felipe (Gral.).....	58	Santa Ana
Iglesias, Benjamín (Dr.).....	197	Central S. S.
Instituto "La Sagrada Familia".....	869	Central S. S.
Instituto Nacional.....	63	Central S. S.
Lara Carlos.....	194	Central S. S.
López Lelva, Macario.....	21	Suchitoto
Marbón Vilanova, José.....	1141	Central S. S.
Méjido, Esaban.....	31	Armenia
Marroquina, J. Rodolfo.....	23	Armenia
Martín Carazo, Raúl E. (Dr.).....	1056	Central S. S.
Martínez, Cocha de.....	354	Central S. S.
Martínez, Juan Miguel.....	1030	Central S. S.
Martínez, Luis E.....	791	Central S. S.
Mejía María Vides de.....	856	Central S. S.
Mendoza Q. Alejandro—"Aplicación La Mejor".....	154	Central S. S.
Ministerio de Instrucción Pública—Delegados Inspectores	14	Central S. S.
Morales, Rodolfo (Gral.).....	9	Santa Tecla
Morales, Víctor Manuel.....	80	Bo. Candelaria
Morán C. Alfredo (Dr.).....	21	Armenia
Morero (h) Eduardo.....	1323	Central S. S.
Nestas, Emilia.....	63	San Vicente
Ollano, Coronado J.....	1041	Central S. S.
Paredes, Jacinto R. (Dr.).....	1	Bo. San Miguelito
Pérez Santos, Ramón.....	882	Central S. S.
Pimentel Arcadio—Puerto de Gracías.....	1147	Central S. S.
Pineda, Helcio E.....	498	Central S. S.
Poniente Jerónimo (Dr.).....	38	Central S. S.
Quac & Sobrino, J.....	55	Uzuluán
Rojas Pálacio.....	47	San Vicente
Rys Benigno A. (Dr.).....	793	Central S. S.
Rivas G. Guillermo.....	1220	Central S. S.
Rivas & Hermanos Carlos.....	828	Central S. S.
Rufino, Rodolfo.....	91	Santa Ana
Sachs, Salvador.....	25	San Vicente
Semich, Roberto.....	1001	Central S. S.
Serrano José.....	880	Central S. S.
Tavel, A. E. (Dr.).....	121	Central S. S.
Trilla, Arcadio.....	422	Central S. S.
Urbina, Manuel (Capitán).....	561	Central S. S.
Varela, Manuel de J.....	50	San Vicente
Wilder R. A.....	534	Central S. S.

### RETIROS

Aguirre, Guillermo.....	194	Santa Ana
Alcaldía Municipal.....	2	Nahuizalco
Araujo, Luis (Dr.).....	1003	Central S. S.
Argueta, Gustavo León.....	230	Santa Ana
Avila, Carlos—Agencia Víctor.....	1019	Central S. S.
Banco Salvadoreño—Agencia.....	117	Santa Tecla
Blanchart, Ramón—"El Cíano Blanco".....	986	Central S. S.
Brizo, Ciro (Dr.).....	9	Sonsonate
Bunnell, Marc.....	11	B. Candelaria
Call, Rafael D. (Dr.).....	1256	Central S. S.
Castaneda, Manuel A. (Gral.).....	47	Cojutepeque
Castro Filiberto.....	20	Chalchuapa
Castro, Gascahupe.....	17	San Vicente
Cooperativa Lechera Sonsonateca Ltd.....	23	Suc. Ferrocarriles
Davidson, Adolfo.....	16	Santa Ana
De Sola, H.....	24	Santiago de María
Díaz, Raimundo.....	764	Central S. S.
Dorán, María G. de.....	17	Santiago de María
Escalón, Federico.....	75	Santa Ana
Esaski, Carlos.....	132	Sonsonate
Finley, Harold.....	354	Central S. S.
Gallardo, Alberto.....	880	Central S. S.
Gavilán, Dagoberto.....	13	Suc. Ferrocarriles
Gessler, Federico.....	5	Chinameca
Góchez P., José.....	27	Suc. El Carmen, Santa Ana
González Cervantes, Alfonso.....	1313	Central S. S.
Guardia Nacional.....	44	Cojutepeque
Guardia Nacional—Telégrafo.....	13	Bo. Candelaria
Harbun & Cia.....	36	San Miguel
Hidalgo, Justiniano (Dr.).....	3	Jucunapa
Hospital Belén.....	70	Santa Tecla
Hotel Pompei.....	1055	Central S. S.
Interurbano (Gral.).....	84	Santa Tecla
Jardines Parks, F.....	121	Central S. S.
Lara, Alfredo.....	9	Laguna Coatepeque
Larín, J. Santiago.....	12	Juayúa
López, J. Antonio.....	30	Suc. Ferrocarriles
López, Josefina de.....	9	Santa Tecla
López, J. Ramón (Dr.).....	422	Central S. S.
López, J. Ramón (Dr.).....	47	Zacatecoluca
López, Transito v. de.....	7	Iobasco
Masferrer, Alberto.....	14	Central S. S.
Mason, Doree.....	334	Central S. S.
Melgar, Luis.....	10	Ahuachapán
Melgar, Luis.....	8	Apanca
Mena, Alberto.....	8	Sacatarío
Morataya, Francisco.....	1338	Central S. S.
Núñez, L. José.....	9	Tepeoyo
Núñez, Mercedes de.....	498	Central S. S.
Ollano, Coronado J.....	622	Central S. S.
Orantes, Francisco.....	521	Central S. S.
Orallana, Eduardo (Dr.).....	869	Central S. S.
Palacios Amable.....	9	Cisneros
Paredes, Jacinto R. (Dr.).....	1041	Central S. S.
Pedro & Cia. Abraham—Café Central.....	856	Central S. S.
Perdomo, Higinio.....	13	Chinameca
Pineda, Tomás V.....	31	Suc. El Carmen, Santa Ana
Pohl, Jacinto.....	90	San Miguel
Prado, Fernando.....	56	Santa Ana
Quirós, Samuel (Dr.).....	10	Managua
Raymond, Francisco.....	6	Bo. Candelaria
Ragado, Concepción v. de.....	231	Santa Ana
Raso, Luis.....	91	Santa Ana
Raso, Luis—Finca Santa María.....	223	Santa Ana
Rivas, Rafael Alfonso.....	44	Ahuachapán
Rivera Gustavo (Dr.).....	16	Berán
Ribón, Juan.....	36	Santa Tecla
Rodríguez Salazar, Héctor.....	24	Asigulzaya
Roder, Ida.....	1056	Central S. S.
Rubio Sanchez, Manuel (Dr.).....	25	Candelaria
Saiz, Carlos.....	27	Asigulzaya
Sanchez Raúl.....	55	Uzuluán
Santander Guillermo (Dr.).....	103	Sonsonate
Schulz, F. von.....	1312	Central S. S.
Sessa José.....	47	Uzuluán
Serrano, José María—Beneficio San José.....	11	Zacatecoluca
Serrano, Josefina.....	12	Santa Lucía
Simón, L. & R.....	1264	Central S. S.
Sol del Cañal—Cia. de Seguros.....	1220	Central S. S.
Sucreal "La Joya"—Liebe & Cia.....	4	Santa Ana
Sura Eluterio.....	332	Central S. S.
Urbina, Manuel.....	11	Cisneros
Vallada, Manuel L.....	28	Santa Ana
Villa, Forancio.....	233	Santa Ana
Whitbeck, L. F.....	1133	Central S. S.
Zapatería "El Búfalo".....	54	Central S. S.
Zapatería (Dr.) sucesión.....	1149	Central S. S.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, Jueves 14 de julio de 1932

PÁGS. 163

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Conférese el título de Ciudad a la villa de Santa Elena, departamento de Usulután..... 1377  
 Se concede amplia e incondicional amnistía a favor de todas las personas que hubieren participado en la rebelión comunista de enero próximo pasado, así como a favor de los funcionarios civiles o militares que aparezcan responsables de infracciones a las leyes..... 1377  
 Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 7 y 8 del corriente..... 1377

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se divide la cantidad de \$ 6,480 que señala el No. 8, Art. 156 del Presupuesto vigente, para pago de seis mecanógrafos del Ministerio de Relaciones Exteriores..... 1379

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santiago de María ..... 1379  
 Adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Quelepa..... 1380

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Se nombra al general Manuel Antonio Castañeda, Jefe del Departamento de Justicia y Recompensas Militares del Ministerio de Guerra.... 1380

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos de profesores de escuelas de enseñanza primaria..... 1380  
 Se concede licencia a la señorita Lidia Arcealy Cea Chávez profesora de la Escuela de niñas de Santa Tecla, nombrándose interinamente, en su lugar, a doña Teresa de Tablas..... 1380  
 Nómbrase el personal de las Comisiones de Educación de Ocoinita, Santa María Ostuma y Santiago Nonualco..... 1380

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se nombra al señor Víctor Romero, portero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección de Oriente..... 1380  
 Reorganizase el personal de la Cárcel de mujeres de esta ciudad..... 1380

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se nombra a don Miguel Angel Macías, Ayudante de la Sección de Fotograbado de la Escuela Nacional de Artes Gráficas..... 1380

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Nómbrase a los señores Jesús Urbina y Salvador Martínez, mozos de servicio de la 5a. Sección de la Dirección General de Sanidad..... 1380

Pagos que hará la Tesorería General de la República, en los días comprendidos del 12 al 16 del corriente mes, de los recibos del mes de mayo último, así:

#### VIERNES 15 DE JULIO:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, desde \$ 60.01 en adelante  
 Por la tarde, alquileres de casas y becas en general.

#### SABADO 16 DE JULIO:

Planillas civiles en general.  
 Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de julio de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto No. 112.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

#### CONSIDERANDO:

que la villa de Santa Elena, en el departamento de Usulután, ha alcanzado un alto grado de progreso tanto por el incremento de su

población como por el intenso desarrollo de su agricultura y su comercio; siendo el estado material y moral de sus habitantes, digno de tomarse en cuenta; por lo cual merece se le confiera el título de ciudad;

#### POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Conférese el título de ciudad a la villa de Santa Elena, en el departamento de Usulután.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
 Presidente.

Pedro Chaverria, Em. Castillo,  
 1er. Srlo. 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de julio de 1932.

Publíquese,  
 Maximiliano H. Martínez,  
 Presidente Constitucional.

Salvador Castañeda C.,  
 Ministro de Gobernación.

#### Decreto No. 121.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

#### CONSIDERANDO:

Que es un deber de los Poderes Públicos emitir disposiciones que tiendan a consolidar la armonía social, condición precisa para la buena marcha del Estado; que ahora que el país goza de perfecta paz y que no hay motivo para suponer que ésta sea alterada, conviene a los intereses generales se tenga por extinguida la responsabilidad criminal de los ejecutores e instigadores, sean civiles o militares, del delito de rebelión que culminó en los sucesos comunistas acaecidos en Sonsonate, Santa Tecla, Izalco, Nahuizalco, Juayúa, Sonzacate, Colón, Teotepeque, Ahuachapán, Tacuba y otras poblaciones, a fines del mes de enero del año en curso, así como la que corresponde a los comprometidos en los delitos conexos con la mencionada subversión, y a los funcionarios o empleados que, por mantener el orden, perturbado por esos hechos, aparecieron como responsables de cualquier infracción de las leyes que pudiera conceptuarse punible,

#### POR TANTO,

En uso de la atribución 22a que le confiere el Art. 68 de la Constitución Política,

#### DECRETA:

Art. 1o.—Se concede amplia e incondicional amnistía a favor de las personas que hubieren participado en la rebelión comunista de los días veintidós y veintitrés de enero próximo pasado, en los departamentos de San Salvador, La Libertad, Sonsonate y Ahuachapán o en otras poblaciones; quedando exceptuados los individuos que aparecieron culpables de los delitos de asesinato, homicidio, robo, incendio, violación y lesiones graves.

Art. 2o.—Asimismo se concede amplia e incondicional amnistía a favor de los funcionarios, autoridades, empleados, agentes de la autoridad y cualquiera otra persona civil o militar, que de alguna manera aparezcan ser responsables de infracciones a las leyes, que puedan conceptuarse como delitos de cualquier naturaleza, al proceder su todo el país, al res-

tablecimiento del orden, represión, persecución, castigo y captura de los sindicados en el delito de rebelión antes mencionado

Art. 3o.—Los tribunales que conozcan en estos asuntos, sobreseerán inmediatamente en el procedimiento a favor de los encausados, ordenando la libertad de los que estuvieren detenidos y que continúen en ella los que no lo estén y que no aparecieron indiciados de los delitos exceptuados en el artículo primero.

Art. 4o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
 Presidente.

Pedro Chaverria, Em. Castillo,  
 1er. Srlo. 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de julio de 1932.

Cúmplase,  
 Maximiliano H. Martínez,  
 Presidente Constitucional.

El Ministro de Justicia,  
 Miguel Angel Araujo.

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Alfaro, Angel, Corea Palma, Castañeda, Coto Bonilla, Castro, Fuentes Reyes, González, Garay, González Ansalco, Ibarra Cortés, Jovel, Manzano, Molina Gómez, Mata, Mora, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Rodzno, Reyes, Ramírez, Sosa, Varela, Vaquero [Juan José], Vaquero (Héctor), Villavicencio, Martínez Suárez, y los suscritos Secretarios.

1o. Abierta la sesión por el señor Presidente, se leyó la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

#### 2o. Correspondencia:

a) Una nota de la Secretaría de Hacienda, sometiendo a la consideración de la Asamblea dos proyectos de ley, relativos al impuesto de col. 8.00 por kilo de papel para cigarrillos que se introduzca al país, destinado para el fondo de Mejoramiento Social, y reformando la Tarifa de Aforos vigente. Pasó a la Comisión de Hacienda;

b) Otra, de la misma Secretaría, devolviendo, sin sancionar y con observaciones, el Acuerdo Legislativo No. 49, que concede prerrogativas a la empresa "J. E. Avila & Cia." para el cultivo e industria del henequén. Volvió a la Comisión de Hacienda; y

c) Un oficio de la Secretaría de Gobernación, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto que contiene disposiciones encaminadas a controlar técnica y económicamente las actividades de las Juntas de Fomento de la República. Pasó a la Comisión de Legislación.

#### 3o. Solicitudes:

a) La del estudiante René Padilla Velasco, sobre que se declare válida la práctica judicial que verificó fuera del término legal. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

b) La de varios vecinos de Ishuatán, departamento de Sonsonate, sobre que se derogue el Decreto Legislativo No. 48 de 50 de abril

de 1930, que establece una Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Aguas de dicho lugar. Pasó a la Comisión de Gobernación, haciéndola suya el R. Corea Palma.

49. Se leyó la moción del R. Castaneda, sobre que se agregue un artículo más a su proyecto de decreto sobre inquilinato. Pasó a sus antecedentes.

50. Primera lectura de dictámenes:

a) Al de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud de varios abogados vecinos de Santa Ana, sobre que se hagan rectificaciones y agregados a la Ley Moratoria del 12 de marzo próximo pasado, reformada por Decreto Legislativo de 28 de mayo anterior; en el que dicha Comisión es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda. El R. Castaneda preguntó si venían autenticadas las firmas de la solicitud; contestándole el segundo Secretario que no y que, por consiguiente, debía archivar. Los RR. Ochoa y Mora hicieron suya esta solicitud, suscitándose después un debate que versó sobre si se pedía o no el informe al Ministerio de Hacienda, en el que los RR. Castaneda, Alfaro, Villavicencio y Molina Gómez, opinaron que no se pidiera y los RR. Navarrete y Ochoa, que sí. En conclusión, se acordó no pedir el informe indicado en el dictamen, y que pase de nuevo la solicitud a la Comisión para que dictamine;

b) Al favorable de las Comisiones de Hacienda y Legislación, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el órgano correspondiente—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se deroga el impuesto asignado a la cerveza por Decreto Legislativo de 27 de junio de 1931. A moción del R. Navarrete se le dió segunda lectura y se puso a discusión. El R. Villavicencio pidió se le explicara por qué debía derogarse tal impuesto, siendo que la Asamblea había resuelto a iniciativa del Ejecutivo, declarar nula la contrata celebrada por el Ejecutivo y las compañías cerveceras. El R. Navarrete hizo uso de la palabra e hizo ver la necesidad de que se derogue el decreto a que se refiere la solicitud del Ejecutivo, agregando que su criterio personal, al respecto, era que es ilegal la imposición del impuesto a la cerveza, estando subsistente el contrato de las cerveceras. El R. Molina Gómez pidió se desechara el dictamen. Fué aprobado el dictamen sin modificaciones. Inmediatamente los RR. Manzano y Villavicencio pidieron se consignara su voto negativo, por creer ilegal el último impuesto a la cerveza, y no el primero, cuya derogación se pide.

c) Al favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y Legislación, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores—sobre que se reforme el Art. 157 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador;

d) Al desfavorable de la Comisión Especial, nombrada para dictaminar en la solicitud de Teodoro Beneke, hijo, sobre que se le otorgue una concesión para establecer en el país una fábrica de telas de algodón, especialmente manta cruda;

e) Al favorable de la Comisión de Legislación, recaído en el escrito presentado por los miembros de la Municipalidad que fungió en San Salvador durante 1930 y 1931, firmantes del curso presentado en unión del Tesorero Municipal el 13 de marzo del corriente año, en el que manifiestan que dicha solicitud la hicieron con el objeto de evitarse un reparo de col. 11,089.33, que les hizo la Contaduría Municipal al glosarles las cuentas de su administración, y cualquier otro que proviniera del no cumplimiento del Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1923;

f) Al de la Comisión de Legislación, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el Ministerio de Hacienda—sobre que se apruebe un proyecto de reformas a la Ley de Crédito Refaccionario; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos en su oportunidad;

60. Segunda lectura de dictámenes:

a) A los de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaídos en los siguientes proyectos

de decreto propuestos por el Poder Ejecutivo: 1) por el cual se autoriza emitir bonos contra el Tesoro hasta por la cantidad de seis millones de colones, destinados a la conversión de ciertas deudas fiscales; 2) por el cual se establece una forma más conveniente de patentados para el expendio de aguardiente; 3) por el que se establece un recargo a los impuestos directos—en caso de mora—con un módico interés; y 4) por el que se autoriza al Ejecutivo para retener los fondos específicos a favor del Banco Hipotecario; en los que las Comisiones son de parecer se aprueben en lo general dichos proyectos y se discutan oportunamente por artículos. Se señalaron las sesiones de los días ocho, nueve, once y trece del actual, respectivamente, para discutirlos;

b) A los favorables de las mismas Comisiones, emitidos en las solicitudes del Poder Ejecutivo, sobre que se aprueben dos proyectos de decreto por los cuales se reforma el Art. 61 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, y se reforma el Decreto Legislativo de 17 de agosto de 1928, sobre reposición de documentos contra el Fisco. Fueron señaladas las sesiones de los días nueve y once del mes en curso, respectivamente, para su discusión;

c) Al de las mismas Comisiones, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el órgano correspondiente sobre que se apruebe un proyecto de reformas a la Ley de Viabilidad vigente; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Se puso a discusión este dictamen, habiendo sido aprobado. Se procedió, en consecuencia, a discutir el proyecto artículo por artículo; habiéndose aprobado tal como lo propuso el Ejecutivo;

d) Al de las Comisiones de Legislación y Guerra, emitido en la solicitud del Ministerio de Guerra, sobre que se apruebe un proyecto de Ley de Ascensos Militares; en el que son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta artículo por artículo. Se señaló la sesión del nueve del corriente para discutirlo;

e) Al favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en las observaciones hechas por el Ministerio del Ramo al Decreto Legislativo No. 78, sobre recaudación de contribuciones. Fué señalada la sesión del doce del mes en curso para discutirlo;

f) Al de las Comisiones de Gobernación y Beneficencia, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el órgano correspondiente—sobre que se apruebe un proyecto de Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Casas de Beneficencia; en el que dichas Comisiones son de parecer se resuelva de conformidad, con la salvedad propuesta por la Corte Suprema de Justicia, relativa a la no intervención del Juzgado de Primera Instancia, debiendo nombrarse en su lugar al Presidente de la Institución Beneficencia Pública. Se señaló la sesión del trece de este mes para su discusión;

g) Al de las Comisiones de Legislación, Gracia y Justicia, recaído en la moción del R. Padilla, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se concede amplia e incondicional amnistía a los funcionarios, empleados y cualquiera otra persona civil o militar que de alguna manera aparezcan ser responsables de infracción a las leyes, con motivo de la subversión comunista de fines de enero anterior; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Fué puesto a discusión este dictamen: el R. Ochoa manifestó estar pendiente su moción sobre el mismo asunto, y que, si se aprobaba la del R. Padilla pedía se le agregara un artículo más; los RR. González Ansaldo, Chavarría y Coto Bonilla dijeron estar de acuerdo con el R. Ochoa. El R. Angel pidió se acumulara la moción del R. Padilla a la del R. Ochoa. Los RR. Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Molina Gómez y Varela estuvieron de acuerdo con el R. Angel. Fué aprobado esto último, acordándose acumular la moción del R. Padilla a la del R. Ochoa, y que pasen de nuevo a las comisiones para que dictaminen;

h) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de varios propietarios de hoteles y casas de hospedaje, sobre que se deroguen los impuestos municipales que gravan sus establecimientos. Fué señalada la sesión del catorce de este mes para discutirlo;

i) Al desfavorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, sobre que se apruebe un proyecto de Tarifa de Arbitrios a su favor. Se señaló la sesión del trece del corriente para su discusión.

70. A moción del R. Reyes se designó al R. Vaquero [J. J.], para que integre la Comisión de Agricultura, Trabajo, Industria y Comercio.

80. Se continuó la discusión del proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo, por el cual se hacen varias reformas a la Tarifa de Aforos vigente; habiendo sido aprobado, desechándose únicamente el aforo asignado a tacones y suelas de caucho para zapatos.

90. El R. González Ansaldo hizo moción para que se rebajara el aforo asignado al hierro galvanizado o estañado, en láminas, planchas y planchuelas no denominadas. Aceptada, se puso a discusión: los RR. Castillo, Varela y Castaneda apoyaron esta moción; y el R. Coto Bonilla se mantuvo en contra de la misma. Fué aprobada.

100. Se designó a los RR. González Ansaldo, Pérez Cerna, Mora, Villavicencio y Garay, para que integren la Comisión que ha de dictaminar en lo propuesto por el R. Navarrete, sobre que se apruebe un proyecto de decreto formulado por don Mariano Salazar A., Presidente de la Contaduría Municipal de la República, por el que se adiciona el decreto de 19 de abril de 1931, que garantiza el pago de los impuestos municipales.

110. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del doctor Luis Araujo, sobre que se le conceda amnistía a él y a las demás personas que tomaron parte en el desacato al Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, ocurrido el 10 de junio de 1930 en la oficina de dicho funcionario, otorgándose dicho amnistía no sólo por ese delito, sino también por los demás hechos y faltas conexos ocurridos ese mismo día en la mencionada oficina. El R. González Ansaldo estuvo en contra del dictamen; y los RR. Reyes, González, Pérez Cerna, Varela y Villavicencio, en favor del mismo. Fué aprobado.

120. Se suspendió la sesión; habiendo faltado los RR. Durán Rivas y Alvergue, por enfermedad; Arango, Alvarenga, Puente, Vela y Villacorta, con licencia.

H. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srio.

Em. Castillo,  
2o. Srio.

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salon Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos treinta y tres.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, R. Morales; Alfaro, Angel, Arango, Corea Palma, Castaneda, Coto Bonilla, Castro, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Manzano, Molina Gómez, Martínez Suárez, Mata, Mora, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Ramírez, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Correspondencia:

a) Una nota de la Secretaría de Gobernación, devolviéndole, con el informe respectivo, la solicitud de la Municipalidad de Las Flores,



departamento de Chalatenango, sobre la instalación de una oficina telegráfica en dicho lugar. Volvió a la Comisión de Gobernación;

b) Un oficio de la Secretaría de Instrucción Pública, devolviendo, con informe, la solicitud del profesorado del kindergarten de la ciudad de San Vicente, contraída a que siga funcionando dicho plantel. Pasó al archivo;

c) Una nota de la Secretaría de Fomento, devolviendo, sancionados, el Decreto Legislativo No. 102 y el Acuerdo también Legislativo No. 52. Pasaron al archivo;

d) Un telegrama del doctor Luis Arango, agradeciendo la amnistía declarada a su favor. Pasó al archivo.

30. Se dió lectura a una solicitud de varias vendedoras del Mercado Central de esta ciudad, sobre que se restablezcan los precios a sus puestos del Mercado, como estaban en diciembre de 1929. La hizo suya el R. Angel. Pasó a la Comisión de Legislación.

40. Mociones:

a) El R. Molina Gómez dió lectura a su moción, sobre que se apruebe un proyecto de decreto relativo a evitar diferentes interpretaciones a la Ley Moratoria de 12 de marzo último, reformada por Decreto Legislativo de 28 de mayo anterior. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) Se leyó la de los RR. Castaneda y Vaquero [H.], sobre que se establezca el Timbre del Servicio de Telégrafos y Teléfonos, para la mejor recaudación de los fondos provenientes de dicho servicio. Pasó a las Comisiones de Gobernación y Legislación.

50. Primera lectura de dictámenes:

a) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la profesora Carmen Mayorga, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Acuerdo Legislativo de 25 de junio de 1927, por el cual se le aumenta su pensión;

b) Al de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de Carlos Arce, sobre que se le permita comprar al gobierno los alcoholes necesarios para su fábrica de licores, pagando los impuestos correspondientes, como lo hacen actualmente los farmacéuticos para sus preparaciones, sujetándose en todo a los Reglamentos establecidos o por establecerse; en el que es de parecer que, para dictaminar definitivamente conviene esperar, como dice el señor Ministro de Hacienda en su informe, el resultado de la licitación para la centralización de las fábricas de licores;

c) Al de las Comisiones de Hacienda e Industrias, proveído en la solicitud de José A. March, sobre que se declaren exentos de derechos e impuestos de importación, los productos elaborados en su fábrica "Hispania", de cartones planos, artículos artísticos para construcciones, papel marché, etc.; en que las Comisiones son de parecer que, informando el Ministerio de Hacienda, que ya está resuelto favorablemente dicho asunto, se suspenda su trámite y se archive las diligencias;

d) Al desfavorable de la Comisión de Hacienda, dado en la solicitud de los señores "Funes y Ungo", sobre que se aumenten los derechos de importación a los artículos manufacturados de papelería, de usos comerciales y escolares;

e) Al de la Comisión de Industria y Comercio, recaído en la solicitud de Ramón Pérez Santos, sobre que se le otorgue una concesión para establecer en el país una fábrica de artículos de hule, como capas, ponchos, etc.; en el que es de parecer se le otorgue con algunas condiciones que se enumeran;

f) Al de las Comisiones de Industria y Hacienda, recaído en la solicitud de Carlos Gutiérrez, sobre que se le conceda la libre introducción de una maquinaria para establecer un beneficio de trigo y se rebaje por dos años a \$ 2.00 por cada 100 kilos el aforo del trigo que se introduzca al país para ser beneficiado en su molino; en el que son de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda. Fué aprobado;

g) Al de la Comisión de Hacienda, recaída en la solicitud de la Municipalidad de Chirila-

gua—hecha suya por el R. Reyes—sobre que se le conceda el fondo de vialidad que recaude en el corriente año, para la reconstrucción del Cabildo Municipal de dicho lugar, dañado por el último terremoto; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación. Fué aprobado;

h) Al favorable de la misma Comisión, recaído en lo propuesto por el R. Padilla, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece el impuesto de un colón por cada quintal de azúcar blanca o amarilla que se consume en el país, a favor del "Fondo de Mejoramiento Social". A moción del primer secretario se le dió segunda lectura y se puso a discusión; el R. González pidió se pasara el asunto a la Comisión de Legislación, por ser de su dependencia. Fué aprobado lo sugerido por este último Representante;

i) Al de las Comisiones de Legislación, Gracia y Justicia, recaído en los dos proyectos de decreto presentados por los RR. Ochoa y Padilla, sobre amnistía a los que tomaron parte en el movimiento comunista de fines de enero anterior; en el que son de parecer se aprueben ambos proyectos pero resumidos en uno sólo, como lo propone el R. Ochoa. A moción del primer secretario se le dió segunda lectura y se puso a discusión, habiendo sido aprobado.

60. Segunda lectura de dictámenes:

a) Al favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el Ministerio del Ramo—sobre que se reforme el Art. 157 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador. A moción del R. Ochoa se puso a discusión este dictamen, habiendo sido aprobado;

b) Al de la Comisión de Legislación, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el Ministerio de Hacienda—sobre que se apruebe un proyecto de reformas a la Ley de Crédito Refaccionario; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos, en su oportunidad. Se señaló la sesión del 14 de este mes, para discutirlo;

c) Al favorable de la Comisión de Legislación, recaído en el escrito presentado por los miembros de la Municipalidad que fungió en San Salvador durante 1930 y 1931, firmantes del ocuro presentado en unión del Tesorero Municipal el 13 de marzo del corriente año, en el que manifiestan que dicha solicitud la hicieron con el objeto de evitarse un reparo de col. 11,089.33, que les hizo la Contaduría Municipal al glosarles las cuentas de su administración, y cualquier otro que proviniera del no cumplimiento del Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1923. Puesto a discusión este dictamen, fué aprobado;

d) Al desfavorable de la Comisión Especial, nombrada para dictaminar en la solicitud de Teodoro Beneke, hijo, sobre que se le otorgue una concesión para establecer en el país una fábrica de telas de algodón, especialmente manta cruda. Se señaló la sesión del 15 del corriente, para discutirlo.

70. Por ser este el día señalado, se procedió a discutir los dictámenes siguientes:

a) El favorable de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Angel, sobre que se apruebe un proyecto por el cual se reforma el Art. 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Fué aprobado;

b) El favorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda—hecha suya por los RR. Chavarría y Coto Bonilla—sobre que se reconsidere la resolución dada a la solicitud y proyecto que envió para el establecimiento del "Fondo de Mejoramiento Social" y la creación del Timbre respectivo. El R. Manzano hizo uso de la palabra en contra del dictamen; los RR. Padilla, Coto Bonilla, Reyes, González y el primer secretario, en favor del mismo, fué aprobado;

c) El de la Comisión de Hacienda, recaído en las observaciones hechas por el Ministerio del Ramo al acuerdo Legislativo No. 48 de 23

de junio anterior, que concede a don Ricardo Braun el derecho de libre introducción de varios artículos para el Hotel Astoria, de su propiedad; en el que dicha Comisión es de parecer se ratifique el acuerdo antes referido y se devuelva al Ministerio, para su publicación. Los RR. Padilla, Angel, Molina Gómez y el primer secretario pidieron se rechazara el dictamen; y los RR. Ochoa, Coto Bonilla y Villavicencio, apoyaron dicho dictamen. El R. Castillo pidió se otorgara tal privilegio al señor Braun, por vía de gracia. Fué desechado el dictamen.

80. a suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Alvergue y Durán Rivas, por enfermedad; Puente, Alvarenga, Bautista, Sosa, Varela y Villacorta, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1932.

De conformidad con el párrafo 2º del Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dividir la cantidad de seis mil cuatrocientos ochenta colones [col. 6,480.00], que señala el No. 8 del Artículo 156 del mismo Presupuesto para el pago de seis mecanógrafos al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre los empleados que a continuación se expresan, cuyos sueldos serán los siguientes:

Mecanografista, señorita Graciela Ortiz, con.....	90.00 mens.
Mecanografista, señorita Josefina E. Ezeta, con.....	80.00 "
Mecanografista, don J. Ramón González, con .....	90.00 "
Mecanografista, señorita Rosa Staben, con.....	67.50 "
Mecanografista, señorita Emilia Duarte, con.....	67.50 "
Mecanografista, don J. Elías Barreto, con .....	67.50 "
Mecanografista, don Manuel A. López, con.....	67.50 "

Suma que asciende a.....\$ 540.00 mens. o sea un total de seis mil cuatrocientos ochenta colones [col. 6,480.00], desde el primero del corriente mes, hasta el 30 de junio de 1933. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Arang.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután, y previo informe de la Gobernación Política respectiva, ..

DECRETA:

Art. 1º. —Apruébanse las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 6 de mayo de 1932, y publicada en el "Diario Oficial" de 13 del mismo mes y año, así:

REFORMAS:

18-Casas expendedoras de tabaco en rama e puros, cada una, al mes	10.00
19-Canon de agua, al mes.....	4.00

ADICIONES:

Diligencias que se tramiten en la

Alcaldía, que no tenga impuesto establecido, excepto las matrimoniales .....	¢ 2.00
Licencias para quemas de rozas, conforme la Ley Agraria.....	1.00
Licencias para fabricar fierros o marcas de herrar, cada una.....	1.00
Licencias a los patentados de otra jurisdicción, para recaudar limosnas con imágenes de santos..	5.00
Juegos de suerte con pajaritos o muñecos, en tiempo de feria o fiesta, al día.....	2.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del diez y seis del corriente. Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a once de julio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Quelepa, departamento de San Miguel, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 27 de marzo de 1928, y publicada en el "Diario Oficial" de 30 del mismo mes y año, así:

48—Base para el remate de la cancha de gallos por cuatro años, sin perjuicio de otros impuestos.....	¢ 40.00
49—Por la cancha de gallos, durante la temporada de noviembre a abril, mensualmente.....	5.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del día diez y seis del corriente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

**SECRETARIA DE GUERRA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al general de brigada Manuel Antonio Castañeda Jefe del Departamento de Justicia y Reconcompensas Militares del Ministerio de la Guerra, en lugar del capitán Visitación A. Pacheco, que pasó a otro puesto y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El general Castañeda devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Comandante del Regimiento de Ametralladoras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de La Libertad:  
1—Subdirectora de la escuela de niñas "Luz de Sotomayor", de la Libertad, a la señorita Amelia Rodríguez, en lugar de la señorita Carmen Villegas Recinos, quien no se ha presentado por enfermedad. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se hizo cargo del empleo. La erogación se aplicará a

la partida No. 38 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00.]

2—Directora de la escuela rural mixta del cantón "Cuyagualo", jurisdicción de Colón, con funciones en el cantón "El Botoncillo", de la misma jurisdicción, a la señorita Celia Monterrosa, quien devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 107 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Instrucción Pública,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder tres meses de licencia, quince días con goce de sueldo y el resto sin él, a la señorita Lydia Aracely Cea Chávez, profesora auxiliar de la escuela de niñas de la ciudad de Santa Tecla. Dicha licencia se contará desde el 16 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar interina de la escuela de niñas de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a doña Teresa de Tablas, en lugar de la señorita Lydia Aracely Cea Chávez, quien goza de licencia de tres meses, quince días con goce de sueldo y el resto sin él, contados desde el 16 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 234 del Arto. 236, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar el personal que integrará las Comisiones de Educación de las poblaciones siguientes, así:

*Olocuilta*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
Primer Vocal, don Silvestre Urbina M.;  
Segundo Vocal, don Marcos Palacios; y  
Secretario, el de la Alcaldía Municipal.

*Santa María Ostuma*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
Primer Vocal, don José María Aguilar;  
Segundo Vocal, don Candelario Guillén; y  
Secretario, el de la Alcaldía Municipal.

*Santiago Nonualco*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
Primer Vocal, don Francisco Hernández R.;  
Segundo Vocal, don Juan José Lucero; y  
Secretario, el de la Alcaldía Municipal.  
Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que se sirvan aceptar los cargos que se les confían.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de julio de 1932.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Víctor Romero, portero de dicha oficina, en lugar del señor Lisandro Hernández, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna el No. 36, Art. 193 [Clasificación 1100] del Presupuesto, desde el 8 del mes en

curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, de la manera siguiente:

Sor María de San Rafael Puig, Superiora;  
Sor María Elena de la Cruz Espinosa, Religiosa;  
Sor María de Santa Genoveva Hernández, Religiosa;  
Sor María Margarita Jouniaux, Religiosa;  
Sor María Alonso Rodríguez, Religiosa;  
Presbítero Enrique Auerbach, Capellán; y  
Señor Miguel Angel Martínez, mozo de servicio y encargado del aseo general del edificio.

Las personas nombradas devengarán, respectivamente, los sueldos que señala el Art. 184, Clasificación 1,100, números del 1 al 4 del Presupuesto, desde el primero del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

A propuesta del Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel Angel Masís, Ayudante de la Sección de Fotograbado de dicho establecimiento, en lugar de don Rufino Paz, h., que renunció, y a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley, planilla 49 No. 15 del Presupuesto vigente, a partir del 16 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Jesús Urbina, mozo de servicio de la Quinta Sección de la Dirección General de Sanidad, en sustitución del señor don Salvador Martínez, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida No. 74, Arto. 132 del Presupuesto General vigente, desde el día de hoy, fecha en que se ha hecho cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Sanidad,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Salvador Martínez, mozo de servicio de la Quinta Sección de la expresada Dirección General de Sanidad. El nombrado devengará el sueldo que le asigna la Partida No. 74, Arto. 132, del Presupuesto General vigente, desde el día 10 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Sanidad,  
Castaneda C.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucia", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Doméstico ignorado: T. Cerrera, Antonio Roque Iglesias, Ofelia Rodríguez, Juan José Lazo. Ausente: Carlos Mon. San Salvador, 14 de julio de 1932.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

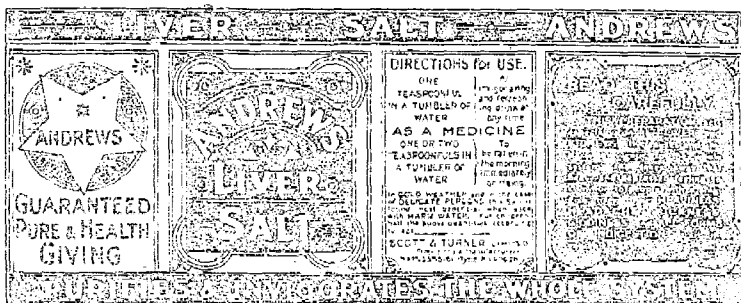
El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Santos Morales, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía "SCOTT & TURNER, LIMITED", manufactureros y comerciantes, con domicilio en St. Andrew's Buildings, 4, Gallowgate, Newcastle on Tyne, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante; dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Inglesa:

ANDREWS LIVER SALT

Consiste la marca en las palabras "ANDREWS LIVER SALT", escritas como aparecen en el grabado, y los solicitantes se reservan el derecho de poder usar dicha marca en todos los colores, tamaños y diferentes estilos de tipos o letras; y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales para uso de personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de patentes: San Salvador, a seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralt: B. Srta.

El infrascrito Comis onado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Santos Morales, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía "Scott & Turner Limited", manufactureros y comerciantes, con domicilio en St. Andrew's Buildings, 4, Gallowgate Newcastle on-Tyne, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa:



Consiste en un marbete dividido en cuatro partes o secciones lado a lado, de igual tamaño. La primera sección de la izquierda contiene en la parte superior un disco, sobre el cual hay impresa una estrella, con teniendo el nombre "ANDREWS" y una estrella pequeña y alrededor las palabras "Use Liver Salt" y en la parte inferior las palabras "Guaranteed Pure & Health". La siguiente sección contiene las palabras distintivas "ANDREWS LIVER SALT", sobre un cuadrilátero de esquinas redondeadas y entre las palabras varias pequeñas ornametaciones. La otra sección contiene advertencias descriptivas del artículo y las palabras "Scott & Turner, Limited Sole Proprietors & Manufacturers—Newcastle-on-Tyne & London". La última sección contiene otro cuadrilátero de esquinas redondeadas con advertencias referentes al artículo. En la parte superior aparecen, sobre una banda, las palabras "LIVER-SALT-ANDREWS" y sobre el todo hay una etiqueta circular que forma la tapa o el borde de los empaques, las palabras distintivas "ANDREWS LIVER SALT", sobre un dibujo caprichoso que afecta la forma de un cuadrilátero redondeado en la parte superior, con advertencias al rededor del círculo, todo tal como aparece en el grabado; y sirve para distinguir preparaciones medicinales para uso de personas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralt: B. Srta.

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Silveo Henríquez, como apoderado de la sociedad "Balle Hermance, con sus deñs. Franciosa y de Cianfuegos, por cantidad de dólares, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad; el solar mide veinticinco metros ochenta centímetros de Oriente a Poniente, por once metros setecientos cuatro milímetros de Sur a Norte. La casa es de tejas, paredes de adobe, teniendo toda la medida de Sur a Norte, y linda todo el fondo: al Oriente, calle de por medio, con el campo de Marte; al Norte, calle de por medio, con casa de Juan Villa de la Torre; al Poniente, con casa de los herederos de Manuela Muñoz; y al Sur, con casa de José Luz Serpas, pared medianera de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiseis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Martino A. García, Srta.

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Víctor Grande, contra la señora Delfina Sánchez, ambos de este domicilio, por ciertas deudas y perjuicios, que le ocasionó al embargar ilícitamente, bienes de su propiedad, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejas con su correspondiente solar urbano, situado en el barrio La Cruz de esta villa, y está limitado: al Oriente, con solar y casa de Doroteo Regarado, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Toribio Hernández; al Poniente, con solar y casa de Martina Reyes, quebrada de por medio; y al Sur, con solar y casa de Crescencia Sánchez. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Paz: San Juan Talpa, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Serafín Bueso.—J. A. Mesa, Srta.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de junio próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia de Antonio Flores, nombrándose curador a don Manuel Perreira, vecino de esta ciudad. Lo que se avisa al público para los fines legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Fortillo Z.—Miguel R. Cardallo, Srta.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución proveída en este tribunal, a las once horas del día dos de julio actual, ha sido declarada definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejara Federico Urias Chioas, la señora Rosario Urias, en el carácter de hermana legítima del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srta.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha de ayer dictada a las nueve horas, ha sido definitivamente declarado heredero, con beneficio de inventario, del difunto Manuel Sermefio Guerra, en concepto de hijonatural reconocido por el aludido causante, a Humberto Sermefio Artiga, representado por su madre legítima Herminia Artiga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srta.

EXTRAVIO DE UN RECIBO

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda.

Hace saber: que a la señora Susana de Meléndez se le ha extraviado un recibo por valor de cincuenta colones, correspondiente al mes de julio del año próximo pasado, contra la Tesorería General de la República, y la pertenencia como profesora de Canto de la escuela de niñas "Ara Guerra", de esta ciudad, el que estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho documento no tendrá ninguna fuerza legal. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—E. Aguilón, Srta.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de síste del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada del doctor don Herculano Cornejo, de parte de su cónyuge, doña Francisca Artiga viuda de Cornejo, por sí y como cesionaria de los derechos de sus hijos Alirio, Carlos Raúl y María Auxilia Cornejo; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srta.

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las dieciséis horas y veintinueve minutos del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita María Gertrudis Aparicio, de parte de la señora doña Nemesia Ramos viuda de Aparicio; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintiseis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Mac. Hernández, Srta.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha doce del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara Santana López y Antonia Salguero, por parte de María Dolores López, en concepto de hija legítima de los causantes, y a quien se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes sucesoriales, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta.—Augusto Rodríguez.—Cecilia Serrano, Srta.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día catorce de agosto de mil novecientos veintinueve, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Pedro López, de parte de Teresa Avelar, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos legítimos Eleuterio, Santos, Tránsito y María de los Angeles, todos de apellido López, a quien se confiere interinamente la administración de los bienes hereditarios, con las restricciones y facultades de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta.—Augusto Rodríguez.—José S. Serrano, Srta.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el bachiller don Gregorio Marín, quien falleció en esta ciudad el día cinco de junio recién pasado, de parte de su esposa legítima doña Elena Jirón y Ana Rosalta Marín: la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto; y la segunda, como hija legítima del mismo difunto; a quienes se han nombrado, interinamente, administradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca a las dieciséis horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Graudades, Srta.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas y media del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Trinidad Rodríguez, de parte de su nieto legítimo don Eriberto Navarrete, por derecho de representación de su madre Tomasa Dubón; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Mac. Hernández, Srta.



El infrascrito Juez.

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a las ocho de la mañana del nueve de noviembre del año próximo pasado, en este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejó el difunto Rosario Santos, de parte de la obygone sobreviviente Vicencia Argueta; a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea tener derecho a la herencia en referencia, que haga sus ocurso s en el término prescrito por la ley.

Libra o en el Juzgado segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del cauto re de junio de mil novecientos treinta y dos.— José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srío.

INTERDICCION

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada, pronunciada a las ocho horas del día veintinueve de junio último, se decretó la interdicción definitiva de las dementes Magdalena Lizama viuda de Turcios y Rosa Cándida Turcios, ambas mayores de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, no teniendo en consecuencia, la libre administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Arranza, Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Crenciano Notasso, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculco, compuesto de cuarentinueve taras o sean ciento treinta y siete áreas veinte centáreas de extensión superficial, situado en el cantón Cuasamalco, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Guillermo Equitza, peña de por medio; al Norte, con terrenos de Julián Bran, maderazo propio en medio; al Sur, con terreno de Felicidad Hernández, cerco propio en medio; y al Poniente, con terreno de la misma señora Hernández, río Grande de por medio; teniendo servidumbre por este rumbo últimamente descrito. El terreno descrito no es sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en predivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio, y lo estima en doscientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuitzaco, a las diecisiete horas del día veintiseis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Santos Cea viuda de Pinzón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "Loma del Calvario", de esta jurisdicción, constante de cinco hectáreas sesenta y nueve áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Reyes Mendona y Federico Perdomo Herrera; al Sur, con terreno de la solicitante señora Cea viuda de Pinzón y Fidela Gálvez; al Oriente, con el de la misma solicitante; y al Poniente, con el de doña Rosaura Menéndez de Casiro. No tiene cargas ni derechos de ninguna especie; lo hubo por compra que le hizo a su esposo Ignacio Pinzón, y lo estima en la cantidad de quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.—E. Nostiglia.—Moisés A. Ruiz, Srío.

Flavio Valiente, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Estrada Chávez, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y seis metros sesenta centímetros, con solares de María Cruz y Benjamín Cuarteros, sajo de El Cepulín, de por medio; al Norte, siete metros, con solar municipal; al Poniente, treinta y dos metros, con casa que fué de Dolores Castañeda, hoy de Teresa Sandoval Bruna y Alejandra Lemus, mediando Segunda Avenida Norte; y al Sur, treinta y cuatro metros, con solar y casa que fué de Ignacio Cáceres, hoy de Teresa Sandoval, mediando en parte tapias del colindante. Este predio lo hubo por compra a Tomás Calderón de Pagadas, y está acotado por todas sus partes con cercos de alambre y brotones menos por el Sur, que son tapias como ya se dijo. El solar y sus mejoras que son una casa de habitación, cocina y mediasaguas, todos de teja, paredes de bajareque, la primera con su corredor, habiendo dos cuartos anexos; no es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real de alguna pertenencia y se aprecia todo en sesenta y cinco colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Metapán, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—Flavio Valiente.—Carlos J. Brito, Srío.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por el don Eusebio Tremblay, de cuarenta y seis años de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Santa Rosa, solicitando a su favor título de propiedad, de un lote de terreno rústico, y árido situado en el punto llamado Las Queceritas de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de "La Unión", de doce hectáreas de capacidad, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de don Víctor Fuentes; al Norte con posesiones del solicitante; al Poniente, con terreno de Eustaquia Natividad Hernández; y al Sur, con posesiones de Pablo Melgares; dentro del cual está habiendo una casa pajiza en mal estado. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni predivisión, con otra persona. Lo adquirió el solicitante por compra que le hizo a Domingo Flores, sobreviviente y de este domicilio, el que estima juntamente con dicha casa, en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del colindante Fuentes, que lo es de la ciudad de Santa Rosa. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal, de la población de "San José", a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—P. Antonio Benítez.—Juan Ventura E., Srío.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Pilar Hernández Casco, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Las Flores de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, cincuenta metros, con la sucesión de María Garay, representada por Juana Escoto, paredes de por medio; al Sur, mide sesenta y cinco metros y linda con solar de Antonio Hernández Casco, sin ninguna división; al Oriente, mide quince metros, calle de por medio con terreno de Manuel Orantes, y al Poniente, mide veinte metros, callejón de por medio, lindando con terreno de Antonio Hernández Casco, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo por compra que le hizo a la señora Romana Angulo, y lo estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacoluca, diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—José León Flores.—J. López B., Srío.

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado en legal forma, el señor Vicente Cuevas, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "Aguacayo", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, y linda: al Oriente, con terreno de Tomás Guerrero; al Norte, con terreno de Manuel Avalos; al Poniente, con terreno de Apolonio Rivera, callejón de por medio; y al Sur, con terreno del titular. Está cercado por sus cuatro rumbos con alambre; cuyo terreno no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real que pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara.—Domingo D. González, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Lemus, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el cantón La Fuente y otro en Malacoff, de esta jurisdicción, que tiene de extensión superficial, el primero, diez manzanas y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Edwigis Rodríguez, calle en medio, mojonera equinero un jacote; al Norte, con terreno de Antonio Rodríguez, Bibiano Rodríguez, Evaristo Polanco y Félix Rodríguez, limitado por un arrenal; al Poniente, con terreno de Manuel Callejas, Félix Lemus, Simona Martínez y Antonio Rodríguez, mojonera un pito, un amate y un jilote del terreno descrito; y al Sur, con terreno de Isidoro Lemus y Amado Galdámez, mojonera un jacote equinero, un pito, un amate y un jilote y madrecañas; de superficie algo plana y árida, cultivado en parte de árboles frutales. El segundo, tiene de extensión treinta y cinco áreas, y tiene una casa de tejas con corredores y linda: al Oriente, con terreno de Narcisca Marlona, limitado por cercos de alambre, y mojonera brotones de temple del terreno descrito; al Norte, con terrenos de Narcisca Marlona, limitado por un alambrao y brotones de propiedad del terreno en descripción; al Poniente, con terreno de Oneciforo Cornejo, mojonera un cerco de alambre de Cornejo y solar de la Iglesia de San José La Fuente; y al Sur, con terreno de Pedro Polanco calle en medio, mojonera unos bordes naturales y un cerco de alambre. El tercero, situado en el cantón Malacoff, tiene de extensión dos manzanas y media, cultivado de árboles frutales y cafetos, y su mayor parte estéril, lindante: al Oriente, con terreno de Buenaventura Alegria y Esteban Anzures, limitado por una calle vecinal; al Norte, con terreno de Laureana Alegria, limitado por un cerco de alambre de este terreno y brotones de la colindante; al Poniente, con terreno de José María Artiga, mojonera bordes naturales y barrancas; y al Sur, con terreno de Antolín Elías, limitado por brotones de pito y chichicaste, del mismo terreno descrito y un alambrao medianero. Lo estima el solicitante, el primero en mil colones, el segundo y tercero en quinientos colones cada uno; no son sirvientes ni dominantes, ni tienen carga real. Los adquirió por compras que hizo a Arcadia Elías, Manuel Hernández, Tránsito Ortega, Fidella Alfaro de Sandoval y Tomás Cornejo. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a once de julio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Vázquez.—Virgilio H. Orellana, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Pedro Moreira, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Valle Alegre, de esta jurisdicción distrito y departamento de San Miguel, de seis manzanas aproximadamente o sean cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, linda: al Oriente, con terrenos de Juan Cifuentes y José Angel Loza, herederos de Florentino Loza; cerco de alambre de por medio, de los colindantes; al Norte, con terrenos de los sucesores de Agustín Perdomo y Mauricio Ochoa, camino y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Andrés Corea; y al Sur, con terreno de Catalina Urrutia, cercos de paja y alambre de por medio; lo adquirió por compra a María Reyes Hernández, mayor de edad y de este vecindario, en trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente ni tiene ninguna carga real con que hubiera predivisión; los colindantes todos son de este vecindario; el terreno es de los extinguidos ejidos de esta población. Lo que pone en conocimiento del público, para los fines que la ley previene.

Dado en la Alcaldía Municipal: Menzugas, a las once horas del día trinitario de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Palacios.—José W. Funes, Srío.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Salomón Saca, de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante y vecino de Chalatenango, solicitando a nombre propio, se le extienda título de propiedad de un predio urbano, que de buena fe posee, situado en esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, casa y solar de José Rodríguez, mide por este rumbo veintiseis metros; al Norte, casa y solar de Virginia Anaya, mide por este rumbo treinta y seis metros; al Poniente, casas y solares de Jesús Torres y Francisco Merino, mide por este rumbo veintiseis metros; y al Sur, casa y solar de Ernestina Cortés mide por este rumbo treinta y seis metros. Una casa de teja, paredes de bajareque, de once metros de longitud por cuatro metros de latitud. Una mediana de adobes y teja, de doce metros de longitud por cuatro metros de latitud. Una cocina de adobe y teja, de cinco metros de longitud por cuatro metros de latitud, ubicados en el mismo solar. El solar descrito lo hubo el solicitante por compra invoco de esta Municipalidad, y las edificaciones encomradas con su trabajo personal. El fundo entero está acotado por cercos de alambre y tapias, no es dominante ni sirviente ni está en predivisión con ninguna otra persona, y lo estima en ochocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—José López.—Bsterio Chacón, Srío.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Nefelía Castañeda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, como representante legal de sus menores hijos ilegítimos Carlos, Julio César, René Antonio, Roberto y Mirian Yolanda Castañeda, pidiendo título de un predio urbano a nombre y representación de éstos, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuatro metros ciento ochenta milímetros, con casa de sus referidos hijos, pared de por medio; al Norte, cinco metros dieciséis centímetros, con la plaza que fue Mercado, calle que conduce al cementerio de por medio; al Poniente, la misma dimensión que al Oriente, con fundo de Cayetano Cornejo; y al Sur, la misma dimensión del Norte, con predio de sus expresados menores hijos. El predio descrito contiene un medio-aguila a orilla de la calle; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en predivisión con otras personas, lo estima en ciento cincuenta colones, lo adquirieron los menores que representa, por donación que les hizo don Samuel Humberto Valdivieso, mayor de edad, agricultor, de este vecindario; los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan G. Herrera.—Gustavo Cornejo, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Quintanilla, de cuarenta y seis años de edad, escribiente, del domicilio de Soconate, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, situada ya primera en el cantón Cuasamalco de esta jurisdicción, cultivada en parte con café y lo demás inculca, compuesta de cuarenta y seis áreas de extensión, lindante: al Oriente y Sur, con terreno del solicitante; al Poniente, con el de Salvadora Cena, cerco propio y camino vecinal por medio; y al Norte con el de Marcelina Bran, cerco propio. La segunda porción está situada en el cantón El Canelo de esta misma jurisdicción, inculca, compuesta de cuarenta y seis áreas y cuarenta centáreas, lindante: al Oriente, con terrenos del solicitante y Cirila Hernández, quebrada Tapetayo por medio; al Sur y Poniente, con terreno del solicitante; y al Norte, cerco propio de por medio, con el de don Fernando Castañeda. Carecen de carga o derecho real ni están en predivisión; hubo la primera por compra a Víctor Bran, sobreviviente; y la segunda por compra a Tiburcio Zúñiga y Nazario Bernardino, ya fallecidos; los colindantes son de este domicilio, excepto don Fernando Castañeda, que es de Santa Ana. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Nahuitzaco, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srío.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Osorio, de sesenta y seis años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad

de un terreno rústico situado en el lugar Las Carreras, cantón Guayabo, de esta jurisdicción, de estenta área de extensión, de mediana fracción, plano y quebrado y que tiene por linderos los siguientes: al Norte, terreno de Felipa Cruz, cerca de alambrado propio del terreno en medio; al Poniente, terreno de Catarino Palacios, cerca de piedra, alambre y calle en medio; al Sur, terreno de Garardo Parrao, cerca de alambrado, piedra y camino de por medio, y al Oriente, terreno de don Edmundo Jaimes, cerca de alambrado propio del terreno de este rito en medio. Inmueble que hubo por compra a doña Natividad Merino de Artiga, vecina de San Ildefonso; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero, ni hay prohibición; lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a siete de julio de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Monterrosa.—J. Molina y Ramos, Srio. 2

Agustín Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don José Antonio Murguía, mayor de edad, casado, agricultor y de esta jurisdicción, solicitando título propietario de un terreno de naturaleza rústica y fértil conocido con el nombre de "Buena Vista", de nueve hectáreas y diez áreas de capacidad, sito en el punto "El Cerro", cantón Las Mesas, de esta jurisdicción de Chinameca, distrito de su nombre, departamento de San Miguel, lindante al Oriente, con terreno de Aquilino Soto y sucesión de don Pedro Aparicio, alambrado y camino de por medio; al Norte, terreno de don Alvaro Chávez y sucesión de Práxedes Borgez y vuda de Hernández, alambrado de por medio del solicitante; al Poniente, terreno de Andrés Moraga y sucesión de Alejandro Rodríguez, camino vecinal en medio; y al Sur, terreno de Baltazar Campos, alambrado de por medio del solicitante. No está en prohibición; lo hubo por compra a Guadalupe Méndez y Cruz Hernández, de este este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las dieciséis horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Rodríguez.—S. García Granada, Srio. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Guadalupe González de Ibarra, de cincuenta y cuatro años, cónyuge doméstico, vecino de San Salvador, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio Sac José, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, colar de Dominga Pérez Molina, en diecinueve metros cuarenta y tres centímetros; al Norte, solar de Alejandra Campos, en treinta metros; al Poniente, calle pavimentada, en veintidós metros sesenta centímetros; y al Sur, solar de Benjamín Loucel, en treinta y siete metros, está limitado por cercas de paja, brotones y amates. No es dimitante al sirviente, no tiene carga o derecho real ni prohibición; los colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a Tomás, Pedro, Virginia, Dominga, Antonia y Felicitá Pérez Molina, de este vecindario. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José Luis Crespo.—F. M. Mejía, Srio. 2

Rosendo Vásquez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que hoy se presentó a esta Alcaldía el señor don Federico García Prieto, mayor de edad y del domicilio de San Miguel, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno rústico de que dice es dueño y poseedor en el cantón El Jocote de esta jurisdicción y distrito, departamento de San Miguel, que forman un solo cuerpo, linda de al Norte y Poniente con terrenos de su propiedad; al Sur con los de la sucesión del doctor Samuel Quiros, de Jesús Ortiz y Pablo Jirón; y al Oriente con los del mismo señor Ortiz y Jirón de Norte a Sur por el Poniente, ciento sesenta y seis metros cincuenta centímetros por el Oriente quinientos cincuenta y seis metros sesenta centímetros; de Oriente a Poniente por el lado Norte doscientos treinta y nueve metros cincuenta centímetros y al Sur quinientos sesenta y seis metros ochenta centímetros; que adquirió dichos dos lotes por compra a Felipe y Máxima Quintanilla de este domicilio; que los colindantes Ortiz y Jirón son de este mismo domicilio y la sucesión Quiros del de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a siete de julio de mil novecientos treinta y dos.—R. Vásquez.—Z. L. Castro, Srio. Int. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Lazo, mayor de edad, agricultor en pedregal y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de setecientos áreas de extensión, sita en el lugar denominada Tierra Blanca, de esta jurisdicción; lo estima en doscientos cincuenta colones, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Félix Arriaza y de Atanasio Flores; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno del mismo solicitante; y al Sur con terreno de la sucesión de Juan González. El terreno aludido no tiene gravamen de ninguna clase ni prohibición con ninguna persona; no es sirviente ni dominante; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Lolotiquillo, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—José González.—Luis Martínez, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, cita y emplaza con quince días de término al reo ausente Héctor Figueroa, quien es vecino de esta ciudad, para que se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Tribunal a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente. Se previene a las autoridades la obligación en que están de detenerlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Todo bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día de julio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarri, Srio. 1

Luis Amory, Juez de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo Fidel Hernández, de generales ignoradas originario y vecino de San Agustín, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rozeno Mejía. Se ruega a las autoridades procedan a la captura del citado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Escalón, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Cabera, Srio. 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Mariano Hernández, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Silverio García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srio. 3

LICITACIONES

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de la Municipalidad de fecha 5 del corriente, se saca a licitación pública la construcción de una medleaga de teja, sobre herones y paredes de bajareque, de diez a doce metros de largo por cuatro metros de ancho; reconstrucción de una pared también de bajareque; tomando como base la pared de adobe del lado Oriente, que ha quedado en buen estado en el matadero público. En esta oficina se proporcionará demás permutecora. Se admiten propuestas hasta el día treinta del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Usulután, siete de julio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory R.—César Avila, Srio. 3

Estando para caducar la contrata de la manutenzione de los reos de las cárceles públicas la Corporación Municipal de esta ciudad, acordó: sacar a licitación pública la nueva contrata; señalando las quince horas del día primero de agosto próximo entrante para el remate; bajo la base de veinticinco centavos diarios por cada reo. Las personas que deseen hacer propuestas que lo hagan en forma legal, las cuales se admitirán hasta las once horas del día señalado para el remate.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Mónico.—R. Hernández, Srio. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a licitación pública la reconstrucción de la medleaga que da entrada al cementerio general de esta ciudad, la que se encuentra completamente deteriorada; así mismo la construcción de diez metros de tapial y limpia del recinto del mismo. Señálase las catorce horas del día veintidós del corriente, para el remate de dichos trabajos y se aprobará la contrata que ofrezca mejores condiciones. La Secretaría dará todo informe que sea solicitado al respecto.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día siete de julio de mil novecientos treinta y dos.—Ismael Zamora.—Augustin Sosa, Srio. 3

El infrascripto Alcalde,

Hago saber: que de orden de la Municipalidad de esta ciudad, se saca a licitación pública la venta de la plaza de Juegos permitidos durante las fiestas titulares del Apóstol Santiago, de esta misma ciudad, que tendrá lugar durante los días del 19 al 25 del corriente mes; bajo la base de setenta y cinco colones. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, julio ocho de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Monterrosa.—J. Molina y Rendero, Srio. 3

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 1º.—Capital.—Todo participante en

esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 2º.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 3º.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que le habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 4º.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, antisísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 5º.—Planos.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 6º.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 7º.—Ayudas que otorga el Gobierno.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 8º.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Te-

seroría General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Prórroga de licitación**

A fin de dar mayores facilidades a quienes tengan interés en hacer propuestas para la construcción de mil casas baratas, a que se refiere el aviso de licitación permanente publicado en el "Diario Oficial" a partir del nueve de mayo último, el Ministerio de Fomento prorroga por un mes más, hasta el nueve de agosto próximo, los sesenta días dados para presentar sus propuestas, conforme la base novena de aquel aviso.

Ministerio de Fomento: San Salvador, siete de julio de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación No. 47**

De conformidad con el Art. 24, inciso de) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas (Ramo de Gobernación), se saca a licitación pública la adquisición de varios aparatos que en seguida se detallan, para el mejoramiento de las comunicaciones eléctricas de esta capital.

Un equipo portador, para entrelazar San Salvador y San Miguel de paso descarriado en los cuatro puntos intermediarios, Cojutepeque, San Vicente, Zacatecoluca y Usulután, compuesto de lo siguiente:

- 1 Equipo portador completo (Terminal del Oeste) con todas sus válvulas electrónicas, etc., (San Salvador).
  - 1 Planta adecuada de fuerza para San Salvador, para la corriente de las placas solamente.
  - 4 equipos de paso descarriado para Cojutepeque, San Vicente, Zacatecoluca y Usulután;
  - 1 equipo portador completo D-1 (Terminal del Este), con todas sus válvulas electrónicas, etc. (San Miguel).
  - 1 Planta adecuada de fuerza para San Miguel, para la corriente de las placas y de los filamentos.
- Igual cantidad de válvulas electrónicas, lámparas de afirmación, etc. Piezas de repuesto.
- 2 Teleimpresores de transmitir y recibir combinados No. 7-A, tipo de página funcionamiento a corriente sencilla, con teclado arreglado según diseño remitido por la International Standard Electric Corporation, de New York. Corriente para el funcionamiento: 110 volt 60 ciclos, equipado con: 2 juegos de piezas de repuestos y 50 rollos de papel.
  - 1 Radio-receptor MR-1, sistema supersónico-heterodino de seis tubos y de 15 a 800 metros completo.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible puesto a bordo de La Libertad (c. i. f.) y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Para los efectos del pago se darán 90 días de plazo después de haberse recibido la mercadería.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día diez y ocho del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

3-2 alt.

**SUBASTA**

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser de dueño y fierro desconocidos y dispendiosos su conservación, se venderá en subasta pública una potrancia baya, gacha de la oreja derecha, herrada con un solo fierro de esta figura..... la cual fue traida al prete por el doctor Ignacio Cárcamo, quien la encontró pastando en sementeras de su propiedad en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos. —Benedicto Vásquez.—Pablo Cruz V., Srto.

**DEPOSITO**

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber al público: que se encuentra en seguro depósito una novilla bermeja-sarda, herrada con el fierro de esta figura..... que se encontró pastando en potreros de don José Antonio Cernejo, que tiene situado en el cantón El Jicaro, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea ser dueño de dicho semoviente, se presente con sus documentos legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos. —Lisandro Cernejo.—A. Morales, Srto.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de julio de 1932

Temperatura media diurna.....	23.8 C.
Temperatura máxima.....	32.4 C.
Temperatura mínima.....	15.6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	76 o/o
Lluvia en m/m.....	0.7
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.2 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 13

Barómetro.....	640.5 m/m.
Temperatura.....	16.5 G. C.
Temperatura máxima.....	24.5 " "
Temperatura mínima.....	14.9 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	6.7
Nebulosidad.....	3 nub'do.

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de correspondencia para el Sur**

El sábado 16 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Elisa", que tocará en dicho puerto el 17 con escalas en Cerinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 9 a. m. y ordinaria hasta las 10 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 13 de julio de 1932.

**A los comerciantes, particulares, representantes y agentes de fábricas**

Se avisa que según la Ley de Farmacias vigente, sólo pueden importar metidos las farmacias o droguerías legalmente establecidas y estas en lo relativo a especialidades sólo podrán impartir aquellas especialidades que estén debidamente inscritas y solventes con sus impuestos anuales, debiéndose decomisar toda medicina que no llene esos requisitos indicados y haciéndose caso omiso de los trasportes de particulares a Farmacias.

Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, seis de julio de mil novecientos treinta y dos.

**Sociedad Tipográfica Salvadoreña**

Se convoca a los Señores accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la Sociedad, a las nueve de la mañana del treinta y uno de los corrientes.

San Salvador, julio 14 de 1932.

El Gerente, Vicente Mena S.

**Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán**

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para la Junta General ordinaria que se verifica-

rá el 29 de julio corriente, a las 11 a. m. en la Oficina del Director, en la 6a. Calle Oriente No. 14 en San Salvador.

San Salvador, 11 de julio de 1932.

René Keilhauer, Director.

3-3

**EL BANCO SALVADOREÑO**

pagará en sus oficinas dos colones por acción, como dividiendo al 30 de junio del año corriente, contra presentación del cupón No. 82.

San Salvador, 12 de julio de 1932.

Por el Banco Salvadoreño,

(f) Luis Antonio González, Administrador.

3-1

**CERVEGERIA POLAR**

**Sociedad Anónima Salvadoreña**

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, a las diecisiete horas del día veintidós del corriente mes.

San Salvador, 8 de julio de 1932.

Por Cervecería Polar S. A. S.,

Bartolo Daglio,

Director.

3-3 alt

**CONVOCATORIA**

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas de Administración, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.

San Salvador, julio 14 de 1932.

P. E. Rainwater,

Director.

3-1

**CONVOCATORIA**

**Compañía Eléctrica de Oriente**

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día diez de agosto de mil novecientos treinta y dos, a las ocho horas.

San Salvador, julio 14 de 1932.

P. E. Rainwater,

Director.

3-1

**CONVOCATORIA**

**Compañía Salvadoreña de Fuerza**

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día diez de agosto próximo entrante, a las ocho y media horas.

San Salvador, julio 14 de 1932.

P. E. Rainwater,

Director.

3-1

**AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar hasta el 10 de septiembre próximo el plazo señalado para la presentación de propuestas para la instalación de la Fábrica Central de Alcoholes y derivados, a efecto de que la Comisión Calificadora que oportunamente se designará, abra los pliegos correspondientes el 16 de septiembre citado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinte y cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.

10-8



# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, viernes 15 de julio de 1932

NUM. 161

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Derógase el decreto que grava con 500 colones a las personas que se dirigen a países centroamericanos y con 1,000 colones a las que salen con destino a otros países..... 1385

Establécese el impuesto de \$ 5.00 por cada persona que ingrese o salga de la República, exceptuándose de este impuesto a quienes se dirijan o ingresen de países centroamericanos y a los turistas..... 1385

Se reforma la Ley de Vialidad..... 1385

Declárase feria nacional la fiesta del Corpus que se celebra el primer domingo de septiembre de cada año en San Esteban, departamento de San Vicente..... 1386

Admítase la renuncia a don Tobías Garay, del cargo de Diputado propietario por el departamento de San Miguel..... 1386

Se autoriza el pago de los gastos hechos en la enfermedad y funerales de don Francisco Panameño Coto, ex-Representante a la actual Asamblea Nacional..... 1386

Autorízase el pago de los gastos hechos en los funerales del ex-Representante a la actual Asamblea Nacional, doctor Antonio Sigüenza.. 1386

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 9 del corriente..... 1386

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Giro de 60 colones al Ministerio de Relaciones Exteriores..... 1387

Apruébanse las erogaciones hechas por los Consulados en Barcelona, Burdeos y San Francisco, Cal..... 1387

Giro de 96 colones al Ministerio de Relaciones Exteriores..... 1387

Pago de 30 colones al Gerente del diario "Patria" 1387

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se deroga el decreto que se refiere a la supresión de las cuotas mensuales de 5 y 3 colones por aparatos telefónicos rurales secundarios y rurales secundarios adicionales..... 1387

Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Tecapán..... 1388

Reorganizase el personal de empleados de la Secretaría de Estado en el Ramo de Gobernación..... 1388

Nómbrase a don Joaquín Meléndez, Censor de la Prensa en esta ciudad..... 1388

Se nombran a don Antonio Monterrosa C., Administrador del "Diario Oficial", y a la señora Olimpia Chacón, Correctora de Pruebas de la Imprenta Nacional..... 1388

Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Correos..... 1388

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 1389

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se concede licencia a don Juan Z. Rivera, Inspector de Hacienda de Santa Ana..... 1389

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Reorganizase el personal militar y civil del Ministerio de Guerra..... 1389

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se reorganiza el personal de la Escuela Nacional de Artes Gráficas..... 1389

Se refrenda a don Juan Munés el nombramiento de Administrador del Campo de Marte..... 1390

Refrendase su nombramiento de Administrador del Parque "José Matías Delgado" (antes Finca Modelo), a don J. Vicente Ayala..... 1390

Se nombra a don José Escolán, Administrador del Parque "Atlacatl"..... 1390

Apruébase el Presupuesto económico de la Junta de Fomento del departamento de La Unión... 1390

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se concede licencia al doctor Samuel Valenzuela, Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia..... 1390

Nómbranse Médico Cirujano suplente del Hospital "San Rafael", de Santa Tecla, al doctor Carlos Chamorro Benard..... 1390

Pagos que hará esta Tesorería en los días del 19 al 23 del corriente, de los recibos del mes de junio último, así:

MARTES 19 DE JULIO:

Por la mañana, Escuelas de niñas de esta capital y Normal de Maestras.

MIÉRCOLES 20 DE JULIO:

Por la mañana, Escuelas de varones de esta capital y Normal de Maestros.

JUEVES 21 DE JULIO:

Por la mañana, Escuelas Correccional de Varones, de Mujeres, Prácticas Escénicas, Nacional de Música, de Bellas Artes y de Mayordomos Agrónomos.

Por la tarde, Instituto Nacional.

VIERNES 22 DE JULIO:

Por la mañana, Corte Suprema de Justicia.

SÁBADO 23 DE JULIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 15 de julio de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 107.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que el Decreto Legislativo No. 25, de diecinueve de marzo del corriente año, que grava con quinientos colones a las personas que se dirigen a países centroamericanos y con un mil colones a las que salen con destino a otros países, en vía de paseo o sin causa justificada, a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, es poco o nada práctico, pues la mayoría de los que salen del territorio salvadoreño alegan siempre razones poderosas para que se les exima del pago de tales impuestos y presentan al Ministerio referido las pruebas pertinentes;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Derógase en todas sus partes el referido decreto No. 25, de fecha diecinueve de marzo del corriente año.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treintidós.

R. Morales,  
Presidenta.

Em. Castillo,  
2o. Srlo.

V. Navarrete,  
1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de julio de 1932.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

M. T. Molina.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Miguel Angel Araujo.

Decreto No. 108.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Establécese el impuesto de cinco colones por cada persona mayor de doce años, nacional o extranjera, que ingrese o salga de la República.

Art. 20.—Se exceptúan del pago de este impuesto las personas que se dirijan a países centroamericanos o ingresen a El Salvador con procedencia de los mismos y los turistas.

Art. 30.—El producto del referido impuesto, se destina exclusivamente a fomentar el turismo en El Salvador, por medios prácticos.

Art. 40.—El Poder Ejecutivo reglamentará la recaudación e inversión de este impuesto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Vicente Navarrete,  
1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez.

Presidente Constitucional.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,  
M. T. Molina.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo,

El Ministro de Gobernación y Fomento,  
Salvador Castaneda C.

Decreto No. 115.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA

las siguientes reformas a la Ley de Vialidad: Artículo único.—El Art. 24 de la Ley de Vialidad vigente, queda así:

La matrícula o los boletos recibos, según el caso, servirán al contribuyente como único comprobante del impuesto a que está obligado por la presente ley.

Del primero de agosto de cada año en adelante se exigirá la presentación de los boletos recibos y el que no lo tuviere, sufrirá apremio y tendrá que pagar una multa igual al valor del boleto recibo que le corresponda, salvo los que tuvieren pendiente algún recurso sobre el particular.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidenta.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

## Decreto No. 116.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

## DECRETA:

Artículo único.—Declárase feria nacional la fiesta del Corpus que se celebra el primer domingo del mes de septiembre de cada año en la villa de San Esteban, departamento de San Vicente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srío.

Em. Castillo,  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, once de julio de mil novecientos treinta y dos.

## Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

## Decreto No. 134.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

## DECRETA:

Art. 10.—Admítase la renuncia que, del cargo de Diputado propietario por el departamento de San Miguel, ha presentado don Tobías Garay, por ser atendibles las razones en que la funda y estar legalmente comprobadas.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srío.

Em. Castillo,  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de julio de 1932.

## Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Salvador Castañeda C.,  
Ministro de Gobernación.

## Acuerdo No. 56.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 8 de julio de 1932.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional se presentó doña Rosario V. de Pavameño Coto, solicitando se autorice el pago de los gastos hechos en la enfermedad y funerales de su esposo, el ex-Representante a la actual Legislatura por el departamento de La Unión, don Francisco Panameño Coto, fallecido el veintidós de junio anterior, para lo cual adjunta a su petición todos los comprobantes del caso.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea y visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, la Representación Nacional, en sesión celebrada el día seis del corriente, ACORDÓ: autorizar el pago de la suma de ochocientos noventa y cuatro colones a que ascienden los gastos de que se ha hecho mérito, erogación que se imputará a la partida 5-I del Presupuesto Fiscal para 1931-1932, (Eventuales de la Asamblea).

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos legales consiguientes, sus-

cribiéndonos sus muy atentos y seguros servidores,

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

## Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

## Acuerdo No. 57.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 8 de julio de 1932.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional se presentó don León Sigüenza, solicitando se autorice el pago de los recibos que representan los gastos hechos en los funerales de su padre, doctor Antonio Sigüenza, ex Representante por el departamento de Cuscatlán, valor representado en comprobantes que adjunta a su petición.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, y visto el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, la Representación Nacional en sesión celebrada el día seis del corriente, ACORDÓ: autorizar el pago de la suma de seiscientos sesentitres colones, a que ascienden los gastos de que se ha hecho referencia, erogación que se imputará al Art. 6-I del Presupuesto 1931-1932, (Eventuales de la Asamblea).

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro atentos y seguros servidores,

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

## Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR., señores Presidente, R. Morales, Arango, Corea Palma, Coto Bonilla, Castro, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Manzano, Molina Gómez, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Rodríguez, Reyes, Ramírez, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Villavicencio, y los suscritos secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

## 20. Correspondencia:

a) Una nota de la Secretaría de Hacienda, devolviendo informada, la solicitud de varios propietarios de imprentas, relativa a que se eleve el aforo asignado a los trabajos de imprenta, fotográficos, rayados, etc. Volvió a las comisiones de Gobernación y Hacienda; y

b) Un telegrama de la Municipalidad de Berlín, expresando su gratitud por haberse derogado el Decreto Legislativo de 13 de mayo del año anterior. Pasó al archivo.

## 30. Solicitudes:

a) La del R. Garay, sobre que se le acepte su renuncia del cargo de Diputado Propietario por el departamento de San Miguel, por enfermedad. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas; y

b) La de la Municipalidad de San Antonio La Cruz, departamento de Chalatenango, sobre que se vote una partida de diez colones que se empleará para facilitar el pago del fco Sumpul. Pasó a la Comisión de Hacienda;

40. Se dió lectura a la moción de los RR. Navarrete y Coto Bonilla, sobre que se reforme y adicione la Ley de Auditoría. Pasó a las comisiones de Legislación y Hacienda.

## 50. Primera lectura de dictámenes:

a) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Corea, sobre que se apruebe un proyecto por el cual se reforma la Ley de Patentes vigentes; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado;

b) Al de la misma Comisión, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el Ministerio de Hacienda—sobre que se apruebe un proyecto de Decreto por el cual se adiciona un artículo al Capítulo IX del Código Fiscal vigente; en el que es de parecer se concluya de conformidad, con las modificaciones y adiciones propuestas por la Corte Suprema de Justicia en su informe;

c) Al desfavorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud de don Carlos Ochoa Araujo—hecha para por el R. Villavicencio—relativa a la interpretación auténtica del Art. 721 C. con relación al Art. 719, No. 1, del mismo Código, solicitud que aparece acumulada a la de don Carlos Alvarado Rivas, sobre el mismo asunto;

d) Al favorable de la misma Comisión, emitido en la moción del R. Molina Gómez, sobre que se prorrogue por un mes más el plazo para acogerse a la Ley Hieratoria del 12 de marzo último, reformada por Decreto Legislativo de 28 de mayo anterior. El mocionante pidió se le diera segunda lectura y se discutiera. Aceptado, discutido y aprobado, se procedió a darle segunda lectura al dictamen y fué puesto a discusión; el R. Vaquero (J. J.), propuso que fueran dos meses de plazo. Fué aprobado el dictamen con la modificación propuesta por este último Representante;

e) Al favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, dado en la solicitud del R. Puente, sobre que se le concedan quince días de licencia, por enfermedad. A moción del R. Corea Palma se le dió segunda lectura y fué puesto a discusión este dictamen, habiendo sido aprobado.

60. Fué discutida y aprobada la redacción de los decretos siguientes:

a) No. 116; por el que se declara feria nacional la fiesta del Corpus que se celebra el primer domingo del mes de septiembre de cada año en la villa de San Esteban, departamento de San Vicente;

b) No. 117; por el que se aprueban en todas sus partes los actos del Poder Ejecutivo efectuados en los Ramos de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública, durante el año de 1931, detallados en la respectiva Memoria.

## 70. Segunda lectura de dictámenes:

a) al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la profesora Carmen Mayorga, sobre que se exalte al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Acuerdo Legislativo de 25 de junio de 1927, por el cual se le aumenta su pensión. Se señaló la sesión del 15 del corriente, para su discusión;

b) Al de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de Carlos Arce, sobre que se le permita comprar al Gobierno los alcoholes necesarios para su fábrica de licor, pagando los impuestos correspondientes, como lo hacen actualmente los farmacéuticos para sus preparaciones, sujetándose en todo a los Reglamentos establecidos o por establecerse; en el que es de parecer que, para dictaminar definitivamente, conviene esperar—como dice el señor Ministro de Hacienda en su informe—el resul-

tado de la licitación para la centralización de las fábricas de licores. Fué señalada la sesión del 15 de este mes, para discutirlo;

c) Al de las comisiones de Hacienda e Industria, proveído en la solicitud de José A. March, sobre que se declaren exentos de derechos e impuestos de importación los productos elaborados en su fábrica "Hispania" de cartones planos, artículos artísticos para construcciones, papel marchés, etc.; en el que las comisiones son de parecer que, informando el Ministerio de Hacienda, que ya está resuelto favorablemente dicho asunto, se suspenda su trámite y se archiven las diligencias. Se señaló la sesión del 15 del corriente, para discutirlo;

d) Al desfavorable de la Comisión de Hacienda, dado en la solicitud de los señores Funes y Ungo, sobre que se aumenten los derechos de importación a los artículos manufacturados de papelería, de usos comerciales y escolares. Fué señalada la sesión del quince del mes en curso, para su discusión.

80. Se dió primera y segunda lectura y se puso a discusión al dictamen favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción del R. Padilla, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece el impuesto de un colón por cada quintal de azúcar blanca o amarilla que se consume en el país, a favor del "Fondo de Mejoramiento Social". El R. Reyes apoyó el dictamen con la modificación de que se establezca el impuesto de un colón sobre cada quintal de azúcar blanca o amarilla, comúnmente llamada mascabado, en cualquier forma que se presente, y que se consuma en el país. Los RR. González, González Ansaldo, Padilla, Molina Gómez y Navarrete, apoyaron al R. Reyes; y el R. Coto Bonilla, dijo no estar de acuerdo. Fué aprobado el dictamen con la modificación propuesta por el R. Reyes. El R. Manzano pidió se consignara su voto negativo, por razones que ya dió en sesión pasada.

90. Se discutieron los siguientes dictámenes:

a) El favorable de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por la Secretaría de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se autoriza a aquel Poder para retener los fondos específicos del Banco Hipotecario, para utilizarlos en gastos generales del Presupuesto, los que estaban en las arcas nacionales el dos de diciembre próximo pasado y los percibidos después de aquella fecha; en el que son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos. Fué aprobado. En consecuencia, se procedió a discutir dicho proyecto artículo por artículo, siendo aprobado tal como lo propuso el Ejecutivo;

b) El de las comisiones de Legislación y Guerra, emitido en la solicitud del Ministerio de la Guerra, sobre que se apruebe un proyecto de nueva Ley de Ascensos Militares; en el que son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos. Fué aprobado. En consecuencia, se procedió a discutir el proyecto artículo por artículo, habiéndose aprobado sin modificación hasta el Art. 14, exclusiva; suspendiéndose la discusión en este estado, para continuarla después. Tomaron parte en ésta, los RR. Coto Bonilla, Vaqueiro, (J. J.), Molina Gómez, Padilla, González Ansaldo, Villavicencio y el primer Secretario, doctor Chavarría.

100. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Alvergue y Durán Rivas, por enfermedad; Alfaro, Bautista, Castaneda, Mora, Puente, Sosa, Angel, Alvarenga, Varela, Vela y Villacorta, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srte.

Em. Castillo,  
2o. Srta.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en New York, gire al Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de sesenta colones [col. 60.00], o su equivalente en dólares, para cubrir a don Rafael Barraza R., el valor de tres colecciones de la segunda edición de la "Nueva Recopilación de Leyes Administrativas", que ha vendido al citado Ministerio. Dicha erogación se imputará al Art. 171 [Eventuales del Ramo] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que habiéndose agotado las respectivas partidas del Presupuesto Fiscal 1930-31, no fueron aprobadas en su debido tiempo las erogaciones que, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuaron los Consulados de El Salvador que a continuación se expresan, en cubrir el valor de los gastos tanto ordinarios como extraordinarios ocurridos durante el mes de abril de 1931; CONSIDERANDO: que la no aprobación de dichos gastos implica serias dificultades a los respectivos funcionarios al glosarle sus cuentas, ACUERDA: aprobar las erogaciones de que se ha hecho mérito, de la manera siguiente:

<i>Consulado General en España, residente en Barcelona:</i>	
Mozo de servicio.....	\$ 6.25
Alumbrado eléctrico, franqueo postal, teléfono y otros gastos.....	7.15
Útiles de escritorio.....	4.13
Valor pagado por el transporte y flete de una caja, archivos de Barcelona a San Sebastián.....	1.42 \$ 18.95

<i>Consulado en Burdeos, Francia:</i>	
Sirviente.....	5.00
Franqueo postal y telegramas.....	9.85
Alumbrado eléctrico y calefacción, marzo y abril.....	9.90
Papelería.....	5.89
Pagado a don Julio Latorrade, en su concepto de Vice Cónsul, Encargado del Consulado durante abril de 1931, el 20% sobre \$ 200.00 sueldo del Cónsul titular.....	40.00 ,, 70.64

<i>Consulado en San Francisco, Cal., E. U.</i>	
Valor pagado para cubrir el alquiler del local del Consulado General de El Salvador en México, del 12 de junio al 12 de julio de 1931.....	50.00
Valor de los gastos de oficina del Consulado General de El Salvador en México, por los meses de abril, mayo y junio de 1931.....	124.77 ,, 174.77
<b>Total.....</b>	<b>\$ 234.36</b>

La erogación total de *doscientos sesenta y cuatro*

*treinta y seis centavos* [\$ 264.36], se aplicará al Art. 150-I [Eventuales de Relaciones Exteriores] del Presupuesto 1931-1932, de conformidad con las instrucciones que al respecto dió la Auditoría General de la República, en nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores el 23 de agosto de 1931, y resolución del Consejo de Ministros celebrado el 2 de junio del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, gire al Ministerio de Relaciones Exteriores, la cantidad de *noventa y seis colones* (col. 96.00), o su equivalente en dólares, para pagar a la "Librería Moderna", de esta ciudad, el valor de ocho cajas de papel "Stencil" y ocho latas de tinta para el mimeógrafo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Esta erogación se aplicará al Art. 171 del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Relaciones Exteriores).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 150-I (Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente, se pague al Gerente del diario "Patria", de esta capital, la suma de *treinta colones* (col. 30.00), valor de diez suscripciones a dicho diario, servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores en cada uno de los meses de mayo y junio del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que, con motivo de la suspensión de las cuotas mensuales de *cinco y tres colones*, por aparatos telefónicos rurales secundarios y rurales secundarios adicionales, respectivamente,—decretada con fecha 7 de octubre de 1931, ("Diario Oficial" de 10 del mismo mes), se ha restado una apreciable cantidad de ingresos a las Rentas Nacionales, según informe suministrado por la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos;

POR TANTO,

En uso de sus facultades y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 10.—Derógase el Decreto de 7 de octubre de 1931, a que se ha hecho referencia.

Artículo 20.—El valor de las mencionadas cuotas se continuará cobrando en la forma establecida por Decreto Gubernativo de 19 de junio de 1928, publicado en el "Diario Oficial" de 21 del citado mes.

Artículo 30.—El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos desde el primero de agosto próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,  
Ministro de Gobernación.



El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1-Alumbrado público, metro lineal, al mes.....	¢ 0.03
2-Beneficios de café, movidos a vapor de agua o electricidad, cada uno, al año.....	175.00
3-Beneficios de moler caña, movidos a vapor, al año.....	50.00
4-Cancelación de documentos privados, cada uno.....	1.00
5-Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	2.00
6-Carretas vendedoras de ropa u otros objetos, que se sitúen en la plaza pública, cada una.....	0.25
7-Carrucejes, panoramas, circos u otros espectáculos públicos, cada función.....	2.00
8-Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada uno.....	10.00
9-Certificaciones del Registro Civil, cada una.....	1.50
10-Certificaciones que no sean del Registro Civil.....	2.00
11-Cocinas en la plaza, al mes.....	1.00
12-Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
13-Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
14-Estancos de aguardiente en los cantones, cada uno, al mes.....	22.00
15-Fábricas de ladrillos o tejas, cada una al mes.....	0.50
16-Farmacias o Boticas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, en la población, al mes.....	5.00
17-Farmacias o Boticas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, en los cantones, al mes.....	3.00
18-Funerales con música.....	10.00
19-Hornos de jabón, fuera de la población, cada uno, al mes.....	1.00
20-Inscripción de documentos: impuesto fijo, ¢ 1.00; más el doble del valor del papel en que estuvieren escrito, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00
21-Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00
22-Licencia para dar fuego a rozas de siembras.....	0.50
23-Licencia para hacer barracas en la plaza, en tiempo de feria o fiesta.....	1.00
24-Licencias para fabricar fierros de herrar.....	1.00
25-Licencias para juegos permitidos, en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio de los sobre impuestos.....	10.00
26-Licencias para rifar animales u objetos, cuyo valor no pase de ¢ 200.00.....	2.50
27-Licencias para rifar animales u objetos, cuyo valor pase de ¢ 200.00.....	5.00
28-Licencias para serenatas, en la población.....	2.00
29-Licencias para serenatas, fuera de la población.....	5.00
30-Loterías de cartón, de las permitidas por la ley, cada una al mes, fuera de otros impuestos.....	5.00
31-Matrículas de armas de caza, al año.....	1.25
32-Matrículas de fierros, cada una.....	1.00
33-Matrículas de perros, al año.....	1.00
34-Metro lineal que el Síndico Municipal señale para edificar.....	0.10

35-Músicas ambulantes, al día.....	¢ 1.00
36-Ordenes que expida la Alcaldía, a solicitud de parte.....	0.50
37-Patentes de recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año.....	25.00
38-Par cada cerdo que se subaste.....	1.00
39-Par cada subasta de ganado caballo, mular o vacuno.....	6.00
40-Poste de ganado mayor, cada cabeza.....	1.00
41-Poste de ganado menor, cada cabeza.....	0.25
42-Pulperías de primera clase, al mes.....	1.75
43-Pulperías de segunda clase, al mes.....	0.75
44-Ratificaciones matrimoniales, fuera de oficina.....	10.00
45-Revisión de cerdos, para destace.....	0.10
46-Revisión de reses, para destace.....	0.25
47-Testimonios de títulos de años anteriores.....	5.00
48-Testimonios de títulos de predios urbanos, cada uno.....	3.00
49-Testimonios de títulos de predios rústicos, cada uno.....	3.00
50-Tiendas de tercera clase, cada una, al mes.....	2.00
51-Toma de razón a patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos.....	5.00
52-Trapiches de hierro, en servicio, al año.....	5.00
53-Trapiches de madera, en servicio, al año.....	2.00
54-Vendedores ambulantes de joyas, cada uno, al día.....	5.00
55-Vendedores de ropa u otros objetos, al día.....	0.50
56-Ventas de medicinas, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, al mes.....	2.00
57-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno.....	0.50
58-Visto-Bueno en la venta de ganado caballo y mular.....	0.75

Art. 2º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del dieciséis del corriente y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a siete de julio de mil novecientos treinta y dos.

*Maximiliano H. Martínez.*  
Presidente Constitucional.

*J. L. Arévalo V.,*  
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de la Secretaría de Estado en el Ramo de Gobernación, de conformidad con la nueva Ley de Presupuesto, así:

TITULO III

Capítulo I

Art. 13.—3 Oficial Mayor, don Francisco Jovel-Méndez;	
4 Auxiliar del Oficial Mayor, don José Sánchez Melara;	
5 Encargado Sección Contencioso Administrativa, doctor Victorino Ayala;	
6 Encargado Sección de la Correspondencia del Ministro y Subsecretario y de los asuntos de prensa, don Félix Antonio Hernández;	
7 Encargado de la Sección de Contabilidad, don Enrique Cavallos Cordero;	
8 Encargados de la 1a., 2a. y 3a. Sección, señores Modesto Rebollo, hijo, Manuel Marín y Héctor Manuel Jiménez, respectivamente;	
9 Tres escribientes de 1a. clase, señores Arturo Jerez, Pedro García Villalobos y José Antonio Valladares;	
10 Cinco escribientes de 2a. clase, señores Rafael Narváez Meléndez, José Napoleón Villavicencio y Víctor Manuel Avalos, con	

sueldo completo; y señores Rafael Antonio Mancía Méndez, José Dolores Martínez, Luis López y Manuel Cardona Olmedo, con *cuarenticinco colones* mensuales cada uno;

- 11 Archivero, don Fernando Ramos;
- 12 Portero, don Juan Rodríguez González;
- 13 Tres mozos de servicio, señores Esteban Silva, Napoleón Cordero y Mariano Rosales;
- 14 Encargado de los relojes de Casa Presidencial, Ministerios y público de Catedral, don Martín Oriani;
- 15 Dos chauffeurs para la Secretaría y Subsecretaría, señores Cayetano Mártir y Antonio Quiñónez, respectivamente.

Los nombrados continuarán devengando sus respectivos sueldos, desde el primero del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Joaquín Meléndez, Censor de la Prensa en esta ciudad, en lugar de don Enrique Mayorga Rivás, que renunció, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará igual sueldo al que se asignó a su antecesor, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Imprenta Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Antonio Monterrosa C., Administrador del "Diario Oficial", y a la señora Olimpia Chacón, correctora de pruebas de aquel establecimiento. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas Nos. 5 y 7 del Art. 24, clasificación 1,100 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente.  
*Santa Ana.*

No. 75.—Administrador, Juvenal Martínez, en lugar de J. Antonio Alfaro. [Imp. timb., col. 4.00].

„ 76.—Interventor, Alfonso López, en lugar de la señorita Josefina Peñate Hernández. (Imp. timb., col. 2.00).

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que tomen posesión de los respectivos cargos, previa fianza legal, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente.  
*Santa Elena.*

No. 173.—Cartero, Víctor Ramón Chávez, en lugar de Luis Alonso Villalobos.

*Santiago de María.*

No. 175.—Escribiente, señorita Juana Urías Orantes, en lugar de la señorita Lucila Jovel. (Imp. timb., col. 2.00).

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que tomen posesión de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Jayaque y Ateos, departamento de La Libertad, al señor Andrés Abelino Raimundo, en lugar del señor Matías Virgen. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 13 del Art. 33 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de San Francisco, departamento de Morazán, al señor Félix Benítez, en lugar del señor Armando Aragón. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 68 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de San Agustín, departamento de Usulután, al señor Rodolfo García, en lugar del señor Ramón A. Hernández. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 214 del Art. 35 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar carteros del Negociado del Interior de la misma Dirección General, a los señores Joaquín L. Hernández y Arturo E. García, en lugar de los señores J. Arturo Ruiz y José Molina, respectivamente. Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos que señala el No. 28 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente, y les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva, y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de *ochentitrés colones setecientos centavos* (col. 83.75), para pagar al señor Pedro Cañas, el valor de los materiales y mano de obra empleados en la reparación del edificio que ocupa la Gobernación Política del departamento de San Vicente. Queda sin efecto el acuerdo de esta fecha, publicado en el "Diario Oficial" No. 158, que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, ratificado por el de 10 del presente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *cuarenta colones* (col. 40.00), para pagar el valor de veinte suscripciones del diario "La Prensa", servidas a Casa Presidencial, durante el mes de abril último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, ratificado por el 10 del presente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, y de la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *treintidós colones cincuenta centavos* [col. 31.50], para pagar el valor de siete suscripciones del diario "El Día", servidas a Casa Presidencial, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia sin goce de sueldo, durante dos meses, a don Juan Z. Rivera, Inspector de Hacienda del departamento de Santa Ana, por causas atendibles, y nombrar para que lo sustituya por ese tiempo, a don José E. Fuentes con el sueldo señalado en el No. 12 del Art. 278 del Presupuesto vigente, que devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1932.

De conformidad a la nueva Ley de Presupuesto, para 1932-1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal militar y civil del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, de la manera siguiente:

*Oficialía Mayor*

Mayor Manuel Urbina M., Oficial Mayor;  
Don Pedro I. Parada, 2º. Oficial Mayor;

Don Pedro Isusi, Mecanografista;  
Don Manuel V. Quintanilla, Mecanografista;  
Don Francisco Alas M., Mecanografista;  
Don Francisco M. Alvarenga, Mecanografista;  
Don Abraham Espinosa, Pagador;  
Don Vicente Hernández Quevedo, 1er. Ayudante del Pagador;  
Don Porfirio Lemus, 2º. Ayudante del Pagador;  
Don Ricardo Bonilla, Archivero;  
Don Gustavo Salmerón, Telegrafista;  
Don Luis Andino M., Telefonista.

*Departamento del Personal*

General Alberto J. Pinto, Jefe del Departamento;  
Capitán Héctor Montalvo, 2º. Jefe del Departamento;  
Don Julio César Monge, Escribiente;  
Don Matías Santos Alvarado, Escribiente;  
Don Carlos Ramos Rodríguez, Escribiente;  
Don Rafael Antonio Salinas, Escribiente.

*Departamento de Intendencia*

Coronel Mauro Espínola C., Jefe del Departamento;  
Don Gerardo de J. Olano, Escribiente, Encargado de la Legalización de Documentos;  
Don Salvador García, Escribiente;  
Don J. Daniel Sosa D., Escribiente;  
Don Alberto Olano, Escribiente.

*Departamento General de Guerra*

Coronel Ernesto Bará, Jefe del Departamento;  
Don Rafael Ramírez Chulo, Escribiente;

*Departamento Topográfico*

Capitán Pedro Gilberto Delgado, Jefe del Departamento;  
Don Buenaventura Larios, h., Escribiente.

*Departamento de Justicia*

Capitán Visitación A. Pacheco, Jefe del Departamento;  
Don Héctor Alfonso Rubio, Escribiente.

*Departamento de Sanidad*

Doctor Emilio García Prieto, Jefe del Departamento;  
Teniente coronel Arturo Rivas Mena, Jefe de Farmacia;  
Mayor Napoleón Salamanca, Colaborador;  
Don Héctor Luis Tablas, Escribiente;  
Don Celestino Martínez, Ordenanza.

*Ordenanzas Oficiales*

Don Adolfo Aguilar, Jefe de Ordenanzas;  
Don Alfredo Morales, Ordenanza;  
Don Adán Alvarenga, Ordenanza;  
Don J. Pedro Hernández, Ordenanza;  
Don Félix Hernández, Ordenanza;  
Don Antonio Navarrete, Chauffeur;  
Don Roberto A. Monge, Chauffeur.

Los señores nombrados por el presente acuerdo devengarán, a partir del 1º. de julio en curso, los sueldos señalados en los números del 3 al 39 del Art. 391, Capítulo I, Título XV [Clasificación 1,100] de la misma Ley de Presupuesto, que se cobrarán en carpeta y por meses vencidos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de la siguiente manera:

Art. 75—No. 1 Director, don C. Alberto Imery;  
No. 2 Administrador, Cajero y Guarda Almacén, don Enrique Jiménez R.;  
" 3 Secretario, encargado de la Contabilidad, don Jorge Cáceres B.;  
" 4 Profesor de Litografía (Permanente). Para obtener mejor servicio, utilidad y economía, esta plaza se divide así: Profesor de dibujo infantil (1 hora diaria), don L. Alfredo Cáceres, con

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas recogidas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 14 de julio de 1932.

Elinda de Lazo, Rubén A. Mendoza, Elena Rodríguez, Concha de Zapata, María Luisa Arce, María Mejía, Isabel de Cardero, Paula Sánchez, Daniel López, Coronado Quintanilla, Miguel Ángel González. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el bachiller don Gregorio Martín, quien falleció en esta ciudad el día cinco de junio recién pasado, de parte de su esposa legítima doña Elena Jirón y Ana Rosalia Martín: la primera, en concepto de consorte sobreviviente del difunto; y la segunda, como hija legítima del mismo difunto; a quienes se han nombrado, tutoramente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chismecá a las diecisiete horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Grandos, Seco. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto proveyó por este Tribunal, a las once horas y media del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Trinitad Rodríguez, de parte de su viuda legítima don Eriberto Navarrete, por derecho de representación de su madre Tomasa Dubón; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zapatecoluca, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Abdo Martínez, l.—C. Marr. Hernández, Seco. 2

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Jefe General de Hacienda. Hace saber: que a las oficinas de Hacienda y Contabilidad se le ha extraviado cuatro recibos contra la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio del año próximo pasado, debidamente legalizados, por valor de cincocientos colones cada uno y por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Bellas Artes, de esta ciudad.

Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Belle-garrigue, Seco. 1

AVISOS

Hace saber: que a esta ciudad se ha presentado Nefalía Castañeda, mayor de edad, de oficios doméstica y de este domicilio, como representante legal de sus menores hijos legítimos Carlos, Julio César, René Roberto, Roberto y Estela Yolanda Castañeda, pidiendo título de crédito urbano a nombre y representación de éstos, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuatro metros cinco centímetros, con casa de sus referidos hijos, parcel de por medio; al Norte, cinco metros diez y seis centímetros, con la plaza que fue Mercado, calle que conduce al cementerio de por medio; al Poniente, la misma dimensión que al Oriente, con fardo de Capucino Corrajo; y al Sur, la misma dimensión del Norte, con predio de su expresa los menores hijos. El predio descrito contiene un medio-aguila a orilla de la calle; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que le afecte, ni está en indivisión con otras personas, lo estima en ciento cincuenta colones, lo adquiriera los menores que representa, por donación que les hizo don Samuel Humberto Valdivieso, mayor de edad, agricultor, de este vecindario; los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuechapán, cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan G. Herrera.—Gustavo Corrajo, Seco. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Quintanilla, de cuarentidós años de edad, escribiente, del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, situada la primera en el caserío Casamatuco de esta jurisdicción, cultivada en parte con café y lo demás inculto, comunitaria de cuarentidós áreas de extensión. Lindantes: al Oriente y Sur, con terreno del solicitante; al Poniente, con el de Salvadorza Cerna, cerca propia y camino vecinal por medio; y al Norte con el de Marcellus Bran, cerca propia.

- el sueldo de cuarenticinco colones (col. 45.00) mensuales; y mozo de servicio, don Alfredo Astacio, con el sueldo de treinta y seis colones (col. 36.00) mensuales, economizándose de esta partida la cantidad de diecinueve colones (col. 19.00) mensuales;
5 Profesor de Fotograbado (permanente), don Max. Verdguer;
6 Profesor de Pintura, (3 horas semanales), don L. Alfredo Cáceres;
7 Profesor de Modelado, (1 hora diaria), don Valentín Estrada;
8 Profesor de Arquitectura, (1 hora diaria), don Carlos Varona V.;
9 Profesor de Dibujo Litográfico, (1 hora diaria), don Rafael Lara Tadey;
10 Profesor de Perspectiva y Dibujo en general, (2 horas diarias), don Pedro A. Espinosa;
11 Ayudante de la sección de Fotograbado, don Miguel A. Masís;
12 Inspector de Secciones nocturnas, don Guillermo Schlesinger;
13 Portero ordenanza, don Santiago Martínez.

Los nombrados devengarán los sueldos que señala el nuevo Presupuesto Fiscal, a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento, Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar a don Juan Munés, el nombramiento de Administrador del Campo de Marte. El señor Munés devenga el sueldo que señala el artículo 99 número 1 del nuevo Presupuesto Fiscal, a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento, Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar a don J. Vicente Ayala, el nombramiento de Administrador del parque "José Matías Delgado" [antes Pines Modeló]. El señor Ayala devenga el sueldo que señala el artículo 102 número 1 del nuevo Presupuesto Fiscal, a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento, Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Escobán, Administrador del parque "Atlacatl". El señor Escobán devenga el sueldo que señala el artículo 104 número 1 del nuevo Presupuesto Fiscal, a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento, Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1932.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento del departamento de La Unión, para el año Fiscal que comienza el primero del corriente y vence el treinta de junio del año de 1933 entrante, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art 20. del Decreto Legislativo de 18 de junio de 1931, ACUERDA: aprobarlo de la siguiente manera:

Ingresos:

Existencia anterior en Caja..... \$ 4,229.00

Producto del impuesto de cinco centavos por cada balto que salga

por el Muelle de Cutuco, según tarifa de 13 de julio del año de 1920 ..... \$ 13,638.00

Producto del impuesto de muellaje de veinticinco centavos por cada persona que entre y salga por el muellecito, según tarifa expresada.. , 2,200.00

Egresos:

Sueldo del Tesorero 600.00

Guarda del balneario "La Rábida"..... 240.00

Fiscalizador del impuesto de muellaje..... 360.00

Gastos de escritorio 60.00

Obras Públicas..... 10,000.00

Dotación de agua a las poblaciones, obras de saneamiento y beneficencia..... 4,320.00

Ayuda a la Municipalidad de la Unión para la compra de café..... 1,000.00

Eventuales..... 3,487.00

Totales..... \$ 20,667.00 \$ 20,667.00

Las obras y demás servicios públicos, que conforme a este presupuesto, acuerde llevar a cabo la Junta de Fomento de La Unión, deberán ejecutarse por contratos según disposición tomada en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931, contratos que, junto con los correspondientes presupuestos, deben someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento, Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, al interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia doctor Samuel Valenzuela, y nombrar, interinamente, en su lugar, y por el mismo tiempo, al doctor José Casimiro Chica, quien devengaré el sueldo que señala el detalle del Presupuesto Especial de aquella Institución, desde esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Beneficencia, Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de "San Rafael", de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Carlos Chamorro Bernard, Médico Cirujano suplente del expresado Establecimiento. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación del referido cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Beneficencia, Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Demanda ignorada: Manuel Calderón, Nicolás Escobar, Efraín Aguilar Fuentes, Zola Eolias.

Auxente: Máximo Joraz. San Salvador, 15 de julio de 1932.



EMPLAZAMIENTO

La segunda parcela está situada en el camino El Casajo de esta misma jurisdicción, inculta, compuesta de cuatro tercios...

Alcaldía Municipal: Choluteca, a las once horas del día de julio de mil novecientos treinta y dos. -Francisco Brito. -Robert G. Parais, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan García, de sesenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Apaxtepaque, a siete de julio de mil novecientos treinta y dos. -Gonzalo Monterrosa. -J. Molina y Ramos, Srlo.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don José Antonio Manguta, mayor de edad, casado, agricultor...

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chismameca, a las dieciséis horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y dos. -Augusto Rodríguez. -S. García Granada, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Guadalupe González de Ibarra, de cincuenta y cinco años, oficio doméstico...

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a quince de marzo de mil novecientos treinta y dos. -José Luis Orsola. -F. H. Meffe, Srlo.

Rosendo Vazquez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que hoy se presentó a esta Alcaldía el señor don Francisco García Prieto, mayor de edad y del domicilio de San Miguel...

Librado en la Alcaldía Municipal: Chismameca, a siete de julio de mil novecientos treinta y dos. -R. Vazquez. -Z. L. Castro, Srlo. Srlo.

Constantino Alejandro Orozco, Juez General de Hacienda, cita y emplaza con quince días de término al señor su representante Héctor Figueroa...

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 1.º.-Capital.-Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las obras objeto de esta licitación.

Art. 2.º.-Garantías.-Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 3.º.-Poderes suficientes.-Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 4.º.-Especificaciones de las casas.-Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, antisísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio.

Art. 5.º.-Planos.-Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc.

Art. 6.º.-Precios.-El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 7.º.-Ayudas que ofrece el Gobierno.-Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los mate-

riales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, maellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 8.º.-Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción.

Art. 9.º.-Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 10.º.-Queda derogado y sin valor el aviso a los empresarios y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Prórroga de Licitación

A fin de dar mayores facilidades a quienes tengan interés en hacer propuestas para la construcción de mil casas baratas, a que se refiere el aviso de licitación permanente publicado en el "Diario Oficial" a partir del nueve de mayo último, el Ministerio de Fomento prorroga por un mes más, hasta el nueve de agosto próximo, los sesenta días dados para presentar sus propuestas, conforme la base novena de aquel aviso.

Ministerio de Fomento: San Salvador, siete de julio de mil novecientos treinta y dos.

SUBASTA

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que de orden de su Alcaldía, por ser de dueño y fierro desconocidos y dispendosa su conservación, se venderá en subasta pública una potrancia baya, gacha de la oreja derecha, herrada con un solo fierro de esta figura...

Alcaldía Municipal: San Francisco, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos. -Benedito Vazquez. -Pablo Cruz V., Srlo.

DEPOSITO

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber al público: que se encuentra en seguro depósito una novilla hermeja-verde, herrada con el fierro de esta figura...

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos. -A. Escobar, Srlo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de julio de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for temperature (Temperatura media diurna, máxima, mínima), barometer (Barómetro reducido a 0°), humidity (Humedad relativa), and wind (Dirección dominante del viento, Velocidad máxima).

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 14

Barómetro.....	640,6 m/m.
Temperatura.....	16,5 G. C.
Temperatura máxima.....	24,8 " "
Temperatura mínima.....	18,6 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	5,3
Nebulosidad.....	½ nublado.

**Balances y estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales Extranjeras**

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes, Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la obligación que tienen de enviar al infrascrito Inspector General, en el curso del presente mes, dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 30 de junio de 1932 y el Estado de Ganancias y Pérdidas a la misma fecha.

Inspección General de Sociedades Anónimas adscrita a la Subdirección General de Contribuciones: San Salvador, 2 de julio de 1932.

10-3 alt. [f] Miguel A. Alcaine.

**AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar hasta el 10 de septiembre próximo el plazo señalado para la presentación de propuestas para la instalación de la Fábrica Central de Alcoholes y derivados, a efecto de que la Comisión Calificadora que oportunamente se designará, abra los pliegos correspondientes el 16 de septiembre citado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinte y cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos. 10-9

**DIVIDENDO**

Fábrica de Tejidos de San Salvador, S. A. pagará en sus oficinas dos colones por acción, como dividendo correspondiente al trimestre que terminó el 30 de junio de 1932.

San Salvador, julio 14 de 1932.

Francisco Martínez Molina, Gerente.

1-8

**Compañía del Mercado de San Salvador**

Balance General al 30 de junio de 1932

ACTIVO	DEBE
Mercado.....	¢ 750,000.00
Mercadito.....	100,000.00
Solares y construcciones.....	100,300.11
Caja.—Existencia en efectivo..	83,481.82
	<u>¢1.033,781.93</u>

PASIVO	HABER
Capital Social.....	¢ 750,000.00
Fondo de Reserva.....	75,000.00
Fondo de Amortización.....	185,873.93
Varios Acreedores.....	150.00
Dividendos pendientes.....	22,758.00
	<u>¢1.033,781.93</u>

San Salvador, 30 de junio de 1932.  
Por la Compañía del Mercado de San Salvador  
Emilio Ferrer,  
Director.

**Sociedad Tipográfica Salvadoreña**

Se convoca a los Señores accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la Sociedad, a las nueve de la mañana del treinta y uno de los corrientes.

San Salvador, julio 14 de 1932.

El Gerente,

Vicente Mena S.,

3-2

**EL BANCO SALVADOREÑO**

pagará en sus oficinas dos colones por acción, como dividendo al 30 de junio del año corriente, contra presentación del cupón No. 82.

San Salvador, 12 de julio de 1932.

Por el Banco Salvadoreño,

(f) Luis Antonio González,

Administrador.

3-3

**CONVOCATORIA**

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas de Administración, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.

San Salvador, julio 14 de 1932.

P. E. Rainwater,  
Director.

3-2

**CONVOCATORIA**

Compañía Eléctrica de Oriente

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día diez de agosto de mil novecientos treinta y dos, a las ocho horas.

San Salvador, julio 14 de 1932.

P. E. Rainwater,  
Director.

3-2

**CONVOCATORIA**

Compañía Salvadoreña de Fuerza

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día diez de agosto próximo entrante, a las ocho y media horas.

San Salvador, julio 14 de 1932.

P. E. Rainwater,  
Director.

3-2

**Balance de la Fábrica de Tejidos de San Salvador, S. A.**

30 de junio de 1932

ACTIVO:		PASIVO:	
Edificios y Terrenos.....	¢ 150,000.00	Capital Pagado.....	¢ 1,000,000.00
Maquinaria, Repuestos e Instalaciones.....	244,105.21	Fondo de Reserva.....	40,000.00
Mobiliario.....	6,417.55	Impuestos a Pagar.....	3,868.41
Hilazas.....	47,191.17	Intereses a Pagar.....	706.07
Otros Materiales de Fabricación.....	11,709.49	Reserva para Eventualidades.....	45,865.54
Driles.....	85,442.33		
Deudores Mercaderías.....	74,505.73	DIVIDENDOS A PAGAR:	
Acciones de Otras Empresas.....	100,578.00	Primer Trimestre de 1932, ¢ 1.50 Cada	
Préstamos a Interés.....	158,884.50	Acción.....	¢ 15,000.00
Participación en Fábrica de Tejidos "Laberinto" de San José de Costa Rica.....	82,818.34	Segundo Trimestre de 1932, ¢ 2.00 Cada	
Efectivo en Caja y Bancos.....	148,787.70	Acción.....	20,000.00
	<u>¢ 1,110,440.02</u>		<u>¢ 35,000.00</u>
		Menos Dividendos por el Primer Trimestre ya Pagados.....	15,000.00
			<u>20,000.00</u>
			<u>¢ 1,110,440.02</u>

J. B. Leistenschneider,  
Tenedor de Libros.

Por el Consejo de Vigilancia,  
Jorge Restrepo. Luis Mixco.

Francisco Martínez Molina,  
Gerente.

He examinado el adjunto Cuadro de Balance de la Fábrica de Tejidos de San Salvador, S. A., con los libros y documentos correspondientes. En mi opinión, el referido Balance expone el verdadero estado de los negocios de la Compañía, basándome en los más completos informes y explicaciones que me han sido suministrados, y que demuestran los libros de la Compañía.

WILLIAM M. BAIN,  
Chartered Accountant—Auditor.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 13

San Salvador, sábado 18 de julio de 1933

NÚM. 132

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Se reforma la Ley Orgánica del Cuerpo Consular. Autorízase al Poder Ejecutivo para retener los fondos específicos del Banco Hipotecario, que han sido recaudados hasta la fecha.....	PAG. 1393
Se crea el impuesto de \$ 1.00 por cada quintal de azúcar blanca o amarilla, llamada "mascabado", que se consume en el país.....	1393
Declárase electo tercer Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia, el doctor Constantino Alejandro Osorio.....	1394
Continuación de la trigésima quinta y trigésima sexta sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa celebradas los días 11 y 12 del corriente, respectivamente.....	1394

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Pago de 15 colones a la Compañía Mecánica Comercial de esta ciudad.....	1396
Pagos de suscripciones a diarios de información.....	1396

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Se reorganiza el personal de la Oficina Mayor del Ministerio de Hacienda.....	1396
Reorganízase el personal de las Aduanas de la República.....	1396
Se nombra a don Julio César Cerna, Representante propietario del Fisco en el distrito de Usulután.....	1397
Nómbrese Inspector de Hacienda del departamento de San Vicente, a don Carlos Menjivar.....	1397
Pago de colones 12.45 al señor Juan J. Galdámez.....	1397
Pagos de sueldos a las señoritas Rosa Ponce e Iolinda Majano y don José Romero.....	1397

**SECRETARÍA DE GUERRA**

Asígnase la pensión mensual de colones 63.10 a doña Zoila Esperanza Gómez v. de Martínez.....	1397
---	------

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Se concede permiso al doctor Samuel Valenzuela, profesor de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.....	1397
--	------

**SECRETARÍA DE JUSTICIA**

Se nombra al señor Salvador Arévalo, mozo de servicio de la Penitenciaría Central.....	1397
--	------

**SECRETARÍA DE FOMENTO**

Se reorganiza el personal de la Intendencia y Administración del Palacio Nacional.....	1397
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	1397

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA**

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Agricultura.....	1398
---	------

**SECRETARÍA DE BENEFICENCIA**

Se nombra a doña Concepción Barraza, Economa del Hospital Rosales.....	1398
--	------

Pagos que hará esta Tesorería en los días del 18 al 23 del corriente, de los recibos del mes de junio último, así:

**MARTES 19 DE JULIO:**

Por la mañana, Escuelas de niñas de esta capital y Normal de Maestras.

**MÉRCOLES 20 DE JULIO:**

Por la mañana, Escuelas de varones de esta capital y Normal de Maestros.

**JUEVES 21 DE JULIO:**

Por la mañana, Escuelas Correccional de Varones, de Mujeres, Prácticas Escénicas, Nacional de Música, de Bellas Artes y de Ma-yordomos Agrónomos.  
Por la tarde, Instituto Nacional.

**VIERNES 22 DE JULIO:**

Por la mañana, Corte Suprema de Justicia.

**SÁBADO 23 DE JULIO:**

Planillas civiles en general.

**PODER LEGISLATIVO**

**Decreto No. 122.**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

la siguiente reforma a la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador:

Artículo único.—El Art. 157 de dicha Ley, queda redactado así:

"Art. 157.—Cuando por motivo de extravío o demora de los ejemplares, el consignatario careciere de la factura consular y la Aduana y el Tribunal Superior de Cuentas no hubieren recibido copias de ella, podrá registrarse la mercadería mediante la presentación, al Administrador de la Aduana de destino, de una declaración jurada que contenga los principales datos requeridos por el Art. 137 de la presente ley, o, en caso de que el interesado no estuviese en capacidad de suministrar la declaración arancelaria verdadera, junto con el número de la partida a que corresponda la mercadería o parte de ella, mediante la presentación de un pedimento de registro "a examen" con recargo y una fianza, en ambos casos, por el doble del valor de los gravámenes de Aduana, derechos consulares e impuestos específicos, según los calcule el Administrador de la Aduana de destino.

La fianza podrá ser en efectivo o en garantía bancaria aceptada por la institución correspondiente y servirá única y exclusivamente para responder de la presentación de la factura consular dentro del plazo imperrogable de seis meses, contados de la fecha de la liquidación de la póliza que se hubiere emitido.

Si dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la liquidación de la póliza mencionada, se presentare a la Aduana respectiva la factura consular original y copia, en la forma y con los requisitos de ley, el Administrador de Aduana devolverá al interesado la fianza que hubiere rendido por falta de presentación de dicho documento; pasado el término de tres meses mencionado, devolverá la fianza contra el pago de una multa equivalente al monto igual de los derechos consulares que correspondan a la factura consular respectiva y transcurrido el plazo máximo de seis meses dicha fianza quedará a beneficio del Fisco. De toda multa se dejará constancia y otorgará recibo al interesado al ser recaudada. Dicho recibo será una certificación literal que figure en el folio correspondiente de su libro de Caja".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

*R. V. Morales,*  
Presidente.

*Pedro Chavarría,*  
1er. Secretario.

*Ign. Castillo,*  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.

**Cúmplase,**

*Maximiliano H. Martínez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Miguel Ángel Araujo,*

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

*M. T. Molina.*

**Decreto No. 126.**

El Poder Legislativo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: Que la situación fiscal no permite la inmediata entrega de los fondos específicos percibidos y destinados al Banco Hipotecario por decreto legislativo de 30 de abril de 1930, por haberse empleado gran parte de ellos indebidamente en la satisfacción de las necesidades del Estado.

Que la actual administración se ve en la apremiante necesidad de emplear los fondos que con el mismo destino tiene bajo su responsabilidad en cubrir parte del déficit del Presupuesto que caducó el 30 de junio último.

Que la creación del Banco Hipotecario ha dejado de ser de urgencia por estar llenándose parte de su finalidad con los efectos de la Ley Moratoria decretada el 12 de marzo del año corriente.

Que los bajos precios a que se cotiza el café necesitan levantarse mediante disminución temporal de los impuestos que gravan su exportación, debiendo recaer dicha disminución en el gravamen específico creado a beneficio del Banco y no sobre otros impuestos para no desnivelar el presupuesto vigente.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para retener los fondos específicos del Banco Hipotecario que, de conformidad con el Art. 4o. de la Ley de 30 de abril de 1930, han sido recaudados hasta esta fecha.

Art. 2o.—Se concede también autorización al Poder Ejecutivo para utilizar en los gastos generales del Presupuesto vigente los fondos específicos del Banco Hipotecario que estaban en las arcas nacionales el 2 de diciembre del año próximo pasado y los percibidos después de aquella fecha, quedando transitoriamente sin efecto lo dispuesto en el Art. 5o. de la misma Ley.

Art. 3o.—El Poder Ejecutivo queda en la obligación de entregar, en cuanto mejore la situación fiscal y antes del 12 de marzo de 1936, los fondos a que se refieren los artículos anteriores, para que el Banco Hipotecario dé principio a sus operaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9o. de la Ley de Banco Hipotecario.

Art. 4o.—Por el tiempo en que dure la retención de los fondos del Banco Hipotecario y mediante el requisito que establece el Art. siguiente, dejará de percibirse el impuesto de setenta centavos por cada cien kilos que le están destinados.

Quedan así en suspenso, en las partes pertinentes, lo que disponen los decretos legislativos de 30 de abril de 1930 y 23 de julio de 1928.

Continuará sin alteración lo dispuesto en cuanto a los cinco centavos de gravamen que se destinan a la Asociación Cafetalera de El Salvador.

Art. 5o.—El Ministerio de Hacienda avisará en el "Diario Oficial", antes del 30 de junio de cada año comprendido en la suspensión que expresa el Art. anterior, si el Fisco está en aptitud de reintegrar los fondos que pertenecen al Banco Hipotecario. Faltando ese avi-



so no se cobrará sobre la próxima cosecha el impuesto correspondiente a dicho Banco, aunque se efectúe el reintegro.

Art. 60.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

Decreto No. 130.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Se crea el impuesto de un colón por cada quintal de azúcar blanca o amarilla, llamada "mascabado" en cualquier forma que se presente y que se consuma en el país. Este impuesto se destina al "Fondo de Mejoramiento Social".

Art. 20.—El Poder Ejecutivo queda autorizado para reglamentar el cobro de este impuesto.

Art. 30.—Este Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de julio de 1932.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

Decreto No. 131.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que ha caducado el nombramiento de Tercer Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia, conferido al doctor Vicente Cortés Reales, por haberse hecho cargo de la Subsecretaría de Instrucción Pública; y que en el doctor Constantino Alejandro Osorio concurren las cualidades requeridas por la ley para el desempeño de aquel cargo;

POR TANTO,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA

Art. 10.—Declárase electo Tercer Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia, para el presente período constitucional, al doctor Constantino Alejandro Osorio, en sustitución del doctor Vicente Cortés Reales.

Art. 20.—Autorízase al señor Presidente

de la Corte Suprema de Justicia, para que reciba la protesta de ley al electo.

Art. 30.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 14 de julio de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,

El Subsecretario de Justicia,  
Arturo R. Avila.

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día once de julio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, R. Morales; Arango, Corea Palma, Castaneda, Coto Bonilla, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Manzano, Molina Gómez, Martínez Suárez, Mata, Mora, Navarrete, Ochoa, Quesada, Reyes, Vaquero [Juan José], Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Correspondencia:

a) Notas de la Secretaría de Gobernación: Devolviendo, informada, la solicitud del Alcalde Municipal de Metapán, departamento de Santa Ana, sobre que se conceda a aquella Municipalidad un subsidio de seis mil colones, para la construcción de su casa-Cabildo. Volvió a la Comisión de Gobernación. Devolviendo, con informe, la de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate, sobre que se suprima el impuesto mensual de cinco centavos asignado a cada metro lineal de solares sin edificar en dicha población y se rebaje el 50% de lo que corresponde pagar a la fecha a cada uno de los deudores de impuestos municipales. Volvió a la Comisión de Gobernación. Devolviendo, sancionado, el decreto legislativo No. 109, por el que se segrega el pueblo La Laguna, de la jurisdicción administrativa de Dulce Nombre de María y de la judicial de Tejutla, agregándose al distrito de Chalatenango. Pasó al archivo;

b) Notas de la Secretaría de Hacienda: Devolviendo, sancionados, el acuerdo legislativo No. 49, por el que se otorga una concesión a la sociedad "J. E. Avila y Cía."; y un ejemplar del Presupuesto Fiscal para 1932-1933. Pasaron al archivo;

c) Una nota de la Secretaría de Fomento, devolviendo, informada, la solicitud de la Municipalidad de San Carlos, sobre que se declare nacional un tramo de carretera. Pasó a las Comisiones de Fomento y Gobernación;

d) Un oficio de la Secretaría de Instrucción Pública, devolviendo, informadas, dos solicitudes contenidas en los expedientes Nos. 450 y 505. Volvieron a la Comisión de Instrucción Pública;

e) Una exposición de varios farmacéuticos y varios estudiantes de farmacia, sobre que se declaren sin lugar las mociones de los RR. Castillo y Ochoa, sobre reformas a la Ley de Farmacias vigente. Pasó a sus antecedentes;

f) Otra exposición de algunos zapateros de este vecindario, sobre que se declare sin lugar la solicitud de Artiñano Hermanos y Compañía, sobre que se les otorgue una concesión

para fabricar calzado de hule y lona, suelas y tacones de hule. Se mandó archivar;

g) Un oficio del doctor Vicente Cortés Reales, comunicando a la Asamblea que, por haber aceptado el cargo de Subsecretario de Instrucción Pública, ha cesado en sus funciones como Tercer Magistrado Propietario de la Corte Suprema de Justicia. Pasó al archivo;

h) Una exposición del señor Isafas Araujo, rogando se tomen en cuenta los comprobantes que adjunta, relativos a su solicitud sobre que se le confiera el grado de Capitán Mayor del Ejército. Pasó a sus antecedentes;

i) Un telegrama de la Municipalidad de San Francisco Lempa, suplicando se exima del pago del impuesto de vialidad a varios ciudadanos de aquel lugar. Pasó al archivo; y

j) Un telegrama de la Municipalidad de Torola, sobre que se mande a instalar una oficina telegráfica en aquel lugar. Pasó al archivo.

30. Solicitudes:

a) La de varios vecinos de Izaleo, departamento de Sonsonate, sobre que se indemnice por cuenta del Estado al teniente Herculano Gómez, con col. 700, valor de los objetos que le fueron robados por las hordas comunistas. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

b) La del doctor Damián Rosales y Rosales, sobre que se amnistie al mayor Max. K. Burgos, de los delitos de atentar contra el derecho de libre reunión, amenazas a muerte al bachiller Inocente Rivas Hidalgo y al bachiller Pablo Alvarez. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

c) La del bachiller Pedro Emilo Aparicio, sobre el mismo asunto. Pasó a sus antecedentes;

40. Primera lectura de dictámenes:

a) Al favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la moción de los RR. Navarrete y Coto Bonilla, sobre que se suprima el inciso 60. del Art. 3 de la Ley de Auditoría General de la República y se agregue un artículo más a dicha ley;

b) Al favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, emitido en la solicitud del R. Bautista, sobre que se le conceda licencia por un mes más, por motivos de enfermedad;

c) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del doctor Oliverio Cronwell Valle, sobre que se indulte al profesor Juan Alas Merlos; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado;

d) Al favorable de las comisiones de Hacienda y Gobernación, dado en la solicitud del doctor Carlos Alberto Giamattei, sobre que se le dispense del pago de los derechos de introducción de tubos y máquinas que ocupará en la industria de pastas dentífricas y cosméticos en general;

e) Al favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de varios vecinos de Zacatecoluca, sobre que se decrete la libre introducción de los materiales que se necesitan para la reconstrucción de dicha ciudad, destruida por el último terremoto;

f) Al favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de Demetrio López, sobre que se le mande pagar un recibo;

50. Fué discutida y aprobada la redacción de los Decretos siguientes:

a) No. 119; por el que se reforma la Tarifa de Aforos vigente;

b) No. 120; por el que se deroga el impuesto de col. 0.10 a la cerveza que se fabrique en el país, creado por Decreto Legislativo de 27 de junio de 1931;

c) No. 121; por el cual se concede amnistía a los individuos que tomaron parte en los sucesos comunistas de fines de enero anterior;

d) No. 123, por el cual se reforma el Art. 50 del Reglamento de la Propiedad Ráf e Hipotecas;

e) No. 125; por el cual se aprueban en todas sus partes los actos realizados por el Poder Ejecutivo, del 10. de enero al 3 de diciem-

bre del año próximo pasado, en los Ramos de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad; detallados en la Memoria respectiva;

60. Se puso a discusión la redacción del decreto No. 124, por el cual se reforma la Tarifa de Aforos vigente. A moción del R. Coto Bonilla, se acordó incluir la partida 471-1-06-003 (Tacones y zuelas de caucho para zapatos), que se había desechado cuando se discutió el proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo.

70. Segunda lectura de dictámenes:

a) Al de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se adiciona un artículo al Capítulo IX del Código Fiscal vigente; en el que es de parecer se apruebe el referido proyecto con las modificaciones y adiciones propuestas por la Corte Suprema de Justicia, en su informe. Se señaló la sesión del 16 del corriente, para discutirlo;

b) Al de la Comisión de Industria y Comercio, recaído en la solicitud de Ramón Pérez Santos, sobre que se le otorgue una concesión para explotar en el país la industria de artículos de hule, como capas, ponchos, etc.; en el que es de parecer se conceda dicha concesión; pero con algunas condiciones que enumera en el dictamen. Se señaló la sesión del 16 del corriente, para discutirlo;

c) Al desfavorable de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud de Carlos Claros Araujo—hecha suya por el R. Villavicencio—sobre que se interprete el Art. 721-C, en relación con el Art. 719 No. 1, del mismo Código, solicitud que aparece acumulada a la de Carlos Alvarado Rivas, sobre el mismo asunto. Se señaló la sesión del 12 de este mes, para discutirlo.

80. Se continuó la discusión del proyecto de Ley de Ascensos Militares, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo, habiendo sido aprobado con un inciso más al Artículo 14 a propuesta del R. Morales, que dice: "En este artículo no quedan comprendidos los ciudadanos salvadoreños que, con previa autorización del Gobierno, hubieren hecho estudios en Escuelas o Academias Militares extranjeras". A propuesta de la Secretaría de Guerra—en nota de 9 de julio corriente—se redactó de nuevo el Art. 13 en la forma como lo indica en dicho oficio. Tomaron parte en la discusión los RR. Vaquero [J. J.], González Ansaldo, Ochoa, Mora, González, Molina Gómez, Coto Bonilla, Chavarria y el señor Presidente, coronel Morales.

90. Se levantó la sesión, habiendo faltado los RR. Alvergue, Sosa y Padilla, por enfermedad; Alvarenga, Alfaro, Angel, Puente, Pérez Cerna, Ramírez, Rodezno, Varela, Vaquero [Héctor], Villacorta y Bautista, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarria,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2o. Srlo.

**TRIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR., señores: Presidente, R. Morales; Angel, Arango, Corea Palma, Castaneda, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Navarrete, Ochoa, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Ramírez, Vaquero [Juan José], Vela, Villavicencio y los suscritos secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. El Representante Villavicencio hizo moción para que se rectificara la resolución acordada en la sesión de ayer, al discutirse el Decreto No. 124, por el cual se reforma la Tarifa

de Aforos vigente, en el sentido de no incluir la partida 471-1-06-003, correspondiente a tacones y zuelas de caucho para zapatos, que fué desechada en sesión anterior, al discutirse el proyecto propuesto por el Ejecutivo. Aceptada, se puso a discusión: los RR. Vaquero [J. J.], Reyes, Manzano, González Ansaldo, Coto Bonilla, Durán Rivas y González manifestaron estar de acuerdo. El R. Castillo dió lectura a un memorial de los señores Artiñano Hermandos y Compañía, en el cual manifiestan lo impropio que sería dejar vigente la partida de que se ha hecho mención, para el privilegio que les concedió la Asamblea a favor de su fábrica de zuelas y tacones de hule. Fué aprobada la moción del R. Villavicencio, acordándose suprimir dicha partida del Decreto respectivo, dejando vigente el aforo que tienen asignado en la actualidad dichos artículos.

30. Primera lectura de dictámenes:

a) Al desfavorable de las Comisiones de Hacienda y Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, sobre que se le conceda un subsidio de mil colones mensuales, durante un año, y se le dejen los fondos que recauda a favor de los diferentes Ramos de la Administración Pública, desde mayo a diciembre de este año, para invertirlos todo en la reconstrucción de los edificios municipales y en subsanar parte de sus necesidades más urgentes;

b) Al favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, emitido en la solicitud del R. Tobias Garay, sobre que se le acepte su renuncia del cargo de Diputado propietario por el departamento de San Miguel. A moción del R. Arango se le dispensó la segunda lectura a este dictamen y fué puesto a discusión, habiendo sido aprobado;

c) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en las solicitudes del doctor Damián Rosales y Rosales y de don Pedro Emilio Aparicio, sobre que, por vía de gracia, se decreta amplia e incondicional amnistía a favor del capitán mayor Maximiliano Koenigsberg Burgos, de los Jefes, oficiales del Ejército, de la Guardia Nacional agentes de esta policía, tropa y demás autoridades que participaron en la represión de los acontecimientos subversivos que se desarrollaron en esta capital el diez de junio de mil novecientos treinta y uno. A moción del segundo Secretario se le dispensó la segunda lectura y se puso a discusión: los RR. Jovel, González Ansaldo, Villavicencio, González, Ochoa y el primer Secretario apoyaron el dictamen. El R. Coto Bonilla pidió se solicitara informe a la Corte Suprema de Justicia, antes de resolver, para obrar a conciencia. El R. Mora opinó como el R. Coto Bonilla. Fué aprobado el dictamen;

d) Al de las Comisiones de Legislación e Instrucción Pública, dado en la moción del R. Durán Rivas, referente a que se creen ciertos impuestos para extender la Instrucción Pública en el país. En el que son de parecer se acumule a las mociones de los RR. Sosa y Acosta, sobre el mismo asunto;

e) Al de las Comisiones de Legislación y Comercio, emitido en la moción del R. Molina Gómez, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece un Registro Especial en los Juzgados de Comercio, para inscribir las enajenaciones y traspasos de establecimientos comerciales; en el que son de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fue aprobado;

f) Al de la Comisión de Gobernación, proveído en la solicitud de la Municipalidad de Tamanique, departamento de La Libertad, sobre que se decreta carretera nacional el ramal de carretera que conecta con La Cumbre, en el punto llamado San Emilio y que, partiendo de ese lugar pasa por Tamanique y termina en el puerto de La Libertad; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación y Fomento. Fué aprobado;

g) Al desfavorable de la Comisión de Hacienda, dado en la solicitud de varios obreros y artistas, dedicados a la industria litográfica, relativa a que se aumente el aforo que actual-

mente tienen varios artículos que ellos enumeran;

h) Al de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de varios empleados cesantes de la Administración Pública, sobre que se dicte una ley proteccionista, prefiriendo a los de origen salvadoreño para desempeñar dichos empleos; en el que la Comisión opina se acumule la solicitud a la moción del R. Durán Rivas, sobre el mismo asunto, para comprenderlas en un sólo dictamen;

i) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Rosa María Peralta Lagos, sobre pensión; en el que es de parecer pase dicha solicitud al Ministerio respectivo, para que resuelva lo conveniente;

j) Al de la misma Comisión, recaído en la petición de Clemente Antonio Bolaños, sobre que se amnistie a Alfonso Najar y Ernesto Carbajal, quienes han sido declarados ebrios consuetudinarios por la Gobernación de La Unión, el 4 de febrero de 1931; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio de Gobernación. Fué aprobado;

k) Al desfavorable de las Comisiones de Legislación e Instrucción Pública, recaído en la moción del R. Castaneda, sobre que se funden dos Institutos Nacionales y dos Escuelas de Artes y Oficios en las ciudades de Santa Ana y San Miguel, para cuyo sostenimiento se cobrarán nuevos impuestos, por medio de timbres especiales;

l) Al de las Comisiones de Legislación y Fomento, emitido en la solicitud de Salvador Díaz B., Cristóbal Escobar y otros vecinos de esta capital, sobre que se derogue o sustituya el Decreto Legislativo del 10. de mayo de 1925, que estableció el impuesto de pavimentación de San Salvador, o por lo menos se declare que dicha ley tendrá efecto a partir de enero de 1932, y que se cancelen los gravámenes que por motivo de tal impuesto existen sobre la totalidad de los predios urbanos de esta capital; en el que son de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda. Fué aprobado.

40. Segunda lectura de dictámenes:

a) Al favorable de las Comisiones de Hacienda y Gobernación, dado en la solicitud del doctor Carlos Alberto Gianastri, sobre que se le dispense del pago de los derechos de introducción al país de tubos y máquinas llenadoras y tapadoras, que ocupará en la industria de pastas dentífricas y cosméticos en general. A moción del R. Mora, se discutió este dictamen, habiendo sido aprobado;

b) Al favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, emitido en la solicitud del R. Bautista, sobre que se le conceda licencia por un mes más, por motivos de enfermedad. A moción del primer Secretario se puso a discusión este dictamen, con la modificación de que la licencia durará el tiempo que la Asamblea celebre sus sesiones ordinarias;

c) Al favorable de la Comisión de Legislación, dado en la moción de los RR. Navarrete y Coto Bonilla, sobre que se suprima el inciso 6o. del Art. 3 de la Ley de Auditoría General de la República y se agregue un artículo más a dicha Ley. Se señaló la sesión del 14 del corriente para discutirlo;

d) Al favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de varios vecinos de Zacatecoluca, sobre que se decreta la libre introducción al país de los materiales que necesitan para la reconstrucción de dicha ciudad, destruida por el último terremoto. Fué señalada la sesión del 14 de este mes para discutirlo;

e) Al favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de Demetrio López, sobre que se le mande pagar un recibo. Se señaló la sesión del 16 del mes en curso para su discusión.

50. Se dió lectura a la moción de los RR. Manzano, Castaneda y Mora, sobre que se considere lo resuelto en la moción del R. Padilla, relativa a que se grave con un colón cada quintal de azúcar blanca o amarilla que se consuma en el país. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda.

60. Se dió primera lectura al dictamen de

a Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece el Fondo de Mejoramiento Social y se crea el Timbre respectivo; en el que es de parecer se apruebe el proyecto referido, en lo general, y se discuta oportunamente por artículos, tomando en cuenta las modificaciones que motivaron la reconsideración de lo resuelto anteriormente.

70. El segundo Secretario, R. Castillo leyó una exposición, en la cual protesta enérgicamente por los conceptos vertidos en un Memorial que ayer presentaron a la Asamblea varios farmacéuticos y estudiantes de farmacia, en contra de su moción relativa a reformar la Ley de Farmacias vigente; pidiendo en la misma exposición se acuerde devolver dicho Memorial a los firmantes con una seria amonestación. El R. Ochoa se adhirió a lo expuesto por el R. Castillo. Al mismo tiempo los citados Representantes pidieron se le dispensara trámite a su ponencia; aceptado lo propuesto, fué discutido y aprobado: acordándose devolver el Memorial en cuestión a los peticionarios, en la forma como lo solicitan los RR. Castillo y Ochoa.

80. A moción del primer Secretario y en vista de haber comunicado el doctor Vicente Cortés Reales que, con motivo de haberse hecho cargo de la Subsecretaría de Instrucción Pública, ha cesado en sus funciones de tercer Magistrado Propietario de la Corte Suprema de Justicia, se procedió a elegir la persona que ha de ocupar dicho puesto, habiendo resultado electo el doctor Constantino Alejandro Oacrio, con diecinueve votos, obteniendo para el mismo cargo, dos votos el doctor Sixto Barrios y un voto los doctores Eusebio J. Paredes y Reyes Arrieta Rossi.

90. Se levanta la sesión; habiendo faltado los RR. Alvergue, Fosa, Molina Gómez y Padilla, por enfermedad; Alfaro, Bautista, Castro, Garay, Alvarenga, Fuente, Varela, Vaguerro (Héctor), y Villacorta, con licencia

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chevarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se pague a la Compañía Mecánica Comercial, de esta ciudad, la suma de quince colones [col. 15.00], o su equivalente en dólares, valor de la limpieza de las máquinas de escribir del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de junio en curso. La presente erogación se aplicará al Art. 150-I [Eventuales del Ramo] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República se erogue la suma de treinta y cinco colones [col. 35.00], para pagar a las Empresas periodísticas "El Día" y "Diario Latino", de esta capital, el valor de suscripciones a los siguientes diarios servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores durante mayo último:

"Diario Latino", valor de 10 suscripciones .....	col. 20.00
"El Día", valor de 10 suscripciones...	, 15.00
<b>Total .....</b>	<b>col. 35.00</b>

La erogación se aplicará al Art. 150-I [Even-

tuales del Ramo] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 150-I (Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente, se pague a las Empresas periodísticas que a continuación se expresan, el valor de las suscripciones servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de junio en curso, conforme el detalle siguiente:

Diario "La Prensa", veinte suscripciones .....	col. 40.00
"Diario Latino", diez suscripciones .....	, 20.00
"Diario del Salvador", diez suscripciones .....	, 12.50
<b>Total.....</b>	<b>col. 72.50</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 150-I del Presupuesto 1931-1932, se pague a la Empresa del diario "El Día", de esta ciudad, la suma de quince colones [col. 15.00], valor de diez suscripciones del referido periódico, servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de junio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, de la manera siguiente:

- 3 Oficial Mayor, don Pedro Juan Velis;
- 4 Auxiliar del Oficial Mayor, don Dagoberto Gavidia;
- 5 Jefe de la Sección de Contabilidad, don Fernando Mejía Osorio;
- 6 Primer Ayudante de la Sección de Contabilidad, don Gilberto Adriano Tablas;
- 7 Tres escribientes de la categoría, encargados de Sección, don Miguel Guerrero Camacho, don Juan Calles Melgar y don Rafael Barraza, hijo.
- 8 Siete escribientes de 2a. categoría, don Alfredo Escobar C., doña Julia de Tejada, don Carlos Alberto Martínez, don Juan Adolfo Peña, don Antonio José Azúcar, don Ramón Alfonso Alvarenga y señorita Carmen Avila Figueroa;
- 9 Ayudante de la Sección de Archivo y Cancels, don Miguel Ignacio Bonilla;
- 10 Colaborador Técnico de Aduanas, don Constantino Espirat, hijo;
- 11 Colaborador de lo Contencioso, don Rafael Carballo;
- 12 Portero, don Antonio Adolfo Guzmán;
- 13 Cuatro Ordenanzas, don Victor Meléndez, don Dionisio Mendoza, don Carlos Chicas Martínez y don Juan Urrutia;
- 14 Contador Vista Ambulante, don Rafael E. Maida;
- 15 Chauffeur para servicio de la Secretaría, don Antonio Ramos.

Todos devengarán los sueldos que señalan los números arriba indicados del Art. 253 de

la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de las Aduanas de la República, de conformidad con la Ley de Presupuesto de 1932-1933, como sigue:

*Aduana de San Salvador*

Art. 318

- 1 Administrador, Rafael P. Batista Lira;
- 2 Escribiente Secretario, Isabel de Cordero;
- 3 Escribiente, Salvador Vaquero Delgado;
- 4 Copiador de Pólizas, Jorge F. Jerez;
- 5 Encargado del Registro de equipajes a bordo de los trenes, Raúl Magaña;
- 6 Ordenanza, Ricardo Garza;
- 7 Contador Vista, Abelio Bondanza;
- 7 Contador Vista, Juan G. Estrada;
- 8 Guarda Almacén, J. Antonio Padilla;
- 8 Guarda Almacén, Guillermo Flores P.;
- 9 Expeditor, José Melhado Galdámez;
- 10 Cheque de trenes, Luis M. Mena;
- 11 Escribiente encargado de equipajes en la Aduana Aérea de Ilopango, Adolfo Figeac;
- 12 Primer Caporal, Arturo Tejada;
- 13 Segundo Caporal, Raimundo Zeisaya;
- 16 Jefe de Policía, Manuel Peña Pineda.

*Aduana de La Unión*

Art. 323

- 1 Administrador, Carlos G. Pantoja;
- 2 Revisor de Pólizas, J. Arturo Escoto;
- 3 Primer Escribiente, Guillermo V. Pantoja;
- 4 Escribiente de segunda clase, Oscar Gilberto Flores;
- 4 Escribiente de segunda clase, Francisco Murcia;
- 5 Copiador de Pólizas, José Gallegos;
- 6 Ordenanza, J. Oscar Rodríguez;
- 7 Contador Vista, José Ángel Rodríguez;
- 7 Contador Vista, Pedro León Avila;
- 8 Guarda Almacén, Carlos Zimmermann;
- 8 Guarda Almacén, Federico Rodríguez;
- 9 Guarda Muelle, José Rodríguez Suay;
- 9 Guarda Muelle, Atilio Meza Dheming;
- 10 Guarda Muelle de Importación Menor, Clemente Antonio Espinosa;
- 11 Guarda Playa en la Isla de Meanguera, Tomás García R.;
- 12 Guarda Playa en el Estero El Chapernal, Juan Meléndez;
- 13 Expeditor de Carga, Gonzalo Escoto;
- 14 Primer Caporal, Rómulo Gracados;
- 16 Jefe de Policía, Felipe Renderos Valencia;
- 19 Delegado de Aduana en Pasaquina, J. Napoleón Martínez;
- 20 Inspector de Resguardo de Frontera, Napoleón Sánchez;
- 20 Inspector de Resguardo de Frontera, José Domingo López;

*Aduana de La Libertad*

Art. 238

- 1 Administrador, Froilán Duque;
- 2 Revisor de Pólizas, José M. Mayora;
- 3 Escribiente, Gustavo Vásquez, h.;
- 3 Escribiente, Pedro A. Trigueros;
- 4 Copiador de Pólizas, Eduardo Martínez;
- 5 Ordenanza, Joaquín Coto;
- 6 Contador Vista, José R. Pineda;
- 6 Contador Vista, Ramón González Suvillaga;
- 7 Guarda Almacén, Arturo García S.;
- 7 Guarda Almacén, Luis Cordón;
- 8 Guarda Muelle, Francisco G. Morales;
- 8 Guarda Muelle, Alberto Bondanza C.;
- 9 Expeditor de Carga, Ricardo Valle;
- 10 Auxiliar del Expeditor, Salvador Rogelio Reyna, h.;
- 11 Primer Caporal, Vicente Núñez;
- 12 Segundo Caporal, José Luis Portillo;
- 15 Jefe de Policía, Felipe Benítez.

*Aduana de Sonsonate.*

Art. 338

Administrador, Salvador Trigueros;



- 2 Revisor de Pólizas, Juan J. Velis;
- 3 Primer Escribiente, Rolando Morales;
- 4 Escribiente, Reyes García M.;
- 4 Escribiente, Francisco A. Acevedo;
- 5 Copiador de Pólizas, José María Valencia;
- 6 Ordenanza, J. Próspero Argueta;
- 7 Contador Vista, Felipe Fernández;
- 7 Contador Vista, Julio López Ch.;
- 8 Guarda Almacén, Tomás Gutiérrez Morales;
- 8 Guarda Almacén, J. Alberto Callejas;
- 9 Expeditor de Carga, José Castro Batres;
- 10 Primer Caporal, J. Arturo Alvarenga;
- 11 Segundo Caporal, Miguel Angel Orantes;
- 13 Jefe de Policía, Mariano Guzmán Samayoa;
- 16 Delegado de Aduana en Acajutla, Juan J. Maza;
- 17 Guarda Muelle, Roberto E. Salguero;
- 17 Guarda Muelle, Abraham Chavarría, h.

*Aduana de San Jerónimo (La Virgen).*

Art. 337

- 1 Administrador, con funciones de Contador Vista, Julio Mariano Barillas;
- 2 Ordenanza, Enrique Palacios.

*Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera,*

Art. 341

- 1 Delegado de Aduana, Enrique Yúdice;
- 2 Jefe de Policía, Claudio Garay Amaya.

*Aduana de Fardos Postales.*

Art. 343

- 1 Jefe Contador Vista, José de la Cotera;
- 2 Contador Vista, José F. Ruiz;
- 2 Contador Vista, Rogelio Herrera Camacho;
- 3 Liquidador de Pólizas, José Francisco Caridad;
- 4 Primer Guarda Almacén, Calixto R. Flores;
- 5 Segundo Guarda Almacén, Esteban Escobar;
- 6 Expeditor y Controlador de Peso, Manuel Flores Campos;
- 7 Confrontador de Pólizas, Abel Vela Bernal;
- 8 Secretario Archivero, José Eugenio Aguilar;
- 9 Escribiente, Bernardo Alfonso Tejada;
- 9 Escribiente, Antonio R. Jeanpierre;
- 10 Pesador, Ricardo Amado Rodríguez;
- 10 Pesador, Federico Barahona.

Todos devengarán el sueldo asignado en los números de los artículos arriba indicados, del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos empleos, debiendo antes reforzar la fianza que tienen rendida, los que por ley deben hacerlo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Julio César Cerna, Representante, propietario, del Fisco en el distrito de Usulután, para el Cobro del Impuesto de Sucesión, en lugar de don Ramón Méndez hijo, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Menjivar, Inspector de Hacienda del departamento de San Vicente, en lugar de don Abel Pinada, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 8 del Art. 303 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Unión y con cargo al Art. 269-I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda], se pague al señor Juan J. Galdámez, en su carácter de Tenedor de Libros de aquella oficina, la cantidad de *dieciocho colones cuarenticinco centavos* [col. 18.45], a que ascienden los gastos hechos con motivo de la conducción de fondos que, de la Tesorería General de la República, fueron remitidos por medio de la Agencia Bancaria en San Miguel, a la Administración de Rentas mencionada durante los meses de mayo, junio y julio del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 10 de junio último, ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269 I-] de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda], se pague a las señoritas Rosa Ponce e Isolina Majano y don José Romero, respectivamente, las cantidades de col. 70.00, col. 60.00 y col. 60.00, valores iguales al sueldo que devengaron de conformidad con el Presupuesto Fiscal 1930, 1931 Art. 123, No. 27, 28 y 30, durante el mes de septiembre del año próximo pasado como Ayudante, Escribiente Mecanografista y Ordenanza de la Sección de Especies Fiscales de la Tesorería General antes mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

#### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 8, 12, 13, 18, 20, 22, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: asignar a doña Zoila Esperanza Gómez viuda de Martínez, por sí y en representación de los menores Zoila, Tránsito del Carmen, María Erlinda, Gabriela, Rubén y Leandro Martínez, todos como deudos sobrevivientes del Teniente Coronel Rubén Martínez, la pensión mensual de [col. 63.10] *sesentitrés colones diez centavos* o sean *setecientos cincuentisiete colones veinte centavos* anuales; la que de conformidad con el Art. 21 de las disposiciones generales del Presupuesto, queda reducida a la suma de [col. 567.90] *quinientos sesentisiete colones noventa centavos*; erogación que será pagada por la Tesorería General de la República, desde el primero del mes en curso en adelante, imputándose al Título XVII, Capítulo Unico, Clasificación 6220, Art. 484, letra M, No. 231 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de julio de 1932.

A propuesta del Rectorado de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder permiso, sin goce de sueldo, al doctor Samuel Valenzuela, profesor de Código de Comercio del 70, curso—Plan 1912—de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Sociales, y nombrar para que lo sustituya, durante el tiempo que dure el permiso, al doctor Ricardo

Moreira, h. El nombrado devengará el sueldo correspondiente desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, ACUERDA: nombrar al señor Salvador Arévalo, mozo de servicio del propio Establecimiento, en lugar del señor Domingo Gavidia. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 12, Art. 177, Clasificación 1100 del Presupuesto, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Intendencia y Administración del Palacio Nacional, de la manera siguiente:

Art. 96 No. 1 Intendente y Administrador,

- Mayor don Oscar A. Corea;
- No. 2 Conserje, don Miguel A. Choto;
- ” 2 Conserje, don Margarito García;
- ” 2 Conserje, don Francisco P. Aguirre;
- ” 3 Ordenanza, don José C. Echeverría;
- ” 3 Ordenanza, don Rafael Romero C.;
- ” 3 Ordenanza, don Calixto A. Rivera;
- ” 4 Jardínero, don José A. Mendoza.

Los nombrados devengan el sueldo que señala el nuevo Presupuesto Fiscal, a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto 1931-1932—[Gastos eventuales de Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 27 de mayo último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la cantidad de *ochenta colones* [col. 80.00], valor de un recibo de don Miguel Burgos, por la construcción de un barracón en la ciudad de Zacatecoluca, para alojamiento de las oficinas del Gobierno en aquella ciudad, las cuales fueron destruidas por el reciente terremoto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto 1931-1932—[Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 29 de abril último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la cantidad de *cuarenta y cinco colones* [col. 45.00], valor de un recibo de don Pablo Guerrero O., que ampara los gastos de viaje en comisión de pago, hechos por el señor Guerrero, como Pagador Ambulante de la misma Dirección General, en los lugares de Cuyulitán, Usulután, Berlín, San

Agustín y Santa Ana, durante los días del 17 al 29 de junio próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida 108-I [Gastos eventuales del Ministerio de Agricultura], se pague a don Ventura Penado, la suma de treinta colones [col. 30.00], valor de tres capas de hule que se le han comprado para uso del portero y ordenanzas de la Subsecretaría de Agricultura, a razón de diez colones cada una.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Agricultura,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida 108-I [Gastos eventuales del Ministerio de Agricultura], se pague a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, de esta capital, la suma de treinta colones [col. 30.00], valor de veinticuatro piezas de clisés elaboradas en dicha Escuela, de varias dimensiones y relacionados a Veterinaria y Ganadería, que dan un total de 250 pulgadas cuadradas, aproximadamente, a razón de col. 0.12 pulgada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Agricultura,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida 108-I (Gastos Eventuales del Ministerio de Agricultura), se pague a don Miguel Angel Alvarez, la suma de treinta colones (col. 30.00), valor de tres uniformes para servicio de los ordenanzas de la Subsecretaría de Agricultura, a razón de col. 10.00 cada uniforme.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Agricultura,  
Flores.

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a doña Concepción Barraza, Económa de aquel establecimiento, en lugar de la señorita Ester Herrera, quien renunció. La nombrada devengará el sueldo que señala el detalle del respectivo Presupuesto Especial, desde el primero de los crvientes, fecha en que empezó a ejercer sus funciones; debiendo llenar los requisitos establecidos por los estatutos del establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**Cuadros de las cuentas glosadas en el mes de junio de 1932, por los Contadores de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas que a continuación se expresan:**

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Gustavo d'Aubuisson, Recaudador de la Sección de Aduanas de la Tesorería General, Aduana de La Unión; meses de julio a diciembre

de 1930 y de enero a abril de 1931; estado, en práctica.

Joaquín Quesada, Tenedor de Libros de la misma oficina en el mismo tiempo, Aduana de Sonsonate; meses de julio a diciembre de 1930 y de enero al 5 de mayo de 1931; estado, en práctica.

Gregorio Arbizú, Recaudador de la Sección de Aduanas de la Tesorería General, Aduana de La Unión; del 6 al 31 de mayo de 1931; estado, en práctica.

Joaquín Quesada, Tenedor de Libros de la misma oficina en el mismo tiempo, Aduana de Sonsonate; del 6 de mayo al 31 de julio de 1931; estado, en práctica.

Presenció e intervine en la entrega que hizo el Recaudador de la Sección de Aduanas de la Tesorería General don J. Bernardo Pohl al nombrado en su lugar, coronel Roberto López Rochac, según acta de 24 del mes que hoy fina.

San Salvador, 30 de junio de 1932.

CONTADOR JUAN MATHE

Aduana de Fardos Postales de esta capital

José F. Ruiz, Contador Vista, pólizas 367  
Octubre de 1929; estado, en práctica.  
J. Bernardo Pohl, Contador Vista, pólizas 484  
Octubre de 1929; estado, en práctica.

Pólizas glosadas..... 851

R. González Suvillaga, Contador Liquidador, pólizas..... 820  
Octubre de 1929; estado, en práctica.

Rafael Zelaya, como liquidador, pólizas 6  
Octubre de 1929; estado, en práctica.

José F. Ruiz, como liquidador, pólizas 12  
Octubre de 1929; estado, en práctica.

Mariano C. Meléndez, Contador Liquidador, pólizas..... 295  
Del 11 de enero al 15 de febrero de 1932; cantidad reparada, col. 164.48; resultas pagadas, col. 164.48; estado, finiquitado.

Pólizas..... 1,133

San Salvador, 30 de junio de 1932.

CONTADOR ALPONSO MIRA MENENDEZ

Jorge A. Castro, Administrador de Rentas de La Unión: 7—28 de noviembre de 1930; cantidad reparada, col. 372.50; estado, pendiente.

Salvador José Galindo, Administrador de Rentas de La Unión: 29 de noviembre de 1930—30 de marzo de 1931; cantidad reparada, col. 510.50; estado, pendiente.

Francisco Salvador Tobías, Administrador de Rentas de La Unión: 31 de marzo—31 de julio de 1931; cantidad reparada, colones 25,584.18; estado, pendiente.

Jorge A. Castro, Tesorero del Hospital y Cementerio de La Unión: 10. de julio—27 de octubre de 1930, 6—28 de noviembre de 1930; estado, finiquitada.

Salvador José Galindo, Tesorero del Hospital y Cementerio de La Unión: 28 de octubre—6 de noviembre de 1930, 28 de noviembre de 1930—30 de marzo de 1931; estado, finiquitada.

Francisco Salvador Tobías, Tesorero del Hospital y Cementerio de La Unión: 30 de marzo—31 de julio de 1931; cantidad reparada, col. 511.20; estado, pendiente.

Juan Lorenzo Elías, Guarda Almacén Administración de Rentas de La Unión: 10. de julio de 1930—31 de julio de 1931; estado, finiquitada.

Víctor Díaz, Administrador de Correos de Cojutepique: 10. de enero—30 de noviembre de 1930, 10. de febrero—30 de abril de 1931; cantidad reparada, col. 39.82; estado, pendiente.

Miguel Angel Jovel, Administrador de Correos de Cojutepique: 10. de diciembre de 1930—31 de enero de 1931, 10. de mayo—30 de junio de 1931; estado, finiquitada.

Patrocino Guzmán Trigueros, Cónsul General de El Salvador en Amberes (Bélgica): 10. de agosto de 1929—20 de octubre de 1930; estado, en estudio.

NOTA:—Asistí a Revista de Comisario a Penitenciaria Central.

San Salvador, 30 de junio de 1932.

CONTADOR RODOLFO VAQUERO

Héctor M. Palomo, Administración de Rentas de La Libertad: 10. de julio de 1930 al 18 de marzo de 1931; estado, en estudio.

Manuel Mayora S., Administración de Rentas de La Libertad: 19 al 28 de marzo de 1931; estado, en estudio.

Francisco Morataya, Administración de Rentas de La Libertad: 29 de marzo al 31 de julio de 1931; estado, en estudio.

San Salvador, 30 de junio de 1932.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Rómulo B. Sosa, Administración de Rentas de Santa Ana: 22 de marzo al 31 de julio de 1931; cantidad reparada, col. 5,320.48; estado, tramitándose.

Francisco Rivas Prieto, Receptoría Fiscal de Chalchuapa: 10. de julio de 1930 al 30 de junio de 1931; cantidad reparada, colones 3,026.08; estado, tramitándose.

F. A. Leiva, Receptoría Fiscal de Metapán: 10. de julio de 1930 al 30 de junio de 1931; estado, finiquitada.

Presenció Revista de Comisario en el Estado Mayor Revisional e Inspección General del Ejército.

San Salvador, 30 de junio de 1932.

CONTADOR JOSÉ HÉCTOR PAZ

Heriberto Reyes, Guarda Almacén de Licores de San Miguel: 1928; estado, finiquitado.

José Cea Campo, Administrador de Rentas de Usulután: 1—22 de julio de 1930; estado, en práctica.

Rodolfo H. Velasco, Administrador de Rentas de Usulután: 23 de julio de 1930—26 de marzo de 1931; estado, en práctica.

Antonio L. Berdugo, Administrador de Rentas de Usulután: 27 de marzo—31 de julio de 1931; estado, en práctica.

Otros trabajos: Revista de Comisario de la Policía de Línea y sus anexos. Di principio a la práctica del inventario de herramientas, útiles y repuestos de carreteras nacionales en sus distintas dependencias de la Sección Central.

San Salvador, 30 de junio de 1932.

**CUARTA SESION ORDINARIA de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, celebrada a las diez horas de la noche de junio de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron el Presidente doctor Félix León Suncín; primer vocal, doctor Ricardo Salazar; segundo vocal, doctor León Sol; Secretario, doctor Tomás Contreras. Faltó el Síndico por no estar nombrado.

Leída, discutida y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se procedió en el orden siguiente a considerar los asuntos pendientes, así:

10. Se declaró sin lugar la petición del doctor Samuel Valenzuela, referente a tomar nota de que el doctor José Evenor Argüello queda al frente de la farmacia "San Francisco", de propiedad de don Fernando Aguilar; se procedió al cierre inmediato de dicha farmacia, de conformidad con el informe rendido por el Abogado Consultor de esta Junta, por infracción de los artículos 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Farmacias.

20. Se ordenó el cierre también de las farmacias "Cuscatlán", "San José" y "Concepción", por carecer de la licencia respectiva (Art. 19 L. de F.)

30. Se acusó recibo al Ministerio de Hacienda de una lata conteniendo seiscientos veinte gramos de opio en polvo, que fué entregada personalmente al referido Ministerio por el

coronel Osmín Aguirre. Al efecto la Junta acordó hacer las investigaciones del caso.

49. Se envió al Director General de Estadística una lista de los productos derivados del opio que solicitó con fecha 4 de mayo, por medio del Ministerio de Instrucción Pública.

50. Se tomó nota de la fusión de las firmas "Lanman & Kemp Inc." y "Barclay & Co."; anotándose para los efectos de la Ley de Farmacia el nombre de "Lanman & Kemp-Barclay & Co. Inc."

60. Habiéndose negado el Juez Especial de Policía a cumplir las disposiciones de esta Junta con respecto al cierre de las farmacias "San Francisco", "San José", "Cuacatlán" y "Concepción", se acordó ponerlo en conocimiento del Ministerio de Gobernación y dirigir dos notas: una al Director General de Policía diciéndole que no es de la competencia del Juez Especial de Policía discutir las órdenes emanadas de esta Junta, sino única y exclusivamente cumplirlas; la otra transcriptiva de la anterior, al señor Subsecretario de Instrucción Pública.

70. Se autorizó el traslado de la farmacia que tiene establecida en El Rosario, departamento de La Paz, a la población de Santo Tomás, al idóneo Faustino Antonio Sevilla.

83. Se autorizó el traslado de la farmacia que el doctor Juan Pastori tenía establecida en Ahuachapán, a esta ciudad.

90. Se autorizó al doctor Alfonso R. Gustavo, de San Miguel, para importar de la casa J. Pauly y Cía., de París, Francia, 200 cajas de ampollas de Sedol, de 12 ampollas cada caja, para uso exclusivo de su oficina de farmacia.

100. Por exceder a las cantidades fijadas en los cuadros respectivos se denegó la solicitud presentada por el Director del Hospital Rosales, alusiva a obtener autorización para importar de la casa J. Pauly & Cía. las sustancias narcóticas siguientes: 5 kilos extracto fluido de opio para jarabe; 1 kilo de extracto blando de opio; 250 gramos de Codeína; 250 gramos de Dionina; 2 kilos Heroína; 2 kilos clorhidrato de Morfina; 1 kilo clorhidrato de Cocaína y 200 cajas de 12 ampollas cada caja de Pantopón Roche. También se denegó esta solicitud por no venir firmada por el farmacéutico regente de dicho Establecimiento.

110. Se autorizó a la farmacia "Santa Lucía", de la sucesión Teodoro Thøgersen para importar de la casa E. Merck Darmstadt, Alemania, las sustancias narcóticas siguientes: 200 gramos clorhidrato de Morfina; 200 gramos clorhidrato de Cocaína; 50 gramos clorhidrato de Heroína; 500 gramos de opio en polvo; 100 gramos de extracto blando de opio; 250 gramos de extracto fluido de opio; 2 kilogramos de extracto fluido de coca; 1 kilogramo de hojas de coca; 100 gramos de extracto fluido de Cñamo Indio; 5 kilogramos de Láudano Sidenham; 5 kilogramos de polvo de Dover; 100 tubos de 10 tabletas de 0.005 gramos c/u. de Eucodal; 50 tubos de 20 tabletas de 0.005 gramos c/u. de Eucodal; 25 cajas de 10 ampollas cada caja de Eucodal, de 0.02 gramos; 25 cajas de 10 ampollas de Eucodal de 0.01 gramos; 30 gramos de Eucodal en polvo; para el servicio exclusivo de dicha farmacia.

120. Se autorizó la fabricación, venta y anuncio de las especialidades farmacéuticas nacionales "Uva-Laxa", "Vismutrato", "Uronal" y "Thymolina."

130. Se autorizó para importar, anunciar y vender la especialidad farmacéutica extranjera llamada "Propidex", en el país.

140. Se inscribió en el libro respectivo el contrato de regencia celebrado entre doña Blanca de Sigarán y el idóneo Pascual Antonio García.

150. Se acordó oír la autorizada opinión del doctor Carlos Renson, Director del Laboratorio de Agricultura y la de la Facultad de Medicina y Cirujía con respecto a las fórmulas de alcohol desnaturalizado antes de proponerlas al Ministerio respectivo.

160. Se permitió la visación de las facturas que amparan especialidades farmacéuticas a los señores representantes Víctor Annichiarri-

co, Francisco Tury y Gustavo Preiss, poniéndoles como condición, la presentación de todos los documentos para el registro respectivo dentro de dos meses a contar de la fecha (4 de mayo), sin visarse otra factura antes de esa fecha.

170. Habiendo remitido el Presidente de la República un proyecto de decreto sobre reformas a la Tarifa de Aforos, se acordó devolverlo con la opinión razonada de esta Junta.

180. Se acusó recibo a la Subsecretaría de Instrucción Pública de la copia de la traducción que se refiere a "El Falso, una misión sagrada y la venta del Opio para fumar por las naciones avanzadas", procedente de Génova, Italia.

190. Se recibió una comunicación del Ministerio de Gobernación, por medio de la cual ordena al Director General de Policía proporcionar a esta Junta los agentes de policía necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones que se negara a cumplir el Juez Especial de Policía. Y otra del Director General de Policía poniendo a las órdenes de la Junta los agentes indicados...[?]

200. Habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Farmacias, los propietarios y regentes de los establecimientos "Farmacia Cuacatlán", "San José" y "Concepción", se acordó suspender el cierre.

210. También se recibió una comunicación del Ministerio de Instrucción Pública aprobando el proceder de esta Junta con respecto al cierre de las farmacias indicadas anteriormente.

220. Se acordó remitir los cuadros de importaciones de drogas heroicas a los Ministerios de Relaciones Exteriores y Hacienda, para los efectos de ley.

230. Se acusó recibo a la Subsecretaría de Instrucción Pública de la nota transcriptiva de otra del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cual el Cónsul de El Salvador en Tegucigalpa, informa con respecto a la venta de especialidades farmacéuticas en la República de Honduras. (Nos. 1371-1596.)

240. Se acusó recibo a la misma Subsecretaría de la nota No. 1,490, por la que envía el Cónsul de Panamá a esta Junta una lista de productos químico-farmacéuticos de venta permitida en aquella República.

250. Se acusó recibo también a la misma Subsecretaría de la nota No. 1,492, transcriptiva de la disposición tomada por la Facultad de Medicina con respecto a las especialidades farmacéuticas y productos de patente.

260. Se tomó nota de que teniendo que ausentar del país el doctor Jesús A. Muñoz, regenteará la farmacia "Centroamericana" de su propiedad, la doctora señorita Margarita Lanza.

270. Se tomó nota del informe que se solicitó al Alcalde Municipal de Guaymango, con respecto a la venta de medicinas en pulperías en aquella población.

280. Se acordó denegar la visación de unas facturas amparando especialidades farmacéuticas a los doctores Juan C. Segovia y Alonso V. Velasco, por tratarse de especialidades no inscritas y a las cuales ya anteriormente se les había permitido la importación.

290. Se autorizó a la farmacia "Santa Lucía" de la sucesión Teodoro Thøgersen, para importar de la casa Bertaut Blancard Freres, de París, Francia, las sustancias narcóticas siguientes: 100 cajas de 12 ampollas cada caja, de Pantopón; 200 cajas de 12 ampollas cada caja, de Sedol; 50 cajas de 12 ampollas cada caja, de clorhidrato de Morfina de 0.02 gramos; 100 cajas de 12 ampollas cada caja de clorhidrato de Morfina de 0.01 gramos.

300. Se autorizó a los señores Bang y Co. de esta plaza, para importar de la casa "Burgoyne, Burbidge y Co." de Londres, Inglaterra, 6 gruesos frascos Clorodia para el uso exclusivo de su establecimiento. [Por haberse anulado la autorización de fecha 18 de noviembre de 1931, motivada por ciertas informalidades a la ley especial, la Junta, resolvió extender esta nueva licencia.]

310. Se comunicó al señor Víctor M. Chávez,

de San Sebastián, de este departamento, que de conformidad con el Art. 21 de la Ley de Farmacias, tiene que presentar nueva solicitud para la reapertura de su establecimiento.

320. Se tomó nota de que al ausentarse el doctor Eliseo Canjura durante siete meses de la regencia de la farmacia "Oriental", de esta ciudad, queda en su lugar como regente del establecimiento, el doctor Ciriaco González Mejía.

Y no habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

Tomás Contreras,  
Secretario.

## FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 99 frente del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero Municipal que funcionó en San Francisco Gotera, en el año de 1925, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintiano de junio de mil novecientos treinta y dos. Estando debidamente cumplido el fallo de resultados, pronunciado por Tribunal Superior de Apelaciones a veinte de diciembre de mil novecientos veintiocho, contra el señor don Felipe Carlos Rosa, en su carácter de ex Tesorero Municipal de San Francisco [departamento de Morazán], durante el año de mil novecientos veinticinco, en virtud de haber enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de ciento seis colones cincuenta y seis centavos, según comprobante legal que con los timbres adheridos y amortizados corre agregado al folio 97 de este juicio; y no habiendo otras responsabilidades a su cargo, de acuerdo con el Art. 140 R. M., declárase al dicho señor don Felipe Carlos Rosa, libre y solvente para con el Tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado. Expídasele certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 5 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Yoloaquin, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Teniendo a la vista la contestación presentada por los señores Natividad Argueta, Ricardo Hernández, Daniel González y Silvestre Romero, quienes integraron la Municipalidad que el año próximo pasado funcionó en el pueblo de Yoloaquin, del departamento de Morazán, contestación que los ex Municipales dan al pliego de reparos por valor de cuarenta y ocho colones que les dedujo este Tribunal a sus cuentas de Vialidad con fecha veinticinco de abril del corriente año; y CONSIDERANDO: que también acompañan una certificación de la nueva Municipalidad en que consta haber recibido ésta en boletas sin vender la suma reparada; y CONSIDERANDO: que no hay otras responsabilidades en las operaciones del período relacionado; POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los mencionados señores, libres y solventes de responsabilidad en las cuentas que fueron a su cargo.—Expídase certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío



SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna". Para la semana entrante, comensando el domingo 17, "Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL --Dem'eilio ignorado: Cella de Rosario Miss's [2], Salomón Barria. Ausentes: George Patlaid y Julio Rodríguez. San Salvador, 16 de julio de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 16 de julio.— Hoy a las 11 horas 50 m. zarzó a San Pedro California el vapor "Caifurina". Lleva a los pasajeros: Rómulo Canessa, Dolores v. de Arce, Toñita & res, Concha M. de Martínez, Lola T. de Ungo, Miguel A. Martínez, Francisco de Sola y Angelina de Quesada, para San Francisco, Cal. Sin carga.

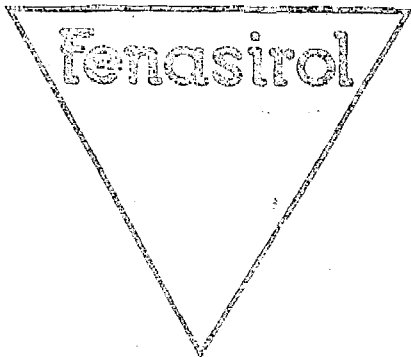
REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Santos Morales, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía "SCOTT & TURNER, LIMITED", manufactureros y comerciantes, con domicilio en St. Andrew's Buildings, 4, Gallowgate, Newcastle on Tyne, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante; dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Inglesa:

ANDREWS LIVER SALT

Consiste la marca en las palabras "ANDREWS LIVER SALT", escritas como aparecen en el grabado, y los solicitantes se reservan el derecho de poder usar dicha marca en todos los colores, tamaños y diferentes estilos de tipos o letras; y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales para uso de personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de patentes: San Salvador, a seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralt B. Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de don Víctor Annicchiarico, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

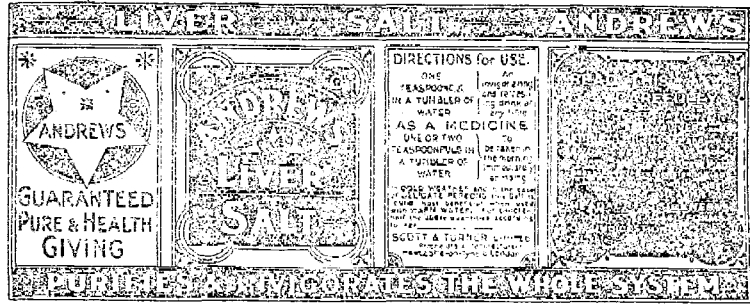


Consiste la marca en la representación de un triángulo equilátero en posición invertida, dentro de cuyo triángulo y en la parte superior se encuentra escrita la palabra "FENASIROL" y a continuación alguna mención relativa al producto que ampara; siendo parte esencial de la marca como elemento distintivo el triángulo descrito y en cualquier color o combinación de colores y tamaño, se aplica a la mercadería en sus envases, etiquetas, empaques etc.; y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales que el solicitante fabrique, importe o venda en esta República. En relación con el uso de esta marca, el solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "FENASIROL", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del lettero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, concedido o por conocerse; IV—la aplicación fonética de la palabra "FENASIROL" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca FENASIROL; y V—la representación del triángulo equilátero tal como se ha descrito, en combinación con la palabra FENASIROL, así como cualquier otra figura o combinación de líneas que den un golpe de vista igual o parecido al triángulo relacionado. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralt B. Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Santos Morales, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía "Scott & Turner Limited", manufactureros y comerciantes, con domicilio en St. Andrew's Buildings, 4, Gallowgate Newcastle on-Tyne, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Inglesa:



Consiste en un marbeto dividido en cuatro partes o secciones lado a lado, de igual tamaño. La primera sección de la izquierda contiene en la parte superior un disco, sobre el cual hay impresa una estrella conteniendo el nombre "ANDREWS" y una estrella pequeña y alrededor las palabras "Use Liver Salt" y en la parte inferior las palabras "Guaranteed Pure & Health". La siguiente sección contiene las palabras distintivas "ANDREWS LIVER SALT", sobre un cuadrilátero de esquinas redondeadas y entre las palabras varias pequeñas ornamentaciones. La otra sección contiene advertencias descriptivas del artículo y las palabras "Scott & Turner, Limited Sole Proprietors & Manufacturers—Newcastle-on-Tyne & London". La última sección contiene otro cuadrilátero de esquinas redondeadas con advertencias referentes al artículo. En la parte superior aparecen, sobre una banda, las palabras "LIVER-SALT-ANDREWS" y sobre el todo hay una etiqueta circular que forma la tapa o el borde de los empaques. Latas u otros envases de los artículos, conteniendo dicha etiqueta las palabras distintivas "ANDREWS LIVER SALT", sobre un dibujo caprichoso que afecta la forma de un cuadrilátero redondeado en la parte superior, con advertencias al rededor del círculo, todo tal como aparece en el grabado; y sirve para distinguir preparaciones medicinales para uso de personas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralt B. Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascripto Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Victor Grande, contra la señora Dolores Sánchez, ambos de este domicilio, por cesas, daños y perjuicios, que le causó al embargar ilícitamente, bienes de su propiedad, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejas con su correspondiente solar urbano, situado en el barrio La Cruz de esta villa, y está limitado: al Oriente, con solar y casa de Doña Rosa Regalado, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Toribio Hernández; al Poniente, con solar y casa de Martina Reyes, quebrada de por medio; y al Sur, con solar y casa de Crescencia Sánchez. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: San Juan Talpa, veintuno de junio de mil novecientos treinta y dos.—Jerónimo Euseo.—J. A. Mena, Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución proveída en este tribunal, a las once horas del día dos de julio actual, ha sido declarada definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejara Federico Urias Chicas, la señora Rosario Urias, en el carácter de hermana legítima del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha de ayer, dictada a las nueve horas, ha sido definitivamente declarado heredero, con beneficio de inventario, del difunto Manuel Sermeno Guerra, en concepto de hija natural reconocida por el aludido causante, a Humberto Sermeno Arizga, representado por su madre legítima Herminda Arizga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de julio último, han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Nicolás Navarro, Gregorio López y María Hortensia Navarro a Ceferino, Calixto y Gabriel Navarro, como hijos legítimos de los primeros dos difuntos, y el tercer heredero, además, como cesionario de los derechos que corresponden a Juana Antonia Flores y María Paz Navarro, cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente, del primer difunto. También han sido declarados herederos abintestato de los tres difuntos referidos a Francisco Escolero, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas María de Jesús y Teodosia Escolero, en el carácter el primero de cónyuge sobreviviente de la tercer difunta, quien fue hija legítima de los primeros dos difuntos y sus representados como hijas y nietas, respectivamente de la tercer difunta y de los dos anteriores. Lo que se

hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosi, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho de junio del corriente año, se ha declarado heredero abintestato, en beneficio de inventario de los bienes de la difunta Ana Julia Molina, a Jorge Fidel Coto Urbina, por sí como cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Luis Eugenio, Ricardo Antonio, Juan Francisco y María de la Paz, todos de apellido Coto Urbina, hijos legítimos de ella de la expresada causante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia departamental,

Hace saber: que por resolución de esta fecha y por este Juzgado, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Simón Flores al señor Héctor Cruz, en el carácter de hijo natural. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once y media horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosi, Srlo. 1

Joaquín Argumedo Durán, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión.

Hace saber: que por auto proveído a las diez y media de la tarde del día treinta del mes corriente, ha sido nombrado don Fernando La Cruz Molina, tutor interino de la desamparada María Luisa Guzmán por carecer de tutor sentencie legal, a consecuencia del fallecimiento de su madre legítima Laura Guzmán, que fué de este domicilio. Citarse con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de esa menor, lo que se hace saber para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las cuatro de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Durán.—Angel García González, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fernando Castillo, Juez de la Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fechado a las ocho horas del tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Timoteo Rodríguez, de parte de sus hijos naturales Florentino, Gregorio, Dorotea, Agustina, Servando, Máxima de Jesús, Tomás y Braulio Calderón Rodríguez, en concepto de hijos naturales del expresado difunto; el primero por sí y los siete siguientes representados por su madre legítima Catalina o Catarina Calderón, confiriéndoles a los aceptantes, con la representación de su madre los últimos, la

representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Matapan, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos. — Fernando Castillo. — Ramón Rodríguez y Molina, Srlo.

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Modesto Díaz, de parte de la señora Juana Jaime, en representación de su mayor hijo José Ideafino Jaime, éste en el carácter de hijo natural del señor Díaz, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos. — M. Ant. Ochoa G. — Salvador Campos Srlo.

El infrascrito Juez 2o. de 1a. Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Fernando Venardes, de parte de su hijo legítimo Esteban Venardes; nombrándose también por aceptada, por derecho de representación, la herencia de su abuela Anastacia Rodríguez, madre ilegítima de su causante, así como la herencia que a esa difunta correspondía en la sucesión de la fallecida Nieves Rodríguez como hermana legítima concubiniendo al aceptante, la administración y representación interina de las herencias; haciéndose constar que en cuanto a la última, lo es en conjunto con los herederos que ya aceptaron. Lo que se avisa a las personas que se crean con derecho a las citadas herencias, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos. — M. A. González. — F. J. Argueta, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el veintiocho de junio, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Cirila de Jesús Ramos López viuda de Ruedas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Francisco, Venancia, Julia y Filomena Ruedas, la herencia testamuntaria que les ha deferido su padre legítimo don Francisco Ruedas, fallecido en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, a las dieciséis horas del tres de mayo del año corriente, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media horas del siete de julio de mil novecientos treinta y dos. — Rafael A. Orellana. — Mariano A. García, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el treinta de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Abelardo Castro, en concepto de cesionario de los derechos sucesorios de la señora María Carlota Luea viuda de Corado, María Sabes, Nemesia Cirila y Nemesio Cirilaco Corado, la herencia que a éstos les ha deferido el señor Daniel Napoleón Corado, esposo legítimo que fué de la primera y padre de los demás, habiendo fallecido el causante en la Aldea de San Antonio, de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, a las veintidós horas del diecisiete de agosto del año próximo pasado, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media horas del cinco de julio de mil novecientos treinta y dos. — Rafael A. Orellana. — Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a las ocho de la mañana del nueve de noviembre del año próximo pasado, en este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejó el difunto Rosario Santos, de parte de la cónyuge sobreviviente Vicencia Argueta; a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea tener derecho a la herencia en referencia, que haga sus ocurso en el término prescrito por la ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del catorce de julio de mil novecientos treinta y dos. — José Manuel Cruz. — Samuel G. Chavarría, Srlo.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha doce del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejaron Santana López y Antonia Salguero, por parte de María Dolores López, en concepto de hija legítima de los causantes, y a quien se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes sucesorales, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta. — Augusto Rodríguez. — José M. Serrano, Srlo.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día catorce de agosto de mil novecientos veintinueve, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Pedro López, de parte de Teresa Avojar, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos legítimos Eleuterio, Santos, Tránsito y María de los Angeles, todos de apellido López, a quien se confiere interinamente la administración de los bienes herenciales, con las restricciones y facultades de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta. — Augusto Rodríguez. — José M. Serrano, Srlo.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el bachiller don Gregorio Martín, quien falleció en esta ciudad el día cinco de junio recien pasado, de parte de su esposa legítima doña Elena Jirón y Ana Rosalía Martín: la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto; y la segunda, como hija legítima del mismo difunto; a quienes se han nombrado, interinamente, administradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chiquimula a las dieciséis horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos. — Augusto Rodríguez. — S. García Graada, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas y media del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Trinidad Rodríguez, de parte de su hijo legítimo don Eriberto Navarrete, por derecho de representación de su madre Tomasa Dabba; nombrándose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Torero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos treinta y dos. — Adón Martínez, A. — C. Sara. Hernández, Srlo.

EDICTO MATRIMONIAL

Lázaro Fuentes, Alcalde Municipal de esta villa y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado solicitado contraer matrimonio civil entre sí, los señores Miguel Lara y Dominga Fuentes, ambos solteros, el primero, de veinticuatro años de edad, jornalero, originario de Talgua, departamento de Gracias, República de Honduras, de este domicilio, hijo legítimo de Domingo Lara y Cuperlina Alvarado ya difuntos; y la segunda, de dieciséis años de edad, de oficio doméstica, de este origen y domicilio, hija legítima de Saturnino Fuentes, ya difunto y María Vintución Pluado, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta. — Lázaro Fuentes. — J. Saturnino Vázquez, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Hortensia Rosa, mayor de edad, oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, el que mide y linda: al Oriente, veinte metros setenta y cuatro centímetros, calle de por medio con Antonio Hancía, cerco propio de alambre; al Sur, cuarenta y nueve metros con la sucesión de Esaban Ramírez y Fulgencio Beltrán, cerco propio de alambre; al Poniente, trece metros, con solar de Daniel Amaya; y al Norte, cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, alambrado propio, con Leandra v. de Lima. Contiene una casa tejada de cinco metros de latitud por siete de longitud con el corredor. Lo hubo por compra a Petrona Torres, ya difunta, fué mayor de edad y de este domicilio; lo estima en efecto cincuenta colones, no es dominante ni sirviente, carece de cargas reales que le afecten. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Sonzacato, a cinco de julio de mil novecientos treinta y dos. — M. G. Flores. — R. A. Moscoso, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Norberto García, mayor de edad, jornalero, de este origen y domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y casa situado en el cenizo de esta población, el cual posee de buena fe sin ninguna interrupción; el solar mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros cincuenta centímetros, con solar de Luis Escobar y María Saldaña, calle en medio; al Sur, treinta y tres me-

tros cincuenta centímetros, lindante con cárcel pública y solar municipal; al Norte, mide treinta y siete metros cincuenta centímetros, lindante con solar de Isabel Dagnas, calle en medio; y al Poniente, veintiocho metros cincuenta centímetros, con solar de Gregorio García y solar municipal, mojonado por todos sus rumbos. En el solar descrito está ubicada la casa sobre techos y techo de teja, paredes de bajareque, de siete metros setenta centímetros de longitud, por ocho metros diez centímetros de latitud, inclusive el corredor. Los inmuebles descritos no son sirvientes ni dominantes, carecen de toda carga o derechos pro indivisión que deban respetarse y lo hubo por compra que hizo a Santana García; y lo estima en trescientos colones; todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapoco, a treinta de junio de mil novecientos treinta y dos. — Alejandro Osepeña. — Francisco Morales D., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Amalia Esdonado, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de una hectárea y media de extensión superficial, y de calidad fértil, situado en el valle El Carmen, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Sixto Vázquez, por una cañada, hasta llegar al río El Carmen; al Norte, con terreno de Filadelfo Lina y Samuel Vázquez, el mismo río de por medio; al Poniente, con terreno de Lucio Esdonado y Camilo Guevara, cerco de saújo y paja de por medio; y al Sur, con Galindo Toledo, Mónico Laudayverde, Francisco Villalta y José García, camino y cerco de por medio; está cultivado de árboles de café, caña de azúcar y zacate de pasto. Los colindantes son de este domicilio, ramos Toledo, que es de Ocoyuc, Honduras. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, julio nueve de mil novecientos treinta y dos. — Pablo Reyes. — José A. Chacón, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Valdés, de veintitrés años de edad, modista y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Romeros de esta capital, cuya feja de terreno tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, siete metros sesenta y cinco centímetros, con la Dña ma Avenida Sar; al Norte, veinticuatro metros cinco centímetros, con casa que fué de doña Tomasa Rivas de Valdés y hoy de la señorita María Rosales; al Poniente, cuatro metros ochenta y tres centímetros, con propiedad de la misma familia Rivas Valdés, representada por don Salvador Rivas Valdés; y al Sur, treinta y tres metros, con el Arzobispado. El predio descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte, no está en pro indivisión con ninguna otra persona, y lo adquirió la peticionaria como abstraje que de él le hizo su abuela doña Tomasa Rivas de Valdés; cuando todos los colindantes de este domicilio. El mencionado bien no es dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a once de julio de mil novecientos treinta y dos. — Roque Torres. — J. S. Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Lucio Villalta, como apoderado especial de la señora Natalia Navan de Varona, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno urbano con un correspondiente casa, situado en el barrio de Candaría de esta ciudad y que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: Al Norte, once metros sesenta y cinco centímetros, lindante con propiedad de Arcadio Reina; al Oriente, treinta y ocho metros, lindante con terreno de Fulgencio Rojas Escalante; al Sur, once metros cincuenta y cinco centímetros, lindante con casa de Concepción Cornejo de Figueroa, "Calle Francisco Menéndez" de por medio; y al Poniente, treinta y cuatro metros treinta y cinco centímetros, lindante con casa de Antonio Cabret. El expresado terreno lo hubo la expresada señora de Varona por compra que de él hizo a la señora Juana Navas, de oficio doméstico y a don Modesto Rebollo hijo, escribiente y ambos de este domicilio, este último como representante de sus menores hijos Napoleón, José Oscar y Guillermo, todos de apellido Navas. No es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real en pro indivisión con ninguna otra persona, y lo estima en la suma de un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos treinta y dos. — Roque Torres. — J. S. Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Pedro Floresta, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Valle Alegre, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de seis manzanas aproximadamente o sean cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, lina: al Oriente, con terrenos de Juan Chimaco y José Angel Loza, herederos de Florentino Loza; cerco de alambre de por medio, de los colindantes; al Norte, con terrenos de los sucesores de Agustín Perdomo y Estanislao Ochoa, camino y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Andrés Cornejo; y al Sur, con terreno de Catalina Urrutia, cerco de paja y alambre de por medio; lo adquirió por compra a María Reyes Hernández, mayor de edad y de este vecindario, en trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente

ni tiene ninguna carga real con quea hablara proindivisi-  
ón; los colindantes todos son de este vecindario; el ter-  
reno es de los extinguidos ejidos de esta población. Lo  
que pone en conocimiento del público, para los fines que  
la ley previene.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las once  
horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta  
y dos.—Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo. 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado  
por escrito, el señor Salomón Saca, de cuarentiún años de  
edad, casado, comerciante y vecino de Chalatenango, so-  
licitando a nombre propio, se le extienda título de pro-  
piedad de un predio urbano, que de buena fe posee, situa-  
do en esta población, cuyos linderos y dimensiones son  
los siguientes: al Oriente, casa y solar de José Rodríguez,  
mide por este rumbo veintiséis metros; al Norte, casa y  
solar de Virginia Anaya, mide por este rumbo treinta y  
seis metros; al Poniente, casa y solares de Jesús Torres y  
Francisco Merino, mide por este rumbo veintiséis metros;  
y al Sur, casa y solar de Ernestina Cortés, mide por este  
rumbo treinta y seis metros. Una casa de teja, paredes de  
bajareque, de once metros de longitud por cuatro metros  
de latitud. Una madriguera de adobes y teja, de doce me-  
tros de longitud por cuatro metros de latitud. Una cocina  
de adobe y teja, de cinco metros de longitud por cuatro me-  
tros de latitud, ubicada en el mismo solar. El solar des-  
crito lo hubo el solicitante por cesión en favor de esta Mu-  
nicipalidad, y las edificaciones enumeradas con su trabajo  
personal. El fundo entero está acotado por cercas de  
alambra y tapiales, no es dominante ni sirviente ni está  
en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima  
en ochocientos colones; siendo los colindantes de este do-  
micilio. Lo que se avisa al público para los efectos le-  
gales.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a veintidós de junio de  
mil novecientos treinta y dos.—Estela López.—Emeterio Cha-  
cón, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el se-  
ñor don Crescencio Nolasc, mayor de edad, jornalero  
de este domicilio, solicitando se le extienda título de pro-  
piedad de un terreno rústico, fértil, inculto, compuesto  
de cuarentiúnvece áreas o sean ciento treinta y siete áreas  
veinte centiáreas de extensión superficial, situado en el  
cantón Cusumanguo, de esta jurisdicción, y sus linderos  
son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Guillermo  
Esquivas, Peña de por medio; al Norte, con terrenos de  
Julían Bran, maderero propio en medio; al Sur, con ter-  
reno de Felicitana Hernández, cerco propio en medio; y  
al Poniente, con terreno de la misma señora Hernández,  
rico Grande de por medio; teniendo servidumbre por este  
rumbo únicamente descrito. El terreno descrito no es  
sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en pro-  
indivisión con ninguna persona; siendo los colindantes  
de este domicilio, y lo estima en doscientos colones. Lo  
que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dieciséis  
horas del día veintiséis de junio de mil novecientos  
treinta y dos.—Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe  
del distrito.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña  
Santos Cea viuda de Pinzón, mayor de edad, de oficios  
domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda  
título de propiedad de un terreno rústico, situado en el  
lugar denominado "Loma del Calvario", de esta jurisdic-  
ción, constante de cinco hectáreas sesentinueve áreas  
de extensión, lindante: al Norte, con terreno de don Reyes  
Mendoza y Federico Perdomo Herrera; al Sur, con ter-  
reno de la solicitante señora Cea viuda de Pinzón y Fidella  
Gálvez; al Oriente, con el de la misma solicitante; y al  
Poniente, con el de doña Rosaura Moya de Castro.  
No tiene cargas ni derechos de ninguna especie; lo hubo  
por compra que le hizo a su esposo Ignacio Pinzón, y lo  
estima en la cantidad de quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, cuatro de julio de  
mil novecientos treinta y dos.—E. Noziglia.—Moisés A.  
Buitz, Srlo. 2

**Flavio Vallente, Alcalde Municipal de esta ciudad.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don  
Francisco Estrada Chávez, mayor de edad, zapatero, de  
este domicilio solicitando título de propiedad de un solar  
urbano y sus mejoras, situado en el barrio de El Calva-  
rio de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuaren-  
tiésis metros sesenta centímetros, con solares de María  
Cruz y Benjamín Contreras, zanjo de El Capulín, de por  
medio; al Norte, siete metros, con solar municipal; al  
Poniente, treinta y seis metros, con casa que fué de Dolores  
Castaneda, hoy de Teresa Sandoval Bruna y Alejandra Le-  
mus, mediando Segunda Avenida Norte; y al Sur, treinta y  
cuatro metros, con solar y casa que fué de Ignacio Cáce-  
res, hoy de Teresa Sandoval, mediando en parte tapiales del  
colindante. Este predio lo hubo por compra a Tomasa Cal-  
fórón de Peadas, y está acotado por todas sus partes  
con cercos de alambre y brotones menos por el Sur, que son  
tapiales como ya se dijo. El solar y sus mejoras que  
son una casa de habitación, cocina y mediegas, todas de  
teja, paredes de bajareque, la primera con su corredor,  
habiendo dos cuartos anexos; no es dominante ni sirviente  
ni tiene carga ni derecho real de agena pertenencia y  
se aprecia todo en sesientos colones. Los colindantes  
son todos de este domicilio. Lo que se pone en conoci-  
miento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, a las diez horas del día  
cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—Flavio Va-  
llente.—Carlos J. Brito, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde;**

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por  
el don Eusebio Tremolín, de cuarentiésis años de edad,  
agricultor, y vecino de la ciudad de Santa Rosa, solici-  
tando a su favor título de propiedad, de un lote de te-

rreno rústico, y árido situado en el punto llamado "Las  
Queceritas" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento  
de "La Unión", de doce hectáreas de capacidad, poco  
más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de don  
Victor Fuentes; al Norte, con posesiones del solicitante;  
al Poniente, con terreno de Eustaquia Nativí Hernández;  
y al Sur, con posesiones de Pablo Melgares; dentro  
del cual está ubicada una casa pajiza en mal estado.  
El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente,  
no tiene carga real ni proindivisión, con otra persona,  
lo adquirió el solicitante por compra que le hizo a Do-  
mingo Flores, sobreviviente y de este domicilio, el que  
estima juntamente con dicha casa, en doscientos colones;  
siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del  
colindante Fuentes, que lo es de la ciudad de Santa Rosa.  
Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal, de la población de  
"San José", a las diez horas del día siete de julio de mil  
novecientos treinta y dos.—F. Antonio Benites.—Juan Ven-  
tura E., Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña  
Pilar Hernández Casco, mayor de edad, casada, de oficios  
domésticos, y de este domicilio, solicitando a su favor  
título de propiedad de un solar urbano, situado en el bar-  
rio Las Flores de esta ciudad, que linda y mide: al  
Oriente, cincuenta metros, con la sucesión de María Ga-  
ray, representada por Juana Escoto, paredes de por me-  
dio; al Sur, mide sesentidós metros y linda con solar  
de Antonio Herráez Casco, sin ninguna división; al  
Oriente, mide quince metros, calle de por medio con ter-  
reno de Manuel Orantes, y al Poniente, mide veinte me-  
tros, callejón de por medio, lindando con terreno de An-  
tonio Hernández Casco, no es dominante ni sirviente, ni  
tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra perso-  
na y lo hubo por compra que le hizo a la señora Romana  
Angulo, y lo estima en quinientos colones; los colindantes  
son de este domicilio. Lo que se hace saber al público  
para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, diecisiete de junio de  
mil novecientos treinta y dos.—José León Flores.—J. López  
B., Srlo. 2

**Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta  
ciudad.**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado,  
en legal forma, el señor Vicente Cuevas, mayor de edad  
y de este vecindario, solicitando título de propiedad de  
un terreno rústico, situado en el punto denominado  
"Agucayo", de esta jurisdicción, distrito y departamento  
de Usulután, y linda: al Oriente, con terreno de Tomás  
Guerrero; al Norte, con terreno de Manuel Avalos; al  
Poniente, con terreno de Apolonio Rivera, callejón de por  
medio; y al Sur, con terreno del titular. Está cerea-  
do por sus cuatro rumbos con alambre; cuyo terreno no  
es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real que  
pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de  
este domicilio. Se hace saber al público para los efectos  
de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de junio de  
mil novecientos treinta y dos.—D. Melara.—Domingo D.  
González, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don  
Jesús Lemus, mayor de edad, agricultor y de este domi-  
cilio, por sí, solicitando título de propiedad de tres ter-  
renos rústicos, situados en el cantón La Fuente y otro  
en Malacoff, de esta jurisdicción, que tiene de extensión  
superficial, el primero, diez manzanas y de los linderos  
siguientes: al Oriente, con terreno de Eduvigia Rodríguez,  
calle en medio, mojon esquinero un jocote; al Norte, con  
terreno de Antonio Rodríguez, Bibiano Rodríguez, Bra-  
rismo Polanco y Félix Rodríguez, limitado por un arenal;  
al Poniente, con terreno de Manuel Cabezas, Félix Le-  
mus, Simona Martínez y Antonio Rodríguez, mojones un  
pito, un amate y un jote del terreno descrito; y al Sur,  
con terreno de Isidoro Lemus y Amado Galdámez, mo-  
jones un jocote esquinero, un pito, un amate y un jote  
y madreacaas; de superficie algo plana y árido, culti-  
vado en parte de árboles frutales y cafetos, y su mayor parte  
estéril, lindante: al Oriente, con terreno de Buenaven-  
tura Alegría y Esteban Anzora, limitado por una calle  
vecinal; al Norte, con terreno de Laureana Alegría, li-  
mitado por un cerco de alambre de este terreno y bro-  
tones de la colindante; al Poniente, con terreno de José  
María Artiga, mojones bordes naturales y barrancas; y  
al Sur, con terreno de Antolín Elías, limitado por bro-  
tones de pito y chichicaste, del mismo terreno descrito  
y un alambrado mediano. Los estima el solicitante,  
el primero en mil colones, el segundo y tercero en qui-  
nientos colones cada uno; no son sirvientes ni dominan-  
tes, ni tienen carga real. Los adquirió por compras que  
hizo a Arcadia Elías, Manuel Hernández, Tránsito Or-  
tega, Fidella Alfaro de Sandoval y Tomasa Cornejo. Los  
colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en co-  
nocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tonacoatepeque, a once de julio de  
mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Vázquez.—  
Virgilio H. Orellana, Srlo. 2

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Nefta-  
lla Castaneda, mayor de edad, de oficios domésticos y de  
este domicilio, como representante legal de sus menores  
hijos ilegítimos Carlos, Julio César, René Antonio, Ro-  
berto y Miriam Yolanda Castaneda, pidiendo título de un  
predio urbano a nombre y representación de éstos, situa-  
do en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide y  
linda: al Oriente, cuatro metros ciento ochenta milíme-  
tros, con casa de sus referidos hijos, pared de por medio;  
al Norte, cinco metros dieciséis centímetros, con la pla-  
za que fue Mercado, calle que conduce al cementerio de  
por medio; al Poniente, la misma dimensión que al Orien-  
te, con fundo de Cayetano Cornejo; y al Sur, la misma di-  
mensión del Norte, con predio de sus expresados menores  
hijos. El predio descrito contiene un medio-aguila a  
orilla de la calle; no es dominante ni sirviente, no tiene  
carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión  
con otras personas, lo estima en ciento cincuenta co-  
lones, lo adquirieron los menores que representa, por do-  
nación que les hizo don Samuel Humberto Valdivieso,  
mayor de edad, agricultor, de este vecindario; los colin-  
dantes son de este vecindario. Se publica para los efec-  
tos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, cuatro de julio de  
mil novecientos treinta y dos.—Juan G. Herrera.—Gusta-  
vo Cornejo, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don  
Pedro Quintanilla, de cuarentiésis años de edad, escribiente,  
del domicilio de Sonsonate, solicitando título de pro-  
piedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, situada  
la primera en el cantón Cusumanguo de esta jurisdicción,  
cultivada en parte con café y lo demás inculto, compues-  
ta de cuarentidós áreas de extensión, lindante: al Orien-  
te y Sur, con terreno del solicitante; al Poniente, con el  
de Salvadora Cera, cerca propia y camino vecinal por  
medio; y al Norte con el de Marcelina Bran, cerca propia.  
La segunda porción está situada en el cantón El Canelo  
de esta misma jurisdicción, inculta, compuesta de cua-  
trocientas catorce áreas y cuarenta centiáreas, lindante:  
al Oriente, con terrenos del solicitante y Cirila Hernán-  
dez, quebrada Tapetayo por medio; al Sur y Poniente, con  
terreno del solicitante; y al Norte, cerca propia de por  
medio, con el de don Fernando Castaneda, Curson de car-  
ga o derecho real ni están en proindivisión; hubo la prime-  
ra por compra a Victoria Bran, sobreviviente; y la segunda  
por compra a Tiburcio Zúñiga y Nazario Bernardino, ya  
fallecidos; los colindantes son de este domicilio, excepto  
don Fernando Castaneda, que es de Santa Ana. La perso-  
na que se crea con derecho que ocurre a deducir.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las once horas del  
día de julio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco  
Brito.—Roberto G. Morales, Srlo. 2

**EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS**

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda.  
Hace saber: que a la señoritas Concha y Carlina Ca-  
ñas, se les ha extraviado cuatro recibos contra la Te-  
soraría General de la República, correspondientes a los  
meses de abril, mayo, junio y julio del año próximo pa-  
sado, debidamente legalizados, por valor de ciento se-  
senta colones cada uno y por el alquiler de la casa de  
su propiedad que ocupa la Escuela de Bellas Artes, de  
esta ciudad.

Se previene al público que, treinta días después de la  
última publicación de este aviso, dichos recibos no ten-  
drán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Sal-  
vador, a las quince horas del veintinueve de junio de mil  
novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Belle-  
garrigue, Srlo. 2

**Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,**

Hace saber: que a la señora Susana de Meléndez se le  
ha extraviado un recibo por valor de cincuenta colones,  
correspondiente al mes de julio del año próximo pasado,  
contra la Tesorería General de la República, y le pertene-  
ce como profesora de Canto de la escuela de niñas "Ana  
Guerra", de esta ciudad, el que estaba debidamente legal-  
zado. Se previene al público que treinta días después de  
la última publicación de este aviso, dicho documento no  
tendrá ninguna fuerza legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Sal-  
vador, a las quince horas del día doce de julio de mil no-  
vecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—E. Aguillón,  
Srlo. Int. 3

**CURADURIA**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de  
fecha veinticuatro de junio próximo pasado, ha sido de-  
clarada yacente la herencia de Antonio Flores, nombrán-  
dosele curador a don Manuel Pereira, vecino de esta ciu-  
dad. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia  
de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del  
día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—Sal-  
omón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 3

**INTERDICCION**

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este  
distrito,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada, pronun-  
ciada a las ocho horas del día veintidós de junio último,  
se decretó la interdicción definitiva de las dementes Ma-  
dalena Lisama viuda de Turcios y Rosa Cándida Turcios,



# Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital*.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías*.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes*.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas*.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos*.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios*.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno*.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago*. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de

construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo*. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial".

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

## Prórroga de licitación

A fin de dar mayores facilidades a quienes tengan interés en hacer propuestas para la construcción de mil casas baratas, a que se refiere el aviso de licitación permanente publicado en el "Diario Oficial" a partir del nueve de mayo último, el Ministerio de Fomento prorroga por un mes más, hasta el nueve de agosto próximo, los sesenta días dados para presentar sus propuestas, conforme la base novena de aquel aviso.

Ministerio de Fomento: San Salvador, siete de julio de mil novecientos treinta y dos.

## Licitación No. 47

De conformidad con el Art. 24, inciso de) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas (Ramo de Gobernación), se saca a licitación pública la adquisición de varios aparatos que en seguida se detallan, para el mejoramiento de las comunicaciones eléctricas de esta capital.

Un equipo portador, para entrelazar San Salvador y San Miguel de paso descarriado en los cuatro puntos intermedios, Cojutepeque, San Vicente, Zacatecoluca y Usulután, compuesto de lo siguiente:

- 1 Equipo portador completo (Terminal del Oeste) con todas sus válvulas electrónicas, etc., (San Salvador).
  - 1 Planta adecuada de fuerza para San Salvador, para la corriente de las placas solamente.
  - 4 equipos de paso descarriado para Cojutepeque, San Vicente, Zacatecoluca y Usulután;
  - 1 equipo portador completo D-1 (Terminal del Este), con todas sus válvulas electrónicas, etc. (San Miguel).
  - 1 Planta adecuada de fuerza para San Miguel, para la corriente de las placas y de los filamentos.
  - 1 Igual cantidad de válvulas electrónicas, lámparas de afirmación, etc. Piezas de repuesto.
  - 2 Teleimpresores de transmitir y recibir combinados No. 7-A, tipo de página funcionamiento a corriente sencilla, con teclado arreglado según diseño remitido por la International Standard Electric Corporation, de New York. Corriente para el funcionamiento: 110 volt 60 ciclos, equipado con: 2 juegos de piezas de repuestos y 50 rollos de papel.
  - 1 Radio-receptor MR-1, sistema supersónico-heterodino de seis tubos y de 15 a 800 metros completo.
- En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible puesto a bordo de La Libertad (c. i. f.) y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Para los efectos del pago se darán 90 días de plazo después de haberse recibido la mercadería.

La presente licitación se cerrará a las cinco

ambas mayores de edad, oídos de su sexo y de este domicilio. No teniendo en consecuencia, la libre administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Arranza, Srlo. 2

## EMPLAZAMIENTOS

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Rodrigo Reyes y Napoleón Hernández, ex guardias nacionales, de generales ignoradas, para que en el término de quince días comparezcan a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Casabio Castillo; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután a las nueve horas del día de julio de mil novecientos treinta y dos.—M. A. Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Tránsito Ramírez, de 20 años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Fernando Ramírez e Inalberto Vásquez, originario y vecino del cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, de 1 metro 60 centímetros de estatura, cuerpo pequeño, grueso, trigüño, nariz regular e imberbe, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arias Cañas, Srlo. 1

Constansino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda.

Cita y emplaza con quince días de término al reo ausente Héctor Figueroa, quien es vecino de esta ciudad, para que se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Tribunal, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente. Se previene a las autoridades la obligación en que están de detenerlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Todo bajo los aprehendimientos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo. 3

## SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla de color bermejo, como de tres años y herrada con el fierro de esta figura..... RA

y un caballo retinto, como de doce años y herrado con el fierro de esta figura..... 7  
Quien se crea con derecho a los esmóviles relacionados, que se presente a reclamarlos con sus comprobantes legales dentro del término de ley. Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan G. Herrera.—Gustavo Cernejo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser de duño y fierro desconocidos y dependientes su conservación, se venderá en subasta pública una potranca baya, gacha de la oreja derecha, herrada con un solo fierro de esta figura..... la cual fué traída al poste por el doctor Ignacio Cárcamo, quien la encontró pastando en sementeras de su propiedad en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Benedicto Vásquez.—Pablo Cruz V., Srlo. 3

## DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber al público: que se encuentra en seguro depósito una novilla bermeja-gorda, herrada con el fierro de esta figura..... que se encontró pastando en potreros de don José Antonio Cernejo, que tiene situado en el cantón El Itzaro, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea ser dueño de dicho esmóvil se presente con sus documentos legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—A. Lisandro Cernejo.—A. Morales, Srlo. 3

de la tarde del día diez y ocho del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos. 3-3 alt.

**A los comerciantes, particulares, representantes y agentes de fábricas**

Se avisa que según la Ley de Farmacias vigente, sólo pueden importar medicinas las farmacias o droguerías legalmente establecidas y estas en lo relativo a especialidades sólo podrán importar aquellas especialidades que estén debidamente inscritas y solventes con sus impuestos anuales, debiéndose decomisar toda medicina que no llene esos requisitos indicados y haciéndose caso omiso de los trasportes de particulares a farmacias.

Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, seis de julio de mil novecientos treinta y dos. 10-4 alt.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de julio de 1932

Temperatura media diurna.....	24,8 C.
Temperatura máxima.....	33,8 C.
Temperatura mínima.....	17,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,9 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	76 o/o
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6 m/m

**Estado del tiempo en Guatemala**  
día 15

Barómetro.....	641,4 m/m.
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	22,8 " "
Temperatura mínima.....	15,1 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	5,6
Nebulosidad.....	despejado.

**AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar hasta el 10 de septiembre próximo el plazo señalado para la presentación de propuestas para la instalación de la Fábrica Central de Alcoholes y derivados, a efecto de que la Comisión Calificadora que oportunamente se designará, abra los pliegos correspondientes el 16 de septiembre citado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinte y cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos. 10-10

**Sociedad Tipográfica Salvadoreña**

Se convoca a los Señores accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la Sociedad, a las nueve de la mañana del treinta y uno de los corrientes.

San Salvador, julio 14 de 1932.

El Gerente,  
Vicente Mena S.,

**CONVOCATORIA**  
**Compañía Eléctrica de Oriente**

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día diez de agosto de mil novecientos treinta y dos, a las ocho horas.

San Salvador, julio 14 de 1932.

P. E. Rainwater,  
Director.

**CONVOCATORIA**

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas de Administración, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.

San Salvador, julio 14 de 1932.

P. E. Rainwater,  
Director.

**CONVOCATORIA**

**Compañía Salvadoreña de Fuerza**

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas el día diez de agosto próximo entrante, a las ocho y media horas.

San Salvador, julio 14 de 1932.

P. E. Rainwater,  
Director.

**DIVIDENDO**

Fábrica de Tejidos de San Salvador, S. A. pagará en sus oficinas dos colones por acción, como dividendo correspondiente al trimestre que terminó el 30 de junio de 1932.

San Salvador, julio 14 de 1932.

Francisco Martínez Molina,  
Gerente.

**Balance de la Sucursal del Banco Anglo Sud Americano Limitado, al 30 de junio de 1932**

ACTIVO	PASIVO
<b>Caja:</b>	Capital..... col. 500,000.—
En billetes bancarios nac., etc.... col. 282,682.09	Reserva..... " 125,000.—
En oro ac. \$ 443,045.75 al 2x1 " 886,091.50 col. 1.168,773.59	<b>Depósitos a la vista:</b>
Deudores en cuenta corriente.... " 250,368.38	En billetes bancarios nac., etc... col. 1.532,410.96
Préstamos hipotecarios..... " 4,796,944.99	En oro ac. \$ 238,009.70 al 2x1... " 476,019.40 " 2,008,430.36
Otros préstamos y letras descontadas..... " 430,255.45	<b>Depósitos en monedas extranjeras:</b>
<b>Corresponsales:</b>	Esterlinas 14,062-17-6 a 3.61½ \$ 50,802.13
Esterlinas 12,130-3-4 a 3.61½. @ 43,820.22	Dollars ..... 307,418.47
Dollars ..... 5,783.13	Francos..... 30,277.30 a 3.93 1,189.90 " 966,814.28
Francos..... 6,408.23 a 3.93... 251.84	\$ 359,410.50
Pesetas ..... 18,612.07 a 8.26... 1,537.36	<b>Depósitos a plazo fijo y especiales:</b>
Belgas..... 187.84 a 13.96.. 26.22	En billetes bancarios nacionales y oro acuñado..... col. 205,534.20
Fcs. suizos... 413.22 a 19.48.. 80.50	En monedas extranjeras convertido al 269..... " 385,356.13 " 590,890.33
\$ 51,499.27 " 138,533.58	Depósitos en garantía..... " 44,737.21
Varias cuentas deudoras..... " 126,127.27	<b>Corresponsales:</b>
col. 6.911,003.26	Esterlinas..... 23,-14-7 a 3.61½ \$ 85.72
	Dollars ..... 822,910.65
	Liras..... 3,681.70 a 5.10 187.77
	\$ 823,184.14
	Colones ..... col. 730.92 " 2,215,096.28
	Varias cuentas acreedoras..... " 460,034.80
	col. 6.911,003.26

C. G. Gray,  
Gerente.

Rodolfo Vaquero.

G. D. Crossley,  
Contador Interino.

Miguel A. Alcaine.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 43

San Salvador, lunes 18 de julio de 1932

NÚM. 153

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Derógase el impuesto de \$ 0.10 sobre cada litro de cerveza producido en el país..... 1405  
Trigesima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 18 del corriente..... 1405

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
Pago de colones 2,100 al ingeniero don Rafael Litau..... 1406

**SECRETARÍA DE GOBERNACION**

Se nombra a don Julio Cáreamo Paredes, Secretario de la Gobernación Política de Sonsonate.. 1406  
En las poblaciones donde haya oficinas postales de segundo y tercer orden, éstas estarán a cargo del jefe de la oficina telegráfica..... 1406  
Nombramiento de empleados de la Dirección General de Correos..... 1406

**SECRETARÍA DE GUERRA**

Se refrenda al doctor José León Villegas el nombramiento de Auditor General de Guerra y Colaborador del Ministerio de Guerra..... 1407  
Refrendarse sus respectivos nombramientos al personal de la Jefatura Militar de la 1.ª División del Ejército..... 1407  
Se reorganiza el cuerpo de profesores de los Regimientos de los departamentos..... 1407

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Se nombra a don Ricardo Fuentes M., Jefe de la Sección de Enseñanza Secundaria..... 1407  
Nombranse los Jurados examinadores de la Facultad de Odontología..... 1407

**SECRETARÍA DE FOMENTO**

Se aprueba el contrato para las reparaciones del edificio que ocupa la oficina telegráfica de San Miguel..... 1408  
Apruébase el contrato sobre el pedido al exterior de 20,000 sacos de cemento..... 1408  
Se aprueba el contrato referente a construir y colocar una parte del techo metálico del edificio de la Dirección General de Policía..... 1408

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA**

Reorganizase el personal de la Subsecretaría de Agricultura..... 1408  
Se reorganiza el personal del Laboratorio Químico y Sección Botánica y Entomológica de Agricultura..... 1408  
Reorganizase el personal de la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba"..... 1408

**SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD**

Se reorganiza el personal de empleados del Ministerio de Beneficencia y Sanidad..... 1408  
Nombrase mecanógrafa del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, a don Elisardo Monterrosa..... 1409

Reges que hará sola Tesorería en los días de 18 al 23 del corriente, de los recibos del mes de julio próximo, así:

**MARTES 19 DE JULIO:**

Por la mañana, Escuelas de niñas de esta capital y Normal de Maestras.

**MÉRCOLES 20 DE JULIO:**

Por la mañana, Escuelas de varones de esta capital y Normal de Maestras.

**JUEVES 21 DE JULIO:**

Por la mañana, Escuelas Correccional de Varones, de Mujeres, Prácticas Mecánicas, Nacional de Música, de Bellas Artes y de Ma-yordomía Agrícolas.  
Por la tarde, Instituto Nacional.

**VIERNES 22 DE JULIO:**

Por la mañana, Corte Suprema de Justicia.

**SÁBADO 23 DE JULIO:**

Plantillas civiles en general.  
Presidencia Central de la República; San Salvador, 18 de julio de 1932.

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto No. 120.  
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

**CONSIDERANDO:**

que el impuesto de col. 0.10 sobre la cerveza que se fabrica en el país, establecido por Decreto Legislativo de 27 de junio de 1931, no se ha puesto en vigor por la salvadad que el decreto en referencia contenía, y habiéndose decretado con posterioridad dos nuevos impuestos sobre el mismo producto por col. 0.10 y col. 0.02, respectivamente,

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Artículo único.—Derógase el impuesto de timbre de col. 0.10 sobre cada litro de cerveza producido en el país, creado por Decreto Legislativo de 27 de junio de 1931, publicado en el "Diario Oficial" No. 189, Tomo III del 26 de agosto de 1931.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional; San Salvador, a los once días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Seco.

Em. Castillo,  
2o. Seco.

Palacio Nacional; San Salvador, trece de julio de mil novecientos treinta y dos.

**Publíquese,**

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Malina,  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

**TRIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón del Palacio Nacional; San Salvador, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Angel, Arango, Castaneda, Coroa Palma, Castro, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Martínez Suárez, Mata, Mora, Molina Gómez, Navarrete, Ochoa, Quesada, Rodezno, Reyes, Ramírez, Vaquero [Juan José], Vela, Varela, Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

19. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

**20. Correspondencia:**

a) Notas de la Secretaría de Hacienda: Remitiendo, para su aprobación, un proyecto de decreto sobre suprimir los avales establecidos en la Ley de Crédito Refaccionario. Pasó a la Comisión de Legislación. Sometiéndose a la consideración de la Asamblea este proyecto de decreto por el cual se deroga la autorización para el pago del impuesto sobre la renta a los productores de cereales de la República, establecida el 20 de junio de 1930. Pasó a la Comisión de Legislación. Derogando, con informe, las tres solicitudes siguientes: 1) La de los ex marfiles de la Corporación de Alguacila que funcionó en 1930 y 1931, sobre que

se les perdone un reparo. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia; 2) la de Federico G. Ojito, sobre que se le concedan franquicias y prerrogativas para la fabricación de cemento. Volvió a las comisiones de Legislación, Hacienda, Industria y Comercio; 3) la del R. Vaquero [J. J.], sobre que se grave con col. 0.50 cada botella de cerveza que se importe al país. Volvió a las comisiones de Legislación y Hacienda;

b) Notas de la Secretaría de Fomento: Remitiendo, con auto proveído por aquel Despacho, la solicitud de la Junta de Fomento de San Vicente, sobre que se decore una Tarifa de Arbitrios a su favor. Pasó a la Comisión de Gobernación; y devolviendo el decreto legislativo No. 111, que introduce dos nuevos impuestos a la Tarifa de Arbitrios establecida a favor de la Junta de Aguas de Santa Elena; sin la sanción de ley y con observaciones. Volvió a las comisiones de Gobernación y Fomento;

c) Una exposición de don Héctor Escorini, pidiendo se den ciertas aclaraciones respecto a la concesión que le otorgó la Asamblea para establecer en el país una fábrica de sacos de henuquén y otros artículos derivados de esta fibra. Pasó a la Comisión de Industria;

d) Otra exposición, del capitán mayor Salvador L. Velásquez, rogando se ratifique el Acuerdo por el cual se le perdona un reparo, devuelto sin sancionar por el Ejecutivo. Pasó a sus antecedentes;

e) Un telegrama del Alcalde de San Agustín, rindiendo las gracias por haberse resuelto favorablemente la solicitud de la Municipalidad que preside, sobre que se le concedan 2,000 yardas de cañería. Pasó al archivo;

30. Se dió lectura a la solicitud del ingeniero José Mejía Pérez, sobre que se le otorgue una concesión para establecer en el país una fábrica de clavos y tachuelas. Pasó a la Comisión de Industria.

**40. Mociónes:**

a) El R. Navarrete dió lectura a su moción sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que manifieste los motivos por los cuales se mantiene el Estado de Sitio en la República, y se levante éste, si aquéllos no son legales. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales;

b) Se dió lectura a la de los RR. Angel y Navarrete, sobre que se reconsidere el inciso agregado al Art. 15 de la Ley de Notariado y se redacte dicho inciso en una nueva forma. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales;

c) Se leyó la de los RR. Castaneda, González, Reyes, Mata y Arango, relativa a que se excite al Ejecutivo para que reforme el Reglamento de Franquicias del Ramo de Telégrafos y Teléfonos, en el sentido de que los señores Diputados gocen de tales franquicias durante todo el tiempo de su elección, considerando como oficiales los aparatos telefónicos que tienen instalados y que, para mientras se publican tales reformas, se ordene la continuación de tales franquicias. A moción de R. Coto Bonilla, se resolvió hoy mismo esta moción, accediéndose excitar al Ejecutivo con el fin que dichos mocionantes expresan.

**50. Primera lectura de dictámenes:**

a) Al de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud del sub-teniente Isaías Araujo, sobre que se le reconozca su grado de capitán mayor; en el que es de parecer se envíe dicha solicitud al Ministerio de la Guerra, para que éste resuelva lo conveniente, de conformidad con la ley;

b) Al de la Comisión de Legislación, recaído en la propuesta por el R. Padilla, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se



prohíbe la introducción al país de machetes, dagas y corvos, y la portación de éstos mismos; en el que es de parecer se acumule a la moción del R. Molina Gómez, sobre el mismo asunto;

c) Al de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se decreta la interpretación auténtica de las cuestiones que contienen las solicitudes del Gerente del Banco Anglo Sud-Americano, relativas a la Ley Moratoria del 12 de marzo anterior, reformada por Decreto Legislativo de 28 de junio próximo pasado; en el que las Comisiones opinan que se acumule dicha solicitud a la moción presentada por el R. Molina Gómez, sobre el mismo asunto;

d) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al Acuerdo No. 43, por el cual se exime al mayor Salvador L. Velásquez, del pago de un reparo; en el que dicha Comisión es de parecer que, no siendo atendibles dichas razones, se ratifique el Acuerdo en referencia;

e) Al de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la moción del R. Padilla, sobre que se apruebe un proyecto por el cual se hacen algunas reformas al Código Penal vigente; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos.

60. Segunda lectura de dictámenes:

a) Al desfavorable de las Comisiones de Hacienda y Gubernación, proveído en la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, sobre que se le conceda un subsidio de mil colones mensuales, durante un año, y se le dejen los fondos que recaude a favor de los diferentes Ramos de la Administración Pública, desde mayo a diciembre de este año, para invertirlos todo en la reconstrucción de los edificios municipales y en subsanar parte de sus necesidades más urgentes. Fué puesto a discusión. El R. Varela pidió se desechara el dictamen y el R. Ochoa pidió se aprobara. Fué aprobado el dictamen;

b) Al de las comisiones de Legislación e Instrucción Pública, dado en la moción del R. Durán Rivas, referente a que se creen ciertos impuestos para extender la Instrucción Pública en el país; en el que son de parecer se acumule a las mociones de los RR. Sosa y Acosta, sobre el mismo asunto. Se señaló la sesión del dieciséis del corriente para su discusión;

c) Al desfavorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de varios obreros y artistas dedicados a la industria litográfica, relativa a que se aumente el aforo que actualmente tienen asignado varios artículos que ellos enumeran. Fué señalada la sesión del dieciséis del mes en curso para discutirlo;

d) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la solicitud de Rosa María Peralta Lagos, sobre que se le conceda una pensión; en el que es de parecer pase dicha solicitud al Ministerio respectivo, para que resuelva lo conveniente. Se puso a discusión, habiendo sido aprobado;

b) Al de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de varios empleados cesantes de la Administración Pública, sobre que se dicte una ley proteccionista, prefiriendo a los de origen salvadoreño para desempeñar dichos empleos; en el que la Comisión opina se acumule la solicitud a la moción del R. Durán Rivas, sobre el mismo asunto, para comprenderlas en un sólo dictamen. Se señaló la sesión del dieciséis del corriente para discutirlo.

70. El señor Presidente manifestó que, como sólo faltaban tres sesiones para terminarse el número de las sesiones ordinarias de ley y que, como probablemente convocaría el Ejecutivo a la Asamblea a sesiones extraordinarias, proponía que se clausuraran dichas sesiones ordinarias el dieciséis del corriente mes. Aceptado lo propuesto, fué puesto a discusión, suscitándose un debate en el que los RR. Coto Bonilla, Jovel, Ochoa y Molina Gómez hicieron uso de la palabra en contra; y el primer Secretario, doctor Chavarría, en favor. En el curso del debate, el R. Coto Bonilla hizo moción para que se señalara el veintiuno del actual para

clausurar las sesiones ordinarias de la Asamblea, debiendo tratarse durante las que faltan, únicamente las mociones de los Representantes y las solicitudes de particulares más importantes y de mayor interés público, autorizándose a la Mesa Directiva para que escoja éstas, que a su juicio morezcan resolverse cuanto antes. Aceptada y discutida fué aprobada la moción del R. Coto Bonilla.

80. Fué discutida y aprobada la redacción de los siguientes decretos:

a) No. 122; por el cual se reforma el Art. 157 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular;

b) No. 126; que autoriza al Poder Ejecutivo para retener los fondos específicos del Banco Hipotecario, e invertirlos en los gastos generales del Presupuesto vigente;

c) No. 127; que establece la Ley de Jubilaciones y Pensiones del Ramo Comunicaciones Eléctricas;

d) No. 128; por el que se erige en pueblo, con el nombre de "San Francisco Javier", el cantón "El Zapotal", jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután;

e) No. 129; por el cual se concede amnistía al doctor Luis Araujo y a las demás personas que tomaron parte en el desacato al Juez 10. de la Instancia del distrito de Usulután, el 10 de junio de 1930;

f) No. 130; que crea el impuesto de un colón por cada quintal de azúcar blanca, o amarilla, llamada "mascabado", que se consuma en el país, destinado su producto al "Fondo de Mejoramiento Social"; y

g) No. 131; por el cual se declara electo Tercer Magistrado Propietario de la Corte Suprema de Justicia, al doctor Constantino Alejandro Osorio, en sustitución del doctor Vicente Cortés Reales, cuyo nombramiento ha caducado al hacerse cargo de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

90. Se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción de los RR. Navarrete y Angel, sobre que se reconsidere el inciso agregado al Art. 15 de la Ley de Notariado y se redacte dicho inciso en una nueva forma. A moción del R. Angel se le dió segunda lectura y fué puesto a discusión. Los RR. Angel, González y Navarrete apoyaron el dictamen. Fué aprobado.

100. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Alvergue, Padilla y Sosa, por enfermedad; Alfaro, Alvarenga, Bautista, Puento, Pérez Cerna, Vaquero (Héctor), Manzano y Villacorta, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2o. Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1932.

En vista de que los ingresos habidos en el Consulado de El Salvador en Burdeos, Francia, durante los meses de diciembre de 1930 y enero, febrero y marzo de 1931, no fueron suficientes para cubrir los sueldos que durante esos meses devengó el señor ingeniero don Rafael Lima, en su carácter de Cónsul en aquella localidad, y en consideración a que hasta la fecha se adeuda al señor Lima el total de esos sueldos, lo mismo que el valor de los viáticos que el Gobierno le asignó en el mes de noviembre de 1930, para que fuera a hacerse cargo de dicha oficina consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se pague al señor ingeniero don Rafael Lima, la cantidad de *dos mil cien colones* (col. 2,100.00), o sean *mil cincuenta dólares* (\$ 1050.00), valor

de los supradichos sueldos y viáticos, conforme el siguiente detalle:

Sueldo de diciembre de 1930.....	¢	400.00
" " enero " 1931.....	"	400.00
" " febrero " 1931.....	"	400.00
" " marzo " 1931.....	"	400.00
Viáticos según Acuerdo No. 965 del 26 de noviembre de 1930....	"	500.00

Total..... ¢ 2,100.00

El Consulado General en New York pagará esta cantidad en cinco mensualidades: cuatro de col. 400.00 y una de col. 500.00 empezando a hacer esos abonos desde el presente mes. La erogación se imputará al Art. 150-I del Presupuesto vigente [Eventuales de Relaciones Exteriores], de conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día viernes 22 de abril próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1932.

A propuesta de la Gubernación Política del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de aquella oficina a don Julio Cárcamo Paredes, en lugar de don Fernando Feusier, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 10. del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, con imputación a la partida No. 52 del Art. 16 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Derechos cobrados, col. 2.00.)

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gubernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1932.

Por aparecer en la Ley de Presupuesto vigente anexadas varias oficinas postales de segundo orden a las telegráficas respectivas, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA: reformar el Acuerdo Gubernativo de 13 de agosto de 1928, en el sentido de que los jefes de las oficinas telegráficas de las poblaciones en donde haya oficinas de correos de segundo y tercer orden, lo sean de las expresadas dependencias postales por el mismo hecho de ser nombrados para el desempeño de las telegráficas. Quedan en vigor las demás disposiciones contenidas en el mencionado acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gubernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Dirección General en San Salvador.

(Clasificación: 1,100.)

Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente. No. 9 Jefe de Contabilidad, Tobías Garay, en lugar de Santiago Ruiz Contreras. (Imp. timb., col. 4.00.)

No. 10 Controlador de Cuentas y encargado de la legalización de documentos, Adolfo Rubio Somoza, en lugar de Abraham Pineda Quintanilla. (Imp. timb., col. 4.00.)

No. 13 Cajero, Carlos Parker, en lugar de Erasmo F. Morales. (Imp. timb., col. 4.00.)

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la

Tesorería General de la República, desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, debiendo rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, los que, conforme a la ley, estuvieren obligados a ello.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente-archivero de la misma Dirección General, a don Arturo H. Lara, en lugar de la señorita Josefina Iglesias. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 4 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente (Clasificación: 1,100), y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

**SECRETARIA DE GUERRA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar al señor doctor José León Villegas, su nombramiento de Auditor General de guerra y Colaborador del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, cargo en el cual devengará, a partir del 10 de julio en curso, el sueldo que señala el número 1 del Artículo 403, Capítulo V, Título XV (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar los respectivos nombramientos del personal de la Fiscalía Militar de la 1a. División del Ejército, con asiento en esta capital, así:

General Eleázar López, Fiscal Militar;  
Don Alejandro Arrué Cañas, Secretario;  
Don José Oscar Portillo, escribiente;  
Don Víctor Manuel Balcáceres, portero.

Estos señores devengarán, a partir del 10 de julio en curso, los sueldos que les señalan los números del 8 al 9 del Artículo 403, Capítulo V, Título XV (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad a la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: reorganizar el Cuerpo de Profesores de los Regimientos de los departamentos en la forma siguiente:

20. *Regimiento de Infantería.—Chalatenango*  
Capitán Doroteo A. Guerrero, y capitán Miguel A. Barrientos.

*Ser. Regimiento de Infantería.—Cojutepeque*  
Capitán José Manuel Carcía, y teniente Enrique Martínez C.

*Ser. Regimiento de Infantería.—Sensuntepeque*  
Capitán Juan María Cristales, y subteniente José María Vásquez.

40. *Regimiento de Infantería.—San Vicente*  
Capitán Toribio A. Carranza, y subteniente Francisco Hernández Silva.

40. *Regimiento de Infantería.—Zacatecoluca*  
Subteniente Secundino Hernández, y subteniente Eduardo Trejo.

50. *Regimiento de Infantería.—Santa Ana*  
Capitán Presentación A. Moreno, capitán Felipe de J. Carpio, subteniente Tomás Armando Campos, y subteniente Carlos Bermúdez.

60. *Regimiento de Infantería.—Santa Tecla*  
Subteniente Sergio Mario Méndez, y subteniente Elías Interiano.

70. *Regimiento de Infantería.—Ahuachapán*  
Teniente Luis H. Zelaya, teniente Jesús Hidalgo, h., y subteniente M. Alberto Rodríguez.

80. *Regimiento de Infantería.—Sonsonate*  
Teniente Felcito Lazo, y subteniente Israel Espinosa.

90. *Regimiento de Infantería.—San Miguel*  
Capitán Francisco A. Solís, capitán Ramón A. Carballo, y subteniente Feliciano Pérez.

100. *Regimiento de Infantería.—Usulután*  
Capitán Teodoro Vides, y teniente Julián Huevo.

110. *Regimiento de Infantería.—La Unión*  
Teniente Alfonso Callejas, y teniente Martín Salguero.

120. *Regimiento de Infantería.—Gütera*  
Capitán Jesús Ramos, y capitán Manuel Pacheco.

Los señores antes nominados devengarán desde el día 10. del mes en curso, los sueldos estipulados en los números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, respectivamente, del Art. 394 [Clasificación 1,100] del Capítulo II del Presupuesto General vigente, debiéndose hacer las erogaciones correspondientes por medio de las Administraciones de Rentas respectivas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,  
Valdés.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de julio de 1932.

Apareciendo en la nueva Ley de Presupuesto vigente, anexada a la Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, la Jefatura de la Sección de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al profesor don Ricardo Fuentes M., actual Oficial Mayor de dicho Ministerio, Jefe de la expresada Sección.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: derogar en la parte que se refiere al Instituto Odontológico, anexo a la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, el Acuerdo de fecha 10 de abril último, que se relaciona con los Jurados Examinadores de las distintas Facultades Universitarias, y a propuesta del Decanato de la Facultad de Odontología, nombrar los Jurados Examinadores que practicarán las referidas pruebas de la citada Facultad, de la manera siguiente:

1er. Curso:

*Histología y Embriología.—Primer Tribunal.*  
Presidente, doctor Leonidas Alverenga;  
Vocales Propietarios, doctores Carlos Muñoz Barillas y Salvador G. Aguilar;  
Vocales Suplentes, doctores Napoleón Díaz N. y Carlos A. Llerena.

*Química Biológica y Metalurgia Dental.—Segundo Tribunal.*  
Presidente, doctor Luis Lardé;  
Vocales Propietarios, doctores Alberto Díaz N. y Leonidas Alverenga;  
Vocales Suplentes, doctores Salvador Mazier y Jorge R. Qüehl.

*Dentistería Operatoria.—Tercer Tribunal.*  
Presidente, doctor Carlos Zepeda;  
Vocales Propietarios, doctores Luis Lardé y Víctor R. Qüehl;  
Vocales Suplentes, doctores Harry L. Carter y José Ortiz Narváez.

*Anatomía Especial y Disección.—(1er. C.)*  
Cuarto Tribunal.

Presidente, doctor Carlos Llerena;  
Vocales Propietarios, doctores Carlos Muñoz Barillas, José Zepeda M.;  
Vocales Suplentes, doctores Carlos González B. y Roberto Orellana.

2o. Curso:  
*Clínica y Prótesis Dentarias.—(1er. A.)*  
Quinto Tribunal.

Presidente, doctor José Llerena;  
Vocales Propietarios, doctores J. Benjamín Zavaleta y Carlos Zepeda;  
Vocales Suplentes, doctores Salvador Mazier y Alberto Díaz N.

*Fisiología.—Sexto Tribunal.*

Presidente, doctor Jorge R. Qüehl;  
Vocales Propietarios, doctores Napoleón Díaz N. y Víctor M. Noubleau;  
Vocales Suplentes, doctores Leonidas Alverenga y José Zepeda M.

*Patología General y Bacteriología.—Séptimo Tribunal.*

Presidente, doctor Napoleón Díaz N.;  
Vocales Propietarios, doctores Víctor M. Noubleau y José Zepeda M.;  
Vocales Suplentes, doctores Salvador G. Aguilar y Carlos González B.

3er. Curso:  
*Clínica y Prótesis Dentarias.—(2o. A.)*  
Octavo Tribunal.

Presidente, doctor José Llerena;  
Vocales Propietarios, doctores José G. Saravia y Víctor R. Qüehl;  
Vocales Suplentes, doctores Alberto Díaz N. y Salvador Mazier.

*Materia Médica y Terapéutica Dental.—Noveno Tribunal.*

Presidente, doctor Salvador Mazier;  
Vocales Propietarios, doctores Jorge R. Qüehl y José Ortiz Narváez;  
Vocales Suplentes, doctores Harry L. Carter y Alberto Díaz N.

*Patología Buco Dentaria e Higiene.—Décimo Tribunal.*

Presidente, doctor Alberto Díaz N.;  
Vocales Propietarios, doctores José Llerena y Salvador Mazier;  
Vocales Suplentes, doctores Víctor R. Qüehl y Ramón Mayorga C.

*Anatomía Quirúrgica y Medicina Operatoria.—(Cuello y cabeza) Un décimo Tribunal.*

Presidente, doctor Carlos Llerena;  
Vocales Propietarios, doctores Carlos Muñoz Barillas y José Zepeda M.;  
Vocales Suplentes, doctores Carlos González B. y Roberto Orellana V.

4o. Curso:  
*Ortodoncia y Anestesia Especial.—Duodécimo Tribunal.*

Presidente, doctor J. Benjamín Zavaleta;  
Vocales Propietarios, doctores José G. Saravia y José M. Hirezi;  
Vocales Suplentes, doctores Víctor R. Qüehl y Ricardo Valdés.

*Radiología y Fisioterapia Especiales.—Trigésimo Tribunal.*

Presidente, doctor David C. Escalante;  
Vocales Propietarios, doctores José G. Saravia y J. Benjamín Zavaleta;  
Vocales Suplentes, doctores José Llerena y Ricardo Valdés.

*Clínica y Prótesis Buco Dentarias.—Cuadragésimo Tribunal.*

Presidente, doctor Carlos Zepeda;

Vocales Propietarios, doctores José Llerena y José G. Saravia;

Vocales Suplentes, doctores J. Benjamín Zavaleta y José M. Hirezi.

*Cirugía del Cuello y Cabeza y Anestesia General.*—Quincuagésimo Tribunal.

Presidente, doctor Carlos Llerena;

Vocales Propietarios, doctores Carlos Muñoz Barillas y José Zepeda M.;

Vocales Suplentes, doctores Carlos González B. y Roberto Orellana V.

Grados:

*Tribunal para el examen de Recibimiento General Privado.*

Presidente, doctor Carlos Zepeda;

Vocales propietarios, doctores Luis Lardé y Carlos Muñoz Barillas;

Vocales Suplentes, doctores Napoleón Díaz N. y Jorge Qüehli;

*Examen de Recibimiento Público*

Queda a opción del Decanato de la Facultad la designación del Jurado de Examen, según sea el tema de tesis presentado por el sustentante. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad el 18 de junio último, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, ingeniero don José Mejía Pérez, competentemente autorizado por el Ministerio de Fomento, y don Luis L. Panameño, por el cual este señor se compromete a reparar el techo, paredes, cielos y pintura del edificio nacional que ocupa la Oficina de Telégrafos en la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General de la República, al señor Panameño, por los trabajos relacionados, la cantidad de ochocientos ochenta y cinco colones treinta centavos (col. 885.30), así: quinientos colones (col. 500.00), al firmar el convenio y trescientos ochenta y cinco colones treinta centavos (col. 385.30), al ser recibido el trabajo de conformidad con las estipulaciones del contrato a que se ha hecho referencia y a entera satisfacción del Departamento de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas. Estos pagos se harán por recibos debidamente legalizados y por "Ordones de Pago" expedidos por el señor Subsecretario de Fomento, y la rogación se aplicará a los siguientes artículos del Presupuesto vigente: quinientos siete colones cincuenta centavos (col. 507.50), valor de la mano de obra, al Art. 58 (Jornales. Mano de obra de trabajos no previstos), y los trescientos setenta y siete colones ochenta centavos (col. 377.80), valor de los materiales, al Art. 90. (Materiales para obras no previstas). —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento, El Ministro de Hacienda,  
Flores. Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad el 16 de junio último entre el Síndico de la Junta de Fomento de San Salvador, doctor don Enrique Córdova, competentemente autorizado por esta Honorable Corporación, por una parte, y el señor don Alberto Ferracuti, en representación de la Casa Comercial A. & A. Ferracuti de esta plaza, contrato por el cual esta Compañía se compromete a pedir al exterior y para el servicio de las obras públicas a cargo de la citada Junta, veinte mil sacos de cemento marca "Colossus" de la Sociedad Anónima "Spalato" de Trieste. La Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador de, sus propios

fondos pagará a la Casa A. & A. Ferracuti, a razón de cincuenta centavos oro americano en giros (\$ 0.50) cada saco, de conformidad con las estipulaciones del contrato a que se ha hecho referencia. El Poder Ejecutivo encontrándolo en un todo de acuerdo con las bases de licitación publicadas en el "Diario Oficial" número 100 de fecha 30 de abril del año en curso, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad el 16 de abril último, entre el Síndico de la Junta de Fomento de San Salvador, doctor don Enrique Córdova, competentemente autorizado por esta Honorable Corporación, por una parte, y el Ingeniero don Carlos Meyer, por sí, contrato por el cual este último se compromete a construir y colocar una parte del techo metálico del edificio de la Dirección General de Policía, al lado Norte, para lo cual el señor Meyer, hará el pedido al exterior, del hierro, lámina, tornillos y demás materiales necesarios para llevar a cabo la referida obra. La Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador, de sus propios fondos pagará por todo ese trabajo al señor Meyer, las siguientes cantidades: por el pedido de materiales, derechos y fletes, cinco mil ochocientos setenta dólares (\$ 5,870.00) oro americano en giros, que le serán entregados así: dos mil doscientos veintiséis dólares (\$ 2,226.00), al firmar el convenio, dos mil doscientos veintiséis dólares (\$ 2,226.00), contra documentos de embarque, que serán depositados en el *Smith American Bank*, para tal fin, y mil cuatrocientos dieciséis dólares (\$ 1,416.00), para pagar los derechos y fletes de los materiales. Dos mil novecientos colones salvadoreños (col. 2,900.00), valor de la mano de obra, lo serán entregados en tres contados iguales, dos de ellos a medida que las necesidades del trabajo lo exijan y el último contado, cuando el señor Meyer haya entregado toda la obra, a entera satisfacción de la referida Junta, de conformidad con el contrato a que se ha hecho referencia. El Poder Ejecutivo, encontrándolo en un todo de conformidad con las bases de licitación publicadas en el "Diario Oficial" número 100 de fecha 30 de abril del año en curso, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Subsecretaría de Agricultura, de la manera siguiente:

- Art. 116.—No. 1 Oficial Mayor y Director de la Revista de Agricultura Tropical, don Daniel F. Montalvo;
- No. 2 Auxiliar del Oficial Mayor y Jefe de Contabilidad, don Raúl B. Monterrosa;
- „ 3 Jefe de la Sección de Marcas y Hierros de Herrar Ganado, don Francisco Díaz Nuila;
- „ 4 Escribiente de primera clase y encargado de la Sección de publicaciones y Biblioteca Agrícola, don Carlos Bustamante;
- „ 5 Encargado del registro y remisión de matrículas de marcas y fierros, señorita Teresa Rodríguez;
- „ 6 Archivero y encargado del libro de Acuerdos, don Francisco Sánchez;
- „ 7 Escribiente encargado de la Estadística de destace de ganado, don Pío F. Corea;

No. 8 Escribiente mecanógrafo, señorita Angela Titz Ponce;

„ 9 Dibujantes de marcas y fierros de herrar ganado, señores Humberto Eduardo López, Rafael Meléndez y Alfredo Moreno;

„ 10 Encargado del libro de matrícula de destazadores y corredores de ganado, adscrito a la Gobernación Política de San Salvador, don Luis Flores Sanabria;

„ 11 Mozos de servicio, don José María Vidal y Domingo Hernández.

Los nombrados devengarán el sueldo que les señala el Presupuesto Fiscal correspondiente al período de 1932-1933, a partir del primero del mes en curso. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Subsecretario de Agricultura,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del Laboratorio Químico y Sección Botánica y Entomológica de Agricultura, como sigue:

- Art. 119.—No. 1 Director del Laboratorio, doctor Carlos Renson;
- No. 2 Jefe de la Sección Botánica y Entomológica, doctor Salvador Calderón;
- „ 3 Ayudante del Laboratorio y de la Sección Botánica y Entomológica, don Ricardo Humberto Acevedo;
- „ 4 Mozo de servicio, don José Martínez.

Los nombrados devengarán el sueldo que les señala el Presupuesto Fiscal para el período de 1932-1933, desde el día primero del mes en curso, rindiéndoselos agradecimientos a los empleados cesantes. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", de la manera siguiente:

- Art. 125.—No. 1 Jefe de la Estación, don Alejandro García Morán;
- No. 2 Encargado de Viveros, don Carlos A. Martínez Landaverde;
- „ 3 Médico Veterinario, doctor Osmilo Houdelet;
- „ 4 Mozo de servicio, Juan Ramírez.

Los nombrados devengarán el sueldo que les señala el Presupuesto Fiscal para el período 1932-1933, desde el día primero del mes en curso. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,  
Flores.

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, de la manera siguiente:

- 1 Oficial Mayor, don Carlos Rivas;
- 2 Auxiliar del Oficial Mayor, señorita Clementina Figueroa;
- 3 Jefe de la Sección de Contabilidad y Encargado del libro de Acuerdos, don Roberto A. Rivas;
- 4 Escribiente archivero, don Miguel Ángel Sermeño Rodríguez;
- 5 Primer Escribiente mecanógrafo, don Joaquín Macías, h.;
- 6 Escribiente mecanógrafo de 2a. clase, Encargado de la salida y entrada de la correspondencia, señorita Concha Arévalo;
- 7 Escribiente mecanógrafo de 2a. clase, Encargado de la Recopilación de los datos estadísticos, señorita Julia Díaz;
- 8 Escribiente mecanógrafo de 2a. clase, re



visor de documentos y Ayudante del Jefe de la Sección de Contabilidad, señorita Mercedes Parker; 9 Ordenanza, don Luis Salazar.

Los nombrados devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan los Nos. 1-9 del Art. 246 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente, desde el primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia y Sanidad, *Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente mecanografista de 2a. clase, encargado de la recopilación de datos estadísticos del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, a don Elisardo Monterrosa, en sustitución de la señorita Julia Díaz, que renunció, y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 7, Art. 246, Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente desde el día 16 del corriente, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones. Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia y Sanidad, *Castaneda C.*

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Locrdes".

TELEGRAMAS REZAGADOS

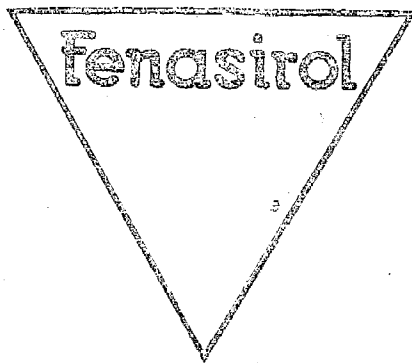
OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Marta Hanna, Catalina Hernández, Mercedes Gómez, Amado Aldana Hernández.

Ausente: Jesús Amaya.

San Salvador, 17 de julio de 1932.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de don Víctor Annichiarico, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

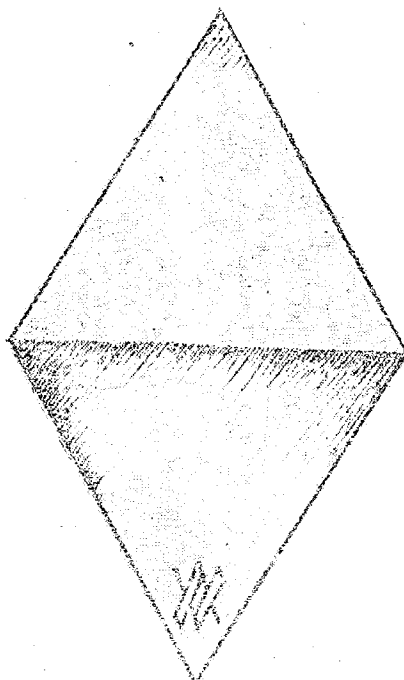


Consiste la marca en la representación de un triángulo equilátero en posición invertida, dentro de cuyo triángulo y en la parte superior se encuentra escrita la palabra "FENASIROL" y a continuación algunas menciones relativas al producto que ampara, siendo parte esencial de la marca como elemento distintivo el triángulo descrito y en cualquier color o combinación de colores y tamaño, se aplica a la mercadería en sus envases, etiquetas, empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales que el solicitante fabrique, importe o vende en esta República. En relación con el uso de esta marca, el solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "FENASIROL", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV—la aplicación idiomática de la palabra "FENASIROL" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca FENASIROL; y V—la representa-

ción del triángulo equilátero tal como se ha descrito, en combinación con la palabra FENASIROL, así como cualquier otra figura o combinación de líneas que den un golpe de vista igual o parecido al triángulo relacionado. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de don Víctor Annichiarico, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de un sobre o cubierta de forma triangular, denominada "Sobre V. A.", que lleva como distintivo en la parte posterior, en forma de monograma, las iniciales "V. A." y en el frente el nombre del artículo al cual se aplica, ya sea sólo o acompañado de otros dibujos y leyendas, haciendo punto emblema de color o combinación de colores y tamaño, y sirve para distinguir productos químicos y farmacéuticos. El solicitante hace las siguientes reservas: I el uso exclusivo de la denominación "Sobre V. A.", ya sea sola o en combinación con el nombre del producto al cual se aplica; II la libertad de usar la marca descrita haciendo punto o caso emblema de color, tamaño, carácter de letra, disposición y forma del letrero; III la denominación "Sobre V. A." por sí sola o en combinación con algunas detalles, en cualquier tamaño, estilo, color o combinación de colores, dibujos o combinación de dibujos; IV la reproducción del sobre descrito por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya sea conocido o por conocerse, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotografiado o rotografiado; V la forma triangular del sobre descrito, ya sea en sus ángulos rectos, agudos, obtusos o de esquinas redondeadas, pues la esencialidad de la marca radica en la forma triangular; y VI el uso exclusivo del sobre relacionado para empaque, envoltorio o cubierta de los productos para que se destina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Paz, Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Víctor Grande, contra la señora Delfina Sánchez, ambos de este domicilio, por costas, daños y perjuicios, que le ocasionó al embargar ilícitamente, bienes de su propiedad, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejas con su correspondiente solar urbano, situado en el barrio La Cruz de esta villa, y está limitado: al Oriente, con solar y casa de Dorotea Regalado, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Toribio Hernández; al Poniente, con solar y casa de Martina Reyes, quebrada de por medio; y al Sur, con solar y casa de Crescencia Sánchez. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Paz: San Juan Talpa, veintuno de junio de mil novecientos treinta y dos.—Jerónimo Rueso.—J. A. Mesa, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución proveída en este tribunal, a las once horas del día dos de julio actual, ha sido declarada definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejara Federico Urías Chicas, la se-

ñora Rosario Urias, en el carácter de hermana legítima del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha de ayer, dictada a las nueve horas, ha sido definitivamente declarado heredero, con beneficio de inventario, del difunto Manuel Sermeno Guerra, en concepto de hijo natural reconocido por el aludido causante, a Humberto Sermeno Artiga, representado por su madre legítima Herminia Artiga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho de junio último, han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Nicolás Navarro, Gregoria López y María Hortensia Navarro a Ceferino, Calisto y Gabriel Navarro, como hijos legítimos de los primeros dos difuntos y el tercer heredero además, como cesionario de los derechos que correspondían a Juana Antonia Flores y María Paz Navarro, cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente, del primer difunto. También han sido declarados herederos abintestato de los tres difuntos referidos a Francisco Escudero, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas María de Jesús y Teodora Escudero, en el carácter el primero de cónyuge sobreviviente de la tercer difunta, quien fue hija legítima de los primeros dos difuntos y sus representadas como hijas y nietas, respectivamente de la tercer difunta y de los dos anteriores. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodas.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha dieciocho de junio del corriente año, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de los bienes de la difunta Ana Julia Molina, a Jorge Fidel Corvo Urbina, por sí como cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Luis Eugenio, Ricardo Antonio, Juan Francisco y María de la Paz, todos de apellido Corvo Urbina, hijos legítimos ellos de la expresada causante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

Juan Antonio Rodas, Juez Primero de Primera Instancia departamental, Hace saber: que por resolución de esta fecha y por este Juzgado, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Simón Flores al señor Héctor Cruz, en el carácter de hijo natural. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once y media horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodas.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Para los efectos de ley, al público hace saber: que a las ocho de la mañana del nueve de noviembre del año próximo pasado, en este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejó el difunto Rosario Santos, de parte de la cónyuge sobreviviente Vicencia Argueta; a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea tener derecho a la herencia en referencia, que haga sus ocuras en el término prescrito por la ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chaverria, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el treinta de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Abelardo Castro, en concepto de cesionario de los derechos sucesivos de la señora María Carlota Lur a viuda de Corado, María Sabas, Nemesia Cirriaca y Nemesio Cirrico Corado, la herencia que a éstos les ha deferido el señor Daniel Napoleón Corado, esposo legítimo que vivió de la primera y padre de los demás, habiendo fallecido el causante en la aldea de San Antonio, de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, a las veintidós horas del diecisiete de agosto del año próximo pasado, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media horas del cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Martino A. Garza, Srlo. 2

Fernando Castillo, Juez de la Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fechado a las ocho horas del tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Timoteo Rodríguez, de parte de sus hijos naturales Florentino, Gregorio, Doroteo, Agustina, Servando. Máxima de Jesús, Tomás y Braulio Calderón Rodríguez, en concepto de hijos naturales del expresado difunto; el primero por sí y los siete siguientes representados por su madre ilegítima Catalina o Catarina Calderón, confiriéndoles a los aceptantes, con la representación de su madre los últimos, la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo.* 2

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Modesto Díaz, de parte de la señora Juana Jaime, en representación de su menor hijo José Modesto Jaime. Este en el carácter de hijo natural del señor Díaz, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—*M. Ant. Ochoa G.—Salvador Campos Srlo.* 2

El infrascrito Juez 20. de la Instancia.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Fernando Venavides, de parte de su hijo legítimo Esteban Venavides; también se concede por aceptada, por derecho de representación, la herencia de su abuela Anastacia Rodríguez, madre ilegítima de su causante, así como la herencia que a esa difunta correspondía en la sucesión de la fallecida Nieves Rodríguez, como hermana legítima concediéndole al aceptante, la administración y representación interina de las herencias; haciéndose constar que en cuanto a la última, lo es en conjunto con los herederos que ya aceptaron. Lo que se avisa a las personas que se crean con derecho a las citadas herencias, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*M. A. González.—F. J. Argueta, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el veintiseis de junio, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Ciríaca de Jesús Ramos López viuda de Ruedas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Francisco, Venancio, Julia y Filomena Ruedas, la herencia testamentaria que les ha deferido su padre legítimo don Francisco Ruedas, fallecido en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, a las diecisiete horas del tres de mayo del año corriente, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortuaria, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media horas del siete de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señorita Elena Lazo, fallecida en esta ciudad el primero de este mes, por parte de la señorita Carmen Lazo; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 1

**DENUNCIA DE MINAS**

Salvador Ciudad Real, Gobernador Político del departamento de Cabañas,

Hace saber: que don Ezequiel Benito Avila, mayor de edad, marino del domicilio y vecindario de Ilobasco, ha denunciado ante esta Gobernación, una mina de salitre, en terrenos de propiedad de don José González, que se dirigen de Norte a Sur y en una extensión como de quinientos metros casi al mismo término de ancho y largo. Para los efectos de los Arts. 27, 28 y siguientes del Código de Minería por ser él el descubridor. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política del departamento de Cabañas; Sensuntepeque, a las once horas y quince minutos del trece de julio de mil novecientos treinta y dos.—*S. Ciudad Real.—Gustavo García, Srlo.* 1

Salvador Ciudad Real, Gobernador Político del departamento de Cabañas,

Hace saber: que don Ezequiel Benito Avila, mayor de edad, marino del domicilio y vecindario de Ilobasco, ha

denunciado ante esta Gobernación, una mina de carbón liguito, en terrenos que pertenecen a los señores Gregorio Rivera, Santos García Rivera y Emillo del mismo apellido, cuya licencia solicita para la explotación de la veta del mineral a que se refiere la solicitud. El terreno antes descrito está situado en la jurisdicción municipal de San Isidro. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las doce horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y dos.—*S. Ciudad Real.—Gustavo García, Srlo.* 1

**TITULOS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Hortencia Rosa, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, el que mide y linda: al Oriente, veinte metros sesentiocho centímetros, calle de por medio con Antonio Macías, cerco propio de alambre; al Sur, cuarentinueve metros con la sucesión de Esteban Ramírez y Fulgencio Beltrán, cerco propio de alambre; al Poniente, trece metros, con solar de Daniel Amaya; y al Norte, cuarentinueve metros sesentiocho centímetros, alambre propio, con Leandra v. de Lima. Contiene una casa de cinco metros de latitud por siete de longitud con el corredor. Lo hubo por compra a Petrona Torres, ya es difunta, fué mayor de edad y de este domicilio; lo estima en ciento cincuenta colones, no es dominante ni sirviente, carece de cargas reales que le afecten. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—*V. G. Flores.—R. A. Moscoso, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Amelia Maldonado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de una hectárea y media de extensión superficial, y de calidad fértil, situado en el valle El Carmen, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Sixto Vásquez, por una cañada, hasta llegar al río El Carmen; al Norte, con terreno de Filadelfo Mata y Samuel Vásquez, el mismo río de por medio; al Poniente, con terreno de Lucio Maldonado y Camilo Guavara, cerco de zanjo y púa de por medio; y al Sur, con Calixto Toledo, Mónico Landaverde, Francisco Villalta y José Murcia, camino y cerco de por medio; está cultivado de árboles de café, caña de azúcar y zacate de pasto. Los colindantes son de este domicilio, menos Toledo, que es de Ocotepique, Honduras. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, julio nueve de mil novecientos treinta y dos.—*Pablo Reyes.—José A. Machón, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefina Valdés, de treinta y tres años de edad, modista y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Ramaditas de esta capital, cuya faja de terreno tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, siete metros sesentiocho centímetros, con la Décima Avenida Sur; al Norte, veintinueve metros cinco centímetros, con casa que fué de doña Tomasa Rivas de Valdés y hoy de la señorita María Rosales; al Poniente, cuatro metros ochenta y cinco centímetros, con propiedad de la misma familia Rivas Valdés, representada por don Salvador Rivas Valdés; y al Sur, treinta y dos metros, con el Arenal. El predio descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte, no está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo adquirió la peticionaria como obsequio que de él le hizo su abuela doña Tomasa Rivas de Valdés; siendo todos los colindantes de este domicilio. El mencionado bien no es dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a once de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Roque Torres.—J. S. Morales, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Lucio Villalta, como apoderado especial de la señora Natalia Navas de Varaona, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno urbano con su correspondiente casa, situada en el barrio de Candelaria de esta ciudad y que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: Al Norte, once metros sesentiocho centímetros, lindante con propiedad de Arcadia Reina; al Oriente, treinta y ocho metros, lindante con terreno de Fulgencio Rojas Escalante; al Sur, once metros cincuenta y cinco centímetros, lindante con casa de Concepción Cornejo de Figueroa, "Calle Francisco Menéndez" de por medio; y al Poniente, treinta y cuatro metros treinta y cinco centímetros, lindante con casa de Antonio Cabat. El expresado terreno lo hubo la expresada señora de Varaona por compra que de él hizo a la señora Jesús Navas, de oficios domésticos y a don Modesto Rebollo, hijo, escribiente y ambas de este domicilio, este último como representante de sus menores hijos Napoleón, José Oscar y Guillermo, todos de apellido Navas. No es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en la suma de un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas

del día siete de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Roque Torres.—J. S. Morales, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Pedro Moreira, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Valle Alegre, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de seis manzanas aproximadamente o sean cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, linda: al Oriente, con terrenos de Juan Climaco y José Angel Loza, herederos de Florencio Loza; cerco de alambre de por medio, de los colindantes; al Norte, con terrenos de los sucesores de Agustín Perdomo y Mauricio Ocón, camino y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Andrés Cores; y al Sur, con terreno de Catalina Urrutia, cercos de púa y alambre de por medio; lo adquirió por compra a María Reyes Hernández, mayor de edad y de este vecindario, en trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente ni tiene ninguna carga real con quea hubiere proindivisión; los colindantes todos son de este vecindario; el terreno es de los extinguidos ejidos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines que la ley previene.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las once horas del día treintauno de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo.* 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Salomón Saca, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante y vecino de Chalatenango, solicitando a nombre propio, se le extienda título de propiedad de un predio urbano, que de buena fe posee, situado en esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, casa y solar de José Rodríguez, mide por este rumbo veintiséis metros; al Norte, casa y solar de Virginia Anaya, mide por este rumbo treinta y seis metros; al Poniente, casas y solares de Jesús Torres y Francisco Merino, mide por este rumbo veintiséis metros; y al Sur, casa y solar de Ernestina Cortés, mide por este rumbo treinta y seis metros. Una casa de teja, paredes de bajareque, de once metros de longitud por cuatro metros de latitud. Una mediana de adobe y teja, de doce metros de longitud por cuatro metros de latitud. Una cocina de adobe y teja, de cinco metros de longitud por cuatro metros de latitud, ubicados en el mismo solar. El solar descrito lo hubo el solicitante por casita invoco de esta Municipalidad, y las edificaciones enumeradas con su trabajo personal. El fundo entero está acotado por cercas de alambre y tapiales, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en ochocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Jesús López.—Emeterio Chacón, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Crescencio Nolasco, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, compuesto de cuarentinueve tareas o sean ciento treinta y siete áreas veinte centáreas de extensión superficial, situado en el cantón Cusamáncos, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Guillermo Esquina, peña de por medio; al Norte, con terrenos de Julián Bran, maderero propio en medio; al Sur, con terreno de Felicidad Hernández, cerco propio en medio; y al Poniente, con terreno de la misma señora Hernández, río Grande de por medio; teniendo servidumbre por este rumbo últimamente descrito. El terreno descrito no es sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio, y lo estima en doscientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las dieciséis horas del día veintiseis de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Santos Cea viuda de Pinzón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "Loma del Calvario", de esta jurisdicción, constante de cinco hectáreas sesentinueve áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de don Reyes Mendoza y Federico Perdomo Herrera; al Sur, con terreno de la solicitante señora Cea viuda de Pinzón y Fidela Gálvez; al Oriente, con el de la misma solicitante; y al Poniente, con el de doña Rosaura Menéndez de Castro. No tiene cargas ni derechos de ninguna especie; lo hubo por compra que le hizo a su esposo Ignacio Pinzón, y lo estima en la cantidad de quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.—*E. Nostigla.—Moisés A. Ruiz, Srlo.* 3

Flavio Valiente, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Estrada Chávez, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarentiséis metros sesenta centímetros, con solares de María Cruz y Benjamín Contreras, zanjo de El Ospulín, de por medio; al Norte, siete metros, con solar municipal; al Poniente, treinta y dos metros, con casa que fué de Dolores Castañeda, hoy de Teresa Sandoval Bruna y Alejandra Lemus, mediando Segunda Avenida Norte; y al Sur, treinta y cuatro metros, con solar y casa que fué de Ignacio Cáceres, hoy de Teresa Sandoval, mediando en parte tapiales del

colindante. Este predio lo hubo por compra a Tomasa Calderón de Peadas, y está acotado por todas sus partes con cercos de alambre y broción menor por el Sur, que son tapiales como ya se dijo. El solar y sus mejoras que son una casa de habitación, cocina y medíasaguas, todos de teja, paredes de bajareque, la primera con su corredor, habiendo dos cuartos anexos; no es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real de alguna pertenencia y se aprueba todo en sesionados colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—Placido Valiente.—Cecilia Brito, Srta. 3

El infrascrito Alcalde;

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Eusebio Tremble, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, y vecino de la ciudad de Santa Rosa, solicitando a su favor título de propiedad, de un lote de terreno rústico, y fértil situado en el punto llamado "Las Quecerías" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de "La Unión", de doce hectáreas de capacidad, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de don Víctor Fuentes; al Norte con posesiones del solicitante; al Poniente, con terreno de Bastiquita Natividad Hernández; y al Sur, con posesiones de Pablo Magaña; dentro del cual está habitada una casa pajiza en mal estado. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni gravámenes, con otra persona, lo adquirió el solicitante por compra que le hizo a Domingo Flores, sobreviviente y de este domicilio, el que estimo juntamente con dicha casa, en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del colindante Fuentes, que lo es de la ciudad de Santa Rosa. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal, de la población de "San José", a las diez horas del día siete de julio de mil novecientos treinta y dos.—F. Antonio Benítez.—Juan Ventura B., Srta. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Pilar Hernández Casco, mayor de edad, casada, de oficio doméstica, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Las Flores de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, cincuenta metros, con la sucesión de María Garay, representada por Juana Escoto, paredes de por medio; al Sur, mide ochenta y cinco metros y linda con solar de Antonio Hernández Casco, aún ninguna división; al Oriente, mide quince metros, calle de por medio con terreno de Manuel Orantes, y al Poniente, mide veinte metros, callejón de por medio, lindando con terreno de Antonio Hernández Casco, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo por compra que le hizo a la señora Romana Angulo, y lo estimo en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—José León Flores.—J. López B., Srta. 3

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado, en legal forma, el señor Vicente Cuevas, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "Aguacayo", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, y linda: al Oriente, con terreno de Tomás Guerrero; al Norte, con terreno de Manuel Ayalos; al Poniente, con terreno de Apolonio Rivera, callejón de por medio; y al Sur, con terreno del titulado. Está cercado por sus cuatro rumbos con alambre; cuyo terreno no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real que pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara.—Domingo D. González, Srta. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Lemus, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el cantón La Fuente y otro en Malacoff, de esta jurisdicción, que tiene de extensión superficial, el primero, diez manzanas y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Ediv'g's Rodríguez, calle en medio, mojonera esquinero un jacote; al Norte, con terreno de Anselmo Rodríguez, Bibiano Rodríguez, Evaristo Polanco y Félix Rodríguez, limitado por un aranal; al Poniente, con terreno de Manuel Callejas, Félix Lemus, Simona Martínez y Antonio Rodríguez, mojonera un pito, un amate y un jilote del terreno descrito; y al Sur, con terreno de Isidro Lemus y Amado Galdámez, mojonera un jacote esquinero, un pito, un amate y un jilote y madreaguas; de superficie algo plana y fértil, cultivado en parte de árboles frutales. El segundo, tiene de extensión treintinueve áreas, y tiene una casa de tejas con corredores y linderos: al Oriente, con terreno de Narciso Mariona, limitado por cercos de alambre, y mojonera brotones de tampa del terreno descrito; al Norte, con terreno de Narciso Mariona, limitado por un alambre y brotones de propiedad del terreno en descripción; al Poniente, con terreno de Oneciforo Cornejo, mojonera un cerco de alambre de Cornejo y solar de la iglesia de San José La Fuente; y al Sur, con terreno de Pedro Polanco calle en medio, mojonera unos bordes naturales y un cerco de alambre. El tercero, situado en el cantón Malacoff, tiene de extensión dos manzanas y media, cultivado de árboles frutales y cafetos, y en mayor parte

estéril, lindante: al Oriente, con terreno de Buenaventura Alegría y Esteban Anzura, limitado por una calle vecinal; al Norte, con terreno de Laureana Alegría, limitado por un cerco de alambre de este terreno y brotones de la colindante; al Poniente, con terreno de José María Artiga, mojonera bordes naturales y herrances; y al Sur, con terreno de Antolín Elías, limitado por brotones de pito y chichicaste, del mismo terreno descrito y un alambre medianero. Los estimo el solicitante, el primero en mil colones, el segundo y tercero en quinientos colones cada uno; no son sirvientes ni dominantes, ni tienen carga real. Los adquirí por compras que hizo a Arcadia Elías, Manuel Hernández, Tránsito Ortega, Fidelia Alfaro de Sandoval y Tomasa Cornejo. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Poncecaltépeque, a once de julio de mil novecientos treinta y dos.—Niguel Angel Viquez.—Virgilio H. Orellana, Srta. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Quintanilla, de cuarenta y cinco años de edad, escribiente, del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico fértil, situada la primera en el cantón Casamañón de esta jurisdicción, cultivada en parte con café y lo demás inculto, con posesión de cuarenta y cinco áreas de extensión lindante: al Oriente y Sur, con terreno del solicitante; al Poniente, con el de Salvador Cerna, cerca propia y camino vecinal por medio; y al Norte con el de Marcelina Bran, cerca propia. La segunda porción está situada en el cantón El Canelo de esta misma jurisdicción, inculta, compuesta de una treintenas catorce áreas y cuarenta centésimas, lindante: al Oriente, con terrenos del solicitante y Cirila Hernández, quebrada Tapetayo por medio; al Sur y Poniente, con terreno del solicitante; y al Norte, cerca propia de por medio, con el de don Fernando Castañeda. Cercosa de carga o derecho real ni están en precativación; hubo la primera por compra a Victoria Bran, sobreviviente; y la segunda por compra a Tiburcio Zetino y Nazario Bernardino, ya fallecidos; los colindantes con de este domicilio, excepto don Fernando Castañeda, que es de Santa Ana. Las personas que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Nahualteco, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Robert G. Morales, Srta. 3

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda. Hace saber: que a la señoritas Concha y Catalina Cañas, se les ha extraviado cuatro recibos contra la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio del año próximo pasado, debidamente legalizados, por valor de ciento sesenta colones cada uno y por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Bellas Artes, de esta ciudad.

Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellaguirre, Srta. 3

INTERDICCION

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada, pronunciada a las ocho horas del día veintinueve de junio último, se decretó la interdicción definitiva de las dementes Magdalena Lizama viuda de Turcios y Rosa Cándida Turcios, ambas mayores de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, no teniendo en consecuencia, la libre administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srta. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Prudencio y Saturnino, ambos de apellido Díaz, vecinos de la población de Joateca, para que dentro del término de quince días al más tardar se presenten a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de alzamiento de morada a Santos Argueta, y agresión a ésta misma; bajo los precativos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chazarria, Srta. 1

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Miguel Reyes y Bernardino García, de generales ignoradas y del domicilio de Anamorós, procesados por el delito de atentado en el

Comisionado José Inés Manera, del cantón de El Portillo, de la jurisdicción de Nueva Esperanza, para que dentro de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Juzgado a defenderse en la criminal; bajo los precativos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del doce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—Salvador Cusmán, Srta. 1

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Rodrigo Reyes y Napoleón Hernández, ex guardias nacionales, de generales ignoradas, para que en el término de quince días comparezcan a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que es las instruye por el delito de homicidio en Ensebio Castilla; bajo los precativos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos treinta y dos.—M. A. Ochoa G.—Salvador Cusmán, Srta. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Tránsito Ramírez, de 20 años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Fernando Ramírez e Inocencia Viquez, originario y vecino del cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, de 1 metro 60 centímetros de estatura, cuerpo pequeño, grueso, trigueño, nariz regular e laberbo, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los precativos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—H. López.—Alex. Arrué Ceñas, Srta. 2

LICITACION

Jesús Sarmiento, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad se hace nuevamente a licitación pública el arreglo y conservación parcial de los caminos vecinales cantonales de esta jurisdicción, desde esta fecha al último de abril del año próximo entrante. Se darán informes en la Secretaría y se admiten propuestas hasta el día cuatro de agosto próximo.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las diez horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Sarmiento.—Gustavo Cornejo, Srta. 1

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla de color hermajó, como de tres años y herrada con el fierro de esta figura..... RA

y un caballo retinto, como de doce años y herrado con el fierro de esta figura..... 7. Quien se crea con derecho a los semovientes relacionados, que se presente a reclamarlos con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan G. Herrera.—Gustavo Cornejo, Srta. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de julio de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Rows include: Temperatura media diurna (24.3 C), Temperatura máxima (33.6 C), Temperatura mínima (17.0 C), Barómetro reducido a 0° media diurna (702.6 mm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (16.5 mm), Humedad relativa media diurna (73 ofo), Dirección dominante del viento (Norte), Velocidad máxima en un segundo (2.2 mts), Oscilación de la temperatura (16.6 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.2 mm).

Estado del tiempo en Guatemala

dia 17

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Rows include: Barómetro (639.0 mm), Temperatura (15.3 C), Temperatura máxima (24.0 C), Temperatura mínima (13.2 C), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (5.0), Nebulosidad (1 nublado).





# DIARIO OFICIAL

TOMO IV

San Salvador, martes 19 de julio de 1932

NUMERO 1413

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 14 y 15 del corriente..... 1418

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se reforma el inciso 49 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Rosa..... 1415  
Reformase y adiciónase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Guacotecti..... 1415  
Se adicióna la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Usulután..... 1415  
Reformase el inciso 59, adiciónado a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de La Palma... 1415  
Nomenclaturas de empleados en dependencias de la Dirección General de Correos..... 1415  
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 1415

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Pago de gastos efectuados en el Ramo de Justicia.. 1416

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se aprueba el Presupuesto económico de la Junta de Fomento del departamento de Cabañas..... 1416  
Rectifícase el No. 3 del Art. 79 del acuerdo por medio del cual fué reorganizado el personal de las oficinas de obras públicas..... 1416

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Apruébase el Reglamento para servicio de aguas de Metapán..... 1416

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Nóminase a las señoritas Jesús e Isaura Merino, Encargada nocturna y Ayudante de la Encargada diurna del cuidado de los niños de la Sala Cuna de Sonsonate, respectivamente..... 1416

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Pago de 70 colones a don J. Solís García... 1416

### PODER JUDICIAL

Se incluye al doctor Humberto Quintanilla en la nómina de notarios autorizados para ejercer la profesión de abogado en el corriente año... 1417

Pagos que hará esta Tesorería en los días del 18 al 23 del corriente, de los recibos del mes de junio último, así:

#### MÉRCOLES 20 DE JULIO:

Por la mañana, Escuelas de varones de esta capital y Normal de Maestros.

#### JUEVES 21 DE JULIO:

Por la mañana, Escuelas Correccional de Varones, de Mujeres, Prácticas Escénicas, Nacional de Música, de Bellas Artes y de Mayordomos Agrícolas.  
Por la tarde, Instituto Nacional.

#### VIERNES 22 DE JULIO:

Por la mañana, Corte Suprema de Justicia.

#### SÁBADO 23 DE JULIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 15 de julio de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Angel, Arango, Castañeda, Corea Palma, Castro, Coto Bonilla, Durán Rivas,

Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Martínez, Martínez Muñoz, Mata, Mora, Molina Gómez, Navarrete, Ochoa, Quesada, Rodolfo, Reyes, Ramírez, Pérez Cerme, Sosa, Vaquero (Juan José), Varela, Vela, Villavicencio y los señores Secretarios.

16. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Correspondencia:

a) Dos notas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, devolviendo sancionados, los Decretos Legislativos Nos. 107 y 117. Pasaron al archivo;

b) Dos notas de la Secretaría de Gobernación, devolviendo sancionados, los Decretos Legislativos Nos. 112 y 113. Pasaron al archivo;

c) Una nota del Jefe de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar, comunicando que han sido omitidas en el Presupuesto vigente las consignaciones de las partidas Nos. 280 y 281 del Art. 236, Capítulo XI. Pasó a la Comisión de Presupuesto;

d) Una comunicación del R. Alfaro, rogando se le concedan quince días de licencia, por enfermedad. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

30. Se dió primera lectura y fué aprobado el dictamen favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción del R. Navarrete, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que manifieste los motivos por los cuales se mantiene aún el Estado de Sitio en la República, y se levante éste si aquellos no son legales.

40. Se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de María Eva Villatoro de Casas, en su carácter de heredera de Bibián Arturo Amaya, heredero a su vez de Arturo Abraham Amaya, sobre que se releve a la sucesión del señor Bibián Arturo Amaya de la responsabilidad pecuniaria que le resulte como fiador de Abelino Orrego Flores, ex-Tesorero Municipal de Usulután, mandando sea cancelada la hipoteca respectiva. Los RR. Ochoa y Angel apoyaron el dictamen. Fué aprobado;

b) El de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, sobre que se autorice el establecimiento de un puesto de Guardia en dicho lugar; en el que la Comisión es de parecer que, siendo el Ejecutivo el competente para establecer dicha Guardia, debe excusarse para tal fin y que, si el Ejecutivo lo cree conveniente, indique la suma de dinero necesaria para consignarla en el Presupuesto. Fué aprobado;

c) El favorable de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de Carmes Mayorga, sobre que se excite al Ejecutivo para que sancione y publique el Acuerdo Legislativo de 25 de junio de 1927, por el cual se le aumenta su pensión. El R. Navarrete apoyó el dictamen. Fué aprobado;

d) El favorable de la Comisión de Legislación proveído en la moción de los RR. Navarrete y Coto Bonilla, sobre que se suprima el inciso 60, del Art. 8 de la Ley de Auditoría y se agregue un artículo, como lo indican, a la misma. Los RR. Navarrete, Ochoa y Molina Gómez apoyaron el dictamen. El R. González propuso se agregara el inciso siguiente: "La falta de cumplimiento de esta disposición, será motivo de remoción del auditor", el artículo propuesto por los mociónistas. Fué aprobado el dictamen con la adición sugerida por el R. González;

e) El de la Comisión de Industria y Comercio, recaído en la solicitud de Ramón Pérez Bustos, sobre que se le conceda una licencia para explotar en el país la industria de artículos de hule, como capos, pouches, etc.; en el que es de parecer se otorgue dicha licencia, pero con algunas condiciones que se enuncian. Los RR. Molina Gómez, Durán Rivas, Jovel, González Ansaldo, Ochoa y Castañeda, se manifestaron en contra del dictamen; y los RR. Vaquero (J. J.), y Reyes, se fueron. Fué aprobado el dictamen;

f) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Itebeasco, departamento de Cabañas, sobre que se le conceda un subsidio de col. 3 000, que invertirá en la reparación de los edificios municipales, en los cuales se encuentran alojadas algunas oficinas públicas. Los RR. González, Navarrete, Jovel, Molina Gómez y Durán Rivas, pidieron se aprobara el dictamen. El R. Ochoa manifestó estar en contra del mismo; el R. Varela opinó se pidiera informe al Ministerio respectivo. Fué aprobado el dictamen;

g) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto que acompaña a las observaciones hechas por la Secretaría de Fomento al Decreto Legislativo No. 82, por el que se grava con diez centavos de colón cada quintal de café que se extraiga de la jurisdicción de Chiuameca, departamento de San Miguel, para la construcción de varias obras públicas en dicho lugar; en el que es de parecer se apruebe dicho proyecto en lo general y se dicte por artículos. Fué aprobado; en consecuencia, se procedió a discutir artículo por artículo el proyecto mencionado, habiendo sido aprobado con las dos modificaciones que siguen, al Art. 60, después de la palabra "contrato", se le agregó la frase "por la Junta", significando sin variación el artículo; y al Art. 50, se le modificó que, en vez de ser el Alcalde Municipal quien proponga al Ejecutivo las personas que desempeñarán los cargos de vocales de la Junta, sean éstos propuestos por la Municipalidad. Dichas modificaciones se hicieron a moción de los RR. Villavicencio y González, respectivamente; tomando parte en la discusión también el R. Jovel.

50. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Alvergne y Padilla, por enfermedad; y Alvariega, Alfaro, Bautista, Puente, Vaquero (Eduardo), y Villacorta, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Obispo,  
1er. Secretario.

Em. Ceballos,  
2o. Secretario.

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR., señores Presidente, R. Morales; Angel, Castañeda, Corea Palma, Castro, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Martínez Suárez, Mata, Mora, Molina Gómez, Ochoa, Quesada, Rodolfo, Reyes, Ramírez, Pérez Cerme, Sosa, Vaquero (Juan José), Varela, Vela, Villavicencio, y los señores Secretarios.

19. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. El señor Presidente designó a los RR.

Castro, Sosa, Rodezno, Corea Palma y Martínez Suárez, para que formen la comisión especial que ha de dictaminar nuevamente en la solicitud de Ramón Pérez Santos, sobre que se le otorgue una concesión para explotar en el país la industria de artículos de hule, designación que fué aprobada por la Asamblea.

#### 30. Correspondencia:

a) Notas de la Secretaría de Gobernación; exponiendo, a iniciativa de la Asamblea, los motivos legales para mantener el Estado de Sitio en la República. Pasó a sus antecedentes. Devolviendo sin sancionar, el Acuerdo Legislativo No. 37, que asigna una pensión al canónigo don Francisco Moreno. Devolviendo los Acuerdos Legislativos Nos. 21 y 50, ambos sin la sanción de ley, que conceden pensiones a doña Concepción Vaquero y a doña Dolores H. v. de Girón. Pasaron a sus antecedentes;

b) Notas de la Secretaría de la Guerra; excitando a la Asamblea para que fije el contingente de fuerza armada que debe permanecer durante el presente año económico. Pasó a la Comisión de Guerra. Sometiendo a la consideración de la misma un proyecto de decreto que establece el Cuerpo de la Guardia Cívica de Empleados Públicos. Pasó a la Comisión de Legislación;

c) Una nota de la Secretaría de Fomento, remitiendo, con auto proveído por aquel Despacho, la solicitud de la Junta Departamental de Caminos de La Paz, sobre que se apruebe una Tarifa de Arbitrios a su favor, para cumplir ciertos trabajos. Pasó a la Comisión de Fomento;

d) Un oficio de la Secretaría de Justicia, devolviendo sancionado, el Decreto Legislativo No. 121, sobre amnistía a favor de las personas que participaron en la rebelión comunista de fines de enero anterior. Pasó al archivo;

e) Una comunicación del doctor Constantino Alejandro Osorio, manifestando que acepta el cargo de Tercer Magistrado Propietario de la Corte Suprema de Justicia, para el que fué electo por la Asamblea, rindiendo al mismo tiempo sus agradecimientos por la designación. Pasó al archivo;

f) Tres telegramas: Del Alcalde de Pasaquina, rogando se establezca una escuela nocturna en aquel lugar. De Porfirio Mancía, vecino de Meicanos, sobre que se resuelva favorablemente su solicitud. Y del Alcalde Municipal de San Salvador, sobre que se resuelva pronto la consulta que hizo sobre la interpretación de algunos puntos del Registro Civil. Pasaron a sus antecedentes.

#### 40. Solicitudes:

a) La del capitán Humberto Aberle, sobre que se apruebe la Contrata que adjunta, relativa a establecer un servicio de aviación nacional, para que el Poder Ejecutivo la acepte. Pasó a la Comisión de Legislación; y

b) La de Bernardo Pohl, sobre que se suspenda la tramitación de su solicitud, sobre que se le exima de la responsabilidad de reintegrar al Fisco, el saldo en su contra proveniente de diferencias habidas en la liquidación de pólizas que tuvo a su cargo como Recaudador de la Tesorería General de la República, pidiendo asimismo se le devuelvan los documentos que ha presentado. Pasó a sus antecedentes.

50. Se dió lectura a la moción del R. Angel, sobre que se reconsidere el proyecto de Ley de Cédula de Vecindad, en el sentido de que se suprima el Art. 11. Pasó a la Comisión de Legislación.

60. Se discutió y fué aprobada, la redacción de los Decretos siguientes:

No. 132; por el cual se establece la nueva Ley de Ascensos Militares;

No. 133; por el que se concede amnistía a las autoridades que participaron en la represión de los acontecimientos desarrollados en esta capital el 10 de julio de 1931; y

No. 134; por el cual se acepta la renuncia que, del cargo de Diputado por el departamento de San Miguel, ha presentado don Tobías Garay.

#### 70. Primera lectura de dictámenes:

a) Al de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de varias vendedoras de ropa

cosida del Mercado Central de esta ciudad, sobre que se les cobre por sus puestos en dicho mercado, los precios que tenían en diciembre de 1929; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación. Fué aprobado;

b) Al de la Comisión de Industria, recaído en la solicitud del ingeniero José Mejía Pérez, sobre que se le otorgue una concesión para establecer una fábrica de clavos y tachuelas; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio del Ramo. Fué aprobado;

c) Al de la Comisión de Fomento, dado en la solicitud de la Municipalidad de El Rosario, departamento de Cusatlán, sobre que se le concedan dos mil metros de cañería, para la introducción del agua potable en dicho lugar; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo. Fué aprobado;

d) Al favorable de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Padilla, sobre que se prohíba la introducción al país, de hule para hondas;

e) Al de la misma Comisión, proveído en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se dá una interpretación auténtica a la Ley Moratoria del 12 de marzo anterior, reformada el 28 de mayo del año en curso; en el que es de parecer se acumule a la solicitud del Ministerio de Hacienda sobre el mismo asunto;

f) Al de la Comisión de Hacienda e Industrias, recaído en la solicitud de los doctores José Ciro Brito y Rafael Antonio Vásquez, sobre que se les otorgue una concesión para fabricar pastas, líquidos y jabones dentífricos, con ingredientes del país; en el que es de parecer se conceda lo solicitado únicamente en lo relativo a la exención de impuestos municipales y fiscales, por el término de diez años, debiendo estar en producción la fábrica un año después de otorgada la concesión, para lo cual deberán rendir fianza por quinientos colones;

g) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Carlos, departamento de Morazán, relativo a que se decreta carretera nacional el camino vecinal que une dicha población con la vía de automóviles que se extiende de San Francisco [Gotera] a San Miguel;

h) Al de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate, sobre que se suprima el impuesto de cinco centavos de colón por cada metro de los solares sin edificar que se encuentran en la población y se rebaje el 50% de lo que corresponde pagar hasta la fecha a los deudores del referido impuesto; en el que es de parecer se acceda a lo primero y no a lo segundo. A moción del R. Corea Palma se le dió segunda lectura y se puso a discusión, habiendo sido aprobado;

i) Al de la misma Comisión, proveído en lo propuesto por los RR. Acosta, Angel y Vela, sobre que se apruebe un proyecto de Tarifa de Arbitrios que, por su medio, presente la Junta de Fomento de San Vicente; en el que es de parecer se apruebe dicha Tarifa tal como lo sugiere el Ministerio de Fomento, en su informe. A moción del R. Ramírez se le dió segunda lectura a este dictamen y fué puesto a discusión. El R. Angel propuso se aprobara el dictamen con la modificación de que los diez colones asignados por cada espectáculo público, sean por temporada y no por función. Fué aprobado el dictamen con lo sugerido por el R. Angel;

j) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el proyecto que acompaña a las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al Decreto Legislativo de 17 de julio último, por el cual se establece el impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de café que se produzca en el departamento de Morazán; destinado para las carreteras del mismo; en el que es de parecer que, se discuta por artículos dicho proyecto;

k) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de la ex Municipalidad de San Francisco, departamento

de Morazán, sobre que se le dispense un reparo;

l) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, sobre que se vote una partida de seis mil colones para la construcción de su Casa Cabildo;

m) Al de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la moción del R. Navarrete, sobre que se apruebe un proyecto de decreto formulado por don Mariano Salazar A., Presidente de la Contaduría Municipal de la República, por el cual se adiciona el decreto de 19 de abril de 1901 que garantiza el pago de los impuestos municipales; en el que es de parecer dicha Comisión se acceda a lo solicitado por el R. Navarrete, en la forma expresada en el anterior dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales,—debiendo quedar incursos en la misma responsabilidad pecuniaria los Alcaldes Municipales que registren documentos privados, sin que se acompañe la constancia de solvencia de parte del otorgante.

#### 80. Segunda lectura de dictámenes:

a) Al de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud del subteniente Ismaías Araujo, sobre que se le reconozca su grado de capitán mayor; en el que la Comisión es de parecer se envíe dicha solicitud al Ministerio de Guerra, para que éste resuelva lo conveniente, de conformidad con la ley. Se señaló la sesión del dieciocho del corriente, para discutirlo;

b) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al Acuerdo No. 43 por el cual se exime al mayor Salvador L. Velásquez del pago de un reparo; en el que es de parecer que, por no ser atendibles dichas observaciones, se ratifique el acuerdo en referencia. Fué señalada la sesión del diecinueve del corriente, para su discusión;

c) Al de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la moción del R. Padilla, sobre que se apruebe un proyecto por el cual se hacen algunas reformas al Código Penal vigente; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Se señaló la sesión de mañana, para discutirlo;

d) Al de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se decreta la interpretación auténtica de las cuestiones que contienen las solicitudes del Gerente del Banco Anglo South-American Bank, relativas a la Ley Moratoria de 12 de marzo anterior, reformada por Decreto Legislativo de 28 de junio último; en el que las comisiones opinan se acumule dicha solicitud a la moción presentada por el R. Molina Gómez, sobre el mismo asunto, para comprenderlas en un solo dictamen. Puesto a discusión, fué aprobado;

e) Al favorable de las Comisiones de Gobernación y Fomento, dado en la solicitud de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, sobre que se le conceda la instalación de una oficina telegráfica y telefónica y ocho mil yardas de cañería para la introducción del agua potable a dicha población. Se señaló la sesión del 18 de este mes, para discutirlo;

f) Al favorable de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de la Municipalidad de San Jorge, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones, para invertirlo en la construcción de un edificio para la escuela de niñas de dicho lugar. Fué señalada la sesión de mañana, para discutirlo;

g) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación y Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Comasagua, sobre que se ratifique el Decreto Legislativo de 13 de agosto de 1930, por el cual se le conceden tres mil yardas de cañería y accesorios para la introducción del agua potable a dicho lugar. Se señaló la sesión de mañana, para su discusión;

h) Al de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Padilla, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se prohíba la introducción al país de machetes, dagas y corvos, y la portación de estas mismas; en el que es de parecer se acumule a la moción del R. Molina Gómez, sobre el mismo asunto. El R. Molina Gómez retiró su moción



a que se refiere el dictamen. En consecuencia, volvió éste a la Comisión, para que emita un nuevo;

i] Al favorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Carlos, sobre que se divida en dos la escuela rural mixta de dicha población, una para cada sexo y que se establezca una plaza de profesora auxiliar, consiguando la partida correspondiente en el Presupuesto. Se señaló la sesión del 18 del mes en curso, para discutirlo;

j] Al de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de Teodoro Beneke, sobre que se le otorgue una concesión para el establecimiento de una fábrica de toda clase de telas de algodón, especialmente manta cruda; en el que es de parecer que, aunque la concesión solicitada es onerosa para el Estado, no debe desecharse del todo, para no matar nuestras industrias y menos la producción y fomento del cultivo del algodón y que, por tales razones se debe dar al solicitante las mismas concesiones otorgadas al señor Molins; la fabricación exclusiva de la manta cruda y aforar con un impuesto no muy crecido a la que se importe una vez la fábrica esté funcionando; debiendo el concesionario otorgar una fianza de cinco mil dólares, que quedará a favor del Fisco si aquél no diere exacto cumplimiento al compromiso contraído. Se señaló la sesión de mañana, para discutirlo;

k] Al de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece el Fondo de Mejoramiento Social y se crea el Timbre respectivo; en el que es de parecer se apruebe el proyecto referido en lo general y se discuta oportunamente por artículos, tomando en cuenta las modificaciones que motivaron la reconsideración de lo resuelto anteriormente. Se señaló una de las sesiones subsiguientes, para discutirlo.

90. Se levantó la sesión, habiendo faltado los RR. Alvergue y Padilla, por enfermedad; Alverenga, Alfaro, Araujo, Navarrete, Bautista, Fuente, Vaguero [Héctor], Villacorta y Manzano, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Lm. Castillo,  
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Santz Rosa, departamento de La Unión, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Reformase el inciso 49 de la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 29 de septiembre de 1931, y publicada en el "Diario Oficial" de 13 de octubre del mismo año, así:

49—Pajas de agua que venda la Municipalidad, a favor del fondo Municipal, cada prima..... ₡ 25.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del primero de agosto próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Guacotecti, departamento de Cabañas, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 9 de abril de 1926, y publicada en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, así:

REFORMAS:

- 26—Matrículas de trapiches de madera, en servicio, cada una, al año ₡ 1.00
- 30—Poste de ganado mayor, por cabeza ..... " 1.00
- 47—Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, por cabeza " 0.75
- 48—Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza..... " 0.50

ADICIONES:

- Solicitudes para matrículas de fierros y marcas de herrar, cada una..... " 0.50
- Auténticas de firmas, por el Alcalde..... " 1.00
- Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren cada una menos de siete centímetros de ancho, al año..... " 5.00
- Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren más de siete centímetros de ancho, al año..... " 3.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del primero de agosto próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 29 de julio de 1927, y publicada en el "Diario Oficial" de 21 de octubre del mismo año, así:

- Embarcaciones sin motor, cada una, al año..... ₡ 3.00
- Embarcaciones con motor, cada una, al año..... " 6.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del primero de agosto próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de La Palma, de-

partamento de Chalatenango, y previo informe de la Gobernación Política respectiva:

DECRETA:

Art. 10.—Reformase el inciso 59, adicionado a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobado por Decreto Gubernativo de 24 de febrero de 1931, y publicado en el "Diario Oficial" de 3 de marzo del mismo año, así:

59—Alumbrado público en los barrios, metro lineal, al mes..... ₡ 0.08

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del primero de agosto próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Guatajagua, departamento de Morazán, al señor Efraín López, en lugar del señor Leonidas H. Caballero. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 194 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente (Clasificación: 1,100), y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Tecoluca y Tehuacán, departamento de San Vicente, al señor Gilberto Ortiz, en lugar del señor Jesús Montano. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 48 del Art. 38 de la Ley de Presupuesto vigente (Clasificación: 2,100), y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que empiece a desempeñar el empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, y conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril, al señor Fernando Morales, en lugar del señor Mateo Muñoz Urquilla. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 182 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente (Clasificación: 1,100), y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de cinco colones, setenta y cinco centavos (col. 5.75), para pagar el valor de dos llaves que se utilizarán en la cañe-

ria que surte de agua a la oficina telegráfica y telefónica de San Vicente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *sesentinueve colones, veinticinco centavos* (col. 69.25), para pagar el valor de los gastos hechos, según comprobantes que se han tenido a la vista, con motivo de los funerales del brigadier Jesús M. Bran, ex-Director General de Correos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

## SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de julio de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros el día viernes 24 de junio próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo a la partida del Art. 401-I) del Presupuesto de 1931-1932 (Gastos eventuales del Poder Judicial), se erogue la suma de *doscientos diecisiete colones setenta y cinco centavos* (col. 217.75), para pagar al doctor Guillermo Herrador Tejada, su sueldo devengado en concepto de Juez 2o. de la Instancia de lo Civil Suplente, de este distrito, durante quince días, contados del 16 al 30 de mayo último, todo inclusive, en lugar del propietario doctor Sixto Barrios, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 19 de mayo del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de julio de 1932.

En virtud de haberse trasladado las oficinas del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Miguel a la casa de propiedad de la señorita Josefa M. Brizuela, por encontrarse en ruinas el edificio nacional en que estaban instaladas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel y con cargo a la partida del Art. 401-I) del Presupuesto de 1931-1932 (Gastos eventuales del Poder Judicial), se pague a la citada señorita Brizuela, la suma de *cincuenta colones* (col. 50.00), valor del alquiler de la casa de referencia durante el mes de junio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento del departamento de Cabañas, para el año fiscal que comienza el primero de julio y vence el treinta de junio del año de 1933 entrante, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20. del Decreto Legislativo de 18 de junio de 1931, ACUERDA: aprobarlo de la siguiente manera:

*Ingresos:*

Producto de los arbitrios

decretados a favor de  
la Junta ..... \$ 706.00

*Egresos:*

Un Tesorero de la Junta.. .. .	\$ 180.00
Gastos de escritorio.....	60.00
Instalación nueva cañería servicio de agua.....	216.00
Reparación fuente pública "La Mina".....	100.00
Reparación fuente pública "El Paterno".....	50.00
Reparación fuente pública "Crema de Ti".....	50.00
Reparación fuente pública "El Chorro".....	50.00

Totales..... \$ 706.00 \$ 706.00

Las obras públicas y cualquier otra clase de servicios que acuerde la Junta conforme este Presupuesto, deberán efectuarse por contrata, según disposición tomada en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931, contrata que, junto con el correspondiente presupuesto de la obra o servicio deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de julio de 1932.

Habiendo salido errado el acuerdo No. 325 de fecha 11 del corriente mes, por medio del cual se reorganizó el personal de las Oficinas de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el No. 3 del Art. 79 del citado acuerdo, que debe decir: Ayudantes de Ingenieros para las dos Zonas del Centro, señor don Carlos Valdés, en lugar de Jorge Valdés, que fué puesto por equivocación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

## SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de julio de 1932.

A propuesta de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 10. y 179 de la Ley Agraria, ACUERDA: aprobar el siguiente

### REGLAMENTO

para el servicio de aguas de uso público de Metapán, departamento de Santa Ana

Art. 10.—Queda establecido el riego de tierras de la jurisdicción de Metapán, en la forma de atarjeas que actualmente se acostumbra.

Art. 20.—Corresponde a la Municipalidad el control del Servicio de las Aguas de los Ríos y Quebradas de aguas corrientes de la jurisdicción.

Art. 30.—Divídense las regiones de riego en Zonas, denominadas: Zona Norte, Zona Oriental, Zona Sur y Zona Occidental, correspondiendo a la primera Zona los cantones de Malpaso, El Limo, El Brujo y El Panal; a la segunda Zona los cantones El Rosario, San José Ingenio, Santa Rita, El Capulín, San Miguel Ingenio, Montenegro, Cañas Dulces, Aldea Zapote y Tahuilapa; a la tercera Zona corresponden los cantones Las Piedras, San Antonio, La Isla y Belén Guijat, y a la última Zona pertenecen los cantones Tecomapa, San Jerónimo y Matalapa.

Art. 40.—Se grava el regadío de tierras con cultivos: a) de cereales y hortalizas; b) caña de azúcar y café; c) pastos.

Art. 50.—El tributo se pagará por año en esta forma: Regadíos de cereales y hortalizas, de 1 a 35 áreas, col. 0.50, de 35 a 70 áreas col. 1.50; por cada 70 áreas de exceso o fracción col. 1.50; café y caña de azúcar, por cada 70 áreas de exceso o fracción col. 1.00;

pastos, por cada hectárea o fracción col. 0.25; por cada 70 áreas de exceso o fracción col. 0.50; por cada licencia para construir una Boca-toma nueva, impuesto único, col. 5.00; por cada licencia para ramal tomado de una atarjea, impuesto único, col. 2.50.

Art. 60.—Se grava el uso de aguas para fuerza motriz de cualesquiera de los ríos de esta jurisdicción, con col. 0.50 por año por cada caballo de fuerza que desarrolla el agua que se ocupe.

Art. 70.—Los impuestos que se cobren conforme al presente Reglamento serán recaudados en la forma que prescribe el artículo 99 reformado del Ramo Municipal, con las condiciones y requisitos que prescribe el artículo 100 del mismo Cuerpo de Leyes.

Art. 80.—El riego de tierras comenzará el primero de noviembre de cada año, distribuyéndose el agua en la primera zona, así: del 10. al 3 del mes citado harán uso los riberanos de los cantones El Limo y El Panal. Los riberanos del río Chimalapa usarán el agua del 4 al 7 del mismo mes y así, alternativamente, durante la época de los riegos.

Art. 90.—El nombramiento de empleados necesarios para el control y buen servicio de las aguas será hecho por el Municipio, con aprobación del Ministerio de Agricultura, sujetándose aquellos a las disposiciones de este Reglamento y a las que, al efecto, dicte la Municipalidad y el Ministerio de Agricultura. Estos empleados se pondrán de acuerdo con los riberanos para la mejor distribución del riego.

Art. 10.—Todo riberano que contravenga estas ordenanzas o las disposiciones que dicte el Consejo, serán castigados con diez o veinte colones de multa.

Art. 11.—El particular o riberano que obstaculice las funciones o desobedezca las disposiciones de los empleados que se encarguen del servicio, serán castigados conforme al Código Penal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Agricultura,  
*Flores.*

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Sala Cuna, que funciona anexa a la del Hospital y Hospicio de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en el establecimiento primeramente citado, a las señoritas Jesús Merino e Isaura Merino, encargada nocturna del cuidado de los niños, y ayudante de la encargada diurna, respectivamente, en lugar de Araceli González y María Jesús Villalta, quienes renunciaron. Las nombradas devengarán el sueldo que señala el detalle del respectivo Presupuesto Especial, desde el 12 de los corrientes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

## SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 122-I) [Eventuales del Ramo de Sanidad], del Presupuesto General de 1931-1932, se pague a don J. Saúl García, la suma de *setenta colones* [col. 70.00], valor de cinco mil hojas de papel "Hammermill Bond" tamaño 8½ x 13 que ha vendido al Ministerio de Sanidad, que se emplearán para circulares extraordinarias del mismo, según solicitud de mercaderías registrada bajo el No. 9 de la Oficina de origen y 234 del Ministerio que autoriza la compra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

**PODER JUDICIAL**

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

Habiendo sido autorizado para ejercer la profesión de abogado el doctor Humberto Quintanilla, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la nómina de notarios del año corriente; y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial".

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Navarrete.—Parker.—Cierro.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**FINQUITOS**

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 15 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en Santa Elena, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Vista la contestación de la ex Municipalidad y Tesorero Municipal de la villa de Santa Elena, departamento de Usulután, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría en las cuentas municipales y específicas anexas, que llevaron en el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que los reparos números del uno al tres, que ascienden a la suma de ciento veintiocho colones ochenta y cinco centavos, quedan desvanecidos con las explicaciones que dan en su favor y documentos que acompañan, que originales se agregan al presente juicio; CONSIDERANDO: que de la glosa de sus cuentas no resultan en su contra ningún otro cargo de que hacerles responsables; POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal, a los señores don Daniel Rivera, Genaro de Jesús Velásquez, Vicente Chávez, José Guadalupe Ferrufino, Emilio Rivas, Antonio Lozano Escobar y Virgilio Rivera, por su actuación en las cuentas y tiempo relacionados.—Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, nueve de junio de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 49 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Moncagua, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y dos. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y uno llevaron los señores Rodrigo Palacios, Francisco Ramírez, Jesús Loza, Oneciforo Salamanca, Maura G. Salgado y Guillermo Zelaya, quienes integraron la Municipalidad que funcionó en Moncagua, del departamento de San Miguel; y, CONSIDERANDO: que todas sus operaciones están hechas con los requisitos que manda la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando libres y solventes de responsabilidad a los señores mencionados, por lo que respecta a las cuentas del período relacionado. Expídasese certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Raúl E. Mónico.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador,

veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 15 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Meanguera del Golfo, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Habiendo sido glosadas las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, rendidas por los señores Máximo Carranza, Ricardo A. García y Martín Maradiaga, en su concepto de ex Municipales que fungieron en Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta; y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles, por haber cumplido con los requisitos que la ley manda, siendo por consiguiente, procedente extenderles el finiquito correspondiente; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas y a cualquiera otra que haya formado parte de dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado.—Expídasese certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: María Hernández.

Fallecido: Alberto Martínez M.  
Ausentes: Horacio Alvarado y Florinda Cartagena.  
San Salvador, 19 de julio de 1932.

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

La Libertad, 16 de julio.—Hoy a las 21 horas zarpó a Cristóbal el vapor "Oakland". Lleva 736 bultos, 7 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Kur Fernherdt y Carlos Fosse, para Hamburgo; Jean Hunt, Jorge Abdala Zamar, Rika Zamar, para Cristóbal; señora H. M. de Robles y dos niños, Juan Abadie, Victoria de Abadie, Raquel y Amalia Abadie y Salvador Juez, para Balboa.

Acajutla, 16 de julio.—Hoy a las 13 horas zarpó a La Libertad el vapor alemán "Oakland". Lleva 1,207 bultos con peso de 38,033 kilos.

La Libertad, 17 de julio.—Hoy a las 18 horas zarpó a Corinto Nicaragua el vapor norteamericano "Santo Elias". Lleva 26 bultos 85 sacos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: Paolo Ceana, para Venezuela; René Ansbach, para Balboa; José Alvarez Arias, para Cristóbal; Carmen de Barro y un niño, Mérida Lus Palacios, para Puntarenas; Enrique Jiménez Varela, Mark A. Steele, Carmen Scotland, Elisa Viola Broderick, Clorinda Cartagena y María Teresa Camuñas, para Corinto.

La Unión, 17 de julio.—Hoy a las 16 horas zarpó a Talara el vapor inglés "Yucoma". Sin carga ni pasajeros.

Acajutla, 17 de julio.—Hoy a las 9 horas y 40 m. zarpó a La Libertad el vapor americano "Santa Elena" de la Panama Mail. Lleva 320 bultos con peso de 57,323 kilos.

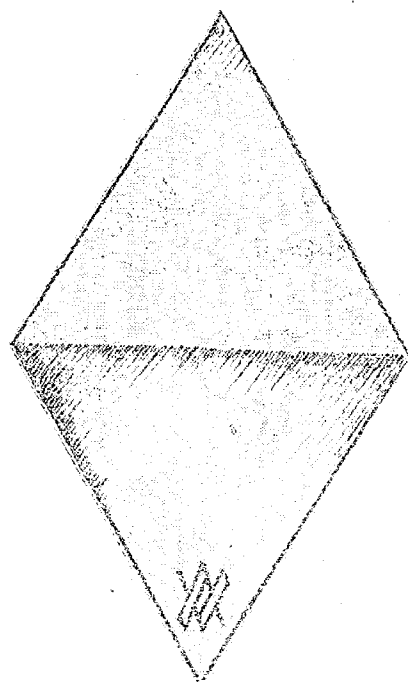
La Unión, 19 de julio.—Hoy a las 15 horas zarpó a La Libertad el vapor "Salvador", de 655 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán W. H. Morgan. Sin carga ni pasajeros.

**PATENTES DE INVENCIÓN**

El infrascrito Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado, el señor Nicolás Hernández, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, Patente de Invencción, por el término de cinco años, de un invento de su propiedad, consistente en un juego de billar, al cual ha denominado "COIN FRANCES", todo de acuerdo con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo ante esta oficina, dentro de noventa días.  
Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Ferralte B., Srío.

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

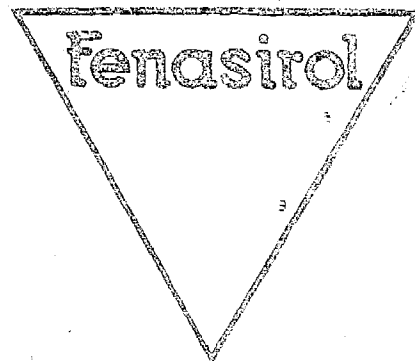
El infrascrito Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado y de este domicilio, como apoderado especial de don Victor Annicchiarico, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de un sobre o cubierta de forma triangular, denominada "Sobre V. A.", que lleva como distintivo en la parte posterior, en forma de monograma, las iniciales "V. A." y en el frente el nombre del artículo al cual se aplica, ya sea sólo o acompañado de otros dibujos y leyendas, haciendo punto omiso de color o combinación de colores y tamaño, y sirve para distinguir productos químicos y farmacéuticos. El solicitante hace las siguientes reservas: I el uso exclusivo de la denominación "Sobre V. A.", ya sea sola o en combinación con el nombre del producto al cual se aplica; II la libertad de usar la marca descrita haciendo punto o caso omiso de color, tamaño, cargador de letra, disposición y forma del letreiro; III la denominación "Sobre V. A." por sí sola o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño, estilo, color o combinación de colores, dibujos o combinación de dibujos; IV la reproducción del sobre descrito por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya sea conocido o por conocerse, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotográfico o rotográfico; V la forma triangular del sobre descrito, ya sea en sus ángulos rectos, agudos, obtusos o de esquinas redondeadas, pues la similitud de la marca radica en la forma triangular; y VI el uso exclusivo del sobre relacionado para empaque, envoltorio o cubierta de los productos para que es destinada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Ferralte B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de don Victor Annicchiarico, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de un triángulo equilátero en posición invertida, dentro de cuyo triángulo y en la parte superior se encuentra escrita la palabra "FENASIROL" y a continuación algunas menciones relativas al producto que ampara; siendo parte esencial de la marca como elemento distintivo el triángulo descrito y en cualquier color o combinación de colores y tamaño,



se aplica a la mercadería en sus envases, etiquetas, empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales que el solicitante fabrique, importe o venda en esta República. En relación con el uso de esta marca, el solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "FENASIROL", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV—la aplicación idiomática de la palabra "FENASIROL" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca FENASIROL; y V—la representación del triángulo equilátero tal como se ha descrito, en combinación con la palabra FENASIROL, así como cualquier otra figura o combinación de líneas que den un golpe de vista igual o parecido al triángulo relacionado. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y tres.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srlo. 3

## EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Víctor Grande, contra la señora Delina Sánchez, ambos de este domicilio, por costas, daños y perjuicios, que le ocasionó al embargar ilícitamente, bienes de su propiedad, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejas con su correspondiente solar urbano, situado en el barrio La Cruz de esta villa, y está limitado: al Oriente, con solar y casa de Doña Regalado, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Toribio Hernández; al Poniente, con solar y casa de Martina Reyes, quebrada de por medio; y al Sur, con solar y casa de Crescencia Sánchez. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: San Juan Talpa, veintuno de junio de mil novecientos treinta y tres.—*Jerónimo Hueso*.—*J. A. Mena*, Srlo. 3

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho de junio último, han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Nicolás Navarro, Gregoria López y María Hortensia Navarro a Coferino, Calixto y Gabriel Navarro, como hijos legítimos de los primeros dos difuntos y el tercer heredero además, como cesionario de los derechos que correspondían a Juana Antonia Flores y María Paz Navarro, ónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente, del primer difunto. También han sido declarados herederos abintestato de los tres difuntos referidos a Francisco Escolero, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas María de Jesús y Teodora Escolero, en el carácter el primero de ónyuge sobreviviente de la tercer difunta, quien fue hija legítima de los primeros dos difuntos y sus representados como hijas y nietas, respectivamente de la tercer difunta y de los dos anteriores. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y tres.—*J. Antonio Rodezno*.—*F. Carlos Rosa*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho de junio del corriente año, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de los bienes de la difunta Ana Julia Molina, a Jorge Fidel Coto Urbina, por sí como ónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Luis Eugenio, Ricardo Antonio, Juan Francisco y María de la Paz, todos de apellido Coto Urbina, hijos legítimos, ellos de la expresada causante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos treinta y tres.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia departamental,

Hace saber: que por resolución de esta fecha y por este Juzgado, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Simón Flores al señor Héctor Cruz, en el carácter de hijo natural. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once y media horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.—*J. Antonio Rodezno*.—*F. Carlos Rosa*, Srlo. 3

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el treinta de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Abelardo Castro, en concepto de cesionario de los derechos sucesorios de la señora María Carlota Luna viuda de Corado, María Sabes, Nemesia Cirliaca y Nemesio Cirliaco Corado, la herencia que a éstos

les ha deferido el señor Daniel Napoleón Corado, esposo legítimo que fué de la primera y padre de los demás, habiendo fallecido el causante en la Aldea de San Antonio, de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, a las veintidós horas del diecisiete de agosto del año próximo pasado, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media horas del cinco de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García*, Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las ocho horas del tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Timoteo Rodríguez, de parte de sus hijos naturales Florentino, Gregorio, Dorotea, Agustina, Servando, Máxima de Jesús, Tomás y Braulio Calderón Rodríguez, en concepto de hijos naturales del expresado difunto; el primero por sí y los siete siguientes representados por su madre legítima Catalina o Catarina Calderón confiriéndoles a los aceptantes, con la representación de su madre los últimos, la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y tres.—*Fernando Castillo*.—*Ramón Rodríguez y Molina*, Srlo. 3

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Modesto Díaz, de parte de la señora Juana Jaime, su representación da su menor hijo José Hdefonso Jaime, éste en el carácter de hijo natural del señor Díaz, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.—*M. Ant. Ochoa G.*—*Salvador Campos*, Srlo. 3

El infrascrito Juez 20. de la Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Fernando Venavides, de parte de su hijo ilegítimo Esteban Venavides; teniéndose también por aceptada, por derecho de representación, la herencia de su abuela Anastacia Rodríguez, madre ilegítima de su ónyuge, así como la herencia que a esa difunta correspondía en la sucesión de la fallecida Nieves Rodríguez, como hermana legítima, concediéndole al aceptante, la administración y representación interina de las herencias; haciéndose constar que en cuanto a la última, lo es en conjunto con los herederos que ya aceptaron. Lo que se avisa a las personas que se crean con derecho a las citadas herencias, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*M. A. González*.—*F. J. Argüeta*, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el veintiseis de junio, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Cirliaca de Jesús Ramos López viuda de Ruedas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Francisco, Venancia, Julia y Filomena Ruedas, la herencia testamentaria que les ha deferido su padre legítimo don Francisco Ruedas, fallecido en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, a las dieciséis horas del tres de mayo del año corriente, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media horas del siete de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señorita Elena Lazo, fallecida en esta ciudad el primero de este mes, por parte de la señorita Camarón Lazo; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Adrián García*.—*J. Manuel Neri*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día once de este mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del capitán mayor don Pedro Ochoa, de parte de su madre doña Gregoria viuda de Ochoa, representada por su apoderado doctor José Marcos Domínguez; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

blico para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el veintinueve de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Mónica de la Cruz Estrada Carranza de Reyes, la herencia que le ha deferido su tía María Aurora Carranza Martínez, fallecida en esta ciudad, de su último domicilio, a las siete horas del veintuno de mayo último, herencia que le viene a la aceptante por derecho de representación de su madre legítima Juana Carranza, quien fué hermana legítima de la causante señora Carranza Martínez y fallecida en esta población a las diecisiete horas del veintiocho de enero de mil novecientos diecinueve; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media horas del cuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García*, Srlo. 1

## CURADURIA

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión.

Hace saber: que por auto proveído a las dos y media de la tarde del día treinta del mes corriente, ha sido nombrado don Fernando Lowner Molina, tutor interino de la desaparecida María Luisa Guzmán por carecer de representante legal, a consecuencia del fallecimiento de su madre ilegítima Laura Guzmán, que fué de este domicilio. Oñase con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de esa menor, lo que se hace saber para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las cuatro de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos treinta y tres.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*Ángel García González*, Srlo. 2

## DENUNCIA DE MINAS

Salvador Ciudad Real, Gobernador Político del departamento de Cabañas,

Hace saber: que don Ezequiel Benito Avila, mayor de edad, marino del domicilio y vecindario de Hobasco, ha denunciado ante esta Gobernación, una mina de salitre, en terrenos de propiedad de don José González, que se dirigen de Norte a Sur y en una extensión como de quinientos metros casi al mismo término de ancho y largo. Para los efectos de los Artos. 27, 28 y siguientes del Código de Minería por ser él el descubridor. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política del departamento de Cabañas; Sensuntepeque, a las once horas y quince minutos del trece de julio de mil novecientos treinta y tres.—*S. Ciudad Real*.—*Gustavo García*, Srlo. 1

Salvador Ciudad Real, Gobernador Político del departamento de Cabañas,

Hace saber: que don Ezequiel Benito Avila, mayor de edad, marino del domicilio y vecindario de Hobasco, ha denunciado ante esta Gobernación, una mina de carbón liguito, en terrenos que pertenecen a los señores Gregorio Rivera, Santos García Rivera y Emilio del mismo apellido, cuya licencia solicita para la explotación de la veta del mineral a que se refiere la solicitud. El terreno antes descrito está situado en la jurisdicción municipal de San Isidro. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política del departamento de Cabañas; Sensuntepeque, a las doce horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y tres.—*S. Ciudad Real*.—*Gustavo García*, Srlo. 1

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Benjamín Aguinaldo Rivas Portillo, de veintiseis años de edad, Contador Público y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de calidad férax, de la capacidad de una manzana de extensión situada en el cantón Los Icañales de esta jurisdicción, y lida: al Oriente, con terreno de Bernardino Miranda, separados de un árbol de jote en línea recta hasta llegar a un árbol de amate, que es mojón equinero; al Poniente, con terreno del mismo Bernardino Miranda, separados de un troncón de madreacacoe que está en la cima de una loma, en línea recta hasta llegar a un árbol de amate que está al otro lado de la línea férax; al Norte, con terreno del vendedor, separados del troncón de madreacacoe antes citado, en línea recta hasta llegar al árbol de jote que se citó primeramente; y al Sur, con terrenos de la línea férax separados por una cuneta. Dicha porción de terreno la estima en doscientos colones, no tiene carga ni derecho real que la afecte, ni la posee en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santo

Domago, departamento de San Vicente, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.— Aurelio Cruz.— Fabio Argueta, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Elvira Arávalo de Tejeda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de doce hectáreas, inculto, arido, situado en el lugar llamado Tecumates, con nombre de su mismo nombre de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Nicolás Aguilar, calle en medio; al Norte, con don Faustino Mexica, cerca de alambre y zanjo en medio del colindante; al Poniente, con terreno de la señora doña Elvira Arávalo de Tejeda, cerca libre; y al Sur, con terreno de la sucesión de Abel Pineda, cerca de zanjo y paja, de esta. El predio descrito no tiene carga ni derecho real con ninguna persona, habiéndolo por herencia de sus abuelos doña Elvira Arávalo y Eulalia Guillén, según declaratoria de heredera y testis por compra a Eugenio Martínez, y Abel Pineda. Lo estima la interesada en diecinueve cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio y están vivos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa La Reina, a las catorce horas del día tres de julio de mil novecientos treinta y dos.— Ramón Solís.— Rubén Ponce Mancera, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Santos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de ciento cuarenta áreas, situado en esta jurisdicción, en el cantón Los Pajales, que linda: al Norte, con predio de Reyes Pérez y Marcelo Ortiz, cerca de paja de por medio, propio del terreno; al Oriente, con la de la sucesión del doctor Marcelino Cornejo y del mismo Reyes Pérez, cerca de paja de por medio; al Sur, con el de Marcelino y Teodoro Martínez, quebrada de por medio; y al Poniente, con el de Teodoro Martínez, cerca de paja de por medio, propio del terreno descrito. Dicho predio no es dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión, lo adquirió por compra a la señora María Carrillo, de este vecindario; lo estima en la suma de cien colones. Los colindantes son de este domicilio, menos la sucesión del doctor Marcelino Cornejo, que reside en San Salvador. Se le da publicidad para que las personas que se crean con derecho, ocurran hacer el uso que les corresponde.

Alcaldía Municipal: Panchoalco, a quince de julio de mil novecientos treinta y dos.— Emilio Ventura.— L. Morán, Srlo. Into.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Norberto García, mayor de edad, jornalero, de este origen y domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y casa situada en el Centro de esta población, el cual posee de buena fé sin ninguna interrupción; el solar mide y lida: al Oriente, treinta y tres metros cincuenta centímetros, con solar de Luis Escobar y María Saldaña calle en medio; al Sur, treinta y tres metros cincuenta centímetros, lindante con cárcel pública y solar municipal; al Norte, mide treinta y tres metros cincuenta centímetros, lindante con solar de Isabel Dueñas, calle en medio; y al Poniente, veintiocho metros cincuenta centímetros con solar de Gregorio García y solar municipal, mojoneado por todos sus rumbos. En el solar descrito está ubicada la casa sobre horcones y techo de teja, paredes de bajareque, de siete metros setenta centímetros de longitud, por ocho metros diez centímetros de latitud, inclusive el corredor. Las inmuebles descritas no son sirvientes ni dominantes, carecen de toda carga o derechos proindivisiones que deban respetarse y lo hubo por compra que hizo a santana García; y lo estima en trescientos colones; todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepeceyo, a treinta de junio de mil novecientos treinta y dos.— Alejandro Osegueda.— Francisco Morales D., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Hortensio Raza, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, el que mide y lida: al Oriente, veinte metros sesenta y cinco centímetros, calle de por medio con Antonio Matos, cerca propio de alambre; al Sur, cuarenta y nueve metros con la sucesión de Eusebio Ramírez y Fulgencio Beltrán, cerca propio de alambre; al Poniente, trece metros, con solar de Daniel Amaya; y al Norte, cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, alambrado propio, con Leonida y de Lima. Contiene una casa tejada de cinco metros de latitud por siete de longitud con el corredor. Lo hubo por compra a Petrona Torres, ya es difunta, fue mayor de edad y de este domicilio; lo estima en ciento cincuenta colones, no es dominante ni sirviente, carece de cargas reales que lo afecten. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Sozocaco, a cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.— F. G. Flores.— R. M. Navarro, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Amelia Maldonado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de una hectárea y media de extensión superficial, y de calidad fértil, situado en el valle El Carmen, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Nito Vázquez, por una colada, hasta llegar al río El Carmen; al Norte, con terreno de Filadelfo Mata y Samuel Vázquez, el mismo río de por medio; al Poniente, con terreno de Lucio Mal-

donado y Camilo Gayara, cerca de zanjo y paja de por medio; y al Sur, con Calixto Toledo, Benito Landaverde, Francisco Villalta y José Murota, camino y cerca de por medio; está cultivado de árboles de café, caña de azúcar y zacate de pasto. Los colindantes con de este domicilio, menos Toledo, que es de Ocoatepeque, Honduras. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, julio nuevo de mil novecientos treinta y dos.— Fabio Reyes.— José A. Chacón, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Valdez, de veintidós años de edad, médica y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Remolinos de esta capital, cuya faja de terreno tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, siete metros sesentiocho centímetros, con la Doña Avenida Sol; al Norte, veintiocho metros cinco centímetros, con casa que fué de doña Tomasa Rivas de Valdés y hoy de la señorita María Rocas; al Poniente, cuatro metros ochenta y cinco centímetros, con propiedad de la misma familia Rivas Valdés, representada por don Salvador Rivas Valdés; y al Sur, treinta y tres metros, con el Arsenal. El predio descrito no tiene carga ni derecho real que lo afecte, no está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo adquirió la peticionaria como obsequio que de él le hizo su abuela doña Tomasa Rivas de Valdés; siendo todos los colindantes de este domicilio. El mencionado bien no es dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a once de julio de mil novecientos treinta y dos.— Roque Torres.— J. S. Morales, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Lucio Villalta, como apoderado especial de la señora Natalia Navas de Varaona, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno urbano con su correspondiente casa, situada en el barrio de Candelaria de esta ciudad y que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: Al Norte, once metros sesentiocho centímetros, lindante con propiedad de Arcadia Reina; al Oriente, treinta y tres metros, lindante con terreno de Fulgencio Rojas Escalante; al Sur, once metros cincuenta y cinco centímetros, lindante con casa de Concepción Cornejo de Figueroa, "Calle Francisco Hernández" de por medio; y al Poniente, treinta y tres metros treinta y cinco centímetros, lindante con casa de Antonio Cebal. El expresado terreno lo hubo la expresada señora de Varaona por compra que de él hizo a la señora Juana Navas, de oficios domésticos y a don Modesto Rebollo hijo, escribiente y ambos de este domicilio, este último como representante de sus menores hijos Napoleón, José Oscar y Guillermo, todos de apellido Navas. No es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en la suma de un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos treinta y dos.— Roque Torres.— J. S. Morales, Srlo.

EDICTO MATRIMONIAL

Lázaro Fuentes, Alcalde Municipal de esta villa y Jefe del distrito, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado solicitando contraer matrimonio civil entre sí, las señoras Miguel Lara y Dominga Fuentes, ambos solteros, el primero, de veinticuatro años de edad, jornalero, originario de Talgua, departamento de Grueñas, República de Honduras, de este domicilio, hijo legítimo de Domingo Lara y Cipertina Alvarado ya difuntos; y la segunda, de diecisiete años de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, hija legítima de Saturnino Fuentes, ya difunto y María Villavieja Pineda, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las quince horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.— Lázaro Fuentes.— J. Saturnino Vázquez, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento, Cita y emplaza a los reos ausentes Prudencio y Saturnino, ambos de apellido Díaz, vecinos de la población de Jateca, para que dentro del término de quince días al más tardar se presenten a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de alzamiento de reos a Santos Argueta; y agresión a éste mismo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos treinta y dos.— José Manuel Cruz.— Samuel C. Chavarria, Srlo.

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Miguel Reyes y Bernardino García, de generales ignoradas y del domicilio de Apamotón, procesados por el delito de alzamiento en el

Comisionado José Inés Manfía, del cantón de El Portillo, de la jurisdicción de Nueva Esperanza, para que dentro de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Juzgado a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de alzamiento de reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del doce de julio de mil novecientos treinta y dos.— Simón Lazo.— Salvador Guzmán, Srlo.

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Rodrigo Reyes y Napoleón Hernández, ex guardias nacionales, de generales ignoradas, para que en el término de quince días comparezcan a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Escobedo Castillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uzuulán, a las nueve horas del tres de julio de mil novecientos treinta y dos.— M. A. Ochoa G.— Salvador Zamora, Srlo.

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Tránsito Ramírez, de 29 años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Fernando Ramírez y Laurencia Vázquez, originario y vecino del cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, de 1 metro 60 centímetros de estatura, cuerpo pequeño, grueso, trigüño, nariz regular e imberbe, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruya por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.— M. López.— Alex. Arzué, Srlo.

LICITACION

Jesús Sarumiento, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de la ley, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad se saca nuevamente a licitación pública el arreglo y conservación paretal de los caminos vecinales autonales de esta jurisdicción, desde esta fecha al último de abril del año próximo entrante. Se darán informes en la Secretaría y se admiten propuestas hasta el día cuatro de agosto próximo.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las diez horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos.— J. Sarumiento.— Gustavo Cornejo, Srlo.

SUBASTA

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla de color berméj, como de tres años y herrada con el hierro de esta figura..... RA

y un caballo recinto, como de doce años y herrado con el hierro de esta figura..... Z Quien se crea con derecho a los removientes relacionados, que se presente a reclamarlos con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.— Juan G. Herrera.— Gustavo Cornejo, Srlo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Table with meteorological data for July 18, 1932. Columns include: Observations (Temperatura media diurna, Temperatura máxima, etc.), Date (18 de julio de 1932), and Values (22.9 C, 32.6 C, 17.0 C, etc.).

**Cuadro demostrativo de los productos de la Renta de Papel Sellado y Timbres en el mes de mayo de 1932, comparados con los de abril de este mismo año, y con los de mayo de 1931**

DEPARTAMENTOS	PAPEL SELLADO	TIMBRES	SELLOS DE CARIDAD	TIMBRES DE INSTRUCCION PUBLICA	Producto total de mayo 1932	Producto total de abril 1932	COMPARACION	
							ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	Col. 5,886.10	Col. 8,295.58	Col. 1,003.00	Col. 275.00	Col. 14,909.68	Col. 37,211.42	.....	Col. 22,301.74
2 La Libertad.....	" 841.40	" 470.41	" 77.80	" .....	" 889.61	" 1,396.30	.....	" 506.69
3 Sonsonate.....	" 578.40	" 1,982.87	" 286.50	" 58.50	" 2,805.77	" 2,419.48	Col. 386.29	" .....
4 Ahuachapán.....	" 778.10	" 1,429.42	" 199.55	" 43.50	" 2,450.57	" 816.19	" 1,634.38	" .....
5 Santa Ana.....	" 873.30	" 2,003.42	" 261.30	" 104.95	" 3,042.97	" 4,178.38	.....	" 1,135.41
6 Chalatenango.....	" 194.10	" 151.37	" 68.00	" .....	" 411.47	" 605.56	.....	" 194.09
7 Cuscatlán.....	" 170.50	" 162.67	" 65.00	" .....	" 398.17	" 817.82	.....	" 419.15
8 La Paz.....	" 164.30	" 214.42	" 60.95	" .....	" 439.87	" 611.19	.....	" 171.52
9 San Vicente.....	" 514.00	" 404.71	" 184.30	" 119.50	" 1,172.51	" 700.68	" 471.83	" .....
10 Cabañas.....	" 98.70	" 333.19	" 39.20	" .....	" 471.09	" 519.83	.....	" 48.24
11 Usulután.....	" 810.50	" 773.35	" 212.60	" 30.50	" 1,826.95	" 1,866.23	.....	" 39.33
12 San Miguel.....	" 790.00	" 667.65	" 189.25	" 60.50	" 1,707.40	" 1,443.63	" 263.77	" .....
13 Morazán.....	" 125.20	" 336.20	" 44.30	" .....	" 506.20	" 441.62	" 64.58	" .....
14 La Unión.....	" 201.90	" 440.61	" 60.05	" .....	" 702.56	" 443.26	" 259.30	" .....
<b>ADUANAS:</b>								
1 La Libertad.....	" 12.70	" 10.40	" 4.50	" .....	" 27.60	" 62.45	.....	" 34.85
2 La Unión.....	" 17.10	" 285.36	" 7.00	" .....	" 289.46	" 508.50	.....	" 214.04
3 Fardos Postales.....	" .....	" 568.93	" 25.42	" .....	" 594.55	" 286.79	" 207.56	" .....
	Col. 10,806.30	Col. 18,560.06	Col. 2,687.22	Col. 692.45	Col. 32,646.03	Col. 54,423.43	Col. 3,287.71	Col. 25,065.11
				Baja mayo de 1932.....	" 21,777.40	.....	" 21,777.40	.....
					Col. 54,423.43	Col. 54,423.43	Col. 25,065.11	Col. 25,065.11

**COMPARACION CON EL MES DE MAYO DE 1931**

Producto total de mayo de 1931.....	Col. 34,157.15
Producto total de mayo de 1932.....	" 32,646.03
Baja en mayo de 1932.....	Col. 1,511.12

Dirección General de Contribuciones: Sección de Papel Sellado y Timbres e Industrias y Comercios Estancador.—San Salvador, 31 de mayo de 1932.

N. VIEIRA ALTAMIRANO,  
Director General.

JOSE M. COTO F.,  
Jefe de Sección.

**Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana Central y que han cumplido el término de almacenaje legal**

MARCA	NUMERO	BULTO	CLASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	FECHA
Banco Anglo South.....	4105	6	Cajas.....	Cajitas de hojalata.....	Marcos Chávez P.....	"Darfen"	Diciembre 8 1931
Dr. M. C. P.....							
A. J. S.....	12	2	" .....	Calendarios .....	Alberto J. Soummer.....	"Santa Marta"	" 17 1931
	Total ...	8 bultos					
<b>SIN MANIFESTAR</b>							
R. A.....	sin	1	Caja.....	Escritorio.....	Ruberto Aquirretrueta.....	"Guatemala"	" 10 1931

San Salvador, 11 de julio de 1932.

R. P. Batista Lira,  
Administrador de Aduana.

A. Bondanza,  
Guarda Almacén.

**Lista de las mercaderías existentes en la Aduana Marítima del puerto de La Libertad que han cumplido el término de almacenaje legal**

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CONTENIDO	VAPOR Y FECHA	CONSIGNATARIOS
L. I.....	5	1 C. ...	Acetunas.....	"Fella, 19 de diciembre de 1931	Leon Imberton.
P. L. M.....	12	2 C. ...	Lápices.....	"Salvador", 8 " " " 1931	Rafael Moreira.
M. CH.....	1	1 C. ...	Jabones.....	"Guatemala", 10 " " " 1931	Marcos Chávez.
	27	6 B. ...	Crems, etc.....	"Guatemala", 10 " " " 1931	Marcos Chávez.

La Libertad, 25 de junio de 1932.

S. TRIGUEROS,  
Administrador.

ARTURO GARCIA S.,  
1er. Guarda-Almacén.

6-1

**A los comerciantes, particulares, representantes y agentes de fábricas**

Se avisa que según la Ley de Farmacias vigente, sólo pueden importar medicinas las farmacias o droguerías legalmente establecidas y estas en lo relativo a especialidades sólo podrán importar aquellas especialidades que estén debidamente inscritas y solventes con sus impuestos anuales, debiéndose decomisar toda medicina que no llene esos requisitos indicados y haciéndose caso omiso de los trasposos de particulares a farmacias.

Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, seis de julio de mil novecientos treinta y dos.

10-5 añ.

**AVISO**

Con el objeto de evitar las dificultades que se pudieran presentar a los importadores por las Aduanas de Fardos Postales de la República, previeneles que dichas oficinas rechazarán a partir del 10 de agosto próximo entrante, todas las *declaraciones juradas, pedimentos de registro a examen y ampliaciones*, que no lleven adheridos los Timbres Fiscales de ley, así como los Sellos de Caridad respectivos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

**"CREDITO Y AHORRO" SOCIEDAD ANONIMA**

El dividendo correspondiente al primer semestre, 30 de junio de 1932, será pagado a los señores accionistas, a presentación del Cupón No. 15 a razón de tres colones por acción.

San Salvador, 18 de julio de 1932.

J. A. Rivera,  
Gerente.

3-2



# DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 25 de julio de 1932

PÁGINA 101

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

Se dispone en público, con el nombre de "San Francisco Javier", el cantón "El Zapotal", jurisdicción de Tecapán. 1421

Trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa, celebrada el 18 del corriente. 1421

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACION

Se nombra a la señorita Emma Salamanca R., tercer escribiente de la Secretaría de la Dirección General de Correos. 1422

Nómbrese catorce del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, al señor Rafael Pineda. 1422

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Se reorganiza el personal del Juzgado de la Instancia Militar de la 1.ª División del Ejército, con asiento en esta capital. 1422

Reorganízase el personal del Almacén de Vestuario del Ejército. 1422

Se reorganiza el personal del Juzgado de la Instancia Militar de la 2.ª División del Ejército, con asiento en Santa Ana. 1423

Refréndanse sus nombramientos al personal del Juzgado de la Instancia Militar de la 3.ª División del Ejército, con asiento en San Miguel. 1423

Se refréndan sus nombramientos al personal de la Misión Militar de la 5.ª División del Ejército, con asiento en San Miguel. 1423

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se reorganiza el personal de los Talleres Mecánicos Nacionales. 1422

Permítase a diez empleados de las Oficinas de Obras Públicas. 1422

Se aprueba el contrato para la reparación del edificio del Teatro Nacional de Santa Ana. 1423

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Reglamento para el cultivo del algodón en el país. 1423

#### SECRETARÍA DE DEFENSIENCIA

Nómbrese al doctor Bernardo Seguíra, Médico ad-honorem de la Sala Cuna de Sonsonate. 1423

Se concede beca a Juana María Redondo de Ayala, Jefe Asistente del Laboratorio Químico Biológico del Hospital Rosales. 1423

Wages que hará como Tesorero en los días señalados en 25 del corriente, de los recibos del mes de junio último, etc.

### JUEVES 21 DE JULIO:

Por la mañana, Escuela Correccional de Varones, de Mujeres, Frácticas Escólicas, Nacionales de Música, de Bellas Artes y de Mayordomías Agrónomas.

Por la tarde, Instituto Nacional.

### VIERNES 22 DE JULIO:

Por la mañana, Corte Suprema de Justicia.

### SÁBADO 23 DE JULIO:

Planillas cívicas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 15 de julio de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

Decreto 29, 1932.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

#### CONSIDERANDO:

Que el cantón "El Zapotal", jurisdicción de la villa de Tecapán, es el departamento de Usulután, merced a por motivos de necesidad y conveniencia pública y por reunir, además, las condiciones que prescribe el Art. 59 de la

Ley del Ramo Municipal—que se le otorga en pueblo;

#### FOR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

- 1421 Art. 10.—Otórgase en pueblo, con el nombre de "San Francisco Javier", el cantón "El Zapotal", comprendiendo su jurisdicción los cantones siguientes: "El Corozo", "Los Hornos" y "La Pita", que se segregan de la jurisdicción de "San Agustín"; y "El Zángano", "Los Hornos", "La Peña", "El Palmo", "El Cabezonal", "La Breña", "Los Ríos" y "El Tablón", que se segregan de la de Tecapán.
- 1422 Art. 20.—Los límites jurisdiccionales del nuevo pueblo serán: al Norte, la quebrada denominada "El Zángano", en toda su extensión, quedando comprendida una porción del cantón "El Corozo" y el caserío "La Pita"; al Oriente, servirá de límite una quebrada que partiendo de la falda del volcán "El Taburete" continuará en el caserío "La Breña", quedando comprendido los cantones y caseríos de "El Zángano", "El Palmo", "Los Hornos", "El Cabezonal", "La Peña" y "La Breña"; al Poniente, lo limitará la referida quebrada de "El Zángano", aguas abajo a terminar a la calle que conduce de San Agustín a Jiquilisco, hasta llegar a la quebrada de "Los Ríos", quedando comprendido por esta línea, el caserío "Los Ríos"; y al Sur servirá de lindero la quebrada de "Los Ríos", que, partiendo de este lugar, sigue en dirección del punto "El Coyolito" y va a terminar al cantón "La Breña", quedando comprendidos los cantones de "Los Hornos" y "El Tablón".

Art. 30.—El Gobernador del departamento de Usulután, de conformidad con la ley, convocará a los vecinos de la nueva comprensión municipal a fin de que procedan a la elección de la respectiva Municipalidad, que se componerá del Alcalde, dos Regidores y el Síndico.

Art. 40.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Obvarría, 1.º Sec. Castiella,  
2.º Sec. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de julio de 1932.

Publíquese,  
Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Salvador Castañeda C.,  
Ministro de Gobernación.

### TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, a las nueve horas del día miércoles de julio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR., señores: Presidente, R. Morales; Cerco Palma, Coto Benito, Durán Rivas, Fuentes Rey y, González, González Amalú, Ibarrá Corde, Jerez, Martínez Suárez, Mata, Molina Gómez, Ochoa, Quirós, Rodenas, Reyes, Pérez Caray, Sosa, Vela, Varato, Villavicencio y los señores Secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de

la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. El R. Molina Gómez dió lectura a su moción, sobre que se rebaje en un 50% el 60% que se descuenta en los sueldos anticipados a los empleados públicos. Pasó a la Comisión de Legislación.

#### 20. Correspondencia:

a) Notas de la Secretaría de Hacienda, sometiendo a la consideración de la Asamblea un nuevo proyecto de ley de Suacamiento y Parimentación. Pasó a la Comisión de Legislación. Devolviendo sancionados, los Decretos Legislativos Nos. 115, 116 y 118, y los Acuerdos también Legislativos, Nos. 56 y 57. Pasaron al archivo;

b) Un oficio de la Secretaría de Justicia, devolviendo, sin sanción de ley y con observaciones, el Decreto Legislativo No. 122, que reforma el Art. 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecaria. Pasó a la Comisión de Legislación;

c) Una nota de la Secretaría de Fomento, devolviendo, sin sanción y con observaciones, el Decreto Legislativo No. 114, que deroga el de 13 de mayo de 1921 y deja en todo su vigor el de 12 de marzo de 1927. Volvió a la Comisión de Gobernación y Fomento;

d) Una nota del Director de la Guardia Nacional, devolviendo, informada, la solicitud de varios vecinos de Izalco, sobre que se indemnicen por cuenta del Estado, al teniente Revulcano Gómez y demás Guardias Nacionales que fueron víctimas de robo por parte de los comunistas. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia;

e) Una exposición de varios empleados públicos salvadoreños, refiriéndose a su solicitud sobre que se diere una ley proteccionista a los empleados nacionales. Pasó a la Comisión de Legislación.

#### 40. Primera lectura de dictámenes:

a) Al favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, previene en lo propuesto por el R. Angel, sobre que se reconside el proyecto de Ley de Obediencia de Vejez, en el sentido de que se suprima el Art. 11. A moción del primer Secretario se le dió segunda lectura y se puso a discusión. Los RR. Molina Gómez y Obvarría apoyaron el dictamen. Fué aprobado;

b) Al de la Comisión de Legislación, recibió en la solicitud del capitán Humberto Aberio, sobre que se apruebe la Contrata que adjunta, relativa a establecer un servicio de aviación nacional, para que el Poder Ejecutivo la respalde; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación. Fué aprobado;

c) Al de la Comisión de Legislación, y Puntos Constitucionales, recibió en lo propuesto por el R. Navarrete, sobre que se envíe al Poder Ejecutivo para que manifieste los motivos por los cuales se mantiene aún el Estado de Sitio en la República, y se levante si dichos motivos no son legales; en el que es de parecer que, visto el informe del Poder Ejecutivo, existen latentes las causas que lo motivaron, es conveniente continuar el mencionado Estado de Sitio en toda la República, facultando al Poder Ejecutivo para que lo levante al cesar por completo las causas que lo motivaron. A moción del primer Secretario se le dió segunda lectura y se puso a discusión. El R. Coto Benito dió las razones a que obedeció el dictamen. El R. Castiella apoyó al Sr. Coto Benito. Fué aprobado el dictamen.

50. El R. Villavicencio dió lectura a su moción sobre que se radique el Decreto Legislativo que deroga el de 13 de mayo de 1921, devuelto con observaciones y sin sanción por el Poder Ejecutivo. Pasó a sus antecedentes.

60. Por ser éste el día señalado, se procedió

a discutir los dictámenes que siguen:

a) El de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la moción del R. Padilla, sobre que se apruebe un proyecto por el cual se hacen algunas reformas al Código Penal vigente; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Fue aprobado y, en tal virtud, se procedió a discutir por artículos el proyecto mencionado, el cual fué aprobado con las dos modificaciones que siguen: al Art. 10, se le agregó al principio la frase "Variar el orden constitucional"; y el Art. 20, 132-E, quedó redactado así: "La persona a quien se le encontraren escritos, impresos, divisas, carteles, papeles u otros objetos conocidamente destinados a la propaganda referida, si no justificare su inocencia, será castigada con seis meses de prisión mayor, salvo que se compruebe el delito comprendido en el Art. 132-A; en cuyo caso se aplicará la pena en él establecida". Dichas modificaciones se hicieron a propuesta de los RR. González y Coto Bonilla, respectivamente;

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de Demetrio López, sobre que se le mande pagar un recibo de su sueldo que devengó durante la primera quincena de enero anterior, como notificador de la Comisión Especial de la Asamblea. Fué aprobado;

c) El desfavorable de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la solicitud de Ricardo Alberto Vásquez, sobre que se le acepte su renuncia del cargo de Diputado suplente por el departamento de Usulután. Fué aprobado.

70. Segunda lectura de dictámenes:

a) Al favorable de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Padilla, sobre que se prohíba la introducción al país, de hule para hondas. Se señaló la sesión del 19 del corriente para discutirlo;

b) Al de la Comisión de Hacienda e Industrias, recaído en la solicitud de los doctores José Ciro Brito y Rafael Antonio Vásquez, sobre que se les otorgue una concesión para fabricar pastas, líquidos y jabones dentífricos, con ingredientes del país; en el que es de parecer se conceda lo solicitado únicamente en lo referente a exención de impuestos municipales y fiscales, por el término de diez años, debiendo estar en producción la fábrica un año después de otorgada la concesión, para lo cual deberán rendir fianza por quinientos colones. Se señaló la sesión del 19 del corriente para su discusión.

80. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Alvergue y Padilla, por enfermedad; Angel, Arango, Alfaro, Bautista, Castaneda, Castro, Manzano, Mora, Navarrete, Puente, Ramírez, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Villacorta y Alvarenga, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2o. Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar tercer escribiente de la Secretaría de la misma Dirección General, a la señorita Emma Salamanca R. La nombrada devengará el sueldo que señala el No. 7 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente (Clasificación: 1,100), y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero del Negociado del Interior de la misma Dirección General, al señor Rafael Pineda, en lugar del señor Francisco Aguilar. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 28 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente (Clasificación: 1,100), y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. (Imp. timbre, col. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la nueva Ley de Presupuesto para 1932-1933, ACUERDA: reorganizar el personal del Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército, con asiento en esta capital, de la manera siguiente:

Doctor Francisco Raúl Menéndez, Juez Militar;  
Don Rafael Posada J., Secretario;  
„ Benjamín Martínez García, Escribiente;  
„ Francisco Ramírez Quintanilla, Portero.

Las personas nombradas devengarán, a partir del 10. de julio en curso, los sueldos que les señalan los números del 2 al 5 del Artículo 403, Capítulo V, Título XV [Clasificación 1,100] de la misma Ley de Presupuesto y los cobrarán por medio de recibo mensual contra la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la nueva Ley de Presupuesto para 1932-1933, ACUERDA: reorganizar el personal del Almacén de Vestuario del Ejército, así:

Don Manuel B. Alonzo, Guarda Almacén;  
„ Tomás Rodrigo Escobar, Secretario;  
„ Antonio Rodríguez, Vigilante;  
„ Alejandro Cruz, Mozo de servicio;

Los nombrados devengarán los sueldos que les señalan los números del 1 al 4 del Artículo 437, Capítulo XIV, Título XV [Clasificación 1100] de la misma Ley de Presupuesto, y los cobrarán por medio de recibo mensual que harán contra la Tesorería General de la República, a partir del 10. de julio en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la nueva Ley de Presupuesto para 1932-1933, ACUERDA: reorganizar el personal del Juzgado de 1a. Instancia Militar de la Segunda División del Ejército, con asiento en la ciudad de Santa Ana, así:

Doctor Ezequiel Aguilar, hijo, Juez Militar;  
Don Efraín Argumedo, Secretario;  
„ Antonio Reyes Santana, Escribiente;  
„ Juan Aguirre, Portero.

Los nombrados devengarán, a partir del 10. de julio corriente, los sueldos que les señalan los números del 10 al 13 del Artículo 403, Capítulo V, Título XV (Clasificación 1.100) de la misma Ley de Presupuesto, y los cobrarán por medio de recibo mensual que harán contra la Administración de Rentas de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar sus respectivos nombramientos a los señores miembros del personal del Juzgado de 1a. Instancia Militar de la 3a. División del Ejército, con asiento en la ciudad de San Miguel, así:

Doctor José Luis Argumedo, Juez Militar;  
Don Francisco Martínez Leiva, Secretario;  
„ Luis Miranda, Escribiente;  
„ Carlos Pérez, Portero.

Las personas nombradas cobrarán los sueldos que les señalan los números del 17 al 20 del Artículo 403, Capítulo V, Título XV (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, por medio de recibo mensual que harán contra la Administración de Rentas de San Miguel, a partir del 10. de julio en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar sus respectivos nombramientos a los señores miembros del personal de la Fiscalía Militar de la 3a. División del Ejército, con asiento en la ciudad de San Miguel, así:

Coronel Gonzalo Oliva N., Fiscal Militar;  
Don Andrés Novoa, Secretario;  
„ Julio Guzmán, Portero.

Las personas nombradas cobrarán los sueldos que señalan los números 21, 22 y 23 del Artículo 403, Capítulo V, Título XV (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, por medio de recibo mensual que harán contra la Administración de Rentas de San Miguel, a partir del 10. de julio en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de los Talleres Mecánicos Nacionales, de la manera siguiente:

Art. 93.—No. 1 Mecánico Jefe, don J. Antonio Mirón;  
No. 2 Guarda Almacén y Encargado del Taller, don Antonio R. González;  
„ 3 Secretario, don Gustavo J. Paredes;  
„ 4 Portero, don Alberto Méndez.

Los nombrados devengan el sueldo que señala el nuevo Presupuesto Fiscal, a partir del primero del corriente mes, rindiéndoles los agradecimientos a los empleados cesantes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar a dos empleados de las oficinas de Obras Públicas, así: don Alberto Sánchez Orellana, actual Secretario mecanógrafo del departamento técnico de Caminos, Puentes y Calzadas, pasará como Secretario mecanógrafo del departamento técnico de Arquitectura, en lugar de don Fernando Pacas; y el señor Pacas pasará a ocupar la vacante que deja el señor Sánchez Orellana. Los nombrados devengarán el mismo sueldo que tienen asignado en sus respectivos puestos, de conformidad con el acuerdo No. 325, de fecha 11 del mes en curso, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus nuevos cargos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad el 28 de junio último, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, Ingeniero don José Mejía Pérez, competentemente autorizado por el Ministerio de Fomento y don Pedro Lara, por el cual este señor, se compromete a reparar formalmente, el maderamen, laminados y tubos de desagüe de los techos del edificio del Teatro Nacional de la ciudad de Santa Ana. El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería de la Junta de Fomento de aquel departamento, de sus propios fondos, al señor Lara, por todo el trabajo relacionado, la cantidad de mil novecientos veinte colones cincuenta centavos (col. 1,920.50), que le serán entregados por la Caja Chica de las oficinas de Obras Públicas, por cuenta de la citada Tesorería, así: seis cientos colones (col. 600.00), al firmar el convenio; dos contados quincenales de cuatrocientos colones (col. 400.00) cada uno; un contado en la tercera quincena de trescientos colones (col. 300.00), y el último contado de doscientos veinte colones cincuenta centavos (col. 220.50), al ser recibida la obra a entera satisfacción de la citada Junta de Fomento y del departamento de Arquitectura de las oficinas de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que conviene, para beneficio del país y la justa y correcta aplicación del Decreto 64 del 21 de mayo próximo pasado, en que se establece una prima a favor de los exportadores de algodón, que se decreten medidas suficientes para resguardar los intereses del país y proteger a los particulares que se dedican a ese cultivo,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente

Reglamento para el cultivo del algodón en el país:

Art. 10.—Toda persona que desee dedicarse al cultivo de algodón en el territorio de la República y acogerse a los efectos de la ley de 21 de mayo último, arriba citada, dirigirá a la Alcaldía Municipal de la jurisdicción donde posea sus fundos, una comunicación, informándole del número de hectáreas y el sitio donde va a cultivarse el algodón cada vez que lo haga.

Art. 20.—La persona que se dedique al cultivo del algodón, deberá probar a satisfacción de la Dirección General de Agricultura o de la Secretaría del Ramo, que la semilla de algodón destinada a la siembra ha sido debidamente fumigada.

Art. 30.—Las personas que hayan obtenido licencia para el cultivo de algodón, quedan obligadas a informar a la Alcaldía Municipal de su jurisdicción, del desarrollo de sus plantaciones, de tal manera que la autoridad mencionada pueda certificar, como más adelante lo previene este Reglamento, que las cantidades de algodón en manos del agricultor al fin de la cosecha son productos estrictamente nacionales para ser exportados.

Art. 40.—Los propietarios están obligados a destruir sus plantaciones tan pronto como hayan recogido la cosecha anual, efectuando la completa desinfección de los terrenos por medio de quemas. Los Alcaldes, en consecuencia, quedan obligados a exigir las quemas.

En caso de que el plantador no diere cumplimiento a lo anterior, será multado por el Alcalde de su jurisdicción a razón de veinticinco colones por cada manzana cultivada, sin

perjuicio de que la Alcaldía Municipal mande a hacer las limpias y quemas correspondientes a costa del propietario.

Art. 50.—El exportador de algodón salvadoreño, deberá presentar, para poder acogerse a los beneficios de la Ley de 21 de mayo último, ya citada, a las autoridades de Aduana, la certificación extendida en el papel sellado correspondiente por el Alcalde Municipal de su jurisdicción, de que el algodón que se va a exportar es de procedencia salvadoreña.

Art. 60.—El algodón que se haya producido en el país con anterioridad a la presente Ley, no podrá acogerse a la franquicia de importación que se ha establecido por el Decreto de 21 de mayo del año en curso, repetidas veces citado en el presente Reglamento.

Art. 70.—Si apareciere la plaga del "pludo" en alguna zona, la autoridad respectiva prohibirá en ella el cultivo del algodón, por un año, por lo menos.

Art. 80.—En las zonas de regadío, la autoridad podrá prohibir la siembra de junio y julio, si la porción que se siembra de regadío es mayor que la de invierno.

Art. 90.—Queda derogado el Art. 20. del Acuerdo del Ejecutivo de fecha cinco de marzo de mil novecientos veinticuatro, por el cual se establece que no podrá plantarse algodón en otros meses que no sean los de julio, agosto y septiembre.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez.

Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Agricultura,  
C. B. Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital, Hospicio y Sala Cuna de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Bernardo Sequeira, Médico ad-honorem de la Sala Cuna de aquella ciudad. Se exalta asentadamente al doctor Sequeira, para la aceptación del cargo referido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1932.

A solicitud de doña María Rodas de Ayala, tercer ayudante del Laboratorio Químico Biológico del Hospital Ruelas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle desde el día de mañana, un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,  
Castaneda O.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 49 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en Teotepeque, en el año de 1929, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Teniendo a la vista el recibo en que consta que la ex Municipalidad y Tesorero Municipal de la villa de Teotepeque, departamento de La Libertad, enteraron en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de seis colones tres centavos, como resultas en las cuentas municipales y específicas anexas que llevaron en el año de mil novecientos veintinue-

ve, y en cumplimiento de la sentencia pronunciada por esta Contaduría a las diez horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y uno, y confirmada por la Cámara de Apelaciones del Tribunal Superior de Cuentas a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos, y CONSIDERANDO: que de la glosa de sus cuentas no resulta ningún otro cargo de que hacerlos responsables, POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a los señores Pedro Martí, Julián Alberto Nuila Guzmán, Rafael Litengí, Blas Alfredo Rodas, Estanislao Ayala, Pablo Orellana y Tesorero Carlos Eugenio Contreras, por su actuación en las cuentas y tiempo referidos. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Francisco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 25 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Comasagua, en el año de 1928, se encuentra el auto que dice: Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y dos. Estando debidamente cumplimentado el anterior fallo de resultas pronunciado por este Tribunal a las nueve horas del día veintuno de julio de mil novecientos treinta, contra la ex Municipalidad de Comasagua, del departamento de La Libertad, que funcionó durante el año de mil novecientos veintiocho, en virtud del enterado de la suma de setenta y nueve colones, efectuado en la Tesorería Municipal respectiva, según comprobante legal que, con los timbres adheridos y amortizados, corre agregado al folio 25 de este juicio, y no habiendo otras responsabilidades que deducir, de conformidad con el artículo 140 R. M., declárase a la ex Municipalidad preinducida, compuesta de los señores Ernesto Ulloa Morazzán, Narciso Sandoval, Rafael T. Abrego, Abraham Rivera y Joaquín E. Medrano, libre y solvente para con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere al manejo de las cuentas municipales y específicas anexas, que fueron a su cargo en el período ya mencionado; y para su resguardo, déseles certificación de este auto.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, treinta de junio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

SUCCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Ausente: Weissmann.

San Salvador, 20 de julio de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 18 de julio.—Hoy a las 14 horas y 30 m. zarpó a Boston el vapor yate "Beaurochland", de 298 toneladas de registro, con 27 hombres de mar; su capitán B. J. Larson. Sin pasajeros.

La Libertad, 19 de julio.—Hoy a las 16 horas y 30 m. zarpó a La Unión el vapor norteamericano "Coya". Lleva 1 bulbo. Sin pasajeros.

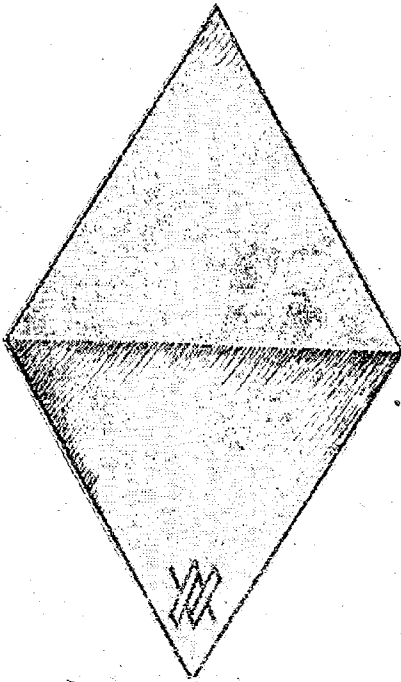
REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villacorta R., abogado y de este domicilio, como apoderado especial de don Víctor Amichanico, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a



favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de un sobre o cubierta de forma triangular, denominada "Sobre V. A.", que lleva como distintivo en la parte posterior, en forma de monograma, las iniciales "V. A." y en el frente el nombre del artículo al cual se aplica, ya sea sólo o acompañado de otros dibujos y leyendas, haciendo punto omiso de color o combinación de colores y tamaño, y sirve para distinguir productos químicos y farmacéuticos. El solicitante hace las siguientes reservas: I el uso exclusivo de la denominación "Sobre V. A.", ya sea sola o en combinación con el nombre del producto al cual se aplica; II la libertad de usar la marca descrita haciendo punto o caso omiso de color, tamaño, carácter de letra, disposición y forma del letrero; III la denominación "Sobre V. A." por sí sola o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño, estilo, color o combinación de colores, dibujos o combinación de dibujos; IV la reproducción del sobre descrito por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya sea conocido o por conocerse, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotografiado o rotografiado; V la forma triangular del sobre descrito, ya sea en sus ángulos rectos, agudos, obtusos o de esquinas redondeadas, pues la esencialidad de la marca radica en la forma triangular; y VI el uso exclusivo del sobre relacionado para empaques, envoltorio o cubierta de los productos para que se destina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de julio de mil novecientos treinta y dos. — *Alberto Rodríguez.* — *D. Peraita B.,* Srlo. 3

**PATENTES DE INVENCION**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado, el señor Nicolás Hernández, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, Patente de Invención, por el término de cinco años, de un invento de su propiedad, consistente en un juego de billar, al cual ha denominado "COIN FRANCES", todo de acuerdo con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo ante esta oficina, dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos. — *Alberto Rodríguez.* — *D. Peraita B.,* Srlo. 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha catorce del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señorita Elena Lazo, fallecida en esta ciudad el primero de este mes, por parte de la señorita Carmen Lazo; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos. — *Ardrin García.* — *J. Manuel Nerio,* Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del día once de este mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del capitán mayor don Pedro Ochoa, de parte de su madre doña Gregoria viuda de Ochoa, representada por su apoderado doctor José Marcos Domínguez; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades

y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y dos. — *Sixto Barrios.* — *A. J. Castillo,* Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el veintinueve de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Mónica de la Cruz Estrada Carranza de Reyes, la herencia que le ha deferido su tía María Aurelia Carranza Martínez, fallecida en esta ciudad, de su último domicilio, a las siete horas del veintuno de mayo último, herencia que le viene a la aceptante por derecho de representación de su madre legítima Juana Carranza, quien fué hermana ilegítima de la causante señora Carranza Martínez y fallecida en esta población a las diecisiete horas del veintiocho de enero de mil novecientos diecinueve; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media horas del cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos. — *Rafael A. Orellana.* — *Mariano A. García,* Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veintiocho del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su fallecimiento dejara el señor Escolástico Sánchez, por parte de su hijo legítimo José Joaquín Sánchez. Se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, y citase con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho en la sucesión, para que lo manifiesten en el tiempo y forma legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a treinta de junio de mil novecientos treinta y dos. — *Fidel Villatoro.* — *P. Morales,* Srlo. 1

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres y media de la tarde del día ocho del corriente mes de julio se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Villafranca, fallecido en esta ciudad el día cinco de junio de este mismo año, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Angela Gertrudis Trinidad Solórzano viuda de Villafranca conocida solo por Trinidad Solórzano viuda de Villafranca, y de sus menores hijas legítimas María Dolina y Gertrudis de Jesús Villafranca, a quienes se les ha conferido interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades legales. Las menores indicadas están representadas legalmente por su legítima madre señora viuda de Villafranca. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos. — *Sixto Barrios.* — *A. J. Castillo,* Srlo. 1

**CURADURIA**

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Hace saber: que por auto proveído a las dos y media de la tarde del día treinta del mes corriente, ha sido nombrado don Fernando Lowner Mollus, tatar interino de la desaparecida María Luisa Guzmán por caracer de representante legal, a consecuencia del fallecimiento de su madre ilegítima Laura Guzmán, que fué de este domicilio. Citase con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de esa menor, lo que se hace saber para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las cuatro de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos treinta y dos. — *Joaquín Argumedo Dueñas.* — *Ángel García González,* Srlo. 3

**TITULOS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Guillermo Aceituno, mayor de edad, tenedor de libros y de este domicilio, solicitando por escrito se le expida título de propiedad de un terreno rústico y árido, de la capacidad de siete manzanas de extensión superficial, situado al otro lado del río Metayate, de esta jurisdicción, y linda: al Poniente, con terreno de Eugenio Guevara, quebrada de por medio; al Oriente, con terrenos de Candelario Tejada y sucesión de Santos Quijada, cercos de zanja y pía de por medio, y con terrenos de Isidro Méndez y Eugenio Guevara, camino de por medio; al Sur, con terrenos de Abraham Cabrera y Eugenio Guevara, camino de por medio; y al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Aguilar. El terreno descrito, antes fué ejidal; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a once de junio de mil novecientos treinta y dos. — *Santana Cartagena.* — *José Menjivar G.,* Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Benjamín Aguilardo Rivas Portillo, de veintiseis años de edad, Contador Público y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de calidad férax, de la capacidad de una manzana de extensión situada en el cantón Los Lacanales de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Bernardino Miranda, separados de un árbol de jilote en línea recta hasta llegar a un árbol de amate, que es mojón esquina; al Poniente, con terreno del mismo Bernardino Miranda, separados de un troncón de madrecaoa que está en la cima de una loma, en línea recta hasta llegar a un árbol de amate que está al otro lado de la línea férax; al Norte, con terreno del vendedor, separados del troncón de madrecaoa antes citado, en línea recta hasta llegar al árbol de jilote que es mojón primeramente; y al Sur, con terrenos de la línea férrea separados por una cuneta. Dicha porción de terreno la estima en doscientos colones, no tiene carga ni derecho real que la afecte, ni la posee en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santo Domingo, departamento de San Vicente, a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y dos. — *Aurelio Cruz.* — *Fabio Argueta,* Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Elvira Arévalo de Tejada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de doce hectáreas, inculto, árido, situado en el lugar llamado Teocmatas, cantón de su mismo nombre de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Aguilar, calle en medio; al Norte, con don Faustino Merlos, cercas de alambre y zanjo en medio del colindante; al Poniente, con terreno de la solicitante, antes de Elizandro Arévalo, campo libre; y al Sur, con terreno de la sucesión de Abel Pineda, cerco de zanjo y pía, de ésta. El predio descrito no tiene carga ni derecho real con ninguna persona, habiéndolo por herencia de sus finados padres Elizandro Arévalo y Eulinda Guillén, según declaración de heredera y estos por compra a Eugenio Martínez, y Abel Pineda. Lo estima la interesada en dieciséis cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio y están vivos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa La Reina, a las catorce horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y dos. — *Monico Salas.* — *Rubén Ponce Manca,* Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Santos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de ciento cuarenta áreas, situado en esta jurisdicción; en el cantón Los Pajales, que linda: al Norte, con predio de Reyes Pérez y Marcelo Ortiz, cerco de pía de por medio, propio del terreno; al Oriente, con la de la sucesión del doctor Herculano Cornejo y del mismo Reyes Pérez, cerco de pía de por medio; al Sur, con el de Marcelino y Teodoro Martínez, quebrada de por medio; y al Poniente, con el de Teodoro Martínez, cerco de pía de por medio, propio del terreno descrito. Dicho predio no es dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión, lo adquirió por compra a la señora María Carrillo, de este vecindario; lo estima en la suma de cien colones. Los colindantes son de este domicilio, menos la sucesión del doctor Herculano Cornejo, que reside en San Salvador. Se le dá publicidad para que las personas que se crean con derecho, ocurran hacer el uso que les corresponde.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a quince de julio de mil novecientos treinta y dos. — *Emilio Ventura.* — *L. Mox A.,* Srlo. Intero. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Norberto García, mayor de edad, jornalero, de este origen y domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y casa situado en el Centro de esta población, el cual posee de buena fé sin ninguna interrupción; el solar mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros cincuenta centímetros, con solar de Luz Escobar y María Saldaña, calle en medio; al Sur, treinta y tres metros cincuenta centímetros, lindante con cárcel pública y solar municipal; al Norte, mide treinta y tres metros cincuenta centímetros, con solar de Isabel Dueñas, calle en medio; y al Poniente, veintiocho metros cincuenta centímetros, con solar de Gregorio García y solar municipal, mojoneado por todos sus rumbos. En el solar descrito está ubicada la casa sobre hornos y techo de teja, paredes de bajaraque, de siete metros setenta centímetros de longitud, por ocho metros diez centímetros de latitud, inclusive el corredor. Los inmuebles descritos no son sirvientes ni dominantes, carecen de toda carga o derechos proindivisiones que deban respetarse y lo hubo por compra que hizo a Santana García; y lo estima en trescientos colones; todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a treinta de junio de mil novecientos treinta y dos. — *Alejandro Osegueda.* — *Francisco Morales D.,* Srlo. 3

**DENUNCIA DE MINAS**

Salvador Ciudad Real, Gobernador Político del departamento de Cabañas,

Hace saber: que don Ezequiel Benito Aylla, mayor de edad, marino del domicilio y vecindario de Ilobasco, ha denunciado ante esta Gobernación, una mina de salitre, en

tenencia de propiedad de don José González, que se dirige de Norte a Sur y en una extensión como de quinientos metros casi al mismo término de ancho y largo. Para los efectos de los Artos. 27, 28 y siguientes del Código de Minería por ser él el descubridor. Se hace saber al público para los efectos de la ley.

Gobernación Política del departamento de Cabañas; Sensuntepeque, a las once horas y quince minutos del trece de julio de mil novecientos treinta y dos.—S. Ciudad Real.—Gustavo García, Srto.

Salvador Ciudad Real, Gobernador Político del departamento de Cabañas,

Hace saber: que don Elequiel Benito Avila, mayor de edad, marino del domicilio y vecindario de Ilobasco, ha denunciado ante esta Gobernación, una mina de carbón ligulito, en terrenos que pertenecen a los señores Gregorio Rivera, Santos García Rivera y Emilio del mismo apellido, cuya licencia solicita para la explotación de la veta del mineral a que se refiere la solicitud. El terreno antes descrito está situado en la jurisdicción municipal de San Isidro. Se hace saber al público para los efectos de la ley.

Gobernación Política del departamento de Cabañas; Sensuntepeque, a las doce horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y dos.—S. Ciudad Real.—Gustavo García, Srto.

EDICTO MATRIMONIAL

Lázaro Fuentes, Alcalde Municipal de esta villa y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado solicitando contraer matrimonio civil entre sí, los señores Miguel Lara y Dominga Fuentes, ambos solteros, el primero, de veinticuatro años de edad, jornalero, originario de Taigua, departamento de Graciosa, República de Honduras, de este domicilio, hijo legítimo de Domingo Lara y Cipertina Alvarado ya difuntos; y la segunda, de dieciséis años de edad, de oficio doméstica, de este origen y domicilio, hija legítima de Saturnino Fuentes, ya difunto y María Visitación Pineda, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de la ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las quince horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Lázaro Fuentes.—J. Saturnino Vázquez, Srto.

EMPLAZAMIENTOS

José Manuel Cruz, Jefe Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Prudencia y Campesino, ambos de apellido Díaz, vecinos de la población de Jutaca, para que dentro del término de quince días al más tardar se presenten a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de amancebamiento de morada a Santos Argueta, y agrasión a ésta misma; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del

departamento de Morasán: San Francisco, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srto.

Simón Lara, Jefe de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Miguel Reyes y Bernardino García, de generales ignoradas y del domicilio de Anamorós, procesados por el delito de asesinato en el Comisionado José Inés Manóiz, del cantón de El Portillo, de la jurisdicción de Nueva Esparta, para que dentro de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Juzgado a defenderse en la criminal; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lara.—Salvador Guardia, Srto.

Marco Antonio Ochoa Gómez, Jefe Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Rodrigo Reyes y Napoleón Hernández, ex guardias nacionales, de generales ignoradas, para que en el término de quince días comparezcan a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Eusebio Castillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uzulúca, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y dos.—M. A. Ochoa G.—Salvador Campesino, Srto.

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Tránsito Ramírez, de 29 años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Fernando Ramírez e Inalecía Vázquez, originario y vecino del cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, de 1 metro 60 centímetros de estatura, cuerpo pequeño, grueso, brigitado, nariz regular e imberbe, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—El López.—Alca. Arrud Cobas, Srto.

EXTRACCIÓN

José Sarmiento, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad se hace conocimiento a la oficina pública el arreglo y conservación parcelal de los campos vecinales caudales de esta jurisdicción, desde esta fecha al término de abril del año próximo entrante. Se desea informar en la No. reserva y

se admiten propuestas hasta el día cuatro de agosto próximo.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las diez horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Sarmiento.—Gustavo Cornejo, Srto.

SUBASTA

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla de color bermejo, como de tres años y herrada con el fierro de esta figura.....



y un caballo retinto, como de doce años y herrado con el fierro de esta figura..... Quien se orea con derecho a los semovientes relacionados, que se presente a reclamarlos con sus comprobantes legales dentro del término de ley.



Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan G. Herrera.—Gustavo Cornejo, Srto.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

Mañana jueves 21 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Salvador", que tocará en dicho puerto el 22, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa y Cristóbal. Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 20 de julio de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de julio de 1932

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes rows for Temperature media diurna (22.8 C), Temperatura máxima (32.2 C), Temperatura mínima (17.8 C), Barómetro reducido a 0° (703.7 mm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire (17.4 mm), Humedad relativa (83 %), Lluvia en mm (31.9), Dirección dominante del viento (Norte), Velocidad máxima en un segundo (6.1 m/s), Oscilación de la temperatura (12.4 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.4 mm).

Estado del tiempo en Guatemala día 19

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes rows for Barómetro (840.1 mm), Temperatura (17 C), Temperatura máxima (28.3 C), Temperatura mínima (15.2 C), Dirección del viento (calma), Nebulosidad (neblina).

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE JUNIO DE 1932

Table with 4 columns: No., Description of policy, VALUOS (Seguros), and VALUOS. Lists 9 insurance policies with details on amounts and terms.

VALUOS DEL MES DE JUNIO DE 1932

SEGUROS

VALUOS

Junio	No.	Descripción	Moneda	Valor	Moneda	Valor
		pliedad, sita en la 7a. Avenida Sur, Block No. 6-C, de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, del 30 de junio de 1932 al 30 de junio de 1933, en la "Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£	1,000.00	colones	15,000.00
Junio	10.	H. de Sola, renovación de la póliza No. 1,898,104, que cubre el riesgo de azúcar en agencia, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, del 30 de junio de 1932 al 30 de junio de 1933, en la "Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil colones moneda nacional.....	colones	4,000.00	"	12,000.00
"	11.	H. de Sola, renovación de la póliza No. 1,898,299, que cubre el riesgo de productos en tránsito en cualquier parte de la República; el seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 al 30 de junio de 1933; en la "Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cincuenta mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	\$	50,000.00	EN TRANSITO	
"	12.	H. de Sola, renovación de la póliza No. 1,898,298, que cubre el riesgo de la existencia de azúcar de su propiedad, almacenada en Agencia, sita en la Avenida Morazán, en el Block No 2-A de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 hasta el 30 de junio de 1933, en la "Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad diez mil colones moneda nacional.....	colones	10,000.00	"	20,000.00
"	13.	H. de Sola, renovación de la póliza No. 2,172,551, que cubre el riesgo de una casa-garage de su propiedad, sita en la Avenida Morazán, en el Block No. 1-A de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 al 30 de junio de 1933, en la "Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil doscientos cincuenta dólares oro americano, en giros sobre New York.....	\$	2,250.00	"	11,000.00
"	14.	Goldtree Liebes y Co., renovación de la póliza No. 6,521,655, que cubre el riesgo de una tercera parte de derecho de una casa que es también de propiedad del doctor Arturo Parker, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre y ocupada por el almacén de los mismos señores Goldtree, Liebes & Co.; el seguro será por un año, desde el 5 de junio de 1932 hasta el 5 de junio de 1933, en la Northern Assurance Company Ltd., y por la cantidad de diecisiete mil doscientos cincuenta dólares oro americano, en giros sobre New York.....	"	17,250.00	"	50,000.00
"	15.	Félix Olivella e hijo, renovación de la póliza No. 6,326,735, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 3a. Avenida Norte, en el Block No. 52-A de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de junio de 1932 al 15 de junio de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd", y hasta por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£	1,000.00	"	16,000.00
"	16.	Casa Mugdan Freund y Co. renovación de la póliza No. 6,768,640, que cubre el riesgo de mercaderías de varias clases, de su propiedad, repartidas entre varios comerciantes del Mercado Principal, Block No. 3-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de junio de 1932 al 15 de junio de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	\$	5,000.00	EN TRANSITO	
"	17.	Casa Mugdan Freund y Co., renovación de la póliza No. 6,768,561, que cubre el riesgo de la existencia de maderas de construcción y mercaderías en general de su propiedad, almacenadas en una bodega sita en la Calle de Candelaria, Block No. 129-C de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de junio de 1932 hasta el 16 de junio de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	"	10,000.00	"	175,000.00
"	18.	Casa Mugdan Freund y Co., renovación de la póliza No. 6,768,564, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en los Planes de Renderos, jurisdicción de San Salvador, en su finca denominada "La Siesta"; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de junio de 1932 al 16 de junio de 1933, en la Northern Assurance Company Ltd., y hasta por la cantidad de cinco mil colones moneda nacional.....	colones	5,000.00	"	11,000.00
"	19.	Casa Mugdan Freund y Co., renovación de la póliza No. 6,798,563, que cubre el riesgo de mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en la Aduana Marítima de Sonsonate, sita en la 5a. Calle Oriente; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de junio de 1932 hasta el 16 de junio de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	\$	5,000.00	EN TRANSITO	
"	20.	Camino Hermanos, renovación de la póliza No. 6,768,514, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en casa propiedad del Centro Social "Casino Salva-orosño", sita en la esquina formada por la 4a. Calle Oriente y la 2a. Avenida Sur, Block No. 21-D de esta ciudad. El seguro será por un año, desde el 18 de junio de 1932 hasta el 18 de junio de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de dos mil quinientos dólares oro americano, en giros sobre New York.....	"	2,500.00	"	70,000.00
"	21.	Club Internacional, contrato de conversión y aumento de la póliza No. 6,521,642 de col 7,000.00 M/N a \$ 4,000.00 U. S. A., que cubre el riesgo del mobiliario y enseres en general de su propiedad, contenidas en el edificio que ocupa, sita en la 2a. Avenida Sur, Block No. 2-D de esta ciudad. El seguro será desde el 17 de junio de 1932 al 2 de enero de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd." y con un aumento de doscientos cincuenta dólares oro americano, en giros sobre New York.....	"	250.00	"	27,000.00
"	22.	José María Sagrera de Balcells, renovación de la póliza No. 6,326,736, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y la 7a. Avenida Norte, Block No. 23-A de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 21 de junio de 1932 al 21 de junio de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£	1,000.00	"	16,000.00
"	23.	C. Berhela y Co., renovación de la póliza No. 6,326,737, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "Paris Volcán", establecido en la casa también de su propiedad, sita en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y la 4a. Avenida Sur, Block No. 2-C de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 25 de junio de 1932 hasta el 25 de junio de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	\$	10,000.00	"	800,000.00
"	24.	Goldtree Liebes y Co., renovación de la póliza No. 6,768,678, que cubre el riesgo de café en bodega y patios de su beneficio "San José" en el barrio de San Jacinto, y en tránsito en los ferrocarriles y en movimiento en muelles, estaciones y aduanas de los puertos de la República. El seguro será por el término de un año, desde el 27 de junio de 1932 hasta el 27 de junio de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de treinta mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	"	30,000.00	En tránsito.	
"	25.	Rita R. de Gastanoro, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad sita en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año y en sustitución de la póliza No. 13,087,594, desde el 5 de junio de 1932 al 5 de junio de 1933, en la "Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones.....	"	10,000.00	"	15,000.00
"	26.	Municipalidad de Santa Tecla, contrato de renovación de la póliza No. 10,962,376, que cubre el riesgo de los edificios del Mercado de dicha ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 14 de junio de 1932 hasta el 14 de junio de 1933, en la "Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cuarenta mil colones.....	"	40,000.00	"	90,000.00
"	27.	"Club Atlético Occidental", contrato de seguro contra incendio sobre el edificio que ocupa dicho Centro Social de su propiedad, situado en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro de su póliza No. 13,087,595 será por un año, desde el 14 de junio de 1932 al 14 de junio de 1933, en la "Commercial Union Assurance Company Ltd." y hasta por la cantidad de veinte mil colones.....	"	20,000.00	"	85,000.00
"	28.	El Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de seguro contra incendio, sobre el edificio de la Universidad Nacional, en la póliza No. 11,553,257. La renovación será por un año, desde el 14 de junio de 1932 al 14 de junio de 1933, en la "Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cincuenta mil colones.....	colones	50,000.00	Oficio	
"	29.	El Supremo Gobierno de El Salvador, renovación de la póliza No. 10,962,426, que cubre el riesgo del edificio de la Universidad Nacional, sito en el block No. 1-C de esta ciudad. El seguro será por un año, desde el 14 de junio de 1932 al 14 de junio de 1933, en la "Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil colones.....	"	50,000.00	Oficio	
"	30.	Mugdan Freund & Co., renovación de la póliza No. 15,058,714, que cubre el riesgo del edificio y las mercaderías de su almacén contenidas en el mismo, sito en la 2a. Calle Oriente, Block No. 10-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 27 de junio de 1932, hasta el 27 de junio de 1933, en la "Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de ochenta mil trescientos setenta y cinco dólares oro americano en giros sobre New York.....	\$	80,375.00	"	545,000.00
"	31.	H. de Sola, renovación de su póliza No. 13,087,506, [que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, las cuales se encuentran en tránsito en varios lugares de la República. El seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 hasta al 30 de junio de 1933, en la "Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cincuenta mil dólares oro americano en giros sobre New York.....	"	50,000.00	Tránsito	
"	32.	Salvador Railway Company Ltd., renovación de su póliza No. 15,336,244, que cubre el riesgo de mobiliario, maquinaria, plantas, herramientas, lanchas, remolcadores, edificios, mercaderías y materiales en general de su propiedad, los cuales se encuentran contenidos y comprendidos en las estaciones de San Salvador, hasta las estaciones terminales de Acajutla y Santa Ana, incluyendo todo el trayecto. El seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 al 30 de junio de 1933, en las Compañías "Commercial Union Assurance Co. Ltd.", "Alliance Assurance Company Ltd." y compañías afiliadas a éstas, y hasta por la cantidad de doscientos treinta y seis mil trescientas setenta y cinco libras esterlinas.....	£	236,370.00	"	3,151,600.00
"	33.	Walter Deininger, renovación de su póliza No. 5,239,859, que cubre el riesgo de mercaderías en general de				



VALUOS DEL MES DE JUNIO DE 1932

ASEGUROS

VALUOS

No.	Descripción	Valor	Moneda	Valor
34.	Rodolfo Kaudora, renovación de su póliza No. 5,329,243, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el sótano del edificio que ocupa su almacén denominado "Librería Universal", sito en la 4a. Avenida Sur, block No. 19-D de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 5 de junio de 1932 al 6 de junio de 1933, en la "Alliance Assurance Co. Ltd." y hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.	\$ 5,000.00	colones	20,000.00
35.	Walter Datzinger, renovación de la póliza No. 5,229,360, que cubre el riesgo sobre edificio y beneficio de café de su propiedad, situados en un hospital denominado "Atapascuquito", jurisdicción de Quezaltenango, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, desde el 15 de junio de 1932 al 15 de junio de 1933, en la "Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.	" 10,000.00	"	100,000.00
36.	Félix Olivella e Hijo, renovación de su póliza No. 5,631,018, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en bodega sito en la 5a. Avenida Norte, block No. 32-A de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 15 de junio de 1932 hasta el 15 de junio de 1933, en la "Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cinco mil libras esterlinas.	£ 5,000.00	"	250,000.00
37.	"Club Internacional", contrato de conversión y aumento de la póliza No. 5,693,502 de col. 7,500 moneda nacional a \$ 4,000.00 U. E. A., que cubre el riesgo del mobiliario y enseres en general de su propiedad, contenidas en el edificio que ocupa, sito en la 2a. Avenida Sur, Block No. 2-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 18 de junio de 1932 hasta el 18 de junio de 1933, en la "Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de doscientos cincuenta dólares oro americano en giros sobre Nueva York.	\$ 250.00	"	27,000.00
38.	Sres. The Yorkshire Insurance Company Ltd., renovación de la póliza No. 5,621,078 que cubre el riesgo de una casa, propiedad de doña Carolina de Kellhauser, sito en la 6a. Calle Oriente No. 18, Block No. 34-D., de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 23 de junio de 1932 hasta el 23 de junio de 1933, en la Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de siete mil quinientos dólares oro americano en giros sobre Nueva York.	" 7,500.00	"	45,000.00
39.	Herbert de Sola, renovación de la póliza No. 5,621,045 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sito en la esquina formada por la Avenida Morazán y la Calle Arce, Block No. 1-A., de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 al 30 de junio de 1933, en la "Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.	" 5,000.00	"	58,000.00
40.	Curt Lauter, renovación de la póliza No. 5,691,049 que cubre el riesgo de café en tránsito, de su propiedad. El seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 hasta el 30 de junio de 1933, en la "Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.	" 5,000.00	Tránsito.	
41.	Camino Hermanos, renovación de la póliza No. 1,703,508, que cubre el riesgo de las mercaderías de su almacén, sito en la esquina formada por la 4a. Calle Oriente y la 2a. Avenida Sur, Block No. 21-D., de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 18 de junio de 1932 al 18 de junio de 1933, en la "Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de siete mil quinientos dólares oro americano en giros sobre Nueva York.	" 7,500.00	colones	65,000.00
42.	Carolina de Kellhauser renovación de la póliza No. 1,703,373 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sito en la Ca. Calle Oriente, en el Block No. 34-D., de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 23 de junio de 1932 hasta el 23 de junio de 1933, en la "Yorkshire Insurance Company Ltd." y hasta por la cantidad de quince mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.	" 15,000.00	"	45,000.00
43.	Tomás L. Slater, renovación de la póliza No. 1,703,508, que cubre el riesgo del mobiliario y las mercaderías de su propiedad, contenidas en su oficina establecida en la esquina formada por la 3a. Calle Poniente y la 1a. Avenida Norte, Block No. 19-A., de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 25 de junio de 1932 al 25 de junio de 1933, en la Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de setecientos cincuenta libras esterlinas.	£ 750.00	"	12,000.00
44.	Marcelo Hermanos, renovación de la póliza No. 1,703,507, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la Avenida Morazán, en el Block No. 3-C., de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 25 de junio de 1932 hasta el 25 de junio de 1933, en la "Yorkshire Insurance Company Ltd."	Cancelada.		
45.	Ricardo Braun, contrato de seguro contra incendio sobre el mobiliario, bajilla y enseres en general de su propiedad, contenidas en su establecimiento denominado "Hotel Astoria", que tiene establecido en la esquina formada por la Avenida Cuscatlán y la 4a. Calle Poniente, Block No. 23-C., de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 hasta el 30 de junio de 1933, en la "Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de siete mil libras esterlinas.	£ 7,000.00	"	94,151.50
46.	H. de Sola, renovación de su póliza No. 1,703,350, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sito en la esquina formada por la Avenida Morazán y Calle Arce, Block No. 1-A., de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 hasta el 30 de junio de 1933, en la "Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.	\$ 5,000.00	colones	20,000.00
47.	Camino Hermanos, renovación de su póliza No. 302,173 que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la esquina formada por la 4a. Calle Oriente y la 2a. Avenida Sur, Block No. 21-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 10 de junio de 1932 hasta el 10 de junio de 1933, en la "General Accident Fire And Life Assurance Corporation Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.	" 5,000.00	"	70,000.00
48.	Casa Mugdan, Freund y Co., renovación de su póliza No. 302,764, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas y repartidas entre las vendedoras del Mercado de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, desde el 5 de junio de 1932 hasta el 5 de junio de 1933, en la "General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.	" 10,000.00	En tránsito.	
49.	Armando Frenkel, renovación de su póliza No. 302,174, que cubre el riesgo del mobiliario y enseres de uso personal en general de su propiedad, contenidas en su casa de habitación, sito en la finca Guadalupe, Block No. 68-A, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 8 de junio de 1932 hasta el 8 de junio de 1933, en la "General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd.", y por la cantidad de tres mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.	" 3,000.00	"	10,000.00
50.	Martín Lewin & Co., renovación de su póliza No. 302,765, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro será por el término de un año, desde el 7 de junio de 1932 al 7 de junio de 1933, en la "General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd.", y por la cantidad de dos mil libras esterlinas.	£ 2,000.00	"	90,000.00
51.	Casa Mugdan, Freund y Co., renovación de su póliza No. 302,766, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en las bodegas de "The International Railways of Central America, en el Puerto de Cutucú [El seguro será por el término de un año, a partir del 12 de junio de 1932 al 12 de junio de 1933, en la "The General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.	\$ 10,000.00	En tránsito.	
52.	Salvador Mugdan, renovación de su póliza No. 302,833, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, denominada "Imperial" sito en la 4a. Calle Oriente, Block No. 17-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 15 de junio de 1932 hasta el 15 de junio de 1933, en la "General Accident Fire & Life Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.	" 5,000.00	"	15,000.00
53.	Marcelo Rodríguez, renovación de la póliza No. 302,332, que cubre el riesgo de edificio, galerías, muebles y maderas de su propiedad, sito en la esquina formada por la 4a. Avenida Norte y la 7a. Calle Oriente, en el Block No. 78-B de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 15 de junio de 1932 hasta el 15 de junio de 1933, en la Compañía "The General Accident Fire & Life Assurance Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.	" 15,000.00	"	46,000.00
54.	Ramón García González, renovación de la póliza No. 302,766, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sito entre la 8a. Avenida Sur y 4a. Calle Oriente, Block No. 23-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de junio de 1932 hasta el 16 de junio de 1933, en "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation", y hasta por la cantidad de dieciséis mil colones.	colones 16,000.00	"	25,000.00
55.	Armando Frenkel, renovación de la póliza No. 302,110, que cubre el riesgo de camiones, automóviles, accesorios y mercaderías de su propiedad, contenidas en su Casa-Garage, sito en la 2a. Calle Poniente, Block No. 11-C, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 22 de junio de 1932 al 22 de junio de 1933, en la General Accident Fire and Life Assurance Company Ltd.", y por la cantidad de doce mil dólares oro americano, en giros sobre Nueva York.	\$ 12,000.00	"	65,000.00
56.	Alberto Bendix, renovación de la póliza No. 302,763, que cubre el riesgo de los edificios y maquinaria de			

VALUOS DEL MES DE JUNIO DE 1932

SEGUROS VALUOS

Junio	No.	57.—Dante Camletottoli & Co., renovación de la póliza No. 275, que cubre el riesgo de su Beneficio de Café denominado "El Chagüite", situado en la hacienda del mismo nombre, jurisdicción de Jayaque, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, desde el 14 de junio de 1932 hasta el 14 de junio de 1933, en la "Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", y hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	\$	10,000.00	colonos	45,000.00
"	"	58.—Mugdau, Freund & Co., renovación de la póliza No. 196, que ampara el riesgo de mercaderías en tránsito en los muelles del puerto de Cutuco, La Libertad o Acosjatia, lo mismo que en las bodegas de las Agencias de dichos puertos, de propiedad de dichos señores. El seguro será por el término de un año, partiendo del 22 de junio de 1932 al 22 de junio de 1933, en la "Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", y por la cantidad de dos mil quinientos dólares oro americano, en giros sobre New York.....	"	19,000.00	"	70,000.00
"	"	59.—Mugdau, Freund & Co., renovación de la póliza No. 197, que cubre el riesgo de mercaderías importadas, de dicha casa, en su empaque original almacenadas en bodegas de las Aduanas de los tres puertos de la República. El seguro será por un año, desde el 22 de junio de 1932 al 22 de junio de 1933, en la "Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", y hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	"	2,500.00	En tránsito.	
"	"	60.—R. y L. Simon, renovación de su póliza No. 198, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido sobre la 2a. Calle Poniente, en el Block No. 31-C, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 al 30 de junio de 1933, en la "Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", hasta por la cantidad de veinticinco mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	"	10,000.00	En tránsito.	
"	"	61.—Arcadia Martínez viuda de Chávez, renovación de la póliza No. 12,586,668, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la Calle Arce, Block No. 4-C, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 20 de junio de 1932 hasta el 20 de junio de 1933, en la Compañía "The Royal Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de ocho mil colonos.....	"	25,000.00	"	125,000.00
"	"	62.—Guillermo Levy & Hno., renovación de la póliza No. 12,568,619 que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en casa también de su propiedad, sita en la esquina formada por la Calle Arce y la 1a. Avenida Sur, Block No. 2-C, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 23 de junio de 1932 hasta el 23 de junio de 1933, en la "Royal Insurance Company Ltd., of Liverpool", y por la cantidad de diez mil quinientas libras esterlinas.	£	3,000.00	"	14,000.00
"	"	63.—Nottebohm Trading & Co., renovación de la póliza No. 571, que cubre el riesgo de mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en sus oficinas establecidas sobre la 4a. Calle Oriente, en el Block No. 10-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 21 de junio de 1932 hasta el 21 de junio de 1933, en "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y hasta por la cantidad de quince mil dólares oro americano, en giros sobre Nueva York.....	\$	10,500.00	"	200,000.00
			\$	15,000.00	"	70,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

ARM. LLANOS C.  
Inspector General.

JOAQUIN FLAMENCO, h.,  
Secretario Intero.

**Cuadro demostrativo de los productos de artículos estancados en mayo de 1932, comparados con los de abril de este mismo año y con los de mayo de 1931**

DEPARTAMENTOS	CARTUCHOS	PÓLVORA	SALITRE	NAFTALINA	PODOFILINA	PRODUCTO TOTAL DE MAYO 1932	PRODUCTO TOTAL DE ABRIL 1932	COMPARACION	
								ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	col. 1,252.65	col. ....	col. 40.00	col. ....	col. 25.65	col. 1,318.30	col. 1,216.66	col. 101.64	
2 La Libertad.....	" 628.74	" .....	" .....	" .....	" .....	" 628.74	" 594.40	" 34.34	
3 Sonsonate .....	" 280.33	" 47.75	" 27.00	" .....	" .....	" 305.08	" 273.80	" 31.28	
4 Ahuachapán .....	" 474.35	" 57.50	" 18.50	" .....	" .....	" 550.35	" 29.06	" 521.29	
5 Santa Ana.....	" 36.00	" .....	" .....	" .....	" .....	" 36.00	" 77.00	.....	col. 41.00
6 Chalatenango.....	" 219.07	" .....	" .....	" .....	" .....	" 219.07	" 29.64	" 189.43	
7 Concután .....	" 96.31	" .....	" .....	" .....	" 10.00	" 106.31	" 180.69	.....	" 74.38
8 La Paz.....	" 278.95	" .....	" 33.00	" .....	" .....	" 311.95	" 160.49	" 151.46	
9 San Vicente.....	" 268.89	" .....	" 156.00	" .....	" .....	" 424.89	" 334.51	" 90.38	
10 Cabañas .....	" 538.06	" .....	" .....	" 1.00	" .....	" 539.06	" 66.57	" 472.49	
11 Usulután .....	" 934.25	" .....	" .....	" 2.00	" 40.00	" 976.25	" 125.09	" 851.16	
12 San Miguel.....	" 571.31	" .....	" 72.00	" .....	" .....	" 643.31	" 285.16	" 358.15	
13 Morazan.....	" 83.21	" .....	" .....	" .....	" .....	" 83.21	" 66.86	" 16.35	
14 La Unión.....	" 65.04	" .....	" 3.00	" .....	" .....	" 68.04	" 106.07	.....	" 38.03
Totales.....	col. 5,677.16	col. 105.25	col. 348.50	col. 3.00	col. 75.65	col. 6,210.56	col. 3,546.00	col. 2,817.97	col. 163.41
				Alza en mayo.....		.....	" 2,664.56	.....	" 2,664.56
						col. 6,210.56	col. 6,210.56	col. 2,817.97	col. 2,817.97

COMPARACION CON EL MES DE MAYO DE 1931

Producto total de mayo de 1931.....	col. 3,565.81
Producto total de mayo de 1932.....	" 6,210.56
Diferencia a favor de mayo de 1931.....	col. 2,955.25

Dirección General de Contribuciones: Sección de Papel Sellado y Timbres e Industrias y Comercios Estancados: San Salvador, 31 de mayo de 1932.

N. VIERA ALTAMIRANO,  
Director General.

JOSÉ M. COTO F.,  
Jefe de Sección.

**AVISO**

Con el objeto de evitar las dificultades que se pudieran presentar a los importadores por las Aduanas de Fardos Postales de la República, previéndoseles que dichas oficinas rechazarán a partir del 10 de agosto próximo entrante, todas las declaraciones juradas, pedimentos de registro a examen y ampliaciones, que no lleven adheridos los Timbres Fiscales de ley, así como los Sellos de Caridad respectivos.  
Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos,

**Balances y estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales Extranjeras**

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la obligación que tienen de enviar al infrascrito Inspector General, en el curso del presente mes, dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 30 de junio de 1932 y el Estado de Ganancias y Pérdidas a la misma fecha.  
Inspección General de Sociedades Anónimas inscrita a la Subdirección General de Contribuciones: San Salvador, 2 de julio de 1932.  
10 - 6 alt. [F] Miguel A. Alcaine.

**"CREDITO Y AHORRO" SOCIEDAD ANONIMA**

El dividendo correspondiente al primer semestre, 30 de junio de 1932, será pagado a los señores accionistas, a presentación del Cupón No. 15 a razón de tres colonos por acción.  
San Salvador, 18 de julio de 1932.  
J. A. Rivera,  
Gerente.  
3--3  
Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ej.

# DIARIO OFICIAL

VIERNES 18

San Salvador, jueves 21 de julio de 1932

NÚM. 163

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional clausurará sus sesiones el día veintidós del corriente mes..... 1429

Se concede absoluta e incondicional amnistía al capitán mayor Maximiliano Koenigsberg Burgos y a los demás jefes, oficiales y agentes de la policía que participaron en la represión de los acontecimientos desarrollados el 10 de julio de 1931 en esta capital..... 1429

Continuación de la trigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 19 del corriente..... 1429

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Autorización para que sea pagada la cantidad de \$ 907.75, valor de pólizas de tres soldados aprehendidos en la Administración de Rentas de Zacatecoluca..... 1430

Se distribuye el total de \$ 1,555, consignado en el Art. 261 de la Ley de Presupuesto, para el pago de plazas de la Oficina de Investigaciones Especiales de Hacienda..... 1430

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se concede la conmutación solicitada por el reo Adolfo Galán..... 1430

Pago de \$ 38.83 al doctor José Vicente Villenova..... 1430

Se distribuye la partida de \$ 1,223 que figura en el Art. 194 del Presupuesto para gastos de escritorio, entre las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República Reorganizase el personal del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1.ª Sección de Occidente..... 1431

#### SECRETARÍA DE TRABAJO

Se nombra a don Pedro J. Castillo, Inspector de la Junta de Conciliación de Amuchapán..... 1431

Nómbrese escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Cuscatlán, al señor Adán Funes Molina..... 1431

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra al doctor José Zapeda Magaña, Jefe del Servicio Médico Escolar de la Dirección General de Sanidad..... 1431

Se divide en dos partes el sueldo asignado al Jefe del Laboratorio de Bacteriología y Sifilimetría de la Dirección General de Sanidad, nombrándose para que desempeñe este cargo al doctor Miguel Alonso Molina..... 1431

Pagos que hará esta Tesorería en los días del 19 al 23 del corriente, de los recibos del uso de juramento militar, así:

#### VIERNES 22 DE JULIO:

Por la mañana, Corte Suprema de Justicia.

#### SÁBADO 23 DE JULIO:

Pláticas cívicas en general.

Tercer día General de la República: San Salvador, 18 de julio de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 168.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

#### DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Nacional clausurará sus sesiones ordinarias en el corriente

año, a las once horas del día veintidós del mes en curso.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chacortá,  
1.º Secretario.

Em. Castillo,  
2.º Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, 21 de julio de 1932.

#### Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda G.,  
Ministro de Gobernación.

Decreto No. 165.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

#### CONSIDERANDO:

que los señores doctor José Darzán Rosales y Rosales y don Pedro Emilio Sorciolo, se han presentado a la Asamblea Nacional, pidiendo que, por vía de gracia, se conceda amplia e incondicional amnistía al capitán mayor Maximiliano Koenigsberg Burgos y a los demás jefes y oficiales del Ejército y de la Guardia Nacional, agentes de ésta, de la Policía, tropa y demás autoridades que tomaron participación en la represión de los acontecimientos que se desarrollaron en esta capital el 10 de julio de 1931, por atribuirseles los delitos de atentar contra el derecho de libre reunión y de amonstrar a muerte a los bachilleres don Inocente Rivas Hidalgo y don Pablo Álvarez, este último Diputado a la Legislatura del referido año, con motivo de una manifestación pública de duelo, organizada por el estudiantado en aquella fecha, con ocasión de haberse aprobado un empréstito por la Asamblea; solicitud que hacen por haber sido calificados estos acontecimientos de políticos, puesto que motivaron el Decreto de Estado de Sitio emitido el 11 de julio de 1931, y por haber participado en ellos un número mayor de veinte personas, tanto civiles como militares;

#### CONSIDERANDO:

que la Comisión de Gracia y Justicia, en su dictamen, opina se conceda dicha amnistía por los motivos expuestos por los peticionarios, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 34 Pa. y 10. y 20. de la Ley sobre Amnistías; y

#### CONSIDERANDO:

que los Poderes Públicos están en el deber de emitir disposiciones que tiendan a establecer la armonía social en la familia salvadoreña, condición indispensable para el engrandecimiento del Estado;

#### POR TANTO:

En uso de la atribución 24.ª que el Art. 68 de la Constitución Política le confiere,

#### DECRETA:

Art. 1.º.—Concederse absoluta e incondicional

amnistía al capitán mayor Maximiliano Koenigsberg Burgos, y a los demás jefes y oficiales del Ejército, de la Guardia Nacional, agentes de ésta, de la Policía, tropa y demás autoridades que tomaron participación en la represión de los acontecimientos que se desarrollaron en esta capital el 10 de julio de 1931, por lo que hace a los delitos de atentar contra el derecho de libre reunión y amonstrar a muerte a los bachilleres don Inocente Rivas Hidalgo y don Pablo Álvarez, de que anteriormente se ha hecho mención.

Art. 2.º.—Los Tribunales que conocen del senado, sobreseerán inmediatamente de la causa o causas que siguieren, manifestado por el demandado, sin necesidad de fianza a los procesados que, por tales delitos se encontraren detenidos, y ordenando continúen en ella los que no lo están.

Art. 3.º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional; San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chacortá,  
1.º Secretario.

Em. Castillo,  
2.º Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, 18 de julio de 1932.

#### Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez.

Ministro de Justicia,  
Miguel Ángel Arango.

CONTINUACION DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón del Palacio Nacional; San Salvador, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Arango, Castaneda, Corea Palma, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldó, Jovel, Martínez Guevara, Meliá, Molina Gómez, Ochoa, Quezada, Rodríguez, Reyes, Pérez Cerna, Padilla, Roca, Vaguero (J. J.), Vaguero (Héctor), Vela, Varela, Villavicencio, Mora y los suscritos, 1.º Secretario y Secretario Interino.

1.º. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se procedió, en vista de encontrarse incompleta la Mesa Directiva, a elegir un Secretario Interino, habiendo resultado electo el Sr. Ocho Benilla.

2.º. Se dió lectura a la parte anterior de la presente, la que discutida, fué aprobada.

#### 3.º. Correspondencia:

a) Notas de la Secretaría de Hacienda devueltas, con la sanción de ley, los Decretos Legislativos Nos. 120, 123 y 129. Se mandaron archivar;

b) Notas de la Secretaría de Gobernación devueltas, con el informe respectivo, los Expedientes Nos. 208, 207 y 209. Volvieron a



las Comisiones de Legislación y Presupuesto, respectivamente;

c) Un oficio de la Secretaría de Guerra, proponiendo el ascenso de los capitanes mayores Cirilo Torres Quevedo, Adrián V. Parada, José María Cruz N. y Rudesindo Monterrosa. Pasó a la Comisión de Guerra;

d) Un oficio de la Secretaría de Justicia, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 131. Pasó al archivo;

e) Una nota de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, informada, la solicitud que contiene el expediente No. 103. Volvió a la Comisión de Legislación;

f) Un telegrama del Alcalde de Concepción Baires, rogando se exalte al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Decreto Legislativo de 2 de mayo de 1925. La hizo suya el R. Jovel. Pasó a sus antecedentes.

#### 40. Solicitudes:

a) La de Indalecio Zelaya, sobre que se transcriba por segunda vez al Ministerio de Instrucción Pública, el Acuerdo Legislativo que le concede una pensión. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

b) La de la Municipalidad de San Lorenzo, sobre que se restablezca una oficina telefónica en dicho lugar. Pasó a la Comisión de Gobernación.

50. Se leyó la moción del R. Castaneda relativa a que se exalte al Poder Ejecutivo para que presente un proyecto de ley sobre el trabajo, el cual se encuentra en estudio en la Corte Suprema de Justicia. Se acordó de conformidad.

60. Se dió lectura y se aprobó la redacción del Decreto Legislativo No. 135, por el cual se establece el impuesto de diez centavos de colón sobre cada quintal de café en oro, o su equivalente en uva, pergamino o cereza seca que salga de la jurisdicción de Chinameca, para la construcción de un puente en el barrio Dolores de dicho lugar.

70. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

Al desfavorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de Ramón Pérez Santos, sobre que se le otorgue una concesión para establecer una fábrica de capas de hule. A moción del R. Jovel, se le dió segunda lectura y se puso a discusión, habiéndose manifestado este mismo Representante y el Diputado Molina Gómez en favor del dictamen. Fué aprobado.

Al de la Comisión de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, recaído en la Memoria de los actos realizados por el Poder Ejecutivo durante el año anterior en dichos Ramos; en el que es de parecer que se pida informe a la Auditoría General de la República; pero que aquella Oficina informe únicamente en lo que se refiere a los actos comprendidos del 10 de enero al 3 de diciembre inclusive. Fué aprobado.

Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, sobre que se acuerde la reposición de un recibo y el pago del mismo y de cuatro más correspondientes a hielos suministrado a la Comisión Especial del año anterior; en el que es de parecer se pida informe al Tesorero General de la República. Fué aprobado.

Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Joaquín M. Morales, en su nombre y en el de los demás miembros de la Municipalidad de Alegría que funcionó en 1930-31 en la referida ciudad, sobre que se les perdone un reparo.

Al favorable de las Comisiones de Hacienda e Industria, recaído en la solicitud del doctor Héctor Pecorini, sobre que se aclare el Acuerdo Legislativo No. 47 de 17 de junio próximo pasado, relativo a una concesión otorgada a su favor, para establecer una fábrica de henuqué y otros artículos derivados de esta misma fibra. A moción del R. Villavicencio se lo

dió segunda lectura y fué puesto a discusión, habiendo sido aprobado.

80. Se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

Al favorable de la Comisión de Presupuesto, recaído en la solicitud de doña Sara Martínez v. de Castro Morán, sobre que se incluya en el Presupuesto su pensión de col. 180.00. A moción del R. Coto Bonilla se aprobó el dictamen con la modificación de que dicha pensión sea de col. 135.00, como aparece en la Ley de Presupuesto vigente. Los RR. Castillo, Durán Rivas, Martínez Suárez, Molina Gómez y Jovel, estuvieron de acuerdo en lo propuesto por el R. Coto Bonilla.

Al de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de Teodoro Bencke, sobre que se le otorgue una concesión para el establecimiento de una fábrica de toda clase de telas de algodón, especialmente manta cruda; en el que es de parecer que, aunque la concesión solicitada es onerosa para el Estado, no debe desecharse del todo, para no matar nuestras industrias y menos la producción y fomento del cultivo del algodón y que, por tales razones debe dar al solicitante las mismas condiciones otorgadas al señor Molins; la fabricación exclusiva de la manta cruda y aforar con un impuesto no muy exorbitante a la que se importe una vez la fábrica esté funcionando; debiendo el concesionario otorgar una fianza de cinco mil dólares, que quedará a favor del Fisco si aquél no diere exacto cumplimiento al compromiso contraído. Después de que los RR. González Ansaldó, Molina Gómez, Ochoa y Castaneda manifestaron estar en favor del dictamen, a moción del R. Coto Bonilla se suspendió la discusión de éste para continuarla mañana.

Al favorable de la Comisión de Hacienda recaído en la solicitud de los vecinos de Zacatecoluca, sobre que se autorice la libre introducción de los materiales que servirán para reconstruir dicho lugar, destruido por el último terremoto. Los RR. Varela, González Ansaldó, Molina Gómez, Jovel, Ochoa, Durán Rivas y Castaneda, apoyaron lo sugerido por el R. Jovel, de desechar el dictamen para que pase de nuevo a una Comisión Especial a fin de que ésta dictamine y exprese la manera de controlar los materiales a que alude el dictamen. Fué aprobado esto último, designándose a los RR. Castaneda, González, Coto Bonilla, Durán Rivas y Corea Palma.

Se levantó la sesión habiendo faltado los RR. Alvergue, Bautista y Alfaro, por enfermedad; y Angel, Navarrete, Puente, Ibarra Cortés, Manzano, Villacorta, Chavarria, Alvaronga y Ramírez, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Em. Castillo,  
2o. Sec.

M. Coto Bonilla,  
Srio. 1.º.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 26 de febrero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas de Zacatecoluca, para que pague la cantidad de *sesenta colones setenta y cinco centavos* [col. 60.75], valor de tres planillas suscritas por el señor Rubén Avendaño, Guardafábricas de aquella oficina, por medio de las cuales cobra el sueldo que han devengado tres soldados supernumerarios durante el mes de junio último. Esta erogación se imputará al Art. 263-I del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: distribuir el total del Art. 361 de la Ley de Presupuesto vigente, destinado a la Oficina de Investigaciones Especiales de Hacienda, en la forma que sigue:

	Mensuales
Un Jefe, con.....	\$ 250.00
Un sub Jefe, con.....	120.00
Un Inspector, con.....	90.00
18 Agentes, así:	
3 con la dotación de \$ 75.00 c/u. „	225.00
5 con la dotación de „ 70.00 „ „	350.00
5 con la dotación de „ 65.00 „ „	325.00
5 con la dotación de „ 45.00 „ „	225.00
Total.....	\$ 1,585.00

En consecuencia, se autoriza a la Auditoría General de la República para que cargue al Art. precitado, la cantidad de *una mil quinientos ochenta y cinco colones mensuales* desde el 10. del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

### SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1932.

Vista la solicitud presentada por el reo Adolfo Gaitán, relativa a que se le commute la pena de doce años de presidio a que fué condenado por el delito de homicidio en Evaristo Guerrero, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar dicha solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General—y con cargo a la partida del Art. 401-I del Presupuesto de 1931-1932 [Gastos eventuales del Poder Judicial]—se pague al doctor José Vicente Villanova, la suma de *cincuenta y tres colones treinta y cinco centavos* [col. 53.35], por sueldo devengado en concepto de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal suplente de este distrito, en funciones durante cuatro días, contados del 27 al 30 de junio próximo pasado, como principio de la licencia de quince días concedida al Juez propietario doctor Eduardo Antonio Burgos, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de fecha 30 de junio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1932.

Apareciendo en el Art. 194 del Presupuesto vigente la partida de *una mil trescientos veinte colones* [col. 1,320.00], para gastos de escritorio de las oficinas del Registro de la Propiedad Ralfe e Hipotecas de la República, durante el año fiscal comprendido del 10. de julio en curso al 30 de junio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: distribuir dicha suma entre las siete

oficinas respectivas, en la forma siguiente:

	Mensual	Annual
1a. Sección del Centro:		
San Salvador.....	20.00	240.00
2a. Sección del Centro:		
San Vicente.....	15.00	180.00
1a. Sección de Occidente:		
Santa Ana.....	15.00	180.00
2a. Sección de Occidente:		
Ahuachapán.....	15.00	180.00
3a. Sección de Occidente:		
Sonsonate.....	15.00	180.00
1a. Sección de Oriente:		
San Miguel.....	15.00	180.00
2a. Sección de Oriente:		
Jucupá.....	15.00	180.00
Totales...	110.00	1,320.00

El pago de tales cantidades se hará, en su orden, por la Tesorería General y por las Administraciones de Rentas de San Vicente, Santa Ana, Ahuachapán, Sonsonate, San Miguel y Usulután, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, como sigue:

- Art. 198.—No. 12 Registrador, doctor Salvador E. Sandoval;
- No. 13 Oficial Mayor, don Mariano A. García;
- „ 14 Escribiente-archivero, don Camilo Acevedo A.;
- „ 15 Escribiente, don Salvador García Pleitós;
- „ „ Escribiente, don Virgilio Corado Vega;
- „ „ „ Ezequiel Cuéllar;
- „ „ „ Ovidio Guerra S.;
- „ „ „ Tomás Jenkins C.;
- „ „ „ señorita Cristina Cerna S.;
- „ 16 Portero, señor Mariano Zavaleta;
- „ 17 Escribiente, don Elías Rojas M.;
- „ „ „ Tomás Peña C.;
- „ „ „ doña Vicenta Velis.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo que les señala el Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Junta de Conciliación del departamento de Ahuachapán, al señor Pedro J. Castillo, en lugar del señor Francisco Silva, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 4 del Art. 69 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Trabajo,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Cuscatlán, al señor Adán Funes Molina, en sustitución del señor Roberto Marcía Rubio, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 8 del

Art. 69 (Clasificación 1,100), de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del día 10. del corriente mes, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Trabajo,  
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor José Zepeda Magaña, Jefe del Servicio Médico Escolar de la Dirección General de Sanidad, en substitución del doctor Miguel Alonso Molina, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 27 del Art. 132 (Clasificación 1,100) del Presupuesto General vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1932.

Habiendo acordado la Dirección General de Sanidad, retirar al doctor Salvador G. Aguilar del desempeño del cargo de Jefe del Laboratorio de Bacteriología y Sifilimetría, al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20. del Art. 10 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, ACUERDA:

10. Dividir en dos partes—a partir del día 22 del corriente—el sueldo del Jefe del Laboratorio de Bacteriología y Sifilimetría de la Dirección General de Sanidad, que señala la partida No. 34, Art. 132 (Clasificación 1,100) de la misma Ley de Presupuesto, de la manera siguiente:

- Un Jefe, con la dotación mensual de ciento setenta y cinco colones;
- Un Ayudante, con la dotación mensual de ciento veinticinco colones.

20. Nombrar como Jefe del referido Laboratorio, al doctor don Miguel Alonso Molina, quien devengará el sueldo que se deja asignado en virtud del presente acuerdo a partir del día de mañana, fecha en que tomará posesión del empleo; la plaza de Ayudante no se llenará por ahora.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Americana”, “Centroamericana” y “Lourdes”.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Doméstico ignorado: José Acosta L., Regelio Fuentes, Ester de Sáenz.

Ausentes: Marc. Bunnell, Antonio Grimaldi y Román Rajo.

San Salvador, 21 de julio de 1932.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado, el señor Nicolás Hernández, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, Patente de Invención, por el término de cinco años, de un invento de su propiedad, consistente en un juego de billar, al cual ha denominado “COIN FRANCES”, todo de acuerdo con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presenta a deducirlo ante esta oficina, dentro de noventa días. Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Ferralta B., Srco.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del día once de este mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del capitán mayor don Pedro Ochoa, de parte de su madre doña Gregoria viuda de Ochoa, representada por su apoderado doctor José Marcos Domínguez; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y dos.—Stato Barrios.—A. J. Castillo, Srco.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el veintinueve de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Mónica de la Cruz Estrada Carranza de Reyes, la herencia que le ha deferido su tía María Aurelia Carranza Martínez, fallecida en esta ciudad, de su último domicilio, a las siete horas del veintinueve de mayo último, herencia que le viene a la aceptante por derecho de representación de su madre legítima Juana Carranza, quien fué hermana ilegítima de la casante señora Carranza Martínez y fallecida en esta población a las dieciséis horas del veintiocho de enero de mil novecientos diecinueve; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil; Santa Ana, a las ocho y media horas del cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srco.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veintiocho del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su fallecimiento dejara el señor Escobedo Sáenz, por parte de su hijo legítimo José Joaquín Sáenz. Se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, y citase con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho en la sucesión, para que lo manifiesten en el tiempo y forma legales.

Juzgado de Primera Instancia; Quezaltenango, a trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srco.

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Braulio Torres, quien falleció el veintiocho de marzo del corriente año, en el cantón Llano “San Pedro”, de esta jurisdicción, por parte de sus menores hijos naturales María Félix y José Dolores Romero; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucupá, a las diez horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srco.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha dos del mes actual, proveyda en este Tribunal, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara José Tomás Zúñiga, generalmente conocido por Tomás Zúñiga, de parte de Salvadora Zúñiga, en el carácter de sobrina legítima del expresado difunto, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Quezaltenango, a las once horas del seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srco.

Luis Amory, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveydo por este Juzgado, a las nueve horas cincuenta minutos del veintitrés del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de don Asacio Peña, por sí y como representante legal de la menor María de los Angeles Peña, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó su esposa Teodora Zelaya; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría; Berlín, a las nueve horas del veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srco.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveydo por este Tribunal a las nueve horas y veinticinco minutos del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Sorapio Barahona, por parte de doña Prudencia Mendoza viuda de Barahona, en concepto de cónyuge sobreviviente; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en co-

nocimiento del público para los efectos consiguientes.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos. - Abdón Martínez, h. - C. A. Hernández, Srlo. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de los señores Salvador Herrera Jiménez, Arturo y Carmen Flores Hernández, la herencia testamentaria que les ha deferido el extinto Rafael Hernández; el primero como cesionario de la señora Tránsito Ernestina Flores Hernández y los segundos por sí en calidad de hijos naturales del referido causante; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos treinta y dos. - Rodrigo Castillo Castro. - J. Felipe Avelar, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Angel Soriano, como apoderado de la señora Antonia Cedillas, contra el señor Antonio Vázquez, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en público subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "Agua Zarca", jurisdicción de Tecapán, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de nueve manzanas de capacidad, o sean seis hectáreas treinta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de María Lidia Rivera Padilla, antes de Lorenzo Vázquez, camino que conduce a la estación del ferrocarril de Jiquilisco de por medio; al Norte, con terreno de la señora Candelaria Vázquez, línea recta de por medio; al Poniente, con terreno de Lorenzo Vázquez, que antes fué de Marcos Luna, brotonal de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Lorenzo Vázquez, línea recta de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Paz: Usulután, a las dieciséis horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y dos. - Miguel Angel Soriano. - Julio C. Cerna, Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que a esta oficina se presentó Francisco Trejo, solicitando que se inscriba por primera vez a favor de don Francisco Sánchez, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Perquin, una porción de terreno en los ejidos de aquel pueblo, de ciento dieciséis varas en cuadro de capacidad, en el punto Villa Verde de aquella jurisdicción, distrito del Rosario, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Cupertino Benítez, mediando brotones de izote, cerco de paja y mojoneros de piedra; al Norte, con fincas de Juan José Urbina, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Hilario López y Gregorio Sánchez, mediando brotones de izote; y al Sur, con fincas de Cecilio Segovia Martínez y Matías Hernández, mediando cerco de paja y brotones de izote. El terreno descrito lo adquirió el señor Francisco Sánchez, por Concesión Municipal del año de mil ochocientos noventa y nueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.
Registro de la Propiedad Ralfe e Hipotecas de la primera Sección de Oriente: San Miguel, julio dos de mil novecientos treinta y dos. - Ramón C. Giralt. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil: de este distrito Judicial,
Hace saber: que por auto de fecha once del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de los bienes del difunto Guillermo Henríquez, a su cónyuge sobreviviente Mónica Flores viuda de Henríquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y uno. - Humberto Rosales. - Salvador Suárez, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto fecha veinticinco de junio próximo pasado, se han declarado definitivamente herederos abintestato, del finado Cipriano Vázquez a las señoras Paula Vázquez Rosales y Matías Rosa Miranda, la primera como madre legítima del finado, y la segunda por sí como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Ricardo, Benito y María Berta Isidra Vázquez, hijas legítimas del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez y media de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos. - J. Luis Moreira. - Rafael Rivas Diaz, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Benjamín Aguinaldo Rivas Portillo, de veintiséis años de edad, Contador Público y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de calidad férax, de la capacidad de una manzana de extensión situada en el cantón Los Iscanales de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Bernardino Miranda, separados de un árbol de jilote en línea recta hasta llegar a un árbol de amate, que es mojón osculneo; al Poniente, con terreno del mismo Bernardino Miranda, separados de un troncón de madrecaoa que está en la cima de una loma, en línea recta hasta llegar a un árbol de amate que está al otro lado de la línea férrea; al Norte, con terreno del vendedor, separados del troncón de madrecaoa antes citado, en línea recta hasta llegar al árbol de jilote que se citó primeramente; y al Sur, con terrenos de la línea férrea separados por una cuneta. Dicha porción de terreno la estima en doscientos colones, no tiene carga ni derecho real que la afecte, ni la posee en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santo Domingo, departamento de San Vicente, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos. - Aurelio Cruz. - Fabio Argueta, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Elvira Arévalo de Tejada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de doce hectáreas, inculto, árido, situado en el lugar llamado Tecomata, cantón de su mismo nombre de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Aguilera, calle en medio; al Norte, con don Faustino Merlos, cercas de alambre y zanja en medio del colindante; al Poniente, con terreno de la solicitante, antes de Elizandro Arévalo, campo libre; y al Sur, con terreno de la sucesión de Abel Pineda, cerco de zaño y paja, de ésta. El predio descrito no tiene carga ni derecho real con ninguna persona, habiéndolo por herencia de sus finados padres Elizandro Arévalo y Elvira Guillón, según declaración de heredera y estos por compra a Eugenio Martínez, y Abel Pineda. Lo estima la interesada en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio y están vivos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de Ley.
Librado en la Alcaldía Municipal: villa La Reina, a las catorce horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y dos. - Mónica Sells. - Rubén Ponce Masca, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Santos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de ciento cuarenta áreas, situado en esta jurisdicción; en el cantón Los Pajales, que linda: al Norte, con predio de Reyes Pérez y Marcelo Ortiz, cerco de paja de por medio, propio del terreno; al Oriente, con la de la sucesión del doctor Heroniano Cornejo y del mismo Reyes Pérez, cerco de paja de por medio; al Sur, con el de Marcelino y Teodoro Martínez, quebrada de por medio; y al Poniente, con el de Teodoro Martínez, cerco de paja de por medio, propio del terreno descrito. Dicho predio no es dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión, lo adquirió por compra a la señora María Carrillo, de este vecindario; lo estima en la suma de cien colones. Los colindantes son de este domicilio, menos la sucesión del doctor Heroniano Cornejo, que reside en San Salvador. Se le dá publicidad para que las personas que se crean con derecho, ocurran hacer el uso que les corresponde.
Alcaldía Municipal: Panchimaleco, a quince de julio de mil novecientos treinta y dos. - Emilio Ventura. - L. Mox h. Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Guillermo Acetuno, mayor de edad, tenedor de libros y de este domicilio, solicitando por escrito se le expida título de propiedad de un terreno rústico y árido, de la capacidad de siete manzanas de extensión superficial, situado al otro lado del río Metayate, de esta jurisdicción, y linda: al Poniente, con terreno de Eugenio Guevara, quebrada de por medio; al Oriente, con terrenos de Candelario Tejada y sucesión de Santos Quijada, cercas de zanja y paja de por medio, y con terrenos de Isidro Méndez y Eugenio Guevara, camino de por medio; al Sur, con terrenos de Abraham Cabrera y Eugenio Guevara, camino de por medio; y al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Aguilera. El terreno descrito, antes fué ejidal; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a once de junio de mil novecientos treinta y dos. - Santos Cartagena. - José Menjívar G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Cubias de Pineda, mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, cuarenta varas o sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y de Norte a Sur, cincuenta varas o sean cuarenta y un metros ochocientos milímetros, tiene ubicada en la esquina una casa de techos, sobre horcones y paredes de bahareque, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio y solar y casa de su esposo Adolfo Pineda;

al Occidente, casa y solar de Tranquilina Anaya; al Norte solar y casa de don Antonio Pocasangre y solar y mediegas de Ascensión Peña, calle de por medio; y al Sur, solar de la sucesión de Modesto Castro, que hoy es de su hija Joaquina Castro. Todos los colindantes nombrados son de este domicilio. El inmueble descrito lo hubo por compra hecha a los señores Dionisio o Leoncio y Ursulo o Rafael y a la señora Concepción, los dos primeros agricultores y la tercera de oficios domésticos, los tres de apellido Grande Cardona, y vecinos del pueblo de Colón, según escritura pública que corre agregada. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las once horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos. - Manuelónico. - J. R. Hernández, Srlo. 1

Ramón Hueso, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Luis Maldonado, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en San Isidro Los Planes, de esta jurisdicción, bajo estos linderos: al Oriente, con terreno de José María Campos, mide ochocientos metros, línea recta, mojón esquinero otro pito; al Poniente, calle de por medio que conduce a Nejapa, con terrenos de Ester Maldonado y Casimira Pérez, ciento cinco metros, mojón esquinero otro pito; y al Sur, con Lucas Rivera, trescientos sesenta y siete metros, mojón esquinero otro pito. Lo estima en sesenta colones; lo hubo por compra a Luis Maldonado; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio, menos José María Campos, que pertenece al de San Salvador, residente en San Antonio Abad. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las doce horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos. - Ramón Hueso. - F. Gómez H., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Elvira Lacayo, mayor de edad, de oficios domésticos y de esta vecindad, solicitando a su favor, título de propiedad de una casa, dos mediegas interiores y su respectivo solar, situados en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, en la esquina que forman la Calle Minerva y la Avenida Morzán; estando incluida en la demarcación de la casa, una mediega exterior, siendo la casa y mediegas paredes de adobe y cubiertas de techos, compuestas de varias piezas; midiendo la casa de largo, al Poniente, veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros, incluyendo el espacio destinado al zaguán y de ancho, en esta parte, mide ocho metros cincuenta centímetros, inclusive el corredor interior; al Sur, mide de largo la casa, treinta y siete metros ochocientos y de ancho, seis metros sesenta y cinco centímetros, con un doble corredor interior, que mide seis metros diecinueve centímetros de ancho. La mediega interior, situada de Sur a Norte, mide de largo dieciséis metros ochocientos y de ancho, tres metros sesenta y cinco centímetros; y la mediega interior, situada de Oriente a Poniente, mide de largo dieciséis metros treinta y cinco centímetros, por tres metros noventa y cinco centímetros de ancho. El solar, incluyendo el espacio que ocupan las edificaciones relacionadas, tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, casa y solar de Micaela e Ignacia Hernández, pared de por medio, midiendo veintinueve metros setenta y cuatro centímetros; al Norte, casa y solar del doctor Luis Arcadio Alfaro, pared de límite, midiendo veintinueve metros setenta y cinco centímetros; al Poniente, casa y solar de la sucesión de don Samuel Lacayo, representada por Samuel Lacayo, hijo, Evangelina, Blanca, Angélica y Teresa Lacayo, calle pública de por medio, midiendo veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros; y al Sur, casa de don Gustavo Lacayo y señoría Adela Portillo Velasco, mediando calle pública, y mide treinta y siete metros ochocientos. El predio descrito lo hubo la solicitante, en parte por herencia de don Francisco Lacayo, y en parte por donación de la señora Adela Lacayo, quien vive y es de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Samuel y Evangelina Lacayo, que son del de Zacatecoluca, Blanca Lacayo del de San Salvador, y Angélica Lacayo del de Nueva San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Mateo, a las diez horas del siete de julio de mil novecientos treinta y dos. - Rodrigo Martínez. - Salvador Velasco, Srlo. Intó. 1

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Elvira Artero v. de Melgar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de cuatro predios rústicos, que posee en esta jurisdicción, situado el primero en el lugar "La Otra Banda", cantón Palo Verde, de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivado de café cosechero, plano, fértil, no es sirviente, pero sí dominante por tener servidumbre de tránsito sobre terrenos de don Gregorio Artero, y sus linderos son: al Oriente, predios de Sebastián y María Cleofé Sigüenza, cerco de los colindantes de por medio; al Poniente, con el de don Gregorio Artero y de la solicitante, cercas de por medio; al Norte, terrenos del doctor Gustavo Magaña, cercas en medio; y al Sur, predio del mismo doctor Magaña, la misma división en medio. El segundo terreno, en el lugar Laguna Verde, consta de una manzana, o sean setenta áreas, inculto, fértil, planicie.



brado, no es dominante ni sirviente y sus linderos son: al Oriente, sucesión de don Samuel Valdivieso y viuda Agustina Alfaro e hijos, campos y Laguna Verde de por medio; al Norte y Poniente, terrenos de Justo Galicia, campo de por medio; y al Sur, con los de don Gregorio Artero y de la misma sucesión Alfaro e hijos, cerco de por medio. El tercer predio, en el lugar Tuna de Monte, denominado Las Cuchillas, compuesto de once hectáreas veinte áreas, cultivado en parte de café, el resto maíz, plátano, plátano, no es dominante ni sirviente y sus linderos son: al Oriente, terrenos de la solicitante y del doctor Gustavo Megaña cerca y barranca en parte de por medio; al Norte, predios de la solicitante, camino de la Laguna en medio; al Poniente, el de don José María de Rodríguez y de la solicitante, quebrada en medio; y al Sur, terrenos de la misma señora de Rodríguez, barranca de por medio. El cuarto terreno, en el lugar Laguna Verde, de una manzana o sean setenta áreas, inculto, fértil, planicie, no es dominante ni sirviente y sus linderos son: al Oriente, predio de don Gregorio Artero, camino de por medio; al Poniente, terreno de la solicitante y de Catalino Aquino, cercos de por medio; al Norte, con el de Tránsito Aquino, cercos en medio; y al Sur, con el de la misma solicitante, cerco de por medio. Los inmuebles descritos no tienen cargas reales que los afecten; y se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal, de la villa de Apanaca, a las dieciséis horas del cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Humberto Arévalo.—J. Anto. Arévalo, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Joaquín Rodríguez solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que pasa en el cantón Las Mercedes de esta jurisdicción, de tres hectáreas y quince áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Martínez; al Norte, con terreno de Reyes María; al Poniente, con terreno de Lucio Cantón; y al Sur, con el mismo Pedro Martínez; que el terreno descrito no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a once horas de julio de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—F. P. Azúar, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Vicenta Lida Leandere viuda de Escobar, de cincuenta años, de oficio doméstica, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres parcelas de terreno rústico y férril, situadas en esta jurisdicción, en cuyos linderos y capacidades se los siguientes: Primer terreno, como de diez manzanas de capacidad, fértil, situado en los suburbios de esta población, al punto Sudeste y linda: al Oriente, con terreno de Justo Antonio y el de Silvestre Oporco; al Norte, con terrenos de Donato Hernández, Esteban Hernández, Francisco Campa y José Inés Sánchez; al Poniente, con terreno de María Guzmán y Felicitá Bolaños; y al Sur, con los de Ezequiel López, Mariana Sánchez y Máximo Alvarado. Segundo terreno, como de dos manzanas de capacidad, fértil, situado en el cantón Tecapangua, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de María Eva Concepción Escobar Interiano, que antes fue de Concepción Martínez; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de Nazario de la Cruz; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcelo Pérez, representada por Ambrosia de la Cruz; y al Sur, con terreno de María Eva Concepción Escobar Interiano. Dichos terrenos no tienen cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere prelación; ni son dominantes y al sirviente el primero, pues sobre él para la enajenación que de éste condujo a Cojutepeque. Los linderos por herencia de su difunto esposo, Jesús Escobar, y los aprecio en un mil doscientos colones. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Aguilera.—Gonzalo García O., Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Nefelía Castañeda, mayor de edad, de oficio doméstica, del domicilio de Ahuachapán, pidiendo título de un predio rústico, en nombre y representación de sus menores hijos legítimos Carlos, Julio César, René Antonio, Roberto y Marián Yolanda Castañeda, situado en el Palo Verde, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con finca de Clemente Arévalo; al Sur, con fundo del mismo señor Arévalo, Virginia Pérez, camino de servidumbre de tres varas de ancho de por medio con esta señora y con predio de Ludaleto Morán; al Oriente, con finca del doctor Maximiliano Alberto Megaña, quebrada de por medio;

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Aguilera.—Gonzalo García O., Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Nefelía Castañeda, mayor de edad, de oficio doméstica, del domicilio de Ahuachapán, pidiendo título de un predio rústico, en nombre y representación de sus menores hijos legítimos Carlos, Julio César, René Antonio, Roberto y Marián Yolanda Castañeda, situado en el Palo Verde, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con finca de Clemente Arévalo; al Sur, con fundo del mismo señor Arévalo, Virginia Pérez, camino de servidumbre de tres varas de ancho de por medio con esta señora y con predio de Ludaleto Morán; al Oriente, con finca del doctor Maximiliano Alberto Megaña, quebrada de por medio;

y al Poniente, con fundo de Inocente Arévalo, camino de servidumbre de por medio de tres varas de ancho. El predio descrito no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción del doctor Megaña, que es vecino de Ahuachapán. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apanaca, a cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Humberto Arévalo.—J. Anto. Arévalo, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artículos 63 del Reglamento para uso de fierros o marcas de horrer, y 615 C. y por ser de dependencias custodia y conservación y por no haberse encontrado depositario, a las once horas de este día, en esta oficina se anticipó la venta en pública subasta de un caballo potrero colorado rosillo, de casta desconocida, el cual no está herrado con ningún fierro, que fue presentado al cuadro del cerrojo por don Trinidad Octavio Martínez, por haberlo encontrado pastando en sus propiedades, en el Coyolar, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobroto líquido de un colón ochasimiente centavos, depositado en la Tesorería Municipal, que se presenta en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las quince horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Gustavo Rodas.—Juan Ostero G., Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Guadalupe Rivera de Mercado, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en su mayor parte con cañote y lo demás con árboles de café en fructificación, situado en el pueblo "La Pira", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de ocho hectáreas ochenta y tres áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con finca de café de don Mauricio Barard y de don Vicente Gutiérrez, bajo natural de por medio, con el primero, y con el segundo cerca de tamaño perteneciente a éste; al Norte, con finca de café de mismo señor Gutiérrez cerca de alcornoque y colchón de por medio, en una parte, y en el resto calle pública que conduce a Berán; al Poniente, con finca de café de Francisco López Casas Cruz, María Almerico y Nicolás Hernández, quebrada de por medio denominada de "El Zángano"; y al Sur, con finca de café y potreros del doctor Francisco Antonio Lima, bajo natural de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra a don Quinto Mercado, mayor de edad agricultor y de este domicilio; está libre de gravamen, carga o derecho real que pertenezca a otra persona; no está en prelación; y lo cubren en mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Francisco Antonio Lima y don Mauricio Barard, que son del domicilio de la ciudad de San Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a trece de julio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Palomo.—José Luis Hernández, Srio. Int.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Jefe de Primera Instancia de este distrito judicial.

Cita y emplaza a los tres acusados Esteban Flores, Federico Gamaliel y Cayetano Flores, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las oficinas públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que antes instruye por el delito de homicidio frustrado en Abel Hernández; bajo las apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos criminales y a los partilleros la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las nueve horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello Srio.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por no haber encontrado depositario y ser dependencias su custodia y custodia, se anticipó de conformidad con el artículo 63 del Reglamento respectivo y el artículo 615 C., la subasta de un novillo bermello, cabos abiertos, de dueño y fierro desconocido, herrado con el fierro de esta figura..... y otro legible que presenta en el lomo, el lado izquierdo; el cual fue presentado por el mandador de la hacienda Las Trojes, de esta jurisdicción, Juan Partillo.

el día trece de julio retrocedido, por haberla encontrado pastando en terreno de dicha hacienda. Sobrante líquido cuatro colones, que quedan depositados en la Tesorería Municipal, a la orden de quien compruebe plenamente tener derecho a él dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Tepestepeque, tres de julio de mil novecientos treinta y dos.—Gustavo Calderón.—F. Rodas, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependencias su custodia y conservación, de acuerdo con el artículo 615 C., se anticipó la subasta de un caballo retinto, fiaco, de regular tamaño, que fue presentado al poste por don Eduardo Cruz, vecino de esta villa, por haberlo encontrado perjudicándole partes de sus terrenos; habiéndose negado la dueña Perfecta Maldonado, mayor de edad y de este domicilio, a pagar los perjuicios causados por dicho movimiento, el cual está herrado con el fierro de esta figura..... cuya subasta verificóse por ocho colones, no quedando sobrante líquido. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las ocho horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Muñoz Solís.—Rubén Ponce García, Srio.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en los poseses de esta Alcaldía se encuentra una yegua retinta, como de diez años de edad y con demostraciones de mixto de peruana, con las patas de atrás blancas, ojos cachos, herrada con el fierro de esta figura..... Dicho animal es de fierro y dueño desconocido. El que se crea con derecho a él, que se presente a esta oficina, con sus comprobantes, en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, primero de julio de mil novecientos treinta y dos.—Lidoro Saget M.—J. Antonio Hernández, Srio.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de julio de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation (e.g., Temperatura media diurna, Humedad relativa) and Value (e.g., 28.2 C., 82 o/o).

Estado del tiempo en Guatemala

día 20

Table with 2 columns: Meteorological observation (e.g., Barómetro, Temperatura) and Value (e.g., 640.0 mba., 16.5 C.).

AVISO

Con el objeto de evitar las dificultades que se pudieran presentar a los importadores por las Aduanas de Puestos Postales de la República, previniéndoseles que dichas oficinas rechazarán a partir del 10 de agosto próximo entrante, todas las declaraciones juradas, pedimentos de registro a examen y ampliaciones, que no lleven adheridos los Timbres Fiscales de ley, así como los Sellos de Caridad respectivos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE JUNIO DE 1932

SEGUROS VALUOS

Table with 4 columns: Date (Junio), No., Description of insurance policy, and Value (e.g., \$ 1,000.00 colones, 18,000.00).

VALUOS DEL MES DE JUNIO DE 1932

		SEGUROS		VALUOS	
Junio	No.				
		dad de seis mil colonos moneda nacional.....	colonos 6,000.00	colonos	9,000.00
	4.	—Rodolfo A. Goldschmidt, contrato de seguro contra incendio sobre muebles, vajilla y enseres en general de su propiedad, contenidos en su casa de habitación, sita en la Avenida Cuscutlá N° 67, Block N° 47-D, de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de junio de 1932 hasta el 10 de junio de 1933, en la "Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cuatro mil dólares, oro americano en giros sobre New York.....	\$ 4,000.00	"	16,100.00
	5.	—Pedro Soler, renovación de la póliza No. 3,413,773, que cubre el riesgo de tres casas unidas de su propiedad, sitas en la 1a. Calle Poniente, Block No. 19-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, desde el 12 de junio de 1932 hasta el 12 de junio de 1933, en la "Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuarenta mil colonos moneda nacional.....	colonos 40,000.00	"	65,000.00
	6.	—Jorge Meléndez, renovación de su póliza No. 3,413,822, que cubre el riesgo de la existencia de Azúcar de su propiedad, contenida en las bodegas de su agente en la finca de su propiedad "Frutela"; sita en jurisdicción de Soyapango, del departamento de San Salvador; el seguro será por un año, desde el 12 de junio de 1932 hasta el 12 de junio de 1933, en la "Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de veinticinco mil dólares oro americano en giros sobre New York.....	\$ 25,000.00	EN TRANSITO	
	7.	—Juan Gumpel, contrato de seguro contra incendio sobre el mobiliario y enseres en general de su propiedad, contenidos en la casa que habita, propiedad de los señores Dabhura & Co., sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, desde el 14 de junio de 1932 hasta el 14 de junio de 1933, en la "Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil quinientos dólares oro americano, en giros sobre New York.....	" 1,500.00	"	4,000.00
	8.	—Casa Mugdan Freund & Co., renovación de la póliza No. 1,898,282 que cubre el riesgo de mercaderías en almacén, sita en la 2a. Calle Oriente, Block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de junio de 1932 al 20 de junio de 1933, en la "Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	" 4,000.00	"	550,000.00
	9.	—Eugen. Leopoldo Barrientos, renovación de la póliza No. 1,126,959, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad, sita en la 7a. Avenida Sur, Block No. 6-C, de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, del 30 de junio de 1932 al 30 de junio de 1933, en la "Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£ 1,000.00	"	15,000.00
	10.	—H. de Sola, renovación de la póliza No. 1,898,104, que cubre el riesgo de azúcar en agencia, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, del 30 de junio de 1932 al 30 de junio de 1933, en la "Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil colonos moneda nacional.....	colonos 4,000.00	"	12,000.00
	11.	—H. de Sola, renovación de la póliza No. 1,898,289, que cubre el riesgo de productos en tránsito en cualquier parte de la República; el seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 al 30 de junio de 1933, en la "Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cincuenta mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	\$ 50,000.00	EN TRANSITO	
	12.	—H. de Sola, renovación de la póliza No. 1,898,298, que cubre el riesgo de la existencia de madera de su propiedad, almacenada en Agencia, sita en la Avenida Morazán, en el Block No 2-A de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 hasta el 30 de junio de 1933, en la "Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad diez mil colonos moneda nacional.....	colonos 10,000.00	"	20,000.00
	13.	—H. de Sola, renovación de la póliza No. 3,172,551, que cubre el riesgo de una casa-garage de su propiedad, sita en la Avenida Morazán, en el Block No. 1-A de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 al 30 de junio de 1933, en la "Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil doscientos cincuenta dólares oro americano, en giros sobre New York.....	\$ 2,250.00	"	11,000.00
	14.	—Goldtree Liebes y Co., renovación de la póliza No. 6,521,655 que cubre el riesgo de una tercera parte de derecho de una casa que es también de propiedad del doctor Arturo Parker, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre y ocupada por el almacén de los mismos señores Goldtree Liebes & Co.; el seguro será por un año, desde el 5 de junio de 1932 hasta el 5 de junio de 1933, en la Northern Assurance Company Ltd., y por la cantidad de diecisiete mil doscientos cincuenta dólares oro americano, en giros sobre New York.....	" 17,250.00	"	50,000.00
	15.	—Félix Olivella e hijo, renovación de la póliza No. 6,826,735, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 3a. Avenida Norte, en el Block No. 52-A de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de junio de 1932 al 15 de junio de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£ 1,000.00	"	16,000.00
	16.	—Casa Mugdan Freund y Co., renovación de la póliza No. 6,768,540, que cubre el riesgo de mercaderías de varias clases, de su propiedad, repartidas entre varios comerciantes del Mercado Principal, Block No. 3-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de junio de 1932 al 15 de junio de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	\$ 5,000.00	EN TRANSITO	
	17.	—Casa Mugdan Freund y Co., renovación de la póliza No. 6,768,561, que cubre el riesgo de la existencia de maderas de construcción y mercaderías en general de su propiedad, almacenadas en una bodega sita en la Calle de Candelaria, Block No. 129-C de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de junio de 1932 hasta el 16 de junio de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	" 10,000.00	"	175,000.00
	18.	—Casa Mugdan Freund y Co., renovación de la póliza No. 6,768,564, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en los Planos de Renderos, jurisdicción de San Salvador, en su finca denominada "La Siesta"; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de junio de 1932 al 16 de junio de 1933, en la Northern Assurance Company Ltd., y hasta por la cantidad de cinco mil colonos moneda nacional.....	colonos 5,000.00	"	11,000.00
	19.	—Casa Mugdan Freund y Co., renovación de la póliza No. 6,798,563, que cubre el riesgo de mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en la Aduana Marítima de Sonsonate, sita en la 5a. Calle Oriente; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de junio de 1932 hasta el 16 de junio de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	\$ 5,000.00	EN TRANSITO	
	20.	—Caminas Hermanos, renovación de la póliza No. 6,768,514, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en una propiedad del Centro Social "Casino Salvadoreño", sita en la esquina formada por la 4a. Calle Oriente y la 2a. Avenida Sur, Block No. 21-D de esta ciudad. El seguro será por un año, desde el 18 de junio de 1932 hasta el 18 de junio de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de dos mil quinientos dólares oro americano, en giros sobre New York.....	" 2,500.00	"	70,000.00
	21.	—Club Internacional, contrato de conversión y aumento de la póliza No. 6,521,642 de col \$7,000.00 M/N a \$ 4,000.00 U. S. A. que cubre el riesgo del mobiliario y enseres en general de su propiedad, contenidos en el edificio que ocupa, sita en la 2a. Avenida Sur, Block No. 2-D de esta ciudad. El seguro será desde el 17 de junio de 1932 al 2 de enero de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd." y con un aumento de doscientos cincuenta dólares oro americano, en giros sobre New York.....	" 250.00	"	27,000.00
	22.	—Josefina Segreza de Balcells, renovación de la póliza No. 6,826,736, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y la 7a. Avenida Norte, Block No. 23-A de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 21 de junio de 1932 al 21 de junio de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£ 1,000.00	"	16,000.00
	23.	—C. Berheim y Co., renovación de la póliza No. 6,826,737, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "París Volcán", establecido en la casa también de su propiedad, sita en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y la 4a. Avenida Sur, Block No. 2-C de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 25 de junio de 1932 hasta el 25 de junio de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	\$ 10,000.00	"	800,000.00
	24.	—Goldtree Liebes y Co., renovación de la póliza No. 6,768,673, que cubre el riesgo de café en bodega y patios de su beneficio "San José" en el barrio de San Jacinto, y en tránsito en los ferrocarriles y en movimiento en muelles, estaciones y aduanas de los puertos de la República. El seguro será por el término de un año, desde el 27 de junio de 1932 hasta el 27 de junio de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de treinta mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	" 30,000.00	En tránsito.	
	25.	—Rita R. de Gastazoro, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad sita en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año y en sustitución de la póliza No. 13,037,594, desde el 5 de junio de 1932 al 5 de junio de 1933, en la "Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colonos.....	" 10,000.00	"	15,000.00
	26.	—Municipalidad de Santa Tecla, contrato de renovación de la póliza No. 10,962,376, que cubre el riesgo de los edificios del Mercado de dicha ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 14 de junio de 1932 hasta el 14 de junio de 1933, en la "Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cuarenta mil colonos.....	" 40,000.00	"	90,000.00
	27.	—"Club Atlético Occidental", contrato de seguro contra incendio sobre el edificio que ocupa dicho Centro Social de su propiedad, situado en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro de su póliza No. 13,037,595 será por un año, desde el 14 de junio de 1932 al 14 de junio de 1933, en la "Commercial Union Assurance Company Ltd." y hasta por la cantidad de veinte mil colonos.....	" 20,000.00	"	35,000.00

VALUOS DEL MES DE JUNIO DE 1932

			ASEGUROS	VALUOS
Junio	No.	28.—El Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de seguro contra incendio, sobre el edificio de la Universidad Nacional, en la póliza No. 11.553,257. La renovación será por un año, desde el 14 de junio de 1932 al 14 de junio de 1933, en la "Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cincuenta mil colones.....	colones 50,000.00	Oficio
"	"	29.—El Supremo Gobierno de El Salvador, renovación de la póliza No. 10.962,426, que cubre el riesgo del edificio de la Universidad Nacional, sito en el block No. 1-C de esta ciudad. El seguro será por un año, desde el 14 de junio de 1932 al 14 de junio de 1933, en la "Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil colones.....	" 50,000.00	Oficio
"	"	30.—Mugdan Freund & Co., renovación de la póliza No. 15.052,714, que cubre el riesgo del edificio y las mercaderías de su almacén contenidas en el mismo, sito en la 2a. Calle Oriente, Block No. 10-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 27 de junio de 1932, hasta el 27 de junio de 1933, en la "Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de ochenta mil trescientos setenta y cinco dólares oro americano en giros sobre New York.....	\$ 80,375.0	colones 545,000.00
"	"	31.—H. de Sola, renovación de su póliza No. 13.087,506, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, las cuales se encuentran en tránsito en varios lugares de la República. El seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 hasta al 30 de junio de 1933, en la "Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cincuenta mil dólares oro americano en giros sobre New York....	" 50,000.00	Tránsito
"	"	32.—Salvador Railway Company Ltd., renovación de su póliza No. 15.336,244, que cubre el riesgo de mobiliario, maquinaria, plantas, herramientas, lanchas, remolcadores, edificios, mercaderías y materiales en general de su propiedad, los cuales se encuentran contenidos y comprendidos en las estaciones de San Salvador, hasta las estaciones terminales de Acajutla y Santa Ana, incluyendo todo el trayecto. El seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 al 30 de junio de 1933, en las Compañías "Commercial Union Assurance Co. Ltd.", "Alliance Assurance Company Ltd." y compañías afiliadas a éstas, y hasta por la cantidad de doscientos treinta y seis mil trescientas setenta y cinco libras esterlinas.....	£ 236,370.00	" 3,151,600.00
"	"	33.—Walter Deininger, renovación de su póliza No. 5.239,859, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad contenidas en el sótano de su casa de habitación, sita en la Puerta de la Laguna, departamento de La Libertad. El seguro será por un año, desde el 3 de junio de 1932, hasta el 3 de junio de 1933, en la "Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares oro americano en giros sobre New York.....	\$ 5,000.00	" 20,000.00
"	"	34.—Rodolfo Kauders, renovación de su póliza No. 5.620,938, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el sótano del edificio que ocupa su almacén denominado "Librería Universal", sito en la 4a. Avenida Sur, block No. 10-D de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 6 de junio de 1932 al 6 de junio de 1933, en la "Alliance Assurance Co. Ltd." y hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.....	" 10,000.00	" 100,000.00
"	"	35.—Walter Deininger, renovación de la póliza No. 5.239,860, que cubre el riesgo sobre edificio y beneficio de café de su propiedad, situados en su hacienda denominada "Atapasquito", jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, desde el 15 de junio de 1932 al 15 de junio de 1933, en la "Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.....	" 10,000.00	" 36,000.00
"	"	36.—Félix Olivella e Hijo, renovación de su póliza No. 5.691,018, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en bodega sita en la 5a. Avenida Norte, block No. 32-A de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 15 de junio de 1932 hasta el 15 de junio de 1933, en la "Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cinco mil libras esterlinas.....	£ 5,000.00	" 250,000.00
"	"	37.—"Club Internacional", contrato de conversión y aumento de la póliza No. 5.690,902 de col. 7,500 moneda nacional a \$ 4,000.00 U. E. A., que cubre el riesgo del mobiliario y enseres en general de su propiedad, contenidos en el edificio que ocupa, sito en la 2a. Avenida Sur, Block No. 2-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 18 de junio de 1932 hasta el 18 de junio de 1933, en la "Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de doscientos cincuenta dólares oro americano en giros sobre Nueva York.....	\$ 250.00	" 27,000.00
"	"	38.—Sres. The Yorkshire Insurance Company Ltd., renovación de la póliza No. 5.621,078 que cubre el riesgo de una casa, propiedad de doña Carolina de Kellhauer, sita en la 6a. Calle Oriente No. 18, Block No. 34-D., de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 23 de junio de 1932 hasta el 23 de junio de 1933, en la Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de siete mil quinientos dólares oro americano en giros sobre Nueva York.....	" 7,500.00	" 45,000.00
"	"	39.—Herbert de Sola, renovación de la póliza No. 5.621,045 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, alta en la esquina formada por la Avenida Morazán y la Calle Arce, Block No. 1-A., de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 al 30 de junio de 1933, en la "Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.....	" 5,000.00	" 53,000.00
"	"	40.—Curt Laufer, renovación de la póliza No. 5.691,049 que cubre el riesgo de café en tránsito, de su propiedad. El seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 hasta el 30 de junio de 1933, en la "Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.....	" 5,000.00	Tránsito.
"	"	41.—Caminos Hermanos, renovación de la póliza No. 1.703,506, que cubre el riesgo de las mercaderías de su almacén, sito en la esquina formada por la 4a. Calle Oriente y la 2a. Avenida Sur, Block No. 21-D., de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 18 de junio de 1932 al 18 de junio de 1933, en la "Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de siete mil quinientos dólares oro americano en giros sobre Nueva York.....	" 7,500.00	colones 65,000.00
"	"	42.—Carolina de Kellhauer renovación de la póliza No. 1.703,373 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Oriente, en el Block No. 34-D., de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 23 de junio de 1932 hasta el 23 de junio de 1933, en la "Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de quince mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.....	" 15,000.00	" 45,000.00
"	"	43.—Tomás H. Slater, renovación de la póliza No. 1.703,508, que cubre el riesgo del mobiliario y las mercaderías de su propiedad, contenidas en su oficina establecida en la esquina formada por la 3a. Calle Poniente y la 1a. Avenida Norte, Block No. 19-A., de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 25 de junio de 1932 al 25 de junio de 1933, en la Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de setecientos cincuenta libras esterlinas.....	£ 750.00	" 12,000.00
"	"	44.—Herald Hermanos, renovación de la póliza No. 1.703,507, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la Avenida Morazán, en el Block No. 3-C., de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 25 de junio de 1932 hasta el 25 de junio de 1933, y hasta por la cantidad de un mil libras esterlinas, en la "Yorkshire Insurance Company Ltd.".....	Cancelada.	
"	"	45.—Ricardo Braun, contrato de seguro contra incendio sobre el mobiliario, bajilla y enseres en general de su propiedad, contenidas en su establecimiento denominado "Hotel Astoria", que tiene establecido en la esquina formada por la Avenida Cuscatlán y la 4a. Calle Poniente, Block No. 43-C., de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 hasta el 30 de junio de 1933, en la "Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de siete mil libras esterlinas.....	£ 7,000.00	" 94,151.50
"	"	46.—H. de Sola, renovación de su póliza No. 1.703,350, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Avenida Morazán y Calle Arce, Block No. 1-A., de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 hasta el 30 de junio de 1933, en la "Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares oro americano en giros sobre New York.....	\$ 5,000.00	colones 120,000.00
"	"	47.—Caminos Hermanos, renovación de su póliza No. 302,173 que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la esquina formada por la 4a. Calle Oriente y la 2a. Avenida Sur, Block No. 21-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 10 de junio de 1932 hasta el 10 de junio de 1933, en la "General Accident Fire And Life Assurance Corporation Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares oro americano en giros sobre New York.....	" 5,000.00	" 70,000.00
"	"	48.—Casa Mugdan, Freund & Co., renovación de su póliza No. 302,764, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas y repartidas entre las vendedoras del Mercado de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, desde el 5 de junio de 1932 hasta el 5 de junio de 1933, en la "General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.....	" 10,000.00	En tránsito.
"	"	49.—Armando Freinkel, renovación de su póliza No. 302,174, que cubre el riesgo del mobiliario y enseres de uso personal en general de su propiedad, contenidas en su casa de habitación, sita en la finca Guadalupe, Block No. 68-A, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 8 de junio de 1932 hasta el 8 de junio de 1933, en la "General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd.", y por la cantidad de tres mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.....	" 3,000.00	" 10,000.00
"	"	50.—Martin Lewin & Co., renovación de su póliza No. 302,765, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro será por el término de un año, desde el 7 de junio de 1932 al 7 de junio de 1933, en la "General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd.", y por la cantidad de dos mil libras esterlinas.....	£ 2,000.00	" 90,000.00



VALUOS DEL MES DE JUNIO DE 1932

SEGUROS VALUOS

Junio	No.	51.—Casa Mugdan, Freund y Co., renovación de su póliza No. 302,766, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en las bodegas de "The Internacional Railways of Central America, en el Puerto de Cutuco [El seguro será por el término de un año, a partir del 12 de junio de 1932 al 12 de junio de 1933, en la "The General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.....	\$	10,000.00	En tránsito.
"	"	52.—Salvador Mugdan, renovación de su póliza No. 302,833, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, denominada "Imperial" sita en la 4a. Calle Oriente, Block No. 17-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 15 de junio de 1932 hasta el 15 de junio de 1933, en la "General Accident Fire & Life Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.....	"	5,000.00	colonos 15,000.00
"	"	53.—Marcelo Rodríguez, renovación de la póliza No. 302,832, que cubre el riesgo de edificios, galerías, muebles y maderas de su propiedad, sita en la esquina formada por la 4a. Avenida Norte y la 7a. Calle Oriente, en el Block No. 78-B de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 15 de junio de 1932 hasta el 15 de junio de 1933, en la Compañía "The General Accident Fire & Life Assurance Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.....	"	15,000.00	" 45,000.00
"	"	54.—Ramón García González, renovación de la póliza No. 302,766, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita entre la 8a. Avenida Sur y 4a. Calle Oriente, Block No. 23-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de junio de 1932 hasta el 16 de junio de 1933, en "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation", y hasta por la cantidad de dieciséis mil colonos.....	colonos	16,000.00	" 26,000.00
"	"	55.—Armando Frenkel, renovación de la póliza No. 302,110, que cubre el riesgo de camiones, automóviles, accesorios y mercaderías de su propiedad, contenidas en su Casa-Garage, sita en la 2a. Calle Poniente, Block No. 11-C, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 22 de junio de 1932 al 22 de junio de 1933, en la General Accident Fire and Life Assurance Company Ltd., y por la cantidad de doce mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	\$	12,000.00	" 65,000.00
"	"	56.—Alberto Bendix, renovación de la póliza No. 302,768, que cubre el riesgo de los edificios y maquinaria de su Beneficio de Café, situado en las afueras de la ciudad de Ahuschapac, departamento del mismo nombre. El seguro será por el término de un año, desde el 25 de junio de 1932 hasta el 25 de junio de 1933, en la "The General Accident Fire and Life Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	\$	10,000.00	" 45,000.00
"	"	57.—Dante Camicostoli & Co., renovación de la póliza No. 275, que cubre el riesgo de su Beneficio de Café denominado "El Chaguilte", situado en la hacienda del mismo nombre, jurisdicción de Jajaque, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, desde el 14 de junio de 1932 hasta el 14 de junio de 1933, en la "Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", y hasta por la cantidad de diecinueve mil dólares oro americano, en giros sobre Nueva York.....	"	19,000.00	" 70,000.00
"	"	58.—Mugdan, Freund & Co., renovación de la póliza No. 196 que ampara el riesgo de mercaderías en tránsito en los muelles del puerto de Cutuco, La Libertad e Asajuela, lo mismo que en las bodegas de las Agencias de dichos puertos, de propiedad de dichos señores. El seguro será por el término de un año, partiendo del 22 de junio de 1932 al 22 de junio de 1933, en la "Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", y por la cantidad de dos mil quinientos dólares oro americano, en giros sobre New York.....	"	2,500.00	En tránsito.
"	"	59.—Mugdan, Freund & Co., renovación de la póliza No. 197, que cubre el riesgo de mercaderías importadas, de dicha casa, en su empaque original almacenadas en bodegas de las Aduanas de los tres puertos de la República. El seguro será por un año, desde el 22 de junio de 1932 al 22 de junio de 1933, en la "Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", y hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	"	10,000.00	En tránsito.
"	"	60.—R. y L. Simon, renovación de su póliza No. 198, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido sobre la 2a. Calle Poniente, en el Block No. 31-C, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 30 de junio de 1932 al 30 de junio de 1933, en la "Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", hasta por la cantidad de veinticinco mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	"	25,000.00	" 125,000.00
"	"	61.—Arcadia Martínez viuda de Chávez, renovación de la póliza No. 12,586,668, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la Calle Arce, Block No. 4-C, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 20 de junio de 1932 hasta el 20 de junio de 1933, en la Compañía "The Royal Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de ocho mil colonos.....	"	8,000.00	" 14,000.00
"	"	62.—Guillermo Levy & Hno., renovación de la póliza No. 12,568,619 que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en casa también de su propiedad, sita en la esquina formada por la Calle Arce y la 1a. Avenida Sur, Block No. 2-C, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 23 de junio de 1932 hasta el 23 de junio de 1933, en la "Royal Insurance Company Ltd., of Liverpool", y por la cantidad de diez mil quinientas libras esterlinas.	£	10,500.00	" 200,000.00
"	"	63.—Nottbohm Trading & Co., renovación de la póliza No. 571, que cubre el riesgo de mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en sus oficinas establecidas sobre la 4a. Calle Oriente, en el Block No. 10-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 21 de junio de 1932 hasta el 21 de junio de 1933, en "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y hasta por la cantidad de quince mil dólares oro americano, en giros sobre Nueva York.....	\$	15,000.00	" 70,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

ARM. LLANOS C.  
Inspector General.

JOAQUIN FLAMENCO, h.,  
Secretario

**Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana Central y que han cumplido el término de almacenaje legal**

MARCA	NUMERO	BULTO	CLASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	FECHA
Banco Anglo South.....	410/5	6	Cajas.....	Cajitas de hojilata.....	Marcos Chávez P.....	"Darlen"	Diciembre 8 1931
Dr. M. C. P.....		2	".....	Calendarios.....	Alberto J. Soummer.....	"Santa Marta"	" 17 1931
A. J. S.....		2					
	Total ...	8 bultos					

SIN MANIFESTAR

R. A.....	s/n	1	Caja.....	Escritorio.....	Ruperto Aguirreurruteta.....	"Guatemala"	" 10 1931
-----------	-----	---	-----------	-----------------	------------------------------	-------------	-----------

San Salvador, 11 de julio de 1932.

R. P. Batista Lira,  
Administrador de Aduana.

A. Bondanza,  
Guarda Almacén.

**Lista de las mercaderías existentes en la Aduana Marítima del puerto de La Libertad que han cumplido el término de almacenaje legal**

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CONTENIDO	VAPOR Y FECHA	CONSIGNATARIOS
L. L.....	5	1 C. ...	Acetinas.....	"Feila, 19 de diciembre de 1931	Leon Imberton.
P. L. M.....	1/2	2 Cts. ...	Lápices.....	"Salvador", 8 " " 1931	Rafael Moreira.
M. CH.....	1	1 C. ...	Jabones.....	"Guatemala", 10 " " 1931	Marcos Chávez.
	2/7	6 Bjs. ...	Cr. mr, etc.....	"Guatemala", 10 " " 1931	Marcos Chávez.

La Libertad, 25 de junio de 1932.

F. DUQUE,  
Administrador.

ARTURO GARCIA S.,  
1er. Guarda-Almacén.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 119

San Salvador, viernes 22 de julio de 1932

FOLIO 107

## SUMARIO

### PODERES LEGISLATIVO

Concede amplia e incondicional amnistía a favor de todas las personas que hubieran participado en la rebelión comunista de enero próximo pasado, así como a favor de los funcionarios civiles o militares que aparezcan responsables de infracciones a las leyes (nueva publicación)..... 1487

### PODERES EJECUTIVO

#### MINISTERIO GENERAL

Convoque a la Asamblea Nacional Legislativa a sesiones extraordinarias..... 1487

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Civo de colonos 22.75 al Ministerio de Relaciones Exteriores..... 1488

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se reorganiza el personal de la Dirección General de Estadística..... 1488

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se asigna al doctor Benjamín Orozco el sueldo que le corresponde en concepto de profesor de Análisis Mineral Cuantitativo de la Facultad de Química y Farmacia..... 1488

Nombramientos de profesores de la Facultad de Química y Farmacia..... 1488

Se nombra a don Medardo Morales Chica, chauffeur de la Subsecretaría de Instrucción Pública... 1488

Nómbrense a los doctores Aristides Palacios y Pedro Mercader, Jurados examinadores de la Clínica Médica de la Facultad de Medicina.... 1488

Se nombran la Junta de Educación y Comisiones de Educación Pública Primaria de algunas poblaciones del Departamento de Sonsonate.... 1488

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Pago de colonos 4.80 a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital..... 1489

Se declara sin lugar la conmutación solicitada por el reo Irene Hernández..... 1489

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se nombran a los señores Luis V. Jandres y Rodolfo J. Iraheta, Guarda-baños de "La Rábida" y Fiscalizador del impuesto de muellaje de La Unión, respectivamente..... 1489

Reorganízase el personal de la Junta de Fomento del departamento de Santa Ana..... 1489

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se aprueba el contrato para la proveeduría de leche al Hospital y Hospicio de Sonsonate..... 1489

Trasládase la cantidad de colonos 7,467.95 del "Fondo de Reserva" de la Lotería Nacional a la partida destinada a "Fondo Común" del Presupuesto Especial de la referida Institución..... 1489

Pago de 525 colonos a don J. Saúl García..... 1489

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Pago de colonos 4.92 a la Agencia Salvadoreña.... 1440

Pago que hará esta Tesorería en los días del 13 al 23 del corriente, en la forma que se indica en el mes de Julio próximo, así:

#### SÁBADO 23 DE JULIO:

Familias civiles en general.

Tercería General de la República: San Salvador, 19 de julio de 1932.

## PODERES LEGISLATIVO

Publícase de nuevo el siguiente Decreto por haber sido errata:

Decreto No. 121.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

### CONSIDERANDO:

que es un deber de los Poderes Públicos emitir disposiciones que tiendan a consolidar la armonía social, condición precisa para la buena marcha del Estado; que ahora que el país goza de perfecta paz y que no hay motivo para suponer que ésta sea alterada, conviene a los intereses generales se tenga por extinguida la responsabilidad criminal de los ejecutores e instigadores, sean civiles o militares, del delito de rebelión que culminó en los sucesos comunistas acaecidos en Sonsonate, Santa Tecla, Izalco, Nahuizalco, Juayúa, Sacacate, Cojón, Tootepaque, Ahuachapán, Tacuba y otras poblaciones, durante los meses de enero y febrero del año en curso, así como la que corresponde a los comprometidos en los delitos conexos con la mencionada rebelión, y a los funcionarios o empleados que, por mantener el orden, perturbado por esos hechos, aparecieron como responsables de cualquier infracción de las leyes que pudieran conceptuarse punible,

### POR TANTO,

En uso de la atribución 22a. que le confiere el Art. 38 de la Constitución Política,

### DECRETA:

Art. 10.—Se concede amplia e incondicional amnistía a favor de las personas que hubieren participado en la rebelión comunista durante los meses de enero y febrero del año en curso, en los departamentos de San Salvador, La Libertad, Sonsonate y Ahuachapán o en otras poblaciones; quedando exceptuados los individuos que aparecieren culpables de los delitos de asesinato, homicidio, robo, incendio, violación y lesiones graves; también quedar exceptuados los clases y soldados que hubieren participado en la rebelión comunista y se encuentren enjuiciados o sentenciados en los Tribunales Militares.

Art. 20.—Asimismo se concede amplia e incondicional amnistía a favor de los funcionarios, autoridades, empleados, agentes de la autoridad y cualesquiera otras personas civiles o militares, que de alguna manera aparezcan ser responsables de infracciones a las leyes, que puedan conceptuarse como delitos de cualquier naturaleza, al proceder en todo el país al restablecimiento del orden, represión, persecución, castigo y captura de los sindicados en el delito de rebelión antes mencionado.

Art. 30.—Los tribunales que conozcan en estos asuntos, sobreseerán inmediatamente en el procedimiento a favor de los encausados, ordenando la libertad de los que estuvieren detenidos y que continúen en esta ley que no le

cañón y que no aparecieren indicados de los delitos exceptuados en el artículo anterior.

Art. 40.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Obervría,  
1er. Seco.

Em. Costillo,  
2o. Seco.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de julio de 1932.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

El Ministro de Justicia,  
Miguel Ángel Araujo.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el inciso 40. del Art. 91 de la Constitución Política, y

En Consejo de Ministros,

### DECRETA:

Art. 10.—Convócase a la Asamblea Nacional Legislativa a sesiones extraordinarias, para que conozca de varios asuntos urgentes y de interés público que le ha sometido el Poder Ejecutivo y algunos otros que le someterá.

Art. 20.—Las sesiones extraordinarias deberán comenzar el catorce de agosto próximo, en el lugar acostumbrado.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda O.,  
Ministro de Gobernación, Fomento,  
Agricultura, Trabajo, Beneficencia,  
y Sanidad.

Miguel Ángel Araujo,  
Ministro de Relaciones Exteriores,  
Justicia e Instrucción Pública.

M. F. Molina,  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

José Valde,  
Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORESPalacio Nacional:  
San Salvador, 18 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, gire al Ministerio de Relaciones Exteriores, la cantidad de *veintidós colones sesentecincos centavos* (col. 22.75), o su equivalente en dólares, con que se pagará a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital, los servicios de hielo y fuerza motriz que prestó al mismo Ministerio en el mes de junio último, conforme el siguiente detalle:

Fuerza motriz..... col.	14.25
450 libras de hielo..... „	8.50
Suma..... col.	22.75

La erogación se aplicará al Art. 150-I (eventuales del Ramo) del Presupuesto 1931-32.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Dirección General de Estadística, de la manera siguiente:

- 1 Director, Ingeniero Félix de J. Osegueda;
- 2 Subdirector, don Antonio Cardona Lazo;
- 3 Secretario, Sr. Max. P. Brannon;
- 4 Portero, don Moisés Ramírez.

*Estadística de Exportación*

- 5 Preparador de Pólizas, señorita Consuelo Saravia;
- 6 Traductor de números claves, señora Luz de Figeac.

*Comercio Interior*

- 7 Encargado de este servicio, señorita Petrona Montalvo.

*Sección de Delincuencia*

- 8 Encargado de este servicio, don Salvador C. Brizuela.

*Estadística Comercial y Demográfica*

- 9 Jefe de esta Sección, don Alberto Revelo Borja;
- 10 Preparador de Pólizas, don Elizardo Monterrosa;
- 10 Preparador de Pólizas, señorita Consuelo Cisneros;
- 10 Preparador de Pólizas, don Florentino Cruz Castro;
- 11 Traductor de números claves, señorita Rosario Mirón;
- 11 Traductor de números claves, don Antonio Mendoza, [h.];
- 11 Traductor de números claves, bachiller José Fonseca;
- 12 Traductor de números claves demográficas, señorita Concha Lazo;
- 13 Primer perforador de números claves, señorita Susana Alfaro;
- 14 Segundo perforador de números claves, señorita Adela Jiménez; y
- 15 Mecánico Supervisor, don Lorenzo Jiménez;

*Sección de Archivo y Canje*

- 16 Encargado de este servicio, señorita Lydia Díaz.

*Sección Agrícola*

- 17 Inspector General, don Manuel C. Pacheco;

18 Jefe de Sección, don Alfredo Chavarría.

Los nombrados devengarán el sueldo señalado en los números arriba indicados del Art. 349 del Presupuesto vigente, desde el primero del corriente mes, a excepción de los señores don Max. P. Brannon y don Antonio Mendoza, [h.], que lo devengarán desde el 12 del mismo, fecha en que comenzaron sus funciones. Se rinden agradecimientos a las personas salientes por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de julio de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al doctor Benjamín Orozco, el sueldo que le corresponde en concepto de profesor de Análisis Mineral Cuantitativo, Cátedra que según el acuerdo del 30 de junio último fué designado ad honorem. La erogación se aplicará a la partida global, Arto. 204, Capítulo II del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1932.

A propuesta del Rectorado de la Universidad de El Salvador, y de conformidad con lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Química y Farmacia de dicha Universidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor de Farmacia Galénica en el 4o. Curso de la referida Facultad, al doctor Ricardo Salazar y de Química Orgánica y Análisis Orgánico del 2o. Curso, al doctor Benjamín Orozco, en lugar del doctor Carlos Alcaine, a quien se le concede licencia sin goce de sueldo, durante el corriente año escolar. Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, aplicándose la partida al Arto. 204, Capítulo II del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Medardo Morales Chica, chauffeur de la Subsecretaría de Instrucción Pública. El nombrado devengará, a partir del 1o. del corriente mes, el sueldo asignado bajo el No. 31 del Art. 201, Capítulo I del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Derechos pagados, col. 2.00.)

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Jurados Examinadores de dicha Facultad, así:

*Clinica Médica (14o. Jurado.)*

1er. Vocal,.....doctor Aristides Palacios,  
Vocal suplente, doctor Pedro Menéndez.  
—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Educación y Comisiones de Educación Pública Primaria, de algunas poblaciones del departamento de Sonsonate, de la manera siguiente:

## JUNTA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

Presidente, señor Gobernador departamental;  
1er. Vocal, señorita Elena Behóvarz;  
2o. Vocal, señorita Adela Gutiérrez;  
3er. Vocal, doña María de Montis;  
4o. Vocal, doctor Santos Zepeda;  
5o. Vocal, don Federico Charlais Barneoud;  
3o. Vocal, don Desiderio Salvador Minero; y  
Secretario, el de la Gobernación.

## COMISIONES DE EDUCACION.

*Sonzacate*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Pedro de León;  
2o. Vocal, don Antonio Aguirre; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*San Antonio del Monte*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Víctor Manuel Menéndez;  
2o. Vocal, don Francisco Alfaro Garzona; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Nahuatzingo*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Pablo Rodríguez;  
2o. Vocal, don Alberto Valenzuela; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Caluco*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Mauricio García;  
2o. Vocal, don Eduvigis Hernández; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Santa Catarina Masahuat*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Elias Sestona;  
2o. Vocal, don Fidel García; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Santo Domingo de Guzmán*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Salvador López;  
2o. Vocal, don Macario Sermeno; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Quisnahual*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Vicente Chacón;  
2o. Vocal, don Román Aguilar Murcia; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*San Julián*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Juan Antonio Chinchilla;  
2o. Vocal, don Rodrigo Recinos C.; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Ishuatán*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Pablo de León;  
2o. Vocal, don Ramón Gil; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Izalco*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Benjamín Reina;  
2o. Vocal, don Marcelo Calvo; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Nahuizalco*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Alfredo Alvarado;



20. Vocal, don Horacio Chávez Valdés; y Secretario, el de la Municipalidad.

#### Salcoatitón

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Fernando Alarcón, hijo;  
20. Vocal, don Vicente Armando Canales; y Secretario, el de la Municipalidad.

#### Acajutla

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Rafael Choto Díaz;  
20. Vocal, don Juan Gilberto Escobar; y Secretario, el de la Municipalidad.

#### Armenia

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, Cnel. don Federico Sigüenza;  
20. Vocal, Cnel. don Antonio Girón; y Secretario, el de la Municipalidad.

#### Sonsonate

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, doctor José Santos Zepeda;  
20. Vocal, doctor Julio Abraham Rivera; y Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que acepten *ad-honorem* los cargos que se les confían.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

### SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General—y con cargo a la partida del Art. 401 I del Presupuesto 1931-1932 [Gastos eventuales del Poder Judicial]—se paguen a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital, *cuatro colones cincuenta centavos* [col. 4.50], valor del servicio de dos focos de 25 watts, de día, suministrado a la Corte Suprema de Justicia durante el mes de junio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Ávila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1932.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo Irene Hernández, contraída a que se le conmute la pena de nueve años de presidio y accesorias de ley, que le fué impuesta por el delito de homicidio perpetrado en Pablo Rivas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Ávila.

### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento del departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Luis V. Jandres y Rodolfo J. Iraheta, Guarda Baños de "La Rábida" y Fiscalizador del Impuesto de Muellaje, respectivamente, en lugar de los señores Pedro Turcios y Salvador Di-Majo, que renunciaron, y a quienes se rinden las gracias por los servicios prestados. Los nombrados devengarán el sueldo mensual que señala el Presupues-

to Fiscal de la Junta de Fomento respectiva, para el año de 1932-1933, a partir del 10. del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento del departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de dicha Corporación, de la siguiente manera:

Presidente, el Gobernador Departamental;  
Vicepresidente, el Alcalde Municipal y Jefe del distrito;

Primer Vocal Propietario, doctor Roberto Trujillo O.;

Segundo Vocal Propietario, doctor Porfirio Giammatei;

Tercer Vocal Propietario, Ing. Juan Caminos;

Primer Vocal Suplente, don Manuel Avilés;

Segundo Vocal Suplente, don Angel Ma. Ayala;

Sindico, doctor Secundino Turcios;

Tesorero, don Moisés Navas;

Secretario, el de la Gobernación.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere, y ríndense agradecimientos a los miembros salientes por sus importantes servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

#### Contrata

Ramón Quesada, Director del Hospital y Hospicio, y Horacio Pérez Espinoza, agricultor, ambos de este domicilio, convienen en celebrar el siguiente contrato: Habiendo el Hospital y Hospicio sacado a licitación la proveeduría de leche para dichos establecimientos, durante el año fiscal que debe empezar el primero de julio entrante, el señor Gobernador Departamental en oficio No. 270 de fecha 11 del corriente, manifiesta a la Dirección del Hospital y Hospicio, que se presentaron a su Despacho Oficial dos propuestas para la proveeduría de leche: una del señor don Horacio Pérez Espinoza y otra del señor don Pedro Durán. Verificado el concurso, a presencia del infrascripto Director, resultó lo siguiente: El señor Durán ofreció de las calidades que se expresaron, lo mismo que el señor Pérez Espinoza. Ambas propuestas fueron consideradas debidamente, y como la propuesta del señor Durán contenía cláusulas benéficas para los establecimientos y un precio más bajo, leída que le fué dicha propuesta al señor Pérez Espinoza, manifestó que igualaba dichas condiciones. En esa virtud, por unanimidad de votos, se resolvió conceder la contrata de leche al señor Pérez Espinoza, tanto por esta circunstancia, como por ser antiguo proveedor de los establecimientos, sin que estos hayan tenido nunca queja de él. Las condiciones en que el victorioso, señor Pérez Espinoza, dará la leche al Hospital y Hospicio son las siguientes: Horacio Pérez Espinoza, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, se compromete suministrar a los establecimientos Hospital y Hospicio de esta ciudad, desde el 10. de julio del corriente año al treinta de junio de mil novecientos treinta y tres, a entregar diariamente, a las seis y media de la mañana, en la dispensa de los mismos, ciento diecisiete botellas de leche, de buena calidad a razón de siete centavos cada botella, entendiéndose que la capacidad de la botella será la legal de setecientos cincuenta gramos. El pago será por mensualidades vencidas; pero en caso que se rezaguen los pagos, no suspenderé las entregas diarias de leche. Para garantizar la pureza y demás calidades indispensables que debe reunir toda leche de consumo diario y en especial la de los centros como el Hospital

y Hospicio, acepto que sea examinada diariamente con todos los procedimientos científicos que la Dirección estime conveniente. Cualquiera anomalía en las entregas ofrezco corregirla en cuanto se me hagan las indicaciones del caso.—El infrascripto Director acepta las condiciones propuestas por el señor Pérez Espinoza por ser todas ellas benéficas al Hospital y Hospicio y por medio de la Tesorería de dichos establecimientos pagará con toda puntualidad a cada fin de mes el valor de la leche remitida. Firmamos la presente por duplicado en la Dirección del Hospital, Sonsonate, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. Enmendado—e—E—Vale.—(f.) Ramón Quesada.—(f.) Horacio Pérez Espinoza.—Palacio Nacional: San Salvador, 16 de julio de 1932.—Visto el anterior contrato celebrado el trece de junio anterior, entre el doctor don Ramón Quesada, como Director del Hospital y Hospicio de Sonsonate y don Horacio Pérez Espinoza, mediante el cual este último se obliga a suministrar al Hospital y Hospicio de Sonsonate, diariamente, a partir del primero del mes en curso al treinta de junio de mil novecientos treinta y tres, *cientos diecisiete botellas de leche* de buena calidad, para consumo de los referidos establecimientos, al precio de *siete centavos botella*, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Beneficencia, Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de mayo de 1932.

A solicitud de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, oídas las opiniones favorables del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que del "Fondo de Reserva" de la Lotería se traslade a la partida destinada a "Fondo Común" del respectivo Presupuesto Especial de la referida Institución, la suma de *siete mil cuatrocientos sesenta y siete colones noventa y cinco centavos* (col. 7,467.95), cantidad destinada a los gastos habidos en los meses de julio y agosto del año pasado, a causa de que el producto de los sorteos Nos. 488 y 489 no fué suficiente para cubrir las erogaciones ocasionadas por los referidos sorteos, ya que no dejaron ninguna ganancia; *cuatro mil seiscientos noventa y siete colones ochenta y cinco centavos* (col. 4,697.85), con los gastos en julio, y *dos mil setecientos setenta colones diez centavos* (col. 2,770.10), en agosto, ambos de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros, celebrado el 17 de junio anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 253-I [Eventuales del Ramo de Beneficencia], del Presupuesto General de 1931-1932, se pague a don J. Saúl García, comerciante de esta plaza, la suma de *quinientos veinticinco colones* [col. 525.00], valor de la diferencia para completar el total de *setecientos cincuenta colones* [col. 750.00], que importan tres máquinas de escribir marca "Underwood", Modelo 11, Nos. 4.061,147, 4.061,177 y 4.061,151 que ha vendido al Ministerio de Beneficencia para su servicio, a razón de *doscientos cincuenta colones* cada una. Advirtiéndose que la cantidad abonada de *doscientos veinticinco colones* [col. 225.00], corresponde a tres máquinas de escribir marca "Royal", Nos. 706,473, 717,791 y 734,546, modelo antiguo, en mal estado, y que el referido señor García ha tomado a razón de *setenta y cinco colones* cada una.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 122-I) del Presupuesto General vigente, se pague a la Agencia Salvadoreña, la suma de cuatro colones veintidós centavos [col. 4.22], valor del desembarque de 6 cajas conteniendo algodón, jabón y medicinas llegadas a la consignación de la Dirección General de Sanidad, y las cuales fueron desembarcadas en el puerto de La Libertad el 11 de mayo pasado por el vapor "Santa Teresa".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad, Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Olimpia Banezas, Jacinto Juárez, Rafael Moreno, Domitila Martínez, Laura Miranda, Isabel Osorio.

Fuera de línea: Buenaventura de Aguilar.

Rehusado: Cristina Ibañez.

Asente: José R. Santiago.

San Salvador, 22 de julio de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 22 de julio.—Hoy a las 13 horas zarpó con destino a San José de Guatemala el vapor americano "Santa Cecilia". Sin carga al pasajero.

Acajutla, 22 de julio.—Hoy a las 12 hora zarpó con destino a La Libertad el vapor inglés "Salvador", de 65 toneladas de registro y 45 hombres de mar: su capitán W. H. Morgan. Llevando de este puerto 252 bultos, 20,539 kilos.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día once de este mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del capitán mayor don Pedro Ochoa, de parte de su madre doña Gregoria viuda de Ochoa, representada por su apoderado doctor José Marcos Domínguez y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veintiocho del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su fallecimiento dejara el señor Escolástico Sánchez, por parte de su hijo legítimo José Joaquín Sánchez. Se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, y citase con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho en la sucesión, para que lo manifiesten en el tiempo y forma legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a treinta de junio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Braulio Torres, quien falleció el veintiocho de marzo del corriente año, en el cantón Llano "Las Piedras", de esta jurisdicción, por parte de sus menores hijos naturales María Félix y José Dolores Romero; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuaque, a las diez horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de fecha dos del mes actual, proveída en este Tribunal, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara José Tomás Zetino, generalmente conocido por Tomás Zetino, de parte de Salvadora Zetino, en el carácter de

sobrino legítima del expresado difunto, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 2

Luis Amory, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas cincuenta minutos del veintitrés del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de don Asísio Peña, por sí y como representante legal de la menor María de los Angeles Peña, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó su esposa Teodora Zelaya; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlin, a las nueve horas del veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las nueve horas y veintiseis minutos del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Serapio Barahona, por parte de doña Prudencia Mendoza viuda de Barahona, en concepto de cónyuge sobreviviente; confirmando a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. E. Hernández, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de los señores Salvador Herrera Jiménez, Arturo y Carmen Flores Hernández, la herencia testamentaria que les ha deferido el extinto Rafael Hernández; el primero como cesionario de la señora Tránsito Ernestina Flores Hernández y los segundos por sí en calidad de hijos naturales del referido causante; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Aguilar, Srlo. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres y media de la tarde del día ocho del corriente mes de julio se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Villafranca, fallecido en esta ciudad el día cinco de junio de este mismo año, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Angela Gertrudis Trinidad Solórzano viuda de Villafranca, conocida solo por Trinidad Solórzano viuda de Villafranca, y de sus menores hijas legítimas María Dolina y Coralia de Jesús Villafranca, a quienes se les ha conferido interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades legales. Les menores indicadas están representadas legalmente por su legítima madre señora viuda de Villafranca. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, por parte de Vicente Cubias, la herencia intestada de su finado padre legítimo Bernardino Cubias; confirmando al aceptante, interinamente, la representación legal y administración de los bienes de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales. "Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día primero de julio de mil novecientos treinta y dos.—S. Navarrete.—José María Canizales, Srlo.—Rubricado."

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora Jesús Castillo, fallecida en la ciudad de Apopa el once de junio próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente, Teófilo Torres Sibrían y por sus menores hijos legítimos María Carmen, Alejandra y José León los tres de apellido Torres Sibrían, representados por su padre legítimo Teófilo Torres Sibrían, a quien por sí y en el carácter indicado se nombra, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha siete del corriente, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Cástulo Galindo, por parte de Román Galindo, por sí y en concepto de cesionario del derecho hereditario de Pedro Galindo Pineda; confirmando al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. El causante de la herencia falleció el diecisiete de marzo recién pasado en el Llano de la Hacienda, jurisdicción de San Isidro.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Rodrigo Amaya, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Lázaro Ramos, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Francisca Rivas viuda de Ramos, conocida también por Francisca Rivas, por sí como cesionaria del derecho que en la expresada herencia correspondía a María del Carmen Rivas, en carácter de hija legítima del causante y como representante legal de sus menores hijos Santos, Manuel de Jesús, Judit, Timotea y Andrea, todos de apellido Ramos e hijas legítimas del causante; y se confiere a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día diez de julio de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. E. Hernández, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó doña Tomasa Loucel de Argüello, de parte de don Arturo Argüello Loucel, se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Leonidas Alberto por parte de Rosa Catalina Alberto en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Enrique Alberto y Agustina Díaz de Alberto en calidad de padres legítimos del mencionado causante Leonidas Alberto; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña María del Carmen Bermúdez, quien falleció en esta ciudad a las catorce horas del veintiocho de abril último, por parte de don Lázaro Sánchez, por sí como cónyuge sobreviviente y representante legal de su menor hija legítima Cenia del Carmen Sánchez, a quien se nombra en su doble carácter interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chiuameca, a las dieciséis horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Fernández, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil: de este distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de los bienes del difunto Guillermo Henríquez, a su cónyuge sobreviviente Mónica Flores viuda de Henríquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de junio próximo pasado, se han declarado definitivamente herederos abintestato, del finado Cipriano Vázquez a las señoras Paula Vázquez Rosales y Matías Rosa Miranda, la primera como madre legítima del finado, y la segunda por sí como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Ricardo, Benito y

María Bertha Llázar Vázquez, hijas legítimas del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez y media de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos. -- J. Lúis Morera. -- Rafael Rivas Díaz, Srlo. 2

Joaquín Arguemedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Joaquín Gaspar Martínez, su hija natural reconocida Felicina Martínez Salmerón, conocida también por Josefina del Carmen Salmerón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos. -- Joaquín Arguemedo Dueñas. -- Angel García González, Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se presentó Francisco Trejo, solicitando que se inscriba por primera vez a favor de don Francisco Sánchez, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Perquin, una porción de terreno en los ejidos de aquel pueblo, de ciento dieciséis varas en cuadro de capacidad, en el punto Villa Verde de aquella jurisdicción, distrito del Rosario, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Cupertino Benítez, mediante brotones de izote, cercos de paja y mojonera de piedra; al Norte, con fincas de Juan José Urbina, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Elario López y Gregorio Sánchez, mediante brotones de izote; y al Sur, con fincas de Celedonio Segovia Martínez y Matías Hernández, mediante cerco de paja y brotones de izote. El terreno descrito le adquirió el señor Francisco Sánchez, por Comodato Vecinal del año de mil ochocientos noventa y nueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la primera Sección de Oriente: San Miguel, julio dos de mil novecientos treinta y dos. -- Ramón C. Estrat. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Ángel Soriano, como apoderado de la señora Antonia Cedillo, contra el señor Antonio Vázquez, por cantidad de colones, intereses y costas, se vendió en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el pueblo denominado "Agua Zarca", jurisdicción de Tecapán, distrito de Alajuela, departamento de La Unión, de nueve manzanas de capacidad, o sesenta hectáreas treinta áreas, de las linderas siguientes: al Oriente, con terreno de María Lidia Rivera Padilla, antes de Lorenzo Vázquez, camino que conduce a la estación del ferrocarril de Jiquilisco de por medio; al Norte, con terreno de la señora Candelaria Vázquez, línea recta de por medio; al Poniente, con terreno de Lorenzo Vázquez, que antes fué de María Lina, brotonal de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Lorenzo Vázquez, línea recta de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Usulután, a las diez y media horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y dos. -- Miguel Ángel Zamora. -- Julio C. Cerón, Srlo. 2

Tomás Batres, Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Hace saber: que por resolución seguida en esta Alcaldía contra el señor Horacio Sánchez, por cantidad de colones que adeuda a esta Alcaldía, por impuesto de alumbrado público, se vendió en pública subasta a la señora Domitila Beltrán, un solar urbano situado en el interior de esta población, contentando una casa de tejas en galera, de ocho metros de largo por cinco de ancho; que linda, al Oriente, con solar y casa de don José Vicente Rodríguez, antes de Benito Delgado; al Norte, con predio de Eva Valle, antes de Valeriano Henríquez; al Poniente, con casa que fué de Arcadio Delgado, hoy de Rafael Urias; y al Sur, calle de por medio con casa de la sucesión de Feliciano Escobar. El solar descrito mide una extensión de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; habiéndose verificado el remate por la suma de treinta y cinco colones sesenta centavos o sea las dos terceras partes de cincuenta colones cuarenta centavos, precio en que fué valorado el relacionado inmueble. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, julio veinte de mil novecientos treinta y dos. -- Tomás Batres. -- J. M. Santos, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Guillermo Avelar, mayor de edad, tenedor de libros y de este domicilio, solicitando por escrito se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de siete manzanas de extensión superior-

etal, situado al otro lado del río Metayato, de esta jurisdicción, y linda: al Poniente, con terreno de Eugenio Guayara, quebrada de por medio; al Oriente, con terrenos de Candelario Tejada y sucesión de Santos Quijada, cercas de zanja y paja de por medio, y con terrenos de Isidro Méndez y Eugenio Guayara, camino de por medio; al Sur, con terrenos de Abraham Cabrera y Eugenio Guayara, camino de por medio; y al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Aguilar. El terreno descrito, antes fué ejidal; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en prodivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a once de junio de mil novecientos treinta y dos. -- Santiago Cartagena. -- José Benjiván G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Regalado de Benabris, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar situados en el barrio de La Cruz, de esta ciudad. La casa es de teja, paredes de adobe y el solar inclusivo, el ocupado por la casa, mide y linda: al Oriente, cinco metros cincuenta centímetros, con el de Juan Paz, tapial de por medio; al Norte, cincuenta metros quince centímetros, con el de Cariota, Dolores y Ramón Paz; al Poniente, doce metros ochenta y cinco centímetros, con calle pública; y al Sur, cincuenta y cinco metros diez centímetros, con casa y solar de Dolores Peña, pared de por medio y mojonera reconocidas. Dicho predio no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, es sirviente, ejidal y sin prodivisión. Lo hubo por compra a Juan Regalado y le estima en ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Escuintla, a las quince horas del día diez de julio de mil novecientos treinta y dos. -- Pedro María José de Guzmán, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo no ha presentado por el formalmente don Rosa Garay de Aparicio, de treinta y siete años de edad, casada, negociante, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, una casa y dos manzanas de naturaleza urbana, situadas estos inmuebles en el barrio centro de esta villa, distrito y departamento de Usulután, siendo las dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, veintidós metros noventa centímetros, con una plaza pública que corresponde a la Municipalidad de esta villa; y solar y casa de Gerardo Lizaso de Castillo; al Norte, cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con solar y casa de la señora Dolores Castellano; al Poniente, quince metros, con plaza pública donde está situada la fuente de agua potable de propiedad de la Municipalidad de esta villa; y al Sur, cincuenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, solar y casa de propiedad del doctor Enrique Ramón Rosales, dividido por un transecto del colindante, habiéndose conseto, que por los lados Sur y Oriente, las medidas son en línea quebrada. La casa y manzanas están construidas en el mismo solar, son de tejas, sobre paredes de caoba y las medidas se harán al recibirse las medidas del solar. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni está en prodivisión con ninguna persona; los estima en ochenta mil colones, y los adquirió por compra hecha a don Adán Aparicio, su esposa sobreviviente, comerciante y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Rosales que es del de San Miguel. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rita, ocho de julio de mil novecientos treinta y dos. -- Miguel Ángel Velásquez. -- Florante Herrera, Srlo. 1

Se hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado por el y por escrito Antonio Ortiz, de treinta años de edad, soltero, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Guayap, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, el que mide y linda: al Oriente, ochenta y cinco metros, linda calle de por medio, con solar del doctor Alberto E. Amaya; al Norte, cincuenta metros cincuenta centímetros, linda con solares de Matías Robles y Salvadora Reyes, quebrada de por medio; al Poniente, cincuenta metros, linda con solares de Juan Sagastizado y Bernardino Mazono, calle de por medio; y al Sur, treinta y dos metros cincuenta centímetros, linda con solar de Ruperta Ortiz, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Amaya que es de San Miguel. Dentro del solar descrito está la casa, la que es de teja, sobre horcones, pared de bajareque, de ocho metros veinte centímetros de largo por siete metros treinta centímetros de ancho inclusive un corredor. No es predio dominante ni sirviente sin prodivisión, sin carga real o municipal; lo hubo por haberlo fabricado a sus expensas y posesión de buena fé por más de diez años y los estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Aleja, a las ocho horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos. -- Ramón López. -- Federico Rubio G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Benjamín Aguinaldo Rivas Perillo, de veintidós años de edad, Obrero Público y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de calidad fértil, de la capacidad de una manzana de extensión situada en el cantón Los Escudales de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Bernardino Miranda, separados de un árbol de jote en línea recta hasta llegar a un árbol de amate, que es mojón enquinero; al Poniente, con terreno del mismo Bernardino Miran-

da, separados de un troncón de madrecaño que está en la cima de una loma, en línea recta hasta llegar a un árbol de amate que está al otro lado de la línea férrea; al Norte, con terreno del vendedor, separados del troncón de madrecaño antes citado, en línea recta hasta llegar al árbol de jote que es cité primeramente; y al Sur, con terrenos de la línea férrea separados por una cuneta. No es dominante ni sirviente, sin carga real ni prodivisión, lo adquirió por compra a la señora María Carrillo, de este vecindario; lo estima en la suma de cien colones. Los colindantes son de este domicilio, menos la sucesión del doctor Herculano Corrajo, que reside en San Salvador. Dicha porción de terreno la estima en doscientos colones, no tiene carga ni derecho real que la afecte, ni la poses en prodivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santo Domingo, departamento de San Vicente, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- Aurelio Cruz. -- Fabio Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don María Elvira Arévalo de Tejada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de doce hectáreas, inculto, fértil, situado en el lugar llamado Tecomates, cantón de su mismo nombre de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Aguilar, calle en medio; al Norte, con don Faustino Merlos, cercas de alambre y zanjo en medio del colindante; al Poniente, con terreno de la solicitante, antes de Elizandro Arévalo, campo libre; y al Sur, con terreno de la sucesión de Abel Pineda, cerco de zanjo y paja, de ésta. El predio descrito no tiene carga ni derecho real con ninguna persona, habiéndolo por herencia de sus finados padres Elizandro Arévalo y Eulalia Guillén, según declaración de heredera y estos por compra a Eugenio Martínez y Abel Pineda. Lo estima la sucesión en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio y están vivos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta en el término de Ley. Librado en la Alcaldía Municipal: villa La Reina, a las catorce horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y dos. -- Héctor Solís. -- Rubén Flores Escobar, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Cruz Chico, de sesenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno inculto, fértil, compuesto de sesenta y cuatro áreas veintidós hectáreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de José Ama; al Sur, con el de Maximiliano Martínez; al Poniente, línea del transecto de por medio, con el de Teófilo Pineda; y al Oriente, con el de don Concepción vinda de Regalado. Está situado en El Encopulato y otro que posee en el lugar llamado El Jobo, ambas en esta jurisdicción, compuesto de treinta áreas diez hectáreas de capacidad, fértil, plano, inculto, con cercas propias de madreca, lindante: al Norte, con terreno de Nicolás Zapata; al Sur, con el de Juana Pulchra; al Oriente, con el de Tomás Ajaes; y al Poniente, camino de por medio, con el de Víctor Pérez. El primero, lo hubo por compra que hizo a Felipe Nigua el año de mil novecientos veintidós, y el segundo, a Julián Chávez, el año de mil novecientos dieciséis. No tienen carga ni derecho real en favor de ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos. -- F. Herrera C. -- P. Ojeda R., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que por escrito y personalmente se ha presentado a la oficina de su cargo, el señor Tomás Cortés, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Las Delicias, de esta jurisdicción; el primero, de doscientos diez áreas, cultivado de árboles de café y árboles frutales, es de naturaleza fértil y linda: al Oriente, con terreno de don Antonio Sosa; al Norte, con terreno de Salomé Cabrera y el de Joaquín Cortés, camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Cortés; y al Sur, con terreno del señor Sosa. Estima este inmueble en doscientos colones. El segundo, de doscientos diez áreas, de naturaleza fértil, cultivado de árboles frutales, lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Bonilla; al Norte, con terreno de Isabel Rocha; al Poniente, linda con terreno de Savarino Hernández; y al Sur, con terreno del señor Cortés y el de Gustavo Cabrera. Este inmueble lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos el señor Cortés, que es de Tonacatepeque. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a tercera persona. Para los efectos de ley se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos. -- Eulalio Barahona Peña. -- G. Ramírez A., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Eugenia Gómez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que linda: al Oriente, con predio de Ester Ramírez Zerrano, midiendo desde un pto hasta el Sur, que está a la orilla de la calle, veinte metros veintidós centímetros, y de aquí linda con Ro-



drigo Trabeta, midiendo en forma angular primeramente tres metros quince centímetros y de aquí siempre al Sur, con veintinueve metros sesentidécimo centímetros; al Sur, con propiedad de las señoras Jesús e Isabel Vela, trasecorral de división de éstas, midiendo en dos líneas que forman ángulo obtuso; la primera, treinta y cuatro metros setenta centímetros y la segunda, diez metros cuarenta y ocho centímetros; al Poniente, con propiedad de Jesús e Isabel Vela y de María Eliza Ortolana viuda de Alvarado, trasecorral de división de éstas, y la pared con la última es mediana; y al Norte, con predio de Teodora Rubio de Saevedra, Elginda Córdova y Virgilio Flores, y mide en línea cuadrada, primeramente, doce metros quince centímetros, de aquí hacia el Sur, con seis metros setenta centímetros, quebra con veintinueve metros sesentidécimo centímetros; variando la medida con dieciséis metros treinta centímetros y volviendo la medida hacia un árbol de pino. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a catorce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Rodrigo N. Palacios.—Franc. C. Lizano, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Nicolasa y Grisanta Lidro, la primera, de cuarenta años de edad y la segunda, de treinta y cinco años, casada y viuda respectivamente, de ciertos domésticos y ambas de este domicilio, solicitando por sí y a su favor mancomunadamente, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de noventa y cinco varas de extensión de capacidad, que está situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de Trinidad y Mercedes Pérez, cercos ajenos de por medio; al Sur, con terreno de Tiburcio Aguilár, cerco propio de por medio; al Oriente, con terreno de Teodoro Marán, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, con terrenos de Tiburcio y Francisco Aguilár; no es predio sirviente y si es dominante con servidumbre de tránsito sobre los predios de Francisco Aguilár, Leonardo Hernández y de Félix Guzmán, hasta dar salida al camino real que conduce a esta villa, no tiene cargas reales ni está en subdivisión, lo habieron por compra a Violeta Cruz, ya difunta y de este domicilio, como son los colindantes y lo certifica en sesenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuatlán, julio doce de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Brito.—E. G. Morales, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, con fecha tres de los corrientes, el señor Salvador Cornejo, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad y posesión de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Trillo", de esta jurisdicción, de una manzana de capacidad, equivalente a sesenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio con terreno de la sucesión de Francisco Oregón, representada por Olivia de Jesús Campos; al Norte, terreno de Luis Vázquez, terreno y línea férrea del ferrocarril de por medio; al Poniente, terreno de Petrona Flores, brozones de madera viva de por medio y cercos de alambre de mi terreno; y al Sur, terreno de Ignacio Córdova, camino de por medio. Lo hubo el interesado por donación que por escritura privada le hizo su abuelo padre Miguel Méndez; lo certifica en ciento cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no está en subdivisión con otra persona ni tiene carga o derecho real. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a catorce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Amaya R.—César Avila, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora María Ombas de Pineda, mayor de edad, oficial de señora y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, cuarenta varas o sean treinta y seis metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y de Norte a Sur, cincuenta varas o sean cuarenta y tres metros ochocientos milímetros, tiene ubicada en la esquina una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio y solar y casa de su esposo Adolfo Pineda; al Occidente, casa y solar de Tranquilina Anaya; al Norte, solar y casa de don Antonio Ponceaguero y solar y medianera de Ascensión Peña, calle de por medio; y al Sur, solar de la sucesión de Modesto Castro, que hoy es de su hija Joaquina Castro. Todos los colindantes nombrados son de este domicilio. El inmueble descrito lo hubo por compra hecha a los señores Dionisio o Leoncio y Usualdo o Rafael y a la señora Concepción, los dos primeros agricultores y la tercera de ciertos domésticos, los tres de apellido Grande Cardona, y vecinos del pueblo de Colón, según escritura pública que surge agregada. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las once horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Lómic.—J. R. Hernández, Srlo. 2

**Ramón Hueso, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Luis Maldonado, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en San Isidro Los Plaines, de esta jurisdicción, bajo estos linderos: al Oriente, con terreno de José María Campos, mide ochentidós metros, línea recta, mojoné equinero un pito; al Norte, con terreno de José Lorenzo Maldonado,

cuatrocientos sesentidós metros, línea recta, mojoné equinero otro pito; al Poniente, calle de por medio que conduce a Nejape, con terrenos de Eator Maldonado y Casimira Pérez, ciento cinco metros, mojoné equinero otro pito; y al Sur, con Lucas Rivera, trescientos sesentidós metros, mojoné equinero otro pito. Lo estima en sesientidós colones; lo hubo por compra a Luis Maldonado; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni subdivisión; los colindantes son de este domicilio, menos José María Campos, que pertenece al de San Salvador, residente en San Antonio Abad. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cuicatlaningo, a las doce horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Ramón Hueso.—F. Gómez H., Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Elvira Lacayo, mayor de edad, de oficios domésticos y de esta vecindad, solicitando a su favor, título de propiedad de una casa, dos medianeras interiores y su respectivo solar, situados en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, en la esquina que forman la Calle Miterva y la Avenida Morán; estando incluida en la demarcación de la casa, una medianera exterior, siendo la casa y medianera paredes de adobe y cubiertas de tejas, compuestas de varias piezas; midiendo la casa de largo, al Poniente, veintinueve metros cincuentidós centímetros, incluyendo el espacio destinado al agua y de ancho, en esta parte, mide ocho metros cincuenta centímetros, inclusive el corredor interior; al Sur, mide de largo la casa, treinta y seis metros ochocientos centímetros, y de ancho, seis metros setentidós centímetros, con un doble corredor interior, que mide seis metros diecinueve centímetros de ancho. La medianera interior, situada de Sur a Norte, mide de largo dieciséis metros ochentidós centímetros, y de ancho tres metros ochentidós centímetros; y la medianera exterior, situada de Oriente a Poniente, mide de largo dieciséis metros treinta y seis centímetros, por tres metros noventa y seis centímetros de ancho. El solar, incluyendo el espacio que ocupan las edificaciones relacionadas, tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, casa y solar de Micaela e Ignacia Hernández, pared de por medio, midiendo veintinueve metros setentidós centímetros; al Norte, casa y solar del doctor Luis Arcadio Alfaro, pared de linte, midiendo veintinueve metros setentidós centímetros; al Poniente, casa y solar de la sucesión de don Samuel Lacayo, representada por Samuel Lacayo, hijo, Evangelina, Blanca, Angélica y Teresa Lacayo, calle pública de por medio, midiendo veintinueve metros cincuentidós centímetros; y al Sur, casa de don Gustavo Lacayo y señora Adela Fortillo Velasco, medianera calle pública, y mide treinta y seis metros ochocientos centímetros. El predio descrito lo hubo la solicitante, en parte por herencia de don Francisco Lacayo, y en parte por donación de la señora Adela Lacayo, quien vive y es de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere subdivisión; y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Manuel y Evangelina Lacayo, que son del de Zacatecoluca, Blanca Lacayo del de San Salvador, y Angélica Lacayo del de Nueva San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soconusco, a las diez horas del día de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Rodrigo Martínez.—Salvador Velasco, Srlo. Int. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Elvira Artero v. de Molgar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de cuatro predios rústicos, que posee en esta jurisdicción, situados el primero en el lugar "La Otra Banda", cantón Palo Verde, de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivado de café conchero, plano, fértil, no es sirviente, pero sí dominante por tener servidumbre de tránsito sobre terrenos de don Gregorio Artero, y sus linderos son: al Oriente, predios de Sebastián y María Cleofé Sigüenza, cerco de los colindantes de por medio; al Poniente, con el de don Gregorio Artero y de la solicitante, cercos de por medio; al Norte, terrenos del doctor Gustavo Magaña, cercos en medio; y al Sur, predio del mismo doctor Magaña, la misma división en medio. El segundo terreno, en el lugar Laguna Verde, consta de una manzana o sean sesenta áreas, inculto, fértil, planquebrado, no es dominante ni sirviente y sus linderos son: al Oriente, sucesión de don Samuel Valdivieso y viuda Agustín Alfaro e hijos, camino y Laguna Verde de por medio; al Norte y Poniente, terrenos de Justo Galicia, camino de por medio; y al Sur, con los de don Gregorio Artero y de la misma sucesión Alfaro e hijos, cerco de por medio. El tercer predio, en el lugar Turco de Monte, denominado Las Cuchillas, compuesto de once hectáreas veinte áreas, cultivado en parte de café, el resto inculto, fértil, planquebrado, no es dominante ni sirviente y sus linderos son: al Oriente, terrenos de la solicitante y del doctor Gustavo Magaña, cerco y barranca en parte de por medio; al Norte, predio de la solicitante, camino de las Lagunas en medio; al Poniente, con el de doña Josefina de Rodríguez y de la solicitante, quebrada en medio; y al Sur, terrenos de la misma señora de Rodríguez, barranca de por medio. El cuarto terreno, en el lugar Laguna Verde, de una manzana o sean sesenta áreas, inculto, fértil, planquebrado, no es dominante ni sirviente y sus linderos son: al Oriente, predio de don Gregorio Artero, camino de por medio; al Poniente, terreno de la solicitante y de Catarino Aquino, cerco de por medio; al Norte, con el de Tránsito Aquino, cercos en medio; y al Sur, fundo de la misma solicitante, cercos de por medio. Los inmuebles descritos no tienen cargas ni derechos reales que los afecten; y se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal, de la villa de Apaneca,

a las dieciséis horas del día de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Humberto Arévalo.—J. Anto. Arévalo, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Joaquín Rodríguez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón Las Mercedes de esta jurisdicción, de tres hectáreas y quince áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Mazariego; al Norte, con terreno de Reyes Mazariego; al Poniente, con terreno de Lucio Canón; y al Sur, con el mismo Pedro Mazariego; que el terreno descrito no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepaque, a catorce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—S. A. González.—F. P. Avila, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Vicenta Lela Landaverde viuda de Escobar, de cincuenta años, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas en esta jurisdicción, cuyos linderos y capacidades son los siguientes: Primer terreno, como de diez manzanas de capacidad, fértil, situado en los suburbios de esta población, al rumbo Sudeste, y linda: al Oriente, con terreno de Justo Antonio y el de Silvestre Oporto; al Norte, con terrenos de Dorotheo Hernández, Estanislao Hernández, Francisco Campos y José Inés Sánchez; al Poniente, con terrenos de María González y Felicitá Bolaños; y al Sur, con los de Ezequiel López, Maxima Sánchez y Máximo Alvarado. Segundo terreno, como de dos manzanas de capacidad, fértil, situado en el cantón "Tancagua, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de María Eva Concepción Escobar Interiano, que antes fué de Concepción Martínez; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de Nazario de la Cruz; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcelo Pérez, representada por Ambrosia de la Cruz; y al Sur, con terreno de María Eva Concepción Escobar Interiano. Dichos terrenos no tienen cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere subdivisión; no son dominantes y sí sirviente el primero, pues sobre él para la calle nacional que de ésta conduce a Oajutepeque. Lo hubo por herencia de su difunto esposo, Jesús Escobar, y los aprueba en un mil doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, diecho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Aguirre.—Gonzalo Parota G., Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Nefelía Casanueva, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ahuachapán, pidiendo título de un predio rústico, en nombre y representación de sus menores hijos legítimos Carlos, Julio César, René Antonio, Roberto y María Yolanda Casanueva, situado en el Palo Verde, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con fincas de Clemente Arévalo; al Sur, con fundo del mismo señor Arévalo, Virginia Pérez, camino de servidumbre de tres varas de ancho de por medio con esta señora y con predio de Indalecio Morán; al Oriente, con finca del doctor Maximiliano Alberto Magaña, quebrada de por medio; y al Poniente, con fundo de inocente Arévalo, camino de servidumbre de por medio de tres varas de ancho. El predio descrito no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción del doctor Magaña, que es vecino de Ahuachapán. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Humberto Arévalo.—J. Anto. Arévalo, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que de conformidad con los Artículos 63 del Reglamento para uso de fierros o marcas de herrar, y 615 C. y por ser de dependencia custodia y conservación y por no haberse encontrado depositario, a las once horas de este día, en esta oficina se anticipó la venta en pública subasta de un caballo potro colorado rosillo, de dueño desconocido, el cual no está herrado con ningún fierro, que fue presentado al cuadro del corralero por don Trinidad Osvayo Martínez, por haberlo encontrado pastándose en sus propiedades, en el Coyolán, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobraite líquido de un colón ochentidós centavos, depositado en la Tesorería Municipal, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las quince horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Crescencio Rodas.—Juan Calera G., Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Guadalupe Rivera de Mercado, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en su mayor parte con zacate y lo demás con árboles de café en fructificación, situado en el punto "La Pita", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con fincas de café de don Mauricio Marán y de don Vicente Gutiérrez, zanjo natural de por medio, con el primero, y con el segundo cerco de alambre perteneciente a éste; al Norte, con finca de café del mismo señor Gutiérrez, cerco de alambre y callejón de por medio, en una parte, y en el resto calle pública que conduce a Berlín; al Poniente, con finca de café de Francisco López, Carlos Cruz, Elena Flumenco y Nicolás Horánder, quebrada de por medio denominada de "El Zúguano"; y al Sur, con finca de café y potreros del doctor Francisco Antonio

Lima, zanja natural de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra a Otoniel Mercado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; está libre de gravamen, carga o derecho real que pertenezca a otra persona; no está en proclividad; y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Francisco Antonio Lima y don Mauricio Meardi, que son del domicilio de la ciudad de San Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a trece de julio de mil novecientos treinta y dos.—Paulino Falemo.—José Luis Hernández, Srlo. Int.

EXTRAVIO DE UN RECIBO

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a don José Pterocio Escobar, se lo ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de doscientos cincuenta colones, firmado por el mismo en concepto de telegrafista de la Oficina Central de Telégrafos y Teléfonos de esta ciudad, correspondiente al mes de octubre de mil novecientos treinta y uno, debidamente legalizada. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor.

Llorado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegrario, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Santos Pasos Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente: Servando Guzmán, de generales ignorados, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Perfecto Rivas; bajo los apremios de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Santos P. Rivera.—José Panaméño V. Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial.

Cita y emplaza a los reos ausentes Esteban Flores, Federico Guzmán y Cayetano Flores, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio frustrado en Abel Hernández; bajo los apremios de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos criminales y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobbaco, a las nueve horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello Srlo.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por no haber encontrado depositario y ser dependiosa su conservación y custodia, se anticipó de conformidad con el artículo 63 del Reglamento respectivo y el artículo 615 C., la subasta de un novillo bermej, cabos abiertos, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura, y otro legible que presenta en el lomo, al lado izquierdo; el cual fue presentado por el mandador de la hacienda Las Trojes, de esta jurisdicción, Juan Portillo, el día trece de junio retro, por haberle encontrado pastando en terreno de dicha hacienda. Scrbrante líquido cuatro colones, que quedan depositados en la Tesorería Municipal, a la orden de quien comprase plenamente tener derecho a él dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Tequisapaque, tres de julio de mil novecientos treinta y dos.—Gustavo Calderón.—F. Redas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependiosa su custodia y conservación, de acuerdo con el artículo 615 C., se anticipó la subasta de un caballo castaño, fiaco, de regular tamaño, que fué presentado al poste por don Eduardo Cruz, vecino de esta villa, por haberlo encontrado perjudicándole partes de sus terrenos; habiéndose negado la duessa Perfecta Maldonado, mayor de edad y de este domicilio, a pagar los perjuicios causados por dicho semoviente, el cual está herrado con el fierro de esta figura, cuya subasta verificóse por ocho colones, no quedando sobrante líquido. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las ocho horas del día tres de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Mónico Solís.—Rubén Ponce Benavente, Srlo.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en las poses de esta Alcaldía se encuentra una yegua castaña, como de diez años de edad y

con demostraciones de mixto de peruana, con las patas de atrás blancas, ojos cauchos, herrado con el fierro de esta figura. Dicho semoviente es de fierro y dueño desconocidos. El que se crea con derecho a él, que se presente a esta oficina, con sus comprobantes, en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Catalina Masahnat, primero de junio de mil novecientos treinta y dos.—Isidoro Sagel M.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo.

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, antisísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—Planos.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro

impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Prórroga de licitación

A fin de dar mayores facilidades a quienes tengan interés en hacer propuestas para la construcción de mil casas baratas, a que se refiere el aviso de licitación permanente publicado en el "Diario Oficial" a partir del nueve de mayo último, el Ministerio de Fomento prorroga por un mes más, hasta el nueve de agosto próximo, los sesenta días dados para presentar sus propuestas, conforme la base novena de aquel aviso.

Ministerio de Fomento: San Salvador, siete de julio de mil novecientos treinta y dos.

A los comerciantes, particulares, representantes y agentes de fábricas

Se avisa que según la Ley de Farmacias vigente, sólo pueden importar medicamentos las farmacias o droguerías legalmente establecidas y estas en lo relativo a especialidades sólo podrán importar aquellas especialidades que estén debidamente inscritas y solventes con sus impuestos anuales, debiéndose decomisar toda medicina que no lleve esos requisitos insidados y haciéndose caso omiso de los traspaños de particulares a Farmacias.

Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, seis de julio de mil novecientos treinta y dos. 10-6 alt.

Balances y estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales Extranjeras

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes, Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la obligación que tienen de enviar al infrascrito Inspector General, en el curso del presente mes, dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 30 de junio de 1932 y el Estado de Ganancias y Pérdidas a la misma fecha.

Inspección General de Sociedades Anónimas inscrita a la Subdirección General de Contribuciones: San Salvador, 2 de julio de 1932. 10-7 alt. [F] Miguel A. Alcaine.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de julio de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and temperature/pressure values. Includes rows for temperature media diurna, maxima, minima, barometer reduced to 0°, tension of vapor of water, relative humidity, wind direction, and maximum velocity.

Oscilación de la temperatura..... 13,8 C.  
Oscilación de la presión atmosférica..... 0,8 mjm.

Nebulosidad..... nublado.  
Lluvia..... 15,0

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 21

Barómetro..... 689,7 mjm.  
Temperatura..... 16,5 G. C.  
Temperatura máxima..... 24,5 " "  
Temperatura mínima..... 14,5 " "  
Dirección del viento..... NNE.  
Velocidad del viento..... 44

**AVISO**

Con el objeto de evitar las dificultades que se pudieran presentar a los importadores por las Aduanas de Fardos Postales de la República, previeneles que dichas oficinas rechaza-

rán a partir del 10. de agosto próximo entrante, todas las *declaraciones juradas, pedimentos de registro a examen y ampliaciones*, que no lleven adheridos los Timbres Fiscales de ley, así como los Sellos de Caridad respectivos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio do mil novecientos treinta y dos.

**Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana Central y que han cumplido el término de almacenaje legal**

MARCA	NUMERO	BULTO	CLASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	FECHA
Banco Anglo South..... } Dr. M. C. P..... } A. J. S..... }	410 5 1 2	6 2	Cajas..... ".....	Cajitas de hojalata..... Calendarios.....	Marcos Chávez P..... Alberto J. Soummer.....	"Darlén" "Santa Marta"	Diciembre 8 1931 " 17 1931
	Total ...	8 bultos					

**SIN MANIFESTAR**

B. A..... sin 1. Caja..... Escritorio..... Ruperto Aguirreurruteta..... "Guatemala"..... 10 1931

San Salvador, 11 de julio de 1932.

R. P. Batista Lira,  
Administrador de Aduana.

A. Bondanza,  
Guarda Almacén.

**Lista de las mercaderías existentes en la Aduana Marítima del puerto de La Libertad que han cumplido el término de almacenaje legal**

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CONTENIDO	VAPOR Y FECHA	CONSIGNATARIOS
L. I..... P. L. M..... M. CH.....	5 1 2 1	1 Cl. ... 2 Cls. ... 1 Cl. ...	Acelunas..... Lápices..... Jabones.....	"Fella, 19 de diciembre de 1931 "Salvador", 8 " " " 1931 "Guatemala", 10 " " " 1931 "Guatemala", 10 " " " 1931	Leon Imberton. Rafael Moreira. Marcos Chávez. Marcos Chávez.
	2 7	6 B/s. ...	Crema, etc.....		

La Libertad, 25 de junio de 1932.

F. DUQUE,  
Administrador.

ARTURO GARCIA S.,  
1er. Guarda-Almacén.

6-3

# Estado General del Banco Occidental

Al 30 de junio de 1932

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Caja:		Capital.....	\$ 3.000,000.— € 6.000,000.—
Oro acuñado.....	\$ 1.024,150.— € 2.048,300.—	Fondo de reserva.....	1.400,000.— 2.800,000.—
Billetes de otros Bancos.....	21,943.—	Fondo Sección de Ahorros capital requerido por ley.....	100,000.— 200,000.— € 9.000,000.—
Plata acuñada y níquel	11,698.79 € 2.081,941.79	Fondo para eventualidades.....	500,000.—
Corresponsales.....	\$ 373,043.25 746,086.51	Billetes en circulación	4,749,042.—
Deudores en cuentas corrientes.....	2.283,826.22	Acreeedores en cuentas corrientes y depósitos a la vista..	760,730.55
Hipotecas.....	8.768,751.80	Sección de ahorros...	68,053.32
Obligaciones a cobrar	2.886,665.89	Depósitos en garantía	7,638.59
Inmuebles en garantía	379,621.74	Depósitos cuenta corriente dollars giros \$	280,343.61 560,687.22
Inversiones.....	101,421.—	Depósitos a plazo: en colones y monedas extranjeras.....	2.162,025.48
Inmuebles (edificio del Banco).....	150,000.—	Cuentas en suspenso..	427,413.80
Agencia Santa Ana... Varias cuentas deudoras ..	102,248.— 871,909.52	Varias cuentas acreedoras.....	136,881.51
	€ 18.372,472.47		€ 18.372,472.47
Valores en custodia y garantía.....	5.608,127.71	Depósitos de valores en custodia y garantía.....	5.608,127.71
Documentos a cobrar	686,941.—	Cobros del exterior...	686,941.—
	€ 24.667,541.18		€ 24.667,561.18

Jefe de Contabilidad,  
José L. Morales,

Delegados del Supremo Tribunal de Cuentas y de la Junta de Vigilancia de Bancos,  
Carlos B. Zepeda. David Rosales, h. N. Vicra Altamirano.

Gerente,  
F. Mejía.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, sábado 23 de julio de 1932

NUM. 163

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Refuézase con 30,000 colones la partida del Presupuesto vigente, destinada a gastos eventuales de la Asamblea Nacional Legislativa...	1445
Ley de Ascensos Militares.....	1445

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Giro de 90 dólares al Consulado General en México, D. F., para repatriar a los ex-pensionados Alonso Guerrero y Alfredo Gallegos.....	1447
---	------

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Nómbrese Preparadora de pólizas de la Dirección General de Estadística, a la señorita Julia Díaz.....	1447
Se nombra a don Rodrigo E. Velasco, Representante del Fisco en Sanzuntepeque para que cobre el impuesto de la sucesión de Teresa de Jesús Hernández.....	1447
Autorízase a la Tesorería General para que pague sus respectivos sueldos mensuales al personal de la Auditoría General.....	1447

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Se asigna la pensión de 150 colones mensuales a doña Mercedes Prado v. de Burgos Mixco.....	1448
Asígnase la pensión mensual de colones 76.73 a doña María del Carmen Melara v. de Dueñas..	1448
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra.....	1448

#### SECRETARÍAS DE GUERRA Y HACIENDA

Se aprueba el contrato para la ejecución de trabajos en el edificio de la Aviación Salvadoreña.....	1448
---	------

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Renuncia aceptada y nombramientos de profesores de escuelas de enseñanza primaria.....	1449
Se reorganiza el personal de la Junta de Educación y Comisiones de Educación Pública Primaria de algunas poblaciones del departamento de Cabañas.....	1449
Pagos de gastos verificados en el Ramo de Instrucción Pública.....	1449

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	1449
---	------

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto No. 142.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,  
en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Art. 10.—Refuézase con treinta mil colones el Art. 5, Capítulo Único, Título I, Parte II de la Ley de Presupuesto vigente, destinado a Gastos Eventuales de la Asamblea; cantidad que se tomará del Art. 2 del Capítulo, Título y Parte antes citados de la misma Ley, destinado a Dietas de los señores Diputados a la Asamblea Nacional del año de mil novecientos treinta y tres.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde esta fecha.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a

los veinte días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chaverria, 1er. Secretario. Em. Castillo, 2o. Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, veintiuno de julio de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

Marceliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda.

#### Decreto No. 132.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente:

## Ley de Ascensos Militares

### CAPITULO I

Art. 10.—Ascenso militar es la promoción de un miembro del Ejército al grado inmediato.

1) Queda terminantemente prohibido el ascenso irregular, es decir, pasando de un grado a otro grado, dejando de por medio uno o más grados.

2) Todo ascenso será por escala rigurosa, siendo nulos todos los que se confieran en contravención a la presente Ley.

Art. 20.—Grado es el título que expresa jerarquía en la profesión militar.

Art. 30.—El grado militar adquirido conforme a la Ley, se conservará personalmente y de por vida, sin que pueda privarsele de él sino por condena judicial que traiga aparejada la degradación, o por renuncia voluntaria.

Art. 40.—Los grados de la profesión militar, en escala ascendente, son:

- Cabo,
- Subsargento,
- Sargento,
- Subteniente,
- Teniente,
- Capitán,
- Capitán Mayor,
- Teniente Coronel,
- Coronel,
- General de Brigada, y
- General de División.

Art. 50.—Para que haya ascenso es absolutamente indispensable que ocurra en el Ejército, dentro de la Ley de Planta, vacante del grado inmediato, exceptuándose a los alumnos de la Escuela Militar para su ascenso a Subteniente y a los que en sus exámenes de aptitud obtengan la nota diez.

Art. 60.—Son vacantes que dan lugar a promociones en el Escalafón, las causadas por bajas dentro del número que fija la Ley de Planta.

Art. 70.—Los ascensos desde Subteniente a General de Brigada, inclusive, se dividen en dos clases: por aptitud extraordinaria y por antigüedad otorgada por nota de examen.

1) Se entiende por aptitud extraordinaria la del sustentante que obtenga la nota diez en sus exámenes de aptitud, siempre que no hubiere sido postergado; y por antigüedad otorgada por nota de examen, se entenderá, el número de orden que se le debe conferir a cada examinando según el valor de la nota que obtenga en sus pruebas de aptitud, siempre que

se trate de los examinados en el mismo período;

2) En caso de que dos o más examinados obtengan la misma nota, se atenderá para los efectos del anterior inciso, al mayor tiempo de servicio de cada uno de ellos;

3) El aspirante a ascenso presentará solicitud para examen hasta que haya cumplido con el tiempo de servicio que para cada grado señala la presente Ley;

4) La declaratoria de aptitud es requisito indispensable para el ascenso, y será nulo el que se confiera sin llenar esta formalidad;

5) La declaratoria de aptitud para ser promovido se obtendrá mediante la aprobación en su examen teórico y práctico para los oficiales inferiores y superiores, sustentado de conformidad con el Reglamento de exámenes correspondiente;

6) Tanto el acuerdo de la declaratoria de aptitud como el del ascenso serán publicados en el "Diario Oficial";

7) Serán defectos que impedirán el examen para la declaratoria de aptitud previa al ascenso: la negligencia y abandono en los asuntos del servicio; las notas de concepción por faltas acumuladas; la ineptitud demostrada en toda clase de prácticas, ejercicios y servicios; el poco entusiasmo y amor a la carrera de las armas; la incapacidad física para el servicio activo; la falta continuada de puntualidad en el servicio y muy especialmente la inmoralidad.

Art. 80.—Las vacantes que ocurran en el Ejército, se llenarán con los declarados aptos por acuerdo del Ministerio de la Guerra en riguroso orden de antigüedad, de conformidad con lo prescrito en el Art. 70. de la presente Ley, respetando por esta razón los derechos adquiridos.

Art. 90.—Los jefes de Cuerpo enviarán semestralmente, a fines de junio y diciembre de cada año, al Ministerio de la Guerra, copia de la ampliación a la hoja de servicios de cada Jefe u Oficial a sus órdenes.

Art. 100.—Cuando un Jefe u Oficial pase a otro Cuerpo, el Jefe respectivo cerrará la hoja de servicios y la enviará al Cuerpo donde fuere destinado, o al Ministerio de la Guerra, si causare baja, haciendo las anotaciones correspondientes y sellándola.

Art. 110.—En el Escalafón Principal del Ejército, cada Jefe u Oficial ocupará un número que expresará la antigüedad entre los de su grado; número que se irá cambiando a medida que ocurran vacantes en los números que preceden.

Art. 120.—Para disponer del historial claro y preciso que corresponda a un Oficial del Ejército, se llevarán por duplicado ejemplares de hojas de servicios hechas en la forma dispuesta por el Ministerio de la Guerra, de las cuales una estará en dicho Ministerio y otra en el Cuerpo, Centro de Enseñanza u oficina militar en donde preste sus servicios el Jefe u Oficial.

Art. 130.—El Comandante de Cuerpo o Jefe de Oficina Militar y el 2o. Comandante o 2o. Jefe serán conceptuados por el Jefe de la División o de la Brigada a que pertenezcan, y éstos últimos, así como los Jefes y 2os. Jefes de Centros de Enseñanza Militar, por el Ministerio de la Guerra.

Art. 140.—Para el ascenso de los Jefes se observará lo dispuesto en el Art. 68 de la Constitución Política.

Toda proposición de ascenso será hecha por el Ministerio de la Guerra y no serán atendidas las peticiones presentadas por los interesados o particulares.

Los Jefes y Oficiales de otros países que desempeñen cargos militares, no tendrán derecho a que se les reconozca el grado en el Ejército; sólo podrán ser asimilados por el Po-

der Ejecutivo hasta el grado de Coronel, inclusive, en atención a los cargos que desempeñen en la Institución Armada, pudiendo gozar en consecuencia, de las consideraciones que les corresponden y mientras desempeñen sus empleos.

El ciudadano salvadoreño que adquiriera algún grado militar fuera del país, no tendrá derecho alguno para que se le reconozca dicho grado.

En este artículo no quedan comprendidos los ciudadanos salvadoreños que, con previa autorización del Gobierno, hubieren hecho estudios en Escuelas o Academias Militares extranjeras.

Art. 15.—Se tomará en cuenta el tiempo de servicio que debe tener, según la presente Ley, cada Jefe, Oficial o clase, para poder ascender; pero se entiende que este tiempo es el considerado como *mínimum* para todos los efectos, y nunca se creará que debe ascenderse al cumplirlo sino cuando le corresponda en su respectivo turno.

Art. 16.—El tiempo de servicio a que se hace referencia en el artículo anterior debe ser prestado en organismos activos, en el Estado Mayor del señor Presidente de la República, en la Organización de Planta del Ministerio de la Guerra y en Escuelas y en Establecimientos Técnicos Militares, únicamente, en lo que respecta a Oficiales superiores y Generales. Para Oficiales inferiores es indispensable la observancia de los artículos 18, 19 y 20 de la presente Ley. También se considera como tal servicio, para todas las graduaciones, la permanencia en Cursos Especiales y en Comisiones Especiales dentro y fuera del país.

Art. 17.—En caso de guerra podrán ascender los que estén declarados aptos, para llenar las vacantes que hayan. Si en el período de la guerra ocurrieren vacantes, podrán llenarse con los que tengan por lo menos seis meses de servicio con el último grado, servicio que debe ser prestado efectivamente en el tiempo de guerra y en las tropas de operaciones.

## CAPITULO II

### *Ascenso de Oficiales en la Escala Activa*

Art. 18.—Ascenderán a Subteniente del Ejército:

1) Los cadetes de la Escuela Militar que hayan cumplido satisfactoriamente sus estudios y hubieren sido aprobados en las materias correspondientes a los Cursos de la misma;

2) Los Sargentos que, llevando con ese grado tres años de servicio, hayan sido aprobados en los exámenes que prescribe el Reglamento y Programa respectivos, para la declaración de aptitud;

3) Los Sargentos que, habiendo cumplido tres años de servicio, hayan sido aprobados en los exámenes de los cursos especiales que establezca el Ministerio de la Guerra y sujetos a programas determinados que presentará la Inspección General del Ejército; o bien que elabore una comisión especial nombrada al efecto por el Ministerio de la Guerra.

Art. 19.—Ascenderán a Teniente, los Subtenientes que tengan por lo menos dos años de servicio en filas, de los cuales uno será con mando efectivo de tropa.

Art. 20.—Ascenderán a Capitán, los Tenientes que tengan por lo menos tres años de servicio, de los cuales dos deberán permanecer con mando efectivo de tropa.

Art. 21.—Para ser ascendido a Capitán Mayor, se necesita haber servido cuatro años el empleo de Capitán, de los cuales tres años deberán servir con mando efectivo de tropa.

Art. 22.—Para que un Capitán Mayor sea propuesto a la Asamblea Nacional, para el ascenso a Teniente Coronel, es indispensable haber servido cuatro años con aquel grado, y estar declarado apto para el ascenso.

Art. 23.—Para que un Teniente Coronel sea propuesto a la Asamblea Nacional, para el ascenso a Coronel, se requiere haber servido con dicho grado durante cuatro años, y estar declarado apto para el ascenso.

Art. 24.—Para que un Coronel sea propuesto a la Asamblea Nacional, para su ascenso a General de Brigada, se requiere haber servido con dicho grado, por lo menos cuatro años y estar declarado apto para el ascenso.

Art. 25.—El tiempo de servicio de que se hace referencia en los artículos anteriores, deberá ser necesariamente de conformidad a lo prescrito en el Art. 16 de la presente Ley.

Art. 26.—Para proponer el ascenso de un General de Brigada a General de División, será únicamente necesario obtener mayoría de votos en libre elección de una junta de generales de Brigada, presidida por el Ministro o Subsecretario de la Guerra.

Art. 27.—Siempre que se proponga algún ascenso a la Asamblea Nacional, se deberá acompañar a la proposición la hoja de servicio correspondiente al propuesto.

## CAPITULO III

### *Oficiales de Reserva*

Art. 28.—Se entenderá por Oficiales de Reserva, la agrupación militar destinada a completar los efectivos de cuadros de mando en caso de movilización.

Art. 29.—Son Jefes y Oficiales de Reserva los que a la promulgación de la presente Ley figuren en el Escalafón de Reserva.

Art. 30.—Pasarán a la Escala de Reserva:

- 1) Los Jefes y Oficiales que voluntariamente lo deseen;
- 2) Los que no fueren declarados aptos para el ascenso correspondiente, siete años después de haber cumplido el tiempo de servicio que la ley exige para ascender;
- 3) Los que fueron postergados durante tres períodos de exámenes;
- 4) Los que causaren baja voluntariamente y permanecieren fuera del servicio durante seis años consecutivos.

Art. 31.—Ingresarán al Cuerpo de Oficiales de Reserva como Subtenientes:

- 1) Los sargentos, que al solicitar su licencia indefinida sean de buena conducta y hayan cumplido cuatro años de servicio en filas;
- 2) Los Sargentos de la situación activa de Milicias y los de la Reserva Activa, que sean aprobados en los exámenes de aptitud y hayan servido un año en los Regimientos activos, hayan pasado o no por los Cursos Especiales que organice el Ministerio de la Guerra.

Art. 32.—Cuando algún Jefe u Oficial de Reserva sea llamado al servicio activo, gozará de iguales haberes a los que disfruten los de la Escala Activa.

## CAPITULO IV

### *Ascenso de tropa*

Art. 33.—Para que el soldado pueda ascender a Cabo, será necesario que tenga por lo menos cuatro meses de servicio consecutivo y rendir el examen correspondiente.

Art. 34.—Para ascender de Cabo a Subsargento, se requiere haber servido el empleo de su grado cuatro meses, en servicio consecutivo y rendir el examen correspondiente.

Art. 35.—Para el ascenso de Subsargento a Sargento, se exigirá cuatro meses de servicio consecutivo y rendir el examen correspondiente.

Art. 36.—Para el ascenso de los individuos de tropa que señalan los artículos anteriores es indispensable que tengan cualidades de buena conducta y su capacidad para el mando debe ser indispensable.

Art. 37.—Los ascensos de Cabos, Subsargentos y Sargentos se concederán por los Jefes de Cuerpo, a propuesta de los Comandantes de Compañía, Batería o Escuadrón, después de examinados los propuestos por un Tribunal designado por el 1er. Jefe. De estos ascensos se dará cuenta al Ministerio de la Guerra, enviando certificación de las actas originales de examen.

Art. 38.—Los soldados, Cabos y Subsargentos, que al terminar sus servicios activos en filas hubieren sido aprobados en el examen respectivo para el ascenso al grado inmediato y que por falta de vacante no se les hubiere pro-

movido, serán ascendidos previamente para pasar a la Reserva Activa.

## CAPITULO V

### *Disposiciones generales*

Art. 39.—Los Jefes, Oficiales y Sargentos, tendrán derecho a presentarse a examen de aptitud en los períodos reglamentarios, siempre que hubieren prestado sus servicios en filas que les determina la presente Ley; debiendo, en todo caso, elevar su solicitud al Ministerio de la Guerra.

Art. 40.—A todo Jefe u Oficial, que fuere aprobado en su examen, se le otorgará por el Ministerio de la Guerra un certificado en el cual constará la calificación obtenida.

Art. 41.—Se entenderá por amortización de grados militares la reducción que se hará dentro de cada Escalafón en que exceda el número de Jefes y Oficiales al fijado en la Ley de Planta, cuando ocurrieren vacantes, reducción que tendrá por objeto quedar lo más pronto posible con el número exacto.

Art. 42.—Con el fin de dar cabida al exceso de Jefes y Oficiales en actividad, se creará un Cuerpo o Cuadro con la denominación de Agregados al Ministerio de la Guerra, con el único objeto de ir cubriendo de allí los empleos que resultaren vacantes.

Art. 43.—Postergación, es el atraso que sufre un oficial para su ascenso, cuando por turno de antigüedad otorgada por nota de examen le corresponde su promoción.

Art. 44.—La postergación procederá en los casos siguientes:

- 1) Por notoria mala conducta, tanto en el carácter particular como en el oficial; y
- 2) Por enjuiciamiento por delito o falta cuando del proceso resultare sentencia condenatoria.

Art. 45.—En caso de postergación, el Jefe u Oficial no conservará su número de antigüedad precedente en el Escalafón, teniendo derecho al ascenso los que le siguen en el orden de antigüedad.

Art. 46.—La postergación será anotada en un libro de registro y comunicada por el Ministerio de la Guerra, a quien corresponda, en la misma fecha en que sean ascendidos los que siguen en antigüedad.

Art. 47.—Los exámenes de aptitud se regirán de conformidad con el Reglamento de Programas de Examen, elaborados por la Inspección General del Ejército o por una comisión especial nombrada por el Ministerio de la Guerra y aprobados por el mismo.

Art. 48.—Créase el Escalafón Especial de la Aviación Salvadoreña, en su rama militar, el cual comprenderá desde el grado de Subteniente hasta el de Capitán Mayor inclusive, conservando cada uno el número de orden correspondiente que determinará su antigüedad.

Los ascensos dentro del Escalafón Especial de la Aviación se verificarán previa observancia de las siguientes prescripciones:

1a.) Que ocurra una vacante dentro del número que fija para la Aviación la Ley de Planta del Ejército;

2a.) Haber cumplido el tiempo de servicio que para cada grado establece la presente Ley, siendo el servicio con mando el que corresponde en la respectiva unidad de Aviación;

3a.) Haber sido declarados aptos en un examen correspondiente al respectivo entrenamiento en Aviación, observándose, para tal efecto, el procedimiento establecido en la presente Ley, para la declaración de aptitud y el ascenso dentro de los otros Escalafones;

4a.) Si durante los servicios prestados en la Aviación, el Jefe u Oficial está en condiciones de ascender y deseara que su ascenso le sea válido tanto en el Escalafón de la misma como en los otros Escalafones del Ejército, siempre que el grado que posee y los anteriores estén inscritos en éstos, tendrá que sustentar dos exámenes: el que se exige en los Reglamentos de la Aviación referentes a las peculiaridades de ella y el prescrito en la pre-

sente Ley para la oficialidad del Ejército; de lo contrario, sólo será válido el grado dentro de la Aviación Salvadoreña; y

5a.) Los que a la promulgación de la presente Ley estuvieren en situación de postergados por causa de la no existencia del Escalafón Especial a que se refiere el presente artículo, quedando eximidos de los exámenes prescritos correspondientes a la Aviación, siempre que a juicio del Ministerio de la Guerra sean merecedores a sus respectivas promociones en virtud de su buena conducta, preparación y servicios prestados en la Aviación Militar Salvadoreña; promociones que sucesivamente deberán ser verificadas por esta sola vez con intermedio de quince días para cada una, hasta alcanzar, con los períodos legales de años de servicio exigidos a cada grado, el último grado a que tengan derecho por razón de su tiempo de servicio; pero sin traspasar el grado límite fijado en el presente artículo al Escalafón Especial de la Aviación Salvadoreña, en su rama militar; y

6a.) Fuera de la especialización a que se contrae el presente artículo, la Oficialidad de la Aviación Salvadoreña en su rama militar, estará sujeta a los demás principios y reglas de la presente Ley de Ascensos Militares, y, por consiguiente, gozará de los fueros, honores y preeminencias a que tiene derecho la demás oficialidad del Ejército.

Art. 49.—Los Jefes y Oficiales del Ejército inscritos en el Escalafón de la Guardia Nacional, de conformidad con el Decreto que establece el Escalafón de la misma, podrán ser inscritos nuevamente, si así lo desearan, en los Escalafones del Ejército, con el grado primitivo con que salieron, en la situación correspondiente, según su edad.

Si durante sus servicios prestados en la Guardia Nacional, el Jefe u Oficial estuviese en condiciones de ascender y quisiera que su ascenso fuera válido, tanto en el Escalafón de la Guardia como en los del Ejército, tendrá que sustentar dos exámenes: el que se exige en los regimientos de la Guardia referentes a las peculiaridades del Cuerpo y el de la Ley de Ascensos Militares vigente, para toda la Oficialidad del Ejército, si tuvieran el tiempo de servicio que fija esta misma Ley; de lo contrario sólo le será válido dicho grado dentro de la Guardia Nacional. Esta misma disposición será aplicable a los que antes de la promulgación de esta ley hayan sido ascendidos en la expresada Guardia.

Art. 50.—A los Oficiales del Ejército destacados en centros de enseñanza militar extranjeros, enviados por el Ministerio de la Guerra, a quienes alcanzare el tiempo hábil para rendir sus pruebas para la declaración de aptitud, previa al ascenso, se les tomará en cuenta su permanencia en los expresados centros, como tiempo servido con mando de tropa; y sus notas escolares serán juzgadas por el Tribunal de exámenes respectivo, para ser calificadas tal cual si el sustentante estuviere presente, siempre que los estudios y prácticas militares ejecutadas en el exterior, concuerden con las prescritas en los programas de exámenes vigentes.

Art. 51.—Todo Jefe u Oficial declarado apto para su ascenso, que fuere sorprendido por la edad de retiro en esa situación, ascenderá al grado que tiene derecho al llegarle su turno, debiendo pasar inmediatamente a la situación que le corresponde.

Gozarán también del beneficio del inciso anterior, los Jefes y Oficiales que estén declarados aptos para su ascenso y cumplido tiempo de servicio, hayan sido retirados antes de la promulgación de la presente ley.

Art. 52.—Para que un militar tenga derecho a su ascenso, deberá comprobar con su hoja de servicios, acuerdo, decreto o despacho militar correspondiente, el haber adquirido su grado anterior conforme a la ley.

El ascenso concedido en contravención a este precepto será completamente nulo.

Art. 53.—Quedan derogadas todas las disposiciones y leyes que se opongan a la presente ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de julio de 1932.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez.

Joaquín Valdés,

Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se gire al cuidado del Consulado General en México, D. F., la cantidad de *noventa dólares* (\$ 90.00), que el Gobierno destina para la repatriación de los ex-pensionados Alonso Guerrero y Alfredo Gallegos, quienes se encontraban haciendo estudios en aquella República. La erogación se imputará al Art. 174, Clasificación 2,110 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de julio de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe y en virtud de haber sido satisfactorio el examen correspondiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Julia Díaz, Preparadora de Pólizas de la Dirección General de Estadística, en lugar de don Elizardo Monterrosa, que renunció, y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo señalado en el No. 10 del Art. 349—Clasificación 1,100—del Presupuesto vigente, desde el 18 del corriente mes, fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de julio de 1932.

En atención a que don Jesús Romero Rodríguez, Representante propietario del Fisco en el distrito de Sensuntepeque, para el cobro del Impuesto sobre Sucesión, se ha presentado al Juzgado de Primera Instancia de aquel Distrito, solicitando inventario de los bienes de la sucesión de Teresa de Jesús Hernández, como cesionaria legal del cónyuge sobreviviente, Natividad Escobar, circunstancia que lo imposibilita para representar al Fisco en ese caso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rodrigo E. Velasco, para que actúe en dicho caso en lugar del señor Romero Rodríguez.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de julio de 1932.

Con vista del acuerdo expedido por la Auditoría General de la República, con fecha 14 del corriente mes, que dice:

“La Auditoría General de la República, de conformidad con los Arts. 6 y 7 de la Ley or-

gánica respectiva, ACUERDA: reorganizar el personal de la propia Institución de acuerdo con la nomenclatura y sueldos del Título XII, Capítulo II, Artículo 161 del Presupuesto vigente, así:

#### Sección Principal y de Eficiencia

- 3-Secretario General, don Alfonso Rocha;
- 4-Primer mecanógrafo, don Marco A. Leiva B.;
- Segundo mecanógrafo, don Rafael Cornejo Calisto;
- 6-Archivero, don Reynaldo Rivas;
- 7-Ordenanza, don Daniel Salinas.

#### Departamento de Control y Revisión Técnica

- 8-Jefe del Departamento, don Manuel Enrique Hinds;
- 9-1er. Oficial de 1a. Clase, don Miguel Angel Mayén;
- 2o. Oficial de 1a. Clase, don Rafael Paz Coto;
- 3er. Oficial de 1a. Clase, don José Francisco Mixco;
- 4o. Oficial de 1a. Clase, don Héctor Raúl Pacas;
- 5o. Oficial de 1a. Clase, don José Santos Amaya;
- 6o. Oficial de 1a. Clase, don David García Castillo;
- 10-Oficial de 2a. Clase, don Rodolfo A. Castillo;
- 11-1er. Auxiliar de 1a. Clase, don Leonidas Ticas;
- 2o. Auxiliar de 1a. Clase, don Buenaventura Díaz Nulla;
- 3er. Auxiliar de 1a. Clase, don Julio Bolaños González;
- 4o. Auxiliar de 1a. Clase, don Manuel Antonio Pacheco;
- 5o. Auxiliar de 1a. Clase, don Felipe de J. Rodas;
- 6o. Auxiliar de 1a. Clase, don José Adán Valencia H.;
- 7o. Auxiliar de 1a. Clase, don Joaquín Cuéllar;
- 8o. Auxiliar de 1a. Clase, don José Miguel Pantoja;
- 9o. Auxiliar de 1a. Clase, don Miguel Angel Salinas;
- 12-1er. Auxiliar de 2a. Clase, don Mario Antonio Peralta;
- 2o. Auxiliar de 2a. Clase, don Ricardo Pares;
- 13-1er. Auxiliar de 3a. Clase, don José Arturo Castillo (Interino);
- 2o. Auxiliar de 3a. Clase, don Guillermo A. Franco;
- 14-1er. Auxiliar de 4a. Clase, Srta. Novella Josefina Urrutia;
- 2o. Auxiliar de 4a. Clase, Srta. Isabel Jerez;
- 15-Ordenanza, señor José Antonio Argueta.

#### Departamento de Contabilidad Fiscal

- 16-Jefe del Departamento, don Francisco Lucio Fernández;
- 17-Tenedor de Libros Principal, don Víctor Cincinato Barriere;
- 18-1er. Tenedor de Libros, don José Fabián Cantor;
- 2o. Tenedor de Libros, don Salvador C. Chévez;
- 3er. Tenedor de Libros, don José Angel Castillo;
- 4o. Tenedor de Libros, don Julio Vásquez;
- 19-Auxiliar de 1a. Clase, don Juan Pablo Barriere;
- 20-Auxiliar de 2a. Clase, don Napoleón Iraheta;
- 21-1er. Auxiliar de 3a. Clase, don Raúl Rivas Duarte;
- 21-2o. Auxiliar de 3a. Clase, don José Salazar Ochoa;
- 22-1er. Auxiliar de 4a. Clase, don Eliseo Anaya;
- 2o. Auxiliar de 4a. Clase, don Luis Villavicencio Olano;
- 23-Mecanógrafo, señorita Consuelo Denis;
- 24-Ordenanza, señor Salvador Tutilla.

#### Departamento de Presupuesto y Estadística Financiera

- 25-Jefe: El Sub-Auditor General, sin sueldo adicional;
- 26-Colaborador, don Max. Patricio Brannon;
- 27-Auxiliar, don Rafael Quirino Guerrero.—Co-



muniquese.—[f.] Herrera,—el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República, para que pague desde el 10 de julio corriente, hasta el 30 de junio del año próximo entrante, los sueldos arriba indicados, de conformidad con la especificación hecha en el presente acuerdo, con cargo a las partidas del Presupuesto vigente antes expresadas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,

Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1932.

Con vista del acuerdo expedido por la Auditoría General de la República, con fecha 12 del corriente mes, que dice:

"La Auditoría General de la República, de conformidad con los Arts. 6 y 7 de la Ley Orgánica respectiva, ACUERDA: organizar la Sección de Eficiencia de la propia Institución, con el personal siguiente: Don Harry Humbertone con el sueldo de col. 250.00. Don Marco A. Leiva B., con el sueldo de col. 100.00. Suman mensualmente, col. 350.00. Esa cantidad se tomará de la partida No. 5 del Capítulo III, Título XII del Presupuesto vigente, en armonía con el Art. 10 de las disposiciones generales del mismo; empezándose a contar desde hoy, fecha en que se posesionaron de sus respectivos puestos.—Comuníquese. (f.) Herrera", el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República, para que pague desde la fecha en que tomen posesión de sus empleos los nombrados hasta el 30 de junio del año próximo entrante, los sueldos de las plazas arriba indicadas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,

Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1932.

Con vista del acuerdo expedido por la Auditoría General de la República, con fecha 15 del corriente mes, que dice:

"La Auditoría General de la República, de conformidad con los Arts. 6 y 7 de la Ley Orgánica respectiva y vista la renuncia que del cargo de Colaborador de la Sección de Presupuesto ha presentado el señor bachiller don Max. Patricio Brannon, ACUERDA: 10. aceptársela, rindiéndole las gracias más expresivas por la valiosa cooperación prestada a la Institución durante el desempeño de su cargo, designando para que lo sustituya, al señor don Alfonso Rochac, actual Secretario General; 20. nombra: Secretario General a don Raúl A. Gamero; mecanógrafo de la Sección Principal, con funciones en el Departamento de Control (Partida No. 4), a don Antonio Morales; y Auxiliar de 3a. Clase, con funciones en el Departamento de Control (Sueldo con cargo a la partida No. 7), a don José María Flores.—Cúmplase desde esta fecha y comuníquese.—Herrera", el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República, para que pague desde la fecha en que tomen posesión de sus empleos los nombrados hasta el 30 de junio del año próximo entrante, los sueldos de las plazas arriba indicadas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,

Molina.

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 8, 12, 13, 20, 22, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: asignar a doña Mercedes Prado viuda de Burgos Mixco, por sí y en representación de los menores Lidia Josefa y Vilma Augusta, todos como deudos sobrevivientes

del capitán Mayor Manuel Burgos Mixco, la pensión mensual de [col. 150.00], ciento cincuenta colones o sean un mil ochocientos colones, la que de conformidad con el Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a la suma anual de [col. 1,350.00] un mil trescientos cincuenta colones; erogación que será pagada por la Tesorería General de la República, desde el primero del mes en curso en adelante, imputándose al Título XVII, Capítulo único, Clasificación 6,220, Art. 484, letra B, No. 49 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 8, 10, 12, 13, 18, 20, 22, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: asignar a doña María del Carmen Melara viuda de Dueñas, por sí y en representación legal de los menores Elsa Luz del Carmen, Marta Alicia, Francisca de Jesús, Carlos Luis y Félix Felipe Dueñas, todos como deudos sobrevivientes del capitán Mayor Juan Félix Felipe de Jesús Dueñas, la pensión mensual de [col. 76.73] setenta y seis colones setenta y tres centavos o sean novecientos veinte colones setenta y seis centavos, que de conformidad con el Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, queda reducida a la suma anual de seiscientos noventa colones cincuenta y siete centavos; la que será pagada por la Administración de Rentas del departamento de Usulután, desde el primero de julio corriente en adelante; imputándose su erogación al Título XVII, Capítulo único, Clasificación 6,220, Art. 484, letra D, No. 112 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al propietario de la zapatería "El Búfalo", la suma de *setenticinco colones* (col. 75.00), valor de la reparación de quince monturas de propiedad del Primer Regimiento de Caballería y para uso de la tropa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,

Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 24 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cabañas y con cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente, se entregue al Pagador del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Sensuntepeque, la suma de *ciento cincuenta colones* [col. 150.00], a que asciende la planilla de Reservistas que causaron alta del 3 al 7 de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,

Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente, se pague a la Casa Mugdan Freund & Cia., la suma de *seenta colones* (col. 60.00), valor de un inodoro que ha entregado para servicio del Hospital Militar, de conformidad con la solicitud de

mercaderías No. 295 de 21 de septiembre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),

El Ministro del Ramo,

Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 24 de junio corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente, se pague a Hortensia Tenorio, la suma de *doscientos cincuenta colones* (col. 250.00), con lo que contribuye el Supremo Gobierno para pedir un brazo artificial, que le fué amputado a la señora Tenorio a consecuencia de heridas recibidas en Sonsonate, con motivo de la rebelión comunista, el 24 de enero del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,

Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1931, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente, se pague a Samuel Paredes, la suma de *ciento ochenta colones* [col. 180.00], valor de tres mil ladrillos de cemento rojo y blanco que ha entregado para los trabajos de reparación del edificio de la Guardia Nacional de Santa Tecla, según solicitud de mercaderías No. 398 de 29 de septiembre de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro del Ramo,

Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto Fiscal 1931-32, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", la suma de *treinta colones* [col. 30.00], valor de tres Diccionarios de la Lengua Castellana "Larousse", que ha entregado para servicio de las oficinas del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 30 de 15 de junio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,

Valdés.

#### SECRETARÍAS DE GUERRA Y HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1932.

Visto el contrato celebrado el día veinte de junio del corriente año, entre el señor Director y Superintendente General de Obras Públicas, ingeniero don José Mejía Pérez, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, y don Juan Ramírez, maestro constructor, por sí, mediante el cual éste se compromete a ejecutar algunos trabajos en el edificio de la Aviación Salvadoreña, detallados ampliamente en el citado contrato, y estando de acuerdo con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General de la República, al señor Ramírez, la suma de *cuatrocientos treinta colones* [col. 430.00], en la forma siguiente: *doscientos colones* al firmar el contrato de referencia, *cien colones* quince días después, y el resto de *ciento treinta colones*, al recibirse la obra de conformidad. La erogación de la cantidad total estipulada, se aplicará de la manera siguiente: *cuatrocientos ocho colones* al Art. 346-I-1) del del Presupuesto 1931|32, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 20

de mayo pasado, y el resto de *veintidós colones* al Art. 463, Clasificación 4,510 y 4,320 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación,

*Menéndez.*

El Ministro de Hacienda,

*Molina.*

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar, desde el 11 del corriente mes, la renuncia que del cargo de Subdirectora de la escuela de niñas de Olocuilta, departamento de La Paz, ha presentado doña María Luisa Mejía v. de Beloso, a quien se le rinden las gracias por sus servicios y nombrar en su lugar a doña Amparo M. de Monterrosa, quien gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión de su empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 375 del Art. 236º., Capítulo XI del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar de la escuela de varones "José Simeón Cañas", de la ciudad de Zacatecoluca, plaza nueva, a la señorita Aracely Soría, quien devengará el sueldo de ley desde el 10 del corriente mes; debiendo cesar en sus funciones de profesora auxiliar de la escuela de niñas "Lucía Villacorta", de la misma ciudad. La erogación se aplicará a la partida No. 343 del Art. 236º., Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal que integrará la Junta de Educación y algunas Comisiones de Educación Pública del departamento de Cabañas, de la manera siguiente:

#### JUNTA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Presidente, señor Gobernador Departamental;  
1er. Vocal, doctor J. César Santos;  
2º. Vocal, doctor Luis Arcadio Alfaro;  
3er. Vocal, don José Tránsito Larreyngaga;  
4º. Vocal, señorita Adela Velasco;  
5º. Vocal, señorita Elvira Velasco;  
6º. Vocal, señorita Zoila Angélica E. Hernández; y  
Secretario, el de la Gobernación.

#### COMISIONES DE EDUCACION

##### *Villa Dolores*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Eligio Amaya;  
2º. Vocal, don José Dolores Ayala; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

##### *San Isidro*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Margarito Velasco;  
2º. Vocal, don Alfredo Hernández Romero; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

##### *Victoria*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Catarino Cruz Gómez;  
2º. Vocal, don Ismael Leiva; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

##### *Jutiapa*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don José Antonio Muñoz;

2º. Vocal, don Guillermo Muñoz; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

##### *Cinquera*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Raúl Artiga;  
2º. Vocal, don Rómulo Abrego; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita atentamente al patriotismo de las personas nombradas para que acepten los cargos que se les confían.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a la "Librería Universal", la suma de *cincuenta y ocho colones cincuenta centavos* [col. 58.50], valor de una factura de libros que ha suministrado a la Biblioteca de este Ministerio, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 60 de fecha 23 de mayo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,

*Araujo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague al señor don Federico Cárdenas Ruano, la suma de *quince colones* [col. 15.00], valor de 100 ejemplares de la revista "Letras", que ha suministrado a la Biblioteca de este Ministerio, según solicitud de mercaderías No. 93 de fecha 19 de junio corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,

*Araujo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a don Luis Augusto M., la cantidad de *cientos veintidós colones* [col. 125.00], valor de 1,000 ejemplares de la obra "Alta Gracia o la Hija del Patrón", que suministró para servicio de la Biblioteca de este Ministerio, según solicitud de mercaderías No. 52 de fecha 16 de abril del corriente año. Aprobado en Consejo de Ministros del 18 de marzo del presente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,

*Araujo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a la empresa editora "Angel Ma Pérez e Hijo Ltd.", de Managua [Nicaragua], la suma de *cientos colones* [col. 100.00], valor de 100 ejemplares de la revista "El Gráfico", No. 241, edición especial dedicada a la República de El Salvador, las que fueron suministradas a la Sección de Biblioteca y Canjes de este Ministerio, el 15 de agosto de 1931. Por el presente queda sin efecto el acuerdo No. 1807 emitido el 21 de junio corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,

*Araujo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a la Agencia Salvadoreña, la suma de *doce colones treinta y cinco centavos* [col. 12.35], valor del desembar-

que de las señoritas Gabriela Mistral, Palma Guillén y sus equipajes; dicho desembarque fué hecho el 19 de septiembre de 1931. Por el presente acuerdo queda sin efecto el emitido el 23 de junio corriente, No. 1808.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,

*Araujo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General erogue con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente a favor de doña Trinidad v. de Aguilar, la suma de *trescientos colones* (col. 300.00), valor de 2 banderas, 30 banderolas y 1 pabellón para servicio del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 39 de fecha 12 de mayo próximo pasado. Aprobado en Consejo de Ministros del 10 de junio corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,

*Araujo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General erogue con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente a favor de don José Rivas, la suma de *diez colones* (col. 10.00), valor de 2 sellos de hule a razón de *cinco colones* (col. 5.00) cada uno, que suministró a la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, para servicio de las escuelas de niñas "Gustavo Marruquín" y "Juan Manuel Rodríguez", de esta ciudad, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 67 de fecha 13 de mayo del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,

*Araujo.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar desde el 10 de junio corriente a don Pablo Guerrero Olivares, la suma de *sesenta colones* [col. 60.00], por alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas No. 2 de la ciudad de Sonsonate. Esta erogación la hará la Administración de Rentas respectiva, con cargo al art. 186-F), planilla No. 85 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,

*Araujo.*

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 18 de abril último,—se pague a la Casa Mugdan, Freund & Co., la cantidad de *setecientos colones* [col. 700.00], valor de un recibo por 100 barriles de cemento, para trabajos en la Casa del Niño de Santa Ana, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1138 de Obras Públicas y No. 893 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,

*Morera.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], se pague al Ca-

jero y Pagador General de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de *sesenticinco colones* [col. 65.00], valor de tres recibos, según detalle:

Un recibo de don Víctor Escobar, por una batería "Titán" para el carro oficial No. 4, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1148 de Obras Públicas y No. 721 del Ministerio de Fomento..... **¢ 55.00**

Un recibo de los señores E. E. Huber & Co., por servicios en la Pagaduría de Obras Públicas, de conformidad con la solicitud de mercaderías o servicios No. 1146 de la oficina servida y No. 719 del Ministerio de Fomento..... **8.00**

Un recibo de don Juan Soto Alfaro, por servicios en la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1307 de la misma Dirección y No. 928 del Ministerio de Fomento..... **2.00**

Total..... **¢ 65.00**

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República del Art. 69-I del Presupuesto 1931-1932 [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 10. de septiembre próximo pasado, se pague al Cajero y Pagador General de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de *seiscientos dos colones setenticinco centavos* [602.75], valor de nueve recibos según detalle:

Un recibo de la Compañía de Alumbrado Eléctrico, por fuerza motriz suministrada al Saneamiento y Pavimentación—Sección Cantera "Ayala" durante el mes de agosto de 1931, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1290 de Obras Públicas y No. 924 del Ministerio de Fomento. **¢ 113.50**

Un recibo de Borghi B. Daglio & Co., por dos cerraduras para muebles, suministradas al Mantenimiento y Saneamiento de la capital, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1297 de Obras Públicas y No. 926 del Ministerio de Fomento..... **2.00**

Un recibo de don Roque Narváez, por conducir una aplanadora de la 10a. Avenida Sur al plantel de Pavimentación, de conformidad con la solicitud de mercaderías o servicios No. 1298 de Obras Públicas y No. 952 del Ministerio de Fomento..... **5.00**

Un recibo de don Pablo Llort, por varias mercaderías suministradas al Saneamiento y Pavimentación de la 10a. Avenida Sur, según solicitud de mercaderías No. 1315 de Obras Públicas y No. 921 del Ministerio de Fomento..... **13.25**

Un recibo de don José Esteban Aquino, por varios materiales suministrados para trabajos de Casa Presidencial, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1335 de Obras Públicas y No. 952 del Ministerio de Fomento..... **435.00**

Un recibo de don Julio García, por material y servicio suministrados al Mantenimiento y Pavimentación de la capital, según solicitud de mercaderías o servicios No. 01144 de Obras Públicas y No. 717 del Ministerio de Fomento..... **7.00**

Un recibo de don Salvador Miranda C., por mercaderías suministradas al Saneamiento y Pavimentación de la 2a. av. sur, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1327

de Obras Públicas y No. 939 del Ministerio de Fomento..... **5.00**

Un recibo de Borghi B. Daglio & Co., por 5 galones de aceite para motor "B", suministrados al Saneamiento y Pavimentación de la capital. Sección Cantera "Ayala", según solicitud de mercaderías No. 1321 de Obras Públicas y 938 del Ministerio de Fomento..... **18.00**

Un recibo de Borghi B. Daglio & Co., por un galón de aceite "B" suministrado a la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1314 de la misma Dirección General y No. 922 del Ministerio de Fomento..... **4.00**

Total..... **¢ 602.75**

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 10. de septiembre próximo pasado, se pague a la Casa Mugdan, Freund & Co., la cantidad de *ochocientos setentiséis colones ochentisiete centavos* [col. 876.87], valor de seis recibos, por varios materiales suministrados para trabajos en la Imprenta Nacional, en Casa Presidencial y en el Parque "Atlacatl", de conformidad con el detalle siguiente:

Imprenta Nacional—6 docenas tabla de conacaste, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 813 de Obras Públicas y No. 619 del Ministerio de Fomento..... **col. 270.00**

Imprenta Nacional—6 docenas taboncillo de conacaste, según solicitud de mercaderías No. 830 de Obras Públicas y No. 616 del Ministerio de Fomento..... **252.00**

Imprenta Nacional—25 libras de pintura, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 801 de Obras Públicas y No. 572 del Ministerio de Fomento..... **21.00**

Imprenta Nacional—21 quintales de hierro redondo, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 815 de Obras Públicas y No. 617 del Ministerio de Fomento..... **273.00**

Casa Presidencial—9 medios puntos de moldura, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 317 de Obras Públicas y No. 242 del Ministerio de Fomento..... **54.00**

Parque "Atlacatl"—varios materiales, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 827 de Obras Públicas y No. 622 del Ministerio de Fomento..... **6.87**

Suma..... **col. 876.87**

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".  
Para la semana entrante, comenzando el domingo 24, "Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Concepción Ortiz.

Ausentes: Rafael Esperanza y Fernando Hernández.  
Rehusado: Alberto Rodríguez F.  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 22 de julio.—Hoy a las 16 horas fondeó en esta rada el vapor inglés "Salvador", procedente de Acapulco, de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán W. H. Morgan. Sin carga ni pasajeros.

La Libertad, 22 de julio.—Hoy a las 17 horas y 35 m. zarzó a La Unión el vapor inglés "Salvador". Lleva 228 sacos de café, 2 varios. Sin pasajeros.

La Unión 23 de julio.—Hoy a las 8 horas fondeó en esta rada el vapor inglés "Salvador", procedente de La Libertad, de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán W. H. Morgan. Sin carga ni pasajeros.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 23 de julio de 1932:

J. Rodríguez R., María v. de Mejicanos, Josefina Ortiz, María Martínez, Félix González, Francisca Rodríguez, Juana Villegas.

Sírvase pasar al Negociado del Interior a recoger un paquete de Ana M. Urbina, panadería "Europea", Managua, Nicaragua. **1**

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Braulio Torres, quien falleció el veintiocho de marzo del corriente año, en el cantón Llano "Las Piedras", de esta jurisdicción, por parte de sus meros hijos naturales María Félix y José Dolores Romero; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Juacapa, a las diez horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos.—*J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo.* **3**

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de fecha dos del mes actual, proveída en este Tribunal, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó José Tomás Zetino, generalmente conocido por Tomás Zetino, de parte de Salvadora Zetino, en el carácter de sobrina legítima del expresado difunto, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del seis de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Fidel Villalta.—F. Morales, Srlo.* **3**

Luis Amory, Juez de Primera Instancia.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas cincuenta minutos del veintitrés del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte de don Asilo Peña, por sí y como representante legal de la menor María de los Angeles Peña, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó su esposa Teodora Zelaya; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las nueve horas del veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo.* **3**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las nueve horas y veinticinco minutos del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Serapio Barahona, por parte de doña Prudencia Mendoza viuda de Barahona, en concepto de cónyuge sobreviviente; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, h.—C. M. Hernández, Srlo.* **3**

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de los señores Salvador Herrera Jiménez, Arturo y Carmen Flores Hernández, la herencia testamentaria que les ha deferido el difunto Rafael Hernández; el primero como cesionario de la señora Tránsito Ernestina Flores Hernández y los segundos por sí en calidad de hijos naturales del referido causante; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.* **3**



El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres y media de la tarde del día ocho del corriente mes de julio se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Villafranca, fallecido en esta ciudad el día cinco de junio de este mismo año, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Angela Gertrudis Trínida Solórzano viuda de Villafranca conocida solo por Trinidad Solórzano viuda de Villafranca, y de sus menores hijas legítimas María Delfina y Coralia de Jesús Villafranca, a quienes se les ha conferido internamente la administración y representación de la herencia con las facultades legales. Les menores indicadas están representadas legalmente por su legítima madre señora viuda de Villafranca. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos. --Eduardo Barrios.--A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, por parte de Vicente Cubías, la herencia intestada de su finado padre legítimo Bernardino Cubías, confiriéndose al aceptante, internamente, la representación legal y administración de los bienes de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. "Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día primero de julio de mil novecientos treinta y dos. --N. Varela.--José María Cantales, Srlo. --hubricado." 3

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y dos. --Salomón Portillo Z.--Miguel B. Carballo, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora Jesús Castillo, fallecida en la ciudad de Aposol el once de junio próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente, Teófilo Torres Sibrán y por sus menores hijos legítimos María Carmen, Alejandra y José León los tres de apellido Torres Sibrán, representados por su padre legítimo Teófilo Torres Sibrán, a quien por sí y en el carácter indicado se nombra, internamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos. --Adrián García.--J. Manuel Nerio, Srlo. 2

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sereuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha siete del corriente, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Cástulo Galindo, por parte de Román Galindo, por sí y en concepto de cesionario del derecho hereditario de Pedro Galindo Plaada; confiriéndole al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. El causante de la herencia falleció el diecisiete de marzo recién pasado en el Llano de la Hacienda, jurisdicción de San Isidro.

Juzgado de Primera Instancia: Sereuntepeque, a las ocho horas del ocho de julio de mil novecientos treinta y dos. --Raf. A. Luna.--Luis Amaya, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Lázaro Ramos, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Francisca Rivas viuda de Ramos, conocida también por Francisca Rivas, por sí como cesionaria del derecho que en la expresada herencia correspondía a María del Carmen Rivas, en carácter de hija legítima del causante y como representante legal de sus menores hijas Santos, Manuel de Jesús, Judit, Timotea y Andrea, todos de apellido Ramos e hijos legítimos del causante; y se confiere a la aceptante la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día diez de julio de mil novecientos treinta y dos. --Abdón Martínez, h.--O. E. Hernández, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó doña Tomasa Loucel de Argüello, de parte de don Arturo Argüello Loucel, se ha concedido al aceptante la administración y representación interna de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos. --Humberto Rosales.--Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Leontidas Alberto por parte de Rosa Catalina Alberto en con-

cepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Enrique Alberto y Agustina Díaz de Alberto en calidad de padres legítimos del mencionado causante Leonidas Alberto; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interna de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos. --Humberto Rosales.--Salvador Suárez, Srlo. 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña María del Carmen Bermúdez, quien falleció en esta ciudad a las catorce horas del veintinueve de abril último, por parte de don Lázaro Sánchez, por sí como cónyuge sobreviviente y representante legal de su menor hija legítima Celeda del Carmen Sánchez, a quien se nombra en su doble carácter internamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las dieciséis horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos. --Augusto Rodríguez.--S. García Fernández, Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil: de este distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario de los bienes del difunto Guillermo Henríquez, a su cónyuge sobreviviente Mónica Flores viuda de Henríquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y uno. --Humberto Rosales.--Salvador Suárez, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de junio próximo pasado, se ha declarado definitivamente herederos abintestato, del finado Cipriano Vázquez a las señoras Paula Vázquez Rosales y Matías Rosa Miranda, la primera como madre legítima del finado, y la segunda por sí como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijas legítimas Ricardo, Benito y María Berta Isidora Vázquez, hijos legítimos del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez y media de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos. --J. Luis Moreira.--Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

TITULOS

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Higinia Gómez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que linda: al Oriente, con predios de Ester Ramírez Merazo, midiendo desde un pito hacia el Sur, que está a la orilla de la calle, veinte metros veinticinco centímetros, y de aquí hacia con Rodrigo Iraheta, midiendo en forma angular primeramente, tres metros quince centímetros y de aquí siempre al Sur, con veintidós metros sesentinueve centímetros; al Sur, con propiedad de las señoras Jesús e Isabel Vela, trascorral de división de éstas, midiendo en dos líneas que forman ángulo obtuso; la primera, treinta y cuatro metros sesenta centímetros y la segunda, diez metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, con propiedades de Jesús e Isabel Vela y de María Elisa Orellana viuda de Alvarado, trascorral de división de éstas, y la pared con la última es medianera; y al Norte, con predio de Teodora Rubio de Saavedra, Higinia Córdova y Virgilio Flores, y mide en línea quebrada, primeramente, doce metros quince centímetros, de aquí hacia el Sur, con seis metros sesenta centímetros, quiebra con veintitrés metros doscientos sesenta milímetros; variando la medida con dieciséis metros treinta centímetros y volviendo la medida hasta un árbol de pite. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a catorce de julio de mil novecientos treinta y dos. --Rodrigo N. Palacios.--Ernesto C. Litvano, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, con fecha trece de los corrientes, el señor Salvador Cornejo, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad y posesión de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Trillo", de esta jurisdicción, de una manzana de capacidad, equivalente a setenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio con terreno de la sucesión de Francisco Osegueda, representada por Olivia de Jesús Campos; al Norte, terreno de Luis Vázquez, terreno y huaca férrea del ferrocarril de por medio; al Poniente, terreno de Petrona Flores, brotones de maderas

viva de por medio y cercos de alambre de mi terreno; y al Sur, terreno de Ignacio Córdova, camino de por medio. Lo hubo el interesado por donación que por escritura privada le hizo su finado padre Miguel Melara; lo estima en ciento cincuenta colones. Todos los colindantes con este domicilio. El terreno descrito no está en proindivisión con otra persona ni tiene carga o derecho real. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a catorce de julio de mil novecientos treinta y dos. --Luis Amaya R.--César Avila, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora María Cubías de Pineda, mayor de edad, oficina de señora y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, cuarenta varas o sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y de Norte a Sur, cincuenta varas o sean cuarenta y un metros ochocientos milímetros, tiene ubicada en la esquina una casa de tejas, sobre herones y paredes de baharague, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio y solar de su esposo Adolfo Pineda; al Occidente, casa y solar de Tranquilina Anaya; al Norte, solar y casa de don Antonio Pecesagüe y solar y medianera de Ascensión Peña, calle de por medio; y al Sur, solar de la sucesión de Modesto Castro, que hoy es de su hija Josefina Castro. Todos los colindantes nombrados son de este domicilio. El inmueble descrito lo hubo por compra hecha a los señores Dionisio Leoncio y Urzúa e Rafael y a la señora Concepción, los dos primeros agricultores y la tercera de oficio doméstica, los tres de apellido Grande Cardona, y vecinos del pueblo de Celón, según escritura pública que corre agregada. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene alguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las once horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos. --Manuelónico.--J. R. Hernández, Srlo. 3

Ramón Hueso, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Luis Maldonado, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en San Isidro Los Planes, de esta jurisdicción, bajo estos linderos: al Oriente, con terreno de José María Campos, mide ochentidós metros, línea recta, mojó: esquinero un pito; al Norte, con terreno de José Lorenzo Maldonado, cuatrocientos sesentidós metros, línea recta, mojó: esquinero otro pito; al Poniente, calle de por medio que conduce a Nejapa, con terrenos de Ester Maldonado y Casimira Pérez, ciento cinco metros, mojó: esquinero otro pito; y al Sur, con Lucas Rivera, trescientos sesentidós metros, mojó: esquinero otro pito. Lo estima en sesenta y cinco colones; lo hubo por compra a Luis Maldonado; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio, menos José María Campos, que pertenece al de San Salvador, residente en San Antonio Abad. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cucatanango, a las doce horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos. --Ramón Hueso.--F. Gómez H., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Elvira Lacayo, mayor de edad, de oficio doméstica y de esta vecindad, solicitando a su favor, título de propiedad de una casa, dos medianeras interiores y su respectivo solar, situados en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, en la esquina que forman la Calle Minerva y la Avenida Morasán; estando incluida en la demarcación de la casa, una medianera exterior, siendo la casa y medianeras paredes de adobe y cubiertas de tejas, compuestas de varias piezas; midiendo la casa de largo, al Poniente, veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros, incluyendo el espacio destinado al saguán y de ancho, en esta parte, mide ocho metros cincuenta centímetros, inclusive el corredor interior; al Sur, mide de largo la casa, treinta y cinco metros ochocientos centímetros, y de ancho, seis metros sesentidós centímetros, con un doble corredor interior, que mide seis metros diecinueve centímetros de ancho. La medianera interior, situada de Sur a Norte, mide de largo dieciséis metros ochentidós centímetros, y de ancho tres metros setenta y cinco centímetros; y la medianera exterior, situada de Oriente a Poniente, mide de largo dieciséis metros treinta y dos centímetros, por tres metros noventa y seis centímetros de ancho. El solar, incluyendo el espacio que ocupan las edificaciones relacionadas, tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, casa y solar de Rafaela e Ignacia Hernández, pared de por medio, midiendo veintinueve metros sesenta y cinco centímetros; al Norte, casa y solar de la sucesión de don Samuel Lacayo, representada por Samuel Lacayo, hijo, Evangelina, Blanca, Angélica y Teresa Lacayo, calle pública de por medio, midiendo veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros; y al Sur, casa de don Gustavo Lacayo y señorita Adela Portillo Velasco, mediando calle pública, y mide treinta y cinco metros ochocientos centímetros. El predio descrito lo hubo la solicitante, en parte por herencia de don Francisco Lacayo, y en parte por donación de la señorita Adelina Lacayo, quien vive y es de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión; y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Samuel y Evangelina Lacayo, que son del de Zacatecoluca, Blanca Lacayo del de San Salvador, y Angélica Lacayo del de Nueva San Salvador. Lo que se hace

saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sacatepeque, a las diez horas del siete de julio de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Martínez.—Salvador Velasco, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Elvira Artero v. de Melgar, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, que posee en esta jurisdicción, situada el primero en el lugar "La Otra Banda", con doce hectáreas, de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivado de café, cosechero, plaza, fértil, no se sirve, pero al dominante por tener servidumbre de tránsito sobre terreno de don Gregorio Artero, y sus herederos; con el Oriente, predios de Sebastián y María Cleofé Sigüenza, cerca de los colindantes de por medio; el Poniente, con el de don Gregorio Artero y de la solicitante, cerca de por medio; al Norte, terreno del doctor Gustavo Magaña, cerca de por medio; y al Sur, predio del mismo doctor Magaña, la misma división en medio. El segundo terreno, en el lugar Laguna Verde, consta de una manzana o sean setenta áreas, inculto, fértil, planicie brava, no se dominante al sirviente y sus herederos son: al Oriente, sucesión de don Samuel Valdivieso y viuda Agustín Alfaro e hijos, camino y Laguna Verde de por medio; al Norte y Poniente, terrenos de Justo Galicia, camino de por medio; y al Sur, con los de don Gregorio Artero y de la misma sucesión Alfaro e hijos, cerca de por medio. El tercer predio, en el lugar Tanco de Monse, denominado Las Cuchillas, compuesto de once hectáreas veinte áreas, cultivado en parte de café, el resto inculto, fértil, planicie brava, no se dominante al sirviente y sus herederos son: al Oriente, terrenos de la solicitante y del doctor Gustavo Magaña, cerca de por medio; al Norte, predios de la solicitante, camino de la Laguna en medio; al Poniente, con el de doña Josefina de Rodríguez y de la solicitante, quebrada en medio; y al Sur, terrenos de la misma señora de Rodríguez, barranca de por medio. El cuarto terreno, en el lugar Laguna Verde, es una manzana o sean setenta áreas, inculto, fértil, planicie brava, no se dominante al sirviente y sus herederos son: al Oriente, predios de don Gregorio Artero, camino de por medio; al Poniente, terreno de la solicitante y de Catrino Aquino, cerca de por medio; al Norte, con el de Tránsito Aquino, cerca de por medio; y al Sur, fundo de la misma solicitante, cerca de por medio. Los inmuebles descritos no tienen cargas ni derechos reales que los afecten; y se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal, de la villa de Apaneca, a las dieciséis horas del cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Humberto Arévalo.—J. Ant. Arévalo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Joaquín Rodríguez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cañón Las Mercedes de esta jurisdicción, de tres hectáreas y quince áreas de extensión superficial, lindante al Oriente, con terreno de Pedro Mazariego; al Norte, con terreno de Reyes Mazariego; al Poniente, con terreno de Lucio Cantón; y al Sur, con el mismo Pedro Mazariego; que el terreno descrito no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—F. P. Avilés, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Vicenta Laís Landaverde viuda de Escobar, de cincuenta años, de oficio doméstico, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas en esta jurisdicción, cuyos linderos y capacidades son los siguientes: Primer terreno, como de diez manzanas de capacidad, fértil, situado en los suburbios de esta población, al rumbo Sudeste, y linda: al Oriente, con terreno de Justo Ansonio y el de Silvestre Oporto; al Norte, con terrenos de Doroteo Hernández, Estanislao Hernández, Francisco Campos y José Inés Sánchez; al Poniente, con terrenos de María González y Felicitá Bolívar; y al Sur, con los de Ezequiel López, Martina Sánchez y Máximo Alvarado. Segundo terreno, como de dos manzanas de capacidad, fértil, situado en el cantón Tacaná, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de María Eva Concepción Escobar Interlano, que antes fué de Concepción Martínez; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de Nazario de la Cruz; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcelo Pérez, representada por Ambrosia de la Cruz; y al Sur, con terreno de María Eva Concepción Escobar Interlano. Dichos terrenos no tienen cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien habiere indivisión; no son dominantes y el sirviente el primero, posee sobre él para la calle nacional que de ésta conduce a Cojutepeque. Los hubo por herencia de su difunto esposo, Jesús Escobar, y los aprecia en un mil doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, diechocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Aguilera.—Gonzalo García G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Nefelia Carrión, mayor de edad, de oficio doméstico, del domicilio de Ahuehápán, pidiendo título de un predio rústico, en nombre y representación de sus menores hijos Hegivinos Carlos, Julio César, René Antonio, Roberto y María Yolanda Coronada, situado en el Palo Verde, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, linda: al Norte, con finca de Clemente Arévalo; al Sur, con fundo del mismo señor Arévalo, Virginia Pérez, camino de servidumbre de tres varas de ancho de por medio con esta señora y con

predio de Indalecio Morán; al Oriente, con finca del doctor Maximiliano Alberto Magaña, quebrada de por medio; y al Poniente, con fundo de Inocente Arévalo, camino de servidumbre de por medio de tres varas de ancho. El predio descrito no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte; aléndonos los colindantes de este vecindario, con excepción del doctor Magaña, que es vecino de Ahuehápán. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Humberto Arévalo.—J. Ant. Arévalo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 63 del Reglamento para uso de fincas y merced de hacer, y 615 C. y por ser de dispensada custodia y conservación y por no haberse encontrado depositario, a las once horas de este día, en esta oficina se anticipó la venta en pública subasta de un caballo potrero colorado rosillo, de dueño desconocido, el cual no está herido con ningún fierro, que fue procedido al cuastro del comercio por don Trinidad Oscarino Martínez, por haberse encontrado bastándose en sus propiedades, en el Coyolán, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al cobro líquido de un colón ochocientos cuarenta, depositado en la Tesorería Municipal, que se presenta en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las quince horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Crescencio Rueda.—Juan Castro G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Guadalupe Rivera de Mercado, de veintinueve años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en su mayor parte con café y lo demás con árboles de café en fructificación, situado en el punto "La Pita", de esta jurisdicción, distrito de Algría, departamento de Usulután, de ocho hectáreas cuadradas de extensión superficial, que linda al Oriente, con fincas de café de don Juanito Merced y de don Vicente Gutiérrez, rancho natural de por medio, con el primero; y con el segundo cerca de plantío perteneciente a éste; al Norte, con finca de café del mismo señor Gutiérrez, cerca de alambrado y colación de por medio, en una parte, y en el resto calle pública que conduce a Berán; al Poniente, con finca de café de Francisco López, Carlos Cruz, Elena Flamenco y Nicolás Hernández, quebrada de por medio denominada de "El Zángano"; y al Sur, con finca de café y potreros del doctor Francisco Antonio Lima, rancho natural de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra a Otoniel Mercado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; está libre de gravamen, carga o derecho real que pertenezca a otra persona; no está en prohibición; y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Francisco Antonio Lima y don Juanito Merced, que son del domicilio de la ciudad de San Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a trece de julio de mil novecientos treinta y dos.—Félix Salas.—José Luis Hernández, Srlo. Int. 3

EXTRAVÍO DE UN RECIBO

Constantino Alejandro Oporto, Jefe General de Hacienda, Hace saber: que al don José Florencio Escobar, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de cincuenta colones, firmado por el mismo en concepto de telegrafista de la Oficina Central de Telégrafos y Teléfonos de esta ciudad, correspondiente al mes de octubre de mil novecientos treinta y uno, debidamente legalizada. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.—Concepción A. Oporto.—J. Bellegarri, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Santos Pastor Rivera, Jefe Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Serrano Guzmán, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Perfecto Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Santos P. Rivera.—José Panaméño V., Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Jefe de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza a los reos ausentes Esteban Flores, Federico Guzmán y Cayetano Flores, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio frustrado en Abel Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos criminales y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Paz: San Vicente, a las diez horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Bellegarri, Srlo. 2

a las nueve horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo. 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por no haber encontrado depositario y ser dispensada su custodia y custodia, se anticipó de conformidad con el artículo 63 del Reglamento respectivo y el artículo 615 C. la subasta de un novillo bermajo, cabos abiertos, de dueño y dueño desconocido, herido con el fierro de esta figura..... y otro ilegible que presenta en el lomo, el lado izquierdo; el cual fue presentado por el mandador de la hacienda Las Trojes, de esta jurisdicción, Juan Pezillo, el día trece de julio retrocedido, por haberse encontrado pastando en terreno de dicha hacienda. Subrásele líquido cuatro colones, que quedan depositados en la Tesorería Municipal, a la orden de quien comparezca plausiblemente tener derecho a él dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sacatepeque, cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—Gustavo Gutiérrez.—F. Rodas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispensada su custodia y conservación, de acuerdo con el artículo 615 C, se anticipó la subasta de un caballo rosado, raso, de regular tamaño, que fué presentado al paje por don Eduardo Cruz, vecino de esta villa; por haberse encontrado perjudicado por ser de sus terrenos; habiéndose negado la duena Perfecta Maldonado, mayor de edad y de este domicilio, a pagar los perjuicios causados por dicho movimiento, el cual está herido con el fierro de esta figura..... cuya subasta verificada por ocho colones, no quedando sobranse líquido. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las ocho horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Salas.—Rubén Flores Rosales, Srlo. 3

REPORTAJE

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en las poses de esta Alcaldía se encuentra una puma rosada, como de diez años de edad y con demostraciones de mixto de persona, con las patas de atrás blancas, ojos azules, negra con el fierro de esta figura..... Dicho semoviente es de fierro y dueño desconocidos. El que se crea con derecho a él, que se presente a esta oficina, con sus comprobantes, en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Marahat, primero de junio de mil novecientos treinta y dos.—Lidoro Saget H.—J. Antonio Cisneros, Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de julio de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for Temperature (22.8 C), Humidity (84 %), Wind direction (SSE), etc.

Estado del tiempo en Guatemala

día 23

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for Barometer (639.6 mm), Temperature (17.0 C), Humidity (15.2 %), etc.

AVISO

Con el objeto de evitar las dificultades que se pudieran presentar a los importadores por las Aduanas de Fardos Postales de la República, prevíneseles que dichas oficinas rechazarán a partir del 1.º de agosto próximo entrante, todas las declaraciones juradas, pedimentos de registro a examen y ampliaciones, que no lleven adheridos los Timbres Fiscales de ley, así como los Sellos de Caridad respectivos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los diechocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ejempl.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 23 de julio de 1932

Núm. 139

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Reformas al Código Penal.....	1453
Trigésima novena y cuadragésima y última sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 19 y 20 del corriente, respectivamente.....	1458

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GUERRA

Se reorganiza el cuerpo de profesores de las escuelas regimientales de los Regimientos de planta en esta ciudad.....	1455
--	------

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrese al doctor Emilio Cáceres Buitrago, Rector de la Universidad de El Salvador.....	1455
Asígnase al doctor Benjamín Orozco el sueldo como profesor de la Cátedra de Cálculo Diferencial e Integral de la Facultad de Ingeniería.....	1455
Pago de 100,000 colones al Tesorero Específico de la Universidad de El Salvador.....	1455
Se reorganizan las Comisiones de Educación Pública Primaria de San Pedro Masahuat y Paraiso de Osorio.....	1455

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Reglamento de la Caja Chica de Obras Públicas... Organízase el personal administrativo de los trabajos del Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana.....	1455
	1456

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se aprueban los Estatutos de la sociedad protectora del niño "La Cruz Blanca", fundada en esta capital.....	1456
---	------

Pagos que hará esta Tesorería en los días del 23 al 30 del corriente, de los recibos de junio último, así:

#### MARTES 26 DE JULIO:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 1.00 a \$ 25.00.
Por la tarde, Juzgados en General, Ateneo de El Salvador, Museo Nacional y Oficina del Cable.

#### MIÉRCOLES 27 DE JULIO:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 25.01 a \$ 40.00.
Por la tarde, Aduanas en General, Profilaxis Venérea y Contaduría Municipal.

#### JUEVES 28 DE JULIO:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 40.01 a \$ 60.00.
Por la tarde, Oficina de Patentes y Marcas.

#### VIERNES 29 DE JULIO:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 60.01 en adelante.
Por la tarde, alquileres de casas.

#### SABADO 30 DE JULIO:

Plantillas civiles en general. [Queda terminado junio, en la capital].
Tesorería General de la República: San Salvador, 23 de julio de 1932.

## PODER LEGISLATIVO

### Decreto No. 143.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, En uso de sus facultades constitucionales y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

#### DECRETA:

Art. 10.—El No. 10. del Art. 126 Pn. se reforma así:

Variar el orden constitucional, abolir o reformar la Constitución Política, las instituciones que de ella emanan, o la organización social o económica establecida por las leyes de la República.

Art. 20.—Después del Art. 132 Pn. se colocan los siguientes:

132-A.—El que por sí, o a nombre de otro, hiciere propaganda, en campo o poblado, pública o privadamente, por escritos, impresos, discursos o por cualquier otro medio, de doctrinas anárquicas o contrarias al orden político, social o económico, que llevan en mira la ejecución posible de alguno de los delitos comprendidos en el Art. 126, será castigado con la pena de dos años de prisión mayor.

132-B.—Si la propaganda se hiciere ante un público reunido en número mayor de veinte, la pena señalada en el artículo anterior, se aumentará en una tercera parte.

132-C.—Toda persona que, a sabiendas, concurre a una reunión previamente anunciada con el fin a que se refiere el Art. 132 A, aunque no llegue a veinte el número de asistentes, será penada con un año de prisión mayor.

132-D.—En el caso del artículo anterior, el asistente de la reunión será puesto en libertad bajo fianza de seguridad suficiente, con la condición de dar su palabra de honor de abstenerse en lo sucesivo de asistir a reuniones de la clase expresada, y de participar en forma alguna de la propaganda delictuosa, debiendo suspenderse el procedimiento criminal iniciado. El quebrantamiento de la palabra de honor hará volver al reo a la cárcel y se continuará el procedimiento suspendido, debiendo aumentársele la pena en una cuarta parte, sin perjuicio del castigo legal por la nueva infracción cometida.

La cantidad acauzada será exigible inmediatamente, si no se presentare al fiador al requerimiento de la autoridad competente; debiendo apremiarse al fiador hasta que entregue dicha cantidad.

132-E.—La persona a quien se le encuentren escritos, impresos, divisas, carteles, papeles u otros objetos conocidamente destinados a la propaganda referida, si no justificare su inocencia, será castigada con seis meses de prisión mayor, salvo que se compruebe el delito comprendido en el Art. 132-A, en cuyo caso se aplicará la pena en él establecida.

Art. 30.—El No. 30. del Art. 175 Pn., se suprime.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarria,  
1er. Seco.

Em. Castillo,  
2o. Seco.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1932.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

El Ministro de Justicia.

Miguel Angel Arango,

TRIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Anul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR., señores: Presidente, R. Morales; Arango, Castañeda, Corea Palma, Castro, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Jovel, Ibarra Cortés, Martínez Suárez, Mata, Molina Gómez, Navarrete, Quesada, Rodezno, Reyes, Pérez Cerna, Padilla, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Mora, Vela, Varela, Villavicencio, Ramírez, y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la que, puesta a discusión fué aprobada

20. El R. Pérez Cerna hizo moción para que se organice un festejo con motivo de la clausura de las sesiones ordinarias de la Asamblea, al cual deberá asistir el señor Presidente Constitucional de la República, General Maximiliano Hernández Martínez y su Gabinete, autorizándose a la Mesa Directiva para que lo organice. Fué aprobada.

30. Se dió cuenta con una nota de la Secretaría de Instrucción Pública, devolviendo, informado, el expediente No. 202; y un oficio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, devolviendo, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo No. 122. Volvió la primera a la Comisión de Instrucción Pública; y el último pasó al archivo.

40. Se dió lectura a la moción del R. Coto Bonilla, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se evitan falsas interpretaciones y dificultades a la aplicación del Decreto Legislativo del 13 del corriente mes, referente a la rebaja del impuesto de setenta centavos oro sobre cada 100 kilos de café que se exporte. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda.

50. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la solicitud del capitán Humberto Aberle, sobre que se apruebe un proyecto de contrato con el Ejecutivo, para establecer en el país un servicio de aviación nacional interdepartamental e internacional. A moción del R. Villavicencio se le dió segunda lectura y se puso a discusión; habiendo sido aprobado, se procedió a discutir el proyecto indicado, artículo por artículo, aprobándose sin modificación;

b) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Padilla, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se prohíbe la introducción al país, de machetes, dagas y corbos y la portación de estas mismas armas; en el que es de parecer que se apruebe el proyecto en lo general, excluyendo de esta clase de armas las dagas, por no ser de combate; y que los agricultores queden autorizados para usar corvos en sus trabajos agrícolas, con autorización de la autoridad respectiva; y ser responsables del uso que de ellos se haga, solamente los finqueros y los hacendados, debiendo el Gobierno indemnizar a los particulares, sobre las armas que se les decomise; discutiéndose dicho proyecto artículo por artículo. A moción del primer secretario se le dió segunda lectura y se puso a discusión, habiendo sido desechado después de que los RR. Durán Rivas, Castañeda, Pérez Cerna, Molina Gómez y González Ansaldo manifestaron estar en contra del dictamen y el R. Padilla, en favor;

c) Al de la misma Comisión, proveído en la



moción del R. Molina Gómez, sobre aclaraciones al Decreto de Ley Moratoria de 12 de marzo anterior y sus reformas de 28 de mayo último, y la solicitud del Banco Anglo Sud Americano—por medio del Ministerio de Hacienda—sobre aclaraciones a la misma Ley; en el que es de parecer se tomen en consideración ambas solicitudes, haciéndose las aclaraciones y reformas que en el dictamen se enumeran. A moción de los RR. Castaneda y Mora se le dió segunda lectura y se puso a discusión. Fué aprobado, procediéndose a discutir por artículos dichas reformas, siendo aprobadas. El R. Molina Gómez leyó una exposición reforzando su ponencia;

d) A moción del R. Coto Bonilla, se le agregó un artículo a las aclaraciones a la Ley Moratoria de 12 de marzo anterior, así: "10o.—Se suprimen todos los plazos concedidos para acogerse a la Ley Moratoria, pues todos los deudores, a que ella se refiere, gozarán de sus beneficios sin otra obligación que pagar los intereses establecidos en el Art. 7o. del Decreto de 12 de marzo reformado, al vencimiento de los plazos de seis meses o de un año según el caso, pudiendo en todo tiempo solicitar la liquidación de intereses y costas o aquellas obligaciones cuyo plazo se tenga por vencido".

6o. Al de la misma Comisión, emitido en lo propuesto por el R. Coto Bonilla, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se eviten falsas interpretaciones y dificultades a la aplicación del Decreto Legislativo de 13 del corriente mes, referente a la rebaja del impuesto de setenta centavos oro sobre cada cien kilos de café que se exporte. A propuesta del mocionante, se le dió segunda lectura y se puso a discusión; habiendo sido aprobado el dictamen, se procedió a discutir el proyecto artículo por artículo, siendo aprobado sin modificación.

7o. Se dió primera lectura y—a moción de los RR. Sosa y Varela se le dió segunda lectura y se puso a discusión el dictamen de la Comisión Especial, nombrada para dictaminar en la solicitud de algunos vecinos de Zacatecoluca, departamento de La Paz, sobre que se decreta la libre introducción del cemento, hierro, maderas, láminas de zinc, a favor de quienes puedan importar dichos materiales para la reconstrucción de la expresada ciudad; en el que es de parecer se resuelva de conformidad la solicitud, pero con las siguientes condiciones: 1a., que cada solicitante presente al Ministerio de Fomento su solicitud acompañada del respectivo plano adjuntos al presupuesto de material, para que le dé su aprobación; 2a., los pedidos deberán ser hechos por el Ministerio de Fomento; 3a., si hubiere algún sobrante de material, lo tomará el mismo Ministerio por su cuenta, devolviendo al interesado su valor al precio de costo; 4a., para efectuar el pedido, el interesado deberá enterar previamente el valor de los materiales que necesitare, sin lo cual no se le dará curso a su solicitud; y 5a., la concesión será válida únicamente por el tiempo de dos años, a contar de la fecha de su publicación. Fué aprobado con la modificación propuesta por el R. González Ansaldo de que dicho privilegio se extienda a las demás poblaciones de los departamentos de La Paz y Usulután, que fueron damnificados por el último terremoto. Jovel, Varela y Durán Rivas apoyaron al R. Ansaldo.

8o. Discusión de dictámenes:

a) El de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Alegría, sobre que se derogue el decreto de 27 de junio de 1929 y se decrete la vigencia del de 8 de junio de 1928, con algunas reformas que indica; en el que es de parecer se reforme el primer decreto mencionado en la siguiente forma: que se distribuya el impuesto de col. 0.25, tomando en cuenta la importancia de las obras, así: col. 0.15, para la carretera de Alegría a Mercedes Umaña y col. 0.10 para la de Alegría a la laguna del mismo nombre. Los RR. Molina Gómez y Jovel apoyaron el dictamen. Fué aprobado;

b) Se continuó la discusión del dictamen de

la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de Teodoro Beneke, h., sobre que se le otorgue una concesión para el establecimiento de una fábrica de toda clase de telas de algodón, especialmente manta cruda; en el que es de parecer que, aunque la concesión solicitada es onerosa para el Estado, no debe desecharse del todo, para no matar nuestras industrias y menos la producción y fomento del cultivo del algodón y que, por tales razones debe darse al solicitante las mismas concesiones otorgadas a don Andrés Molins; la fabricación exclusiva de la manta cruda y aforar con un impuesto no muy crecido a la que se importe una vez la fábrica esté funcionando; debiendo el concesionario otorgar una fianza de cinco mil dólares, que quedará a favor del Fisco si aquél no diere exacto cumplimiento al compromiso contraído. El R. Chavarría hizo moción para que pasara de nuevo a la Comisión, para que estudie detenidamente la concesión otorgada a don Andrés Molins y dictamine otra vez con vista de lo que solicita el señor Beneke. Los RR. Castaneda, Castillo y González Ansaldo apoyaron al R. Chavarría. Fué aprobada.

9o. Se levantó la sesión, habiendo faltado los RR. Alvergue, por enfermedad; y Angel, Alfaro, Bautista, Ochoa, Puente, Manzano, Villacorta y Alvarenga, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Seco.

Em. Castillo,  
2o. Seco.

CUADRAGESIMA Y ULTIMA SESION  
ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NA-  
CIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el  
Salon Azul del Palacio Nacional: San Salvador,  
a las nueve horas del día veinte de ju-  
lio de mil novecientos treinta y seis.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Angel, Arango, Castaneda, Corea Palma, Castro, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Jovel, Ibarra Cortés, Martínez Suárez, Mata, Molina Gómez, Manzano, Navarrete, Quasada, Rodezno, Reyes, Retáñez, Pérez Cerna, Padilla Sosa, Vaquerro [Juan José], Vaquerro [Héctor], Mora, Vela, Varela, Villavicencio y los ausentes Secretarios.

1o. Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

2o. El R. Molina Gómez dió lectura a su moción, sobre que se destituya al Auditor General de la República, don Héctor Herrera por los motivos que expone. Pasó a la Comisión de Legislación. Inmediatamente, el R. Castaneda hizo moción para que dictaminara dicha Comisión hoy mismo y resolver el asunto a la vez. Aceptada, fué discutida y aprobada la moción del R. Castaneda.

3o. Se dió cuenta con la correspondencia que sigue:

a) Notas de la Secretaría de Hacienda: devolviendo informada la solicitud de Carlos Gutiérrez, relativa a que se le concedan prerrogativas para el establecimiento de un beneficio de trigo para elaborar harina. Volvió a la Comisión de Industria. El R. González Ansaldo mocionó para que dicha Comisión emitiera su dictamen en el acto, por ser un asunto urgente. Fué aprobado. Sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto por el cual se aumenta a 80% la rebaja del 50% establecida sobre el aforo refundido de la Tarifa General, por Decreto Legislativo de 29 de junio del año en curso, para las importaciones de cacao en grano, en estado natural, de origen y procedencia de países centroamericanos que no tengan tratado especial con El Salvador. Pasó a la Comisión de Hacienda haciéndola suya el R. Coto Bonilla, para acelerar su trámite. Devolviendo, sin la sanción de ley y con observaciones, el Acuerdo Legislativo No. 60, por el cual se concede a don Carlos Alberto Grammatei prerrogativas especiales para la producción de pastas dentífricas y cos-

méticos. Volvió a la Comisión de Industria;

b) Notas de la Secretaría de Fomento: sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto que establece una Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Aguas de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz. Pasó a las comisiones de Legislación y Hacienda. Devolviendo, informada, la solicitud de la Municipalidad de Soyapango, que contiene el expediente No. 436. Volvió a la Comisión de Gobernación y Fomento;

c) Un oficio de la Secretaría de Gobernación, devolviendo, informada, la solicitud de las vendedoras del mercado central de esta ciudad, relativa a que se dicte una ley prohibiendo que se cobren por los puestos de dicho mercado, precios más altos que los que tenían antes de diciembre de 1929. Volvió a la Comisión de Legislación;

d) Otro, de la Secretaría de Justicia, devolviendo sin sancionar, y con observaciones, el Decreto Legislativo No. 129. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia;

e) Otro, de la Secretarías de Sanidad y Beneficencia, devolviendo, informada, la solicitud del R. Puente, contenida en el expediente No. 614. Volvió a las Comisiones de Hacienda y Legislación;

f) Otro, de la Secretaría de Instrucción Pública, devolviendo, sin la sanción de ley y con observaciones, el Acuerdo No. 55. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia;

g) Una certificación de la Tesorería General de la República, referente a la solicitud del Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad, contenida en el expediente No. 632. Volvió a la Comisión de Hacienda;

h) Una exposición de varios vecinos de Berlín, pidiendo se ratifique el Decreto Legislativo de 6 de julio corriente, por el cual se deroga el de 18 de mayo de 1931. Pasó a sus antecedentes;

i) Un memorial de varios vecinos de Sonsonate, pidiendo se gratifique al capitán José Héctor Quevedo, valiente militar que luchó con denuesto por reprimir la última revolución comunista. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

4o. Mociones:

a) Se dió lectura a la del R. Coto Bonilla, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece un nuevo Juzgado de Paz que funcionará adjunto a la Dirección General de Policía. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) Se leyó la del R. González, sobre que se hagan dos aclaraciones e interpretaciones a las Leyes Moratorias vigentes. Pasó a la Comisión de Legislación.

5o. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio del Ramo, sobre que se fije en tres mil hombres el contingente de fuerza armada que debe permanecer durante el corriente año económico. A moción del primer Secretario se le dió segunda lectura y fué puesto a discusión, habiendo sido aprobado;

b) Al de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de Teodoro Beneke, hijo, sobre que se le permita el establecimiento de una fábrica de toda clase de telas de algodón, especialmente manta cruda, con ciertos privilegios; en el que es de parecer se conceda al señor Beneke, para la fabricación exclusiva de manta cruda, los mismos privilegios otorgados a don Andrés Molins, debiendo también el señor Beneke renunciar a la franquicia aduanera que solicita; que se aumenten los derechos de la manta extranjera al estar en producción la fábrica, y se rebajen los aforos de la hilaza para hacer posible la fabricación de manta en el país. A moción del primer Secretario se le dió segunda lectura y se puso a discusión; los RR. Jovel, González Ansaldo, Durán Rivas, Castaneda, Coto Bonilla y González, apoyaron el dictamen; pero con varias modificaciones. El R. Reyes dijo que se fijara plazo y que el dictamen estaba fundado en base falsa, desde luego que no se había aproba-

do la petición última de Molins. A moción del R. Coto Bonilla se volvió dicha solicitud a la Comisión dictaminadora, para que se aclare su dictamen, por estar deficiente;

61. Al de las Comisiones de Industria y Comercio, recaído en la solicitud de Carlos Gutiérrez, sobre que se le otorgue la libre introducción de la maquinaria que necesita para establecer en la República un beneficio de trigo, y que se rebaje por dos años a dos dólares por cada cien kilos, el aforo del trigo que se introduzca al país para ser beneficiado en su molino; en el que las Comisiones son de parecer que se apruebe lo pedido por el señor Gutiérrez, pero sólo en lo que se refiere a la rebaja del aforo, que deberá ser de \$ 2.50 por cada cien kilos, denegándose lo demás que solicita; obligando al concesionario la rebaja antes dicha, a cultivar no menos de 50 hectáreas de trigo durante el primer año de la concesión, o sea el año de 1933, y a que tenga cultivado otro tanto igual adicional, durante el año de 1934, año en el cual el aforo será de \$ 5.00 por cada 100 kilos; después de ese año, el aforo volverá a ser el mismo que tiene en la actualidad. Para garantizar el cumplimiento de la obligación del cultivo del trigo en los años expresados, el concesionario otorgará fianza hipotecaria por col. 1,000.00; y la concesión durará dos años a contar del día en que empiece a trabajar el molino. A moción del R. González Ansaldo, se le dió segunda lectura y se puso a discusión, habiendo sido aprobado el dictamen.

60. Se dió segunda lectura y fué puesto a discusión, el dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Joaquín M. Morales, en su nombre y en el de los demás miembros de la Municipalidad que en Alegría funcionó en 1930 y 1931, sobre que se les perdone un reparo. Los RR. Jovel, Chavarría y González, hicieron uso de la palabra en favor del dictamen y el R. Coto Bonilla, en contra. Fué aprobado.

70. Se discutió y fué aprobada, la redacción de los decretos Nos. 136, 137, 138, 139, 140 y 142.

80. El R. Castaneda pidió a la Mesa Directiva excitara a la Comisión de Legislación para que emita su dictamen en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre remover al Auditor General de la República. Los RR. Ángel, Chavarría y Padilla manifestaron que dicha Comisión no podía dictaminar festinadamente. Los RR. Villavicencio, Molina Gómez y Castaneda no estuvieron de acuerdo con dichos Representantes.

90. Se suspendió la sesión, para continuarla por la tarde; habiendo faltado los RR. Alvergue y Bautista, por enfermedad; y Alfaro, Ochoa, Puente, Villacorta y Alvarenga con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srío.

Em. Castillo,  
2o. Srío.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GUERRA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Presupuesto para 1932-1933, ACUERDA: reorganizar el Cuerpo de Profesores de las Escuelas Regimentales de los Regimientos de planta en esta ciudad, de la manera siguiente:

*Primer Regimiento de Infantería*

Curso Especial

Capitán Godofredo García;  
Capitán J. Manuel Sánchez;  
Capitán Alfonso Meléndez;  
Teniente Mariano Blanco.

Curso "A"

Capitán José Argueta;  
Subteniente Bonifacio Baires.

Curso "B"

Subteniente Juan S. Ponce;  
Subteniente Luis F. Escobar.

Curso "C"

Capitán Venancio Reyes;  
Subteniente Virgilio A. Garay.

Curso "D"

Subteniente Humberto Reyes;  
Subteniente Rafael Castillo L.

Curso "E"

Capitán Carlos B. Rosales;  
Subteniente Napoleón Orantes.

Curso "F"

Subteniente Luis Miranda;  
Subteniente Leonardo Guzmán.

*Primer Regimiento de Artillería*

Curso Superior "A"

Teniente Carlos Rodríguez;  
Teniente Manuel V. Cisneros;  
Subteniente Manuel de J. Córdova;  
Subteniente J. Américo Arias.

Curso "B"

Teniente Benjamín Valencia;  
Subteniente Hernán D. Durán;  
Subteniente Oscar Bolaños;  
Subteniente Rafael Carranza Amaya.

Curso "C"

Teniente José Oscar Aparicio;  
Subteniente Jesús Rodríguez;  
Subteniente Erasmo Carranza;  
Subteniente Manuel Díaz Sol.

Curso "D"

Subteniente Juan María Alfaro;  
Subteniente Oscar Osorio;  
Subteniente Alfredo Paine;  
Subteniente Fernando Rivas.

*Regimiento de Ametralladoras*

Capitán Alberto Martínez S.;  
Capitán José María Velasco;  
Subteniente Adolfo García C.;  
Subteniente Salvador Marín P.;  
Subteniente José Napoleón Ortiz.

*Primer Regimiento de Caballería*

Capitán Carlos G. Castillo;  
Teniente J. Antonio Soriano;  
Subteniente Carlos Leiva; y  
Subteniente Ricardo Valle Preza.

Los nombrados devengarán desde el día primero del corriente mes, los sueldos estipulados en los Nos. 1, 2, 3 y 4 del Artº. 394, Capítulo II, Título XV del Presupuesto General vigente, debiéndose hacer las erogaciones respectivas, por medio de la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Valdés.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración la honorabilidad y competencia profesional del doctor don Emilio Cáceres Buitrago, ACUERDA: nombrarlo Rector de la Universidad de El Salvador, debiendo devengar el sueldo que le asigna el presupuesto respectivo, desde el 10. del mes en curso, fecha desde la cual ha estado ejerciendo las funciones de dicho cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar, desde el 10. del corriente mes, al doctor Benjamín Orozco, el sueldo que le corresponde como Profesor de la Cátedra de Cálculo Diferencial e Integral del 20. Curso de dicha Facultad, clase que según el acuerdo de 31 de marzo próximo pasado, le fué conferida ad-honorem. La erogación se aplicará a la partida global, Art. 204, Capítulo II del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 204-6321, Capítulo II del Presupuesto vigente, se pague al señor Tesorero Específico de la Universidad de El Salvador, la cantidad de  *cien mil colones* (col. 100,000.00), por contados mensuales de  *ocho mil trescientos treinta y tres colones treinta y tres centavos* [col 8,333.33], a partir del 10. del corriente mes al 30 de junio próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar las Comisiones de Educación Pública Primaria, de las poblaciones de San Pedro Masahuat y Paraiso de Osorio, departamento de La Paz, de la siguiente manera:

*San Pedro Masahuat*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Rafael Rivas Meléndez;  
2o. Vocal, don José Mariana Menjivar; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Paraiso de Osorio*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Juan E. Panameño;  
2o. Vocal, don Antonio Soriano M.; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que acepten ad honorem los cargos que se les confían.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

**SECRETARIA DE FOMENTO**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que por disposición del Consejo de Ministros de siete del corriente mes se acordó elevar a  *cincuenta mil colones* el monto del fondo circulante que constituye la Caja Chica de Obras Públicas;

CONSIDERANDO: que la ley de Presupuesto Fiscal 1932-1933 da una nueva organización a las Oficinas de Obras Públicas, y se hace necesario armonizar las disposiciones reglamen-

tarias que rigen dicha Caja Chica con la nueva organización de aquellas dependencias;

FOR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

el siguiente

### Reglamento de la Caja Chica de Obras Públicas:

Art. 10.—La Caja Chica de Obras Públicas, creada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha primero de abril del corriente año, dependerá directamente del Ministerio de Fomento.

Art. 20.—Dicha Caja Chica estará servida por el Cajero-Pagador de Obras Públicas, quien tendrá bajo su inmediato manejo y custodia el fondo circulante que la constituye.

Art. 30.—El Cajero-Pagador rendirá fianza hipotecaria a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, en garantía de los fondos que maneje.

Art. 40.—El fondo circulante se formará con la suma de *cinuenta mil colones*, que entregará la Tesorería General de la República, en calidad de anticipo, de la manera que el Ejecutivo lo estime conveniente. Dicho fondo se destinará exclusivamente a sufragar, de manera provisional, los gastos perentorios de las dependencias de Obras Públicas, a cargo de la Tesorería General o de cualquier otra oficina pagadora.

Art. 50.—En ningún caso se satisfarán de la Caja Chica gastos mayores de *diez colones* sin la autorización previa y escrita del Ministerio de Fomento. En el caso de desembolsos por *diez colones* o menos, éstos podrán ser autorizados provisionalmente por los respectivos jefes de departamentos de Obras Públicas, quienes asumirán la responsabilidad del gasto mientras éste no haya sido confirmado por la Secretaría del Ramo.

Art. 60.—Por cada erogación efectuada con fondos de la Caja Chica deberá percibir el Cajero-Pagador, como comprobante de descargo, la correspondiente orden de anticipo, la cual deberá ser firmada, en todo caso, por el jefe de departamento que autorice el gasto y por el Ministro o Subsecretario de Fomento. Al pie de dicha orden firmará el recibo correspondiente la persona beneficiada con el adelanto.

Art. 70.—Con base en las órdenes de anticipo, el Cajero-Pagador formulará en el libro de Caja Chica los respectivos asientos de descargo, debiendo legajarse dichos comprobantes en el mismo orden en que aparezcan asentadas las operaciones correspondientes.

Art. 80.—Tan pronto haya sido satisfecho un anticipo con fondos de la Caja Chica, el Cajero-Pagador deberá llenar por su parte, y exigir que se llenen por los demás, todas las formalidades necesarias para legalizar la erogación, hasta obtener una orden de pago de legítimo abono contra la Tesorería General de la República o cualquier otra oficina fiscal, la cual procurará hacer efectiva a la mayor brevedad posible, reintegrando su importe a la Caja Chica.

Art. 90.—Una vez reintegrado por la correspondiente oficina fiscal el valor de cualquier anticipo hecho por la Caja Chica, deberá el Cajero-Pagador darle ingreso en el libro respectivo, haciendo la debida referencia al asiento de descargo que fuere objeto del reembolso.

Art. 100.—Queda terminantemente prohibido que de los fondos de la Caja Chica se hagan anticipos de sueldos, y el funcionario que ordene o autorice tales erogaciones, será solidariamente responsable con el Cajero-Pagador que las ejecute.

Art. 110.—Las sumas erogadas por la Caja Chica deberán considerarse como desembolsos hechos por la Tesorería General de la

República. En cuanto a las recaudaciones provenientes de venta de materiales y prestación de servicios de los diversos departamentos de Obras Públicas, se entenderán igualmente percibidas por cuenta de la Tesorería General, y su producto se remitirá a esta oficina mensualmente.

Art. 120.—Para el cargo del importe de los servicios o materiales suministrados por las dependencias de Obras Públicas se observará el siguiente procedimiento: a) el jefe del respectivo departamento entregará al interesado una nota de cargo, cuya fórmula prescribirá el Ministerio de Fomento, en la cual se expresará el valor y la naturaleza del suministro; b) el Cajero-Pagador percibirá del interesado, junto con la nota de cargo antes mencionada, el valor que en ella se exprese, expidiendo por esa suma el correspondiente recibo en talonarios de numeración consecutiva, debidamente sellados por el Tribunal Superior de Cuentas; c) los codos o talonarios de dichos recibos, agregados a las respectivas notas de cargo, formarán los comprobantes de ingreso en cada caso, los cuales deberán legajarse en el mismo orden en que aparezcan asentadas las operaciones.

Art. 130.—El movimiento de ingresos y egresos de las recaudaciones por materiales y servicios a que aluden los artículos precedentes, se registrará en un libro auxiliar de Caja, a fin de no alterar el saldo fijo del monto circulante.

Art. 140.—El abono de las sumas remesadas a la Tesorería General deberá comprobarse agregando al legajo de egresos el recibo otorgado por aquella oficina; y, en general, todo desembolso deberá comprobarse mediante constancia que extienda la persona receptora o depositaria de los fondos erogados.

Art. 150.—Los fondos pertenecientes a la Caja Chica deberán ser depositados en un banco de la capital, a la orden conjunta del Cajero-Pagador de Obras Públicas y del Subsecretario de Fomento, debiendo efectuarse todo pago por medio de cheque que expedirá el Cajero-Pagador y refrendará el Subsecretario.

Art. 160.—El Cajero-Pagador está obligado a presentar en todo tiempo, a requerimiento de autoridad competente, el total del fondo circulante de la Caja Chica, bien éste se halle representado en efectivo, en documentos, o en ambas especies.

Art. 170.—El Cajero-Pagador rendirá diariamente al Ministerio de Fomento un informe extractado del movimiento de la Caja Chica, que deberá contener la siguiente información: a) saldo anterior en efectivo; b) reintegros percibidos en el día; c) erogaciones efectuadas; y d) saldo en efectivo a nueva cuenta.

Art. 18.—Los organismos que ejercen control fiscal en la República, bien sea de carácter preventivo o judicial, podrán, en cualquier tiempo, ordenar examen de cuentas y arqueo de valores en la Caja Chica de Obras Públicas, estando obligado el Cajero-Pagador a presentar, con tal objeto, los libros, documentación y valores que le sean requeridos, y a dar las explicaciones que se le demanden. Igual obligación tendrá el aludido empleado con respecto al delegado o delegados del Ministerio de Fomento.

Art. 190.—El empleado que al efecto designe el Ministerio de Fomento ejercerá sobre la Caja Chica la más estricta vigilancia, debiendo exigir que las disposiciones de este Reglamento se cumplan fielmente. Dará cuenta al Ministerio de Fomento de cualquier infracción que se cometa, y sugerirá la conveniencia de practicar arqueo y revisión de cuentas cuando así lo estime oportuno.

Art. 200.—El presente Decreto surtirá efectos de ley desde el día de su publicación, y deroga, en cuanto a él se opongan, las disposiciones del Decreto de creación de la Caja Chica de Obras Públicas, de primero de abril del corriente año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador,

a quince de julio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

C. B. Flores,  
Subsecretario de Fomento.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1932.

Habiéndose hecho cargo el Gobierno de los trabajos de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el Personal Administrativo de las citadas obras, de la manera siguiente:

	Sueldo mensual
Superintendente, ingeniero don Manuel López H., con Oficial Mayor, don Roberto Augspurg, con .....	col. 500.00
Ingeniero, don Juan Camino, con .....	„ 350.00
Inspector Técnico, don Alfredo Aguilar, con.....	„ 350.00
Inspector de Tiempo, de Materiales y Transportes, don Federico Rinker, con	„ 300.00
Ayudante del Superintendente, don Julio C. Yúdice, con.....	„ 250.00
Ingeniero, don José Rivas B.,	„ 200.00
Ayudante de Oficina, don Armando Pérez, con....	„ 150.00

Total de sueldos por mes ..... col. 2,400.00

Los nombrados devengarán estos sueldos a partir del primero del corriente mes, y la erogación total de *veintiocho mil ochocientos colones* [col. 28,800.00], correspondiente al 30 de junio de 1932, se aplicará al artículo 92 del Presupuesto vigente. En este personal faltan algunos empleados que se nombrarán oportunamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

## ESTATUTOS

DE LA

## Sociedad Protectora del Niño "La Cruz Blanca"

### Naturaleza y fines

Artículo 1.—Con elemento femenino y colaboración masculina, se funda una Sociedad con el nombre de "La Cruz Blanca".

Artículo 2.—El fin general de la Sociedad, es el de obtener medios por sí o en cooperación con las respectivas Instituciones del Estado, para que el niño se desarrolle con la mejor protección posible en lo físico, intelectual y moral. Por consiguiente, entran en sus propósitos, alimentación, vestido, educación e instrucción de los niños que por cualquier causa carezcan de manera total o deficiente de esas atenciones.

Artículo 3.—La Sociedad desarrollará sus propósitos, sin tomar en cuenta la nacionalidad ni ideas políticas o religiosas que puedan tener relación con el niño.

Artículo 4.—La Sociedad se relacionará con todas las demás, nacionales o extranjeras, que en alguna manera o forma persigan los mismos fines.

Artículo 5.—El domicilio de la Sociedad será la capital de la República.

Artículo 6.—Los beneficios de la Sociedad serán perennes en todo tiempo; no serán privilegio de los niños de poblado, su acción la extenderá también para los niños de los campos.

Artículo 7.—La Sociedad realizará sus ideales con dineros procedentes de todo origen lícito y limpio. Su principal fuente de ingresos será la contribución que cada miembro o vecino



tenga a bien aportar; también las subvenciones de las Instituciones existentes en su territorio, ya sean del Estado, Municipales o particulares.

Artículo 8.—La Sociedad secundará la obra sanitaria que realice el Estado en contra de la degeneración y la muerte de la infancia. Adoptará asimismo los métodos de acción propios encaminados a secundar la obra educativa de los buenos maestros. Una reglamentación especial determinará la forma en que se llenarán dichas finalidades.

Artículo 9.—En tiempo normal, proveerá de vestido a los niños desnudos, de pan a los hambrientos y de medicinas a los enfermos, y los defenderá de los tratamientos crueles. En los casos anormales, como guerra, peste, terremoto, inundaciones, etc., etc., su regazo será abierto indistintamente para todos los niños de todas las clases sociales nacionales o extranjeras.

Artículo 10.—"La Cruz Blanca" influirá en el sentido de hacer lentamente la transformación de la cocina y de la vivienda.

Artículo 11.—Con fundamento de trabajo, ciencia y experiencia, se esforzará y trabajará constantemente por la transformación del hogar con el propósito de que éste sea real y confortable para los niños.

Artículo 12.—Protegerá a las menores contra el rufianismo, por cuanto medio fuere posible.

*Gobierno*

Artículo 13.—El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva electa por la Junta General y compuesta de:

- Un Director,
- Una Presidenta,
- Tres Vocales,
- Un Representante Jurídico,
- Un Tesorero y
- Dos Secretarías.

Artículo 14.—Para el cargo de Director se elegirá una persona del sexo masculino, salvo casos muy excepcionales.

Artículo 15.—La Junta Directiva podrá ser reelecta total o parcialmente.

Artículo 16.—Las atribuciones características de los miembros de la Junta Directiva, serán las siguientes:

A) Del Director, llevar la dirección general de los asuntos y velar por las actividades y buen funcionamiento de la Sociedad;

B) De la Presidenta, que dirigirá la parte administrativa, presidir las sesiones, decidir en caso de empate y representar a la Sociedad en actos que no sean judiciales, salvo cuando se requiera delegación especial, según los casos;

C) Los Vocales, sustituirán por su orden, a los demás miembros de la Directiva en los casos determinados por el Reglamento y desempeñarán las comisiones que se les encomienden;

D) El Representante Jurídico, como su nombre lo indica, representará a la Sociedad judicialmente; legitimará su personería con su nombramiento, acompañando si fuere necesario en casos especiales, certificación del mandato de la Junta Directiva;

E) El Tesorero, guardará y dará salida a los fondos sociales y rendirá fianza no menor de un setenta y cinco por ciento. Para dar salida a los fondos, deberá exigir los requisitos que establezca el Reglamento;

F) Las Secretarías, se entenderán con todo lo relativo a actas, correspondencia, archivo, citaciones y disposiciones generales, de acuerdo con el Director y la Presidenta. Lo demás que corresponde a los miembros de la Junta Directiva, lo detallará el Reglamento General.

*Socios*

Artículo 17.—Serán socios, todas las personas de reconocida honradez que en cualquier forma cooperen a los fines de la Sociedad.

Habrán tres clases de socios: Honorarios, Activos y Contribuyentes.

Honorarios, serán, los que por su elevada posición presten apoyo moral a la Sociedad, siendo voluntario en ellos cooperar en otra forma;

Activos, serán los que directamente y en todo sentido, tomen a su cargo las actividades

de la Sociedad y los únicos que pueden formar parte de la Junta Directiva;

Contribuyentes, serán los que sin tener carácter de honorarios o activos, cooperen económicamente o con otros medios a los fines sociales.

Artículo 18.—Los socios activos formarán la Junta General, pudiendo concurrir a ella los demás sin voto decisivo.

Artículos 19.—Los socios serán admitidos o excluidos por la Junta General, pudiendo hacer lo mismo la Junta Directiva, con cargo de dar cuenta a la Junta General.

*Sesiones*

Artículo 20.—Habrán sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva. Las ordinarias de la primera, se verificarán dos veces en el año para elegir la Junta Directiva y para darle posesión, acto en el cual dará cuenta de la labor realizada la Directiva saliente. Las ordinarias de la segunda, se celebrarán una vez cada semana. Las extraordinarias de ambas, cada vez que lo exijan los asuntos de inmediata urgencia o importancia.

Artículo 21.—Las sesiones que celebre la Junta General, serán con la mayoría absoluta, por lo menos, de los socios, y con la mayoría absoluta de los concurrentes habrá resolución obligatoria.

En caso de que no haya mayoría absoluta de concurrentes a la primera citación, podrá celebrarse sesión con los que concurren a la segunda citación.

Las sesiones de la Junta Directiva, se celebrarán no menos que tres de sus miembros.

En las sesiones que celebren, no podrán discutirse asuntos políticos ni religiosos.

*Disposiciones varias*

Artículo 22.—Si fuere necesario, se nombrarán comisiones especiales para la mejor división del trabajo en las actividades de la Sociedad.

Tales comisiones serán:

- De Hacienda;
- De Beneficencia;
- De Sanidad;
- De Educación e Instrucción;
- De Propaganda; y
- De Vigilancia

para evitar que los niños sean cruelmente castigados por sus padres o maltratados por particulares.

Estas comisiones dependerán inmediatamente de la Junta Directiva, quien las orientará y controlará.

Artículo 23.—Los fondos sociales los constituirán las cuotas de los socios, excepto los honorarios, las donaciones que la hagan y los demás arbitrios lícitos que acuerde la Junta General o la Junta Directiva.

Artículo 24.—Todo documento o atestado que emane de la Sociedad, como credenciales, nombramientos, etc., serán firmados por el Director, la Presidenta y los Secretarios.

Artículo 25.—Estos Estatutos serán desarrollados por un Reglamento General y los demás especiales que se requieran y aprobados por la Junta General.

Artículo 26.—Los presentes Estatutos serán presentados al Supremo Poder Ejecutivo para que, con su aprobación, obtenga la Sociedad el carácter de persona jurídica.

- |  |  |
|--|--|
| <i>María de Mejía,</i><br>Presidenta.        | <i>Mariano Castro,</i><br>Director.      |
| <i>Clara L. Montalvo,</i><br>1a. Secretaria. | <i>José Mejía, h.,</i><br>Tesorero.      |
| <i>Juana Mejía,</i><br>2a. Secretaria.       | <i>Trinidad Vides,</i><br>1a. Vocal.     |
| <i>Luisa Flores,</i><br>2a. Vocal.           | <i>María Luisa Zelaya,</i><br>3a. Vocal. |

*Mercedes Matti, María Chorro D., Patrocinia Espinosa, M. Montalvo, María Lola Castellanos, Francisco Espinosa.*

Palacio Nacional;

San Salvador, 25 de junio de 1932.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad denominada "La Cruz Blanca", fundada en

esta capital, y no conteniendo los 26 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha Institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 8788.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 16 de julio de 1932.

Señor Gerente de la Asociación Cafetalera de El Salvador,

Presente.

En oficio L. I. No. 1843 de fecha 5 del corriente mes, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, me dice:

"Señor Ministro:—Para lo que pueda interesar a ese Ministerio, me es honroso transcribir a usted la nota fechada el 24 de mayo último, que se ha recibido en este Despacho procedente del Consulado General de El Salvador en El Brasil, residente en Sao Paulo, que dice: Señor Ministro:—Por intermedio del Ministerio de su digno cargo, me es grato transmitir algunos datos sobre café recogidos de publicaciones oficiales, a fin de que las autoridades respectivas salvadoreñas y la Asoc. Cafetalera de El Salvador, se impongan de su contenido. Dice el Boletín de los servicios comerciales del Ministerio de las Relaciones Exteriores. Según datos oficiales remitidos por el Consulado del Brasil en Rotterdam, la importación de café en Holanda, para consumo alcanzó a 36,244 toneladas en 1931, contra 45,684 en 1930; el valor de esa exportación que, en 1930 fuera de 83.000.000 de florines bajó en el año pasado a 27.000.000. El Brasil, que ya en 1929 venía ocupando el primer lugar en cuanto al valor de las estadísticas holandesas, entre los primeros abastecedores de café en aquellos mercados, pasó en los años siguientes a figurar en primer lugar, también en relación con los siguientes porcentajes durante los tres últimos años: 35,5% en 1929; elevándose al 41,0% en 1930 y a 43,8% en 1931. El cuadro de abajo muestra la importación de café en Holanda [para consumo] en los años de 1929, 1930 y 1931 por principales abastecedores y con totales en toneladas:

*Importación total:*

Países	1929	1930	1931
Brasil.....	47,778	50,454	66,538
América Central....	42,926	39,324	40,324
Ind. Holandesas.....	32,712	23,508	28,542
Africa .....	2,298	3,906	4,314
Diversos .....	3,084	7,488	6,006
Total.....	132,738	124,980	146,264

*Importación para consumo:*

Brasil.....	15,834	13,764	19,525
América Central....	3,899	10,055	8,782
Ind. Holandesas ....	18,543	13,597	14,608
Africa .....	1,310	2,903	3,006
Diversos.....	91	365	322
Total.....	44,586	45,684	36,244

Conviene fijar que el movimiento total de la importación de café en Holanda, representa un término medio de cerca de cuatro veces más del de la importación, que se destina al consumo interno. De este modo demuestran los cuadros anteriores que de las 146,264 toneladas importadas en 1931, apenas 36,244 toneladas o 24,7% se destinaron al consumo del país. Es posible que el aumento de 761 toneladas o 12,683 sacos, verificado en la parte relativa al Brasil en las estadísticas holandesas de importación del café para consumo en 1931, sea debido a las compras de tipos inferiores

antes de la prohibición de su exportación por parte del Brasil. Los importadores holandeses lamentan que hubiese sido prohibida la exportación de esos cafés, generalmente aprovechados en gran escala por las usinas de torrefacción del país y principalmente de Alemania donde tienen ellos gran demanda como producto más barato y al alcance de las clases populares. Para substituir ese café brasileño, los importadores se ven obligados a comprar tipos bajos del Africa y de otras procedencias pero de gusto que no satisfaca como los dulces del Brasil, a cuyo sabor su importante clientela estaba desde muchos años acostumbrada. Sin otro particular soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor, (f) Gustavo A. Ruiz."—Renuevo a usted las seguridades de mi distinguida consideración, (f) A. R. Avila".

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento de esa Asociación, suscribiéndome atentamente,  
*Romeo Fortín Magaña.*

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Norma", "Oriente", "La Salud" e "Independencia".

### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domestico ignorado:* Marceño Alvaro, F. Antonio Carrillo, Lucrecia Rios.  
*Ausentes:* Leopoldo Cruz y Salvador Fuentes Reyes.  
San Salvador, 25 de julio de 1932.

### CORREOS DE EL SALVADOR

*Casas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 23 de julio de 1932:*

J. Rodríguez R., María v. de Mejicanos, Josefina Ortiz, María Martínez, Félix González, Francisca Rodríguez, Juana Villegas.

Sírvase pasar al Negociado del Interior a recoger un paquete de Ana M. Urbina, panadería "Europea", Managua, Nicaragua. 2

### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, por parte de Vicente Cubías, la herencia intestada de su finado padre legítimo Bernardito Cubías; confirmando al aceptante, interinamente, la representación legal y administración de los bienes de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. "Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día primero de julio de mil novecientos veintiséis.—S. Navarrete.—José María Canizales, Srlo.—Rubricado."

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Pertillo Z.—Miguel R. Carullo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora Jesús Castillo, fallecida en la ciudad de Apopa el once de junio próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente, Teófilo Torres Sibrán y por sus menores hijos legítimos María Carmel, Alejandra y José León los tres de apellido Torres Sibrán, representados por su padre legítimo Teófilo Torres Sibrán, a quien por sí y en el carácter indicado se nombra, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha siete del corriente, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Cayetano Galindo, por parte de Román Galindo, por sí y en concepto de cesionario del derecho hereditario de Pedro Galindo Pineda; confirmando al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. El causante de la herencia falleció el diecisiete de marzo recién pasado en el Llano de la Hacienda, jurisdicción de San Isidro.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día de julio de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Rodrigo Amaya, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Lázaro Ramos, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Francisca Rivas viuda de Ramos, conocida también por Francisca Rivas, por sí como cesionaria del derecho que en la expresada herencia correspondía a María del Carmen Rivas, en carácter de hija legítima del causante y como representante legal de sus menores hijos Santos, Manuel de Jesús, Judit, Timotea y Andrea, todos de apellido Ramos e hijos legítimos del causante; y se confiere a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Abdo Martínez, h.—C. M. Hernández, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó doña Tomasa Loucel de Argüello, de parte de don Arturo Argüello Loucel, se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Escobal.—Salvador Suárez, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Leonidas Alberto por parte de Rosa Catalina Alberto en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Enrique Alberto y Agustina Díaz de Alberto en calidad de padres legítimos del mencionado causante Leonidas Alberto; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Escobal.—Salvador Suárez, Srlo.* 3

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña María del Carmen Bermúdez, quien falleció en esta ciudad a las catorce horas del veintinueve de abril último, por parte de don Lázaro Sánchez, por sí como cónyuge sobreviviente y representante legal de su menor hija legítima Genia del Carmen Sánchez, a quien se nombra en su doble carácter interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las dieciséis horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Augusto Rodríguez.—S. García Fernández, Srlo.* 3

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Joaquín Guadalupe Martínez, su hija natural reconocida Felicina Martínez Salmerón, conocida también por Josefina del Carmen Salmerón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y media del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—Angel García González, Srlo.* 2

### EJECUCIONES

Tomás Baires, Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Hace saber: que por ejecución seguida en esta Alcaldía contra el señor Heraldo Sánchez, por cantidad de colones que adeuda a esta Alcaldía, por impuesto de alumbrado público, se vendió en pública subasta a la señora Damilisa Beltrán, un solar urbano situado en el interior de esta población, conteniendo una casa de tejas en gatera, de ocho metros de largo por cinco de ancho; que linda, al Oriente, con solar y casa de don José Vicente Rodríguez, antes de Beatriz Delgado; al Norte, con propiedad de Eva Valle, antes de Valeriano Houriquez; al Poniente, con casa que fué de Arcadio Delgado, hoy de Rafael Urias; y al Sur, calle de por medio con casa de la sucesión de Feliciano Escobar. El solar descrito mide una extensión de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; habiéndose verificado el remate por la suma de treinta y seis colones sesenta centavos o sea las dos terceras partes de cincuenta colones cuarenta centavos, precio en que fué valorado el mencionado inmueble. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, julio veinte de mil novecientos treinta y dos.—*Tomás Baires.—J. A. Santos, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Ángel Soriano, como apoderado de la señora Antonia Cedillo, contra el señor Antonio Vázquez, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "Agua Zarca", jurisdicción de Tacapán, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de nueve manzanas de capacidad, o sea seis hectáreas treinta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de María Lilia Rivera Padilla, antes de Lorenzo Vázquez, camino que conduce a la estación del ferrocarril de Jiquilisco de por medio; al Norte, con terreno de la señorita Candelaria Vázquez, línea recta de por medio; al Poniente, con terreno de Lorenzo Vázquez, que antes fué de Marcos Luna, brotonal de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Lorenzo Vázquez, línea recta de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Usulután, a las dieciséis horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Ángel Zamora.—Julio C. Cerro, Srlo.* 3

### VENTA VOLUNTARIA

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil: de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de la señorita Teresa Gallano Espinosa, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica situada en el cantón valle del Matuzano, de esta jurisdicción, cultivada con café y compuesta de dos porciones: la primera, de trescientas ochenta y cinco áreas, linda: al Oriente, medianzo camino, con el caserío del valle del Matuzano; al Norte, con finca del doctor Cornelio Lemus; al Poniente, con finca de éste, de Ursulo Manca, y de la sucesión de doña Laura Argueta viuda de Batlle; y al Sur, con finca de los mismos Manca. La segunda porción, es de doscientas setenta y cinco áreas diez y medio metros cuadrados y linda: al Oriente, con fincas de las moras de doña Laura Argueta de Batlle, Soledad Angulo y Simón Avilés, camino en medio con la última; al Poniente, con terreno de Ursulo Manca y finca de la mortal de doña Encarnación Clotilde Batlle de Espinosa; al Norte, con fincas de Soledad Angulo, de la expresada señora viuda de Batlle y de Ursulo Manca; y al Sur, con fincas de Anita Reinos de Vidal y de la mortal de doña Encarnación de Espinosa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano J. García, Srlo.* 1

### TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Rosaura Jewel, de cuarenticinco años de edad, de oficio doméstico, y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad, de un solar y casa urbanos situados en el centro de esta villa, de los linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Laura Valencia, línea recta, tapial de por medio; al Norte, con solar y casa de Francisca Valencia, línea recta, tapial de por medio; al Poniente, con solar y casa de Catalina Hernández, y Rosendo Morales, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de María Magdalena Mejía, Jesús Morales y Bernardino Domínguez, por este rumbo le hace dos quiebres, dividido el primer quiebre por tapial propio de la colindante Mejía, y el segundo, por otro tapial de propiedad de la solicitante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en indivisión con otra persona y lo estima en quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Catalina Hernández, que es vecina de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veintuno de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Emilio Bentero.—Gabino Gutiérrez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Maldonado, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño y vecino del cantón El Progreso, de esta jurisdicción, por sí solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de cuatro hectáreas de capacidad, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Lucas Rivera, calle que conduce a Nejapa de por medio, en cien metros; al Norte, camino de por medio, con Esmer Gertrudis Maldonado, en cuatrocientos ochenta y cinco metros; al Poniente, con Raimundo Maldonado, en noventa y siete metros; y al Sur, con Apolonio Maldonado, en trescientos ochenta y ocho metros. El terreno descrito no es sirviente ni dominante ni tiene carga ni derecho real ni se posee en indivisión con otra persona, y tiene una casa de láminas de diez varas de largo, de su propiedad, y lo estima en mil colones y lo hubo por compra a Raimundo Maldonado. Todos los colindantes son vecinos del referido cantón. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las catorce horas del día veintuno de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Zanuel Mónico.—J. R. Hernández, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Regalado de Sanabria, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título

de propiedad de una casa y solar situados en el barrio de La Cruz, de esta ciudad. La casa es de teja, paredes de adobe y el solar inclusive, el ocupado por la casa, mide y linda: al Oriente, cinco metros cincuenta centímetros, con el de Juan Paz, tepal de por medio; al Norte, cincuenta metros quince centímetros, con el de Car'ota, Dolores y Ramón Paz; al Poniente, doce metros ochenta y cinco centímetros, con calle pública; y al Sur, cincuenta metros siete centímetros, con casa y solar de Dolores Peña, pared de por medio y m'ojas reconocidas. Dicho predio no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, es sirviente, ejidal y sin subdivisión. Lo hubo por compra a Juan Regalado y lo estima en ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** Suchitoto, a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Pedro Mejía E.—Jesús Cutler, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí formalmente doña Rosa Garay de Aparicio, de treinta y siete años de edad, casada, negociante, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, una casa y dos medianas de naturaleza urbana, situados estos inmuebles en el barrio centro de esta villa, distrito y departamento de Usulután, siendo las dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, veintidós metros noventa y cinco centímetros, con una plazuela pública que corresponde a la Municipalidad de esta villa, y solar y casa de Gerardo Lecano de Castillo; al Norte, cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con solar y casa de la señorita Dolores Caballero; al Poniente, quince metros, con plazuela pública donde está situada la fuente de agua potable de propiedad de la Municipalidad de esta villa; y al Sur, cincuenta metros cuarenta y tres centímetros, solar y casa de propiedad del doctor Enrique Rómulo Rosales, dividida por un trascorral del colindante, haciéndose constar, que por los lados Sur y Oriente, las medidas son en línea quebrada. La casa y medianas están construidas en el mismo solar, son de tejas, sobre paredes de adobe y las medidas se harán al rectificar las medidas del solar. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni están en subdivisión con ninguna persona; los estima en ocho mil colones, y los adquirió por compra hecha a don Adán Aparicio, su esposo sobreviviente, comerciante y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Rosales que es del de San Miguel. Se publica para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** Santa Elena, ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Xiquel Angel Valdézquez.—Florencio Herrera, Srlo.* 2

Se hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Andrea Ortiz, de treinta años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Gaspar, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, el que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cinco metros, linda calle de por medio, con solar del doctor Alberto S. Amaya; al Norte, cincuenta metros cincuenta centímetros, linda con solares de Mateo Robles y Salvadora Reyes, quebrada de por medio; al Poniente, cincuenta metros, linda con solares de Juan Sagastizado y Bernardino Menzazo, calle de por medio; y al Sur, treinta y dos metros cincuenta centímetros, linda con solar de Ruperta Ortiz, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Amaya que es de San Miguel. Dentro del solar descrito esta la casa, la que es de teja, sobre horcones, pared de bajaraque, de ocho metros veinte centímetros de largo por siete metros treinta centímetros de ancho inclusive un corredor. No es predio dominante ni sirviente sin subdivisión, sin carga real o municipal; lo hubo por haberla fabricado a sus expensas y posesión de buena fé por más de diez años y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** San Alejo, a las ocho horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Ramón Reyes.—Paulino Rubio G., Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Nicolasa y Orianta Isidro, la primera, de cuarenta años de edad y la segunda, de treinta y cinco años, casada y viuda respectivamente, de oficio domésticas y ambas de este domicilio, solicitando por sí y a su favor mancomunadamente, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de noventa y cinco áreas veinte centáreas de capacidad, que está situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de Trinidad y Mercedes Pérez, cercas ajenas de por medio; al Sur, con terreno de Tiburcio Aguilar, cerca propio de por medio; al Oriente, con terreno de Teodoro Morán, cerca ajena de por medio; y al Poniente, con terrenos de Tiburcio y Francisco Aguilar; no es predio sirviente y si es dominante con servidumbre de tránsito sobre los predios de Francisco Aguilar, Leonardo Hernández y de Félix Guzmán, hasta dar salida al camino vecinal que conduce a esta villa, no tiene cargas reales ni está en subdivisión, lo hubieron por compra a Vicenta Cruz, ya difunta y de este domicilio, como son los colindantes y lo estima en sesenta colones. Se publica para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** Nahuzalco, julio doce de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Brito.—R. G. Corales, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Cruz Chilo, de setenta y cuatro años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un

terreno inculto, fértil, compuesto de sesenta y cinco áreas veinte centáreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de José Ama; al Sur, con el de Maximiliano Martínez; al Poniente, línea del tranvía de por medio, con el de Teófilo Pineda; y al Oriente, con el de doña Concepción viuda de Regalado. Está situado en Hulecuyalate y otro que posee en el lugar llamado El Jobo, ambos en esta jurisdicción, compuesto de treinta áreas diez centáreas de capacidad, fértil, plano, inculto, con cercas propias de madera, lindante: al Norte, con terreno de Nicolás Zapata; al Sur, con el de Juan Pulacho; al Oriente, con el de Tomás Ajeat; y al Poniente, camino de por medio, con el de Víctor Pérez. El primero, lo hubo por compra que hizo a Felipe Tigü'n el año de mil novecientos veintiocho, y el segundo, a Julián Chávez, el año de mil novecientos dieciséis. No tienen carga ni derecho real en favor de ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** Izalco, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.—*F. Herrera C.—F. Olmedo R., Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Higinia Gómez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que linda: al Oriente, con predios de Ester Ramírez Merazo, midiendo desde un pito hacia el Sur, que está a la orilla de la calle, veinte metros veintidós centímetros, y de aquí linda con Rodrigo Iraheta, midiendo en forma angular primeramente, tres metros quince centímetros y de aquí siempre al Sur, con veintidós metros sesenta y cinco centímetros; al Sur, con propiedad de las señoras Jesús e Isabel Vela, trascorral de división de éstas, midiendo en dos líneas que forman ángulo obtuso; la primera, treinta y cuatro metros setenta centímetros y la segunda, diez metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, con propiedades de Jesús e Isabel Vela y de María Elisa Orellana viuda de Alvarado, tras corral de división de éstas, y la pared con la última es medianera; y al Norte, con predio de Teodora Rubio de Saavedra, Higinia Córdova y Virgilio Flores, y mide en línea quebrada, primeramente, doce metros quince centímetros, de aquí hacia el Sur, con seis metros setenta centímetros, quebra con veintidós metros dieciséis setenta y cinco milímetros; variando la medida con dieciséis metros treinta centímetros y volviendo la medida hasta un árbol de pito. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

**Librado en la Alcaldía Municipal:** Zacatecoluca, a catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo N. Palacios.—Erno. C. Liviano, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, con fecha trece de los corrientes, el señor Salvador Cornejo, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad y posesión de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Trillo", de esta jurisdicción, de una manzana de capacidad, equivalente a setenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio con terreno de la sucesión de Francisco Osegueda, representada por Olivia de Jesús Campos; al Norte, terreno de Luis Vázquez, terreno y línea férrea del ferrocarril de por medio; al Poniente, terreno de Petrona Flores, brotones de madera viva de por medio y cercas de alambrado de mil terreno; y al Sur, terreno de Ignacio Córdova, camino de por medio. Lo hubo el interesado por donación que por escritura privada le hizo su padre Miguel Melara; lo estima en ciento cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no está en subdivisión con otra persona ni tiene carga o derecho real. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

**Alcaldía Municipal:** Usulután, a catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Amaya R.—César Avila, Srlo.* 3

**EXTRAVÍO DE UN RECIBO**

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que según José Florencio Escobar, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de doscientos cincuenta colones, firmado por el mismo en concepto de telefonista de la Oficina Central de Telégrafos y Teléfonos de esta ciudad, correspondiente al mes de octubre de mil novecientos treinta y uno, debidamente legalizada. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor.

**Librado en el Juzgado General de Hacienda:** San Salvador, a las quince horas del cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Const. A. Osorio.—A. Bellegarri, Srlo.* 3

**Licitación**

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

**Art. 1.º.—Capital.**—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

**Art. 2.º.—Garantías.**—Para poder conside-

rar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

**Art. 3.º.—Poderes suficientes.**—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

**Art. 4.º.—Especificaciones de las casas.**—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

**Art. 5.º.—Planos.**—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

**Art. 6.º.—Precios.**—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

**Art. 7.º.—Ayudas que ofrece el Gobierno.**—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

**Art. 8.º.—Condiciones de pago.** El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

**Art. 9.º.—Plazo.** Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."



Arto. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Prórroga de licitación**

A fin de dar mayores facilidades a quienes tengan interés en hacer propuestas para la construcción de mil casas baratas, a que se refiere el aviso de licitación permanente publicado en el "Diario Oficial" a partir del nueve de mayo último, el Ministerio de Fomento prorroga por un mes más, hasta el nueve de agosto próximo, los sesenta días dados para presentar sus propuestas, conforme la base novena de aquel aviso.

Ministerio de Fomento: San Salvador, siete de julio de mil novecientos treinta y dos.

**EMPLAZAMIENTOS**

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Servando Guzmán, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Perfecto Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Santos P. Rivera.—José Panameño V., Srio. 3

**SUBASTA**

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los Artículos 68 del Reglamento para uso de fierros o marcas de herrar, y 615 C. y por ser de dependencia custodia y conservación y por no haberse encontrado depositario, a las once horas de este día, en esta oficina se anticipó la venta en pública subasta de un caballo potro colorado rosillo, de dueño desconocido, el cual no está herrado con ningún fierro, que fue presentado el cuatro del corriente por don Trinidad Ostavio Martínez, por haberle encontrado pastándose en sus propiedades, en el Coyolar, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido de un colón ochentinueve centavos, depositado en la Tesorería Municipal, que se presente en el término de ley.

Alcalde Municipal: Santiago Nonualco, a las quince horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Crescencio Rodas.—Juan Calero G., Srio. 1

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de julio de 1932

Temperatura media diurna.....	24,4 C.
Temperatura máxima.....	32,0 C.
Temperatura mínima.....	17,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	708,0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	83 %
Lluvia en m/m.....	29,2
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,4 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 24

Barómetro.....	640,1 m/m.
Temperatura.....	16,2 G. C.
Temperatura máxima.....	21,4 " "
Temperatura mínima.....	14,8 " "
Dirección del viento.....	NNØ.
Velocidad del viento.....	0,6
Nubulosidad.....	nub'ado.
Lluvia.....	2,0 m/m.

**Balances y estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales Extranjeras**

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la obligación que tienen de enviar al infrascrito Inspector General, en el curso del presente mes, dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 30 de junio de 1932 y el Estado de Ganancias y Pérdidas a la misma fecha.

Inspección General de Sociedades Anónimas a serita a la Subdirección General de Contribuciones: San Salvador, 2 de julio de 1932.

10—8 alt.

[f] Miguel A. Alcaine.

**AVISO**

Con el objeto de evitar las dificultades que se pudieran presentar a los importadores por las Aduanas de Fardos Postales de la República, previeneles que dichas oficinas rechazarán a partir del 10 de agosto próximo entrante, todas las declaraciones juradas, pedimentos de registro a examen y ampliaciones, que no lleven adheridos los Timbres Fiscales de ley, así como los Sellos de Caridad respectivos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

**A los comerciantes, particulares, representantes y agentes de fábricas**

Se avisa que según la Ley de Farmacias vigente, sólo pueden importar medicinas las farmacias o droguerías legalmente establecidas y estas en lo relativo a especialidades sólo podrán importar aquellas especialidades que estén debidamente inscritas y solventes con sus impuestos anuales, debiéndose decomisar toda medicina que no llene esos requisitos indicados y haciéndose caso omiso de los traspaños de particulares a farmacias.

Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, seis de julio de mil novecientos treinta y dos. 10—7 alt.

**Balance General de la Sociedad Económica "El Progreso"**

Al 30 de junio de 1932

ACTIVO:	
Caja.....	2,126.10
Mobiliario y Utilidades.....	1.00
Prendas.....	11,944.73
Hipotecas.....	110,489.70
Letras Descontadas.....	10,292.25
Cuentas Corrientes.....	17,232.50
Inmuebles.....	2,771.37
PASIVO:	
Capital.....	50,000.—
Fondo de Reserva.....	29,202.69
Fondo de Eventualidades.....	19,391.15
Futuros Dividendos.....	8,511.73
Intereses y Descuentos [no vencidos].....	355.—
Varios Acreedores.....	46,289.08
Dividendos no cobrados.....	108.—
Dividendos Primer Semestre de 1932.....	1,000.—
<b>¢ 154,857.65 ¢ 154,857.65</b>	

Santa Ana, 30 de junio de 1932.

J. Kreutz, Gerente.

**Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana Central y que han cumplido el término de almacenaje legal**

MARCA	NUMERO	BULTO	CLASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	FECHA
Banco Anglo South.....	410½	6	Cajas.....	Cajitas de hojelata.....	Marcos Chávez P.....	"Darlen"	Diciembre 8 1931
Dr. M. C. P.....							
A. J. S.....	1½	2	".....	Calendarios.....	Alberto J. Soummer.....	"Santa Marta"	" 17 1931
Total ...		8 bultos					
SIN MANIFESTAR							
R. A.....	sin	1	Caja.....	Escritorio.....	Ruperto Aguirrearrueta.....	"Guatemala"	" 10 1931

San Salvador, 11 de julio de 1932.

R. P. Batista Lira, Administrador de Aduana.

A. Bondanza, Guarda Almacén.

**Lista de las mercaderías existentes en la Aduana Marítima del puerto de La Libertad que han cumplido el término de almacenaje legal**

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CONTENIDO	VAPOR Y FECHA	CONSIGNATARIOS
L. I.....	5	1 C/.....	Acetunas.....	"Fella, 19 de diciembre de 1931	Leon Imberten.
P. L. M.....	1½	2 C/s.....	Lápices.....	"Salvador", 8 " " 1931	Rafael Moreira.
M. CH.....	1	1 C/.....	Jabones.....	"Guatemala", 10 " " 1931	Marcos Chávez.
	2½	6 B/s.....	Creams, etc.....	"Guatemala", 10 " " 1931	Marcos Chávez.

La Libertad, 25 de junio de 1932.

F. DUQUE, Administrador.

ARTURO GARCIA S., 1er. Guarda-Almacén.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, martes 26 de julio de 1932

NUM. 170

## SUMARIO

Nota Editorial.....	pág. 1461
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Fijase en 3,000 hombres la fuerza armada de la República, durante el año económico de 1932-1933 .....	1461
Convócase a los pueblos para la elección de Diputados que habrán de integrar la Asamblea Nacional Legislativa del año próximo entrante. La rebaja de que habla el Art. 40. del decreto legislativo de 13 del mes corriente, ha sido establecida en beneficio de los productores de café .....	1461
Aclaraciones e interpretaciones a la Ley Moratoria vigente y sus reformas .....	1462
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Nombramiento de don Joaquín Salazar como Encargado de la Oficina de Propaganda de los Productos de El Salvador en los Estados Unidos de América .....	1462
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Reorganizase el personal de las Secretarías Privada y Particular de la Presidencia de la República y de la Comandancia General del Ejército. ....	1462
SECRETARIA DE HACIENDA	
Reglamento de timbre especial de la cerveza.....	1462
Reorganizase las Administraciones de Rentas de este departamento, Sonsonate, Santa Ana, San Miguel y Usulután.....	1464
Nómbrense a los señores José Roberto Andrade, Joaquín Flores Chinchilla, Ernesto Guzmán y Calixto Hernández V., Inspectores de las fábricas de cerveza establecidas en el país.....	1464
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Se reorganiza el personal de la Oficina Mayor de la Subsecretaría de Instrucción Pública.....	1464
Reorganizase el personal de la Sección Técnica y de Asistencia Escolar de la Subsecretaría de Instrucción Pública .....	1465
Se prorroga la licencia a don Pedro Palacios, profesor de la Escuela de varones "Dario González", de San Vicente.....	1465
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Pago de 18 colones a la Librería "Joaquín Rodríguez" .....	1465
Apruébase la elección de varios miembros de la "Sociedad Beneficencia Pública".....	1465

## SECCION EDITORIAL

El Decreto que se publica hoy en este mismo Diario, emitido por la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, y por el cual se reforman e interpretan las Leyes Moratorias, contiene algunas disposiciones con las cuales no está de acuerdo el Poder Ejecutivo, y, a la vez, encierra otras que son de imprescindible necesidad que principien a surtir sus efectos inmediatamente, por reclamarlo así las circunstancias.

El mencionado Decreto fué recibido para su sanción cuando ya aquel Cuerpo Legislativo había cesado en sus funciones, y en tal caso no cabía devolverlo con observaciones para su debida reconsideración.

Analizando detenidamente la conveniencia de sancionarlo, el Poder Ejecutivo ha llegado a la determinación de publicarlo, teniendo

do dispuesto proponer nuevas reformas en cuanto el Congreso se reúna en sesiones extraordinarias, para lo cual fué convocado ya, a fin de que las Leyes Moratorias se conviertan en cuerpo de normas homogéneas y equitativas, como ha sido el deseo primordial del Poder Ejecutivo.

El órgano oficial deja constancia de este hecho.

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 136.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Fijase en tres mil hombres la Fuerza Armada para guardar las plazas, puertos y almacenes de guerra de la República, durante el corriente año económico de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y tres.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Joaquín Valdés,  
Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

Decreto No. 137.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase a los pueblos de la República, para que durante tres días consecutivos, comenzando el segundo domingo de enero próximo, procedan a elegir a tres Diputados Propietarios y dos Diputados Suplentes por cada departamento, para que integren la Asamblea Nacional del año próximo entrante.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Salvador Costaneda C.,  
Ministro de Gobernación.

Decreto No. 145.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que conviene evitar dudas en cuanto a la aplicación del decreto legislativo de 13 de julio corriente, a fin de que sus efectos resulten en beneficio de los productores de café, como ha sido la mente de dicho decreto, evitando que sean los comerciantes compradores de café los únicos que se beneficien con la rebaja de setenta centavos oro sobre cada cien kilos en la exportación del café.

Que si no se interpreta convenientemente el decreto legislativo mencionado, serían dichos comerciantes los beneficiados, por existir todavía una cantidad de café por exportar, de la pasada cosecha, y por haberse efectuado ya varias transacciones sobre la cosecha próxima.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Debe entenderse que la rebaja de que habla el Art. 40. del decreto legislativo de 13 del mes corriente, ha sido establecida en beneficio de los productores de café, por lo que la cantidad equivalente del impuesto es de la pertenencia legítima de dichos productores.

La mencionada rebaja principiará a tener efecto el primero de noviembre del año en curso, sobre embarques de la próxima cosecha, debiendo continuar cobrándose, con el mismo fin para que fué establecido, el impuesto de setenta centavos sobre los embarques de la cosecha pasada.

Art. 2o.—Las personas que hayan comprado café de la próxima cosecha antes del 13 de julio corriente están obligadas a reconocer en beneficio de los vendedores la suma de setenta centavos oro sobre cada cien kilos, además del precio estipulado en el contrato, como subsidio fiscal, concedido en esa forma a favor de los productores de café.

La cantidad a que se refiere la disposición anterior deberá ser incluida en la liquidación del respectivo negocio, y su falta de cumplimiento hará incurrir al comprador en una multa equivalente al doble de la cantidad que por subsidio debió ser reconocida al vendedor, siendo la mitad a beneficio del denunciante y la otra mitad a beneficio del Fondo de Mejoramiento Social, exigible gubernativamente por la Dirección General de Contribuciones.

Art. 3o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veinticinco de julio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda.

## Decreto No. 146.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes aclaraciones e interpretaciones a la Ley Moratoria vigente y sus reformas:

Art. 10.—Las leyes moratorias beneficiarán a todos los deudores cuyos contratos han sido celebrados antes del 12 de marzo del corriente año, sin necesidad de declaración especial o de notificación judicial al acreedor.

Art. 20.—Presentada la solicitud del deudor conforme al Art. 60. de las reformas del 28 de mayo anterior, el Juez lo nombrará inmediatamente depositario de sus bienes embargados sin más trámites y sin necesidad de fianza; verificado lo cual y entregados los bienes al deudor, se acordarán las audiencias mencionadas en el mismo artículo, para llevar a efecto la liquidación de costas e intereses. Ninguna de esas resoluciones será apelable.

Art. 30.—Respecto a estos deudores, los períodos de semestres o anualidades para el pago de intereses conforme al Art. 60. de la Ley de 12 de marzo reformada, comenzarán a contarse desde el día de la entrega de los bienes al mismo deudor.

Art. 40.—Gozarán también de moratoria los contratos de compraventa cuando se trate de bienes raíces y el precio se debiere y estuviere garantizado con hipoteca del mismo inmueble o cuando éste se hubiere entregado en anticresis para el pago de una deuda procedente de un contrato de mutuo; debiendo constar claramente estas circunstancias.

Art. 50.—En las ejecuciones pendientes en que el deudor por cualquier motivo no hubiese podido acogerse a los beneficios de la Ley Moratoria, se continuará la tramitación de los juicios hasta estado de remate, pero sin sacar a licitación los bienes embargados sino después de la vigencia de la moratoria, salvo consentimiento expreso del deudor.

Art. 60.—Si los bienes embargados perteneciesen a varias personas proindiviso o si la obligación de pagar fuese solidaria, bastará que uno de los propietarios o un codeudor se acoja a la moratoria para que los demás gocen de sus beneficios.

En los juicios acumulados bastará que el deudor se acoja a la moratoria en uno de ellos para que los demás queden suspendidos.

Las notificaciones hechas a los procuradores se tendrán como hechas a los respectivos poderdantes o representados.

Para practicar las diligencias sobre acogerse a la moratoria son competentes a prevención el juez del domicilio del acreedor, el juez del domicilio del deudor, el juez de la jurisdicción en que estén los bienes del deudor, el juez de la causa y el tribunal donde por cualquier recurso se encontraren los autos.

Art. 70.—El derecho de acogerse a los beneficios de la Ley Moratoria es irrenunciable y la novación no extingue ese mismo derecho.

Art. 80.—Se suprimen todos los plazos concedidos para acogerse a la Ley Moratoria, pues todos los deudores a que ella se refiere, gozarán de sus beneficios sin otra obligación que pagar los intereses establecidos en el Art. 70. del Decreto de 12 de marzo reformado, al vencimiento de los plazos de seis meses o de un año, según el caso, pudiendo en todo tiempo solicitar la liquidación de intereses y costas o aquellas obligaciones cuyo plazo se tenga por vencido.

Art. 90.—El 20% que conforme al Art. 50. de la Ley de Bancos de Emisión, tienen la obligación los Bancos de guardar en sus sótanos para garantía de los depósitos a la vista, deberá ser en oro acuñado al dos por uno cuando el depósito se hubiere hecho en esa misma clase de moneda; pero cuando se hiciere en billetes, determinando en el resguardo respectivo el Banco a que pertenecen estos billetes, la reserva deberá ser en billetes del mismo Banco; si no se especificare la clase de billetes en el

resguardo, puede hacerse en oro acuñado o en billetes de Banco.

Art. 100.—El inciso 2o. del Art. 10 de la Ley de 9 de julio de este año, respecto de la comprobación de la entrega efectiva de giros o letras de cambio, se interpreta en el sentido de que la prueba debe ser rendida por el acreedor y ser distinta a la que resulta del mismo instrumento de crédito.

Art. 110.—Se declara que el Art. 12 de la Ley Moratoria, en la parte que se refiere a colonos oro, debe entenderse que es al dólar, moneda de oro acuñado de los Estados Unidos de Norte América, que es el tipo de nuestra ley monetaria vigente.

Art. 120.—No se podrán cargar los intereses especificados en el contrato sin incurrir en la infracción del Art. 50., inciso 3o., de la reforma, y 70. de la Ley Moratoria, aun cuando no se hiciere ninguna notificación al acreedor.

No se podrá cobrar en giros una obligación contraída en colonos que después, por cualquier motivo se liquida en giros. Pero sí podrá hacerse en una operación que siendo puramente comercial—cuenta corriente—se transforma en préstamo a mutuo y se convierte en giros

Los giros se cobrarán al 205, la diferencia que se cobrará será indebida y quedará a beneficio del deudor.

Cuando el acreedor se negare a recibir los intereses, el deudor cumple con su obligación depositándolos en el Juzgado respectivo.

Art. 130.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Joaquín Salazar, Encargado de la Oficina de Propaganda de los Productos de El Salvador, especialmente del café, anexa al Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York. El señor Salazar laborará en dicha oficina en compañía de don Luis Rodríguez, a quien se confirió igual nombramiento por acuerdo No. 356, de fecha 11 del corriente, y ambos estarán bajo la dependencia inmediata del Cónsul General. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 5 del Art. 165, Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, desde la fecha en que se haga cargo de su puesto. Estos sueldos serán pagados por la referida oficina consular, con cargo a la partida que se indica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de julio de 1932.

De conformidad con los números del 2 al 17 del Art. 6 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de las Secretarías Privada y Particular de la Presidencia de la República y de la Comandancia General del Ejército, en la forma siguiente:

### Secretaría Privada:

- 2—Secretario Privado de la Presidencia y de la Comandancia General del Ejército, doctor Juan Elías Fermán;
- 3—4 Colaboradores, don Alberto Callejas, don Alfonso Espino, don Benjamín U. Coreas y señorita Natalia Ramos;
- 4—Bibliotecario, don Domingo Santos;
- 5—Mecanografista de 1a. clase, don Guillermo Reyes;
- 6—Taquígrafo, don Manuel de J. Liévano;
- 7—Portero, don Joaquín Meza;
- 8—Mozo de servicio, don Leopoldo Cáceres.

### Secretaría Particular:

- 9—Secretario Particular de la Presidencia y de la Comandancia General del Ejército, don Jacinto Castellanos Rivas;
- 10—2 Colaboradores, don Jorge V. Luna y don Enrique Chacón;
- 11—Escribiente archivero, don José L. Castellanos;
- 12—Ayudante del Escribiente archivero, don Isabel Ramírez P.;
- 13—Escribiente de 1a. clase, don Víctor M. Monterrosa;
- 14—Escribiente de 1a. clase, don Rafael A. Martínez;
- 15—3 Escribientes de 2a. clase, don Crescencio Castellanos Rivas, don Roberto Suárez F. y don Arturo López Loucel;
- 16—5 Escribientes de 3a. clase, don Carlos Fuentes C., don Luis Pineda, don Ernesto Figueroa, don Pedro Fernández R. y don Héctor Cienfuegos;
- 17—2 Porteros, don Martín Cosme y don Lucio Monterrosa.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes a partir del primero de este mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

## SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que por Decretos Legislativos Nos. 83 y 84 de 11 de junio del corriente año fué facultado para reglamentar convenientemente los impuestos decretados de diez centavos por cada litro de cerveza que se produzca en el territorio de la República a beneficio del Fondo de Mejoramiento Social y de dos centavos por cada litro de cerveza a favor del Hospital Rosales, conviniendo por razones de economía en la percepción del impuesto que el cobro se haga por medio de timbre especial cuyo producto debe ser distribuido en la proporción que las leyes establecen,

DECRETA, el siguiente

### Reglamento de Timbre especial de la Cerveza

Art. 10.—Las fábricas de cerveza establecidas en el país, y que en lo futuro se establezcan estarán obligadas a enviar a la Dirección General de Contribuciones un plano horizontal y otro vertical, a escala, de los edificios e instalaciones efectuados o por efectuar, acompañado de un inventario auténtico del terreno, edificios, aparatos, tanques y demás accesorios.

Art. 20.—La instalación de las fábricas debe hacerse en forma que los aparatos, cañerías



y demás útiles puedan ser sellados. Las partes de todos los aparatos estarán separados de los muros de modo que puedan inspeccionarse en todas direcciones, sin inconvenientes prácticos.

Art. 39.—Los aparatos de las fábricas de cerveza permanecerán sellados en la forma que no puedan ser usados cuando dichas fábricas no estén en producción.

Los aparatos de una fábrica de cerveza o parte de éstos, que sean movilizados o transferidos no podrán trasladarse sin que la Dirección General de Contribuciones levante previamente los sellos, los cuales serán repuestos en el lugar donde fueron trasladados.

Art. 40.—Las calderas, tinas, cubas y depósitos fijos, de cualquier naturaleza, deberán llevar pintado al óleo un número de orden y su capacidad expresada en litros.

Art. 50.—Queda prohibido cambiar, modificar o alterar el volumen de las calderas, cubas y tinas o colocar otras distintas sin haber solicitado, por escrito, autorización a la Dirección General de Contribuciones y de hacer uso de dichos recipientes antes de que su capacidad haya sido comprobada por los funcionarios respectivos.

Art. 60.—El impuesto correspondiente a cada envasamiento se pagará directamente en la Tesorería General de la República de conformidad con los Decretos Legislativos Nos. 83 y 84 de 11 de junio del corriente año, debiendo los fabricantes adquirir en dicha Tesorería los timbres que para el cobro de este impuesto deberán ser emitidos por la Dirección General de Contribuciones, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda.

La aplicación de los timbres se efectuará en el momento del envasamiento de la cerveza en en cada una de las fábricas.

El valor de los timbres corresponderá a la capacidad de los distintos envases en uso.

La Tesorería General acreditará al "Fondo de Mejoramiento Social" cinco sextas partes de las sumas pagadas por concepto del impuesto, y al fondo del "Hospital Rosales" una sexta parte; es decir, proporcionalmente al impuesto de diez y dos centavos por cada litro de cerveza, de conformidad con los decretos respectivos.

Art. 70.—Para los efectos del artículo anterior, los fabricantes de cerveza adquirirán los timbres necesarios para su producción subsiguiente en la Tesorería General de la República.

La amortización de los timbres que se adhieran a los envases de capacidad menor de un litro se efectuará con una perforación en los mismos que indique la fecha de embotellamiento.

Art. 80.—No causará el impuesto establecido, la cerveza comprendida en las mermas, derrames o pérdidas normales que se sufran desde los tanques de preparación hasta que esté envasada y lista para ser vendida, siempre que su volumen unido al de la cerveza que se consuma en el interior de las fábricas por el personal de las mismas, queden en total bajo el porcentaje máximo del 15% de la producción de cada fábrica.

Art. 90.—Para los efectos del artículo anterior, el Inspector permanente del timbre que se constituya en cada fábrica, visitará diariamente la sala de cocimientos para estar enterado del número de cocimientos que se hagan. Inmediatamente cuando toda la cerveza haya pasado de la olla de cocimiento a los tanques de preparación, dentro de la bodega fría, tomará nota de la cantidad de mosto y dará parte a la Dirección General de Contribuciones, teniendo cuidado de hacerlo oyendo la opinión de los cerveceros para confirmación.

Se establece como regla invariable, que toda cerveza que salga envasada de la fábrica, ya sea para la venta o con otro destino, pagará el timbre correspondiente.

Se reconocen como mermas aceptables únicamente las pérdidas normales o cantidades prudenciales de cerveza que se consuman rigurosamente dentro de las fábricas.

Art. 100.—El Ministerio de Hacienda ordenará la emisión de timbres especiales para la recaudación de este impuesto, de un tamaño conveniente para que puedan ser aplicados mecánicamente a cada envase y de las dimensiones y denominaciones apropiadas para todas aquellas formas de envases cuya capacidad sea del múltiplo o submúltiplo de litro.

Cuando el envasamiento de la cerveza se haga en barriles, los Inspectores aplicarán una ficha de registro en cada barril en la cual se hará constar la fecha de salida del producto de la fábrica productora, su capacidad en litros y la firma del Inspector que haya efectuado la amortización de los timbres.

Art. 110.—Desde el 15 de agosto próximo entrante toda cerveza que sea expedida al público deberá ser en envases debidamente timbrados, y la que no se encontrase en esa forma será decomisada aplicándose la multa de cinco a veintidós colones al expendedor.

Art. 12.—Los fabricantes están obligados:

10. A proporcionar a las autoridades encargadas de vigilar el cumplimiento de este Reglamento, acceso a los aparatos de sacarificación, cubas, calderas de cocción, tinas, refrigeradoras y demás vasijas análogas, entre ellas las destinadas a la calefacción del agua y a todo el edificio de la fábrica siempre e inmediatamente que sea solicitado.

20. Llevar además de sus libros de contabilidad, los siguientes:

a) Uno de almacén de productos, en donde anotarán las entradas y salidas de materias primas que usen en la elaboración de la cerveza, así como los envases, tapones de corona, cajas y demás artículos que fueren necesarios para el empaque, debiendo abrir dicho libro con las existencias actuales.

b) Uno de almacén de productos, en donde anotarán las entradas y salidas de la cerveza, con especificación de los productos embotellados y de los envasados en barril, y de los que salgan de la fábrica para venta u otros destinos, debiendo también ser abierto dicho libro con las actuales existencias de cerveza elaborada.

c) Uno de ventas, donde anotarán diariamente las facturas de la cerveza vendida, con indicación de nombre del comprador, precio y cantidad de litros. Las facturas se numerarán correlativamente y se emitirán por triplicado, destinándose una copia para formar un legajo que deberá estar a la orden del Inspector del timbre para su examen en cualquier momento, y remitirlo a fin de cada mes a la Dirección General de Contribuciones, juntamente con una copia certificada del libro de ventas por el mes vencido.

30. Presentar, en los primeros diez días de cada mes, a la Dirección General de Contribuciones, una manifestación por triplicado de acuerdo con los modelos que la Dirección apruebe y que deberán contener: a) un cuadro mensual de materias primas, así como de los envases, tapones de corona, etc., que contendrá, por su unidad:

- 1 Existencias de entrada;
- 2 Nuevas remesas;
- 3 Consumos del mes;
- 4 Existencias de salidas.

b) Otro cuadro mensual relativo a la elaboración de cerveza, que contendrá, en litros:

- 1 Existencias de entradas;
- 2 Producción del mes;
- 3 Ventas del mes;
- 4 Existencias de salida.

c) La cantidad pagada y denominación de los timbres comprados en el mes anterior.

Art. 130.—Los fabricantes deberán comparecer personalmente o por medio de apoderados legítimos, ante las autoridades fiscales, para declarar y contestar interrogatorios o para cualquier otro objeto que se relacione con este impuesto.

Art. 140.—Incurrirán en una multa de col. 100 a col. 2,000 los productores de cerveza que:

- I No den aviso de la iniciación de sus labores;
- II Modifiquen la instalación de su fábrica,

sin autorización escrita;

III Alteren o manden alterar o interrumpan o manden interrumpir el funcionamiento de los aparatos registradores y contadores;

IV No den aviso inmediato de las desconposturas de los aparatos registradores o no atiendan en lo necesario a su perfecto funcionamiento;

V No den aviso de la suspensión de labores o de la clausura de sus fábricas;

VI Se resistan a permitir el libre acceso a las fábricas a los agentes fiscales o personas autorizadas por la Dirección General de Contribuciones, o que les proporcionen datos falsos o no ajustados a la verdad;

VII Rindan informes falsos o inexactos;

VIII No den aviso de los cambios de nombre o razón social;

IX No rindan los datos estadísticos que solicite la Dirección General de Contribuciones;

X No cumplan en cualquiera otra forma con las disposiciones de la ley del Timbre y este Reglamento;

XI No instalen sus fábricas de acuerdo con las prevenciones reglamentarias;

XII En cualquier otra forma defrauden o traten de defraudar al Fisco;

XIII Interrumpen o alteren el funcionamiento de los contadores;

XIV De cualquier manera intenten evadir el impuesto;

XV Alteren el libro de registros.

Las multas establecidas por la ley y el presente Reglamento de cervecería, serán exigidas gubernativamente y serán cobrados por el Administrador de Rentas.

Art. 150.—La reincidencia producirá los siguientes efectos: además de la sanción que corresponde a la infracción, se aplicará un 25% de la multa que se haya impuesto en la primera ocasión, un 50% de esta multa, si la infracción se comete por tercera vez, y así sucesivamente, aumentando un 25% cada vez que se reincida, sin que el total de los recargos pueda exceder del monto de la multa impuesta originalmente.

Art. 160.—Hay reincidencia, para los efectos del artículo anterior, cuando un causante que tenga alguna obligación impuesta por este Reglamento, cometa por segunda vez o ulterior vez, dentro del mismo año, una infracción por la que ya hubiere sido sancionado. Cuando la obligación, cuya falta de cumplimiento constituya la infracción, es de las que se cumplen una vez por año, se tomará en cuenta, para estimar la reincidencia, un plazo de dos años.

Art. 170.—Las multas a que se refieren los artículos anteriores serán aplicadas sin perjuicio del pago de los impuestos emitidos y de los recargos. Así como de las sanciones que por responsabilidad penal se deben imponer a los infractores.

Art. 180.—De las resoluciones administrativas se considerará atenuante la circunstancia de que los infractores den cumplimiento espontáneamente a las obligaciones a que hubieren faltado, antes de que se inicie el procedimiento en su contra.

La atenuante prevista en el párrafo anterior será motivo para que se apliquen al infractor únicamente las dos terceras partes de la multa que le correspondería.

Art. 190.—Todas las disposiciones de la ley y Reglamento de la Renta de Papel sellado y Timbres, se aplicarán en el impuesto especial de cervecería, cuando no estén en contradicción con la presente ley.

Art. 200.—Todas las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de la presente ley serán resueltas por el Ministerio de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

M. T. Molina,

Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Administración de Rentas de este departamento, con el siguiente personal:

- 1 Administrador de Rentas, don Simón Varela D.;
- 2 Tenedor de Libros y Jefe de la 1a. Sección, don Luis Larrama;
- 3 Cajero y Jefe de la 2a. Sección, don Manuel Mena Rodríguez;
- 4 Ayudante del Cajero, don Francisco Antonio Velis;
- 5 Tenedor de Libros, encargado de las Especies Fiscales y del Impuesto de Vialidad y Jefe de la 3a. Sección, doña Felipa de Torres;
- 6 Secretario Archivero y Jefe de la 4a. Sección, don Rafael Hernández;
- 7 Notificador y cobrador del impuesto sobre la Renta y Vialidad, don Jesús Urrutia Morales;
- 8 Inspector encargado del cobro del Impuesto del Timbre, don Modesto Antonio Cuéllar;
- 9 Escribiente encargado del cobro de los Impuestos de Alcabala y Sucesiones, don Juan P. Varela;
- 10 Escribiente, don Enrique Valencia;
- „ „ señorita Concepción Varela D.;
- „ „ don Raúl Abrego Valle;
- 11 Fontanero, don Pablo V. Chacón;
- 12 Guarda-Almacén y Jefe de la 5a. Sección, don Antonio Díaz Landaverde;
- 13 Guarda-Fábricas y Jefe de la 6a. Sección, don J. Isidoro Recinos;
- 15 Inspector de Hacienda, don David M. Zamora;
- „ Inspector de Hacienda, don José León Gallardo.

El señor Administrador devengará los honorarios señalados en el No. 1 del Capítulo VI, Título XII, Parte III—clasificación 1,500 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes, y los demás devengarán el sueldo señalado en los números arriba indicados, que corresponden al Art. 275 de la misma Ley—clasificación 1,100, también desde la misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, con el siguiente personal:

- 1 Administrador de Rentas, don José David Mencía;
- 2 Tenedor de Libros, don J. Alfonso Alvarenga;
- 3 1er. Escribiente, don Filemón A. Mejía;
- 2o. Escribiente, don Santiago R. Guzmán;
- 4 Fontanero, don Jorge Montis;
- 5 Guarda Almacén, don J. Roberto Corleto;
- 6 Guarda Fábricas, don Carlos C. Montis;
- 8 Inspector de Hacienda, don Francisco Torres M.;
- „ Inspector de Hacienda, don Manuel Bolaños H.

El señor Administrador devengará los honorarios señalados en el No. 1 del Capítulo X, Título XII, Parte III, clasificación 1,500 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes, y los demás devengarán el sueldo señalado en los números arriba indicados, que corresponden al Art. 288 de la misma Ley.—Clasificación 1,100,—también desde la misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Administración de Rentas del departamento

de Santa Ana, con el siguiente personal:

- 1 Administrador de Rentas, don Moisés Navas;
- 2 Tenedor de Libros, don Andrés Cajal M.;
- 3 Ayudante del Tenedor de Libros, don José Berdugo;
- 4 1er. Escribiente con funciones de Inspector del Timbre, don Raúl Delgado;
- 5 2o. Escribiente, señorita Alicia Valiente;
- 6 Ser. Escribiente, señorita, Ana Dolores Menéndez;
- 7 Inspector encargado del registro de equipajes por vía terrestre y cobro del Impuesto sobre la Renta y Vialidad, don Enrique Posadas;
- 8 Guarda Almacén, don Ismael Cerna;
- 9 Inspector y vigilante de almacenes y destilerías, don Santiago Guerrero;
- 10 Guarda Fábricas, don Miguel Araujo Cortés;
- 12 Inspector de Hacienda, don Manuel H. Dimas;
- „ Inspector de Hacienda, don Juan Z. Rivera;
- 14 Receptor Fiscal en Chalchuapa, don Francisco Rivas P.;
- 15 Receptor Fiscal en Metapán, don Federico A. Leiva.

El señor Administrador devengará los honorarios señalados en el No. 1 del Capítulo VII Título XII, Parte III, Clasificación 1,500 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes, y los demás devengarán el sueldo señalado en los números arriba indicados, que corresponden al Art. 278 de la misma Ley,—Clasificación 1,100,—también desde la misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, con el siguiente personal:

- 1 Administrador de Rentas, don Carlos A. Castellanos;
- 2 Tenedor de Libros, don Alberto López;
- 3 Escribiente con funciones de Inspector del Timbre, don Tomás Ayala;
- 4 2o. Escribiente, Srta. Petrona Rodríguez;
- 5 Guarda Almacén, don Salvador Molina;
- 6 Guarda Fábricas, don Roberto Calderón;
- 8 Inspector de Hacienda, don Manuel Antonio Rodríguez;
- „ Inspector de Hacienda, don Eleuterio Carrillos;
- 10 Receptor Fiscal en Chinameca, doña Amelia H. de Funes.

El señor Administrador devengará los honorarios señalados en el No. 1 del Capítulo VIII, Título XII Parte III—clasificación 1,500—de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes, y los demás devengarán el sueldo señalado en los números arriba indicados, que corresponden al Art. 281 de la misma Ley—clasificación 1,100,—también desde la misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Administración de Rentas del departamento de Usulután, con el siguiente personal:

- 1-Administrador de Rentas, don Antonio L. Berdugo;
- 2-Tenedor de Libros, don Moisés Rogerio Avilés;
- 3-Inspector del Timbre, encargada de la venta de Especies Fiscales, señorita Mirtala María Osegueda;
- 4-Mecanografista, don Luis Alonso Zelaya;
- 5-Portero Ordenanza, don Francisco Baires;

- 6-Guarda Almacén, don Baltasar T. Guerrero;
- 7-Guarda Fábricas, don Carlos S. Velis;
- 9-Inspector de Hacienda, don Francisco Angel;
- „ Inspector de Hacienda, don Vicente González;
- 11-Receptor Fiscal en Jucuapa, don Bernardo Cevallos;
- 12-Receptor Fiscal en Santiago de María, don Félix Ruiz Quirós;
- 13-Receptor Fiscal en Berlín, don Eduardo Alvarez Alvarado.

*Puerto El Triunfo.*

Art. 346

- 1-Guarda Playa, don Alfredo Vela.

El señor Administrador devengará los honorarios señalados en el No. 1 del Capítulo IX, Título XII—Parte III—clasificación 1,500 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes, y los demás devengarán el sueldo señalado en los números arriba indicados, que corresponden al Art. 284 de la misma Ley—clasificación 1,100,—también desde la misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en cuenta la necesidad de ejercer control efectivo en la producción de cerveza en las fábricas establecidas en el país, para los efectos de la aplicación de los impuestos decretados a favor del fondo de "Mejoramiento Social" y del Hospital Rosales, y a propuesta de la Dirección General de Contribuciones, ACUERDA: establecer cuatro plazas de Inspectores auxiliares dependientes de aquella oficina, encargados de la vigilancia personal directa en cada una de dichas fábricas, con la dotación de *doscientos veinticinco colones mensuales* cada plaza, y nombrar para que las desempeñen a los señores don José Roberto Andrade, don Joaquín Flores Chinchilla, don Ernesto Guzmán y don Calixto Hernández V., quienes devengarán ese sueldo desde esta fecha. La cantidad de *diez mil ciento tres colones veinte y tres centavos* a que asciende la erogación total en los once meses siete días del presente ejercicio fiscal, se aplicará al producto del mencionado fondo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal de la Oficialía Mayor de la Subsecretaría de Instrucción Pública, de la manera siguiente:

- 3-Auxiliar del Oficial Mayor y Srío. Especial del Subsecretario, don Miguel A. Loucel;
- 4-Jefe de la Sección de Contabilidad, señorita Cristina Villafuertes;
- 5-Ayudante de la Sección de Contabilidad, señorita Olimpia Montalvo;
- 6-Jefe de la Sección de Archivo, Encargado de la Biblioteca y Canjes, con funciones de Srío. de la Sec. de Inspección y Gobierno Escolar, don Marcos Gómez N.;
- 7-Escribiente de 1a. Clase, don Roberto A. Bruni;
- 8-Encargado de los libros de acuerdos y decretos, señorita Ernestina Argueta;
- 9-Ayudante Archivero, señorita Mercedes R. Chinchilla;
- 10-Mecanografista de la Sec. de Biblioteca y Canjes, señorita Erlinda Girón;
- 11-Mecanografista de la Sec. de Archivo, don T. Vidal Vásquez;
- 12-Tres Mecanografistas de segunda clase, con col. 840.00 anuales, don Aristides He-

- rrera Valle, señorita Aída Blanca Zelaya, señorita Sara González Sol;
- 13-Escribiente con funciones de Srío. de la Sección de Secundaria, don Carlos A. Rivera;
- 23-Portero de la Subsecretaría, don Sabino M. Valencia;
- 24-Mozo de servicio de la Subsecretaría, don Mariano Morales;
- 25-Segundo mozo de servicio de la Subsecretaría, don Santos Flores;
- 26-Mozo de servicio de la Sección de Secundaria, don Nicolás H. Sosa.

Los nombrados devengarán, a partir del 10. del mes en curso, los sueldos señalados por los números que se expresan, y que corresponden al Arto. 201-1,100, del Capítulo I, Título X, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional;  
San Salvador, 23 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal de la Sección Técnica y de Asistencia Escolar de la Subsecretaría de Instrucción Pública, de la manera siguiente:

- 18-Jefe de la Sección Técnica y de Asistencia Escolar, doctor Tácito Funes;
- 19-Ayudante de la Sección Técnica, don José F. Alvarado;
- 20-Tres mecanógrafas de segunda clase, para la Sección Técnica, con col. 840.00 al año cada uno, señoritas Mercedes Rosales, Adela Corado A. y Ernestina Alas;
- 28-Mozo de servicio de la Sección Técnica, don Humberto Rivas.

Los nombrados devengarán, a partir del 10. del mes en curso, los sueldos señalados por los números que se expresan, y que corresponden al Arto. 201-1,100, del Capítulo I, Título X, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional;  
San Salvador, 25 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar la licencia que goza don Pedro Palacios, profesor de la escuela de varones "Darío González" de la ciudad de San Vicente, por un mes más contado desde el 10. de agosto próximo entrante; debiendo continuar interinamente desempeñando las funciones del señor Palacios, don Germán Peña.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional;  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 253-I [Eventuales del Ramo de Beneficencia] del Presupuesto General de 1931-1932, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", la suma de *dieciocho colones* [col. 18.00], valor que importan seis libros de "Diario" y dos de "Actas" que ha vendido al Ministerio de Beneficencia para su servicio, según solicitud de mercaderías No. 11 de la Oficina de origen y No. 259 del Ministerio que autorizó la compra.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional;  
San Salvador, 25 de julio de 1932.

A propuesta del Consejo Central Directivo de la Sociedad Beneficencia Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la elección de varios miembros de dicho Consejo, llevada a cabo

en Junta General Ordinaria celebrada el 15 de julio corrientes:

- Dr. Carlos Muñoz Barrillas para Presidente del Consejo Central Directivo, en sustitución del Dr. Raúl Arango, que renunció;
- Dr. Alonso V. Velasco, quien ocupaba el cargo de 40. Vocal, para Vicepresidente, en lugar del Dr. Carlos Muñoz Barrillas; y
- Dr. Esteban Reyes, para 40. Vocal, en subrogación del Dr. Alonso V. Velasco.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**Circular sobre cumplimiento del Reglamento de Ferrocarriles**

Palacio Nacional;  
San Salvador, 25 de julio de 1932.

Señores Gobernadores de: Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, La Libertad, San Salvador, Cuscatlán, San Vicente, Usulután, San Miguel, La Unión.

Con objeto de evitar los accidentes que con frecuencia ocurren en las vías férreas, sírvase dictar órdenes a los Alcaldes Municipales de su jurisdicción, en los lugares donde hubiere vías de esa naturaleza, a fin de que hagan cumplir estrictamente y sin contemplaciones de ninguna clase, lo dispuesto en el Art. IV del Reglamento de Ferrocarriles, que dice: "Es prohibido introducirse a la vía de un ferrocarril y embazarar el libre tránsito de los trenes, con animales, carga o cualesquiera otros objetos."

Atentamente,

*Salvador Castaneda C.,*  
Ministro de Gobernación.

Pagos que hará esta Tesorería en los días del 28 al 30 del corriente, de los recibos de junio último, así:

**MIÉRCOLES 27 DE JULIO:**

- Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 25.01 a \$ 40.00.
- Por la tarde, Aduanas en General, Profilaxis Venéreas y Contaduría Municipal.

**JUEVES 28 DE JULIO:**

- Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 40.01 a \$ 60.00.
- Por la tarde, Oficina de Patentes y Marcas.

**VIERNES 29 DE JULIO:**

- Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 60.01 en adelante
- Por la tarde, alquileres de casas.

**SABADO 30 DE JULIO:**

Planillas civiles en general. [Queda terminado junio, en la capital].  
Treasorería General de la República: San Salvador, 28 de julio de 1932.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BORJOS DE TURNO**

"Norma", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

**CORREOS DE EL SALVADOR**

Cartas recogidas por diversos canales en el Negociado del Interior el 23 de julio de 1932:

J. Rodríguez R., María V. de Mejicanos, Josefina Ortiz, María Martínez, Félix González, Francisca Rodríguez, Juana Villegas.

Sírvase pasar al Negociado del Interior a recoger un paquete de Ana H. Urbina, paracarta "Europea", Managua, Nicaragua.

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

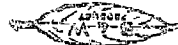
El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Brown & Williamson Tobacco Corporation [Export] Limited, Compañía domiciliada en Westminister House, 7, Millbank, London, S. W., Inglaterra; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad Inglesa:



*"It's Blended"*

**TARGET**

¡¡¡¡¡ (BROWNS) ¡¡¡¡¡  
¡¡¡¡¡ (W) ¡¡¡¡¡  
¡¡¡¡¡ (W) ¡¡¡¡¡  
¡¡¡¡¡ (W) ¡¡¡¡¡  
¡¡¡¡¡ (W) ¡¡¡¡¡



Consiste la marca en un triángulo, en el centro del cual figura la representación de una diana de "circo al blanco" con una flecha clavada en el centro del mismo. El blanco está colocado sobre la parte baja de un triángulo invertido, en la base del cual aparece impresa la palabra distintiva "TARGET". Debajo del blanco se halla una banda donde están escritas las palabras "It's Blended". En el centro de la banda se encuentra impresa la palabra distintiva "TARGET", y en la parte inferior del triángulo el nombre "Brown & Williamson Tobacco Corp. [Export] Ltd.", y la representación de una hoja de tabaco que lleva dentro de sus contornos las letras "B & W" y la palabra "Product". Esta marca de fábrica se usa en todos colores y tamaños y estilos

de tipo; y sirve para distinguir y proteger: tabaco manufacturado en todas sus formas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Joaquín Guadalupe Martínez, su hija natural reconocida Fidélina Martínez Salmerón, conocida también por Josefina del Carmen Salmerón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y media del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Angel García, González, Srío. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha actual, proveído a las nueve horas, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes dejados por el difunto Magdalene Carranza, con beneficio de inventario, Petrovilia Vázquez viuda de Carranza, en concepto de cónyuge sobreviviente; Francisco de Jesús, Modesto de Jesús y Juana de Jesús, los tres de apellido Carranza, en el carácter de hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del doce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srío. 1

**VENTA VOLUNTARIA**

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de la señorita Teresa Galiano Espinosa, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica situada en el cañón valle del Matanzas, de esta jurisdicción, cultivada con café y compuesta de dos porciones: la primera, de seiscientos ochantidós áreas, linda: al Oriente, mediante camino, con el caserío del valle del Matanzas; al Norte, con finca del doctor Cornelio Lemus; al Poniente, con finca de éste, de Ursula Manóca, y de la sucesión de doña Laura Argueta viuda de Batlle; y al Sur, con finca de los mismos Manóca. La segunda porción, es de seiscientos ochantidós áreas diez y medio metros cuadrados y linda: al Oriente, con fincas de los mortuales de doña Laura Argueta de Batlle, Soledad Angulo y Simón Avilés, camino en medio con la última; al Poniente, con terreno de Ursula Manóca y finca de la mortual de doña Egracia Clotilde Batlle de Espinosa; al Norte, con finca de Soledad Angulo, de la expresada señora viuda de Batlle y de Ursula Manóca; y al Sur, con finca de Anita Reinos de Vidal y de la mortual de doña Egracia de Espinosa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano J. García, Srío. 2



DECLARACIONES

Tomás Baires, Alcalde Municipal por Ministerio de ley.  
 Hace saber: que por ejecución seguida en esta Alcaldía contra el señor Ezequiel Sánchez, por cantidad de colonos que usó en esta Alcaldía, por impuesto de alumbrado público, se vendió en pública subasta a la señora Domitila Beltrán, un solar urbano situado en el interior de esta población, conteniendo una casa de tejas en galera, de ocho metros de largo por cinco de ancho; que linda, al Oriente, con solar y casa de don José Vicente Rodríguez, antes de Beatriz Delgado; al Norte, con predio de Eva Valle, antes de Valeriano Henríquez; al Poniente, con casa que fue de Arcadio Delgado, hoy de Rafael Urias; y al Sur, calle de por medio con casa de la sucesión de Feliciano Escobar. El solar descrito mide una extensión de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; habiéndose verificado el remate por la suma de treinta y cinco colones sesenta centavos o sea las dos terceras partes de cincuenta colones cuarenta centavos, precio en que fué vendido el relacionado inmueble. Se hace saber al público para los efectos legales.  
 Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, julio veintidós de mil novecientos treinta y tres.—*J. A. Santos*, Srlo. 3

ENCUENTROS

El infrascrito Alcalde,  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcos Elias, de cincuenta y ocho años, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, de dos manzanas y media de extensión situado en el Pinar del Cofol, de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojones son los que siguen: al Oriente, camino en medio y terreno de Mariano Ramírez, mojones árboles de izote, línea recta, esquinero un árbol de izote; al Norte, con terrenos de Juana Mejía, Agustín y Guadalupe Eliz, línea recta, mojones pitos y jicotes, y esquinero un jicote; al Poniente, camino en medio, con terrenos de Ildefonso Vázquez y Romualdo García Portal, línea algo curva, mojones jicote y cerca de paja, esquinero un jicote; al Sur, camino en medio, también línea curva, con terrenos de Marcelino Elias y Brígido López, mojón esquinero un izote. En este terreno hay una casa pajiza de cuatro varas de largo, por igual número de ancho y lo ha poseído el solicitante por más de treinta años, sin interrupción alguna, como dueño exclusivo, sin carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: villa Acachucana, a las dos y treinta minutos del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Teodoro Juárez*.—*Salvador G. Mónico*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Rosaura Jewel, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio doméstica, y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad, de un solar y casa urbana situados en el centro de esta villa, de los linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Laura Valencia, línea recta, tapial de por medio; al Norte, con solar y casa de Francisca Valencia, línea recta, tapial de por medio; al Poniente, con solar y casa de Catalina Hernández, y Rosendo Morales, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de María Magdalena Mejía, Jesús Morales y Bernardina Domínguez, por este rumbo le hace dos quebradas, dividiendo el primer quebrado por tapial propio de la colindante Mejía, y el segundo, por otro tapial de propiedad de la solicitante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Catalina Hernández, que es vecina de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos legales.  
 Alcaldía Municipal: Panahuelo, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Emitio Bastero*.—*Gabino Gutiérrez*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,  
 Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Maldonado, de treinta y tres años de edad, agricultor en paqueño y vecino del cantón El Progreso, de esta jurisdicción, por sí solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de cuatro hectáreas de capacidad, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Lucas Rivera, calle que conduce a Nejapa de por medio, en cien metros; al Norte, camino de por medio, con Ester Gertrudis Maldonado, en cuatrocientos sesenta y cinco metros; al Poniente, con Raimundo Maldonado, en noventa y siete metros; y al Sur, con Arolonio Maldonado, en trescientos ochenta y ocho metros. El terreno descrito no es sirviente ni dominante ni tiene carga ni derecho real ni lo posee en proindivisión con otra persona, y tiene una casa de lámina de diez varas de largo, de su propiedad, y lo estima en mil colones y lo hubo por compra a Raimundo Maldonado. Todos los colindantes son vecinos del referido cantón. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Nueva San Rafael, a las cuatro horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Emmanuel Mónico*.—*J. R. Hernández*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,  
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Regalado de Sanabria, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título

de propiedad de una casa y solar situados en el barrio de La Cruz, de esta ciudad. La casa es de teja, paredes de adobe y el solar inclusive, el ocupado por la casa, mide y linda: al Oriente, cinco metros cincuenta centímetros, con el de Juan Paz, tapial de por medio; al Norte, cincuenta metros quince centímetros, con el de Carlos, Dolores y Ramón Paz; al Poniente, doce metros ochenta y cinco centímetros, con calle pública; y al Sur, cincuenta y cinco metros siete centímetros, con casa y solar de Dolores Peña, pared de por medio y mojones reconocidos. Dicho predio no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, es sirviente, ejidal y sin proindivisión. Lo hubo por compra a Juan Regalado y lo estima en ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Sachitoté, a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Pedro Cuello E.*—*Jesús Cuellar*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,  
 Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí formalmente doña Rosa Gary de Aparicio, de treinta y siete años de edad, casada, negociante, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, una casa y dos medianas de naturaleza urbana, situados estos inmuebles en el barrio centro de esta villa, distrito y departamento de Occidente, siendo las dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, veintidós metros noventa centímetros, con una plazuela pública que corresponde a la Municipalidad de esta villa, y solar y casa de Gertruda Lecano de Castillo; al Norte, cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con solar y casa de la señorita Dolores Caballero; al Poniente, quince metros, con plazuela pública donde está situada la fuente de agua potable de propiedad de la Municipalidad de esta villa; y al Sur, cincuenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros, solar y casa de propiedad del doctor Enrique Rómulo Rosales, dividido por un trascorral del colindante, haciéndose constar, que por los lados Sur y Oriente, las medidas son en línea quebrada. La casa y medianas están construidas en el mismo solar, son de tejas, sobre paredes de adobe y las medidas se harán al rectificar las medidas del solar. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona; los estima en ocho mil colones, y los adquirió por compra hecha a don Adán Aparicio, su esposo sobreviviente, comerciante y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Rosales que es del de San Miguel. Se publica para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Santa Elena, ocho de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Miguel Angel Velásquez*.—*Florencia Herrera*, Srlo. 3

Se hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Andrea Ortiz, de treinta años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio de Gaspar, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, el que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cinco metros, línea oblicua de por medio, con solar del doctor Alberto S. Amaya; al Norte, cincuenta metros cincuenta centímetros, línea con solares de Mateo Rubies y Salvadora Reyes, quebrada de por medio; al Poniente, cincuenta metros, línea con solares de Juan Sagastizado y Bernardino Manzana, calle de por medio; y al Sur, treinta y dos metros cincuenta centímetros, línea con solar de Ruperta Ortiz; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Amaya que es de San Miguel. Dentro del solar descrito está la casa, la que es de teja, sobre hornos, pared de bajareque, de ocho metros veinte centímetros de largo por siete metros treinta centímetros de ancho inclusive un corredor. No es predio dominante ni sirviente sin proindivisión, sin carga real o municipal; lo hubo por haberla fabricado a sus expensas y posesión de buena fé por más de diez años y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: San Alejo, a las ocho horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Ramón Reyes*.—*Paulino Rubio G.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado las señoras Nicolasa y Crisanta Isidro, la primera, de cuarenta años de edad y la segunda, de treinta y cinco años, casada y viuda respectivamente, de oficio domésticas y ambas de este domicilio, solicitando por sí y a su favor mancomunadamente, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de noventa y cinco áreas veinte centáreas de capacidad, que está situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de Trinidad y Mercedes Pérez, cercos ajenos de por medio; al Sur, con terreno de Tiburcio Aguilar, cerco propio de por medio; al Oriente, con terreno de Teodoro Morán, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, con terrenos de Tiburcio y Francisco Aguilar; no es predio sirviente y si es dominante con servidumbre de tránsito sobre los predios de Francisco Aguilar, Leonardo Hernández y de Félix Guzmán, hasta dar salida al camino vecinal que conduce a este villa, no tiene cargas reales ni está en proindivisión, lo hubieron por compra a Vicenta Cruz, ya difunta y de este domicilio, como son los colindantes y lo estima en sesenta colones. Se publica para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Nahualco, julio doce de mil novecientos treinta y tres.—*Francisco Brito*.—*R. G. Morales*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,  
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Elgueta Gómez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que linda: al Oriente, con predios de Ester Ramírez Méndez, midiendo desde un pito hacia el Sur, que está a la orilla de la calle, veinte metros veintidós centímetros, y de aquí linda con Rodrigo Irabara, midiendo en forma angular primeramente, tres metros quince centímetros y de aquí siempre al Sur, con veintidós metros sesenta y cinco centímetros; al Sur, con propiedad de las señoritas Jesús e Isabel Vela, trascorral de división de éstas, midiendo en dos líneas que forman ángulo obtuso; la primera, treinta y cuatro metros sesenta centímetros y la segunda, diez metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, con propiedades de Jesús e Isabel Vela y de María Elisa Orsellana viuda de Aivarado, trascorral de división de éstas, y la pared con la última es medianera; y al Norte, con predio de Teodora Rubio de Saavedra, Higiela Córdoba y Virgilio Flores, y mide en línea quebrada, primeramente, doce metros quince centímetros, de aquí hacia el Sur, con seis metros sesenta centímetros, quebrada con veintidós metros doscientos sesenta milímetros; variando la medida con dieciséis metros treinta centímetros y volviendo la medida hasta un árbol de pito. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Rodrigo N. Palacios*.—*Fraico C. Litvaco*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,  
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Elgueta Gómez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un

terreno inculto, fértil, compuesto de sesenta y cuatro áreas veinte centáreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de José Ama; al Sur, con el de Maximiliano Martínez; al Poniente, línea del tranvía de por medio, con el de Teófilo Pineda; y al Oriente, con el de doña Concepción viuda de Regalado. Está situado en Huecuyulute y otro que posee en el lugar llamado El Jobo, ambas en esta jurisdicción, compuesto de treinta áreas diez centáreas de capacidad, fértil, plano, inculto, con cercos propios de madera, lindante: al Norte, con terreno de Nicolás Zapata; al Sur, con el de Juana Fulacho; al Oriente, con el de Tomás Ajeat; y al Poniente, camino de por medio, con el de Víctor Pérez. El primero, lo hubo por compra que hizo a Felipe Tigilín el año de mil novecientos veintiocho, y el segundo, a Julián Chávez, el año de mil novecientos dieciséis. No tienen carga ni derecho real en favor de ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Izabal, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.—*F. Herrera C.*—*F. Olmedo R.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,  
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Elgueta Gómez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que linda: al Oriente, con predios de Ester Ramírez Méndez, midiendo desde un pito hacia el Sur, que está a la orilla de la calle, veinte metros veintidós centímetros, y de aquí linda con Rodrigo Irabara, midiendo en forma angular primeramente, tres metros quince centímetros y de aquí siempre al Sur, con veintidós metros sesenta y cinco centímetros; al Sur, con propiedad de las señoritas Jesús e Isabel Vela, trascorral de división de éstas, midiendo en dos líneas que forman ángulo obtuso; la primera, treinta y cuatro metros sesenta centímetros y la segunda, diez metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, con propiedades de Jesús e Isabel Vela y de María Elisa Orsellana viuda de Aivarado, trascorral de división de éstas, y la pared con la última es medianera; y al Norte, con predio de Teodora Rubio de Saavedra, Higiela Córdoba y Virgilio Flores, y mide en línea quebrada, primeramente, doce metros quince centímetros, de aquí hacia el Sur, con seis metros sesenta centímetros, quebrada con veintidós metros doscientos sesenta milímetros; variando la medida con dieciséis metros treinta centímetros y volviendo la medida hasta un árbol de pito. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Rodrigo N. Palacios*.—*Fraico C. Litvaco*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,  
 Al público hace saber: que por escrito y personalmente se ha presentado a la oficina de su cargo, el señor Tomás Cortés, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Los Dolores, de esta jurisdicción; el primero, de doce áreas diez áreas, cultivado de árboles de café y árboles frutales, es de naturaleza fértil y linda: al Oriente, con terreno de don Antonio Sosa; al Norte, con terreno de Salomé Cabrera y el de Joaquín Cortés, camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Cortés; y al Sur, con terreno del señor Sosa. Estima este inmueble en doscientos colones. El segundo, de doce áreas diez áreas, de naturaleza fértil, cultivado de árboles frutales, lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Boullia; al Norte, con terreno de Isabel Roche; al Poniente, linda con terreno de Saturno Hernández; y al Sur, con terreno del señor Cortés y el de Gustavo Cabrera. Este inmueble lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos el señor Cortés, que es de Tonacatepeque. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a tercera persona. Para los efectos de ley se avisa al público.  
 Alcaldía Municipal: San Martín, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Reinaldo Burahosa Peña*.—*G. Ramírez A.*, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,  
 Cita y emplaza al reo José González, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se lo instruye por el delito de lesiones y golpes a Alberto Cejaré Arzujo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuaapa, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.—*J. Alberto Herrera*.—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de lo Criminal de este distrito,  
 Cita y emplaza al reo ausente Félix Rodríguez Pozuelo, de generales ignoradas, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta cabecera departamental, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Angélica Leiva, dentro del término de quince días. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al referido reo, y

a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Roberto Calderón.*—*Miguel A. Gamusa, Srlo.*

**LICITACIONES**

La Dirección del Manicomio Central saca a licitación los trabajos de construcción siguientes:

*Seis excusados sanitarios* de sistema asiento a la turca, con sifón hidráulico; todo de cemento.

*Una medinguz* de techo de madera y lámina de zinc, llevando una pared de 5 metros de largo y 1.50 de alto; otra de 3.50 de largo y del mismo alto; con 3 pilares al frente, con 2 metros de luz, y 3 pilares atrás, con 2 metros de luz.

La presente licitación se cerrará el día 10 del mes de agosto entrante.

Toda propuesta deberá ser presentada a la Dirección del Manicomio Central.

Dirección del Manicomio Central, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos. 3—1

La Dirección del Sanatorio Nacional saca a licitación la proveeduría mensual de los siguientes víveres:

- Cuatro y media fanegas de maíz desgranado.
- Cinco quintales de azúcar.
- Seis quintales y medio de arroz.
- Quintal y medio de sal.
- Veinte medios de frijol.
- Una caja de maicena.

Estos víveres deberán ser de buena calidad y puestos por el proveedor en el Sanatorio Nacional. Se suministrarán mensualmente, durante un año, hasta el 30 de junio del año venidero de 1933.

La presente licitación se cerrará el día 10 de agosto entrante y toda propuesta deberá presentarse en la Dirección del Sanatorio Nacional en donde se celebrará la contrata correspondiente.

Dirección del Sanatorio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación No. 48**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, se saca a licitación pública la adquisición de un equipo completo para el Catastro Urbano de la capital así:

- 1 Tránsito No. 102-B de Reconocimiento, Aditamento de Estada Beamán Arc Cubierta impermeable.
- 1 Mira Parlante Telescópica No. N 501-D, métrica.
- Funda de lona para ídem.
- 3 Jalones tipo seccional con sus fundas de lona.
- 1 Prensa No. 2538 para copias azules [42x30].
- 3 Doc. [36] libretas de campo para tránsito.
- 1 Rollo de papel milimetrado.
- 2 Cintas métricas, de tejido metálico.
- 1 Regla "T" para dibujo.
- 1 Triángulo de celuloide de 4" para ang. de 45°
- 1 Triángulo de celuloide de 10" para ang. de 45°

1 Triángulo de celuloide de 4" para ang. de 30x60°

1 Triángulo de celuloide de 10" para ang. de 30x60°

1 Transportador de celuloide, semi-circular.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible puesto a bordo de La Libertad [C. I. F.] y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

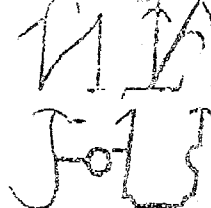
Para los efectos del pago se darán 90 días de plazo después de haberse recibido la mercadería.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día ocho de agosto próximo entrante, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

**DEPOSITOS**

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden desta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito los semovientes que a continuación se expresan, los cuales fueron presentados a esta Alcaldía, por el comisionado Lisandro Cruz, por encontrarlos vagando en esta población, el día seis del corriente, a las ocho horas del indicado día. Un caballo torcillo de media vida, herrado con los fierros de esta figura.....



Un caballo prieto, herrado con los fierros de la siguiente forma.. Ambos semovientes son de dueños desconocidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a trace de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Jesús López.*—*Emeterio Chacón, Srlo.*

**SUBASTAS**

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dependientes su conservación y custodia y por no haberse presentado su dueño a reclamarlas, se anticipó la venta en pública subasta de dos potrancas que están herradas con el fierro de esta figura..... y son las siguientes: una baye jilota y otra colorada. De acuerdo con los Arts. 63 del nuevo Reglamento para el uso de marcas o fierros de herrar y 615 C., se efectuó dicho remate a las catorce horas del once del mes corriente; fueron presentadas al poste público por vagar sobre línea férrea, por el auxiliar de semana Martín Castillo, junto con otro caballo, el cual no se vendió por falta de postores. Hecha la tasación correspondiente, no habiéndose sobrante líquido, y se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo mandado por la ley.



Alcaldía Municipal: Santa María, departamento de Usulután, once de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Raf. García Iglesias.*—*Juan B. Flores, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los Artículos 63 del Reglamento para uso de fierros o marcas de herrar, y 615 C. y por ser de dependientes custodia y conservación y por no haberse encontrado depositario, a las once horas de este día, en esta oficina se anticipó la venta en pública subasta de un caballo potrero colorado rosillo, de dueño desconocido, el cual no está herrado con ningún fierro, que fue presentado el cuatro del corriente por don Trinidad Octavio Martínez, por haberlo encontrado pastándose en sus propiedades, en el Cuyolar, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido de un colón ochentinueve centavos, depositado en la Tesorería Municipal, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las quince horas del día once de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Crescencio Rada.*—*Juan Calero G., Srlo.*

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de julio de 1932

Temperatura media diurna.....	24,2 C.
Temperatura máxima.....	31,8 C.
Temperatura mínima.....	18,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	82 o/o
Lluvia en m/m.....	6,4
Dirección dominante del viento.....	W.
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa.
Oscilación de la temperatura.....	13,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 25

Barómetro .....	640,1 m/m.
Temperatura.....	16,4 G. C.
Temperatura máxima.....	27,0 " "
Temperatura mínima.....	14,4 " "
Dirección del viento.....	NNW.
Velocidad del viento.....	0,3
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia .....	36,2 m/m

**Balances y estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales Extranjeras**

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes, Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la obligación que tienen de enviar al infrascrito Inspector General, en el curso del presente mes, dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 30 de junio de 1932 y el Estado de Ganancias y Pérdidas a la misma fecha.

Inspección General de Sociedades Anónimas adscrita a la Subdirección General de Contribuciones: San Salvador, 2 de julio de 1932.

10—9 alt. [f] Miguel A. Alcazón.

**A los comerciantes, particulares, representantes y agentes de fábricas**

Se avisa que según la Ley de Farmacias vigente, sólo pueden importar medicinas las farmacias o droguerías legalmente establecidas y estas en lo relativo a especialidades sólo podrán importar aquellas especialidades que estén debidamente inscritas y solventes con sus impuestos anuales, debiéndose decomisar toda medicina que no llene esos requisitos indicados y haciéndose caso omiso de los trasportes de particulares a farmacias.

Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, seis de julio de mil novecientos treinta y dos. 10—8 alt.

**AVISO**

Con el objeto de evitar las dificultades que se pudieran presentar a los importadores por las Aduanas de Fardos Postales de la República, previeneles que dichas oficinas rechazarán a partir del 10 de agosto próximo entrante, todas las *declaraciones juradas, pedimentos de registro a examen y ampliaciones*, que no lleven adheridos los Timbres Fiscales de ley, así como los Sellos de Caridad respectivos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

**Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana Central y que han cumplido el término de almacenaje legal**

MARCA	NUMERO	BULTO	CLASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	FECHA
Banco Anglo South.....	410/5	6	Cajas .....	Cajitas de hojelata.....	Marcos Chávez P.....	"Darlen"	Diciembre 8 1931
Dr. M. C. P.....							1/2
A. J. S.....	Total ...						8 bultos
<b>SIN MANIFESTAR</b>							
B. A.....	sin	1	Caja.....	Escritorio.....	Ruperto Aguirreorueta.....	"Guatemala"	" 10 1931

San Salvador, 11 de julio de 1932.

*E. P. Batista Lira,*  
Administrador de Aduana.

*A. Bondanza,*  
Guarda Almacén.

Lista de las mercaderías existentes en la Aduana Marítima del puerto de La Libertad que han cumplido el término de almacenaje legal

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CONTENIDO	VAPOR Y FECHA	CONSIGNATARIOS
L. I.	5	1 Cj. ...	Acetunas.....	"Tella, 19 de diciembre de 1931	Leon Imbertson.
P. L. U.	112	2 Cs. ...	Lápices.....	"Salvador", 8 " " " 1931	Rafael Moreira.
H. CH.	1	1 Cj. ...	Jabones.....	"Guatemala", 10 " " " 1931	Marcos Chávez.
	217	8 Bls. ...	Crema, etc.....	"Guatemala", 10 " " " 1931	Marcos Chávez.

La Libertad, 25 de junio de 1932.

F. Duque,  
Administrador.

6-5

ARTURO GARCIA S.,  
1er. Guardo-Amacén.

# Movimiento Telefónico

SUPLEMENTO No. 4 PARA ADICIONARLO AL DIRECTORIO No. 12

## Instalaciones y cambios

### INSTALADOS

Administración de Rentas-Contabilidad.....	7	Zacatecoluca
Alcaldía Municipal-Raizúcar.....	5	San José Villanueva
Alcaldía Municipal-San Buenaventura.....	18	Jucupá
Alcaldía Municipal-San Carlos.....	10	Gotara
Alcaldía Municipal-San Luis del Carmen.....	1	San Francisco Lempa
Alcaldía Municipal-San Matías.....	13	Opico
Aufan, Braulio.....	1280	Central S. S.
Automóviles-Parque Barrios.....	302	Central S. S.
Bahn, William E.....	1261	Central S. S.
Cáceres, Manuel F.....	703	Central S. S.
Cortés Realen, Vicente (Dr.).....	840	Central S. S.
Díaz Bazán, Salvador.....	1264	Central S. S.
Delgado, Pedro Gilberto.....	186	Central S. S.
Diario "La Nueva Tribuna".....	10	Ahuachapán
Dreyfus, Miguel L.....	1382	Central S. S.
Escobar, Luisaleo.....	54	Ahuachapán
Florez, Lisandro.....	213	Central S. S.
General Industria, Matau & Cia.....	8	Bo. Chacaron
Gonzal, Andrés (Dr.).....	1027	Central S. S.
Hernández & Co. L. A.....	48	Santa Tecla
Hueso, Juan de Dios.....	31	Usulután
Kurszal, (Sólar Ange.).....	1215	Central S. S.
Majía, Alfredo.....	1119	Central S. S.
Mesa, Ricardo.....	760	Central S. S.
Morales, Rodolfo (Crl.).....	9	Santa Tecla
Navarro Alfonsín, Salvador.....	1241	Central S. S.
Orozco Polanco, Rubén.....	17	Bo. Chacaron
Ortega, Félix J. (Ing.).....	218	Central S. S.
Parades, Jacinto R. (Dr.).....	460	Central S. S.
Ramirez, Irene de.....	526	Central S. S.
Ramirez, Jorge.....	1800	Central S. S.
Reyes Guerra, Alonso (Dr.).....	1191	Central S. S.
Rinker, Hugo.....	1021	Central S. S.
Rivas, Octavio.....	1075	Central S. S.
Rodríguez, Manuel.....	44	San Miguel
Sánchez, Arturo B.....	19	Bo. San Miguelito
Sapirita, José.....	1	Bo. San Miguelito
Steinberg, Pablo-Almacén.....	1236	Central S. S.
Teléfono Público-Colonia Santa Ana.....	749	Central S. S.
Teléfono Público-Farmacia El Progreso.....	1189	Central S. S.
Teléfono Público-"La Majada".....	9	Jucupá
Teléfono Público-"Los Navarros".....	9	Los Cráneos
Ullon, M. José.....	84	Santa Tecla

### RETIROS

Alvarado, Elias.....	2	San Pedro Nonualco
Ambrogli, Salvador (Dr.).....	304	Central S. S.
Andino, Raúl.....	218	Central S. S.
Anticohiarco, H. Victor.....	10	Jucupá
Arévalo, José S.....	150	Central S. S.
Arévalo López, Francisco.....	11	Ahuachapán
Avendaño, J. Angel.....	213	Central S. S.
Avila, Alberto.....	302	Central S. S.
Auerbach, René.....	8	Bo. Chacaron
Baldovinos, Abuelón.....	1318	Central S. S.
Batares Habib.....	44	San Miguel
Berdugo, Antonio.....	209	Santa Ana
Brau, Deila v. de.....	58	Bo. Candelaria
Burgos, Antonio (Dr.).....	1271	Central S. S.
Cabezas, Nicolás (Jrl.).....	18	Bo. Candelaria
Cáceres, Manuel F.....	80	Bo. Candelaria
Calderón, Antonio L.....	240	Santa Ana
Calderón, Julia César.....	32	Santa Ana
Calderón, Mariano.....	162	Santa Ana
Calderón, Salvador.....	179	Santa Ana
Castaneda, Fernando.....	128	Santa Ana
Castillo, Daniel.....	16	Bo. Candelaria
Castillo, Gerardo L.....	1300	Central S. S.
Castillo, Gerardo L.....	25	Sonsonate
Castillo, José J.....	21	Metapán
Castro Castizales, Jacaqui.....	623	Central S. S.
Castro Mariano.....	1121	Central S. S.
Cea Campo, José.....	1357	Central S. S.
Centro Recreativo Obrero.....	84	Central S. S.
Corrección La Construcción.....	1191	Central S. S.
Colegio La Anunciación.....	186	Santa Ana
Colegio María Auxiliadora.....	19	Bo. San Miguelito

Convento San Juan.....	29	Cajutepeque
Coto, Luis Humberto.....	998	Central S. S.
Chacón, Constantino Almacén.....	750	Central S. S.
Choto Rivas, Faustino (Crl.).....	32	Bo. San Miguelito
Dacabot & Co.....	1144	Central S. S.
Depósito de Aguardiente.....	7	Zacatecoluca
Delegación Santarria.....	17	La Libertad
Delgado, Pedro Gilberto (Cap.).....	42	Bo. Candelaria
Director de la Banda Regimantal.....	91	Sonsonate
Domínguez Parada, Rafael (Dr.).....	1170	Central S. S.
Domínguez Parada, Rafael (Dr.).....	1332	Central S. S.
Economía, Arturo.....	14	Bo. Candelaria
Escobar, Fidella.....	3	Santa Elena
Explosivos, Fernando M. (Ing.).....	1244	Central S. S.
Estadío Parroquial Internacional.....	23	Cajutepeque
Florez G. Emilio.....	23	Bo. Candelaria
García Acosta, Domingo (Crl.).....	17	Bo. San Miguelito
Gees, Toulla v. de.....	1027	Central S. S.
Gómez Herrera, Ernesto.....	840	Central S. S.
González Sol, Salvador (Dr.).....	1241	Central S. S.
Hochwald, Luis M.....	118	Santa Tecla
Hotel Europa.....	526	Central S. S.
Hotel Tirich.....	1021	Central S. S.
Hueso, J. Antonio (Crl.).....	170	Central S. S.
Iglesia La Batallas.....	1129	Central S. S.
Imprenta Artes, Mario Emilio.....	1230	Central S. S.
Kastan, Luis.....	1335	Central S. S.
Lara, Héctor Angel.....	1067	Central S. S.
López H. Manuel.....	1168	Central S. S.
López Jacobina de.....	9	Santa Tecla
López Racho, Salvador.....	89	Sonsonate
Louiel Miguel Angel.....	1076	Central S. S.
Magaña, Miguel Angel.....	1238	Central S. S.
Mano Benjuntó (Dr.).....	7	Metapán
Martino Lora, Rafael.....	121	Santa Ana
Mayorga, Leonardo.....	1372	Central S. S.
Mearal, Miguel.....	32	Usulután
Mirón, Víctor M. (Dr.).....	1117	Central S. S.
Molizán, Jorge A.....	53	Sonsonate
Montano, David F.....	123	Central S. S.
Museo de Monumento Archivo.....	450	Central S. S.
Naras, Esteban.....	165	Santa Ana
Reina Heredia, Antonio.....	1263	Central S. S.
Oliver, J. Benjamín.....	1110	Central S. S.
Oranco, Benjamín (Dr.).....	329	Central S. S.
Orozco Polanco, Rubén.....	32	Bo. Candelaria
Pacheco V., Antonio (Capitán).....	974	Central S. S.
Palacios, Miguel.....	172	Central S. S.
Parades, Jacinto R. (Dr.).....	1	Bo. San Miguelito
Parroquia de San Juan.....	1070	Central S. S.
Parlamentación y Sacramento Ing. Técnicos.....	255	Santa Ana
Parlamentación y Sacramento Of. Mayor.....	37	Santa Ana
Parlamentación y Sacramento Superintendente.....	235	Santa Ana
Par. Cto. de María.....	1070	Central S. S.
Pedrocin, Adolfo (Dr.).....	8	Montecruz
Peluquería Ideal.....	67	Central S. S.
Pérez, Rafael.....	9	Bo. Santa Lucía
Prumera, Enrique.....	6	Bo. Divisadero
Quinteros, A.berto.....	1139	Central S. S.
Ramírez, Jorge.....	64	Bo. Candelaria
Rivas C. Guatemal.....	1230	Central S. S.
Rivas, Francisco J. (Crl.).....	952	Central S. S.
Rivera, Antonio (Crl.).....	71	Bo. Candelaria
Rivera Emilio A.....	1112	Central S. S.
Rodríguez Castizales, Sebastián.....	19	Quez. Tepeque
Rodríguez Maldonado, Alonso.....	76	Santa Tecla
Ruiz Quirós, Alfredo (Dr.).....	8	Bo. San Miguelito
Rivera Romero, Joaquín.....	18	Jucupá
Salazar, Eduardo.....	137	Sonsonate
Sánchez Melara, José.....	1058	Central S. S.
Seguira, Alejandro.....	167	Santa Ana
Solano, Arturo (Dr.).....	367	Central S. S.
Trigueros Elisa.....	13	Leguna de Coatepeque
Ulloa M. José R.....	1215	Central S. S.
Varala, Simón.....	120	Central S. S.
Vásquez, Ignacio.....	24	Bo. Candelaria
Velasco Rodolfo H.....	73	Santa Tecla
Villalta, Rodolfo León.....	20	Santa Tecla
Zamora, Francisco.....	1169	Central S. S.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, miércoles 27 de julio de 1932

NUM. 171

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Reformas a la Tarifa de Aforos vigente.....	1469
Reformanse las partidas 473-1-01-001, 473-1-01-002 y 473-1-02-002 de la Tarifa de Aforos vigente.....	1470
Reformas a la Ley de Auditoría General de la República.....	1470
Aclaraciones al acuerdo legislativo No. 47, fecha 17 de junio anterior, sobre concesión para la elaboración de sacos y cordales de henequén .....	1470

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se aprueban las erogaciones efectuadas por varios Consulados de El Salvador en el exterior.....	1471
Nómbrese Secretario de la Legación de El Salvador en México, al capitán Visitación Antonio Pacheco.....	1472
Déjase sin efecto el acuerdo No. 251 del 16 de mayo último, referente a la repatriación de la señorita Ana María Flores .....	1472

#### SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Correos.....	1472
Nómbrese Secretario interino de la Gobernación Política de Cabañas, a don Eusebio Ríos.....	1472

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Reconocimiento de sueldos del corriente mes a los señores Carlos Párraga y Julio de Rozeville.....	1472
Se reorganizan las Administraciones de Rentas de los departamentos de La Paz, Cuscatlán, San Vicente, Ahuachapán y La Libertad.....	1473

#### SECRETARÍAS DE GUERRA Y HACIENDA

Apruébase el contrato para hacer el trabajo de 26 aparatos para ejercicios de equitación en el 1er. Regimiento de Caballería.....	1473
---	------

#### SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Reorganízase el personal de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar.....	1473
Autorízase al Colegio "San Simón", de Jucupa, para que imparta enseñanza primaria .....	1473
Se autoriza al Colegio "La Paz", de Berlín, para que imparta enseñanza primaria .....	1473

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Reorganízase el personal de la Dirección General de Sanidad.....	1474
Nómbrese Delegado sanitario en San Salvador, al bachiller Florentino Romero..	1474
Se reorganiza el personal sanitario de los departamentos, dependiente de la Dirección General de Sanidad.....	1474

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 124.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas a la Tarifa de Aforos vigente:

Art. 10.—Señálase a cada una de las partidas que se expresan a continuación el aforo refundido que se estipula al margen derecho de las mismas:

	Aforo refundido. Oro americano.
212-5-01-001—Frutas frescas no denominadas, en estado natural.....	\$ 5.00 c. 100 kls.
221-2-01-001—Cervezas de malta y lúpulo y bebidas semejantes no denominadas.....	35.00 " "
223-1-02-001—Aguas gaseosas no denominadas, con o sin sabor o color, naturales o artificiales .....	18.60 " "
342-1-01-002—Desperdicios y limaduras de hierro..	2.50 " "
342-1-01-003—Acero .....	2.50 " "
342-1-01-004—Desperdicios y limaduras de acero..	2.50 " "
342-1-02-001—Aluminio .....	20.00 " "
342-1-02-002—Desperdicios y limaduras de aluminio.....	20.00 " "
342-1-03-001—Cobre.....	2.50 " "
342-1-03-002—Desperdicios y limaduras de cobre..	2.50 " "
342-1-04-002—Bronce de aluminio.....	\$ 10.00 " "
342-1-04-003—Latón.....	10.00 " "
342-1-05-001—Estaño.....	10.00 " "
342-1-05-002—Desperdicios y limaduras de estaño..	10.00 " "
342-1-06-001—Plomo .....	5.50 " "

	Aforo refundido. Oro americano.
342-1-06-002—Desperdicios y limaduras de plomo..	\$ 5.50 c. 100 kls.
342-1-07-001—Zinc.....	10.00 " "
342-1-07-002—Desperdicios y limaduras de zinc...	10.00 " "
342-1-08-001—Níquel .....	20.00 " "
342-1-08-002—Desperdicios y limaduras de níquel..	20.00 " "
468-1-05-001—Sombreros de junco o Jipijapa.....	5.00 c. kilo.
471-1-03-002—Llantas de Caucho, no denominadas ..	35.00 c. 100 kls.
471-1-03-003—Llantas de caucho para automóviles y aviones.....	30.00 " "
471-1-03-004—Llantas de caucho para motocicletas y bicicletas .....	30.00 " "
471-1-03-005—Neumáticos interiores (cámaras de aire) de toda clase y usos.....	30.00 " "
471-2-06-001—Caucho vulcanizado y ebonita, en planchas, barras, tubos y en general en toda forma semimanufacturada..	10.40 " "
471-2-06-004—Peines y peinetas de caucho vulcanizado, con o sin adornos de materias o metales ordinarios o piedras falsas .....	50.00 " "
488-1-01-001—Acero en barras y varillas no denominadas.....	2.50 " "
488-1-01-002—Acero en láminas, planchas o planchuelas, no denominadas.....	2.50 " "
488-1-02-001—Acero y aleaciones de acero en forma no denominada, templadas, refinadas, forjadas, batidas o preparadas en cualquier otra forma especial para la fabricación de herramientas o instrumentos de acero...	2.50 " "
488-1-03-001—Hierro en barras, varillas y flejes, no denominados.....	2.50 " "
488-1-03-002—Hierro en láminas, planchas y planchuelas, no denominadas.....	2.50 " "
488-1-04-001—Hierro galvanizado o estañado, en barras, varillas o flejes, no denominados .....	5.00 " "
488-1-04-002—Hierro galvanizado o estañado, en láminas, planchas y planchuelas, no denominadas.....	2.50 " "
488-1-05-001—Alambre de acero sin templar, no denominado.....	5.00 " "
488-1-06-001—Alambre de hierro no denominado..	5.00 " "
488-1-07-002—Alambre de hierro negro de más de 3 milímetros de diámetro.....	5.00 " "
488-1-08-001—Alambre de hierro galvanizado, de un m/m hasta 2.3 m/m de diámetro .....	5.00 " "
488-1-08-002—Alambre de hierro galvanizado, de 2.5 m/m hasta 4 m/m de diámetro..	5.00 " "
488-1-08-003—Alambre de hierro galvanizado, de más de 4 m/m de diámetro.....	5.00 " "
488-1-15-001—Llantas y platinas de hierro o acero, hasta de 8.9 centímetros de ancho y 12 milímetros o más de espesor.....	2.50 " "
488-1-15-002—Llantas y platinas de hierro o acero, de 9 hasta 9.9 centímetros de ancho y de 12 milímetros o más de espesor .....	2.50 " "
488-1-15-004—Llantas y platinas de hierro o acero, de ancho o espesor no denominados ..	2.50 " "
484-1-01-002—Barras, varillas y flejes de aluminio .....	20.00 " "
484-1-01-003—Láminas, pliegos, hojas y planchas de aluminio .....	20.00 " "
484-1-01-004—Alambre y cintas de aluminio.....	20.00 " "
484-2-01-003—Barras, varillas y flejes de cobre, bronce o latón.....	10.00 " "
484-2-01-004—Láminas, planchas y planchuelas, de cobre, bronce o latón.....	15.00 " "
484-2-02-002—Alambre o cable de cobre, desnudo, hasta de 1.93 milímetros de grueso ..	15.00 " "
484-3-01-001—Barras y varillas de estaño.....	10.00 " "
484-3-01-002—Láminas, planchas y planchuelas de estaño .....	10.00 " "
484-3-01-003—Tubos de estaño, no denominados..	10.00 " "
484-3-05-002—Tubos de estaño vacíos, para pomadas o cremas.....	10.00 " "
484-4-01-001—Barras y varillas de níquel.....	20.00 " "

Aforo refundido.  
Oro Americano.

484-4-01-002-Planchas y planchuelas de níquel..	\$ 20.00 c.	100 kls.
484-5-01-001-Barras y varillas de plomo.....	5.50	" "
484-5-01-002-Láminas, planchas y planchuelas de plomo .....	5.50	" "
484-5-02-001-Tubería no denominada, de plomo..	5.50	" "
484-5-08-001-Tubos de plomo, vacíos, para pomadas o cremas.....	10.00	" "
484-6-01-001-Barras y varillas de zinc.....	10.00	" "
484-6-01-002-Láminas y planchas de zinc, no denominadas .....	10.00	" "

Art. 20.—Incorpóranse a la Tarifa de Aforos, las partidas siguientes con el aforo refundido que a continuación se expresa:

327-1-20-002-Caucho crudo, aglomerados de desperdicios de caucho vulcanizado flexibles, en láminas o planchas, para uso industrial.....	\$ 10.40 c.	100 kls.
483-3-09-034-Remaches de hierro o acero, galvanizado o no, para construcciones de graneros, calderas y maquinaria....	5.00	" "
491-2-18-008-Gabinetes de cualquier materia, para aparatos receptores de telegrafía y telefonía inalámbrica .....	51.40	" "
494-1-04-009-Gabinetes de cualquier materia, para fonógrafos o fonógrafos combinados con aparatos receptores de radio.....	51.40	" "

Art. 30.—Modifícase la redacción y el aforo de las partidas que se expresan en seguida, así:

471-1-04-001-Mangueras y tubos gruesos de caucho, puro, con lona o con refuerzos de metal.....	\$ 30.00 c.	100 kls.
471-1-07-004-Zapatos, botas, polainas, chanclos, zapatillas, chinelas y demás calzado de caucho o de lona y caucho.....	1.00	c. kls.
471-1-11-001-Parches y tejidos de caucho no especificados en otra parte, para la fabricación y reparación de artefactos de caucho, comprendiendo los juegos con láminas y cemento para la reparación de llantas y neumáticos.....	30.00 c.	100 kls.
484-2-04-003-Remaches, roldanas y arandelas, de cobre, bronce o latón, para usos no denominados .....	30.00	" "

Art. 40.—Suprímese la partida 499-1-09-001 "Zapatos de lona con suela de caucho, con o sin refuerzos de caucho, propios para deportes y gimnasia", aforo refundido \$ 1.70 oro americano el kilo, por ser innecesaria.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de julio de 1932.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

Decreto No. 119.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Reformanse las partidas 473-1-01-001, 473-1-01-002 y 473-1-02-002 de la Tarifa de Aforos vigente, en la forma que se expresa a continuación:

Aforo refundido  
oro americano  
cada 100 kilos

473-1-01-001-Papel de periódico blanco o de color, sin cola ni lustre, en hojas o en bobinas.....	\$ 1.50
473-1-01-002-Papel de periódico blanco o de color, satinado, en hojas o en bobinas.....	3.00
473-1-02-002-Papel para libros y otros impresos cuando contenga pasta mecánica de madera en cantidades menores de 70%.....	3.00

Art. 20.—La Nota 473-1-01-a), de la misma Tarifa, queda redactada así:

Nota 473-1-01-a:) Se considera "Papel de periódico" el comunemente usado para la impresión de diarios y revistas, cuando contenga 70% o más de pasta mecánica de madera.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Na-

cional: San Salvador, a los once días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de julio de 1932.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

El Ministro de Hacienda,  
M. T. Molina.

Decreto No. 140.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

Las siguientes reformas a la Ley de Auditoría General de la República:

Art. 10.—Suprímese el inciso 6o. del Art. 3o. de dicha ley, que dice: "El Auditor General devengará un sueldo anual de dieciocho mil colones [col. 18,000.00], y el Sub-Auditor de doce mil colones [col. 12,000.00]".

Art. 20.—Agrégase a dicha Ley, después del Art. 72, el siguiente:

"Art. 73.—Dentro de los treinta días de instalada la Asamblea Nacional, el Auditor General le dará cuenta, personalmente, de la actuación de la Auditoría durante el año transcurrido; no debiendo omitir los actos del Ejecutivo que juzgare contrarios a la Ley y que se relacionen con las funciones de aquella Institución, ni los obstáculos que dicho Poder hubiese opuesto a sus labores.

Si la Asamblea estuviese reunida cuando se verificaren esos obstáculos o infracciones, el Auditor los pondrá inmediatamente en su conocimiento.

La falta de cumplimiento de esta disposición será motivo de remoción del Auditor."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veintiuno de julio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda.

Acuerdo No. 61.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 22 de julio de 1932.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional se presentó el señor doctor don Héctor Peccorini, mayor de edad, farmacéutico, y del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando una aclaración al acuerdo No. 47, dado por esta misma Asamblea con fecha 17 de junio próximo anterior, en virtud de la cual pide se especifique si el no haberse incluido la franquicia relativa a la maquinaria para la elaboración de sacos, implica una negativa o fué debido a que la Asamblea lo estimó innecesario en virtud de la ley vigente que protege la industria del henequén; y, además, si la franquicia de importación referente al hilo de yute y a la maquinaria respectiva para la elaboración de los sacos de henequén, comprende asimismo los derechos, impuestos, gastos de aduana, derechos consulares, arbitrios municipales y de cualquier Corporación o Entidad Pública.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, y en vista del dictamen de la Comisión de Hacienda e Industria, la Representación Nacional, en sesión celebrada el dieciocho del corriente mes, ACORDÓ: hacer la aclaración solicitada por el doctor Peccorini, en el sentido de que en la concesión otorgada al referido doctor Peccorini, por acuerdo legislativo No. 47, de fecha 17 del mes de junio próximo pasado, queda incluida la franquicia relativa a la introducción de la maquinaria para la elaboración de sacos y cordones de henequén; pues el hecho de no haberla incluido de manera especial en la concesión anterior y acuerdo respectivo, no implica una negativa, pues esa clase de maquinaria es de libre importación, según el Decreto Legislativo de 10 de abril de 1924. La franquicia de importación relativa al hilo de yute y a la maquinaria antes referida, comprende toda clase de derechos, impuestos, gastos de aduana, y derechos consulares, obligándose al concesionario a instalar la fábrica dentro de un año, a partir de la fecha de promulgación de este acuerdo,

para lo cual deberá rendir fianza por la cantidad de un mil colones, que quedará a favor del Fisco en caso de no cumplir el concesionario con la obligación antes mencionada.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud., para los efectos legales consiguientes, suscribiéndonos como sus muy attos. y ss. ss.,

(f) Em. Castillo,  
2o. Secretario.

(f) M. Coto Bonilla,  
Srto. Into.

Al señor Ministro de Hacienda,

E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda, Crédito  
Público, Industria y Comercio.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo CONSIDERANDO: que habiéndose agotado las respectivas partidas del Presupuesto fiscal 1930-31, no fueron aprobadas en su debido tiempo las erogaciones que, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuaron los Consulados de El Salvador que a continuación se expresan, en cubrir el valor de los gastos ordinarios como extraordinarios ocurridos durante el mes de mayo de 1931; CONSIDERANDO: que la no aprobación de dichos gastos implica serias dificultades a los respectivos funcionarios al glorificar sus cuentas, ACUERDA: aprobar las erogaciones de que se ha hecho mérito, de la manera siguiente:

*Consulado General en los Estados Unidos de América, residente en New York.*

Franqueo postal.....	\$	10.00	
Telegramas en abril de 1931.....		5.58	
Cablegramas en marzo de 1931.....		57.51	
Servicio de electricidad del 27 de marzo al 27 de abril de 1931.....		4.34	
Cablegramas en abril de 1931.....		1.70	
Comisiones bancarias por situación de fondos...		31.44	
Valor de 4 cintas para máquinas de escribir, compradas en mayo y otros útiles de escritorio en mayo de 1931.....		6.25	
Teléfono: valor de la cuota fija en mayo, llamadas adicionales locales en abril y llamadas a larga distancia en el mismo mes.....		22.05	
Valor de 2,000 hojas de papel impresas con el membrete del Consulado.....		8.75	
Valor de 2 resmas de papel copia "Standard Gold Bond" tamaño 8½ x 11.....		2.50	
Servicio de agua en abril.....		2.00	
Servicio de hielo en abril.....		3.90	
Servicio de toallas.....		1.30	
Valor del alquiler de la casa que ocupa el Consulado durante mayo de 1931.....	300.00	\$	457.32

*Gastos correspondientes a la Legación, residente en Washington, pagados por el Consulado General en Nueva York durante mayo 1931.*

Cables.....	\$	21.36	
Telegramas.....		4.29	
Teléfono.....		26.43	
Franqueo postal.....		5.00	
Útiles de escritorio.....		8.40	
Luz eléctrica.....		13.89	
Calefacción.....		58.50	
Servicio de gas.....	4.94	\$	142.81

*Consulado en San Francisco, California*

Valor del alquiler del local durante mayo.....	\$	220.00	
Teléfono.....		13.28	
Cables y telegramas.....		12.87	
Útiles de escritorio.....		14.05	
Franqueo postal.....		2.50	
Suscripción al diario "San Francisco Examiner".....		1.15	
Valor de la grabada de una placa e impresión de 100 tarjetas del Consúl.....		10.75	
Servicio de toallas.....	1.00	\$	275.60

Valor pagado para cubrir el alquiler del local que ocupó el Consulado General en México, durante el 12 de abril al 12 de mayo de 1931 \$ 50.00 \$ 50.00

*Consulado General residente en Londres, Gran Bretaña*

Valor de la cuenta atrasada de papelería a Waterlow & Sons Ltd.....	\$	14.31	
Franqueo postal, telegramas, servicio de limpieza y útiles de escritorio.....	39.06	\$	53.37

*Consulado en Liverpool, Gran Bretaña*

Limpieza de la Oficina.....	\$	10.00	
Franqueo postal.....		5.81	
Comisión bancaria por situar fondos.....		6.88	
Aseo de las ventanas.....		0.85	
Servicio de toallas.....		0.76	
Papelería.....		11.61	
Electricidad durante abril de 1931.....		5.93	
Telegramas.....		2.54	
Cablegramas.....		3.43	
Valor de los viáticos asignados al señor doctor don Héctor Peccorini, para su regreso al país, después de haber desempeñado las funciones de Cónsul en Liverpool.....	500.00	\$	547.76

*Consulado General en Francia, residente en París. [Del 10. al 20 de mayo de 1931].*

Franqueo postal y telégrafo.....	\$	25.37	
Varios gastos de oficina.....		4.05	
Suscripción anual a la revista mensual "Le Café" del Habre.....		3.85	
Valor de una corona de flores que el Consulado envió para los funerales del salvadoreño Ricardo Alfonso Araujo, fallecido en París.....		3.35	
Auxilio al salvadoreño Ricardo Reyes, para completarle el valor de su pasaje a El Salvador.....		1.92	
Sobresueldo pagado al Consejero de la Legación, doctor don Joaquín Paredes, en su carácter de Encargado de Negocios ad-interim en Francia, durante el mes de abril de 1931, o sea el 20% sobre el sueldo mensual del Ministro titular.....	120.00	\$	159.04

*Gastos correspondientes al mes de abril de 1931 de la Legación residente en París, pagados por el Consulado General en Francia.*

Cablegramas.....	Francos.	567.00	
Telegramas.....		500.00	
Teléfono.....		475.00	
Carbón.....		500.00	
Papelería.....		600.00	
Electricidad.....		400.00	
Artículos de aseo.....		300.00	
Franqueo postal, envío de la valija diplomática, etc.....	1,638.00		
Total Fcos.....	4,980.00,		
que al cambio de Fcos. 25.35 por \$ 1.00 resultan.....		\$	196.45

*Consulado General en Francia, residente en París. [Del 21 al 30 de mayo de 1931].*

Mozo de servicio.....	\$	17.30	
Cablegramas de marzo y abril de 1931.....		30.57	
Telegramas y franqueo postal.....		4.89	
Cablegramas y varios gastos oficiales.....		6.71	
Pagado a don Bernardo Cevallos como sobresueldo que le corresponde en su concepto de Canciller Encargado del Consulado General, del 21 al 30 de mayo de 1931.....		15.00	
Sobresueldo pagado al Consejero de la Legación doctor don Joaquín Paredes en su carácter de Encargado de Negocios ad-interim en Francia, durante el mes de mayo de 1931 o sea el 20% sobre el sueldo mensual del Ministro titular.....	\$	120.00	\$ 194.47

*Gastos correspondientes al mes de mayo de 1931 de la Legación residente en París, pagados por el Consulado General en Francia.*

Cablegramas.....	Francos	1,096.05	
Telegramas.....		450.00	
Teléfono.....		331.50	
Papelería.....		500.00	
Carbón.....		569.30	
Gastos de correo, envío de la valija diplomática.....	1,050.00		
Total Fcos.....	3,996.85,		
que al cambio de Fcos. 25.35 por \$ 1.00 resultan.....		\$	157.66



*Consulado en Burdeos, Francia.*

Franqueo postal y telegramas.....	\$	8.95	
Sirviente.....		5.00	
Teléfono, abril 1930 abril 1931.....		31.30	
Útiles y accesorios para limpieza de la oficina, durante el 1er. semestre de 1931.....		7.61	
Valor pagado al Vice Cónsul o sea el 20% sobre \$ 200.00 sueldo del Cónsul titular en su concepto de encargado del Consulado desde el 10. al 20 de mayo de 1931.....	25.27	\$	78.13

*Consulado General en Génova, Italia*

Alumbrado eléctrico durante abril 1931.....	\$	4.57	
Calefacción durante ese mismo mes.....		1.92	
Gastos de escritorio.....		3.53	
Franqueo postal durante abril 1931.....		18.42	
Servidumbre por abril 1931.....	10.00	\$	38.44

*Consulado General en Bélgica, residente en Amberes.*

Franqueo postal.....	\$	14.60	
Valor del sueldo del conserje por abril 1931....		2.36	
Valor del 20% sobre \$ 225.00 del sueldo del Cónsul titular pagado al Counciller don Arturo Rivera Pinto en concepto de encargado del Consulado durante mayo de 1931.....	45.00	\$	62.46

*Consulado General en Alemania, residente en Hamburgo.*

Cables y telegramas.....	\$	41.51	
Teléfono.....		9.30	
Alumbrado eléctrico.....		4.40	
Franqueo postal.....		14.50	
Gastos de papelería.....		2.57	
Limpieza de la oficina.....		10.00	
Gastos menudos.....		11.54	
Contribución a la Caja de Auxilios conforme a			

la ley alemana.....		3.36	
Gastos de viaje y permanencia en Berlín del Cónsul General a recibir los muebles y archivo de la Legación.....	65.49	\$	162.67

*Gastos correspondientes al mes de mayo de 1931 de la Legación de El Salvador, que estuvo acreditada en Alemania, pagados por el Consulado General residente en Hamburgo.*

Calefacción.....	Marcos	100.00	
Alumbrado eléctrico.....		62.75	
Teléfono.....		168.50	
Cablegramas y telegramas.....		336.82	
Franqueo postal.....		65.25	
Papelería y artículos de escritorio durante el año.....		156.75	
Valor de una cómoda para completar el mobiliario de la Cancillería que debía ser entregada en enero de 1931.....		150.00	
Propina al portero.....		30.00	
Total marcos.....	1,070.07,		
que al cambio de Marcos 4.20 por \$1.00 resultan		\$	254.76
Total .....			\$ 2,830.94

La erogación total de dos mil ochocientos treinta dólares noventa y cuatro centavos [\$ 2,830.94], se aplicará al Art. 150-I [Eventuales de Relaciones Exteriores] del Presupuesto 1931-1932, de conformidad con las instrucciones que al respecto dió la Auditoría General de la República, en nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores el 28 de agosto de 1931 y resolución del Consejo de Ministros celebrado el 24 de junio del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

*Araujo.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 8 de julio corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Legación de El Salvador en México, al capitán don Visitación Antonio Pacheco, quien devengará el sueldo mensual de *doscientos dólares* (\$ 200.00), a partir del día en que emprenda viaje a hacerse cargo del empleo. Oportunamente se emitirá el acuerdo por la cantidad total de estos sueldos para hacer el cargo en la partida del Art. 171-1,100 del Presupuesto vigente, por no saberse la fecha en que emprenderá viaje el nombrado. El presente acuerdo deja sin efecto los expedidos con fechas 15 de junio y 2 de julio del año en curso, bajo los números 313 y 343, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,

*Araujo.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1932.

No habiéndose invertido la cantidad de *ciento setenta dólares* (\$ 170.00), que por acuerdo No. 251 del 16 de mayo último se autorizó al Cónsul de la República en San Francisco, Calif., Estados Unidos de América, erogara para repatriar a la salvadoreña señorita Ana María Flores, en virtud de que dicha señorita manifestó al aludido funcionario que ya disponía del pasaje para su regreso a El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el referido acuerdo No. 251, debiendo hacerse el correspondiente reintegro a la partida del Art. 150-I (Eventuales de Relaciones Exteriores) del Presupuesto 1931-32 a cuya partida fué imputada la mencionada erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

*Araujo.*

## SECRETARIA DE GOBERNACION

## Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Interventor de la oficina postal de San Francisco, departamento de Morazan, al señor Salvador Chavarría, en lugar del señor José Saavedra. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 67 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente [Clasificación 1,100], y les será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que tome posesión del empleo, previa fianza legal, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Castaneda C.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril, en la cabecera del departamento de Ahuschapán, al señor Víctor Manuel Gómez, en lugar del señor Juan Palomo. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 1 del Art. 38 de la Ley de Presupuesto vigente [Clasificación 2,162], y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Castaneda C.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

## DEPARTAMENTO DE SONSONATE

[Clasificación 1,100].

Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente.

*Sonsonate:*

No. 93—Cartero—buzonero, Efraín Padilla, en lugar de Rafael Contreras;

No. 94—Mozo de servicio, Carlos Alfaro, en lugar de Efraín Padilla, quien pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que tomen posesión de los respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Castaneda C.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1932.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, a don Eusebio Ríos, Secretario de aquella oficina, en sustitución del señor José María Rochac, que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 12 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a la partida No. 6, del Art. 16, (clasificación 1,100), de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Castaneda C.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

## Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

Tomando en consideración que en el Taller Nacional de Grabados, quedaron pendientes de ejecución algunos trabajos de urgencia para el Ramo de Hacienda los cuales se han estado haciendo durante el presente mes de julio bajo la dirección del señor don Carlos Farraga y la intervención de don Julio de Rozville, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a los señores mencionados los sueldos de *trescientos treinta colones* (col. 330.00), y *doscientos cincuenta colones* (col. 250.00), a cada uno respectivamente, durante el citado mes, los que deberán ser pagados por la Tesorería General de

la República, con cargo al Art. 369—1,100 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Administración de Rentas del departamento de La Paz, con el siguiente personal:

- 1-Administrador de Rentas, don José Escobar Guerra;
- 2-Tenedor de Libros, don Héctor Antonio Martínez;
- 3-Escribiente con funciones de Inspector del Timbre, don Eduardo J. Piuto;
- 4-Escribiente, don Vicente Barraza Peralta;
- 5-Guarda Almacén, don Dolores Rodríguez, hijo;
- 6-Guarda Fábrica, don Rubén Avendaño;
- 8-Inspectores de Hacienda, don Simón Alvarenga y don Coronado Manuel Rivas.

El señor Administrador devengará los honorarios señalados en el No. 1 del Capítulo XI, Título XII, Parte III, clasificación 1,500 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes, y los demás devengarán el sueldo señalado en los números arriba indicados, que corresponden al Art. 291 de la misma Ley—clasificación—1,100, también desde la misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, con el siguiente personal:

- 1 Administrador de Rentas, don Salvador C. Mendoza;
- 2 Tenedor de Libros, don Manuel Antonio Martínez;
- 3 Escribiente con funciones de Inspector del Timbre, don J. Alejandro Mena;
- 4 Escribiente, don Miguel Ángel Rosales;
- „ Escribiente, don Pedro Virgilio González;
- 5 Guarda Almacén, don Jesús Soriano;
- 6 Guarda Fábricas, don Alfonso López;
- 8 Inspector de Hacienda, don Abraham Alvarenga;
- „ Inspector de Hacienda, don Ricardo Alvarez;
- 10 Receptor Fiscal en Suchitoto, don Salvador Santamaría Figueroa.

El señor Administrador devengará los honorarios señalados en el No. 1 del Capítulo XIV, Título XII, Parte III—clasificación 1,500—de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes, y los demás devengarán el sueldo señalado en los números arriba indicados, que corresponden al Art. 300 de la misma Ley—clasificación 1,100,—también desde la misma fecha.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, con el siguiente personal:

- 1 Administrador de Rentas, don Humberto Trabanino C.;
- 2 Tenedor de Libros, don Aureliano Abrego Pérez;
- 3 Escribiente, con funciones de Inspector del Timbre, don Juan Pablo Tamayo;
- 4 Escribiente, don Federico López;
- „ „ „ don Mariano R. Navarro;
- 5 Guarda Almacén, don José Rosa Velis;
- 6 Guarda Fábricas, don Octavio Cajal;
- 8 Inspector de Hacienda, don José Orellana;
- „ „ „ don Carlos Menjivar.

El señor Administrador devengará los hono-

rarios señalados en el No. 1 del Capítulo XV, Título XII, Parte III—clasificación 1,500 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes, y los demás devengarán el sueldo señalado en los números arriba indicados, que corresponden al Art. 303 de la misma Ley—clasificación 1,100, también desde la misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, con el siguiente personal:

- 1-Administrador de Rentas, don Eugenio Velasco;
- 2-Tenedor de Libros, don Alberto Mathen;
- 3-Escribiente con funciones de Inspector del Timbre, don Abel Adrián Flores;
- 4-Escribiente, señorita Adela Cristales;
- „ Escribiente, señorita Berenice Boquín;
- 5-Guarda Almacén, bachiller Ricardo E. Mendoza;
- 6-Guarda Fábricas, don Pablo Navarrete;
- 8 Inspector de Hacienda, don Agustín Aguirre U.;
- „ Inspector de Hacienda, don Marcelo Varela Dueñas;
- 10-Inspector de Frontera, don Alejandro Menjivar, h.;
- 12-Receptor Fiscal de Atiquizaya, doña Angélica de Ibarra.

El señor Administrador devengará los honorarios señalados en el No. 1 del Capítulo XIII del Título XII, Parte III—clasificación 1,500—de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes, y los demás devengarán el sueldo señalado en los números arriba indicados, que corresponden al Art. 297 de la misma Ley—clasificación 1,100, también desde la misma fecha, a excepción de la señorita Berenice Boquín, que comenzó sus funciones el 16 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, con el siguiente personal:

- 1 Administrador de Rentas, don Rodolfo H. Velasco;
- 2 Tenedor de Libros, don Manuel Antonio Mena;
- 3 Inspector del Timbre, don Manuel J. García;
- 4 Escribientes, don Sebastián Huezco y don Manuel Brizuela C.;
- 5 Guarda-Almacén, don Fernando P. Cañas;
- 6 Guarda-Fábricas, don Antonio Mayorga R.;
- 8 Inspectores de Hacienda, don Inocente Menjivar y don Marcelino Mejía.

El señor Administrador devengará los honorarios señalados en el No. 1 del Capítulo XII, Título XII, Parte III—clasificación 1,500—de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes, y los demás devengarán el sueldo señalado en los números arriba indicados, que corresponden al Art. 249 de la misma Ley—clasificación 1,100, también desde la misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

SECRETARIAS DE GUERRA Y HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1932.

Visto el contrato celebrado el día diez y seis del mes en curso, entre el señor don Juan Avelar Jaime, Jefe del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públi-

cas, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, y el señor don Félix Hurtado, por sí, mediante el cual éste se compromete a hacer el trabajo de veintiséis aparatos para ejercicios de equitación en el Primer Regimiento de Caballería, detallados con amplitud en el citado contrato, y estando de conformidad con las instrucciones giradas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General de la República, al señor Hurtado, la suma de *doscientos treinta y nueve colones cincuenta centavos* (col. 239.50), en la forma siguiente: ciento diez y nueve colones setenticinco centavos, o sea la mitad, al firmar el contrato de referencia, y el resto de ciento diez y nueve colones setenticinco centavos, al recibir la obra de conformidad. La erogación de la cantidad total estipulada, se aplicará con cargo al Art. 346-I del Presupuesto 1931-32, (Eventuales del Ramo de Guerra), de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 17 de junio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación,  
*Menéndez.*

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar de la Subsecretaría de Instrucción Pública, de la manera siguiente:

- 14-Jefe de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar, don David Cornejo;
- 15-Escribiente encargado de expedir acuerdos de primaria, señorita Carmen Rodríguez A.;
- 16-Tres mecanógrafas de segunda clase, para la Sec. de Inspección y Gobierno Escolar, con @ 840 al año cada una, señoritas Isabel Torres, Juana Martínez y Olimpia Zepeda;
- 27-Mozo de servicio de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar, don Carlos Romero.

Los nombrados devengarán, a partir del 10. del mes en curso, los sueldos señalados por los números que se expresan y que corresponden al Art. 201—1,100, del Capítulo I, Título X, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Colegio "San Simón" de la ciudad de Jucunapa, departamento de Usulután, que dirige don Juan Canales Cruz, para que imparta enseñanza primaria.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Colegio "La Paz" que dirige en la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, don Santiago Domínguez, para que imparta enseñanza primaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

## SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1982.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Dirección General de Sanidad, de la manera siguiente:

- 1 Director General, doctor David Escalante;
- 2 Secretario, doctor Humberto Acosta;
- 3 Oficial Mayor, señorita Emma Recinos P.;
- 4 Primer Escribiente mecanografa, señorita Clotilde Quinteros;
- 5 Escribiente mecanografa, encargado de la legalización y cobro de documentos, don Rubén Salguero;
- 6 Segundo Escribiente mecanografa, señorita Albertina Lemus;
- 7 Escribiente archivero y Guarda Almacén, señorita Mercedes Paz;
- 8 Encargado del Swich-telefónico, recibo y despacho de la correspondencia, señorita Esperanza Melara;
- 9 Dos Delegados Sanitarios en San Salvador: bachilleres Salvador Bautista M. y Carlos A. Gallardo;
- 10 Mozo de servicio encargado del aseo, cuidado de los animales y limpieza general, señor José María Díaz;
- 11 Ordenanza, señor Pedro Ramírez M.

*Primera Sección:*

- 12 Jefe de esta Sección [ad-honorem], doctor David Escalante;
- 13 Ayudante de la Estadística Demográfica, bachiller Manuel A. Gómez.

*Instituto de Vacuna e Instituto**Anti-Rábico:*

- 14 Jefe del Instituto de Vacuna e Inspector General de Vacunación, doctor Joaquín Jule Gálvez;
- 15 Ayudante del anterior, señorita Leila Alvarez;
- 16 Mozo de servicio del Instituto de Vacuna, señor Pedro Mina;
- 17 Vacunador de la capital, don Jesús Molina;
- 18 Vacunador del departamento de San Salvador, don José María Nolasco;
- 19 Preparador del Instituto Anti-Rábico, señorita María Laura Paredes;
- 20 Mozo de servicio del Instituto Anti-Rábico, señor Manuel Serrano.

*Servicio de Uncinarios:*

- 21 Colaborador, don Lisandro V. Montiel;
- 22 Escribiente Mecanografa, don Roberto Vargas;
- 23 Seis Asistentes Técnicos Microscopistas: don Apolonio A. Morales, Rafael Montenegro, José J. Pineda, Adolfo Castaneda A., Tomás Murcia, h. y Carlos Guzmán G.;
- 24 Dos Inspectores Sanitarios Ambulantes: don Nicolás Antonio Mejía y Arturo G. Tavel;
- 25 Inspector Vigilante de las Oficinas de Campo, don Rubén Cardona;
- 26 Mozo de servicio, señor Feliciano López.

*Segunda Sección Servicio**Médico Escolar:*

- 27 Jefe del Servicio Médico Escolar, doctor Miguel Alonso Molina;
- 28 Cirujano Dentista, bachiller Saúl Lovo Castelar;
- 29 Dos Inspectores: Bns. Luis Yádice Larín y Gustavo Marroquín;
- 30 Enfermera Ayudante del Cirujano, señorita Lidia Rivas Berdugo;
- 31 Dos enfermeras visitadoras: señoritas Isabel Ardón y Aminta González;
- 32 Escribiente mecanografa, señorita María Luisa Avila;
- 33 Mozo de servicio, señor José Guerrero.

*Laboratorio de Bacteriología y Sifilimetría:*

- 34 Jefe del Laboratorio, [con contrata], doctor Salvador G. Aguilar;
- 35 Tres Ayudantes: bachiller Daniel García O'Meany, señorita Carlota Hellebuyck y señorita Magdalena Rivera;
- 36 Escribiente mecanografa, señorita Olivia Reyna Guerra;
- 37 Dos mozos de servicio: señores Germán

Cornejo Granados y Julio Robleto Fajardo.

*Servicio de Profilaxis Venérea:*

- 38 Jefe del Hospital de Profilaxis, doctor Alberto Rivas Bonilla;
- 39 Tres Practicantes: bachilleres José Contreras, José Antonio Calderón, Gilberto Aguilar;
- 40 Secretario escribiente, don Juan Zenón Guardado;
- 41 Ecónoma, señora Josefina Salazar;
- 42 Tres enfermeras, señoras Juana Angel, Rosalía González, Julia Pleités.

*Clinica Nocturna:*

- 43 Jefe, doctor Alberto E. Chávez;
- 44 Tres practicantes: bachilleres Carlos Pérez Cotera, Tomás F. Jiménez y Julio Hernández;
- 45 Enfermero, señor José Barrios;
- 46 Enfermera, señorita Natalia Funes;
- 47 Mozo de servicio, señor Arturo Rivera.

*Clinica de Puericultura:*

- 48 Jefe de esta Clínica, doctor Joaquín Meza Sandoval;
- 49 Enfermera Ayudante, señorita Rosaura Colcho;

*Tercera Sección:*

- 50 Jefe de esta Sección y del Laboratorio de Productos Alimenticios (farmacéutico), doctor Jaime Rivera;
- 51 Ayudante del Laboratorio, señorita Eva Casals;
- 52 Tres Inspectores: don Tomás Castillo Valle, Porfirio E. Beloso, bachiller Héctor Escobar Velado;
- 53 Mozo de servicio, señor Julián Serrano.

*Cuarta Sección:**Servicio Antipalúdico, Saneamiento General e Ingeniería Sanitaria:*

- 54 Jefe de la Cuarta Sección y de este servicio, ingeniero don Simeón Angel Alfaro;
- 55 Colaborador, don J. Mauricio Mixco;
- 56 Ayudante de la Ingeniería, bachiller León E. Cuéllar;
- 57 Vigilante de los Aparatos cloradores, don Miguel A. Velásquez;
- 58 Primer Escribiente mecanografa, señorita Margot Turcios;
- 59 Segundo Escribiente mecanografa, señorita Laura Azucena;
- 60 Dieciocho Inspectores sanitarios, don José Reales Beltrán, Pío Samuel Alvarenga, Julio Mendoza, Humberto Ramírez, David Alvarenga, Alfonso B. Díaz, Humberto Villalta, Hipólito Henríquez, Sebastián Angulo, Salvador Ríos, José Pinto Márquez, Marcos Barillas, Benjamín Segovia Hernández, Eliseo Escobar, Federico Corleto, Trinidad Orellana, Lisandro Santos, Eugenio A. Moreira
- 61 Dos Inspectores de mesones: don Julio César Monterrosa y Manuel de J. Nuila;
- 62 Controlador del servicio anti-palúdico, J. Mauricio Mixco;
- 63 Inspector especial de pantanos, Humberto Villalta;
- 64 Cuatro Inspectores anti-larvales especiales: Camilo Olando Romero, Gerardo Barrios, Rodolfo Sermeño y José María Henríquez;
- 65 Cuatro mozos campaña anti-larval, encargados de aplicar el Verde de París: don Luis Osorio, Pablo Gil, Nieves Molina y Carmen Galeano.

*Policia sanitaria*

- 66 Director de Policía, don Eduardo Perdomo Herrera;
- 67 Escribiente, Alfonso Hernández y R.;
- 68 Un sargento, Francisco Granados;
- 69 Dos cabos: Felipe Ruiz y Jesús López Uribe;
- 70 Treinta policías: Manuel Díaz Sandoval, Miguel Angel Avalos, Martín del Cid, Antonio Elías, Víctor Elías, Anacleto Martínez, Ismael Castillo, Cleofas González, Fulgencio de J. Campos, Manuel de Jesús Cubas, José Luis Amaya, Pablo R. Landos, Esteban Morataya, Marcos Canjura, Rosendo Aguilar, Bernardo Alvarenga, Dámaso P. Martínez, Emilio Cubas, Luis Hurtado O-

sozío, Sabas Mijango, Vicente Andrade, Samuel Gómez Menjivar, José Antonio Amaya, Gabriel Alfaro, Miguel Angel Portillo, Humberto Sagastume, Heriberto Villegas, Heriberto Rivera, Pedro C. Argueta, José A. Nóchez.

*Quinta Sección*

- 71 Jefe de la Quinta Sección [abogado], doctor Juan Mena;
- 72 Jefe de denuncias y prevenciones, señorita Rosa Angulo;
- 73 Escribiente notificador, Sebastián Varela;
- 74 Mozo de servicio, Jesús Urbina.

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos que indica la Ley de Presupuesto General vigente, desde el primero del mes en curso, excepto don Jesús Urbina—mozo de servicio de la 5a. Sección, partida No. 74, Art. 132—que lo devengará desde el 14 del citado mes, fecha en que empezó a ejercer sus funciones. Se advierte que, aunque los señores don José Mauricio Mixco y don Humberto Villalta, desempeñan cada uno de ellos, dos plazas—Art. 132—Nos. 55 y 62 el primero, y Nos. 60 y 63 el segundo, las dos están comprendidas en la excepción a que se refiere la letra e) del Art. 29 de las disposiciones generales del referido Presupuesto General.—Comunique.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,

*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1982.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado Sanitario en San Salvador al Br. Florentino Romero, en lugar del Br. Carlos A. Gallardo, a quien se dan las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que le señala la Partida 9 del Art. 132 del Presupuesto General vigente, desde el día que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,

*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1982.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal sanitario de los departamentos, dependiente de la Dirección General de Sanidad, de la manera siguiente:

*Santa Ana:*

- 1 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea, doctor Miguel Alvarez V.;
- 2 Secretario de la Delegación, don Salvador H. Barrientos;
- 3 Dos Inspectores de Víveres de la ciudad cabecera, don José A. Orellana y don José Montes;
- 4 Ocho Inspectores sanitarios de la misma ciudad, don Jesús Escobar, Antonio Aguilar Murcia, Luis Coste, h., José R. Peña, Pedro Olivares, Joaquín Pineda, J. Antonio Hernández y Salvador S. Chávez;
- 5 Vacunador ambulante del departamento, don Salvador Orellana C.;
- 6 Cuatro Vacunadores fronterizos, don Napoleón Rodríguez, Agustín D. Arana, Ricardo Abrego y Gilberto Nolasco;
- 7 Caporal Cuadrilla de Saneamiento, don Marcos H. Martínez;
- 8 Cuatro peones de la misma Cuadrilla, don Arcadio Morán, Antonio Hernández, Manuel Castro y Ezequiel Mejía;
- 9 Tres peones petrolizadores, don Manuel López, Lisandro Cáceres y Santos Ramírez;

*Ahuachapán:*

- 10 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea, doctor José D. Mendoza;
- 11 Dos Inspectores sanitarios, don Francisco Navas López y don Francisco Javier Román;
- 12 Vacunador ambulante, don Joaquín Aristondo;



- 13 Vacunador fronterizo, don Venancio R. Mejía;
- Seasonate:*
- 14 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea, doctor José Ciro Brito;
- 15 Dos Inspectores sanitarios: don Sebastián González, (con licencia, interinamente don Enrique Trujillo, según acuerdo de 5 del mes en curso), y don Eliseo Mayén;
- 16 Dos peones empleados en el saneamiento de la ciudad cabecera: (Por ahora no se nombran);
- 17 Vacunador Ambulante del departamento, don José María Pineda.

*La Libertad:*

- 18 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea, doctor Miguel A. Luna;
- 19 Dos Inspectores sanitarios para la ciudad cabecera: don Trinidad Candray y don Rosalío Henríquez;
- 20 Vacunador ambulante del departamento, don Eliseo Sevillano.

*Chalatenango:*

- 21 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea, doctor Manuel Escalante Rubio;
- 22 Inspector sanitario, don Julio López Cáceres;
- 23 Vacunador Ambulante del departamento, don Miguel A. Rodríguez.

*La Paz:*

- 24 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea, doctor Manuel A. Fagoaga;
- 25 Dos Inspectores sanitarios: don Carlos Baltasar Jule y Alfonso Quintanilla;
- 26 Vacunador Ambulante del departamento, don Albino C. Chinchilla.

*Cuscatlán:*

- 27 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea, doctor Celestino Rodríguez S.;
- 28 Inspector sanitario, don Ramón Villalta;
- 29 Vacunador ambulante del departamento, don Jesús A. Orellana;
- 30 Subdelegado de Sanidad en Suchitoto, doctor Miguel Angel Quiñónez.

*San Vicente:*

- 31 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea, doctor Florencio A. Torres;
- 32 Dos Inspectores sanitarios: don José Mejía y Gustavo López;
- 33 Vacunador ambulante del departamento, don Manuel Cañas Gálvez.

*Usulután:*

- 34 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea, doctor J. Simón Pacheco;
- 35 Dos Inspectores sanitarios: don Ignacio Palacios y Felipe O. Flores;
- 36 Vacunador ambulante del departamento, don Amadeo Valle Cisneros.

*Cabañas:*

- 37 Delegado de Sanidad, doctor Luis A. Alfaro;
- 38 Inspector Sanitario en Ilobasco, don Ricardo Quiñónez;
- 39 Sub-delegado de Sanidad en Ilobasco, doctor Inf. Rafael Bonilla;
- 40 Vacunador Ambulante del departamento, don Manuel López Fuentes.

*San Miguel:*

- 41 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea, doctor Rómulo Rivas B.;
- 42 Dos Inspectores sanitarios: don Antonio Sánchez y Justo Arturo Avalos;
- 43 Inspector de Víveres en la ciudad cabecera, don J. Francisco Martínez;
- 44 Vacunador ambulante del departamento, don J. Alfredo Bonilla;
- 45 Dos peones para el saneamiento de la ciudad cabecera: (por ahora no se nombran).

*Morazán:*

- 46 Delegado de Sanidad, doctor Inf. David Turcios;
- 47 Inspector sanitario, don Abel Aragón;
- 48 Vacunador Ambulante del departamento, don Arturo Romero Troje.

*La Unión:*

- 49 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea, doctor Manuel de J. Moreno;
- 50 Dos Inspectores sanitarios: don Ramón H. Castillo y Adolfo Anzora Berdugo;
- 51 Dos Vacunadores ambulantes del departamento: don Benjamín Banítez y Elías Sánchez;
- 52 Caporal de la cuadrilla de saneamiento de la ciudad cabecera, don Virgilio Cáceres M.;
- 53 Tres peones empleados en el saneamiento de la ciudad: don Pablo Ramírez, Santos González y Juan de Dios Ramírez.

*Puerto de La Libertad:*

- 54 Delegado de Sanidad, doctor Inf. Joaquín Herrador Tejada;
- 55 Inspector sanitario, don Carlos Cativo;
- 56 Motorista y Caporal de la Cuadrilla, don Miguel Sandoval Peralta;
- 57 Dos mozos para el manejo de la lancha gasolina y saneamiento: don Gonzalo Saavedra y Leonidas Mendoza.

*Puerto de Acajutla:*

- 58 Delegado de Sanidad, doctor Inf. Roberto A. Falla;
- 59 Inspector sanitario, don José Pablo Castillo;
- 60 Caporal de la cuadrilla de saneamiento, don Antonio Palacios;
- 61 Tres peones empleados en el saneamiento del puerto: don Jesús Valenzuela, Antonio Vanegas y Francisco Flores.

*Aero-puerto de Ilopango*

- 62 Delegado de Sanidad y vacunador de Ilopango, Dr. Inf. Miguel A. Morán.

*Servicio de Profilaxis en los departamentos.*

*Santa Ana:*

- 63 Una enfermera, señora Delina L. Acosta.

*Seasonate:*

- 64 Una enfermera, señora Angelina Calderón.

*San Miguel:*

- 65 Una enfermera, señora Sara Ramírez.

*San Vicente:*

- 66 Una enfermera, (por ahora no se nombra.)

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos que indica la Ley de Presupuesto General vigente, desde el primero del mes en curso, excepto el vacunador ambulante del departamento de La Libertad, don Eliseo Sevillano, partida No. 20, Art. 153 de la referida Ley de Presupuesto, que lo devengará desde el 11 del citado mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Rubén Fernández Aguirre, Gerardo Zeña, Rosendo Raudales, Eme terio Vásquez, Sabina Rivera  
San Salvador, 27 de julio de 1932.

**VENTA VOLUNTARIA**

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil: de este distrito,  
Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de la señora Teresa Gallano Espinosa, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica situada en el cantón valle del Matzapán, de esta jurisdicción, cultivada con café y compuesta de dos porciones: la primera, de trecientas ochenta y cinco áreas, linda: al Oriente, mediante camino, con el caserío del valle del Matzapán; al Norte, con finca del doctor Cornelio Lemus; al Poniente, con finca de éste, de Ursula Manóia, y de la sucesión de doña Lenor Argueta viuda de Batlle; y al Sur, con finca de los mismos Manóia. La segunda porción, es de diecien-

tas setentiocho áreas diez y medio metros cuadrados y linda: al Oriente, con finca de los mortuales de doña Laura Argueta de Batlle, Soledad Angulo y Simón Avilés, camino en medio con la finca; al Poniente, con terreno de Ursula Manóia y finca de la mortual de doña Engracia Clotilde Batlle de Espinosa; al Norte, con finca de Soledad Angulo, de la expresada señora viuda de Batlle y de Ursula Manóia; y al Sur, con finca de Anita Recinos de Vial y de la mortual de doña Engracia de Espinosa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Eduardo J. García, Srlo. 3

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,  
Hace saber: que por auto de fecha anterior, preveído a las nueve horas, ha sido declarados definitivamente herederos de los bienes dejados por el difunto Magdalena Carranza, con beneficio de inventario, Petronila Vázquez viuda de Carranza, en concepto de cónyuge sobreviviente; Francisco de Jesús, Modesto de Jesús y Juana de Jesús, los tres de apellido Carranza, en el carácter de hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, a las once horas del día de julio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 2

**TITULOS**

El infrascrito, Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaura Jovel, de cuarenticinco años de edad, de oficio doméstica, y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad, de un solar y casa urbanos situados en el centro de esta villa, de los herederos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Laura Valencia, línea recta, tapal de por medio; al Norte, con solar y casa de Francisca Valencia, línea recta, tapal de por medio; al Poniente, con solar y casa de Catalina Hernández, y Rosendo Morales, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de María Magdalena Mejía, Jesús Morales y Bernardino Domínguez, por este rumbo le hace dos quiebres, dividido el primer quiebre por tapal propio de la colindante Mejía, y el segundo, por otro tapal de propiedad de la colitante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en quinientos colones; todos los colitantes con de este domicilio, con excepción de Catalina Hernández, que es vecina de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panclimaleo, a veintuno de julio de mil novecientos treinta y dos.—Emilio Bastero.—Gabrielo Gutiérrez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Maldonado, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño y vecino del cantón El Progreso, de esta jurisdicción, por sí solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de cuatro hectáreas de capacidad, cuyos herederos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Lucas Rivera, calle que conduce a Nejapa de por medio, en cien metros; al Norte, camino de por medio, con Ester Gertrudis Maldonado, en cuatrocientos setenta y cinco metros; al Poniente, con Raimundo Maldonado, en noventa y siete metros; y al Sur, con Apolonio Maldonado, en trescientos ochenta y ocho metros. El terreno descrito no es sirviente ni dominante ni tiene carga ni derecho real ni lo posee en proindivisión con otra persona, y tiene una casa de láminas de diez varas de largo, de su propiedad, y lo estima en mil colones y lo hubo por compra a Raimundo Maldonado. Todos los colitantes son vecinos del referido cantón. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las catorce horas del día veintuno de julio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Mónico.—J. E. Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcos Elías, de cincuenta y ocho años, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, de dos manzanas y media de extensión situado en el Plan del Coyol, de esta jurisdicción, cuyos herederos y mojoneros son los que siguen: al Oriente, camino en medio y terreno de Mariano Ramírez, mojoneros árboles de izote, línea recta, esquinero un árbol de izote; al Norte, con terrenos de Juana Mejía, Agustín y Guadalupe Elías, línea recta, mojoneros pitos y jecotes, y esquinero un jecote; al Poniente, camino en medio, con terrenos de Ildefonso Vázquez y Romualdo García Portal, línea algo curva, mojoneros jicote y cerca de paja, esquinero un jicote; al Sur, camino en medio, también línea curva con terrenos de Marcelino Elías y Brindón López, mojoneros cualquier un jicote. En este terreno hay una casa pajiza de cuatro varas de largo, por igual número de ancho y lo ha poseído el solicitante por más de treinta años, sin interrupción ninguna, como dueño exclusivo, sin carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colitantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Acahuaca, a las dos y treinta minutos del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Teodoro Juárez.—Salvador G. Méndez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito y personalmente se ha procurado en la oficina de su cargo, el señor Tomás Cortés, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se otorgase a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Las Delicias, de esta jurisdicción; el primero, de sesenta y cinco áreas, cultivo de árboles de café y árboles frutales, de de naturaleza fértil y linda; al Oriente, con terreno de don Antonio Sosa; al Norte, con terreno de Salomé Cabrera y el de Joaquín Cortés, camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Cortés; y al Sur, con terreno del señor Sosa. Estima este inmueble en sesenta y cinco colones. El segundo, de sesenta y cinco áreas de naturaleza fértil, cultivo de árboles frutales, lindante; al Oriente, con terreno de Nicolás Baillía; al Norte, con terreno de Isabel Roche; al Poniente, linda con terreno de Saturno Hernández; y al Sur, con terreno del señor Cortés y el de Gustavo Cabrera. Este inmueble lo estima en sesenta y cinco colones. Los colindantes son de este domicilio, mecos el señor Cortés, que es de Tomacatpeque. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a tercera persona. Para los efectos de ley se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Nazareno Peña.—C. Ramírez A., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado formalmente el señor Santiago Alfredo Chávez, de cuarentidós años de edad, soltero, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y de condición fértil, situado al Poniente de esta villa, y en su propia jurisdicción, distrito y departamento de Usulután de la capacidad de cinco manzanas de extensión superficial poco más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Rosendo Chávez, al Norte, terreno de Petrona Joya viuda de Flor, colindación de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Marcos Chávez, representada por Vicente del mismo apellido Chávez; y al Sur, terreno de Salvador Chávez, está cercado de paja y alambre en su contorno y contiene varios árboles frutales cosecheros, lo estima en quinientos colones, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, habiéndolo adquirido por donación que le hizo su difunto padre Teodoro Chávez, y tiene de pasarlo quieto y pacíficamente y sin ninguna interrupción veinte años. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Velázquez.—Florentio Herrera, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha y a solicitud del doctor Juan Antonio Villalta como apoderado de don Celestino Quijada Canales, conocido sólo por Celestino Canales, se ha tenido por aceptada por éste con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de su difunto padre natural, mayor don Aquilino Canales, que fue de este domicilio y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos respectivos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer de doña Concepción de Jesús Araujo de Domínguez, conocida también por Conchita de Domínguez, de parte de su esposo don Emilio Luis Domínguez, representado por su apoderado doctor Alfredo Torres Bustamante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Pedro Pablo Mariona de parde de la señora Susana Ramírez López viuda de Mariana en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Zacatecoluza, a las quince horas del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, hijo.—C. Sosa Hernández, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo José González, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días

se presente a este Juzgado o a las oficinas públicas de esta ciudad, a manifestar en forma en la criminal que se le instruye por el delito de lesa majestad y por las Aliberto Celarín Araujo, bajo las aprehensiones de ley al no la verificación. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucutapa, a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

Roberto Calichón Morán, Juez Segundo de lo Criminal de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo suscite Félix Rodríguez Pozuelo, de generales ignoradas, para que se presente a este Juzgado o a las oficinas públicas de esta cabecera departamental, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Ángela Leiza, dentro del término de quince días. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación que están de capturar al referido reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuehupán, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Roberto Calichón Morán.—Miguel A. Gómez, Srlo. 2

Licitación No. 40

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de la Guerra, se saca a licitación pública la hechura de dos mil porta-fusiles de acero para servicio de los diferentes Cuerpos Militares de la República:

Se pone como base la suma de cincuenta centavos por cada porta-fusil.

Para mayores detalles dirigirse al Departamento de Intendencia del Ministerio de la Guerra.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día diez de agosto del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 50.

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la reparación y compra de repuestos del automóvil marca "Packard", que se encuentra al servicio del señor Subsecretario de Gobernación.

Para mayores detalles dirigirse a la Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día quince del mes de agosto del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito los sumos que a continuación se expresan, los cuales fueron presentados a esta Alcaldía, por el comisionado Lisandro Cruz, por encontrarlos en esta publicación, el día seis del corriente, a las ocho horas del indicado día. Un caballo torcido de media vida, barrado con los frenos de esta figura.....

Un caballo prieto, herrado con los frenos de la siguiente forma. Ambos animales son de edades desconocidas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a tres de julio de mil novecientos treinta y dos.—Luis López.—Cándido Chacón, Srlo. 2

ENCUENTROS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispensada su conservación y custodia y por no haberse presentado su dueño a reclamarlo, se arrojó la venta en pública subasta de dos potreros que están herrados con el freno de esta figura..... y con las siguientes: una bayeta y otra colorada. De acuerdo con los Artos. 63 del nuevo Reglamento para el uso de metros o frenos de herradura y 315 C., se efectuó dicho trámite a las once horas del día de este corriente; fueron presentadas al posto público por vagón sobre línea férrea, por el auxiliar de carromas Martín Castillo, junto con un caballo, el cual no se vendió por falta de postores. Hecha la subasta correspondiente, no hubo sobrante líquido, y se pone en conocimiento del público su cumplimiento de lo mandado por la ley.

Alcaldía Municipal: Santa María, departamento de Usulután, catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Raf. García la Colina.—Juan B. Flores, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artículos 63 del Reglamento para uso de frenos o metros de herradura, y 315 C. y por ser de dispensada custodia y conservación y por no haberse encontrado depositario, a las once horas de este día, en esta villa se anticipó la venta en pública subasta de un caballo potrero colorado roscillo, de dueño desconocido, el cual no está herrado con ningún freno, que fue presentado al cuarte del corriente por don Trinidad Octavio Martínez, por haberlo encontrado pastando en sus propiedades, en el Cuyolán, de esta jurisdicción. El que se saca con derecho al sobrante líquido de un colón ochenta y cinco centavos, depositado en la Tesorería Municipal, que se presenta en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las quince horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Crescencio Rodas.—Juan Carlos G., Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de julio de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for temperature (23.8 C, 33.2 C, 17.2 C), barometer (702.7 mm), humidity (81%), wind direction (N y SNE), and precipitation (2.2 mm).

Estado del tiempo en Guatemala

día 26

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for barometer (639.6 mm), temperature (17.8 C, 27.0, 15.6), wind direction (NNE), and precipitation (13.0 mm).

AVISO

Con el objeto de evitar las dificultades que se pudieran presentar a los importadores por las Aduanas de Fardos Postales de la República, previniéndose que dichas oficinas rechazarán a partir del 10. de agosto próximo entrante, todas las declaraciones juradas, pedimentos de registro a examen y ampliaciones, que no lleven adheridos los Timbres Fiscales de ley, así como los Sellos de Caridad respectivos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

AVISO

No habiéndose verificado, por falta de quorum, la Junta general ordinaria señalada para el 15 de los corrientes, con el mismo objeto se convoca por segunda vez a los accionistas de la Sociedad Cooperativa "Crédito Santaneco", para la que se efectuará el 30 de los corrientes, a las 15 horas.

Santa Ana, julio 22 de 1932.

La Directiva.

Salvador—Imprenta Nacional—2,450 ej.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 118

San Salvador, jueves 28 de julio de 1932

NUM. 172

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Aclaraciones e interpretaciones a la Ley Moratoria vigente y sus reformas (nueva publicación) ..... 1477  
 Continuación de la cuadragésima y última sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 20 y 21 del corriente..... 1477

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de Gobernadores Políticos suplentes de los departamentos de Cuscatlán, Ahuachapán, San Miguel, San Vicente y La Libertad ..... 1479  
 Erogación de 16 colones valor de 16 placas de las bicicletas al servicio de los carteros de la Dirección General de Correos..... 1479  
 Erogación de 150 colones mensuales para pagar el sueldo al Censor de la Prensa..... 1479  
 Pago de 28 colones, valor de suscripciones al "Diario Latino"..... 1479

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Reorganizan las Administraciones de Rentas de los departamentos de Morazán, La Unión y Chalatenango..... 1479

#### SECRETARIA DE GUERRA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra ..... 1479  
 Se entrega al Pagador Militar del 40. Regimiento de Infantería en Zacatecoluca, la suma de colones 43.50 valor de la planilla de individuos de tropa que causan baja ..... 1479  
 Entrégase la suma de 75 colones al Pagador militar de Cojutepeque, valor de la planilla de 15 individuos de tropa que causan baja..... 1480  
 Asignase la pensión mensual de colones 45.57 a las menores María Alicia, Blanca Otilia y Rosa Lutgarda Mora Gómez..... 1480  
 Se asigna la pensión mensual de colones 74.25 a la señorita María del Carmen de Jesús Cautillo..... 1480

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Pago de colones 198.75 a la Librería "Joaquín Rodezno" ..... 1480

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Se deniega la conmutación solicitada por el reo Pedro Julio Martínez..... 1480  
 Declárase sin lugar la conmutación solicitada por el reo Gabriel Crespín..... 1480  
 Se declara sin lugar la solicitud de conmutación de la pena impuesta al reo Ignacio Larín..... 1480  
 Deniéguase la conmutación solicitada por el reo José Mejía..... 1480

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Se aprueban los Presupuestos económicos de las Juntas de Fomento de Chalatenango, San Francisco (Morazán) y Usulután..... 1480  
 Refréndase el nombramiento de Inspector de los trabajos del saneamiento y pavimentación de Santa Ana, a don José Cea Campo..... 1481  
 Se nombra 20. Vocal de la Junta de Aguas de California, a don Baltasar Mena González..... 1481

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrase Vacunador ambulante del departamento de Cabañas, a don Santiago A. Flores..... 1481  
 Se nombra cirujano dentista del Servicio Médico Escolar de la Dirección General de Sanidad, al doctor infanri Pedro A. Calderón..... 1481  
 Pago de 250 colones a don Pedro L. Castillo.....

### PODER JUDICIAL

Se incluye en la nómina de notarios del año corriente, al doctor Jorge Guadrón Bonilla..... 1481

Pagos que hará esta Tesorería en los días del 26 al 30 del corriente, de los recibos de junio último, así:

#### VIERNES 29 DE JULIO:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 60.01 en adelante  
 Por la tarde, alquileres de casas.

#### SABADO 30 DE JULIO:

Planillas civiles en general.  
 [Queda terminado junio, en la capital].

### PODER LEGISLATIVO

Por haber salido errado se publica nuevamente el siguiente decreto:

Decreto No. 148.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes aclaraciones e interpretaciones a la Ley Moratoria vigente y sus reformas:

Art. 10.—Las leyes moratorias beneficiarán a todos los deudores cuyos contratos han sido celebrados antes del 12 de marzo del corriente año, sin necesidad de declaración especial o de notificación judicial al acreedor.

Art. 20.—Presentada la solicitud del deudor conforme al Art. 60. de las reformas del 28 de mayo anterior, el Juez lo nombrará inmediatamente depositario de sus bienes embargados sin más trámites y sin necesidad de fianza; verificado lo cual y entregados los bienes al deudor, se acordarán las audiencias mencionadas en el mismo artículo, para llevar a efecto la liquidación de costas e intereses. Ninguna de esas resoluciones será apelable.

Art. 30.—Respecto a estos deudores, los períodos de semestres o anualidades para el pago de intereses conforme al Art. 60. de la Ley de 12 de marzo reformada, comenzarán a contarse desde el día de la entrega de los bienes al mismo deudor.

Art. 40.—Gozarán también de moratoria los contratos de compraventa cuando se trate de bienes raíces y el precio se debiere y estuviere garantizado con hipoteca del mismo inmueble o cuando éste se hubiere entregado en anticresis para el pago de una deuda precedente de un contrato de mutuo; debiendo constar claramente estas circunstancias.

Art. 50.—En las ejecuciones pendientes en que el deudor por cualquier motivo no hubiese podido acogerse a los beneficios de la Ley Moratoria, se continuará la tramitación de los juicios hasta estado de remate, pero sin sacar a licitación los bienes embargados sino después de la vigencia de la moratoria, salvo consentimiento expreso del deudor.

Art. 60.—Si los bienes embargados perteneciesen a varias personas proindiviso o si la obligación de pagar fuese solidaria, bastará que uno de los propietarios o un codendor se acoja a la moratoria para que los demás gocen de sus beneficios.

En los juicios acumulados bastará que el deudor se acoja a la moratoria en uno de ellos para que los demás queden suspendidos.

Las notificaciones hechas a los procuradores se tendrán como hechas a los respectivos poderdantes o representados.

Para practicar las diligencias sobre acogerse a la moratoria son competentes a prevención el juez del domicilio del acreedor, el juez del domicilio del deudor, el juez de la jurisdicción en que estén los bienes del deudor, el juez de la causa y el tribunal donde por cualquier recurso se encontraren los autos.

Art. 70.—El derecho de acogerse a los beneficios de la Ley Moratoria es irrenunciable y la novación no extingue ese mismo derecho.

Art. 80.—Se suprimen todos los plazos concedidos para acogerse a la Ley Moratoria, pues todos los deudores a que ella se refiere, gozarán de sus beneficios sin otra obligación que pagar los intereses establecidos en el Art. 70. del Decreto de 12 de marzo reformado, al vencimiento de los plazos de seis meses o de un año, según el caso, pudiendo en todo tiempo solicitar la liquidación de intereses y costas o aquellas obligaciones cuyo plazo se tenga por vencido.

Art. 90.—El 20% que conforme al Art. 50. de la Ley de Bancos de Emisión, tienen la obligación los Bancos de guardar en sus sótanos para garantía de los depósitos a la vista, deberá ser en oro acuñado al dos por uno cuando el depósito se hubiere hecho en esa misma clase de moneda; pero cuando se hiciera en billetes, determinando en el resguardo respectivo el Banco a que pertenecen estos billetes, la reserva deberá ser en billetes del mismo Banco; si no se especificare la clase de billetes en el resguardo, puede hacerse en oro acuñado o en billetes de Banco.

Art. 100.—El inciso 20. del Art. 10 de la Ley de 28 de mayo de este año, respecto de la comprobación de la entrega efectiva de giros o letras de cambio, se interpreta en el sentido de que la prueba debe ser rendida por el acreedor y ser distinta a la que resulta del mismo instrumento de crédito.

Art. 110.—Se declara que el Art. 12. de la Ley Moratoria, en la parte que se refiere a colones oro, debe entenderse que es al dólar, moneda de oro acuñado de los Estados Unidos de Norte América, que es el tipo de nuestra ley monetaria vigente.

Art. 120.—No se podrán cargar los intereses especificados en el contrato sin incurrir en la infracción del Art. 50., inciso 30., de la reforma, y 70. de la Ley Moratoria, aun cuando no se hiciera ninguna notificación al acreedor.

No se podrá cobrar en giros una obligación contraída en colones que después, por cualquier motivo se liquida en giros. Pero sí podrá hacerse en una operación que siendo puramente comercial—cuenta corriente—se transforma en préstamo a mutuo y se convierte en giros.

Los giros se cobrarán al 205, la diferencia que se cobrarse será indebida y quedará a beneficio del deudor.

Cuando el acreedor se negare a recibir los intereses, el deudor cumple con su obligación depositándolos en el Juzgado respectivo.

Art. 130.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
 Presidente.

Pedro Chavarría,  
 1er. Secretario.

Em. Castillo,  
 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,  
 Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
 Ministro de Hacienda.

CONTINUACION DE LA CUADRAGESIMA Y ULTIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Angel, Arango, Castaneda, Corea Palma, Castro, Coto Bonilla, González, González Ansaldo, Jovel, Ibarra Cortés, Martínez Suárez, Mora, Mata, Molina Gómez, Manzano, Quesada, Rodezno, Reyes, Ramírez, Pérez Corra, Padilla, Sosa, Vaquero [Héctor], Vela, Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.  
 10. Reanudada la sesión por el señor Presi-



dente, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la que discutida, fué aprobada.

20. Se dió cuenta de la correspondencia:

a) Tres notas de la Secretaría de Gobernación, refiriéndose a la solicitud de la Asamblea sobre que se reformen los Reglamentos Generales de Franquicias Telegráficas y Telefónicas; pasó a sus antecedentes; devolviendo, sancionados, los Decretos Legislativos Nos. 128 y 134. Pasaron al archivo;

b) Un oficio de la Secretaría de la Guerra, devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo No. 132. Pasó al archivo;

c) Una exposición del doctor Luis Araujo, sobre que sea ratificado el Decreto Legislativo por el que se le concede amnistía. Pasó a sus antecedentes.

30. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la petición del estudiante de leyes René Padilla Velasco, sobre que se declare válida la práctica judicial, que en el Ramo Penal verificó fuera del término correspondiente. A moción del R. Coto Bonilla se le dió 2a. lectura y fué puesto a discusión, habiendo sido aprobado, después que los RR. Molina Gómez y Navarrete hicieron uso de la palabra en favor del dictamen;

b) Al favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la solicitud de varias vendedoras del mercado central de esta ciudad, sobre que se dicte una ley prohibiendo que se cobren por los puestos de dicho mercado, precios más altos que los que tenían antes de diciembre de 1929. A moción del R. Jovel se señaló el día de mañana, para discutir este dictamen;

c) Al de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de la Junta Departamental de Caminos de La Paz, sobre que se apruebe un proyecto de Tarifa de Arbitrios a su favor; en el que es de parecer se resuelva de conformidad con ciertas modificaciones. A moción del R. Varela se le dió segunda lectura y fué puesto a discusión, manifestándose el R. Molina Gómez en favor. Fué aprobado.

40. Se procedió a discutir el dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de varios propietarios de hoteles y casas de hospedaje, sobre que se deroguen los impuestos municipales que gravan sus establecimientos. Los RR. Molina Gómez, Castaneda y Rodezno hicieron uso de la palabra en favor del dictamen y los RR. Chavarría, González y González Ansaldo, en contra. Fué desechado; y, cumpliendo con el Reglamento Interior, pasó a una Comisión Especial integrada por los RR. Mora, Martínez Suárez, Vaquero (Héctor), Angel y Varela.

50. Se dió primera lectura y— a moción del R. Castaneda— se le dió segunda y se puso a discusión, el dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción del R. Molina Gómez, acuerpada por nueve Representantes más, sobre que se destituya al Auditor General de la República, por varias causas que expone; en el que es de parecer que, para dictaminar con mejor acierto, se oiga previamente al señor Auditor General, quien deberá informar sobre los cargos que se le hacen, a la mayor brevedad. Los RR. Molina Gómez, Castaneda, Villavicencio y Jovel manifestaron estar en contra y pidieron se rechazara el dictamen; y los RR. Padilla, Coto Bonilla, Angel, González, González Ansaldo y Navarrete, apoyaron el dictamen, pidiendo se aprobara. Fué desechado, y, en consecuencia, pasó a una Comisión especial compuesta por los RR. Arango, Pérez Cerna, Varela, Sosa y Reyes. Acto continuo, el R. Castaneda hizo moción para que se suspendiera la audiencia, a fin de que dicha Comisión emitiera su dictamen en el acto. Aceptado lo propuesto y discutido, fué aprobado; suspendiendo la sesión el señor Presidente. Reanudada que fué momentos después, se dió lectura al dictamen de dicha Comisión especial en el cual es de parecer se resuelva de conformidad la moción del R. Molina Gómez, que se discute. A propuesta

del R. Villavicencio, se le dió segunda lectura y se puso a discusión, suscitándose un debate en que los RR. Coto Bonilla, Padilla, Angel y Chavarría pidieron que no se aprobara el dictamen y los RR. Pérez Cerna y Villavicencio, apoyaron éste. En conclusión, fué aprobado el dictamen, acordándose destituir a don Héctor Herrera, Auditor General de la República.

60. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Alvergue y Vaquero [J. J.], por enfermedad; y Alfaro, Alvarenga, Bautista, Durán Rivas, Manzano, Ochoa, Puente, Villacorta y Puentes Reyes, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2o. Srlo.

**CONTINUACION DE LA CUADRAGESIMA Y ULTIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de julio de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Angel, Arango, Castaneda, Corea Palma, Castro, Coto Bonilla, González, González Ansaldo, Jovel, Ibarra Cortés, Martínez Suárez, Mata, Mora, Molina Gómez, Navarrete, Quesada, Rodezno, Reyes, Ramírez, Pérez Cerna, Padilla, Manzano, Durán Rivas, Fuentes Reyes, Sosa, Vaquero (Héctor), Vela, Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. El R. Coto Bonilla hizo moción para que se reconsiderara lo resuelto en sesión de ayer, en la moción del R. Molina Gómez, relativa a remover al Auditor General de la República; seguir los trámites legales para esclarecer si procede su destitución y se prorrogaran las sesiones ordinarias hasta el último del corriente mes. No fué aceptada la moción del R. Coto Bonilla, después de que el primer Secretario dió lectura a un oficio que dicho funcionario ha dirigido a la Asamblea, suplicando se investigue su actuación en el desempeño de las funciones de Auditor General de la República, pidiendo al mismo tiempo que se le juzgue y se le venza antes de ser condenado.

30. Correspondencia:

a) Dos notas de la Secretaría de Gobernación: remitiendo para su aprobación, un proyecto de Reformas a la Ley de Farmacias vigente. Pasó a la Comisión de Legislación. Y devolviendo, sin sancionar y con observaciones, el Acuerdo No. 58. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia;

b) Un oficio de la Secretaría de Hacienda, devolviendo, sin sancionar y con observaciones, el Acuerdo Legislativo No. 59. Volvió a la Comisión de Industria;

c) Otro, de la Secretaría de Justicia devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo No. 133. Pasó al archivo;

d) Una exposición de los señores Artiñano Hermanos y Compañía, rogando sea ratificado el Acuerdo Legislativo No. 59, por el cual se les otorga una concesión para su fábrica de tacones y suelas de hule. Pasó a sus antecedentes.

40. Fué aprobada la redacción del Decreto No. 143, por el cual se hacen algunas reformas al Código Penal vigente.

50. Primera lectura de dictámenes:

[a Al de la Comisión de Industria y Comercio, recaído en el oficio del Ministerio de Hacienda por el cual somete a la consideración de esta Asamblea la exposición elevada a aquella Secretaría por el señor Andrés Molins, en la que éste renuncia a los beneficios de la concesión aduanera que se le hizo por Acuerdo Legislativo de 18 de mayo último, a condición de

que se libere a la fábrica que ha instalado, para elaborar hilados de algodón, de toda clase de impuestos internos, inclusive los municipales, durante un plazo de 10 años, que se contarán desde la fecha en que comience a funcionar la misma, gozando de los mismos derechos que se concedan a cualquier competidor; en el que la Comisión es de parecer se resuelva dicha solicitud en la siguiente forma: que se le conceda la liberación de los impuestos antes expresados, solamente por un plazo de cinco años, a contar desde el día en que comience a funcionar su fábrica de hilados; que goce de los mismos derechos que puedan concedérsele a cualquier otro competidor y que deposite en la Tesorería General de la República, la suma de \$ 5,000.00, como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas, quedando a favor del Fisco esta cantidad, en caso de que vencido el plazo de un año no haya empezado a funcionar su fábrica; asimismo quedará obligado a no traspasar a otra persona la concesión ni a recurrir a la vía diplomática, en ningún caso, para subsanar dificultades de cualquier género; y a emplear en sus fábricas el 80 o/o de salvadoreños, que manda la Ley. A moción del R. Reyes se le dió segunda lectura y se puso a discusión. Fué aprobado;

b) Al nuevo dictamen la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de Teodoro Beneke, hijo, sobre que se le otorgue una concesión en el país una fábrica de telas de algodón, especialmente manta cruda, por medio de una sociedad anónima salvadoreña que se organizará para este fin; en el que la Comisión es de parecer, de acuerdo con los anteriores dictámenes, que se conceda al señor Beneke lo que solicita, con las restricciones que se enumeran en 11 cláusulas. El señor Presidente puso a discusión este dictamen, habiendo sido aprobado con las modificaciones a las siguientes cláusulas, así: la cláusula 1a. quedó en esta forma: "Que se dedique exclusivamente a la fabricación de manta de algodón"; la 4a., de la manera siguiente: "Que se rebajen los aforos aduanales a la hilaza de algodón que la Sociedad importe para la fabricación exclusiva de manta cruda, a \$ 0.13 de dólar, mientras no se fabrique hilaza suficiente en el país, para las necesidades de la fábrica"; la 6a., quedó así: "Deberán empezar los trabajos de la fábrica dos meses después de estar publicada esta concesión en el "Diario Oficial", debiendo estar en producción un año más tarde, como máximo"; —la 8a.: "El término de este contrato será de diez años después de publicada la concesión en el "Diario Oficial"; y a la cláusula 2a. se le fijó el plazo de cinco años, respecto a la exoneración de impuestos fiscales internos. Se le agregó una cláusula más, así: "12a.: La fianza deberá ser depositada dentro de los tres meses después de publicado el decreto respectivo en el "Diario Oficial", caducando la concesión, si durante ese tiempo no lo verificare". Tomaron parte en la discusión, los RR. Molina Gómez, González, González Ansaldo, Durán Rivas, Navarrete, Reyes, Manzano y el primer Secretario.

60. El R. Padilla mocionó para que se prorrogaran las sesiones ordinarias hasta el último del actual y se reconsiderara lo resuelto en la sesión de ayer, relativo a remover del cargo de Auditor General de la República, a don Héctor Herrera. No fué aceptado lo propuesto por el R. Padilla.

70. El señor Presidente suspendió la sesión por unos momentos, para que los Representantes decidieran cuándo se clausuraban las sesiones ordinarias de la Asamblea. Reanudada que fué, el primer Secretario, doctor Chavarría, hizo moción para que éstas se clausuraran el día de mañana, a las 12 horas. Aceptada, se puso a discusión: los RR. Angel, Castaneda, Molina Gómez, Manzano y Coto Bonilla no estuvieron de acuerdo por opinar que debía hacerse hoy; y los RR. Jovel y Navarrete, sí lo estuvieron. Fué aprobado lo propuesto por el R. Chavarría, señalándose las 12 horas del día de mañana, para dicha clausura.

80. Se suspendió la sesión, habiendo falta-

do los RR. Alvergue y Ochoa, por enfermedad; y con licencia: Alvarenga, Alfaro, Bautista, Vaquero [Juan José], Villacorta y Puente.

*R. V. Morales,*  
Presidenta.

*Pedro Chavarria,*  
1er. Srlo.

*Em. Castillo,*  
2o. Srlo.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de Gobernadores Políticos Suplentes de los departamentos que a continuación se expresan, así:

Cuscatlán, General Carlos Barraza Menéndez; Ahuachapán, Coronel Ladislao Escobar; San Miguel, Coronel Salvador H. Ochoa; San Vicente, Coronel José Guevara M.; La Libertad, Teniente Coronel José Angel A. vendado.

Se rinden expresivos agradecimientos a las personas que, con anterioridad, desempeñaban esos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de *dieciséis colones* [col. 16.00], para pagar el valor de dieciséis placas para matrículas de las bicicletas al servicio de los carteros de la Dirección General de Correos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 83-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue desde el 1o. del corriente mes, hasta el 30 de septiembre próximo, la suma de *ciento cincuenta colones* (col. 150.00) mensuales, o sean *cuatrocientos cincuenta colones* (col. 450.00), en tres meses del presente año fiscal, para pagar el sueldo del Censor de la Prensa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de julio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, ratificado por el de 10 de junio del presente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *veintiocho colones* (col. 28.00), para pagar el valor de siete suscripciones del "Diario Latino", servidas a Casa Presidencial, durante los meses de mayo y junio últimos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Administración de Rentas del departamento de Morazán, con el siguiente personal:

- 1 Administrador de Rentas, don Jorge A. Castro;
- 2 Tenedor de Libros, don Eligio A. Montoya;
- 3 1er. Escribiente, don Rafael E. Martínez;
- 4 2o. " don Alejandro Lazo;
- 5 Guarda Almacén, don Casimiro Flores;
- 6 Guarda Fábricas, don Fidel Villalobo;
- 8 Inspector de Hacienda, don Leoncio Amaya P.;
- " Inspector de Hacienda, don José Alfonso Jiménez.

El señor Administrador devengará los honorarios señalados en el No. 1 del Capítulo XVIII, Título XII, Parte III—clasificación 1,500—de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes, y los demás devengarán el sueldo señalado en los números arriba indicados, que corresponden al Art. 312 de la misma Ley—clasificación 1,100—también desde la misma fecha.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Administración de Rentas del departamento de La Unión, con el siguiente personal:

- 1 Administrador de Rentas, don Gustavo Martínez L.;
- 2 Tenedor de Libros, don Juan José Galdámez;
- 3 1er. Escribiente, don José Venancio Soto;
- 4 2o. Escribiente, don Juan Felipe Funes;
- 5 Guarda-Almacén, don Rodrigo Solórzano Torres;
- 6 Guarda-Fábricas, don Carlos Antonio Escalante;
- 8 Inspector de Hacienda, don Salvador Contreras;
- " Inspector de Hacienda, don Francisco Escalante.

El señor Administrador devengará los honorarios señalados en el No. 1 del Capítulo XIX, Título XII, Parte III—clasificación 1,500—de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes, y los demás devengarán el sueldo señalado en los números arriba indicados, que corresponden al Art. 315 de la misma Ley—clasificación 1,100, también desde la misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Administración de Rentas del departamento de Chalatenango, con el siguiente personal:

- 1-Administrador de Rentas, don Ramón Araujo Aguilar;
- 2-Tenedor de Libros, don Miguel A. Meléndez;
- 3-1er. Escribiente, don José A. Ticas;
- 4-2o. Escribiente, don J. Carlos Brizuela;
- 5-Guarda Almacén, don René López Bertrand;
- 6-Guarda Fábricas, don Rafael Huevo López;
- 8 Inspector de Hacienda, don Mártir Manjivar;
- " Inspector de Hacienda, don Moisés B. Guerrero;
- 10-Inspector de Frontera, don Samuel Serrano, h.

El señor Administrador devengará los honorarios señalados en el No. 1 del Capítulo XVI, Título XII, Parte III—clasificación 1,500—de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes, y los de-

más devengarán el sueldo señalado en los números arriba indicados, que corresponden al Art. 306 de la misma Ley—clasificación 1,100, también desde la misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

**SECRETARIA DE GUERRA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 346 I-1 del Presupuesto vigente, se pague al propietario de la Zapatería "El Búfalo", la suma de *setecientos colones* [col. 75.00], valor de la reparación de cinco monturas de propiedad del Primer Regimiento de Caballería, a razón de quince colones cada una.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de julio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 10. de septiembre del año próximo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 346 I-1 del Presupuesto Fiscal 1931-32, se pague a la Casa Mugdan, Freund y Cia., la suma de *doscientos noventa y seis colones diez centavos* (col. 296.10), valor de los materiales que ha suministrado para los trabajos de reparación del edificio de la Guardia Nacional de Santa Tecla, conforme a las solicitudes de mercaderías Nos. 743-820 y 824 de 11 y 18 de noviembre de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por medio de la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1 del Presupuesto vigente, al señor don Miguel Angel García, la suma de *treintiséis colones* [col. 36.00], valor de seis tomos del Diccionario Histórico de la República de El Salvador, que ha entregado para servicio del Archivo y Biblioteca del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 24 de 30 de marzo del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 464-2 240 del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Guerra], se pague al Administrador del diario "La Prensa", de esta capital, la suma de *veinticuatro colones* [col. 24.00], valor de dos suscripciones del diario expresado, durante el segundo semestre del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz y con cargo al Arto. 464-clasificación 1,100—del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Guerra], se entregue al Pagador Militar del Cuarto Regimiento de Infantería de guarnición en Zacatecoluca, la suma de *carentitrés colones cincuenta centavos* [col. 43.50],

valor de la planilla de los individuos de tropa que quedaron fuera de Presupuesto a la promulgación de la Ley respectiva, del 10. al 5 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán y con cargo al Art. 464, 1,100 del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Guerra), se entregue al Pagador Militar de Cojutepeque, la suma de *setenticinco colones* (col. 75.00), a que asciende la planilla de quince individuos de tropa que causan baja por exceder del Presupuesto, sacándoles susido del primero al diez del mes de la fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con los artículos 8, 12, 13, 18, 20, 22, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, asignar a los menores María Alicia, Blanca y Otilia Rosa Lutgarda Mora Gómez, en concepto de hijas naturales del difunto teniente coronel Jesús Gómez Henríquez, la pensión mensual de *cuarenticinco colones cincuentisiete centavos* (col. 45.57), o sean *quinientos cuarentiséis colones ochenticuatro centavos* en los doce meses al 30 de junio del año próximo entrante; suma que, de conformidad con el Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, queda reducida a la de *cuatrocientos ochenta colones* (col. 480.00); la que será pagada por la Tesorería General de la República desde el 10. del mes en curso en adelante a doña Amelia Martínez, en concepto de tutora testamentaria de los menores referidos; aplicándose su erogación al Título XVII, Capítulo Único, clasificación 6,220, Art. 484, letra M) No. 232 de la Ley de Presupuestos General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 8, 12, 13, 18, 20, 22, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: asignar a la señorita María del Carmen de Jesús Castillo, en concepto de hija legítima del difunto General de División Ángel Castillo, la pensión mensual de [col. 74.25] *setenta y cuatro colones veinticinco centavos* o sean *ochocientos noventa y un colones anuales*; la que de conformidad con el Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, queda reducida a la suma anual de [col. 663.25] *seiscientos sesenta y ocho colones veinticinco centavos*; la que será pagada por la Tesorería General de la República, desde el primero del mes en curso en adelante; imputándose su erogación al Título XVII, Capítulo Único, clasificación 6,220, Art. 484, letra C), No. 75 de la Ley de Presupuestos General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General y con cargo al Art. 183-I) del Presupuesto vigente, erogue a favor de la Librería "Joaquín Rodezno", la suma de *cien*

*colones* (col. 100.00), valor de una factura de libros que suministró a la Biblioteca de este Ministerio, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 92 de fecha 17 de junio corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro del Ramo,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General erogue con cargo al Art. 183-I) del Presupuesto vigente, a favor de la Librería "Joaquín Rodezno", la suma de *noventiocho colones setenticinco centavos* (col. 98.75), valor de una factura de libros que suministró para la Biblioteca de este Ministerio, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 90 de fecha 14 de junio corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
Araujo.

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

Vista la solicitud presentada por el reo Pedro Julio Martínez, contraída a que se le conmute la pena de nueve años de presidio y accesorias, que le fué impuesta por el delito de homicidio en Pedro García, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar dicha solicitud.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo Gabriel Crepín, sobre que se le conmute la pena de doce años de presidio y accesorias, a que salió condenado por el delito de homicidio perpetrado en la señora Marcos Ventura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1932.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo rematado Ignacio Larín, sobre que se le conmute la pena de diez años de presidio que le fué impuesta por el delito de homicidio en Herculano Lovo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1932.

Vista la solicitud presentada por el reo José Mejía, contraída a que se le conmute la pena de diez años seis meses de presidio que se le impuso por el delito de homicidio consumado en Leocadio Ortiz, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar dicha solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1932.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento de Chalatenango, para el año fiscal que empieza el primero del corriente y vence el treinta de junio de 1933 entrante, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20. del Decreto Legislativo de 18 de junio de 1931, ACUERDA: aprobarlo de la siguiente manera:

Ingresos:

Producto de los arbitrios decretados a favor de la Junta..... @ 500.00

Egresos:

Sueldo del Tesorero..... @ 60.00  
Continuación de los trabajos del Cementerio.... „ 300.00  
Reparaciones y mejoras del Parque Central..... „ 240.00

Totales:..... @ 600.00 @ 600.00

Las obras y demás servicios públicos que acuerde la Junta de Fomento de Chalatenango, deberán efectuarse por contrata, conforme disposición tomada en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931, contrata que, junto con el correspondiente Presupuesto de la obra o servicio, deben someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1932.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento de San Francisco, Morazán, calculado para el año fiscal que comienza el primero del corriente y vence el treinta de junio del año de 1933 entrante, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20. del Decreto Legislativo de 18 de junio de 1931, ACUERDA: aprobarlo de la siguiente manera:

Ingresos:

Impuestos varios según Tarifa de Arbitrios del 6 de septiembre de 1928... @ 2,200.00

Impuestos según Tarifa de Arbitrios de 30 de agosto de 1930 ..... „ 1,800.00

Impuestos según Decreto Legislativo de 17 de agosto de 1928..... „ 500.00

Egresos:

Tesorero ..... @ 60.00

Subvención Planta Alumbrado Eléctrico ..... „ 1,080.00

Eventuales ..... „ 180.00

Gastos de escritorio ..... „ 60.00

Para obras públicas que acuerde la Junta ..... „ 2,580.00

Totales ..... @ 4,500.00 @ 4,500.00

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde la Junta, deberán efectuarse por contrata, según disposición tomada en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931, contrata que, junto con el correspondiente Presupuesto de la obra o servicio deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1932.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento de Usulután, para el año fiscal que



comienza el primero del corriente y vence el treinta de junio del año de 1933 entrante, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20. del Decreto Legislativo de 18 de junio de 1931, ACUERDA: aprobarlo de la siguiente manera:

Ingresos:	Egresos:
Impuesto según Tarifa de Arbitrios y sobre la producción de sal en el departamento. \$ 2,184.00	
Sueldo del Tesorero....	\$ 300.00
Gastos de escritorio...	" 60.00
Para nuevas obras que acuerde la Junta....	" 1,824.00
<b>Totales....</b>	<b>\$ 2,184.00 \$ 2,184.00</b>

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto, acuerde llevar a cabo la Junta de Fomento de Usulután, deberán efectuarse por contrata, según disposición tomada en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931, contrata que, junto con los correspondientes presupuestos, deben someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de junio de 1932.

Habiendo pasado a poder del Gobierno los trabajos del Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar, a don José Cea Campo, su nombramiento de Inspector-Administrativo de los referidos trabajos. El señor Cea Campo devengará el sueldo de *cuatrocientos colones* [col. 400.00] mensuales, a partir del primero del corriente mes, que le serán pagados por la Tesorería General de la República, aplicándose la erogación total de *cuatro mil ochocientos colones* (col. 4,800.00), correspondiente hasta el 30 de junio de 1933, al artículo 92 del Presupuesto vigente. El señor Cea Campo, también tendrá a su cargo la Inspección Administrativa de todas las oficinas o corporaciones que manejen fondos y que correspondan al Ramo de Fomento, sin remuneración alguna por este otro cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de California, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Baltasar Mena González, segundo Vocal de dicha Corporación, en lugar de don Alonso Araujo, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar don Santiago A. Flores, vacunador ambulante del departamento de Cabañas, en lugar de don Manuel López Fuentes, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la tarifa No. 40 del Art. 153) clasificación 100) del Presupuesto General vigente, desde primero de agosto próximo entrante, fecha

en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor inferior Pedro A. Calderón, Cirujano Dentista del Servicio Médico Escolar de aquella Dirección General, con funciones en la Delegación Sanitaria de Santa Ana, quien prestará sus servicios ad-honorem en las escuelas públicas de aquella ciudad. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de julio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 17 de junio pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 122-1) [Eventuales del Ramo de Sanidad], del Presupuesto General de 1931-1932, se pague a don Pedro L. Castillo, la suma de *doscientos cincuenta colones* [col. 250.00], valor que importa la hechura de una estantería de cedro, barnizada de brocha, de cuatro varas de alto por ocho de largo, con sus respectivos compartimentos que se usarán para cómodas en el Archivo del Ministerio de Sanidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,  
Castaneda C.

**PODER JUDICIAL**

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

Habiendo sido autorizado para ejercer la abogacía en todos sus ramos el doctor Jorge Guadrón Bonilla, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la nómina de notarios del año corriente.—Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Méndez.—Osorio.—Navarrete.—Parker.—Cierra.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Claudio Arvalo, Luz Cabrera, Belisario López, Josefina Miranda, doctor José Plazón, Sofia Valladares.  
Asesores: Alfred Rodríguez y Armando Urrutia.  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

La Unión, 27 de julio.—Hoy a las 22 horas zarpó a La Libertad el vapor "Balboa", de 3331 toneladas de registro, con 85 hombres de mar; su capitán H. Bergston. Lleva 1,494 sacos de café con un peso de 104,580 kilos y 200 pacas de henequén, 113 toneladas. Sin pasajeros.

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Colgate-Palmolive-Peet Company, corporación manufacturera del Estado de Delaware, con domicilio en 919 North Michigan Avenue, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América;

solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:

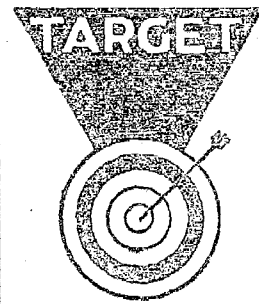
**COLGATE**

Consiste la marca en la palabra "COLGATE", como aparece en los ejemplares impresos que se muestran. Esta marca de fábrica sirve para distinguir y proteger jabón para tocador; jabón para lavado de ropa de casa y para el menaje de casa; polvo de jabón; jabón en astillas; jabón en copos; pasta de jabón; jabón para limpiar y fregar; crema para afeitarse; polvo para afeitarse; jabón para afeitarse en forma de bastones; conos y tabletas; líquidos y polvos perfumados; agua de tocador; polvos de talco; polvos para la cara; pomadas para el cutis; polvos para dientes; dentífricos líquidos; tónicos y pomadas para el cabello; preparaciones para shampoo; lociones para la cara y cepillos para dientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitres de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

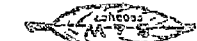
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Brown & Williamson Tobacco Corporation [Export] Limited, Compañía domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, London, S. W., Inglaterra; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad inglesa:



It's Blended

TARGET

ULTI (SINOIDE)  
SINOCCOCCOLOS  
SINOCCOCCOLOS



de tipo; y sirve para distinguir y proteger: tabaco manufacturado en todas sus formas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

**TITULOS**

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcos Elias, de cincuenta y ocho años, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, de dos manzanas y media de extensión situado en el Plan del Coyol, de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojones son los que siguen: al Oriente, camino en medio y terreno de Mariato Ramírez, mojones árboles de izote, línea recta, esquinero un árbol de izote; al Norte, con terrenos de Juana Mejía, Agustín y Guadalupe Elias, línea recta, mojones pilos y jicotes, y esquinero un jicote; al Poniente, camino en medio, con terrenos de Ildelfonso Vázquez y Romualdo García Portal, línea algo curva, mojones jicote y cerca de piña, esquinero un jicote; al Sur, camino en medio, también línea curva, con terrenos de Marcelino Elias y Brijido López, mojón esquinero un izote. En este terreno hay una casa pajiza de cuatro varas de largo, por igual número de ancho y lo ha poseído el solicitante por más de treinta años, sin interrupción ninguna, como dueño exclusivo, sin carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: villa Acahuaca, a las dos y treinta minutos del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Teodoro Juárez.—Salvador G. Lónico, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Cruz Chino, de setenta y cuatro años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno insulso, fértil, compuesto de sesentecuatro áreas veinte centímetros de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de José Ama; al Sur, con el de Ezequiel Martínez; al Poniente, línea del tranvía de por medio, con el de Teófilo Pineda; y al Oriente, con el

DEPOSITOS

de doña Concepción viuda de Regalado. Está situado en Hnuicuytlate y otro que posee en el lugar llamado El Jobo, ambos en esta jurisdicción, compuesto de treinta áreas diez contáreas de capacidad, fértil, plano, inculto, con cercas propias de madera, lindando: al Norte, con terreno de Nicolás Zapata; al Sur, con el de Juana Pulacho; al Oriente, con el de Tomás Ajca; y al Poniente, camino de por medio, con el de Víctor Pérez. El primero, lo hubo por compra que hizo a Felipe Tiguín el año de mil novecientos veintiocho, y el segundo, a Julián Chávez, el año de mil novecientos dieciséis. No tienen carga ni derecho real en favor de ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Izalco, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.—F. Herrera C.—P. Olmedo E., Srlo. 3

Nicolás Mártir, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Marlóna, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero, en el lugar llamado "La Montañita", de setenta áreas, cultivado de café, lindando: al Oriente, con terreno del solicitante, alambrado de por medio; al Norte, con terreno del solicitante, Elvira de Paz y Braulio López Díaz; al Poniente, con Felicitana Beltrán; al Sur, con el solicitante. El segundo, en el encuentro de los caminos San Pedro Masahuat y San Salvador, compuesto de treinta y cinco áreas, cultivado de café, lindando: al Oriente y Norte, con el solicitante; al Poniente, con Juliana Beltrán; y al Sur, con la sucesión de Mauricio Aparicio. El tercero, en Chalapa, de una hectárea cuarenta áreas, lindando: al Oriente, con el solicitante y Abraham Pineda Alvarado; al Norte, con el Lago Ilopango; al Poniente y Sur, con el solicitante y José García. El cuarto, en el "El Amate", de treinta áreas lindando: al Oriente, con Agustín Mártir; al Norte, con María Franco y Francisco Duarte; al Poniente, con Agustín Mártir; y al Sur, con el solicitante. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real que pertenezcan a otra persona en indivisión, y estima dichos terrenos en la suma de un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Aldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.—Nicolás Mártir.—V. H. Alvarado, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Catalina Olmedo, mayor de edad, de oficio doméstica, del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, en el cual está construida una casa cubierta de tejas, pared de adobe, situada en el caserío Aldeas de Mercedes de esta villa, el cual solar tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, veintiocho metros veintiseis centímetros, calle de por medio, con solar de Ángel Cerón; al Norte, veinte metros, con solar de Santiago Donado, cerco de alambre del colindante; al Poniente, veintiocho metros veintiseis centímetros, con terreno de Lucas Ramos, quebrada de por medio; y al Sur, veintidós metros, con terreno de Raimundo Henríquez, cerco de alambre de por medio de propiedad de la interesada. El solar descrito lo hubo por posesión prescrita, sin interrupción; lo posee desde hace más de diez años; no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni derechos que pertenezcan a terceros con quien hubiere indivisión; lo estima en la suma de cien colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha actual, proveído a las nueve horas, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes dejados por el difunto Magdalena Carranza, con beneficio de inventario, Petronia Vázquez viuda de Carranza, en concepto de cónyuge sobreviviente; Francisco de Jesús, Modesto de Jesús y Juana de Jesús, los tres de apellido Carranza, en el carácter de hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del doce de julio de mil novecientos treinta y tres.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diecinueve de septiembre del año próximo anterior, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de Germán Landaverde y con beneficio de inventario Margarita Gutiérrez viuda de Landaverde, y a sus hijos legítimos María Magdalena o Elena, Federico, José Alfonso y Desina Landaverde, corriendoles la administración y representación definitiva de la herencia; a la primera por sí y como representante legal de sus hijos José Alfonso y Desina ya nombrados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y tres.—José León Narváez.—Francisco Martel B., Srlo. 1

EDICTO MATRIMONIAL

José Lino Crespin, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a las diecinueve horas del día veintidós de julio del corriente año, ante el infrascrito Alcal-

de y Secretario que autoriza don Federico Molina Mejía, contrajeron matrimonio civil condicional los señores don José Ramos y Antonia Segovia, ambos solteros, de este origen y domicilio, el primero de veintinueve años de edad, jornalero, hijo legítimo de Rosenda Ramos ya fallecida. La segunda de treinta y tres años de edad, de oficio doméstica, hija legítima de Pablo Segovia y Babina Molina ya fallecidos, a presencia de los testigos señores don Silverio Campos, de cuarenta y cinco años, zapatero, y don José Alfredo Perdomo, de veintiocho años, escribiente, ambos de este domicilio, cuyo matrimonio fué celebrado por encontrarse la contrayente Antonia Segovia en inminente peligro de muerte. Lo que se hace saber al público para que si tuvieren algún impedimento legal, se presenten a esta Alcaldía a denunciarlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Mejicanos, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y tres.—José Lino Crespin.—Rafael Antonio Crank, Srlo. Int. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Luis Ponce, de 20 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 70 cms. de estatura, trigueño, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, hijo legítimo de Toribio Ponce y María Barahona, originario y vecino del cantón Los Guastates, Istepeques Departamento de San Vicente; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 40. Reglamento de Infantería de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres.—José L. Mojano.—Alex Arrud Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Cita y emplaza al reo ausente Isías Barrera, de veinticinco años de edad, jornalero, originario de San Vicente, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de defraudación al Fisco. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de perseguir y capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.—Adrián García.—T. O. Martínez, Srlo. 1

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo José González, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones y golpes a Alberto Celarés Araujo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

Roberto Callerón Morán, Juez Segundo de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Rodríguez Pozuelo, de generales ignoradas, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta cabecera departamental, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Angela Leiva, dentro del término de quince días. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al referido reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

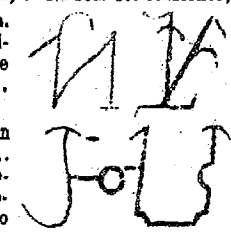
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.—Roberto Calderón.—Miguel A. Gamza, Srlo. 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispandica su conservación y custodia y por no haberselo presentado su dueño a reclamarlas, se anticipó la venta en pública subasta de dos potrancas que están herradas con el fierro de esta figura..... y son las siguientes: una baya jilota y otra colorada. De acuerdo con los Artos. 63 del nuevo Reglamento para el uso de marcas o fierros de herrar y 615 C., se efectuó dicho remate a las catorce horas del once del mes corriente: fueron presentadas al poste público por vagar sobre liza férrea, por el auxiliar de semana Martín Castillo, junto con otro caballo, el cual no se vendió por falta de postores. Hecha la tasación correspondiente, no hubo sobrante líquido, y se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo mandado por la ley.

Aldía Municipal: Santa María, departamento de Usulután, a catorce de julio de mil novecientos treinta y tres.—Raf. García Iglesias.—Juan B. Flores, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden desta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito los semovientes que a continuación se expresan, los cuales fueron presentados a esta Alcaldía, por el comisionado Lisandro Cruz por encontrarlos vagando en esta población, el día seis del corriente, a las ocho horas del indicado día. Un caballo torcillo de media vida, herrado con los fierros de esta figura.....



Un caballo prieto, herrado con los fierros de la siguiente forma.. Ambos semovientes son de dueños desconocidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Aldía Municipal: El Paraíso, a trece de julio de mil novecientos treinta y tres.—Jesús López.—Emeterio Chacón, Srlo. 3

LICITACIONES

La Dirección del Manicomio Central saca a licitación los trabajos de construcción siguientes:

Seis excusados sanitarios de sistema asiento a la turca, con sifón hidráulico; todo de cemento.

Una mediana de techo de madera y lámina de zinc, llevando una pared de 5 metros de largo y 1.50 de alto; otra de 3.50 de largo y del mismo alto; con 3 pilares al frente, con 2 metros de luz, y 3 pilares atrás, con 2 metros de luz.

La presente licitación se cerrará el día 10 del mes de agosto entrante.

Toda propuesta deberá ser presentada a la Dirección del Manicomio Central.

Dirección del Manicomio Central, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres. 3—2

La Dirección del Sanatorio Nacional saca a licitación la proveeduría mensual de los siguientes víveres:

- Cuatro y media fanegas de maíz desgranado. Cinco quintales de azúcar. Seis quintales y medio de arroz. Quintal y medio de sal. Veinte medios de frijol. Una caja de maicena.

Estos víveres deberán ser de buena calidad y puestos por el proveedor en el Sanatorio Nacional. Se suministrarán mensualmente, durante un año, hasta el 30 de junio del año venidero de 1933.

La presente licitación se cerrará el día 10 de agosto entrante y toda propuesta deberá presentarse en la Dirección del Sanatorio Nacional en donde se celebrará la contrata correspondiente.

Dirección del Sanatorio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y tres. 2

Licitación No. 48

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, se saca a licitación pública la adquisición de un equipo completo para el Catastro Urbano de la capital así:

- 1 Tránsito No. 102-B de Reconocimiento, Aditamento de Estadia Beaman Arc Cubierta impermeable. 1 Mira Parlante Telescópica No. N 501-D, métrica. Funda de lona para idem. 3 Jalones tipo seccional con sus fundas de lona. 1 Prensa No. 2538 para copias azules [42x30]. 3 Doc. [36] libretas de campo para tránsito. 1 Rollo de papel milimetrado. 2 Cintas métricas, de tejido metálico. 1 Regla "T" para dibujo. 1 Triángulo de celuloide de 4" para ang. de 45º 1 Triángulo de celuloide de 10" para ang. de 45º 1 Triángulo de celuloide de 4" para ang. de 30x60º 1 Triángulo de celuloide de 10" para ang. de 30x60º 1 Transportador de celuloide, semi-circular. En las propuestas que al efecto se hicieren,

se especificará el precio más bajo que sea posible puesto a bordo de La Libertad [C. I. F.] y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Para los efectos del pago se darán 90 días de plazo después de haberse recibido la mercadería.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día ocho de agosto próximo entrante, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

AVISO

Enterramientos de fábricas media en el Cementerio General de San Miguel, que han cumplido el tiempo señalado por la Ley y que en conformidad con el Art. 18 del Reglamento General de Cementerios, serán EXHUMADOS los restos de los cuales no se verifique el rescate.

- Alonso I. Tóvez, Carmen R. Sales, Timoteo Iglesias, Emilia Ascensio, Isabel López, Matilde de Beatriz, Anita Amays, Estanislao Manzanares, Manuel A. Rosales, Oscar Grehaes, Anastasia Canales, Jorge Vargao, Luz Epiquosa, Manuel A. Batres, Ricardo Barrios, Eliseo Córdova, Mateo Pereira, Ceferino Zapata, Humberto Tarlo, Antonio Benavides, Marcos Díaz, Claudio S. Rosales, Encarnación Zaldívar, Carmen P. Bolívar, Manuel A. Berrios, Isabel Pérez, Alejandro Sosa, Juana Rosales, Manuel Díaz, Alejandro Tarlo, Ana B. Guevara, Félix Chamagusa, Victoriano López, Micaela Andino, Andrés Castro, Purificación de la Torre, Luis Jerz [afecto], Eleasa Granillo, Francisco Zelada, Rafael Muñoz, José Ana Morales, Teribita de la Torre, Pedro Batres, Ruperta Cañas, Félix Chávez, Rosa López, Fulgencia Barrera, Rosa M. Bolaso, Ana Delle Peñate, Amalia Berrios, María Trejo, Graciela Campos, José Tarlo, Adalberto Gómez, María E. Pesebaco, Ricardo Orellana, Juan Avila, Dionisio Polfo Cebreza, Luis Campos, Bernardo Guevara, Ricardo Yeguas, María Santamaría, Francisca L. de Chávez, Celia Margarita P., Soledad Cadena, Rafael Avila M., José Tomás Alvarez, María Elina Orellana, León Cárdenas, Guillermo Arturo U., Salvador Vargas, María Leticia Argueta, Salvador G. Urbina, José María Villa, José Abelardo F., José C. Córdova, Silveria R. de Bermúdez, Apolonia Chavarria, María Isabel González, Regina de los Angeles Jáuregui, Eleuterio Martínez h., Víctor M. Trejo, Jorge Arieta Cano, Ceferino Escobar, Estefanía Zaldívar, Micaela Hernández, Micaela Ulloa, Julia Argueta M., Manuel Bermúdez, Sixto Mattez, María Herrera, Francisca Urbina, Miguel Elías, Tomás Herrera, Anselma Ticas Segovia, Anacleta Saravia, Antonio Herrera, Clara Palma de Orellana, Mercedes López, Cipriano Zaldívar Cruz G., Luisa Centeno, Concepción Andino de Alvarez, Margarita Herrera, J. Trinidad Choto, Gertrudis Cárdenas, José de la Rosa Sol, José María Torres, Balbina Rosales, Magdalena Alicia de la C. Paz, María L. de Martínez, Juan Leopoldo Zavala, Mercedes Moreno, Lina Guevara, Onaefora Velásquez, Anibal Carpiatano, Arcadio Avila, Ana P. Zabala, Natividad Dueñas, José Celso Ariza,

- Pedro Parrajón, Gabriel Sosa, E. G. Herrera Caramont, Ana Ramona González, Félix Cardosa, Leonor Zelada, Ramona Briseño, Juan R. Holliday, Delina Gital, Ramona B. v. de Moreno, Rosa Eritaña Aguirre, M. Antonia Arenal, Luis Alfredo Chacón, Fernando Sagastizado, Teresa Resulle, Humberto Turcios, Domingo Torres, Marta M. de Girón, Gabriela Salmerón, Blas Herminia López, María Salvador Núñez, Juan Trejo, Andrea Morales, Agustín Arce, Ambrosio Márquez, Salvador de Eviene, María de T. Martínez, Ignacia Berrios, Carlos A. Alvarez, María Torres, Dolores J. Guerrero, Mariana Franco, András Aparicio, Vicenta Alvarez, Juan I. Añez, Margarita R. de Rivera, David Coto, Marcos Alvarez, Isidoro Hernández, María Matzassuras, Sara de las M. Lopez, Josefa Cuerva, Roberto Hubber, Gertrudis Pereira, María Luisa Quintanilla, Francisco A. López, Francisco A. Alvarado, Honorata Alvarado, Dionisio Osorio, Lydia B. Alvarez, Mercedes Trejo, Eugenio López, Concepción Coto, Fabio Núñez, Antonio Peralta, Julio A. Ramos, Francisca C. de López, Dorotea A. Mendosa, David Funes, Santos Contreras, Francisco Chávez M., Fernando Abusina, Alfredo E. Lizama, Paula Rivers, Arcadio Ayala, José Adán Rodríguez, Antonio Tito Alvarez, Reyes Villatoro, Regina de la P. Jáuregui, Rafael Félix Branes B., Cipriano Gavida, Manuel Racinos, Adolfo Chavarria, h., G. José Ma. Silva, Eñaca Trejo, Catalina Gotay, Ramona Blanco, Nely del C. Alveranga, Cesarina Herrera, Catalina Gotay, Balbina Cruz, María Edelmira B. de Gutiérrez, Gregoria L. de Gómez, Emilia Villacorta, Emerita Silva Sacre Eva, Rosa B. de Cebreza, David Luis Munguía P., Enrique Arango Bautista, Justo Umazcar, Salvador Sotero Hernández, María Graciela Flores, Cayetana del Tránsito Molina, Manuela Morales, Paula Sánchez, Antonio Córdova, Ana Gertrudis H. P., Elia Quiroga, Juan Lara, Soledad Aída Trejo, Anselma Guardado, Isidra Molina, Juana Vásquez, Tránsito Rosales, doctor Estebán C. Roque, Margarita Salinas, Irene Hernández, Félix C. v. de Herrera, Arturo Vargas S., Francisco Zelaya, León Rodríguez, Dionisio Alveranga, Narcisca Cabrera, Ana Josefa Trejo, Eduardo Parada, Joaquín Brás, h., Catalina Rodríguez, Exaltación Privado, Gregoria Chávez de P., Juan Francisco Urbina, Dorotea Ascencio, Bernardino Alveranga, Salvador Bonilla, Eduardo Samour, Juan Pablo Orellana O., Rosa Margarita Pantagua, Félix Santiago Bonilla, Jacinta Ulloa de Zavala, Lucía Bermúdez, Elías Gotay, José Nasser, h., Susana Trinidad Silva, Rosa Armida Bonilla, Concepción Kury, Aristides Silva, Pilar Salinas de V., Isidora Herrera, Armando Beatriz, Gertrudis García, Pablo Manzanao, José Angel Galileo Lara, Rosa de Fernández, Nicolás Tamayo, h., Micaela Serrano de Antillón, Carmen O. de Torres,

Alcaldía Municipal: San Miguel, veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya, Alcalde Municipal.

Balances y estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales Extranjeras

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la obligación que tienen de enviar al infrascripto Inspector General, en el curso del presente mes, dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 30 de ju-

nio de 1932 y el Estado de Ganancias y Pérdidas a la misma fecha.

Inspección General de Sociedades Anónimas inscrita a la Subdirección General de Contribuciones: San Salvador, 2 de julio de 1932.

10-10 alt. [U] Miguel A. Alcaide.

A los comerciantes, particulares, representantes y agencias de fábricas

Se avisa que según la Ley de Farmacias vigente, sólo pueden importar medicinas las farmacias o droguerías legalmente establecidas y estas en lo relativo a especialidades sólo podrán importar aquellas especialidades que estén debidamente inscritas y solventes con sus impuestos anuales, debiéndose decomisar toda medicina que no llene esos requisitos indicados y haciéndose caso omiso de los traspaños de particulares a farmacias.

Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, seis de julio de mil novecientos treinta y dos. 10-9 alt.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El sábado 30 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Teresa", que tocará en dicho puerto el 31, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 9 a.m., y ordinaria hasta las 10 a.m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 27 de julio de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de julio de 1932

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Temperatura media diurna (22.4 C), Temperatura máxima (32.8 C), Temperatura mínima (16.6 C), Barómetro reducido a 0° (702.5 mm), Humedad relativa (16.2 mm), Lluvia en mm (79 ofo), Dirección dominante del viento (Norte), Velocidad máxima en un segundo (1.7 mts), Oscilación de la temperatura (15.2 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.2 mm).

Estado del tiempo en Guatemala día 27

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Barómetro (639.2 mm), Temperatura (17.0 G.C), Temperatura máxima (26.0), Temperatura mínima (14.6), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (1.8), Nebulosidad (nublada), Lluvia (3.6 mm).

AVISO

Con el objeto de evitar las dificultades que se pudieran presentar a los importadores por las Aduanas de Fardos Postales de la República, previeneles que dichas oficinas rechazarán a partir del 10 de agosto próximo entrante, todas las declaraciones juradas, pedimentos de registro a examen y ampliaciones, que no lleven adheridos los Timbres Fiscales de ley, así como los Sellos de Caridad respectivos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana Central y que han cumplido el término de almacenaje legal

Table with 9 columns: MARCA, NUMERO, BULTO, CLASE, CONTENIDO, CONSIGNATARIO, VAPOR, FECHA. Lists items like Banco Anglo South, Dr. M. C. P., A. J. E., E. A., with details on quantities and dates.

San Salvador, 11 de julio de 1932.

R. P. Batista Lira, Administrador de Aduana.

A. Bondanza, Guarda Almacén.



**Lista de las mercaderías existentes en la Aduana Marítima del puerto de La Libertad que han cumplido el término de almacenaje legal**

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CONTENIDO	VAPOR Y FECHA	CONSIGNATARIOS
L. I.	5	1 Cj. ...	Acetinas...	"Vella, 19 de diciembre de 1931	Leon Imberton.
P. L. K.	12	2 Cj. ...	Lápices...	"Salvador", 8 " " " 1931	Rafael Morelra.
M. CH.	1	1 Cj. ...	Jabones...	"Guatemala", 10 " " " 1931	Marcos Chávez.
	27	6 Bz. ...	Creams, etc.	"Guatemala", 10 " " " 1931	Marcos Chávez.

La Libertad, 25 de junio de 1932.

F. DUQUE,  
Administrador.

6-8

ARTURO GARCIA S.,  
1er. Guardal-Almacén.

# Movimiento Telefónico

SUPLEMENTO No. 4 PARA ADICIONARLO AL DIRECTORIO No. 12

Instalaciones y cambios

## INSTALADOS

Administración de Rentas-Contabilidad.....	7	Zacatecoluca
Alcaldía Municipal-Huacac.....	5	San José Villanueva
Alcaldía Municipal-San Buenaventura.....	18	Jucupá
Alcaldía Municipal-San Carlos.....	10	Gotera
Alcaldía Municipal-San Luis del Carmen.....	1	San Francisco Lempa
Alcaldía Municipal-San Matías.....	13	Opico
Añau, Braulio.....	1260	Central S. S.
Asomóvitas-Parque Barrios.....	302	Central S. S.
Bain, William E.....	1261	Central S. S.
Cáceres, Manuel F.....	708	Central S. S.
Cortés Reales, Vicente (Dr.).....	840	Central S. S.
Díaz Bazán, Salvador.....	1264	Central S. S.
Deigado, Pedro Gilberto.....	186	Central S. S.
Diario "La Nueva Tribuna".....	10	Ahuachapán
Dreyfus, Miguel L.....	1882	Central S. S.
Escobar, Ladislao.....	54	Ahuachapán
Floras, Leandro.....	218	Central S. S.
General Industria, Mateu & Cía.....	8	Bo. Cisneros
Gonsa, Andrés (Dr.).....	1027	Central S. S.
Hernández & Cía, L. A.....	48	Santa Tecla
Huezo, Juan de Dios.....	31	Usulután
Kursaal, (Soler Angel).....	1215	Central S. S.
Mejía, Alfredo.....	1119	Central S. S.
Mena, Ricardo.....	750	Central S. S.
Morales, Rodolfo (Crl.).....	9	Santa Tecla
Navarro Alfredo, Salvador.....	1241	Central S. S.
Orozco Polanco, Rubén.....	17	Bo. Cisneros
Oseguada, Félix J. (Ing.).....	218	Central S. S.
Paredes, Jacinto R. (Dr.).....	450	Central S. S.
Ramírez, Irene de.....	528	Central S. S.
Ramírez, Jorge.....	1300	Central S. S.
Reyes Guerra, Alonso (Dr.).....	1191	Central S. S.
Rinker, Hugo.....	1021	Central S. S.
Rivas, Octavio.....	1075	Central S. S.
Rodríguez, Manuel.....	44	San Miguel
Sánchez Arturo B.....	19	Bo. San Miguelito
Sapriza, José.....	1	Bo. San Miguelito
Steinberg, Pablo-Almacén.....	1256	Central S. S.
Teléfono Público-Colonia Santa Ana.....	749	Central S. S.
Teléfono Público-Farmacia El Progreso.....	1189	Central S. S.
Teléfono Público-"La Majada".....	9	Juyatá
Teléfono Público-"Los Naranjos".....	9	Los Cruces
Ulloa, M. José.....	84	Santa Tecla

## RETIROS

Alvarado, Elías.....	2	San Pedro Nonualco
Ambrogio, Salvador (Dr.).....	864	Central S. S.
Andino, Raúl.....	218	Central S. S.
Aniciclarico, E. Víctor.....	10	Jucupá
Arévalo, José S.....	190	Central S. S.
Arévalo López, Francisco.....	11	Ahuachapán
Avendaño, J. Angel.....	218	Central S. S.
Avila, Alberto.....	802	Central S. S.
Auerbach, René.....	8	Bo. Cisneros
Baldovinos, Abelón.....	1378	Central S. S.
Batarse Habib.....	44	San Miguel
Berdugo, Antonio.....	209	Santa Ana
Bran, Delta v. de.....	58	Bo. Candelaria
Burgos, Antonio (Dr.).....	1271	Central S. S.
Cabezas, Nicolás (Crl.).....	18	Bo. Candelaria
Cáceres, Manuel F.....	80	Bo. Candelaria
Caldero, Antonio L.....	243	Santa Ana
Caldero, Julio César.....	32	Santa Ana
Caldero, Mariano.....	162	Santa Ana
Caldero, Salvador.....	179	Santa Ana
Cantanda, Fernando.....	123	Santa Ana
Castillo, Daniel.....	16	Bo. Candelaria
Castillo, Gerardo L.....	1300	Central S. S.
Castillo, Gerardo L.....	25	Sanonate
Castillo, José J.....	21	Metapán
Castro Canizales, Joaquín.....	628	Central S. S.
Castro Mariano.....	1121	Central S. S.
Cea Campo, José.....	1357	Central S. S.
Centro Recreativo Obrero.....	34	Central S. S.
Corvecería La Constancia.....	1191	Central S. S.
Colegio La Encarnación.....	186	Santa Ana
Colegio María Auxiliadora.....	19	Bo. San Miguelito

Convento San Juan.....	29	Cajatepeque
Coto, Luis Humberto.....	933	Central S. S.
Chacón, Constantino Almacén.....	750	Central S. S.
Choto Rivas, Faustino (Crl.).....	32	Bo. San Miguelito
Dacarets & Co.....	1144	Central S. S.
Depósito de Aguadientes.....	7	Zacatecoluca
Delegación Sanitaria.....	17	La Libertad
Deigado, Pedro Gilberto (Cap.).....	42	Bo. Candelaria
Director de la Banda Regimetal.....	91	Sanonate
Dominguez Parada, Rafael (Dr.).....	1170	Central S. S.
Dominguez Parada, Rafael (Dr.).....	1882	Central S. S.
Escamilla, Arturo.....	14	Bo. Candelaria
Escobar, Fidelia.....	3	Santa Elena
Espinoza, Fernando E. (Ing.).....	1244	Central S. S.
Estación Ferrocarril Internacional.....	25	Cajatepeque
Floras G. Emilio.....	23	Bo. Candelaria
García Morán, Domingo (Crl.).....	17	Bo. San Miguelito
Gonsa, Tomás v. de.....	1027	Central S. S.
Gómez Herrera, Benito.....	840	Central S. S.
González Sol, Salvador (Dr.).....	1241	Central S. S.
Heckward, Luis N.....	113	Santa Tecla
Hotel Europa.....	526	Central S. S.
Hotel Tivoli.....	1021	Central S. S.
Huezo, J. Antonio (Crl.).....	170	Central S. S.
Iglesia La Batallas.....	1129	Central S. S.
Imprenta Ariel, Mario Emilio.....	1260	Central S. S.
Kastan, Luis.....	1335	Central S. S.
Lara, Héctor Angel.....	1167	Central S. S.
López H., Manuel.....	1133	Central S. S.
López, Josefina de.....	9	Santa Tecla
López Rocha, Salvador.....	89	Sanonate
Loucel Miguel Angel.....	1075	Central S. S.
Magaña, Miguel Angel.....	1283	Central S. S.
Mancha Benjamín (Dr.).....	7	Metapán
Martín Lara, Rafael.....	121	Santa Ana
Mayorga, Leonardo.....	1872	Central S. S.
Meerol, Miguel.....	32	Usulután
Mizón, Víctor E. (Dr.).....	1117	Central S. S.
Molant Jorge A.....	53	Sanonate
Morales, Daniel F.....	125	Central S. S.
Museo de Fomento Archivo.....	450	Central S. S.
Nayan, Moisés.....	165	Santa Ana
Naya H. Rodríguez, Antonio.....	1268	Central S. S.
Oliver, J. Benjamín.....	1119	Central S. S.
Orozco Benjamín (Dr.).....	829	Central S. S.
Orozco Polanco, Rubén.....	82	Bo. Candelaria
Pacheco V. Antonio (Capitán).....	974	Central S. S.
Palacios, Miguel.....	172	Central S. S.
Paredes, Jacinto R. (Dr.).....	1	Bo. San Miguelito
Patronato Escolar.....	1070	Central S. S.
Pavimentación y Saneamiento Ing. Técnico.....	255	Santa Ana
Pavimentación y Saneamiento Of. Mayor.....	87	Santa Ana
Pavimentación y Saneamiento Superintendente.....	235	Santa Ana
Par. Uto, José María.....	1270	Central S. S.
Pecorini, Atilio (Dr.).....	8	Moncagua
Perquería Ideal.....	67	Central S. S.
Per. de Rafael.....	3	Bo. Santa Lucía
Primer. Barique.....	6	El Divisadero
Quinteros, Alberto.....	1139	Central S. S.
Ramírez, Jorge.....	64	Bo. Candelaria
Rivas C. Guillermo.....	1220	Central S. S.
Rivas, Francisco J. (Crl.).....	952	Central S. S.
Rivas, Octavio.....	71	Bo. Candelaria
Rivera, Antonio (Crl.).....	186	Central S. S.
Rivera Emilio A.....	1112	Central S. S.
Rodríguez Canizales, Saturnino.....	19	Quetzaltenango
Rodríguez Meléndez, Alonso.....	70	Santa Tecla
Ros Quirós, Alfredo (Dr.).....	8	Bo. San Miguelito
Rivera Romero, Joaquín.....	15	Jucupá
Selavertiz, Edmundo.....	137	Sanonate
Sánchez Herrera, José.....	1058	Central S. S.
Segochán, Alejandro.....	167	Santa Ana
Sola, Arturo (Dr.).....	367	Central S. S.
Tigueros, Elías.....	15	Laguna de Coatepeque
Ulloa M. José R.....	1215	Central S. S.
Varela, Simón.....	1208	Central S. S.
Vázquez, Ignacio.....	24	Bo. Candelaria
Velasco, Rodolfo E.....	73	Santa Tecla
Villalta, Rodolfo León.....	20	Santa Tecla
Zamora, F. P. Ado.....	1169	Central S. S.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, viernes 23 de julio de 1932

Núm. 173

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Continuación de la cuadragésima y última sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 22 del corriente.....

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Pago de 200 colones a don Fernando Alvayores Sosa.....

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Prégase la suma de 15.00 colones a favor de don Federico Cárdenas Ruano, valor de 100 ejemplares de la revista "Letras".....

Nombramientos de profesores para servicio de escuelas oficiales.....

Reorganizase el personal administrativo del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".....

Se crean las plazas de profesores que integrarán las Secciones "E" de los cursos de Ciencias y Letras del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".....

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Nombramientos de empleados de la Dirección General de Contribuciones.....

Pago de colones 163.95 a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.....

**SECRETARIA DE GUERRA**

Se asigna la pensión mensual de colones 124.64 a doña Ofelia Dárdano viuda de Carmona.....

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Pago de 79 colones al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas.....

Nómbrase Tesorera de la Junta de Fomento de Usulután, a la señorita Lucía Aparicio.....

Pago de 3,000 colones al Tesorero de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel.....

Se aprueba el contrato referente a varios trabajos que se harán en el interior del edificio que ocupa Casa Presidencial.....

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Se nombra Economa del Manicomio Central, a la señorita Ester Herrera.....

Concédase licencia al ler. enfermero y encargado de la farmacia del Hospital de Usulután, don V. Manuel Rajo.....

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Se concede licencia al vacunador ambulante del departamento de Usulután, don Amadeo Valle Cisneros.....

Pago de colones 9.37 al escribiente encargado de la legalización de documentos de la Dirección General de Sanidad, don Rubén Salguero.....

Pagos que hará esta Tesorería en los días del 23 al 30 del corriente, de los recibos de junio último, así:

**SABADO 30 DE JULIO:**

Planillas civiles en general. [Queda terminado junio, en la capital].

**PODER LEGISLATIVO**

**CONTINUACION DE LA CUADRAGESIMA Y ULTIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR., señores: Presidente, P. Morales; Angel, Arango, Castaneda, Corea Palma, Castro, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Jovel, Ibarra Cortés, Martínez Suárez, Mata, Mora, Molina Gómez, Monzano, Navarrete, Padilla, Pérez Cerza, Rodero, Ramírez, Reyes, Ochoa, Sosa, Vaguerre [Héctor], Vela, Varela, Villavicencio,

y los suscritos Secretarios.

10. Reanudada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión fué aprobada con modificaciones.

20. Se dió cuenta con dos notas: una, de la Secretaría de Gobernación, transcribiendo para los efectos legales, el Decreto del Poder Ejecutivo, por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Congreso, debiendo comenzar éstas el catorce de agosto próximo entrante. Pasó al archivo; y otra, de la Secretaría de Instrucción Pública, devolviendo, informada la moción del R. Ochoa, sobre reformar la Ley de Farmacias vigente. Volvió a la Comisión de Legislación.

30. El R. Castaneda hizo moción para que no se removiera a ningún empleado de la Oficialía Mayor, durante el tiempo que falta para las sesiones extraordinarias. Aceptada, se puso a discusión, opinando en favor de ella los RR. Varela, Coto Bonilla y Ochoa. Fue aprobado lo propuesto por el R. Castaneda.

40. Se dió cuenta con la solicitud del doctor Salvador Castro G., sobre que se le otorgue una concesión para establecer un molino de trigo para elaborar harina. Pasó a la Comisión de Hacienda.

50. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de la Comisión de Industria y Comercio, recaído en las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, al Acuerdo Legislativo No. 59, por el que se otorga a los señores Artiñano Hermanos y Compañía una concesión para fabricar artículos de hule; en el que es de parecer que, no siendo atendibles las razones de dicho Poder, se ratifique el mencionado Acuerdo y se devuelva para que sea sancionado y publicado en el "Diario Oficial". A moción del R. Reyes se le dió segunda lectura y fué puesto a discusión. Fué aprobado, después de que el R. Jovel hizo uso de la palabra en favor del dictamen;

b) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de varios vecinos de Izalco, departamento de Sonsonate, para que se indemnice al teniente Herculano Gómez y demás Guardias Nacionales que fueron víctimas del robo por parte de los comunistas en el último motín. A moción del R. Villavicencio, se le dió segunda lectura y fué puesto a discusión. Los RR. Ochoa y Castillo apoyaron el dictamen. Fué aprobado;

c) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en lo propuesto por el R. Varela, sobre que se apruebe un proyecto de Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Fomento del departamento de La Paz; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda. Fué aprobado;

d) Al favorable de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. González, sobre que se hagan dos aclaraciones a los Arts. 12 y 13 de la Ley Moratoria de 12 de marzo último; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. A moción del R. Villavicencio, se le dió segunda lectura; y discutido, fué aprobado. En consecuencia, se procedió a discutir artículo por artículo, siendo aprobado tal como lo propuso el R. González;

e) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, al Decreto Legislativo No. 129, por el que se concede amnistía al doctor Luis Araujo y demás personas que tomaron parte en el hecho ocurrido en la mañana del 10 de junio de 1930, en la ciudad de Berlín; en el que es de parecer se ratifique dicho Decreto en todas sus partes, y sea devuelto al Ejecuti-

vo para su sanción y publicación. El R. Varela pidió se le diera segunda lectura y se discutiera este dictamen. Aprobado lo propuesto por este Representante, se procedió a ello, siendo aprobado el dictamen;

f) Al de la Comisión de Legislación, recaído en las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al Acuerdo Legislativo No. 58, que dispensa a los miembros de la Municipalidad de San Salvador, que fungió durante los años de 1930 y 1931, del pago de un reparo; en el que es de parecer que, no siendo atendibles las razones de dicho Poder, se ratifique en todas sus partes el acuerdo en referencia, y se devuelva para su sanción y publicación. A moción del R. Reyes, se le dió segunda lectura y, puesto a discusión, fué aprobado.

60. Se dió segunda lectura y a moción del R. Varela fué puesto a discusión el dictamen favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la solicitud de varias vendedoras del Mercado Central de esta ciudad, sobre que se dicte una ley prohibiendo que se cobren por los puestos de dicho mercado, precios más altos que los que tenían antes de diciembre de 1929. Fué aprobado.

70. El R. Molina Gómez dió lectura a su moción sobre que, por economía, se suprima la plaza de Auditor General de la República, y se reasuma en el señor Subauditor todas las atribuciones del cargo. Pasó a la Comisión de Legislación. El R. Castaneda mocionó para que fuera suspendida la sesión a fin de que la Comisión citada emitiera su dictamen. Aprobado lo propuesto por dicho Representante, el señor Presidente suspendió la sesión para tal objeto. Reanudada que fué momentos después, se procedió a leer el dictamen, pero como los miembros de la Comisión no lograron ponerse de acuerdo en él, el R. Ochoa mocionó para que se nombrara una especial que debiera dictaminar inmediatamente. El R. Navarrete dió las razones que tuvo para dictaminar en la forma que aparece. El R. Jovel hizo ver que ya se había pasado la hora señalada para la clausura de las sesiones ordinarias, y mocionó para que se prorrogara ésta una hora más, para resolver el asunto. Fué aprobado lo propuesto por los RR. Ochoa y Jovel. Entonces el señor Presidente suspendió la sesión para que la Comisión especial, integrada por los RR. Durán Rivas, Arango, Castro, Mata y Mora, emitiera su dictamen. Se reanudó la sesión y se dió lectura al dictamen de la Comisión especial, en el que es de parecer se resuelva de conformidad la moción del R. Molina Gómez, asumiendo el Subauditor todas las funciones y facultades que determina la Ley respectiva con relación al Auditor; reformándose por consiguiente, todas las disposiciones que contraen la resolución que contiene el dictamen. A moción del R. Jovel se le dió segunda lectura y fué puesto a discusión: el R. Navarrete manifestó estar en contra del dictamen, dando, entre otras razones, la de que no se puede suprimir la plaza de Auditor y dejar al Subauditor las atribuciones de aquél, puesto que al suprimir dicha plaza, se quitan, juntamente con el cargo de Auditor, las atribuciones que le correspondían. Los RR. Castillo, Ochoa, González y Padilla, opinaron de la misma manera que el R. Navarrete. Los RR. Durán Rivas y Chavarría, apoyaron el dictamen. El R. Reyes pidió que se autorizara al Subauditor para que haga las veces de Auditor, mientras se elige el nuevo, y se desechara el dictamen. Fué aprobado el dictamen sin modificación. El R. Coto Bonilla pidió se consignara su voto negativo.

80. El señor Presidente declaró clausuradas las sesiones ordinarias de la Asamblea durante

el año en curso; levantando la presente.

90. Faltaron por enfermedad, los RR. Alvarez y Vaquero (Juan José), y con licencia, los RR. Alvarenga, Alfaro, Bautista, Quesada, Puente y Villacorta.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srío.

Em. Castillo,  
2o. Srío.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y de la partida del Art 68-1,200 [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación] de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Fernando Alvayeros Sosa, la suma de *doscientos colones* [col. 200.00], sueldo que le corresponde como escribiente supernumerario del Ministerio de Gobernación, encargado de los asuntos del Ramo de Trabajo, durante el mes de julio corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General erogue con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente a favor de don Federico Cárdenas Ruano, la suma de *quince colones* (col. 15.00), valor de 100 ejemplares de la revista "Letras" que ha suministrado a la Biblioteca de este Ministerio, según solicitud de mercaderías No. 61 de fecha 19 de mayo último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la escuela nocturna de adultos de Tepecoyo, departamento de La Libertad, a don Pedro C. Menjivar, en lugar de la señorita Mercedes Flores Chinchilla, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 236, Art. 236, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Paz:

1-Directora de la escuela de niñas de San Antonio Masahuat, a doña Antonia R. Ticas de Rojas, en lugar de la señora Juana Escobar, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 332 del Art. 236, Capítulo XI del Presupuesto vigente.

2-Subdirectora de la escuela de varones de San Juan Tepizontes, a la señora Juana Escobar, en lugar de doña Antonia R. Ticas de Rojas, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará

a la partida No. 396 del Art. 236, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la escuela de niñas de Cuyulitán, departamento de La Paz, a la señorita Elena Gallegos Escobar, en lugar de la señorita María Judith González, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 365, Art. 236, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal Administrativo del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de la manera siguiente:

Director, coronel e ingeniero Carlos Mejía O.; Jefe de Disciplina con funciones de Subdirector, Mayor Rafael Arévalo Merino; Tres oficiales Inspectores con col. 1,590.00 cada uno: Subtenientes Luis Amilcar Osegueda, Luis Lovo Castelar, José Carlos Meléndez; Secretario, Br. Miguel Ramírez Peña; Pagador y Guarda Almacén, Br. Daniel Rodríguez h;

Tres escribientes con col. 840 anuales cada uno: don Oscar V. Bruni y señoritas Raquel Mendizábal y Blanca Quirós; Portero, don Tomás Vásquez; Cuatro mozos de servicio con col. 480.00 anuales cada uno: don Salvador M. Alfaro, don Gregorio Lazo, don Santiago Ortiz y don Rómulo Hernández.

Los nombrados devengarán desde el 1o. del corriente mes, los sueldos que señala el Art. 213-1,100 Capítulo IX del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear las plazas de profesores que integrarán las Secciones "B" de los Cursos de Ciencias y Letras del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de la manera siguiente:

Primer Curso.—Sec. "B"

	Saldo anual.
Profesor de Aritmética, General Francisco E. Ponce, con 6 h. s. de clase.....	480.00
Profesor de Castellano, don Luis A. Agurto, con 6 h. s. de clase.....	480.00
Profesor de Historia, don Francisco Bennett Pérez, con 3 h. s.....	240.00
Profesor de Geografía Universal, don Nicolás J. Bran, con 3 h. s. ,	240.00
Profesor de Inglés, don Alberto Girar Mayers, con 3 h. s. de clase ,	240.00
Profesor de Zoología, don Rafael González Sol, con 3 h. s. de clase ,	240.00
Profesor de Dibujo, don J. Antonio Cañas, con 2 h. s. de clase... ,	160.00

Segundo Curso.—Sec. "B".

Profesor de Algebra Elemental, Coronel Pedro Hernández A., con 6 h. s.....	480.00
Profesor de Castellano, Capitán Pedro G. Delgado, con 6 h. s. de clase .....	480.00
Profesor de Geografía, bachiller Roberto Zelaya L., con 3 h. s. de clase .....	240.00
Profesor de Historia, don Francisco	

Bennett Pérez, con 3 h. s. de clase .....	240.00
Profesor de Inglés, don Alberto Girar Mayers, con 3 h. s. de clase ,	240.00
Profesor de Botánica, don Rafael González Sol, con 3 h. s. de clase.....	240.00
Profesor de Dibujo, don Pedro A. Espinoza, con 2 h. s. de clase.... ,	160.00

Tercer Curso.—Sec. "B".

Profesor de Geometría, Ingeniero Benigno Siliézar, con 6 h. s. de clase .....	480.00
Profesor de Castellano, Capitán Pedro Gilberto Delgado, con 6 h. s. de clase .....	480.00
Profesor de Geografía, doctor Vidal Severo López, con 3 h. s. de clase ,	240.00
Profesor de Historia, don Francisco Bennett Pérez, con 3 h. s. de clase ,	240.00
Profesor de Inglés, don Alberto Girar Mayers, con 3 h. s. de clase.. ,	240.00
Profesor de Minerología, doctor Leonidas Alvarenga, con 3 h. s. de clase.....	240.00
Profesor de Dibujo, don Pedro A. Espinoza, con 2 h. s. de clase..... ,	160.00

Cuarto Curso.—Sec. "B".

Profesor de Física, ingeniero J. Federico Mejía, con 6 h. s. de clase.. ,	480.00
Profesor de Castellano, doctor Raúl Andino, con 3 h. s. de clase..... ,	240.00
Profesor de Historia, don Francisco Bennett Pérez, con 4 h. s. de clase ,	320.00
Profesor de Francés, don Julio Connerotte, con 3 h. s. de clase..... ,	240.00
Profesor de Anatomía, doctor Alberto Rivas Bonilla, con 6 h. s. de clase .....	480.00
Profesor de Trigonometría, Ingeniero Benigno Siliézar, con 3 h. s. de clase.....	240.00
Profesor de manipulaciones de Física, Ingeniero J. Federico Mejía, con 3 h. s. de clase.....	240.00

Quinto Curso.—Sec. "B".

Profesor de Química, doctor Ricardo Salazar, con 6 h. s. de clase.... ,	480.00
Profesor de Castellano, doctor Raúl Andino, con 3 h. s. de clase..... ,	240.00
Profesor de Psicología y Lógica, doctor Nazario Soriano, con 6 h. s. de clase .....	480.00
Profesor de Meteorología y Cosmografía, ingeniero Benigno Siliézar, con 3 h. s. de clase.....	240.00
Profesor de Constitución y Leyes C., doctor Manuel Mendoza, con 3 h. s. de clase.....	240.00
Profesor de Francés, don Julio Connerotte, con 3 h. s. de clase..... ,	240.00
Profesor de manipulaciones de Química, doctor Ricardo Salazar, con 3 h. s. de clase.....	240.00
Profesor de Cultura Física, don Saturnino Bengoa, con 6 h. s. de clase .....	480.00

Total .....\$ 11,120.00

Los nombrados devengarán des el 1o. del corriente mes, los sueldos correspondientes aplicados al Art. 240, 1,900 del Capítulo 12 de la Ley del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de julio de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos para empleados de la Dirección General de Contribuciones:

Don Rafael López, Encargado de Matrículas de Comercio, en lugar de don José Roberto



Andrade, quien pasó a otro puesto;  
Don Julio César Domínguez, Inspector del Timbre, en sustitución de don Joaquín Flores Chinchilla, quien pasó a otro puesto;  
Don Miguel Angel Buitrago, Secretario del Tribunal Pericial, en reposición de don Ernesto Guzmán T., quien pasó a otro puesto;  
Don Carlos Bustamante U., Inspector del Timbre;

Señores don Federico Cañas y don Joaquín Rivera, mecanógrafos; y  
Don Antonio R. Gil, Ayudante del Registro de Hipotecas, en lugar del señor Rivera.

Los nombrados devengarán el sueldo señalado en los números 21, 23, 14, 23, 32 y 17, respectivamente, del Art. 267—Clasificación 1,100—Capítulo IV, Título XII, Parte III, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y del Art. 369-2420 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la "Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador", la suma de *veincuentidn colonos* (col. 51.00), valor del servicio de fuerza motriz que suministró a la Oficina de Fardos Postales, durante el mes de julio del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 369-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la "Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador", la suma de *treintidn colonos noventicinco centavos* [col. 31.95], valor de fuerza motriz que suministró a la Contaduría Mayor, durante el mes de julio del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 369-2420 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de *vehentidn colonos* [col. 31.00], valor de fuerza motriz que suministró al Taller Nacional de Grabados, durante el mes de julio del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

#### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 8, 12, 13, 18, 20, 22, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: asignar a doña Ofelia Dárdano viuda de Carmona, por sí y en representación de los menores María Ofelia, Carlos Fernando, Pedro Salvador, René Carlos, Adela Raquel y Marta Francisca Carmona, todos como deudos sobrevivientes del difunto General de Brigada Carlos Carmona Tadei, la pensión mensual de [col. 124.64] *ciento veinticuatro colonos sesenta y cuatro centavos*; o sea un mil cuatrocientos noventa y cinco colonos sesenta y ocho centavos anuales; suma que, de conformidad con el

Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, queda reducida a la cantidad anual de [col. 1,121.76] *un mil ciento veintidn colonos setenta y seis centavos*; la que será pagada por la Tesorería General de la República, desde el primero del mes en curso en adelante, imputándose su erogación al Título XVII, Capítulo Unico, clasificación 6,220, Art. 484, letra C, No. 69 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), clasificación No. 4610, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de *setentidnueve colonos* (col. 79.00), valor de la planilla especial del personal de los Talleres de Obras Públicas, que fué suprimido con motivo de la promulgación del nuevo Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Lucía Aparicio, Tesorera de dicha Corporación, en lugar de don Arturo Ayala Quirós, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengaré el sueldo que señala el presupuesto especial de la Junta de Fomento respectiva, para el año fiscal 1932-33, a partir del 1.º del corriente; debiendo rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, con cargo al artículo 69 I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 24 de junio último, se pague al Tesorero de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel, la cantidad de *seis mil colonos* [col. 3,000.00], valor de tres recibos de dos mil colonos cada uno, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 1931, como cuotas asignadas en la Ley de Presupuesto 1930-1931, a favor de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel, para la construcción de su propio Palacio Municipal. Estos seis mil colonos, servirán exclusivamente, para que la citada Municipalidad cancele a las casas comerciales, Antonio Bou y Mugdan Freund y Compañía, las cantidades de *cinco mil veintidn colonos cuarenta y siete centavos* [col. 5,022.47], y *novecientos setenta y dos colonos setenta centavos* [col. 972.70] respectivamente, que les adeudan por materiales que las citadas casas suministraron para la construcción del Palacio Municipal en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad, entre el Jefe del Departamento de Arquitectura de las oficinas de Obras Públicas, don

Juan Avelar Jaime, competentemente autorizado por el Ministerio de Fomento y el maestro don José Esteban Aquino, por sí, contrato por medio del cual este último se compromete a hacer varios trabajos en el interior del edificio que actualmente ocupa la Casa Presidencial, tales como colocación de mingitorios, arreglo de cañerías, cloacas, enladrillados, pintura y algunos repellos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse al señor Aquino, por todo el trabajo relacionado, la cantidad de *treintidn colonos cuarenta y cinco centavos* [col. 336.45], por la Tesorería General de la República, por "Ordenes de Pago" expedidas por el señor Subsecretario de Fomento y visadas por la Auditoría General, así: *doscientos dieciséis colonos setentidnueve centavos* [col. 216.75], al firmar el convenio; y *ciento diecinueve colonos setenta centavos* [col. 119.70], al ser recibida la obra de conformidad con el contrato a que se ha hecho referencia y a entera satisfacción del Departamento de Arquitectura antes citado. La erogación se aplicará de la manera siguiente: col. 119.70, valor de la mano de obra, al Art. 88—y los col. 216.75, valor de los materiales, al Art. 90 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

*Flores.*

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Ester Herrera, Ecónoma del Establecimiento, en lugar de la señorita Elena Fynk, quien pasa a otro puesto. La nombrada devengaré el sueldo que le señala el detalle del Presupuesto especial respectivo, desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de julio de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia, a partir del 1.º de agosto entrante, y sin goce de sueldo, al señor don V. Manuel Rajo, primer Enfermero y encargado de la Farmacia del Establecimiento, debiendo sustituir al señor Rajo, mientras dure su ausencia, el señor don Andrés Córdova, quien gozará del sueldo que le señala el detalle del respectivo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1.º conceder, por motivos de enfermedad, a don Amadeo Valle Cisneros, quince días de licencia, sin goce de sueldo y a partir del día primero de agosto próximo entrante, del cargo de Vacunador ambulante del departamento de Usulután; 2.º, nombrar interinamente para que lo sustituya durante el mismo tiempo, a don Francisco Tóches Villacorta, quien devengaré desde el citado primero de agosto, el sueldo que señala la partida 36 del Art. 153. Clasificación 1,100 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 122-1 (Eventuales del Ramo de Sanidad) del Presupuesto General de 1931-1932, se pague al escribiente encargado de la legalización de documentos de la Dirección General de Sanidad, don Rubén Salguero, la suma de nueve colones treinta y siete centavos [col. 9.37], valor pagado a las casas "Dada Dada y Cia." y "Borghí B. Daglio y C.", por mercaderías que han suministrado a aquella Dirección General, para servicio del automóvil oficial de la misma, y según solicitud de mercaderías No. 255 de la oficina de origen y No. 258 del Ministerio que autorizó el gasto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad, Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular

sobre actividades que deben desarrollar los Gobernadores Políticos de la República

No. 6356.—Palacio Nacional: San Salvador, 25 de julio de 1931.

Señor Gobernador Político,

Al investir a Ud. de las elevadas funciones de Gobernador Político de ese departamento, el Poder Ejecutivo ha tenido en mira ofrecerle una oportunidad para que, conpeñando de las necesidades y anhelos de la sección del país puesta bajo su cuidado, promueva, por todos los medios a su alcance, el progreso moral, intelectual y material que la Nación reclama.

No obstante las circunstancias económicas presentes, el Gobierno espera que la buena voluntad y el entusiasmo de Ud. se hagan sentir ostensiblemente en su jurisdicción, iniciando o auspiciando obras de actividad espiritual o material, excitando y organizando la cooperación ciudadana en esfuerzos eficaces en beneficio de la comunidad.

Estudie Ud. las necesidades y los anhelos que se hacen sentir en esa zona, busque con ánimo optimista la manera de suscitar y atraer aquella cooperación, y con esforzada voluntad y tesonero empeño, emprenda las obras que considere más urgentes y factibles.

No creo demás indicarle que, si no tan pronto, para un porvenir no lejano, se obtendría muy provechosos resultados, haciendo que en todas las circunscripciones municipales se recojan y anoten datos sobre las producciones agrícolas e industriales, como, por ejemplo, en maíz, arroz, frijoles, café, clases de frutas, etc.; fabricación de loza, sombreros, labores de jarcia, y demás hechos que puedan servir para una estadística general.

Como no de todo podría obtenerse datos exactos desde el principio, habrá que conformarse con la mayor aproximación posible, persiguiendo siempre el perfeccionamiento.

El Gobierno tomará en cuenta sus iniciativas y gestiones en favor del progreso de su departamento, le dará el apoyo que sea posible tomando en cuenta las actuales circunstancias y sabrá estimular y reconocer todos sus esfuerzos.

Esperando que Ud. interprete y cumpla ampliamente las intenciones y los propósitos de la presente, quédole con toda consideración y estima, atento servidor,

Salvador Castaneda C.,

Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Norma", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domestico ignorado: Tomasa Centeno, Berta de Bardales. Ausente: Maria de Pedro. San Salvador, 29 de julio de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 29 de julio.—Hoy a las 14 horas y 45 minutos zarpó a Acajutla el vapor suco "Balboa". Lleva 1,172 sacos de café. Sin pasajeros.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 27 de julio de 1932:

Luella Guzmán, Gertrudis Alberto, Pedro Romero, Felicitá Domínguez, Alejandra López, Victoria Guzmán, Abel A. Vargas, Fidelita Flores Castellanos, Magdalena Pérez, Daniel Buezo.

Oficios rezagados: Margarita Grón, Tomás Torrea, Candelaria v. de López, Lola v. de Bustamante, Dolores O. de Miranda, Leonor de Ulloa, M. Adriana Barraza, Belfor García. 1

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes. Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Colgate-Palmolive-Peet Company, corporación manufacturera del Estado de Delaware, con domicilio en 919 North Michigan Avenue, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "COLGATE", como aparece en los ejemplares impresos que se muestran. Esta marca de fábrica sirve para distinguir y proteger jabón para tocador; jabón para lavado de ropa de casa y para el menaje de casa; polvo de jabón; jabón en pastillas; jabón en copos; pasta de jabón; jabón para limpiapar y fregar; crema para afeitarse; polvo para afeitarse; jabón para afeitarse en forma de bombones; conos y tabletas; líquidos y polvos perfumados; agua de tocador; polvos de talco; polvos para la cara; pomadas para el cutis; polvos para dientes; dentífricos líquidos; tónicos y pomadas para el cabello; preparaciones para afeitar; lociones para la cara y cepillos para dientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltó B., Srlo. 2

TERREMOTOS

Nicolás Mártil, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Martínez, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero, en el lugar llamado "La Montañita", de sesenta áreas, cultivado de café, lindando: al Oriente, con terreno del solicitante, alambrado de por medio; al Norte, con terreno del solicitante, Elvira de Paz y Braulio López Díaz; al Poniente, con Felicitá Beltrán; al Sur, con el solicitante. El segundo, en el encuentro de los caminos San Pedro Masahuat y San Salvador, compuesto de treinta y cinco áreas, cultivado de café, lindando: al Oriente y Norte, con el solicitante; al Poniente, con Juana Beltrán; y al Sur, con la sucesión de Mauricio Aparicio. El tercero, en Chalupa, de una hectárea cuarenta áreas, lindando: al Oriente, con el solicitante y Abraham Pineda Alvarado; al Norte, con el Lago Ilopango; al Poniente y Sur, con el solicitante y José García. El cuarto, en el "El Amate", de treinta áreas, lindando: al Oriente, con Agustín Mártil; al Norte, con María Franco y Francisco Duarte; al Poniente, con Agustín Mártil; y al Sur, con el solicitante. No son predios domocantes ni sirvientes, no tienen carga real que pertenezcan a otra persona en proindivisión, y estima dichos terrenos en la suma de un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepetzontes, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Nicolás Mártil.—V. E. Alvarado, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Catalina Olmedo, mayor de edad, de oficio doméstico, del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano,

en el cual está construída una casa cubierta de tejas, paredes de adobe, situada en el caserío Aldea de Mercedes de esta villa, el cual solar tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, veintiocho metros veintiseis centímetros, calle de por medio, con solar de Angel Cerón; al Norte, veinte metros, con solar de Santiago Donado, cerco de alambre del colindante; al Poniente, veintiocho metros veintiseis centímetros, con terreno de Lucas Ramos, quebrada de por medio; y al Sur, veintidós metros, con terreno de Raimundo Henríquez, cerco de alambre de por medio de propiedad de la interesada. El solar descrito lo hubo por posesión prescrita, sin interrupción; lo posee desde hace más de diez años; no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni derechos que pertenezcan a terceros con quien hubiere proindivisión; lo estima en la suma de cien colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado formalmente el señor Santiago Alfredo Chávez, de cuarentidós años de edad, soltero, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y de condición fértil, situado al Poniente de esta villa, y en su propia jurisdicción, distrito y departamento de Usulután de la capacidad de cinco manzanas de extensión superficial poco más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Rosendo Chávez, al Norte, terreno de Petrona Joya viuda de Flor, callejón de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Marcos Chávez, representada por Vicente del mismo apellido Chávez; y al Sur, terreno de Salvador Chávez, está cercado de paja y alambre en su contorno y contiene varios árboles frutales cosecheros, lo estima en quinientos colones, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con alguna persona, habiéndolo adquirido por donación que le hizo su difunto padre Teodoro Chávez, y viene en posesión quieta y pacíficamente y sin ninguna interrupción veinte años. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Rosa, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Velásquez.—Florentino Herrera, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Abraham Iglesias, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando el título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, teniendo las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de Félix Sosa, cerca de paja y brotones de por medio; al Norte y Poniente, con solares y casas de Claudio Fortillo, calle de por medio, midiendo al primer rumbo veintidós metros y al segundo doce metros; y al Sur, su línea quebrada mide cuarentidós metros cincuenta y cinco centímetros, con solares de Apolinario López y José María Galdamez; no tiene carga real ni proindivisión y lo hubo por compra a Gregorio Sosa, padre; lo estima en doscientos colones, no siendo predio sirviente ni dominante, y los colindantes son de este domicilio. El que se crea por juicio que corres.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barahona, a las quince horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Claudio Fortillo.—Maximo A. Sorzo, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado con esta fecha la señora Rosaura Muñoz de Hernández, mayor de edad, casada, de oficio doméstica, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando por sí título de propiedad y posesión de un solar urbano situado en el barrio La Merced de esta ciudad, que mide al Oriente a Poniente once metros y de Sur a Norte veintidós metros y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de María Milgía Chavarría, pared y trascorral de por medio; al Norte, con casa y solar de Jesús Rivera; al Poniente, con solar de propiedad Municipal, calle de por medio; y al Sur, con casa de María Louise, calle de por medio; este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima la interesada en la cantidad de doscientos colones y lo adquirió por donación que le hizo la señora María Rodríguez, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Ameyra.—César Avila, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Paulino Moreno, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad, de un lote de terreno rústico y árido, situado en el punto llamado Los Calmitos en el cantón La Paz, antes Guarapo de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, de treinta hectáreas de capacidad lindando: al Oriente, con cerca del corral de Hilgine Flores, terrenos de Andrés Majano, Leonidas Martínez y Faustino Espinal; al Norte, calle real de por medio, terreno de Teodoro Espinal; al Poniente, con el río Guarapo; y al Sur, con terrenos de Mariano y Agustín Fuentes, el cual está cercado por todos sus rumbos, con madera muerta y paja cabeza de negro; dentro del terreno expresado, tiene construída una casa de habitación techo de tejas en galera, por nueve metros de longitud, por nueve metros ochenta centímetros de latitud. El inmueble

ble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni predivisión con otra persona, lo adquirió por posesión material por más de veinte años y la casa por haberla construido a sus expensas y lo estima juvamente con ésta, en un mil colones; siendo los dos últimos colindantes, de este domicilio y los demás de la población de San José. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Bolívar, a las once horas del día once de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Elias Urquiza.—Franc. R. Alberto, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jacinta Blanco, mayor de edad, soltera, petatera y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de Las Mercedes de esta población, el primero mide y linda: al Norte, veintiséis metros cuarenta centímetros, con solar de la solicitante; al Sur, veintiséis metros veinte centímetros, con solar de Marcela Isidro; al Oriente, doce metros, con predio de Rafael Brito, camino real de por medio; y al Poniente, quince metros, con solar de Silveria Hernández; el segundo mide y linda: al Norte, veintiséis metros veinte centímetros, con solar de Manuel Mifán; al Sur, quince metros sesenta centímetros, con solar de la solicitante; al Oriente, veintiséis metros setenta centímetros, con propiedad de Rafael Brito, camino real de por medio; y al Poniente, catorce metros, cruza al Sur y mide doce metros cincuenta centímetros, con solar de Anselma Cortés, continúa al Poniente y mide doce metros, con solar de Marcos Sánchez; ambos predios son sirvientes por el rumbo Oriente, hasta dar salida al camino real, y dominante hacia el rumbo Poniente; no tienen cargas reales ni están en predivisión; los hubo por compra a Benfancia Morán, de este domicilio como son los colindantes y los estima ambas en ciento cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, junio tres de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Argentina López de Lecero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide seis metros y linda con solar de Francisco Bonilla Morales, en línea recta; al Norte, dieciséis metros veintinueve centímetros, lindando con el señor Bonilla Morales, en línea recta; al Poniente, seis metros, con propiedad que fué de don José María Echeverría, hoy de Julio Abelardo González; y al Sur, dieciséis metros veintinueve centímetros, con casa de la sucesión de José Felipe Bonilla, hoy de don Gerardo Lacayo. El predio descrito lo hubo por compra a don Gerardo Lacayo, de este domicilio; no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere predivisión, y lo estima en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sanzuntepeque, a las doce horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo Martínez.—Salvador Velasco, Srlo. Int.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Villalba v. de Stablos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, ubicado en los suburbios y al rumbo Poniente de esta ciudad, de una manzana, o sean setenta áreas de extensión superficial, y tiene por linderos: al Oriente, Norte y Poniente, en línea recta, teniendo de mejores esquinas en dichos rumbos, brotones de tilulote y linda con terrenos de los señores Julián, Agustín y Dolores Ayala, brotones en línea de tilulotes de por medio y cerca de piedra; y al Sur, mejor esquinero otro tilulote, con terrazo de Petrona Riquelme, cerca de alambre, de piedra y árboles de por medio. El terreno descrito no tiene carga real que lo afecte, y lo hubo por compra que le hizo a las señoras Julián, Agustín y Dolores Ayala, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—*José León Flores.—J. López B., Srlo.* 1

**Gaspar Sorto Varela, Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito la señora Ana María Viuda de Urbina, de cuarentidós años de edad, oficios domésticos y domiciliar de San Fernando, solicitando por sí título de propiedad de un lote de terreno rústico, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, perteneciente a los extinguidos ejidos de este pueblo, sin cargas ni derechos reales, de condición fértil, situado en el lugar denominado "Cerro del Cacalots", que antes fué de esta jurisdicción y hoy de la de San Fernando, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Dolores y Luciano Nolasco y sucesión de Valentín Nolasco, cercas de alambre espigado, piedra y barranca natural de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante Ana María viuda de Urbina, Francisco Trejo Muñoz y Luisa Urbina, cerco de madera muerta y bordes de laja de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Encarnación Argueta, representada por Miguel Ángel Orellana, dividido por diseños de cercos de madera muerta y piedra y barranca naturales; y al Sur, con terrenos de Teodoro Rodríguez y sucesión de Valentín Nolasco, representada por Cirilo Nolasco, divididos por diseños de cercos de piedra y barranca natural, hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes son vecinos

de San Fernando a excepción de Luciano Nolasco que es de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquiza, doce de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Gaspar Sorto Varela.—Manuel C. Ordiana, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Cipriano, Ana María e Irene Cañas, mayores de edad, el primero agricultor y las demás de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Felipe, de esta ciudad, que linda: al Oriente, con solar de Fernando Jirón, trascorral de por medio del colindante; al Norte, con solar de Amelito Asturias, cerco de malpais de por medio del colindante; al Poniente, calle de por medio, con solar de Isabel Chavarría; y al Sur, con solar de María Lázaro Méndez, cerco de piedra de propiedad del solar descrito; y mide: de Oriente a Poniente, cincuenta metros quinientos treinta y seis milímetros por ambos rumbos; y de Norte a Sur, dieciséis metros, también por ambos rumbos. Existe en el solar descrito un rancho de teja, sobre horcones, embarrado, con paredes de adobe, de ocho metros de largo con todo y un café que tiene dicho rancho, por seis metros de ancho, siendo los colindantes de este domicilio; y lo estiman los solicitantes en la suma de trescientos colones y lo adquirieron por herencia de su difunta madre Mónica Cañas. El referido inmueble, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en predivisión con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*A. S. Amaya.—Fed. G. Bonilla, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Angelina Guerrero, mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana que posee pacíficamente y sin interrupción, desde hace más de diez años, y los hubo por compra a Marcelina Hernández, cuya posesión ha continuado la solicitante, siendo las dimensiones y linderos del solar: al Oriente, trece metros noventa centímetros, con solar que fué de Margarita Quintanilla, hoy de Eleuteria Rodríguez, trascorral y callejón de por medio del predio que se describe; al Norte, veinte metros sesenta y seis centímetros, con solar que fué de Agustín Castro, hoy de Timoteo de Jesús Castro, trascorral de por medio de la colindante; al Poniente, tres metros veintiocho centímetros, con solar de la sucesión de Juan Guerrero, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros sesenta y cinco centímetros con casa y solar que fué de Bartolomé Aparicio, hoy de José Torres, trascorral de por medio del solar que se describe. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de diez metros de latitud por seis metros de longitud, inmuebles que no están en predivisión con nadie, los que prima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Pío B. Gómez.—José Santos Argueta, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que por sí se ha presentado a esta Alcaldía Ruperto Arias, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "Las Rosas", de esta jurisdicción, fértiles. La primera mide una hectárea sesenta áreas, linda: al Oriente, terreno de Ricardo Rosa y de la sucesión de Hildefonso Martínez; al Norte, terrenos de Ricardo y Manuel Rosa; al Poniente y Sur, terrenos de Ricardo Rosa. La segunda mide sesenta áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Filadelfo Rosa y de Domingo Alvarado Rosa; al Norte, terreno de José Acosta; al Poniente y Sur, terreno de Filadelfo Rosa. La tercera mide treinta áreas, y linda: al Oriente, Norte y Sur, terreno de Filadelfo Rosa; y al Poniente, terreno de Pedro María Rosa. La cuarta mide dos hectáreas sesenta y seis áreas, linda: al Oriente, terrenos de Felipe Rosa, Ciriosa Ayala y de la señorita Rosa Panameño; al Norte, terreno de Simeón Rosa; al Poniente, terrenos de Felipe, Simeón y Manuel Rosa y Ciriosa Ayala; y al Sur, terreno de Clotilde Rivas. La quinta mide sesenta áreas, linda: al Oriente y Norte, terreno de Simeón Rosa; al Poniente, terreno de la señorita Rosa Panameño; y al Sur, terreno de Pedro, Juan y Leonardo Arias. Hubo estos inmuebles por compra a Secundino Arias, Ricardo y Simeón Rosa; los estima en mil colones. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—*José Benjamín Flores.—Marcos López, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anselma Rafael, mayor de edad, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de veintiocho áreas de capacidad, situado en el cantón "El Carrizal", de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de German Patriz y de Efraín Cáceres; al Sur, con terrenos de Trinidad Zaca y de Venancia Pérez; al Oriente, con terreno de la misma Pérez; y al Poniente, con terreno de Rufina Ocotán, camino de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está predividido; lo hubo por compra a Manuel Filiso, de este domicilio, como son los colindantes, y lo estima en cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, junio tres de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Brito.—R. G. Morales, Srlo.* 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de esta fecha y a solicitud del doctor Juan Antonio Villalva como apoderado de don Celestino Quijada Canales, conocido sólo por Celestino Canales, se ha tenido por aceptada por éste con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de su difunto padre natural mayor don Agustín Canales, que fue de este domicilio y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos respectivos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer dejó doña Concepción de Jesús Araujo de Domínguez, conocida también por Conchita de Domínguez, de parte de su esposo don Emilio Luis Domínguez, representado por su apoderado doctor Alfredo Torres Bustamante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

**Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,**

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las once horas y cincuenta minutos del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Pedro Pablo Mariona de parte de la señora Susana Ramírez López viuda de Mariona en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las quince horas del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, Hijo.—C. Mora Hernández, Srlo.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Diego Zavala, fallecido el veinte de abril de mil novecientos veintidós, en justificación de Nueva Segura, por parte de sus hijos legítimos Permuta y Sotero Zavala; a quienes se les confiere la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas y media del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Nerberto Sánchez.—Salvador Guzmán, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de Victoriano Alferez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Rafaela Palacios viuda de Alferez, ocurrida en el cantón San Jacinto, de esta jurisdicción, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinte; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por autos fechas veintiocho y treinta y uno de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Pedro Antonio Rivas, de este domicilio y fallecido en la población del Dulce Nombre de María, el veintiocho de mayo del presente año, por parte de su hijo Rosarío Cerritos Rivas o Rivas Cerritos, representada por su tutor interino doctor Herculano Cornejo, a quien se le confiere en el carácter indicado, la administración y representación de la sucesión del difunto ya citado, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.—J. Manuel Nervo, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Beñigno Iraheta, de parte del señor Saturnino Gómez, por sí como hijo legítimo y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a José de la O, María Rosalva y Salvador, todos de apellido Gómez, en carácter éstos también de hijos legítimos de la causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo



que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las dieciséis horas del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Abdón Martínez, J.*—*C. Muro, Hernández, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto fecha veintidós de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Encarnación Moreira, por parte de su hermano uterino Manuel Santana Moreira; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de las diez horas del día siete de julio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Fulgencio Castro, la herencia intestada que a su defunción dejó don Jacinto Castro, fallecido en esta ciudad el trece de junio próximo anterior. Don Fulgencio Castro ha aceptado dicha herencia por sí y como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a don Cesáreo Castro, y se nombró al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Gustavo Rivera.*—*Francisco J. Avilés, Srlo.* 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**El infrascrito Juez de Primera Instancia,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas de los días cuatro y catorce del mes corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de Federico Qulatañilla, la herencia intestada de sus difuntos Padres Gregorio Qulatañilla y Ruperta Grassador, con beneficio de inventario; y se confiere al aceptante la administración interina y representación de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chiquameca, a las dieciséis horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Augusto Rodríguez.*—*S. García Cruzadas, Srlo.* 1

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho de julio corriente, a las nueve horas, se ha declarado definitivamente heredero de Rafael Antonio Novoa, a la menor María Rosa Arbesago, representada por su madre legítima doña Agustina Arbesago, a quien se le confiere la administración de los expresados bienes en el carácter indicado. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensatepeque, a las ocho horas del veinte de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Rafael A. Luna.*—*Nedesto Amaya, Srlo.* 1

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diecinueve de septiembre del año próximo anterior, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de German Landaverde a su cónyuge supérstite Margarita Gutiérrez y a sus hijos legítimos María Magdalena y Elena, Federico, José Alfonso y Deísa Landaverde, confiriéndoles la administración y representación definitiva de la herencia; a la primera por sí y como representante legal de sus hijos José Alfonso y Deísa ya nombrados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y tres.—*José León Narváez.*—*Francisco Hertel B., Srlo.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las dos y media de la tarde del día doce del presente mes, ha sido declarado heredero del difunto Serafín Alvarenga en hermano legítimo Juan Evangelista Alvarenga, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Esteban Tránsito, María Soledad y Petrona, todos de apellido Alvarenga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las tres de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez, Srlo.* 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha declarado herederos del difunto Bernardo López, concurrido por Bernardo López Porcillo, a sus hijos legítimos Benicio, María Leopolda y Angela, todas de apellido López, y esta última, además, como cesionaria de su hermano Salvador López Solórzano, también hijo legítimo del mismo difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cajutepeque, a las ocho y media de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veintidós.—*José Luis Moreira.*—*F. A. Pardo, Srlo.* 1

**EDICTO MATRIMONIAL**

José Lino Creapín, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a las diecinueve horas del día veintuno de julio del corriente año, ante el infrascrito Alcalde y Secretario que autoriza don Federico Molina Mejía, contrajeron matrimonio civil condicional los señores don José Ramon y Antonia Segovia, ambos solteros, de este origen y domicilio, el primero de veintinueve años de edad, jornalero, hijo legítimo de Rosenda Ramos ya fallecida. La segunda de treinta y tres años de edad, de oficio doméstica, hija legítima de Pablo Segovia y Babilina Molina ya fallecidos, a presencia de los testigos señores don Silverio Campos, de cuarenta y seis años, zapatero, y don José Alfredo Perdomo, de veintiocho años, escribiente, ambos de este domicilio, cuyo matrimonio se celebró por encontrarse la contrayente Antonia Segovia en imminente peligro de muerte. Lo que se hace saber al público para que el tuvieren algún impedimento legal, se presenten a esta Alcaldía a denunciarlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Mejicanos, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y tres.—*José Lino Creapín.*—*Rafael Antonio Cruz, Srlo. Int.* 2

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Luis Ponce, de 20 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 70 cms. de estatura, bigote, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, hijo legítimo de Toribio Ponce y María Barahona, originario y vecino del cantón Los Gustales, Istepeque Departamento de San Vicente; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 40. Regimiento de Infantería de guardalibya en San Vicente; bajo las aperturamientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres.—*José L. Majano.*—*Alex Arraíz Coñas, Srlo.* 2

El infrascrito Jefe General de Hacienda,

Cita y emplaza al reo ausente Laslas Barrera, de veintidós años de edad, jornalero, originario de San Vicente, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de falsificación al Fisco. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de perseguir y capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Adrián García.*—*T. O. Martínez, Srlo.* 2

Juan Antonio Rodríguez, Jefe Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Marcelino Aguirre, de generales ignoradas, originario y vecino de la ciudad de Guaymote, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Magdalena y Valentín Aguirre, por el delito de homicidio ejecutado en Asunción Portillo; bajo las restricciones de ley si no lo verifica. Se recomienda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Moravia: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.—*J. Antonia Rodríguez.* 1

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Rodríguez Pozuelo, de generales ignoradas, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta cabecera departamental, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Angela Lelva, dentro del término de quince días. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al referido reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Roberto Calderón.*—*Riguel A. Gamuzo, Srlo.* 3

**LICITACIONES**

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, fecha veintidós del corriente mes, se saca a licitación pública el trabajo de limpiar el Cementerio general de esta villa; dándole de limpiar durante el año y hacer la reparación de las cercas del alambrado que circula el so-

lar de dicho cementerio. Señalándose el quince del mes de agosto próximo entrante, a las nueve horas para el remate de dichos trabajos; aprobándose la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a las catorce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Nicolás Martí.*—*V. H. Alvarado, Srlo.* 1

La Dirección del Manicomio Central saca a licitación los trabajos de construcción siguientes:

Seis excusados sanitarios de sistema asiento a la turca, con sifón hidráulico; todo de cemento.

Una medingua de techo de madera y lámina de zinc, llevando una pared de 5 metros de largo y 1.50 de alto; otra de 3.50 de largo y del mismo alto; con 3 pilares al frente, con 2 metros de luz, y 3 pilares atrás, con 2 metros de luz.

La presente licitación se cerrará el día 10 del mes de agosto entrante.

Toda propuesta deberá ser presentada a la Dirección del Manicomio Central.

Dirección del Manicomio Central, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres. 3-3

La Dirección del Sanatorio Nacional saca a licitación la proveduría mensual de los siguientes víveres:

Cuatro y media fanegas de maíz desgranado. Cinco quintales de azúcar.

Seis quintales y medio de arroz. Quintal y medio de sal. Veinte medios de frijol.

Una caja de maicena.

Estos víveres deberán ser de buena calidad y puestos por el proveedor en el Sanatorio Nacional. Se suministrarán mensualmente, durante un año, hasta el 30 de junio del año venidero de 1933.

La presente licitación se cerrará el día 10 de agosto entrante y toda propuesta deberá presentarse en la Dirección del Sanatorio Nacional en donde se celebrará la contrata correspondiente.

Dirección del Sanatorio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos. 3

**Licitación No. 43**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, se saca a licitación pública la adquisición de un equipo completo para el Catastro Urbano de la capital así:

- 1 Tránsito No. 102-B de Reconocimiento, Aditamento de Estada Beamán Arc Cubierta impermeable.
  - 1 Mira Pariente Telescópica No. N 501-D, métrica.
  - Funda de lona para idem.
  - 3 Jalones tipo seccional con sus fundas de lona.
  - 1 Prensa No. 2538 para copias azules [42x30].
  - 3 Doc. [36] libretas de campo para tránsito.
  - 1 Rollo de papel milimetrado.
  - 2 Cintas métricas, de tejido metálico.
  - 1 Regla "T" para dibujo.
  - 1 Triángulo de celuloide de 4" para ang. de 45°
  - 1 Triángulo de celuloide de 10" para ang. de 45°
  - 1 Triángulo de celuloide de 4" para ang. de 30x60°
  - 1 Triángulo de celuloide de 10" para ang. de 30x60°
  - 1 Transportador de celuloide, semi-circular.
- En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible puesto a bordo de La Libertad [C. I. F.] y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Para los efectos del pago se darán 90 días de plazo después de haberse recibido la mercadería.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día ocho de agosto próximo entrante, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos. 3

# Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 1.º.—*Capital*.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 2.º.—*Garantías*.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 3.º.—*Poderes suficientes*.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 4.º.—*Especificaciones de las casas*.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 5.º.—*Planos*.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 6.º.—*Precios*.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 7.º.—*Ayudas que ofrece el Gobierno*.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muelleaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 8.º.—*Condiciones de pago*. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fon-

dos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos especiales destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 9.º.—*Plazo*. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 10.º.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

## Nueva prórroga de licitación

Por razones de conveniencia, y siempre en el deseo de dar el mayor número de facilidades a quienes tengan interés en hacer propuestas para la construcción de casas baratas, el Ministerio de Fomento prorroga por sesenta días más la licitación, término que vencerá el nueve de octubre de este año, para presentar las respectivas propuestas, conforme la base novena del aviso permanente que se está publicando en este Diario.

Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

## Licitación No. 49

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de la Guerra, se saca a licitación pública la hechura de dos mil porta-fusiles de cuero para servicio de los diferentes Cuerpos Militares de la República:

Se pone como base la suma de cincuenta centavos por cada porta-fusil.

Para mayores detalles dirigirse al Departamento de Intendencia del Ministerio de la Guerra.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día diez de agosto del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos. 2

## Licitación No. 50.

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la reparación y compra de repuestos del automóvil marca "Packard", que se encuentra al servicio del señor Subsecretario de Gobernación.

Para mayores detalles dirigirse a la Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día quince del mes de agosto del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos. 2

## AVISO

Enterramientos de fábrica media en el Cementerio General de San Miguel, que han cumplido el tiempo señalado por la Ley y que en conformidad con el Art. 18 del Reglamento General de Cementerios, serán EXHUMADOS los restos de los cuales no se verifica el rescate.

Alonso I. Tóval,

María Santamaría,

Carmen Rosales,  
Timoteo Iglesias,  
Emilia Azeite,  
Isabel López,  
Máxima de Beatriz,  
Anta Amaya,  
Estanislao Maszanares,  
Manuel A. Rosales,  
Oscar Grubert,  
Anastasia Cavales,  
Jorge Vargas,  
Luz Espinosa,  
Manuel A. Batres,  
Ricardo Barrios,  
Eusebio Córdoba,  
Mateo Peralta,  
Cesarino Zúñiga,  
Humberto Terio,  
Antonio Benavides,  
Marcos Díaz,  
Cándido S. Rosales,  
Eusebio Zelada,  
Carmen P. Boitnes,  
Manuel A. Barrios,  
Isabel Pérez,  
Alejandro Sosa,  
Juana Rosales,  
Manuel Díaz,  
Alejandro Terio,  
Ana B. Guayana,  
Félix Chamaque,  
Victoriano López,  
Micaela Andino,  
Andrés Castro,  
Purificación de la Torre,  
Luis Jerz [fotol],  
Elena Granillo,  
Francisco Zelada,  
Rafael Muñoz,  
Josefina Morales,  
Terribia de la Torre,  
Pedro Batres,  
Ruperta Cañas,  
Félix Chávez,  
Rosa López,  
Fulgencia Barrera,  
Rosa M. Briseño,  
Ana Delia Peñate,  
Amalia Barrios,  
María Trejo,  
Graciela Campos,  
José Terio,  
Adalberto Gómez,  
María E. Pacheco,  
Ricardo Orellana,  
Juan Arias,  
Dionisia Pollo Cabrera,  
Luis Campos,  
Bernardo Guayana,  
Ricardo Yescas,  
Pedro Parrajón,  
Gabriel Sosa,  
Ma. G. Herrera Claramont,  
Ana Ramon González,  
Félix Cardona,  
Leonor Zelada,  
Ramona Briseño,  
Juan R. Holliday,  
Delfina Giralt,  
Ramona B. v. de Moreno,  
Rosa Erlinda Aguirre,  
Ma. Antonia Azeite,  
Luz Alfredo Chacón,  
Fernando Sagastizado,  
Teresas Resuleo,  
Humberto Turcios,  
Dominga Torres,  
Marta M. de Girón,  
Gabriela Salmerón,  
Bian Herminda López,  
María Salvador Núñez,  
Juan Trejo,  
Andrea Morales,  
Agustina Arce,  
Ambrosio Márquez,  
Salvador de Eviene,  
María de T. Martínez,  
Ignacia Barrios,  
Carlos A. Alvarez,  
María Torres,  
Dolores J. Guerrero,  
Marilena Franco,  
Andrea Aparicio,  
Vicenta Alvarez,  
Juan Lafnez,  
Margarita R. de Rivera,  
David Coto,  
Marcos Alvarez,  
Isidoro Hernández,  
María Manzavarez,  
Sara de las M. Lopez,  
Josefa Cueva,  
Roberto Hubber,  
Graciela Perelra,  
María Luisa Quintanilla,  
Francisco A. López,  
Francisco A. Alvarado,  
Honorata Alvarado,  
Dionisia Osorio,  
Lydia E. Alvarez,  
Mercedes Trejo,  
Eugenio López,  
Concepción Coto,

Francisca L. de Chávez,  
Celia Margarita P.,  
Sotera Cadoza,  
Rafael Aylla M.,  
José Tomás Alvarez,  
María Eliza Orellana,  
León Cárdenas,  
Guillermo Arturo U.,  
Salvador Vargas,  
María Leticia Argueta,  
Salvador G. Urbina,  
José María Villa,  
José Abelardo F.,  
José C. Coriczo,  
Silveria R. de Bermúdez,  
Apolonia Chavarria,  
María Isabel González,  
Regina de los Angeles Jáuregui,  
Eusebio Martínez h.,  
Victor M. Trejo,  
Jorge Arleta Cano,  
Cesarino Escobar,  
Eusebio Zaldivar,  
Micaela Hernández,  
Micaela Ulloa,  
Julia Arzobispo M.,  
Manuel Bermúdez,  
Sexto Matez,  
María Herrera,  
Francisco Urbina,  
Miguel Elías,  
Tomás Herrera,  
Anselma Ticas Segovia,  
Anacleto Saravia,  
Antonio Herrera,  
Clara Palma de Orellana,  
Mercedes López,  
Cipriano Zaldivar Cruz G.,  
Luis Centeno,  
Concepción Andino de Alvarado,  
Margarita Herrera,  
J. Trinidad Oboto,  
Graciela Cárdenas,  
José de la Rosa Sol,  
José María Torres,  
Belbina Rosales,  
Magdalena Alicia de la C. Paz,  
María L. de Martínez,  
Juan Leopoldo Zavala,  
Mercedes Moreno,  
Lino Guayana,  
Onoforo Velásquez,  
Anibal Carpiatero,  
Aracely Aylla,  
Ana P. Zabala,  
Natividad Dueñas,  
José Calzadón Arias,  
G. José Ma. Silva,  
Bianca Trejo,  
Catalina Gotay,  
Ramona Blanco,  
Nely del C. Alvaranga,  
Cesarina Herrera,  
Catalina Gotay,  
Baltasar Cruz,  
María Edelmira B. de Gálvez,  
Gregoria L. de Gómez,  
Emilia Villacorta,  
Emerita Silva Sacre Eys,  
Rosa B. de Cabrera,  
David Luis Murguía P.,  
Enrique Araujo Bautista,  
Justo Umazor,  
Salvador Suárez Hernández,  
María Graciela Flores,  
Cayetana del Tránsito Mollana,  
Manuela Morales,  
Paula Sánchez,  
Antonio Córdoba,  
Ana Gertrudis M. P.,  
Ella Quirós,  
Juan Lara,  
Solla Aida Trejo,  
Anselma Guardado,  
Isidra Molina,  
Juana Vázquez,  
Tránsito Rosales doctor Estebán C. Roque,  
Margarita Salinas,  
Irene Hernández,  
Félix C. v. de Herrera,  
Arturo Vargas S.,  
Francisco Zúñiga,  
León Rodríguez,  
Dionisia Alvaranga,  
Narciso Cabrera,  
Ana Josefa Trejo,  
Eduardo Parada,  
Joaquín Eras, h.,  
Catalina Rodríguez,  
Exaltación Privado,  
Gregoria Chávez de R.,  
Juan Francisco Urbina,  
Dorotea Azeite,  
Bernardino Alvaranga,  
Salvador Bonilla,  
Eduardo Samour,  
Juan Pablo Orellana O.,

Fabio Núñez,  
Antonio Peralta,  
Julio A. Ramos,  
Francisca C. de López,  
Dorothea A. Mendoza,  
David Funes,  
Santos Contreras,  
Francisca Chávez M.,  
Fernando Abuslma,  
Alfredo E. Lizama,  
Paula Rivera,  
Arcadio Ayala,  
José Adán Rodríguez,  
Antonio Tito Alvarez,  
Reyes Villatoro,  
Regina de la P. Jáuregui,  
Rafael Félix Brenes R.

Rosa Margarita Panlagua,  
Félix Santiago Bonilla,  
Jacinta Ulloa de Zavala,  
Lucía Bermúdez,  
Elisa Gotay,  
José Nasser, h.,  
Susana Trinidad Silva,  
Rosa Armida Bonilla,  
Concepción Kury,  
Aristides Silva,  
Pilar Salinas de V.,  
Isidora Herrera,  
Armando Beatrix,  
Gertrudis García,  
Pablo Manzano,  
José Angel Galileo Lara,  
Rosa de Fernández,

Cipriano Gavidía,  
Manuel Racinos,  
Adolfo Chavarria, h.,  
A. S. Amaya, Alcalde Municipal.  
Nicolás Tamayo, h.,  
Micaela Serrano de Antillón,  
Carmen O. de Torres,  
A. S. Amaya, Alcalde Municipal.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de julio de 1932  
Temperatura media diurna..... 28,5 C.  
Temperatura máxima..... 33,0 C.  
Temperatura mínima..... 16,6 C.  
Barómetro reducido a 0°, media diurna..... 702,5 m/m.  
Tensión del vapor de agua contenida en el

aire, media diurna..... 18,2 m/m.  
Humedad relativa, media diurna..... 83 o/o  
Dirección dominante del viento..... SSE.  
Velocidad máxima en un segundo..... 3,3 mts.  
Oscilación de la temperatura..... 16,4 C.  
Oscilación de la presión atmosférica..... 1,0 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

Barómetro..... 689,4 m/m.  
Temperatura..... 16,4 G. C.  
Temperatura máxima..... 24,2 " "  
Temperatura mínima..... 15,0 " "  
Dirección del viento..... N.  
Velocidad del viento..... 4,3  
Nebulosidad..... nublado.

**Movimiento Telefónico**

SUPLEMENTO NO. 4 PARA ADICIONARLO AL DIRECTORIO NO. 12

**Instalaciones y cambios**

**INSTALADOS**

Administración de Rentas-Contabilidad..... 7 Zacatecoluca  
Alcaldía Municipal-Huizúcar..... 5 San José Villanueva  
Alcaldía Municipal-San Buenaventura..... 18 Jucupá  
Alcaldía Municipal-San Carlos..... 10 Gotera  
Alcaldía Municipal-San Luis del Carmen..... 1 San Francisco Lempa  
Alcaldía Municipal-San Matías..... 13 Opico  
Afan, Braulio..... 1260 Central S. S.  
Automóviles-Parque Barrios..... 302 Central S. S.  
Bala, William M..... 1261 Central S. S.  
Cáceres, Manuel F..... 703 Central S. S.  
Cortés Reales, Vicente (Dr.)..... 840 Central S. S.  
Díaz Bazán, Salvador..... 1264 Central S. S.  
Delgado, Pedro Gilberto..... 186 Central S. S.  
Diario "La Nueva Tribuna"..... 10 Ahuachapán  
Dreyfus, Miguel L..... 1382 Central S. S.  
Escobar, Rodolfo..... 54 Ahuachapán  
Flores, Lisandro..... 213 Central S. S.  
General Industria, Mateu & Cia..... 8 Bo. Cienfuegos  
Gons, Andrés (Dr.)..... 1027 Central S. S.  
Hernández & Co., L. A..... 48 Santa Tecla  
Huezo, Juan de Dios..... 31 Usulután  
Kursaal, (Solar Angel)..... 1215 Central S. S.  
Mejía, Alfredo..... 1119 Central S. S.  
Mena, Ricardo..... 750 Central S. S.  
Morales, Rodolfo (Crl.)..... 9 Santa Tecla  
Navarro Alfrede, Salvador..... 1241 Central S. S.  
Orozco Polanco, Rubén..... 17 Bo. Cienfuegos  
Omigueda, Félix J. (Ing.)..... 218 Central S. S.  
Paredes, Jacinto R. (Dr.)..... 450 Central S. S.  
Ramírez, Irene de..... 526 Central S. S.  
Ramírez, Jorge..... 1300 Central S. S.  
Reyes Guerra, Alonso (Dr.)..... 1191 Central S. S.  
Rinker, Hugo..... 1021 Central S. S.  
Rivas, Octavio..... 1075 Central S. S.  
Rodríguez, Manuel..... 44 San Miguel  
Sánchez, Arturo B..... 19 Bo. San Miguelito  
Sapras, José..... 1 Bo. San Miguelito  
Steinberg, Pablo-Almacén..... 1256 Central S. S.  
Teléfono Público-Colonia Santa Anita..... 749 Central S. S.  
Teléfono Público-Farmacia El Progreso..... 1169 Central S. S.  
Teléfono Público-"La Majada"..... 9 Juayúa  
Teléfono Público-"Los Naranjos"..... 9 Las Cruces  
Ulloa, M. José..... 84 Santa Tecla

**RETIROS**

Alvarado, Elías..... 2 San Pedro Nonualco  
Ambrogí, Salvador (Dr.)..... 864 Central S. S.  
Andino, Raúl..... 218 Central S. S.  
Anicohiarico, M. Victor..... 10 Jucupá  
Arévalo, José S..... 190 Central S. S.  
Arévalo López, Francisco..... 11 Acahuaca  
Ayendaño, J. Angel..... 213 Central S. S.  
Avila, Alberto..... 302 Central S. S.  
Auerbach, René..... 8 Bo. Cienfuegos  
Baldovinos, Absalón..... 1878 Central S. S.  
Batarás Habl..... 44 San Miguel  
Berdugo, Antonio..... 209 Santa Ana  
Bran, Della v. de..... 53 Bo. Candelaria  
Burgos, Antonio (Dr.)..... 1271 Central S. S.  
Cabezas, Nicolás (Crl.)..... 18 Bo. Candelaria  
Cáceres, Manuel F..... 30 Bo. Candelaria  
Calderón, Antonio L..... 240 Santa Ana  
Calderón, Julio César..... 32 Santa Ana  
Calderón, Mariano..... 162 Santa Ana  
Calderón, Salvador..... 179 Santa Ana  
Castaneda, Fernando..... 123 Santa Ana  
Castillo, Daniel..... 16 Bo. Candelaria  
Castillo, Gerardo L..... 1300 Central S. S.  
Castillo, Gerardo L..... 25 Sonsonate  
Castillo, José J..... 21 Metapán  
Castro Canizales, Joaquín..... 623 Central S. S.  
Castro Mariano..... 1121 Central S. S.  
Cea Campo, José..... 1857 Central S. S.  
Centro Recreativo Obrero..... 84 Central S. S.  
Cervecería La Constancia..... 1191 Central S. S.  
Colegio La Asunción..... 186 Santa Ana  
Colegio María Auxiliadora..... 19 Bo. San Miguelito

Convento San Juan..... 29 Cojutepeque  
Coto, Luis Humberto..... 993 Central S. S.  
Chacón, Constantino Almacén..... 750 Central S. S.  
Choto Rivas, Faustino (Gral.)..... 32 Bo. San Miguelito  
Dacarell & Co..... 1144 Central S. S.  
Depósito de Aguadulce..... 7 Zacatecoluca  
Delegación Sanitaria..... 17 La Libertad  
Delgado, Pedro Gilberto (Cap.)..... 42 Bo. Candelaria  
Director de la Banda Regimental..... 91 Sonsonate  
Dominguez Parada, Rafael (Dr.)..... 1170 Central S. S.  
Dominguez Parada, Rafael (Dr.)..... 1332 Central S. S.  
Escamilla, Arturo..... 14 Bo. Candelaria  
Escobar, Fidella..... 3 Santa Elena  
Espinoza, Fernando M. (Ing.)..... 1244 Central S. S.  
Estación Ferrocarril Internacional..... 25 Cojutepeque  
Flores G. Emilio..... 23 Bo. Candelaria  
García Morán, Domingo (Crl.)..... 17 Bo. San Miguelito  
Gons, Tonila v. de..... 1027 Central S. S.  
Gómez Herrera, Ernesto..... 840 Central S. S.  
González Sol, Salvador (Dr.)..... 1241 Central S. S.  
Heckwald, Luis N..... 113 Santa Tecla  
Hotel Europa..... 526 Central S. S.  
Hotel Tivoli..... 1021 Central S. S.  
Huezo, J. Antonio (Crl.)..... 170 Central S. S.  
Iglesia La Basílica..... 1129 Central S. S.  
Impranta Ariel, Mario Emilio..... 1260 Central S. S.  
Kastan, Luis..... 1395 Central S. S.  
Lara, Héctor Angel..... 1167 Central S. S.  
López H, Manuel..... 1138 Central S. S.  
López, Josefina de..... 9 Santa Tecla  
López Rochac Salvador..... 89 Sonsonate  
Luceel, Miguel Angel..... 1075 Central S. S.  
Magaña, Miguel Angel..... 1233 Central S. S.  
Manoía Benjamín (Dr.)..... 7 Metapán  
Martino Lara, Rafael..... 121 Santa Ana  
Mayorga, Leonoro..... 1372 Central S. S.  
Meará, Miguel..... 32 Usulután  
Mirón, Victor M. (Dr.)..... 1117 Central S. S.  
Molsant, Jorge A..... 53 Sonsonate  
Montalvo, Daniel F..... 125 Central S. S.  
Ministerio de Fomento Archivo..... 450 Central S. S.  
Nayas, Moisés..... 165 Santa Ana  
Nova Hernández, Antonio..... 1268 Central S. S.  
Olter, J. Benjamín..... 1119 Central S. S.  
Orozco, Benjamín (Dr.)..... 829 Central S. S.  
Orozco Polanco, Rubén..... 82 Bo. Candelaria  
Pacheco V. Antonio (Capitán)..... 974 Central S. S.  
Palacios, Miguel..... 172 Central S. S.  
Paredes, Jacinto R. (Dr.)..... 1 Bo. San Miguelito  
Patronato Escolar..... 1070 Central S. S.  
Pavimentación y Saneamiento Ing. Técnico..... 255 Santa Ana  
Pavimentación y Saneamiento Of. Mayor..... 37 Santa Ana  
Pavimentación y Saneamiento Superintendente..... 235 Santa Ana  
Pax C. to, José María..... 1270 Central S. S.  
Pascorini, Attilio (Dr.)..... 8 Mucagua  
Pelquería Ideal..... 67 Central S. S.  
Perraz, Rafael..... 8 Bo. Santa Lucía  
Prunera, Enrique..... 6 El Divisadero  
Quinteros, Alberto..... 1189 Central S. S.  
Ramírez, Jorge..... 64 Bo. Candelaria  
Rivas C. Guillermo..... 1220 Central S. S.  
Rivas, Francisco J. (Crl.)..... 952 Central S. S.  
Rivas, Octavio..... 71 Bo. Candelaria  
Rivera, Antonio (Crl.)..... 186 Central S. S.  
Rivera Emilio A..... 1112 Central S. S.  
Rodríguez Canizales, Saturnino..... 29 Quezaltepeque  
Rodríguez Maldonado, Alonso..... 76 Santa Tecla  
Ruiz Quirós, Alfredo (Dr.)..... 8 Bo. San Miguelito  
Rivera Romero, Joaquín..... 18 Jucupá  
Solaverria, Eduardo..... 137 Sonsonate  
Sánchez Malara, José..... 1058 Central S. S.  
Sequeira, Alejandro..... 167 Santa Ana  
Solano, Arturo (Dr.)..... 367 Central S. S.  
Trigueros, Elisa..... 13 Laguna de Coatepeque  
Ulloa M., José R..... 1215 Central S. S.  
Varela, Simón..... 1218 Central S. S.  
Vásquez, Ignacio..... 24 Bo. Candelaria  
Velasco Rodolfo H..... 73 Santa Tecla  
Villalta, Rodolfo León..... 20 Santa Tecla  
Zamora, Fernando..... 1169 Central S. S.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, sábado 30 de julio de 1932

NUM. 174

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Autorízase la apertura de una suscripción patriótica de cooperación nacional para recaudar fondos destinados exclusivamente a la defensa social y a obras de verdadera utilidad pública ..... 1493  
Ley de Cédula de Vecindad ..... 1493

### PODER EJECUTIVO

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**  
Se restablece la plaza de Jefe de la Sección Consular y Encargado del manejo de los fondos del Ministerio de Relaciones Exteriores, nombrándose para su desempeño al doctor Adolfo Pérez Menéndez ..... 1494  
Circ de 120 colones al Ministerio de Relaciones Exteriores ..... 1494

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Se nombra Secretario de la Gobernación Política de La Paz, a don Gilberto Durán ..... 1494  
Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos ..... 1495

### SECRETARIA DE HACIENDA

Se deja sin efecto el nombramiento de Delegado Especial de la Tesorería General en las oficinas del Empréstito para el cobro de derechos de importación ..... 1496

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Licencias, renuncia y nombramientos de profesores de escuelas oficiales ..... 1496

### SECRETARIA DE JUSTICIA

Declárase sin lugar la conmutación solicitada a favor del reo Fidencio Quintanilla ..... 1498

### SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrese Guarda Almacén y Bodeguero de los trabajos de saneamiento y pavimentación de Santa Ana, a don Carlos Bustamante Orozco ..... 1498

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se traslada de la Caja del Manicomio Central a la del Hospicio de Huérfanos de esta capital, la suma de 3,000 colones ..... 1498  
Concédese licencia al Director y Médico propietario del Hospital de Usulután, doctor J. Simón Pacheco ..... 1498

### SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrese jefe de servicio de la Sección Médico-Escolar de la Dirección General de Sanidad, a don Salvador Martínez ..... 1498  
Se nombra Inspector sanitario de Nohasco, a don Julio César Urquía ..... 1499

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 43

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que la defensa social no ha de resultar solamente del empleo de medios de represión, sino que debe hacerse uso de preventivos contra las causas que pudieran producir disturbios, y corregir en lo posible, el malestar social existente;

Que uno de esos motivos que fácilmente puede contrarrestarse, mediante la cooperación ciudadana, es la falta de trabajo para el obrero y el campesino, pues el problema de los sin trabajo no sólo afecta a los que se encuentran en tal estado, sino que también es causa de inseguridad general y motivo frecuente de disturbios y ataques contra la propiedad y la vida de las personas;

Que el Estado no cuenta con ingresos suficientes para hacer las erogaciones que con tanta se necesitan; pero, en presencia de una necesidad como es la defensa social, surge el deber en el ciudadano, de cooperar en la medida

de sus fuerzas, a la realización patriótica de tan altas finalidades;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Autorízase la apertura de una suscripción patriótica de cooperación nacional para recaudar fondos destinados exclusivamente, a la defensa social y a obras de verdadera utilidad pública.

Art. 20.—La suscripción de referencia se hará mediante la adquisición de una cédula que se llamará "Cédula Patriótica de Defensa Social", que contendrá el nombre y apellido del suscriptor, la profesión, edad, lugar del nacimiento, domicilio, residencia, con expresión, si fuere posible, del barrio, calle y número. La cédula expresará si el suscriptor es propietario de bienes, inmuebles, y llevará, además, la firma, el retrato y la impresión digital del mismo.

Art. 30.—La recaudación de las suscripciones estará a cargo de la Tesorería General, en la capital, y de las Administraciones de Rentas, en los demás departamentos. Los Administradores no tendrán derecho a porcentaje por estas suscripciones.

Las oficinas recaudadoras deberán llevar, para los efectos de este Decreto, en un libro, por orden alfabético de apellidos, un registro de los contribuyentes, con expresión de todos los datos que la cédula contenga.

Art. 40.—No puede ser suscriptor de cédulas la persona que sustente ideas disolventes o comunistas.

Art. 50.—La "Cédula Patriótica de Defensa Social" es cédula de identidad personal, que goza de los siguientes beneficios, por el término de cuatro años:

- a) Los que correspondan a toda cédula de identidad personal que en lo futuro se decrete;
- b) Servirá al suscriptor, de pasaporte, para dentro y fuera de la República, sin ningún otro pago o gravamen;
- c) El suscriptor tiene derecho a hacer sus peticiones a las autoridades administrativas, en papel simple, acompañando únicamente la cédula, para tomar nota de ella al pie del escrito, para los efectos consiguientes;
- d) Caso de infracción de leyes del tráfico o de faltas de policía, si se hiciere necesaria la comparecencia ante la autoridad respectiva, la policía tomará solamente el número de la cédula presentada por el interesado, y cerciorándose de la identidad de la persona portadora de ella, ordenará su presentación ante la autoridad, en hora determinada. Si no cumpliere con este compromiso, será requerido de presentar la cédula y le será cancelada esta prerrogativa por anotación en la misma.

Art. 60.—La redacción de la cédula deberá hacerse en la forma en que el Poder Ejecutivo determine; pero al reverso deberá contener enumerados todos los privilegios a que da derecho a los suscriptores.

Art. 70.—El valor de la cédula será de cien colones, y al estar suscrito un millón de colones quedará cerrada la suscripción.

Art. 80.—Las oficinas recaudadoras harán propaganda de suscripción entre los principales vecinos de las poblaciones, para que los beneficios que la cédula otorga, se extiendan a toda la República.

Art. 90.—Las oficinas recaudadoras quedan facultadas para aceptar el pago de la cédula por cuartas partes, para la facilidad del pago; pero no podrán entregar la cédula sin estar pagada en su totalidad.

Art. 100.—La lista de suscriptores será

publicada en el "Diario Oficial" para los efectos consiguientes, y los fondos serán manejados y erogados en la forma que determinará el Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

*Jerónimo Puente,*  
Vicepresidentes.

*Pedro Chavarría,*  
1er. Srlo.

*M. Coto Bonilla,*  
2o. Srlo.

Palacio Nacional; San Salvador, 14 de julio de 1932.

*Cámplese,*  
*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidentes Constitucionales.

*Salvador Castañeda C.,*  
Ministro de Gobernación.

*Miguel Angel Araujo,*  
Ministro de Relaciones Exteriores,  
*M. T. Molina,*  
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 141.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

La siguiente

## Ley de Cédula de Vecindad

Art. 10.—Se crea la Cédula de Vecindad, obligatoria para todos los hombres y mujeres residentes en el territorio de la República, tanto nacionales como extranjeros, desde los que hayan cumplido 18 años de edad; cédula que será renovada cada dos años.

Art. 20.—Para el efecto de esta Ley, en cada Municipalidad se llevará un libro denominado Registro de Vecindad, que tendrá los mismos requisitos que los libros del Registro Civil.

Art. 30.—La inscripción de cada vecino contendrá los requisitos siguientes:

- a) El número de orden que corresponda al asiento;
- b) Lugar y fecha;
- c) Nombre del vecino;
- d) Apellidos paternos y maternos, si fuere hijo legítimo o natural, y sólo el materno, si fuere hijo ilegítimo. En el primer caso, en el orden que los use el interesado;
- e) Lugar del nacimiento;
- f) Nombre y apellido de los padres;
- g) El estado civil. Si fuere casado, el nombre del otro cónyuge;
- h) Si sabe leer y escribir o es analfabeto;
- i) Profesión, arte y oficio;
- j) La residencia, expresando la ciudad, barrio, cantón, aldea, caserío, finca o hacienda donde habite;
- k) Si ha prestado servicio militar;
- l) Si tiene grado militar, expresarlo;
- m) Las características personales, como lunares o cicatrices visibles, impedimentos, defectos físicos, color de la piel, de los ojos, del pelo y si es lacio o crespo;
- n) La altura, expresada en centímetros, descontando la del calzado;
- o) La firma de la persona, y en caso de no poder hacerlo, las impresiones digitales de ambos pulgares, separadamente;
- p) La fecha y firma del Alcalde y del Secretario, o la de dos vecinos idóneos, cuando fuere

tos no puedan firmar por impedimento físico;  
o] La impresión digital;  
p] La fotografía de la persona.

Art. 46.—En los libros se dejará amplio margen a la izquierda de los asientos de la inscripción, destinado a anotar las modificaciones que haya de hacerse en la filiación de la persona. También habrá otro margen a la derecha, destinado a observaciones.

Art. 50.—Además del libro de inscripciones de vecindad, deben llevar las Municipalidades un Libro Índice, por orden alfabético, de apellidos, en el que consten los nombres de los vecinos registrados y el libro y folio en que se encuentre la inscripción.

Art. 60.—Los Alcaldes y Secretarios son responsables de no llevar los libros del Registro en la forma y con los requisitos y garantías establecidos. Esa responsabilidad será pasada, en el caso de que no constituya delito, con una multa de 25 a 50 colones, solidariamente; más los daños y perjuicios que a los interesados ocasionare la omisión o la culpa. El uso de cédula que no corresponda a la persona, así como la alteración de cualquiera de los datos expresados en ella, será castigada conforme a las disposiciones del Código Penal.

Art. 70.—Los Alcaldes Municipales darán a los vecinos su correspondiente cédula, que tendrá el encabezamiento de "Cédula de Vecindad", conteniendo los requisitos del artículo 30, de esta Ley, adherida la fotografía y marcada la impresión digital del vecino. Los modelos especiales de las cédulas, los suministrará el Ministerio de Gobernación. Cada cédula llevará un timbre municipal, costeado por el interesado. Si éste fuere capitalista o agricultor en grande escala, le corresponderá timbre de cinco colones; si fuere profesional, agricultor en pequeño, empleados cuyos sueldos pasen de diez colones, o de otras clases sociales, de un colón; y los obreros con taller y empleados cuyos sueldos sean de cincuenta a cien colones, de cincuenta centavos. Los estudiantes matriculados, obreros, jornaleros, mujeres que no paguen viabilidad, y empleados cuyos sueldos no excedan de cincuenta colones, quedan exentos del timbre. La persona que debiendo proveerse de cédula estuviere en dos o más de las categorías establecidas, deberá obtenerla de la mayor categoría que le corresponda, so pena de pagar el doble del impuesto que por ésta debería pagar.

Para los ciudadanos de un país extranjero, es obligatorio hacer registrar en cédula extendida por la Municipalidad respectiva, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y en el Libro de Registro de ciudadanos extranjeros se hará la anotación de cada uno de ellos con todos los datos que en la propia cédula se consignan, haciéndose constar en dicho Registro la nacionalidad del ciudadano extranjero.

Cada ciudadano extranjero que sea capitalista o socio de casa comercial, pagará, por derechos de Registro, 20 colones, si tiene más de seis meses de residir en el país, y 5 colones cuando el tiempo de residencia fuere menor.

Verificado el registro, se pondrá en la cédula la anotación siguiente: Registrada al folio No. .... del Libro de Extranjeros.

Esta razón será debidamente firmada y sellada.

Quedan exceptuados del pago por la inscripción, los ciudadanos de cualquiera República de Centro América.

Sin el requisito de la inscripción, la Cédula portada por un extranjero se considerará nula y dará lugar al pago de una multa de cien colones.

Art. 80.—Es obligatoria la presentación de la cédula en todos los actos públicos y privados en que el interesado intervenga, y especialmente, en los casos siguientes: contraer matrimonio, toma de posesión de cargos o empleos públicos, obtención de pasaportes para salir del país, inscripción de matrimonios, nacimientos, defunciones, reconocimientos de hijos y para ejercer el derecho del sufragio.

Art. 90.—La Cédula de Vecindad será documento suficiente para probar la identidad del individuo en todos los actos públicos y

privados en que la presente, y tendrá por lo tanto valor legal; pero aquella que no reúna el requisito de haber sido renovada dentro de los dos años que fija el artículo 10., sólo tendrá el valor de una presunción.

Art. 100.—Todo funcionario público que dudare de la identidad de una persona, le exigirá la exhibición de su cédula, *motu proprio* o a solicitud de parte interesada.

Art. 110.—Ninguna autoridad podrá privar de la posesión de la cédula a las personas que la exhiban, incurriendo en la multa de cincuenta colones la que esto contraviniere; pero sí podrá pedir copia auténtica de ella a la Alcaldía respectiva, la que estará obligada a darla sin costo ni gravamen alguno.

Art. 120.—En caso de pérdida o extravío de la cédula, el interesado podrá obtenerla nuevamente pagando por esta segunda copia un colón; en esta copia o copias se indicará el número que le corresponda, anotándose en el margen de la inscripción original el motivo de la reposición. Estas copias, en todo caso, llevarán siempre la impresión digital y adherida la fotografía del interesado. Las personas con derecho a que se les dé gratis la Cédula de Vecindad, pagarán cincuenta centavos en caso de reposición.

Art. 130.—Cuando una persona cambie de vecindad, deberá presentar su cédula al Alcalde de la nueva residencia, para que tome nota de ella, se haga la anotación e inscripción del nuevo vecino, razonando la cédula con la firma del Alcalde, quien la devolverá con una razón al pie, al margen o al dorso, en que conste la inscripción en el nuevo vecindario, razón que autorizará con su firma y el sello de su oficina; y, además, participará esta circunstancia al de la residencia anterior para que haga la anotación correspondiente en el respectivo registro.

Art. 140.—Cuando una persona cambie de estado civil, deberá hacer razonar su cédula por el Alcalde de su domicilio, haciendo constar las diferencias con la presentación de la partida de matrimonio o defunción del cónyuge respectivo, o con la de divorcio. En tal caso, el Alcalde hará en la inscripción de vecindad, las anotaciones correspondientes, y devolverá la cédula con una razón que las indique, autorizada de la misma manera que en el caso del artículo anterior.

Art. 150.—Todas las personas mayores de dieciocho años residentes en el país a la fecha en que la presente ley entre en vigor, deben estar provistas de su cédula dentro de los dos meses siguientes; las personas que a la fecha indicada sean menores de dieciocho años, deben obtenerla dentro de los dos meses que siguen al día en que alcancen dicha edad; las personas que ingresen a la República, dentro de los dos meses siguientes a su llegada al país, y los que ya hayan tenido cédula por algún bienio, dentro de los dos meses siguientes a la expiración del bienio durante el cual les ha valido. Las personas que no obtengan su correspondiente cédula dentro de los plazos indicados en el inciso anterior, pagarán el duplo del valor de la que les corresponde, y las personas que tienen derecho a que se les dé gratis pagarán un colón. En iguales penas incurrirán las que no cumplan lo prescrito en los artículos 130, y 140, de esta ley. Pero el Supremo Poder Ejecutivo podrá ampliar dichos plazos cuando por dificultades en el servicio público las autoridades no alcancen a expedir las cédulas dentro de los plazos marcados en esta ley.

Art. 160.—Esta Ley comenzará a regir dos meses después del día de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1.º Secretario.

Em. Castillo,  
2.º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de julio de 1932.

Cómplase,  
Maximiliano H. Martínez.

Presidente Constitucional,  
Salvador Castañeda C.,  
Ministro de Gobernación.

Miguel Angel Araujo,  
Ministro de Relaciones Exteriores,

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de julio de 1932.

En vista de que en el actual Presupuesto aparece suprimida la plaza de Jefe de la Sección Consular y Encargado del Manejo de los Fondos del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 8 del corriente mes, ACUERDA: restablecer la plaza de referencia y nombrar para su desempeño al doctor don Adolfo Pérez Menéndez, quien devengará el sueldo mensual de trescientos treinta colones [col. 330.00], que le será pagado por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, desde el 1.º del presente mes hasta el 31 de diciembre del año en curso. La erogación total de mil novecientos ochenta colones [col. 1,980.00], que resulta durante los seis meses, se aplicará al Art. 171-1, 100 [Eventuales de Relaciones Exteriores] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se gire al Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de veinte colones [col. 20.00], o su equivalente en dólares, para pagar a la Librería Universal, de esta ciudad, el valor de un libro para el servicio de la Sección de Contabilidad del mencionado Ministerio. La erogación se aplicará al Art. 171-3,600 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, gire al Ministerio de Relaciones Exteriores la cantidad de cien colones [col. 100.00], o su equivalencia en dólares, para pagar a don José Luis Andriano, ex-Calígrafo de dicho Ministerio el sueldo del mes de julio en curso, en vista de que hubo necesidad de los servicios del señor Andriano durante el citado mes por haber trabajado rezagado. La presente erogación se aplicará al Art. 171-1,200 del Presupuesto fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de aquella ofici-

na, a don Gilberto Durán, en lugar de don Marco A. Ochoa, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 10. del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, con imputación a la partida No. 22 del Art. 16, (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente. [Derechos cobrados, col. 2.00]—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR  
(Clasificación 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.  
Dirección General.

- No. 5.—Ayudante colaborador de la Secretaría, Carlos Urrutia Flamenco.
- 6.—Escribiente de la Secretaría, Emigdio E. Castro, en lugar de Carlos Urrutia Flamenco. (Imp. tim., col. 2.00).
- 7.—Portero copiadador, Gonzalo Jacobo.
- 15.—Celador, José Peña, en lugar de José María Fortillo. (Imp. tim., col. 2.00).

Contabilidad.

- 22.—Legalizador de documentos y archivero, J. Nicasio Sermeño.
- 23.—Escribientes: Emma Scoffini, Paula de Azucena, Jacoba Azúcar Peraza, Elisa Ortiz y Luis A. Peanut.
- 29.—Ayudante del cobrador, Gonzalo Avalos. (Imp. tim., col. 2.00).
- 32.—Mozos de servicio del almacén: José Evaristo Artiga y Margarito Ayala Ramírez.

Distribución de Telegramas.

- 43.—Mensajero, Gumercindo Góchez, en lugar de Albino Espinosa.
- 44.—Mensajero, Mariano Henríquez, en lugar de Fernando Martínez.
- 45.—Mensajero, Antonio Tejada, en lugar de Miguel Angel Hernández.

Servicio Telefónico.

- 47.—Telefonista jefe, diurno, José F. Escobar.
- 48.—Telefonista jefe, nocturno, Juan Uribe E.
- 49.—Telefonistas: José Artiga y Ramón Anzora, en lugar de José F. Escobar, con medio sueldo (Art. 10, Disposiciones Generales del Presupuesto). (Imp. tim., col. 2.00 cada uno).
- 50.—Telefonistas: Alfredo Ferruño y Rubén Mejía, en lugar de Juan Uribe E., con medio sueldo (Art. 10, Disposiciones Generales del Presupuesto). (Imp. tim., col. 2.00 cada uno).
- 49.—Telefonista, Alberto Mendoza, en lugar de Ovidio Sillézar. (Imp. tim. col. 4.00).
- 52.—Reparador de defectos, nocturno, Miguel Artiga. (Imp. tim. col. 2.00).

Taller.

- 53.—Jefe mecánico electricista, Gonzalo Maravilla.
- 55.—Ayudantes de primera clase: Julio Guevara A., José E. Núñez y Simeón Quintanilla.
- 56.—Ayudantes de segunda clase: Santos Pérez, Víctor Herrera y Manuel Angel Romero.

Instalación de Teléfonos.

- 59.—Celador, Manuel Ramírez, en lugar de Gonzalo Jacobo.

Reparación e Instalación de cables.

- 64.—Celador, Saturnino Figueroa, en lu-

gar de J. Vicente Gálvez. (Imp. tim. col. 2.00)

Estación Isalámbrica.

- No. 86.—Telegrafista jefe, don Ricardo Posada.

Sucursal Central.

- 73.—Telegrafista diurno, Carlos G. Montalvo.
- 74.—Telegrafista nocturno, Mariano Guerrero Borja. (Imp. tim. col. 2.00).
- 75.—Receptor diurno, J. Alfredo Peña.
- 77.—Telefonista diurno, Concepción Bustamante.
- 78.—Telefonista y Receptor nocturno, Mercedes Nolasco.

Sucursal Candelaria

- 85.—Telegrafista diurno, Herminio Ramírez.
- 86.—Telegrafista nocturno, Fidel Revelo.

Sucursal Ferrocarriles.

- 101.—Telefonista nocturno, J. Rodolfo Paniagua, en lugar de Ramón Anzora.

Sucursal San Miguelito

- 105.—Telefonista diurno, Victoria Cisneros.
- 106.—Telefonista nocturno, María v. de Suárez.

San Marcos.

- 132.—Telegrafista diurno y nocturno, Marcos Gómez, en lugar de José María Obando.

San Martín.

- 136.—Celador, José María Portillo, en lugar de José Marcelino Amaya.

Todos los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

(Clasificación: 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

San Francisco.

- No. 757.—Telegrafista jefe, diurno y nocturno, Rogelio A. Quiroz.

Delicias de Concepción.

- No. 770.—Mensajero diurno y nocturno, Gilberto Flores, en lugar de Jorge Sánchez.

Jocositique.

- No. 778.—Mensajero diurno y nocturno, Fermín Chica, en lugar de Rosendo Majano C.

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista jefe, diurno y nocturno, de la oficina de La Unión, al señor J. Antonio Rivas. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 716 del Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente [Clasificación: 1,100], y le será pagado por la Administración de Rentas

respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación.

Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

(Clasificación: 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

Carolina

- No. 676.—Telegrafista diurno y nocturno, Magdaleno Ríos Lazo, en lugar de Inocente Quinteros.

- 709.—Celador, Felipe Gómez, en lugar de Manuel Magaña.

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE USulután

(Clasificación: 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

Usulután

- No. 587.—Telegrafista jefe, diurno y nocturno, Eleuterio Urquilla.

- 593.—Caporal de la 4a. Zona, Miguel Angel Gómez.

- 594.—Mozos: Ascensión Chávez, Leopoldo Machado, Buenaventura Rivas, Miguel Angel Alvarado, Concepción Castillo y Fernando Cerritos.

California

- 609.—Celador, Manuel Magaña, en lugar de Felipe Gómez.

Jucuarán

- 628.—Celador, Luciano Olmos, en lugar de Ruperto Fayán.

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista jefe, diurno y nocturno, de la oficina de Ahuachapán, al señor J. Rafael Cruz. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 538 del Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente (Clasificación: 1,100), y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Te-



légrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

(Clasificación: 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.  
*Sonsonate.*

No. 486.—Telegrafista jefe, diurno y nocturno, Carlos V. Espínola.

*Ishuatán.*

No. 514.—Mensajero diurno y nocturno, Benedicto Córdova, en lugar de Rodolfo Uceda.

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

(Clasificación 1,100).

Art. 43, de la Ley de Presupuesto vigente.

*Laguna de Coatepeque.*

No. 460—Celador, Marcos Hernández, en lugar de Pedro César Velásquez.

*La Virgen.*

No. 461—Telegrafista diurno y nocturno, Jesús Henríquez, en lugar de Leonidas González.

„ 462—Mensajero diurno y nocturno, Antonio Estrada, en lugar de Rubén Humberto Morán.

*San Miguel. (Ingenio)*

No. 482—Telegrafista diurno y nocturno, Leonidas González, en lugar de Gustavo Morán M.

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

(Clasificación 1,100)

Arto. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

*Sensuntepeque.*

No. 387.—Telegrafista jefe, diurno y nocturno, Marcelo Lazo.

*Jutiapa.*

No. 401.—Mensajero diurno y nocturno, Rafael Melgar, en lugar de Antonio Guardado.

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo

ACUERDA los nombramientos siguientes:  
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.  
*Chalatenango.*

No. 331.—Telegrafista jefe, diurno y nocturno, Melitón Calles.

*Azacualpa.*

No. 343.—Mensajero diurno y nocturno, Francisco Palencia, en lugar de Miguel Angel Santamaría.

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

(Clasificación: 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

*Cojutepeque.*

No. 296.—Telegrafista jefe, diurno y nocturno, Arturo Gómez F.

*El Guayaba'.*

No. 313.—Celador, Pedro César Velásquez, en lugar de Marcos Hernández.

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Clasificación: 1,100

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

*Santa Tecla.*

No. 149.—Telegrafista jefe, diurno y nocturno, Camilo Peñalva C.

„ 152.—Receptor copiador diurno, Froilán Maldonado O.

„ 153.—Receptor copiador nocturno, Virgilio Benvenuto.

*Quezaltepeque.*

No. 163.—Mensajero diurno y nocturno, Salvador Ramírez, en lugar de José R. Escalante.

*Sacacoyo.*

No. 166.—Telegrafista diurno y nocturno, J. Arturo Ayala, en lugar de Marcos Gómez.

*Colón.*

No. 202.—Celador, Domingo García, en lugar de Daniel García.

Todos los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Te-

légrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

(Clasificación: 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

*Zacatecoluca*

No. 218.—Telegrafista jefe, diurno y nocturno, Luis F. Avilés.

No. 226.—Caporal de la cuadrilla de la 2a. Zona, José Marcelino Amaya, en lugar de José Peña.

No. 227.—Mozo de la cuadrilla de la 2a. Zona, Bartolomé Castro, en lugar de José Evaristo Artiga.

Todos los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

(Clasificación: 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

*San Vicente.*

No. 265.—Telegrafista jefe, diurno y nocturno, José M. Posada.

*Tecoluca.*

No. 293.—Telefonista diurno y nocturno, Jesús Orantes Vela, en lugar de Cesario Bonilla Dardón. (Imp. timb., col. 2.00)

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del 1o. de agosto próximo, el nombramiento expedido a favor de don José Tomás Carbonell, como Delegado Especial de la Tesorería General en las Oficinas del Empréstito, para el cobro de los derechos de importación y exportación, rindiéndole expresivos agradecimientos por los servicios que prestó en el desempeño de esas funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde el catorce del corriente mes, quince días de licencia, con goce de sueldo y por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a doña Angela Caminos de Valle, Directora de la escuela de niñas de Armenia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde el 22 del corriente, un mes de licencia, con

goce de sueldo y por motivos de enfermedad legalmente comprobada a la señorita María Amelia Estrada, Directora de la escuela de niñas de Tejutla, departamento de Chalatenango.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar, desde el 2 del corriente mes, la renuncia que del cargo de profesora auxiliar de la escuela de varones "Darío González" de la ciudad de San Vicente, ha presentado la señorita María Orbelina Chica, a quien se le rinden las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar a don José Víctor Durán, quien gozará del sueldo de ley desde el 10 del mes en curso, y la erogación se aplicará a la partida No. 568 del Arto. 236, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de Usulután:

1 Directora de la escuela de niñas de Nueva Granada, a la señorita Josefina Berríos, en lugar de la señorita Rosa María Osegueda, quien renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1143 del Arto. 236 del Presupuesto vigente.

2 Directora de la escuela urbana mixta de Santa María, a la señorita Concepción Pérez Romero, en lugar de doña Juana de Castillejos, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1166 del Arto. 236 del Presupuesto vigente.

3 Director de la escuela de varones de California, a don Guillermo Hernández R., en lugar de don Manuel García González, quien abandonó el empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1101 del Arto. 233 del Presupuesto vigente.

4 Directora de la escuela rural mixta del cantón "Virginia", jurisdicción de Berlín, a la señorita Elena Amaya, en lugar de la señorita Rosa María Gómez, a quien se le retira del servicio por incumplida en sus deberes escolares. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1097 del Arto. 236 del Presupuesto vigente.

5 Profesor auxiliar de la escuela de varones de Jucnapa, a don José R. Cuevas, en lugar de la señorita Santos Turcios, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se hizo cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1128 del Arto. 236 del Presupuesto vigente.

6 Directora de la escuela rural mixta del cantón "Los Horcones", jurisdicción de Tecapán, a la señorita María Luisa Tévez, en lugar de la señorita Mercedes Lara, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 1186 del Arto. 236 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Miguel:

1—Director interino de la escuela de varones de Chirilagua, y de la escuela nocturna de adultos de la misma población, a don Eduardo Huezos Paredes, en lugar de don Guillermo Hernández R., quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. Las erogaciones se aplicarán a las partidas No. 1242 y 1246, respectivamente, del Art. 236 del Presupuesto vigente.

2—Director de la escuela de varones de Chapeltique, a don Salvador Guevara, en lugar de don Francisco Arévalo, quien no se hizo cargo. El nombrado cesará en sus funciones de director de la escuela de varones de San Gerardo, y gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 1230 del Art. 236 del Presupuesto vigente.

3—Director de la escuela de varones de San Gerardo, a don Juan Bautista Vásquez, en substitución de don Salvador Guevara, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1282 del Art. 236 del Presupuesto vigente.

4—Profesora auxiliar de la escuela superior de varones No. 1 de la ciudad de San Miguel, a la señorita Juana Granillo Machuca, en lugar de don José R. Cuevas, quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1190 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

5—Director de la escuela de varones de Carolina, a don J. Raúl Ventura, en lugar de don Rufino García, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1218 del Art. 236 del Presupuesto vigente.

6—Profesor auxiliar de la escuela de varones de Ciudad Barrios, a don Rufino García, en lugar de don J. Raúl Ventura, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 1225 del Art. 236 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio de las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

Director del Grupo Escolar "Jorge Lardé" de San Martín, a don J. Angel Vargas, en lugar de don Andrés Oliva, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 175, Arto. 236, Capítulo XI del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de Tonacatepeque, a don Andrés Oliva, en lugar de don J. Angel Vargas, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 210, Arto. 236, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela rural mixta del cantón "Llano Largo", jurisdicción de Jutiapa, con funciones en el cantón "San Francisco", jurisdicción de Tejutepique, del mismo departamento de Cabañas, a la señorita Francisca Peraza, en lugar de la señorita Concepción López, quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día en que tome posesión del empleo y la erogación se aplicará a la partida No. 815 del Arto. 236, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de Escatlán:

1 Subdirectora de la escuela de varones de San Ramón, a la señorita Jesús Moreira, en lugar de don José María Lara, quien renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 527 del Arto. 236 del Presupuesto vigente.

2 Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Antonio", jurisdicción de Monte San Juan, a la señorita Eva Quintanilla, en lugar de la señorita María Emma Castellanos, quien abandonó el empleo. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 492 del Arto. 236 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la escuela de niñas de Sesori, departamento de San Miguel, a la señorita Juana Maravilla, en lugar de la señorita Isaura Montoya B., a quien se le acepta la renuncia que interpuso de dicho cargo, desde esa fecha. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1298 del Art. 236 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar del grupo escolar "Jorge Lardé" de San Martín, a don Joaquín Peña Ramos, en lugar de don Aníbal Argüello, que renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 177, Arto. 236, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de Morazán:

1 Directora de la escuela de niñas de San Isidro, a doña Rebeca Chicas de Sol, en lugar de la señorita Antonia Sánchez, quien renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1467 del Arto. 236 del Presupuesto vigente.

2 Directora de la escuela de niñas de Yo-

loaquin, a la señorita Beatriz Ventura, en lugar de doña Petronila Rodríguez de Romero, quien renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1477 del Art. 236 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la escuela urbana mixta de San José, departamento de La Unión, a la señorita Marcela Villatoro, en lugar de doña Adela Argüello de Benítez, quien renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1374 del Art. 236 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de La Paz:

1-Directora de la escuela de niñas de Mercedes La Ceiba, a doña Hortensia Rodas de Salmerón, en substitución de doña Ernestina Barahona de Soriano, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 371 del Art. 236 del Presupuesto vigente.

2-Subdirectora de la escuela de niñas de Paraiso de Osorio, a doña Ernestina Barahona de Soriano, en lugar de doña Hortensia Rodas de Salmerón, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 380 del Art. 236 del Presupuesto vigente.

3-Profesora auxiliar de la escuela de niñas de San Pedro Masahuat, a la señorita Dolores Olimpia Varela, en lugar de la señorita Isabel Ticas, quien desempeñaba este cargo interinamente hasta el último de mayo próximo pasado. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día primero de junio anterior, fecha en que comenzó a trabajar. La erogación se aplicará a la partida No. 430 del Art. 236 del Presupuesto vigente.

4-Subdirector de la escuela de varones de Santiago Nonualco, a don Heriberto Alas Zelaya, en lugar de don Raúl Amado Pérez, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que se hizo cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 430 del Art. 236 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio de las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

Directora de la escuela rural mixta del cantón La Toma, jurisdicción de El Paisnal, a la señorita Concepción Aminta Santos, en lugar de la señorita Teresa Roldán, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 121, Art. 236, Capítulo XI del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón Las Casitas, jurisdicción de Santo Tomás, a la señorita Rosalía Recinos, en lugar de la señorita María Ester Escalante, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el

día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 200, Art. 236, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Chalatenango:

1 Directora de la escuela rural mixta del cantón "La Laguna", jurisdicción de Chalatenango, a la señorita María Felipa Chinchilla, en lugar de la señorita Alicia López, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo y la erogación se aplicará a la partida No. 658 del Art. 236., Capítulo XI del Presupuesto vigente.

2 Directora de la escuela de niñas de Nueva Concepción, a doña Antonia Rodríguez, en lugar de la señorita María Felipa Chinchilla, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo, y la erogación se aplicará a la partida No. 707 del Art. 236., Capítulo XI del Presupuesto vigente.

3 Director de la escuela de varones de San Rafael, a don Juan Ramón Santos, en lugar de don José María Aguilar, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo y la erogación se aplicará a la partida No. 752 del Art. 236., Capítulo XI del Presupuesto vigente.

4 Director de la escuela de varones de San Francisco Morazán, a don José María Aguilar, en lugar de don Juan Ramón Santos, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo y la erogación se aplicará a la partida No. 733 del Art. 236., Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la escuela rural mixta del cantón "Izcatal", jurisdicción de San Isidro, departamento de Cabañas, a la señorita María Julia Rosales, en lugar de la señorita Margot Blanco Villacorta, quien renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 819 del Art. 236 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de julio de 1932.

Vista la solicitud presentada por el señor Alfonso Quintanilla, sobre que se conmute al reo Fidencio Quintanilla, la pena de doce años de presidio que le fué impuesta por el delito de homicidio en Francisco García, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Bustamante Orozco, Guarda Almacén y Bodeguero de los trabajos de saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, con el sueldo de *trescientos colones mensuales*, que serán pagados por la Tesorería General de la República, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, aplicándose la erogación al Art. 92 del Presupuesto vigente. El nombrado rendirá fianza suficiente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. La Secretaría de Fomento comunicará al Ministerio de Hacienda y a la Auditoría General de la República el día en que el señor Bustamante Orozco tome posesión, para el efecto del monto total que devengará hasta el 30 de junio de 1933, por tratarse de una partida global.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de julio de 1932.

Debiendo desde en el año 1922 el Manicomio Central, al Hospicio de Huérfanos de esta capital, la suma de *veinte mil colones* [col. 20,000.00], por préstamo que hizo el primero al segundo Establecimiento, y que según informes del Tribunal Superior de Cuentas se encuentra reconocida esta deuda en los Inventarios de ambos Centros de Beneficencia correspondientes al 31 de diciembre del año 1922 ya citado; y encontrándose en la actualidad el Hospicio en serias dificultades económicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º. Trasladar de la Caja del Establecimiento deudor a la Caja del Establecimiento acreedor, la suma de *ocho mil colones* [col. 8,000.00], como abono a dicha deuda de *veinte mil colones* [col. 20,000.00], quedando reducida ésta a la suma de *doce mil colones* [col. 12,000.00]. 2º. Autorizar al Tesorero Específico de las Casas de Beneficencia, para que verifique este traslado con cargo al Art. 13—Parte II—del Presupuesto Especial de 1931-1932 del Manicomio Central.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de julio de 1932.

A solicitud del doctor J. Simón Pacheco, Director y Médico propietario del Hospital de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle, a partir del 31 de mes en curso, seis días de licencia, sin goce de sueldo, debiendo sustituirlo durante el mismo tiempo el Director y Médico suplente del establecimiento, doctor Filadelfo Masís, quien devengará el sueldo que señala el detalle del respectivo Presupuesto especial desde la citada fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Salvador Martínez, mozo de servicio de la Sección Médico-Escolar de aquella Dirección General, en substitución de don José Guerrero, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 33 Art. 132, Clasificación 1.100 del Presupuesto General



vigente, desde el primero de agosto próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Julio César Urquía, Inspector Sanitario de Hobasco, en substitución de don Ricardo Quiñónez, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 38 Art. 153, Clasificación 1.100 del Presupuesto General vigente, desde el primero de agosto próximo entrante, fecha en que empezará a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOFICAS DE TURNO

"Normal", "Oriente", "La Salud" e "Independencia". Para la semana entrante, comenzando el domingo 31, "El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Toño Bustamante, Carlos Méndez.  
Ausentes: Damián Angel Martínez y Gabriel M. Talavera.

San Salvador, 30 de julio de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 29 de mayo.—Hoy a las 18 horas zarpó a Los Angeles el vapor sueco "Balboa", de 3,380 toneladas. Lleva 1,116 bultos con un peso de 78,016.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Brown & Williamson Tobacco Corporation [Export] Limited, Compañía domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, London, S. W., Inglaterra; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad inglesa:



Consiste la marca en un merbete, en el centro del cual figura la representación de una rodela de "sizo al blanco" con una flecha clavada en el centro del mismo. El blanco está colocado sobre la parte baja de un triángulo invertido, su base del cual aparece impresa la palabra distintiva "TARGET". Debajo del blanco se halla una banda donde están escritas las palabras "The Blondes". En el abajo se encuentra impresa la palabra distintiva "TARGET", y en la parte inferior del merbete el nombre "Brown & Williamson Tobacco Corp. [Export] Ltd.", y la representación de una hoja de tabaco que lleva dentro de sus contornos las letras "B & W" y la palabra "Product". Esta marca de fábrica se usa en todos colores y tamaños y estilos

de tipo; y sirve para distinguir y proteger: tabaco manufacturado en todas sus formas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:

COLGATE

Consiste la marca en la palabra "COLGATE", como aparece en los ejemplares impresos que se muestran. Esta marca de fábrica sirve para distinguir y proteger jabón para tocador; jabón para lavado de ropa de casa y para el menaje de casa; polvo de jabón; jabón en acillas; jabón en copas; pasta de jabón; jabón para limpiar y fregar; crema para afeitarse; polvo para afeitarse; jabón para afeitarse en forma de bastones; conos y tabletas; líquidos y polvos perfumados; agua de tocador; polvos de talco; polvos para la cara; pomadas para el cutis; polvos para dientes; dentífricos líquidos; tónicos y pomadas para el cabello; preparaciones para afeitarse; lociones para la cara y cepillos para dientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas de los días cuatro y catorce del mes corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de Federico Quintanilla, la herencia intestada de sus difuntos Padres Gregorio Quintanilla y Ruperta Granados, con beneficio de inventario; y se confiere al aceptante la administración interina y representación de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las dieciséis horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Granados, Srlo. 2

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho de julio corriente, a las nueve horas, se ha declarado definitivamente heredera de Rafael Antonio Novoa, a la menor María Rosa Arceaga, representada por su madre legítima doña Agustina Arceaga, a quien se le confiere la administración de los expresados bienes en el carácter indicado. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Senenatpeque, a las ocho horas del veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Luna.—Rodrigo Amaya, Srlo. 2

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diecinueve de septiembre del año próximo anterior, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de German Landaverde a su cónyuge supérstite Margarita Gutiérrez viuda de Landaverde, y a sus hijos legítimos María Magdalena o Elena, Federico, José Alfonso y Delina Landaverde, confiriéndoles la administración y representación definitiva de la herencia; a la primera por sí y como representante legal de sus hijos José Alfonso y Delina ya nominados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—José León Narváez.—Francisco Bartel B., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las dos y media de la tarde del día diez del presente mes, ha sido declarado heredero del difunto Serapio Alvaranga su hermano legítimo Juan Evangelista Alvaranga, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Esteban, Tránsito, María Soledad y Petrona, todos de apellido Alvaranga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las tres de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Escobar.—Salvador Suárez, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha declarado herederos del difunto Bernardo López, conocido por Bernardo López Porfílo, a sus hijos legítimos Benito, María Leopolda y Angela, todos de apellido López, y esta última, además, como cesionaria de su hermano Salvador López Solórzano, también hijo legítimo del mismo difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho y media de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Luis Moreira.—F. A. Valle, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha y a solicitud del doctor Juan Antonio Villalta como apoderado de don Celestino Quijada Casales, conocido sólo por Celestino Casales, se ha tenido por aceptada por éste con beneficio

de inventario, la herencia testamentaria de su difunto padre natural, mayor don Aquilino Casales, que fue de este domicilio y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos respectivos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barríos.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer dejó doña Concepción de Jesús Araujo de Domínguez, conocida también por Conchita de Domínguez, de parte de su esposo don Emilio Luis Domínguez, representado por su apoderado doctor Alfredo Torres Bustamante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barríos.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las once horas y cincuenta minutos del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Pedro Pablo Mariona de parte de la señora Susana Ramírez López viuda de Mariona en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las quince horas del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, hijo.—C. Marc. Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Diego Zavala, fallecido el veinte de abril de mil novecientos veintidós, en jurisdicción de Nueva Esparta, por parte de sus hijos legítimos Fermín y Sotero Zavala; a quienes se les confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas y media del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Nerberto Sánchez.—Salvador Guzmán, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de Victoria no Alfórez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Rafaela Palacios viuda de Alfórez, ocurrida en el caudón San Jacinto, de esta jurisdicción, el veintidós de noviembre de mil novecientos veinte; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Partillo Z.—Riquel B. Carballo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos fecha veintidós y treinta y uno de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Pedro Antonio Rivas, de este domicilio y fallecido en la población del Dulce Nombre de María, el veintiocho de mayo del presente año, por parte de su hija Rosario Cerritos Rivas o Rivas Cerritos representada por su tutor interino doctor Herminio Corrajo, a quien se le confiere en el carácter indicado, la administración y representación de la sucesión del difunto ya citado con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Norio, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Encarnación Moreira, por parte de su hermano interino Manuel Santana Moreira; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—Luzberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Rejingo Izabate, de parte del señor Saturnino Gómez, por sí como hijo legítimo y como cesionario de los derechos

que en dicha sucesión correspondían a José de la O, María Rosalía y Salvador, todos de apellido Gómez, en carácter éstos también de hijos legítimos de la causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las dieciséis horas del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, h.*—*C. Marc. Hernández, Srlo.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de las diez horas del día siete de julio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Fulgencio Castro, la herencia intestada que a su defunción dejó don Jacinto Castro, fallecido en esta ciudad el trece de junio próximo anterior. Don Fulgencio Castro ha aceptado dicha herencia por sí y como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a don Cesáreo Castro, y se nombró al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquiza, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Gustavo Rivera.*—*Franco, J. Avilés, Srlo.* 2

**TÍTULOS**

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Arselma Rafael, mayor de edad, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de veintiocho áreas de capacidad, situado en el cantón "El Carrizal", de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de German Patriz y de Efraín Cáceres; al Sur, con terrenos de Trinidad Zacapa y de Yessaela Pérez; al Oriente, con terreno de la misma Pérez; y al Poniente, con terreno de Rufino Ocotán, camino de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está prohibido; lo hubo por compra a Manuel Pilito, de este domicilio, como son los colindantes, y lo estima en cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, junio tres de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Brito.*—*R. G. Morales, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Abraham Iglesias, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando el título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, teniendo las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, veintitrés metros cuatrocientos ochocientos milímetros, con solar de Félix Sosa, cerca de pila y brotones de por medio; al Norte y Poniente, con solares y casas de Claudio Portillo, calle de por medio, midiendo al primer rumbo veintiseis metros y al segundo doce metros; y al Sur, en línea quebrada mide cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, con solares de Apollinario López y Josefa Angela Galdámez; no tiene carga real ni prohibición y lo hubo por compra a Gregorio Sosa, padre; lo estima en doscientos colones, no siendo predio sirviente ni dominante, y los colindantes son de este domicilio. El que se crea perjudicado que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las quince horas del día veintuno de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Claudio Portillo.*—*Máximo A. Sorto, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado con esta fecha la señora Rosaura Muñoz de Hernández, mayor de edad, casada, de oficio doméstico, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando por sí título de propiedad y posesión de un solar urbano situado en el barrio La Merced de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente once metros y de Sur a Norte veintitrés metros y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de María Eligia Chavarría, pared y trasera de por medio; al Norte, con casa y solar de Jesús Rivera; al Poniente, con solar de propiedad Municipal, calle de por medio; y al Sur, con casa de María Loncel, calle de por medio; este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima la interesada en la cantidad de doscientos colones y lo adquirió por donación que le hizo la señora María Rodríguez, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Amayu.*—*César Avila, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jacinta Blanco, mayor de edad, soltera, petatera y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de Las Mercedes de esta población, el primero mide y linda: al Norte, veintiséis metros cuarenta centímetros, con solar de la solicitante; al Sur, veintiséis metros veinte centímetros, con solar de Marcela Isidro; al Oriente, doce metros, con predio de Rafael Brito, camino real de por medio; y al Poniente, quince metros, con solar de Sil-

veria Hernández; el segundo mide y linda: al Norte, veintiseis metros veinte centímetros, con solar de Manuel Mitan; al Sur, quince metros sesenta centímetros, con solar de la solicitante; al Oriente, veintiséis metros sesenta centímetros, con propiedad de Rafael Brito, camino real de por medio; y al Poniente, catorce metros, cruza al Sur y mide doce metros cincuenta centímetros, con solar de Anselma Cortés, continúa al Poniente y mide doce metros, con solar de Marcos Sánchez; ambos predios son sirvientes por el rumbo Oriente, hasta dar salida al camino real, y dominante hacia el rumbo Poniente; no tienen cargas reales ni están en proindivisión; los hubo por compra a Bonifacia Morán, de este domicilio como son los colindantes y los estima ambos en ciento cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, junio tres de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Brito.*—*Roberto G. Morales, Srlo.* 2

**Nicolás Mártir, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Mariona, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero, en el lugar llamado "La Montañita", de sesenta áreas, cultivado de café, lindando: al Oriente, con terreno del solicitante, alambrado de por medio; al Norte, con terreno del solicitante, Elvira de Paz y Braulio López Díaz; al Poniente, con Feliciano Beltrán; al Sur, con el solicitante. El segundo, en el encuentro de los caminos San Pedro Masahuat y San Salvador, compuesto de treinta y cinco áreas, cultivado de café, lindando: al Oriente y Norte, con el solicitante; al Poniente, con Juliana Beltrán; y al Sur, con la sucesión de Mauricio Aparicio. El tercero, en Chalupa, de una hectárea cuarenta áreas, lindando: al Oriente, con el solicitante y Abraham Pineda Alvarado; al Norte, con el Lago Hopango; al Poniente y Sur, con el solicitante y José García. El cuarto, en el "El Amate", de treinta áreas lindando: al Oriente, con Agustín Mártir; al Norte, con María Franco y Francisca Duarte; al Poniente con Agustín Mártir; y al Sur, con el solicitante. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real que pertenezca a otra persona en proindivisión, y estima dichos terrenos en la suma de un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a las diez horas del día veintitrés de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Nicolás Mártir.*—*V. H. Alvarado, Srlo.* 8

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Catalina Olmedo, mayor de edad, de oficio doméstico, del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, en el cual está construida una casa cubierta de tejas, paredes de adobe, situado en el caserío Aldeas de Mercedes de esta villa, el cual solar tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, veintiocho metros veintiseis centímetros, calle de por medio, con solar de Angel Cerén; al Norte, veinte metros, con solar de Santiago Donado, cerco de alambre del colindante; al Poniente, veintiocho metros veintiseis centímetros, con terreno de Lucas Ramos, quebrada de por medio; y al Sur, veintidós metros, con terreno de Raimundo Henríquez, cerco de alambre de por medio de propiedad de la interesada. El solar descrito lo hubo por posesión prescrita, sin interrupción; lo posee desde hace más de diez años; no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni derechos que pertenezcan a terceros con quien hubiere proindivisión; lo estima en la suma de cien colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Rubén Lara.*—*Alicino Orantes, Srlo.* 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Marcelino Aguirre, de generales ignoradas, originario y vecino de la ciudad de Guatajagua, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Magdalena y Valentín Aguirre, por el delito de homicidio ejecutado en Atanesio Portillo; bajo las restricciones de ley si no lo verifica. Se recomienda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morán: San Francisco, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodezno.* 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Luis Ponce, de 20 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 70 cms. de estatura, trigueño, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, hijo legítimo de Tomillo Ponce y María Barahona, originario y vecino del cantón Los Guatales, Intepégu Departamento de San Vicente; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 4o. Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente; bajo las apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército:

San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—*José L. Majano.*—*Alex. Arrué Cañas, Srlo.* 3

**El infrascrito Juez General de Hacienda,**

Cita y emplaza al reo ausente Ismael Barrera, de veinticinco años de edad, jornalero, originario de San Vicente, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de defraudación al Fisco. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de perseguir y capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintitrés de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.*—*T. O. Martínez, Srlo.* 3

**EDICTO MATRIMONIAL**

José Lino Crespin, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a las diecinueve horas del día veintuno de julio del corriente año, ante el infrascrito Alcalde y Secretario que autoriza don Federico Molina Mejía, contrajeron matrimonio civil condicional los señores don José Ramos y Antonia Segovia, ambos solteros, de este origen y domicilio, el primero de veintinueve años de edad, jornalero, hijo legítimo de Cecilio Ramos ya fallecido. La segunda de veintitrés años de edad, de oficio doméstica, hija legítima de Pablo Segovia y Balbina Molina ya fallecidos, a presencia de los testigos señores don Silverio Campos, de cuarenta y seis años, zapatero, y don José Alfredo Perdomo, de veintiocho años, escribiente, ambos de este domicilio, cuyo matrimonio fué celebrado por encontrarse la contrayente Antonia Segovia en inminente peligro de muerte. Lo que se hace saber al público para que si tuvieran algún impedimento legal, se presenten a esta Alcaldía a denunciarlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Mejicanos, a las veintidós horas del día de julio de mil novecientos treinta y dos.—*José Lino Crespin.*—*Rafael Antonio Cruz, Srlo. Int.* 3

**LICITACIONES**

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, fecha veintidós del corriente mes, se saca a licitación pública el trabajo de la limpia del Cementerio general de esta villa; dándole dos limpias durante el año y hacer la reparación de las cercas del alambrado que circula el solar de dicho cementerio. Señalándose el quince del mes de agosto próximo entrante, a las nueve horas para el remate de dichos trabajos; apremiándose la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a las catorce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Nicolás Martí.*—*V. H. Alvarado, Srlo.* 2

**AVISO**

**Pago de los derechos de Importación y Exportación**

A partir del lunes próximo 10. de agosto, los derechos de importación y exportación se pagarán al Agente Especial del Empréstito de 1922, en su oficina de esta capital.

Los cheques que se entreguen en pago de los derechos respectivos, se extenderán a la orden de dicho agente.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, treinta de julio de mil novecientos treinta y dos.

**La Compañía del Muelle de Acajutla**

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las once horas del día diez de agosto próximo entrante, en la oficina de la Dirección.

San Salvador, 30 de julio de 1932.  
Per la Compañía del Muelle de Acajutla,  
*H. Williamson,*  
Director.

**La Agencia Nacional Limitada**

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las diez horas del día diez de agosto próximo entrante, en la oficina de la Dirección.

San Salvador, 30 de julio de 1932.  
Por la Agencia Nacional Limitada,  
*H. Williamson,*  
Director.

3-1  
Salvador.—Inserción Nacional.—2,450 cjs.